



TRIBUNAL DE CUENTAS

N.º 1.669

**INFORME DE FISCALIZACIÓN SOBRE LA RENDICIÓN DE LAS
CUENTAS CONSOLIDADAS DE LAS ENTIDADES LOCALES DE
LOS EJERCICIOS 2022 Y 2023**



El Pleno del Tribunal de Cuentas, en el ejercicio de su función fiscalizadora establecida en los artículos 2.a), 9 y 21.3.a) de la Ley Orgánica 2/1982, de 12 de mayo, del Tribunal de Cuentas, y a tenor de lo previsto en los artículos 12 y 14 de la misma disposición y concordantes de la Ley 7/1988, de 5 de abril, de Funcionamiento del Tribunal de Cuentas, ha aprobado, en su sesión de 18 de diciembre de 2025, el Informe de fiscalización sobre la rendición de las cuentas consolidadas de las entidades locales de los ejercicios 2022 y 2023, y ha acordado su elevación a las Cortes Generales, según lo prevenido en el artículo 28 de la Ley de Funcionamiento.

ÍNDICE

I. INTRODUCCIÓN	9
I.1. INICIATIVA DEL PROCEDIMIENTO.....	9
I.2. ÁMBITO DE LA FISCALIZACIÓN	10
I.2.1. Ámbito subjetivo	10
I.2.2. Ámbito objetivo	10
I.2.3. Ámbito temporal	11
I.3. TIPO DE FISCALIZACIÓN Y OBJETIVOS	11
II. RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN	13
II.1. CUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN DE RENDICIÓN DE LAS CUENTAS CONSOLIDADAS CORRESPONDIENTES A LOS EJERCICIOS 2022 Y 2023	13
II.1.1. Entidades locales obligadas a formular cuentas consolidadas en los ejercicios 2022 y 2023	13
II.1.2. Rendición de las cuentas consolidadas	17
II.2. ANÁLISIS DEL PERIMETRO DE CONSOLIDACIÓN.....	23
II.2.1. Entidades dependientes	25
II.2.2. Entidades asociadas y multigrupo.....	31
II.3. INTEGRIDAD Y COHERENCIA DE LAS CUENTAS ANUALES CONSOLIDADAS.....	35
II.4. ANÁLISIS DE LA TRANSPARENCIA	43
III. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES	45
III.1. REFERIDAS AL CUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN DE RENDICIÓN DE LAS CUENTAS CONSOLIDADAS CORRESPONDIENTES A LOS EJERCICIOS 2022 Y 2023 (SUBAPARTADO II.1.1 Y II.1.2).....	45
III.2. REFERIDAS AL ANALISIS DEL PERIMETRO DE CONSOLIDACIÓN (SUBAPARTADO II.2)	47
III.3. REFERIDAS A LA INTEGRIDAD Y COHERENCIA DE LAS CUENTAS CONSOLIDADAS (SUBAPARTADO II.3)	47
III.4. REFERIDAS AL ANÁLISIS DE LA TRANSPARENCIA	48
ANEXOS	49
ALEGACIONES FORMULADAS	111

RELACIÓN DE ABREVIATURAS, SIGLAS Y ACRÓNIMOS

CA	Comunidad autónoma
LRBRL	Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local
LFTCu	Ley 7/1988, de 5 de abril, de Funcionamiento del Tribunal de Cuentas
LTAIBG	Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno
NOFCAC	Real Decreto 1159/2010, de 17 de septiembre, por el que se aprueban las Normas para la Formulación de Cuentas Anuales Consolidadas
NOFCAC-SPL	Orden HAC/836/2021, de 9 de julio, por la que se aprueban las normas para la formulación de cuentas anuales consolidadas en el ámbito del sector público local
OCEX	Órganos de Control Externo
PAF	Programa anual de fiscalizaciones
PPE	Participaciones puestas en equivalencia
TCu	Tribunal de Cuentas

RELACIÓN DE CUADROS

CUADRO 1.	ÁMBITO SUBJETIVO	10
CUADRO 2.	ENTIDADES LOCALES CON ENTES DEPENDIENTES	13
CUADRO 3.	ENTIDADES ACOGIDAS A LA DISPENSA Y PORCENTAJE DE INTERÉS SIGNIFICATIVO	16
CUADRO 4.	ENTIDADES LOCALES OBLIGADAS A RENDIR CUENTAS CONSOLIDADAS	17
CUADRO 5.	RENDICIÓN DE LAS CUENTAS CONSOLIDADAS DEL EJERCICIO 2022, POR TIPO DE ENTIDAD	18
CUADRO 6.	RENDICIÓN DE LAS CUENTAS CONSOLIDADAS DEL EJERCICIO 2023, POR TIPO DE ENTIDAD	19
CUADRO 7.	ENTIDADES DEPENDIENTES INTEGRADAS Y EXCLUIDAS DE LA CONSOLIDACIÓN SEGÚN CUENTAS CONSOLIDADAS	25
CUADRO 8.	ENTIDADES DE DEPENDIENTES QUE DEBEN FORMAR PARTE DE LAS CUENTAS CONSOLIDADAS	30
CUADRO 9.	ENTIDADES ASOCIADAS INTEGRADAS Y EXCLUIDAS DE LA CONSOLIDACIÓN SEGÚN CUENTAS CONSOLIDADAS RENDIDAS	32
CUADRO 10.	ENTIDADES ASOCIADAS QUE DEBEN FORMAR PARTE DE LAS CUENTAS CONSOLIDADAS	33
CUADRO 11.	GRADO DE CUMPLIMENTACIÓN DE LOS ESTADOS FINANCIEROS CONSOLIDADOS	36
CUADRO 12.	ENTIDADES SIN INFORMACIÓN EN LOS ESTADOS FINANCIEROS, EJERCICIO 2022	37
CUADRO 13.	ENTIDADES SIN INFORMACIÓN EN LOS ESTADOS FINANCIEROS, EJERCICIO 2023	38
CUADRO 14.	GRADO DE CUMPLIMENTACIÓN DE LA MEMORIA	40

RELACIÓN DE GRÁFICOS

GRÁFICO 1.	OBJETIVOS GENERALES DE LA ACTUACIÓN FISCALIZADORA.....	12
GRAFICO 2.	EVOLUCIÓN DE LA RENDICIÓN DE CUENTAS CONSOLIDADAS.	22
GRAFICO 3.	PERÍMETRO DE CONSOLIDACIÓN CONTABLE.....	24
GRÁFICO 4.	DISTRIBUCIÓN DE LAS ENTIDADES DEPENDIENTES	26
GRÁFICO 5.	MOTIVOS DE INTEGRACIÓN DE LAS ENTIDADES DEPENDIENTES.....	27
GRÁFICO 6.	MOTIVOS DE EXCLUSIÓN DE LAS ENTIDADES DEPENDIENTES.....	28
GRÁFICO 7.	EXCLUSIÓN POR FALTA DE INTERÉS SIGNIFICATIVO	29

I. INTRODUCCIÓN

I.1. INICIATIVA DEL PROCEDIMIENTO

El Pleno del Tribunal de Cuentas (TCu), en el ejercicio de las competencias atribuidas en el artículo 3.a) de su Ley 7/1988, de 5 de abril, de Funcionamiento (LFTCu) aprobó, el 18 de diciembre de 2024, el Programa de Fiscalizaciones para el año 2025, en el que figura, entre las programadas a iniciativa del propio Tribunal, la *Fiscalización sobre la rendición de las cuentas consolidadas de las entidades locales de los ejercicios 2022 y 2023*.

Asimismo, el Pleno acordó el 27 de febrero de 2025 el inicio de este procedimiento fiscalizador, conforme a lo establecido en el artículo 3.b) de la precitada Ley 7/1988, y siguiendo lo dispuesto al efecto en las Normas de Fiscalización del TCu aprobadas el 23 de diciembre de 2013.

La Ley 3/2017, de 27 de junio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2017, a través de su disposición final décima tercera, modificó el artículo 209.4 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, imponiendo a las entidades locales la obligación de elaborar cuentas consolidadas. De acuerdo con lo señalado por el citado artículo, los estados consolidados formarán parte de la Cuenta General que han de elaborar y rendir las entidades locales.

Con el fin de hacer efectiva dicha obligación, se aprobó la Orden HAC/836/2021, de 9 de julio, por la que se aprueban las normas para la formulación de cuentas anuales consolidadas en el ámbito del sector público local (NOFCAC-SPL), la cual prevé una aplicación escalonada de esta obligación, desde el 1 de enero de 2022, para los municipios con población mayor de 50.000 habitantes y las entidades locales de ámbito superior al municipio, y a partir del 1 de enero de 2024 para el resto de las entidades locales.

En relación con la remisión de estas cuentas, y conforme a lo establecido en la Resolución de 27 de febrero de 2023 de la Presidencia del Tribunal de Cuentas, que publica el Acuerdo del Pleno de 23 de febrero de 2023 por el que se modifica la Instrucción sobre la rendición telemática de la Cuenta General de las Entidades Locales y su formato a partir del ejercicio 2015, las cuentas anuales consolidadas de las entidades locales deben presentarse mediante los ficheros definidos en la Resolución de la IGAE de 22 de diciembre de 2022, con las especificaciones que en ella se regulan.

Transcurridos los dos primeros ejercicios de su aplicación, se observa niveles de rendición en plazo inferiores al 50 %, bien por no haber rendido la cuenta general o por no haberla incluido en la cuenta rendida, y deficiencias en la calidad de la información de las cuentas consolidadas, aspectos que motivaron la conveniencia de incluir esta actuación en el Programa de Fiscalizaciones para 2025 con el objetivo de analizar las causas por las que las entidades locales no han elaborado cuentas anuales consolidadas, así como la calidad de la información de estas.

Esta fiscalización se enmarca en el [Plan Estratégico del TCu](#) para el periodo 2024-2027 y en el *Plan Operativo Bienal* para el periodo 2024-2025, aprobados ambos el 30 de mayo de 2024, así como en el *Acuerdo del Pleno para la aprobación de la planificación a medio plazo de la actividad fiscalizadora del TCu*, aprobado el 28 de julio de 2022.

En el [anexo I](#) se indican las acciones incluidas en los objetivos estratégicos de estos planes en las que se encuadra la actuación fiscalizadora.

I.2. ÁMBITO DE LA FISCALIZACIÓN

I.2.1. Ámbito subjetivo

El ámbito subjetivo de la fiscalización está constituido por las entidades locales sometidas a la obligación de rendir cuentas anuales consolidadas en los ejercicios 2022 y 2023, de acuerdo con lo previsto en la normativa aplicable¹.

En la siguiente tabla se recoge el número y la distribución de las entidades sometidas a la obligación de rendir cuentas anuales consolidadas en los ejercicios 2022 y 2023:

CUADRO 1. ÁMBITO SUBJETIVO

TIPO DE ENTIDAD	N.º ENTIDADES 2022	N.º ENTIDADES 2023
Ayuntamiento	133	135
Más de 1.000.000 h	2	2
De 500.001 a 1.000.000 h	4	4
De 100.001 a 500.000 h	52	53
De 50.001 a 100.000 h	75	76
Diputación Provincial	37	37
Cabildo Insular/Consejo Insular	10	10
Comarca	34	34
Mancomunidad	26	26
Área metropolitana	1	1
TOTAL	241	243

Fuente: Elaboración propia.

I.2.2. Ámbito objetivo

El ámbito objetivo está integrado por las cuentas anuales consolidadas rendidas por las entidades locales obligadas en los ejercicios 2022 y 2023.

¹ No se incluyen en el ámbito subjetivo de esta fiscalización las entidades locales del País Vasco y Navarra, que cuentan con normativa propia y no están sujetas a las Instrucciones de Contabilidad para la Administración Local.

En relación con la obligación de formular cuentas anuales, de acuerdo con el Decreto Foral 138/2022, de 29 de noviembre, que modifica el Decreto Foral 139/2015 de la Diputación Foral de Bizkaia, y con el Decreto Foral 9/2023, de 2 de mayo, que modifica el Decreto Foral 86/2015 de la Diputación Foral de Gipuzkoa, las entidades locales de ambos territorios forales estarán obligadas a elaborar cuentas consolidadas a partir del 1 de enero de 2024.

Por el contrario, ni el Decreto Foral 56/2015, del Consejo de Diputados de Álava, de 3 de noviembre, por el que se aprueba el marco regulatorio contable de sus entidades locales, ni el Decreto Foral 272/1998, de 21 de septiembre, por el que se aprueba la Instrucción General de Contabilidad para la Administración Local de Navarra, han incorporado dicha obligación.

I.2.3. Ámbito temporal

El ámbito temporal abarca los ejercicios 2022 y 2023, sin perjuicio del examen de actuaciones llevadas a cabo en momentos anteriores o posteriores, en la medida en que se haya considerado oportuno para el mejor cumplimiento de los objetivos de la fiscalización.

En lo que se refiere a las comprobaciones en materia de transparencia, los resultados se refieren a la situación existente en el momento en que se efectuaron.

I.3. TIPO DE FISCALIZACIÓN Y OBJETIVOS

Esta fiscalización tiene carácter horizontal y de cumplimiento y ha tenido como finalidad realizar una primera verificación de la situación de la rendición de las cuentas anuales consolidadas y del contenido de la información remitida.

Los objetivos generales de esta actuación fiscalizadora, de acuerdo con las Directrices Técnicas, han sido los siguientes:

GRÁFICO 1. OBJETIVOS GENERALES DE LA ACTUACIÓN FISCALIZADORA



Fuente: Elaboración propia.

En relación con los objetivos transversales, no se han abordado cuestiones relacionadas con la normativa para la igualdad efectiva de mujeres y hombres ni en materia de medioambiente por no contener estas normas ningún requerimiento en relación con el objeto de las actuaciones fiscalizadoras. Se ha verificado la observancia del principio de transparencia a través del objetivo 4 de la fiscalización.

En el desarrollo de los trabajos se han aplicado las Normas de Fiscalización del TCu, aprobadas por su Pleno en sesión de 23 de diciembre de 2013.

Para la consecución de los objetivos anteriormente indicados se han llevado a cabo todas las actuaciones, pruebas y verificaciones sobre los datos procedentes de la Plataforma de Rendición de Cuentas y de la información que se ha solicitado a las entidades locales. Asimismo, con la finalidad de evitar duplicidad de actuaciones fiscalizadoras y garantizar la mayor eficacia en los resultados, estas se han coordinado con las actuaciones desarrolladas por los Órganos de Control Externo de las Comunidades Autónomas (OCEX).

Las entidades fiscalizadas han cumplido, en general, con su deber de colaboración, habiendo aportado la información requerida para el adecuado cumplimiento de los objetivos de la actuación fiscalizadora.

No obstante, el Cabildo Insular de La Gomera, las Mancomunidades Desarrollo Condado de Huelva, Sierra de Cádiz y Zona Subbética de Córdoba, y la Comarca Comunidad de Teruel, no atendieron las solicitudes de información del Tribunal de Cuentas, incumpliendo con el deber de colaboración exigido en el artículo 7 de la Ley Orgánica 2/1982 de 12 de mayo, del Tribunal de Cuentas (LOTCU).

II. RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN

II.1. CUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN DE RENDICIÓN DE LAS CUENTAS CONSOLIDADAS CORRESPONDIENTES A LOS EJERCICIOS 2022 Y 2023

II.1.1. Entidades locales obligadas a formular cuentas consolidadas en los ejercicios 2022 y 2023

Como se ha señalado, las entidades locales obligadas a la elaboración de cuentas consolidadas en los ejercicios 2022 y 2023 son los ayuntamientos de municipios con población superior a 50.000 habitantes y las entidades supramunicipales. No obstante, no todas deben formar cuentas consolidadas, solo deben hacerlo aquellas que tienen entidades dependientes.

De acuerdo con los datos que constan en la Plataforma de Rendición de Cuentas y en INVENTE, el número de entidades locales con entidades dependientes que se encuentran obligadas a presentar cuentas consolidadas en los ejercicios 2022 y 2023 son las que se indican en el siguiente cuadro:

CUADRO 2. ENTIDADES LOCALES CON ENTES DEPENDIENTES

TIPO ENTIDAD	2022		2023	
	TOTAL	TOTAL CON DEPENDIENTES	TOTAL	TOTAL CON DEPENDIENTES
Ayuntamiento	142	133	143	135
Más de 1.000.000 h	2	2	2	2
De 500.001 a 1.000.000 h	4	4	4	4
De 100.001 a 500.000 h	53	52	54	53
De 50.001 a 100.000 h	83	75	83	76
Diputación provincial	38	37	38	37
Cabildo Insular/Consejo insular	10	10	10	10
Comarca	76	34	76	34
Mancomunidad	835	26	826	26
Área Metropolitana	3	1	3	1
Agrupación de municipios	18	0	19	0
TOTAL	1.122	241	1.115	243

Fuente: Plataforma de Rendición de Cuentas e INVENTE

El número total de entidades locales con entes dependientes representaban el 21 % en 2022 y el 22 % en 2023, del total incluido en el ámbito de aplicación definido en las NOFCAC-SPL.

La variación entre ambos ejercicios se debe a dos incorporaciones: por un lado, el Ayuntamiento de Alcoy, que en 2023 constituyó una sociedad mercantil; y por otro, el Ayuntamiento de Adeje, que superó los 50.000 habitantes según los datos del Instituto Nacional de Estadística (INE) referidos al 1 de enero de 2023. En consecuencia, dicho municipio quedó sujeto, para ese ejercicio, al cumplimiento de las obligaciones establecidas para los municipios de más de 50.000 habitantes.

De acuerdo con el resultado reflejado en el cuadro anterior, son las mancomunidades las que, fundamentalmente, motivan la diferencia entre el número de entidades locales definidas en el ámbito de aplicación de las normas de consolidación y el de las entidades locales con entes dependientes. El número de mancomunidades es elevado, más de 800 en cada ejercicio, de las que únicamente el 3 % dispone de entes dependientes.

Además, para determinar el número total de entidades locales obligadas a remitir cuentas consolidadas, es necesario considerar que las NOFCAC-SPL establecen una serie de causas de exclusión —denominadas dispensas— que eximen a determinadas entidades locales con entes dependientes de dicha obligación. Estas causas de dispensa son las siguientes:

- a) Cuando estando sometida a los principios contables públicos, sea, a su vez, dependiente de otra entidad sometida a los mismos principios contables, siempre que la entidad dominante presente cuentas consolidadas.
- b) Cuando ninguna de las entidades dependientes posea un interés significativo, individualmente y en conjunto, para la imagen fiel del patrimonio, de la situación financiera y de los resultados de las entidades del grupo.
- c) Cuando la entidad dominante esté incluida en el ámbito de aplicación del modelo simplificado de contabilidad local.

En 2022 fueron 12 las entidades locales que comunicaron encontrarse en alguna causa de dispensa para consolidar y once en 2023. Todas ellas comunicaron que sus entidades dependientes no tenían interés significativo. Además, se ha comprobado que tres² mancomunidades cumplían las condiciones para aplicar el modelo simplificado de contabilidad y, por tanto, estaban dispensadas de formar cuentas consolidadas en los ejercicios 2022 y 2023.

Las normas contables no establecen un criterio concreto para determinar dicho interés significativo, por ello, la IGAE publicó la Consulta 1/2023 (PGCPL), de 16 de marzo de 2023, sobre la *"Falta de interés significativo de las entidades dependientes a efectos de la dispensa de la obligación de consolidar"*. La Consulta resalta que, a nivel normativo, no pueden establecerse criterios rígidos y objetivos que permitan determinar el umbral a partir del cual una entidad posee interés significativo y que se trata de una cuestión que requiere del juicio profesional del responsable de la contabilidad. Esta situación podría generar que ante una misma situación se apliquen criterios diferentes, por lo que resulta conveniente establecer pautas que sirvan de referencia para valorar el interés significativo de las entidades dependientes.

Para ofrecer estas pautas, la Consulta señala que, para valorar el interés significativo como causa de dispensa, deben aplicarse los mismos criterios que las NOFCAC-SPL prevén para las exclusiones

² Las mancomunidades de Comarca de Verín, Comunidad Albarracín y Hoya de Buñol-Chiva.

de entidades de la consolidación. Asimismo, señala que para determinar un umbral sobre la materialidad pueden utilizarse criterios definidos en el ámbito de la auditoría.

Con el objeto de concretar una referencia, siguiendo lo establecido en la citada Consulta, y acudiendo a lo que señala las NOFCAC-SPL sobre las exclusiones de entidades dependientes, la Nota 1.3 de la Memoria Consolidada especifica las magnitudes representativas que deben considerarse para valorar dicho interés, variando estas en función del tipo de entidad:

- En entidades administrativas, las obligaciones reconocidas netas o los acreedores derivados de la actividad.
- Para entidades empresariales, los gastos de explotación
- En las fundaciones del sector público, los gastos del ejercicio.

El otro elemento para definir una referencia que permita valorar el interés significativo es concretar un umbral para la determinación de la materialidad. Para ello, se ha acudido a la *Guía práctica de fiscalización de los OCEX* ([GPF-OCEX 1321](#)), que establece un umbral orientativo para las entidades de mayor tamaño del 3 % de la masa patrimonial para valorar la importancia relativa en los estados financieros.

De esta manera, el criterio que se ha tomado como referencia en esta fiscalización para determinar la existencia de interés significativo es que cuando el importe total de los gastos de explotación —o la magnitud equivalente según el tipo de entidad—, ya sea de forma individual o agregada en caso de varias entidades dependientes, supere el 3 % del total correspondiente al agregado, se consideraría que hay interés significativo para las cuentas consolidadas.

En 2022, doce entidades locales alegaron la aplicación del artículo 7 de las NOFCAC-SPL para no formar cuentas consolidadas, en únicamente cuatro (los Ayuntamientos de Dos Hermanas, Pontevedra, y Zamora y la Mancomunidad Forestal Ansó-Fago) se daba criterio aplicado como referencia para considerar que no existe un interés significativo de sus entidades dependientes. En las ocho entidades restantes, los Ayuntamientos de Algeciras, Motril, Ourense, Roquetas de Mar y Valdemoro, y las Diputaciones de A Coruña, Segovia y Zamora, al menos alguna de entidades dependientes presentan valores que superan los umbrales del 3 % establecidos.

En el ejercicio 2023, en seis entidades, los Ayuntamientos de Alcoy, Dos Hermanas, Lugo, Pontevedra y Zamora y la Mancomunidad Forestal Ansó-Fago, se cumplía el criterio de referencia aplicado, y en las cinco entidades restantes, los Ayuntamientos de Valdemoro y Zamora, la Comarca de Matarraña, la Mancomunidad Terra de Celanova y la Diputación de Zamora sus entidades dependientes presentaban valores que, según los cálculos realizados, exceden el umbral del 3 %.

En el cuadro siguiente se recoge la relación de las entidades principales que se han acogido a la dispensa, junto el resultado del porcentaje de interés significativo calculado conforme a los criterios expuestos anteriormente:

CUADRO 3. ENTIDADES ACOGIDAS A LA DISPENSA Y PORCENTAJE DE INTERÉS SIGNIFICATIVO

CCAA	TIPO ENTIDAD	NOMBRE	EJERCICIO	Dispensa de Consolidar (Artº 7 NOFCAC-SPL)	
				Dispensa	% Interés significativo
Andalucía	Ayuntamiento	Algeciras	2022	✗	23,83
		Dos Hermanas	2022	✓	1,43
			2023	✓	1,59
		Motril	2022	✗	3,88
		Roquetas de Mar	2022	✗	12,12
			2023	✗	14,98
Aragón	Comarca	Matarraña	2023	✗	19,87
	Mancomunidad	Forestal Ansó-Fago	2022	✓	0
			2023	✓	0
Castilla y León	Ayuntamiento	Zamora	2022	✓	0,12
			2023	✓	0,02
	Diputación Provincial	Segovia	2022	✗	6,84
			2022	✗	11,5
		Zamora	2023	✗	12,99
			2023	✗	12,99
Comunitat Valenciana	Ayuntamiento	Alcoy	2023	✓	0
Galicia	Ayuntamiento	Lugo	2023	✓	0,18
		Ourense	2022	✗	4,54
		Pontevedra	2022	✓	0,81
			2023	✓	0,69
	Diputación Provincial	A Coruña	2022	✗	3,68
	Mancomunidad	Terra de Celanova	2023	✗	6,24
Madrid	Ayuntamiento	Valdemoro	2022	✗	6,22
			2023	✗	5,1

Fuente: Elaboración propia.

En base a lo expuesto, en el siguiente cuadro se recoge el número de entidades locales obligadas a presentar cuentas consolidadas en los ejercicios 2022 y 2023:

CUADRO 4. ENTIDADES LOCALES OBLIGADAS A RENDIR CUENTAS CONSOLIDADAS

TIPO ENTIDAD	2022			2023		
	TOTAL CON DEPENDIENTES (A)	DISPENSAS (B)	TOTAL ENTIDADES OBLIGADAS (A-B)	TOTAL CON DEPENDIENTES (A)	DISPENSAS (B)	TOTAL ENTIDADES OBLIGADAS (A-B)
Ayuntamiento	133	3	130	135	5	130
Más de 1.000.000 h	2	-	2	2	-	2
De 500.001 a 1.000.000 h	4	-	4	4	-	4
De 100.001 a 500.000 h	52	1	51	53	1	52
De 50.001 a 100.000 h	75	2	73	76	4	72
Diputación provincial	37	-	37	37	-	37
Cabildo Insular/Consejo insular	10	-	10	10	-	10
Comarca	34	-	34	34	-	34
Mancomunidad	26	4	22	26	4	22
Área Metropolitana	1	-	1	1	-	1
Agrupación de municipios	0	-	0	0	-	-
TOTAL	241	7	234	243	9	234

En el ejercicio 2022, de las 241 entidades locales con entes dependientes, siete se encontraban en alguna causa de dispensa: tres por aplicar el modelo simplificado de contabilidad local y cuatro por falta de interés significativo de sus entidades dependientes. En 2023, el número de entidades con dispensa ascendió a nueve, manteniéndose tres por el modelo simplificado y aumentando a seis las dispensadas por falta de interés significativo.

II.1.2. Rendición de las cuentas consolidadas**II.1.2.1. Rendición de las cuentas consolidadas, ejercicio 2022**

En el ejercicio 2022, el cumplimiento de las entidades locales en la remisión de las cuentas anuales consolidadas a través de la Plataforma de Rendición es el que se indica a continuación:

CUADRO 5. RENDICIÓN DE LAS CUENTAS CONSOLIDADAS DEL EJERCICIO 2022, POR TIPO DE ENTIDAD

TIPO ENTIDAD	TOTAL	En plazo				A 30/04/2025			
		Cuentas Generales Rendidas	% de rendición	Con cuentas consolidadas	% sobre rendición	Cuentas Generales Rendidas	% de rendición	Con cuentas consolidadas	% sobre rendición
Ayuntamiento	130	51	39	36	71	118	91	71	60
Más de 1.000.000 h	2	1	50	1	100	2	100	2	100
De 500.001 a 1.000.000 h	4	2	50	2	100	4	100	4	100
De 100.001 a 500.000 h	51	22	43	17	77	49	96	29	59
De 50.001 a 100.000 h	73	26	36	16	62	63	86	36	57
Diputación provincial	37	19	51	11	58	36	97	23	64
Cabildo Insular/Consejo insular	10	4	40	0	0	10	100	3	30
Comarca	34	22	65	12	55	33	97	17	52
Mancomunidad	22	6	27	2	33	14	64	5	36
Área Metropolitana	1	1	100	1	100	1	100	1	100
TOTAL	234	103	44	62	60	212	91	120	57

Fuente: Plataforma de Rendición de Cuentas

Los datos correspondientes a 2022 reflejan que el 44 % de las entidades locales obligadas a presentar cuentas consolidadas rindieron en plazo la cuenta general y, de ellas, el 60 % incluyó dichas cuentas consolidadas.

A 30 de abril de 2025, el porcentaje de rendición de la cuenta general correspondiente a 2022 ascendía al 91 %, lo que supone que 22 entidades locales aún no la habían presentado. Entre ellos 12 ayuntamientos de municipios con población superior a 50.000 habitantes y la Diputación de Cádiz. La relación de estas entidades se recoge en el [anexo II](#). Entre las entidades que sí remitieron la cuenta general, el 57 % incorporó cuentas consolidadas, mientras que 92 entidades no lo hicieron. Además, se observa que el 48 % de las que sí presentaron cuentas consolidadas lo hicieron fuera de plazo. El porcentaje de cuentas rendidas consolidadas a 30 de abril empeora ligeramente respecto a los índices a fecha legal porque es mayor el número de entidades que rinden tarde y, además, no remiten las cuentas consolidadas.

Entre las cuentas consolidadas correspondientes al ejercicio 2022 que no se han considerado como rendidas, se incluyen las presentadas por los ayuntamientos de Estepona, Granadilla de Abona y A Coruña, así como por la Comarca de Matarraña³. Estas entidades remitieron cuentas consolidadas que carecían de contenido sustancial, al presentar los estados financieros sin cumplimentar o con información muy limitada, por lo que no pueden considerarse válidamente presentadas.

En conjunto, los datos muestran que, en el primer ejercicio con obligación de consolidación, algo más de la mitad de las entidades locales cumplió con esta exigencia y una parte significativa lo hizo fuera del plazo legalmente establecido.

³ El Ayuntamiento de Estepona y la Comarca de Matarraña han manifestado, en el trámite de alegaciones, que se encontraban incurso en alguna de las causas de exclusión definidas en las NOFCAC-SPL. No obstante, dichas entidades presentaron sus cuentas anuales consolidadas sin haber declarado esta circunstancia en el momento de la rendición..

Atendiendo a los tipos de entidad, el resultado del cuadro refleja que cuanto mayor es el municipio mejoran los niveles de cumplimiento, así, a 30 de abril de 2025, todos, los ayuntamientos de municipios con más de 500 000 habitantes han presentado cuentas consolidadas de 2022. Destaca que entre los ayuntamientos menores de 500.000 habitantes, el 42 %, 47 entidades, rindieron la cuenta general sin incluir las cuentas consolidadas.

En lo que respecta a las diputaciones, el nivel de cumplimiento a 30 de abril de 2025 ha sido del 64 %, cuando todas, excepto una de ellas, habían rendido la cuenta general. En el caso de los cabildos y consejos insulares, el incumplimiento en la remisión de las cuentas consolidadas de 2022 es generalizado, de los siete cabildos obligados, solo tres las presentaron, y ninguno de los tres consejos insulares lo hizo, pese a que todos habían rendido la cuenta general.

Las mancomunidades, al igual que ocurre con el resto de las obligaciones anuales, registran un nivel de cumplimiento muy bajo, el 36 %, solo cinco de las 14 que han rendido la cuenta general han incluido cuentas consolidadas.

Con posterioridad al 30 de abril de 2025, durante los trabajos de fiscalización, los ayuntamientos de Benalmádena, Linares, Rincón de la Victoria, Sanlúcar de Barrameda, la mancomunidad Noroeste de Burgos y la de Islantilla y la diputación de Cádiz remitieron la cuenta general correspondiente al ejercicio 2022 pero sólo los ayuntamientos de Benalmádena y Sanlúcar de Barrameda habían incluido las cuentas consolidadas a 15 de noviembre de 2025.

II.1.2.2. Rendición de las cuentas consolidadas, ejercicio 2023

En el ejercicio 2023 el cumplimiento de la obligación de remitir cuentas consolidadas a través de la Plataforma de Rendición fue el que se muestra a continuación:

CUADRO 6. RENDICIÓN DE LAS CUENTAS CONSOLIDADAS DEL EJERCICIO 2023, POR TIPO DE ENTIDAD

TIPO ENTIDAD	TOTAL	En plazo				A 30/04/2025			
		Cuentas Generales Rendidas	% rendición	Con cuentas consolidadas	% sobre rendición	Cuentas Generales Rendidas	% rendición	Con cuentas consolidadas	% sobre rendición
Ayuntamiento	130	62	48	54	87	110	85	90	82
Más de 1.000.000 h	2	2	100	2	100	2	100	2	100
De 500.001 a 1.000.000 h	4	3	75	3	100	4	100	4	100
De 100.001 a 500.000 h	52	28	54	23	82	46	88	38	83
De 50.001 a 100.000 h	72	29	40	26	90	58	81	46	79
Diputación provincial	37	20	54	18	90	34	92	29	85
Cabildo Insular/Consejo insular	10	3	30	2	67	8	80	3	38
Comarca	34	23	68	20	87	32	94	26	81
Mancomunidad	22	6	27	2	33	13	59	5	38
Área Metropolitana	1	1	100	1	100	1	100	1	100
TOTAL	234	115	49	97	84	198	85	154	78

Fuente: Plataforma de Rendición de Cuentas

En 2023, el 49 % de las entidades locales obligadas a presentar cuentas consolidadas rindieron en plazo la cuenta general, lo que supone una ligera mejora respecto al 44 % registrado en 2022. De estas, el 84 % incluyó cuentas consolidadas, lo que representa un incremento significativo frente al ejercicio anterior.

A 30 de abril de 2025, el 85 % de las entidades locales había rendido la cuenta general correspondiente a 2023, por lo que 36 entidades seguían sin cumplir con esta obligación, entre ellos 20 ayuntamientos, nueve mancomunidades, tres diputaciones, dos cabildos y dos comarcas. La relación de estas entidades se recoge en el [anexo II](#). Entre las entidades que en la fecha mencionada había rendido cuentas, el 78 % presentó cuentas consolidadas, lo que también supone un aumento respecto a la situación de 2022.

Entre las cuentas consolidadas de 2023, únicamente las presentadas por la Comarca del Maestrazgo carecen de contenido, por lo que se han considerado no rendidas.

El hecho de que, en 2023, la mayoría de las entidades locales que rindieron la cuenta general en plazo incluyeran las cuentas consolidadas, unido a que a 30 de abril de 2025 exista un mayor número de cuentas consolidadas del ejercicio 2023 que del 2022, pone de manifiesto que las entidades que rinden cuentas están integrando la consolidación de cuentas en sus procesos de elaboración y formación de la cuenta general.

Por tipo de entidad, todos los ayuntamientos con más de 500.000 de habitantes cumplieron con la obligación, presentaron cuentas consolidadas del ejercicio 2023. Los ayuntamientos incluidos en el tramo de 100.001 a 500.000 habitantes mejoraron notablemente la rendición de cuentas consolidadas respecto al año anterior, con un 83 % de entidades que las presentaron. Por su parte, los municipios de entre 50.001 y 100.000 habitantes alcanzaron un 79 %, lo que, supone, también, una mejora con respecto al ejercicio anterior.

En cuanto a las diputaciones, de las 37 entidades obligadas, 34 han rendido cuentas generales y 29 han incluido cuentas consolidadas, lo que representa un cumplimiento del 85 %, también muy superior al año anterior, si bien no hay razón que justifique el incumplimiento de las que no han rendido o no incorporen los estados consolidados, dados los medios de los que disponen.

Las comarcas también han mejorado su porcentaje de cumplimiento, siendo el 81 % las que enviaron cuentas consolidadas con su cuenta general.

En el caso de los cabildos y consejos insulares, la rendición de las cuentas generales y consolidadas de 2023 presenta resultados dispares. Los tres consejos insulares cumplieron plenamente, al haber presentado tanto las cuentas generales como las consolidadas. Por el contrario, de los siete cabildos obligados, solo cinco rindieron la cuenta general y ninguno presentó las cuentas consolidadas. La situación de los cabildos constituye una excepción negativa respecto a la evolución observada en el resto de tipos de entidades locales —con la excepción de las mancomunidades—, ya que en 2023 no se registraron avances en la implantación de la consolidación contable. Dada la relevancia institucional y organizativa de estas entidades, el número significativo de entes dependientes que integran y los recursos públicos que gestionan, la falta de rendición de sus cuentas consolidadas, además de ser un incumplimiento normativo, reviste una especial trascendencia que limita la transparencia de su gestión.

Finalmente, las mancomunidades continúan registrando los peores niveles de cumplimiento. De las 22 entidades obligadas, 13 han presentado la cuenta general, y de ellas, únicamente cinco han presentado cuentas consolidadas.

Con posterioridad al 30 de abril de 2025, durante los trabajos de fiscalización, 16 entidades⁴ rindieron la cuenta general correspondiente al ejercicio 2023, de las que, a 15 de noviembre de 2025, solo ocho remitieron las cuentas consolidadas: los ayuntamientos de Badalona, Cádiz, Cuenca, El Ejido, Sanlúcar de Barrameda, el cabildo insular de Fuerteventura, la comarca Consell Comarcal del Moianes y la diputación de Granada. Asimismo, el ayuntamiento de Prat de Llobregat, el Cabildo Insular de Gran Canaria y la Comarca de Bergueda, que ya habían rendido la cuenta general con anterioridad al 30 de abril, efectuaron un nuevo envío con posterioridad a dicha fecha, incluyendo en esta ocasión las cuentas consolidadas.

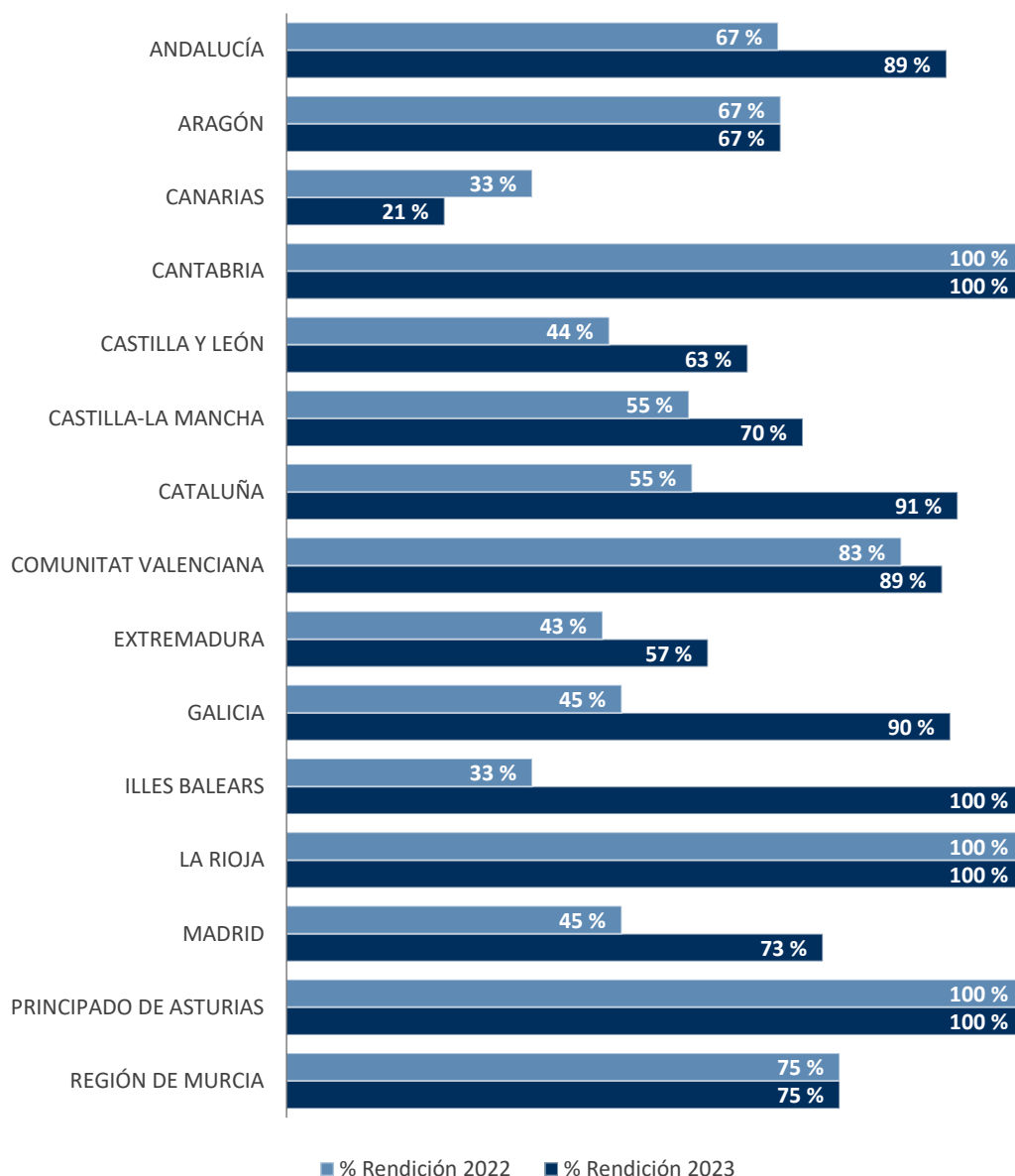
El resultado de rendición de cuentas consolidadas en 2023 muestra una evolución positiva, habiendo cumplido con esta obligación un 28 % más de entidades locales que en 2022. Entre los ayuntamientos el incremento en el cumplimiento de esta obligación fue del 27 % y entre las diputaciones el 26 %. La rendición de cuentas de los cabildos se redujo de tres en 2022 a ninguno en 2023, en contraste con los tres consejos insulares, que pasaron de no presentar ninguna en 2022 a rendir todos ellos en 2023. En las comarcas se registró un aumento del 53 % y en las mancomunidades se mantuvo estable, con, únicamente cinco entidades cumplidoras tanto en 2022 como en 2023.

El análisis conjunto de los dos ejercicios refleja que, de las 233 entidades que estaban obligadas a rendir cuentas consolidadas en ambos ejercicios, 107 entidades cumplieron con esta obligación en ambos años, el 46 %. Otras 59 entidades solo lo hicieron en uno de los dos ejercicios: 12 únicamente en 2022 y 47 exclusivamente en 2023. Por su parte, 67 entidades, el 29 %, no presentaron cuentas consolidadas en ninguno de los dos ejercicios. Además, una entidad obligada solo en 2022 cumplió con su obligación, mientras que otra, obligada únicamente en 2023, no lo hizo. En el [anexo II](#) se relacionan las entidades que no han cumplido con la obligación de rendir cuentas consolidadas a 30 de abril de 2025.

Un número significativo de entidades locales que no han rendido cuentas anuales consolidadas a través de la Plataforma de Rendición de Cuentas, han informado, en el trámite de alegaciones, que dichas cuentas fueron elaboradas en formato PDF. Tal como se ha indicado, esta obligación debe cumplirse mediante su envío a través de la Plataforma y conforme a los formatos establecidos en la Resolución de 22 de diciembre de 2022, de la IGAE. Por ello, ninguna de estas cuentas se ha considerado debidamente rendida ante el Tribunal de Cuentas. No obstante, el detalle de estas entidades locales figura en el anexo II. Asimismo, tampoco se considera correctamente remitida toda información presentada en documentos distintos de los que están definidos en la citada Resolución de la IGAE.

El resultado del análisis territorial queda reflejado en el siguiente gráfico, que muestra la situación de la rendición de cuentas consolidadas por comunidad autónoma a 30 de abril de 2025:

⁴ Los ayuntamientos de Badalona, Cádiz, Chiclana de la Frontera, Cuenca, El Ejido, Motril, Rincón de la Victoria, Roquetas de Mar, Sanlúcar de Barrameda, los cabildos insulares de El Hierro y de Fuerteventura, la comarca Consell Comarcal del Moianes, la diputación provincial de Granada y las mancomunidades Noroeste de Burgos y de Islantilla.

GRAFICO 2. EVOLUCIÓN DE LA RENDICIÓN DE CUENTAS CONSOLIDADAS.

Fuente: Elaboración propia.

En los ejercicios 2022 y 2023, todas las entidades locales de La Rioja, Cantabria y Asturias cumplieron con la obligación de presentar cuentas consolidadas. En el caso de Illes Balears, el cumplimiento pasó del 33 % en 2022 al 100 % en 2023, año en el que todas sus entidades locales remitieron las cuentas consolidadas. Por su parte, la Comunitat Valenciana y la Región de Murcia mantuvieron niveles de cumplimiento superiores al 70 % en ambos ejercicios. En 2023, también superaron ese umbral las entidades locales de Andalucía, Cataluña —que mejoró del 55 % en 2022 al 91 % en 2023—, Galicia y Madrid. Destaca que, en 2023, las entidades locales de Canarias registraron un porcentaje de remisión de cuentas consolidadas muy reducido, el 21 %. En el [anexo III](#) se puede consultar las cifras que refleja el gráfico anterior.

En este análisis destaca la situación de Andalucía, dónde los índices de rendición de cuentas generales es el más reducido de todas las comunidades autónomas; sin embargo, las que rinden cuentas incluyen de forma mayoritaria, el 89 %, las cuentas consolidadas. En Canarias ocurre la situación contraria, las entidades locales de esta comunidad autónoma registran un elevado porcentaje de rendición de cuentas generales, pero no así de las consolidadas, lo que pone de manifiesto dificultades de estas entidades locales en la formación de cuentas consolidadas.

De acuerdo con la información suministrada por las entidades locales, el principal motivo que ha ocasionado la falta de rendición de cuentas consolidadas ha sido la ausencia o la inadecuada adaptación de las herramientas informáticas y la falta de personal.

Esta situación se produjo a pesar de que la normativa relativa a la elaboración de cuentas consolidadas fue aprobada en 2021, estableciendo la implantación progresiva de esta obligación entre las entidades locales. Las NOFCAC-SPL fueron publicadas en el BOE el 3 de agosto de 2021, fijando su entrada en vigor para el 1 de enero de 2022. Asimismo, se dispuso que su aplicación durante los dos primeros años se limitara a las entidades locales de mayor tamaño, que debían rendir sus cuentas consolidadas correspondientes al ejercicio 2022 antes del 15 de octubre de 2023.

En menor medida, las entidades locales expusieron otros motivos que han afectado a la falta de rendición de las cuentas consolidadas, como el hecho de no haber recibido en las oficinas de contabilidad de la entidad local las cuentas de sus entidades dependientes, a pesar de tener estas la obligación de remitirlas a la intervención local antes del 15 de mayo del ejercicio siguiente al que correspondan, según establece el artículo 212 del TRLRHL.

No obstante, como se ha venido indicando en este epígrafe, en el ejercicio 2023, una vez finalizada la fase inicial de adaptación normativa, el grado de cumplimiento de la obligación de rendición de cuentas consolidadas ha sido notablemente superior.

II.2. ANÁLISIS DEL PERÍMETRO DE CONSOLIDACIÓN

Las NOFCAC-SLP establecen las reglas específicas para determinar el perímetro de consolidación, es decir, las entidades que deben incluirse en las cuentas consolidadas. En concreto, define que el grupo de entidades, a los únicos efectos de la consolidación de cuentas, está formado por la entidad dominante y todas sus entidades dependientes. La entidad dominante es la entidad del sector público local, sujeta a principios contables públicos, que ostenta, directa o indirectamente, el control sobre otra u otras, denominadas dependientes⁵.

La orden establece también cuáles son los criterios, a efectos de elaborar cuentas consolidadas, para entender cuándo existe control de una entidad dominante sobre una dependiente. En términos generales, se entiende por control el poder de dirigir las políticas financieras y la actividad de otra entidad con la finalidad de obtener rendimientos económicos o potencial de servicio.

Además de la entidad dominante y las dependientes, en la consolidación intervienen las entidades multigrupo -aquellas no incluidas en el grupo, que son gestionadas por una o varias entidades de este, que participan en su capital social o patrimonio, conjuntamente con otra u otras ajenas al grupo-

⁵ Las entidades locales a que se refiere el artículo 3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local, y las entidades de ámbito territorial inferior al municipio que tengan personalidad jurídica propia, no podrán ser dependientes de otra entidad local.

y las entidades asociadas -aquellas, no incluidas en el grupo, en las que una o varias entidades del grupo ejerzan una influencia significativa-.

Todo ello determina un conjunto consolidable que incluirá a las entidades dominante, dependientes y multigrupo, y un perímetro de consolidación que comprenderá tanto las entidades del conjunto consolidable como las entidades asociadas. De forma gráfica, en el siguiente diagrama se representa cómo se configura el perímetro de consolidación, así como las entidades intervinientes:

GRAFICO 3. PERÍMETRO DE CONSOLIDACIÓN CONTABLE



Fuente: Elaboración propia.

La adecuada delimitación del perímetro de consolidación resulta fundamental dado que el objetivo principal de las cuentas consolidadas es ofrecer la imagen fiel del patrimonio, la situación financiera y los resultados del conjunto de entidades que integran el grupo local. Una definición incorrecta del perímetro puede dar lugar a la exclusión de entidades relevantes, ocultando pasivos, deudas o desequilibrios financieros que comprometen la transparencia y la fiabilidad de la información contable.

Por ello, es fundamental identificar, dentro de las cuentas consolidadas, qué entidades forman parte del perímetro de consolidación. Esta información se recoge en la memoria de las cuentas consolidadas, concretamente en sus dos primeros apartados.

En el primero, se deben identificar todas las entidades dependientes de la entidad local, diferenciando entre aquellas que se integran en la consolidación y las que se excluyen, indicando en este último caso el motivo de la exclusión. Las causas que justifican dicha exclusión, que son las siguientes⁶:

- a. Que no tengan un interés significativo para la imagen fiel que deben expresar las cuentas anuales consolidadas. Siendo varias las entidades en estas circunstancias no podrán ser excluidas de la consolidación más que, si en su conjunto, presentan un interés poco significativo con respecto a la finalidad expresada

⁶ Art. 8 de las NOFCAC-SPL

- b. Cuando existan restricciones importantes y permanentes que dificulten sustancialmente el ejercicio por la entidad dominante de sus derechos sobre el patrimonio o la gestión de la entidad dependiente.
- c. Cuando la información necesaria para establecer las cuentas consolidadas sólo pueda obtenerse incurriendo en gastos desproporcionados o con un retraso inevitable que imposibilite la elaboración de dichas cuentas en el plazo establecido en la normativa aplicable.

En el segundo apartado de la memoria, se debe incluir información sobre las entidades dependientes, multigrupo y asociadas, indicando para cada una si se integran en la consolidación o si están excluidas, y en este último caso, especificando la causa de exclusión conforme al artículo 8 mencionado.

En los apartados siguientes se analiza si los puntos primero y segundo de la memoria de las cuentas consolidadas incluyen todas las entidades dependientes, asociadas y multigrupo de las entidades locales que han rendido cuentas consolidadas. Asimismo, se verifica si, en los casos en que se han excluido entidades del perímetro de consolidación, dichas exclusiones se han realizado conforme a las causas previstas.

Este análisis se ha realizado sobre el contenido de las 154 cuentas consolidadas rendidas por las entidades locales correspondientes al ejercicio 2023. Tal como se ha señalado en el epígrafe anterior, durante dicho ejercicio muchas entidades locales han avanzado en la incorporación de los procesos de consolidación contable en sus sistemas, lo que hace especialmente relevante la revisión de la información más reciente.

II.2.1. Entidades dependientes

¿Qué información contiene la memoria de las cuentas consolidadas rendidas?

Las 154 entidades locales que remitieron cuentas consolidadas de 2023 informaron de 805 entidades dependientes; de ellas, 725 fueron integradas en la consolidación, 70 fueron excluidas y 10 eran entidades dependientes que conforman subgrupos.

CUADRO 7. ENTIDADES DEPENDIENTES INTEGRADAS Y EXCLUIDAS DE LA CONSOLIDACIÓN SEGÚN CUENTAS CONSOLIDADAS.

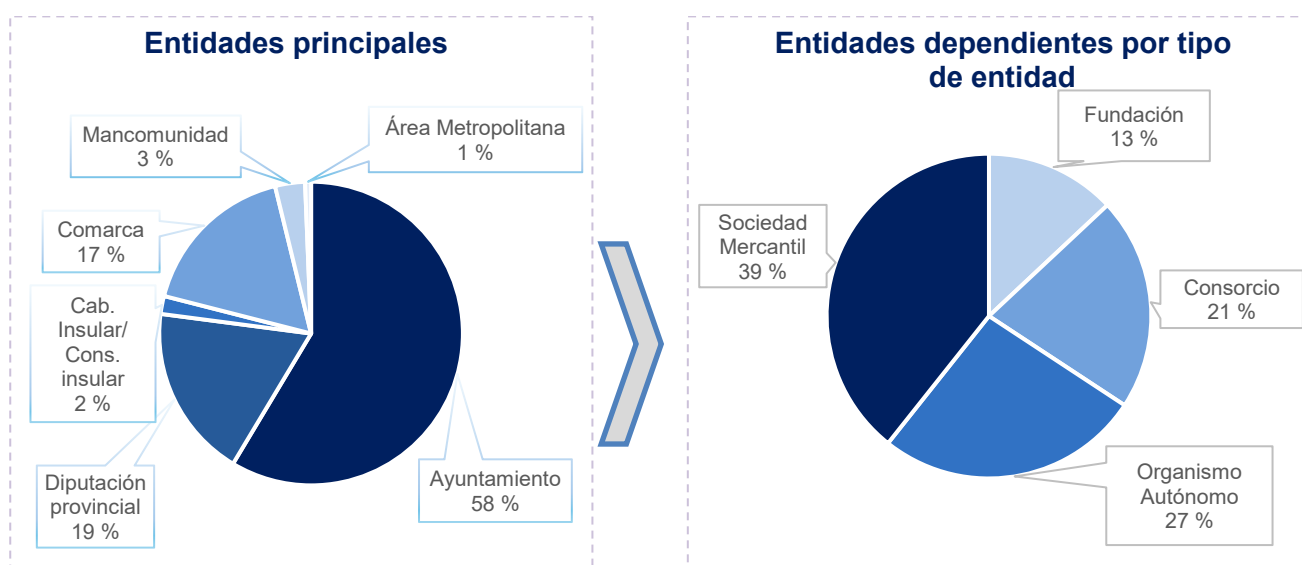
Tipo de entidad	Nº Entidades principales con cuentas consolidadas	Nº Entidades dependientes según memoria cuentas consolidadas (A)+(B)+(C)	Nº Entidades dependientes integradas en la consolidación (A)	Nº Entidades dependientes excluidas de la consolidación (B)	Nº Entidades dependientes que conforman los subgrupos (C)
Ayuntamiento	90	543	485	52	6
Diputación provincial	29	163	145	15	3
Cab. Insular/ Cons. Insular	3	26	24	2	-
Comarca	26	52	52	-	-
Mancomunidad	5	7	7	-	-
Área Metropolitana	1	14	12	1	1
TOTAL	154	805	725	70	10

Fuente: Elaboración propia

En el cuadro se aprecia que, del total de 805 dependientes, las entidades locales han procedido a la integración del 90 %, siendo el número de entidades excluidas poco relevante en términos cuantitativos. Asimismo, 5 entidades principales han informado de siete subgrupos, conformados por 10 dependientes.

El Gráfico 4 muestra la distribución de las entidades principales que han rendido cuentas consolidadas, así como la correspondiente distribución de las entidades dependientes que han sido integradas o excluidas en el proceso de consolidación:

GRÁFICO 4. DISTRIBUCIÓN DE LAS ENTIDADES DEPENDIENTES



Fuente: Plataforma de Rendición de Cuentas.

La mayoría de las entidades principales son ayuntamientos (58 %), que concentran el 67 % del total de entidades dependientes, mientras que las comarcas representan el 17 % de las entidades principales, que agrupan el 6 % de las entidades dependientes.

Como se ha señalado, para que una entidad pueda considerarse dependiente debe existir control por parte de la entidad dominante. De acuerdo con las NOFCAC-SPL, se presume que existe control cuando se cumple al menos una condición de poder y una condición de patrimonio neto.

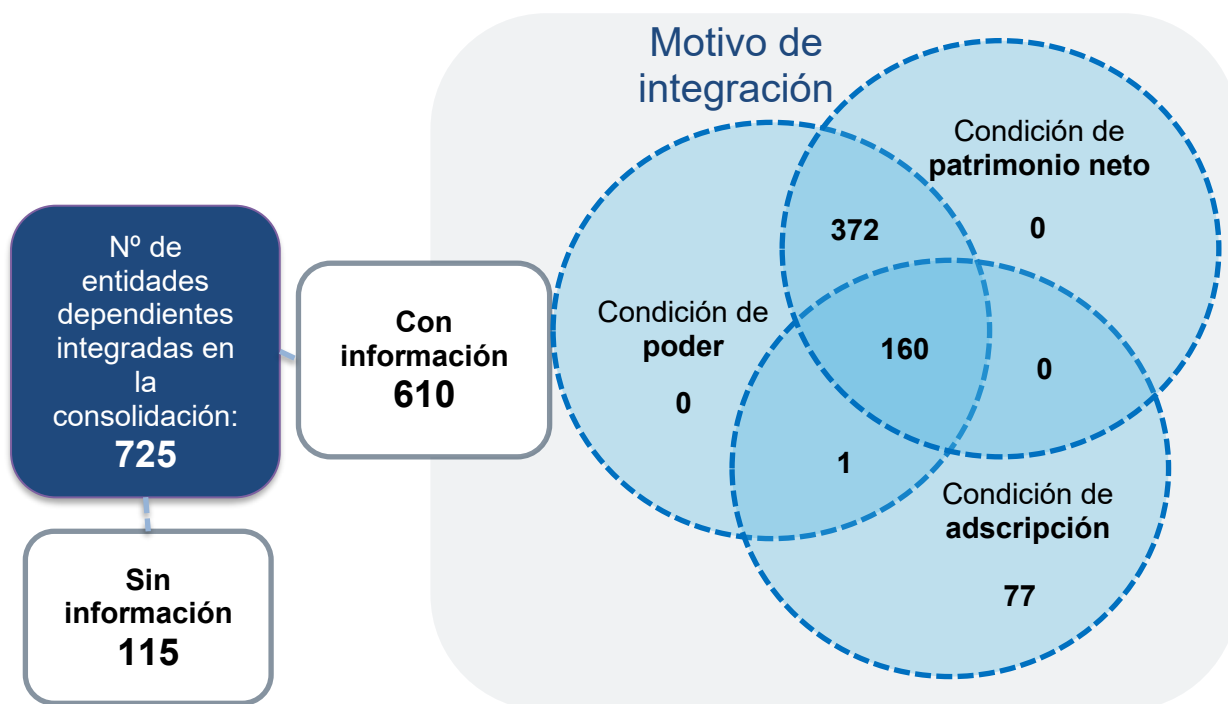
Las condiciones de poder hacen referencia a la capacidad de la entidad local para influir de manera decisiva en la toma de decisiones de la entidad dependiente. Esta influencia puede manifestarse a través de la posesión mayoritaria de derechos de voto, la facultad de nombrar o cesar a los miembros del órgano de gobierno, o el control efectivo sobre las decisiones adoptadas en dicho órgano.

Por su parte, las condiciones de patrimonio neto se refieren a la exposición económica de la entidad local respecto a la entidad dependiente. Esto incluye la posibilidad de acceder a los beneficios existentes en caso de disolución, participar en la distribución de activos, o asumir obligaciones relevantes derivadas de su actividad.

Además, la normativa establece que los consorcios y fundaciones adscritos a una entidad local deben considerarse entidades dependientes por su propia naturaleza jurídica.

Las entidades locales han de informar de estas circunstancias en la memoria y, de acuerdo con la información presentada, los motivos de integración son los que se reflejan en el siguiente gráfico:

GRÁFICO 5. MOTIVOS DE INTEGRACIÓN DE LAS ENTIDADES DEPENDIENTES.



Fuente: Plataforma de Rendición de Cuentas.

La mayoría de las entidades dependientes integradas en la consolidación lo son por concurrir simultáneamente condiciones de patrimonio neto y de poder. Esta situación responde a que la mayor parte de las entidades dependientes son organismos autónomos, sociedades mercantiles y entidades públicas empresariales, mientras que la adscripción, que afecta principalmente a consorcios y fundaciones constituye un supuesto minoritario.

Respecto a las 115 entidades dependientes sobre las que no han ofrecido en la memoria información suficiente para determinar la causa de dependencia, 36 de ellas, pertenecen a diez entidades principales que no aportaron la información requerida⁷, mientras que las 79 restantes, pertenecen a 21 entidades principales⁸ que remitieron información incoherente que no permite identificar la causa de dependencia.

¿Han aplicado las entidades locales adecuadamente las causas de exclusión?

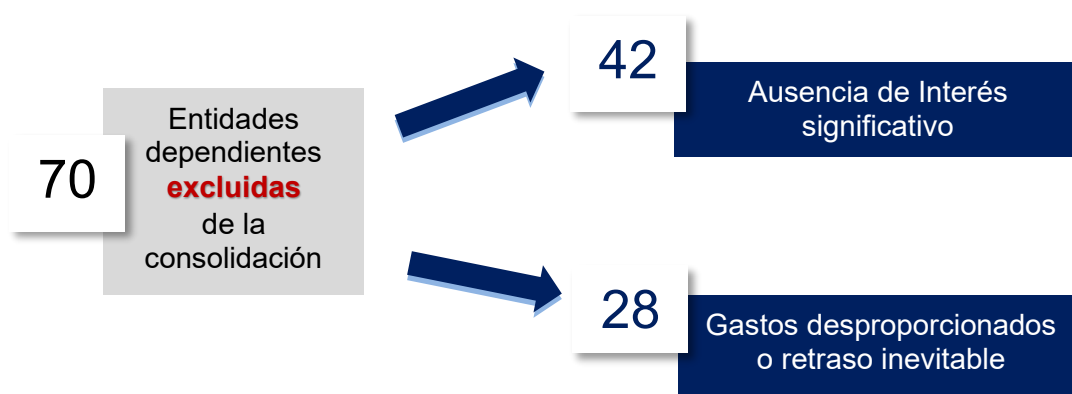
⁷ Los Ayuntamientos de Alcobendas, la Línea de la Concepción, Leganés, Mataró, Segovia, Talavera de la Reina, Torrelavega y Viladecans, la diputación provincial de Ourense y la Comarca de Baix Ebre.

⁸ Los Ayuntamientos de Ávila, Burgos, Cerdanyola del Vallés, Huelva, Málaga, Mollet del Valles, San Fernando, San Sebastián de los Reyes, Tarragona, Torrejón de Ardoz y Zaragoza, las comarcas de la Conca de Barbera, la Garrotxa, Osona, Pallars Sobira y Solsonès, Consejo Insular de Menorca y las diputaciones provinciales de Albacete, Burgos, Lleida y Sevilla.

En el ejercicio 2023 un total de 21 entidades locales principales, que tenían en conjunto 224 entidades dependientes, excluyeron del proceso de consolidación contable 70 dependientes.

Los motivos de exclusión se reflejan en el siguiente gráfico:

GRÁFICO 6. MOTIVOS DE EXCLUSIÓN DE LAS ENTIDADES DEPENDIENTES



Fuente: Plataforma de Rendición de Cuentas.

La mayoría de las entidades dependientes excluidas del perímetro de consolidación, un 60 %, lo han sido por carecer de interés significativo, y el resto por incurrir en gastos desproporcionados o retrasos inevitables.

- Análisis de las exclusiones por falta de interés significativo:

Como se ha señalado en apartado II.1.1. *Entidades locales obligadas a formular cuentas consolidadas*, el criterio que se ha tomado como referencia en esta fiscalización para determinar la causa de dispensa por interés significativo de las entidades dependientes es que el importe total de los gastos de explotación —o la magnitud equivalente según el tipo de entidad—, ya sea de forma individual o agregada en caso de varias entidades dependientes, supere el 3 % del total correspondiente al agregado. Este mismo criterio es el que se ha utilizado para el análisis de las exclusiones.

El resultado de este análisis refleja que 15 entidades dependientes de las 42 excluidas, pertenecientes a nueve principales, habían sido correctamente excluidas, al cumplir con los requisitos para ser consideradas de escaso interés significativo. Dichas entidades pertenecen a los ayuntamientos de Ibiza, Ferrol, Madrid, Telde, y Vigo, al Consejo Insular de Menorca y a las diputaciones de A Coruña, Cáceres y Cuenca. Ninguna de las entidades analizadas superó los umbrales de significatividad mencionados.

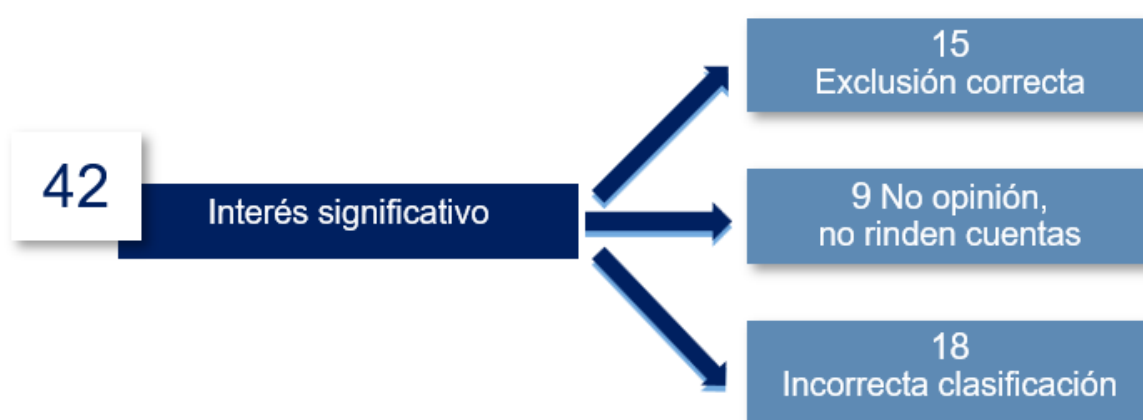
El Área Metropolitana de Barcelona, los ayuntamientos de Alcorcón, Alicante y Sevilla⁹ no rindieron las cuentas anuales de nueve entidades dependientes que declararon excluir por falta de interés significativo. Al no disponer de las cuentas anuales, no ha sido posible valorar el interés significativo.

⁹ No puede considerarse acreditada la falta de interés significativo alegada por el Ayuntamiento de Sevilla, dado que no constan las cuentas de una de sus entidades dependientes.

Respecto a las restantes 18 entidades excluidas por interés poco significativo, se ha detectado que las entidades locales las clasificaron erróneamente en la memoria como dependientes, puesto que, de acuerdo con las normas de consolidación, debieron haberse considerado como asociadas o no debieron haberse considerado como entidad interviniente en la consolidación. Estas entidades corresponden a los ayuntamientos de Alcorcón, Manresa, Santander y Zaragoza, así como a las diputaciones de Castellón y Zaragoza.

En el siguiente gráfico se resume el resultado del análisis de estas exclusiones:

GRÁFICO 7. EXCLUSIÓN POR FALTA DE INTERÉS SIGNIFICATIVO



Fuente: Plataforma de Rendición de Cuentas.

- Análisis de las exclusiones por gastos desproporcionados o retrasos inevitables:

En el resto de las 28 entidades excluidas, la entidad dominante consideró que la elaboración de las cuentas consolidadas implicaría incurrir en gastos desproporcionados o sufrir retrasos inevitables. Del examen realizado, 26 de ellas no debían haberse considerado dependientes -19 pertenecientes al Ayuntamiento de Sevilla, que no ha acreditado adecuadamente la existencia de control sobre las mismas, cinco pertenecientes al de Málaga y dos a la Diputación de Sevilla-. Por lo que, han sido únicamente dos las entidades dependientes excluidas por estos motivos, las cuales pertenecen al ayuntamiento de Alcalá de Henares y a la diputación de Sevilla.

¿Han informado las entidades locales en la memoria sobre todas sus entidades dependientes?

La Nota 1 de la memoria debe incluir información sobre todas las entidades que cumplen la condición de dependientes, incluso de aquellas que se encuentren inactivas o en proceso de liquidación. De cada una de ellas debe indicarse si se integran o se excluyen del perímetro de consolidación.

Para valorar este punto, se ha contrastado la relación de entidades dependientes incluidas en la Nota 1 de la memoria de las cuentas consolidadas de 2023 rendidas por las entidades locales con la información sobre entidades dependientes obrante en el Inventario de Entidades del Sector Público, Estatal, Autonómico y Local (INVENTE). Asimismo, también se ha tenido en cuenta el resultado de los trabajos realizados por la Sindicatura de Cuentas de Cataluña en el desarrollo del Informe del *Perímetro de consolidación de los ayuntamientos, ejercicio 2022*.

El resultado de este análisis es el que se indica en el siguiente cuadro:

CUADRO 8. ENTIDADES DE DEPENDIENTES QUE DEBEN FORMAR PARTE DE LAS CUENTAS CONSOLIDADAS

Tipo de entidad	Nº Entidades principales con cuentas consolidadas	Nº Entidades dependientes según cuentas consolidadas rendidas (A)	Nº de entidades dependientes a añadir (B)	Nº de entidades dependientes según cuentas rendidas indebidamente incluidas en consolidación (C)	Nº total de Entidades dependientes (A+B-C)
Ayuntamiento	90	543	74	38	579
Diputación provincial	29	163	43	11	195
Cab. Insular/ Cons. insular	3	26	3	0	29
Comarca	26	52	9	1	60
Mancomunidad	5	7	1	0	8
Área Metropolitana	1	14	0	0	14
TOTAL	154	805	130	50	885

Fuente: Elaboración propia.

De acuerdo con la información pública analizada de INVENTE, el número total de entidades dependientes de las que debieron informar las 154 entidades locales que rindieron la cuenta consolidada de 2023 ascendía a 885 entidades.

Se han identificado un total de 130 entidades dependientes, que representan el 15 % del total de entidades dependientes, que no se encontraban identificadas en el punto de la memoria correspondiente a entidades dependientes. En el [anexo IV](#) se detalla, por entidad principal, estas entidades dependientes.

En el caso de las diputaciones, habría que aumentar 43 entes dependientes, un 26 % más de las presentadas en las cuentas consolidadas, las comarcas, nueve entes, un 17 %, los ayuntamientos, 74, un 14 %; y los cabildos y consejos insulares, tres que suponen un 12 % más de las reflejadas en sus cuentas consolidadas. Estas diferencias evidencian, a nivel global, una carencia de información en la memoria de las cuentas consolidadas que no incluyen detalle de un número relevante de entidades dependientes que constan en el INVENTE, que es el registro oficial de entidades públicas.

No obstante, para valorar su impacto sobre las cuentas consolidadas resulta necesario hacer un análisis individualizado de la información presentada por las entidades afectadas. La relevancia de esta deficiencia dependerá, en gran medida, de su distribución, puesto que no tendrá el mismo efecto si se concentra en un número reducido de entidades locales, que si se encuentra dispersa entre un conjunto amplio de ellas.

En este análisis individualizado se ha puesto de manifiesto que diez entidades principales que elaboraron cuentas consolidadas no informaron en el punto primero de la memoria sobre su perímetro de consolidación. Estas diez entidades tenían un total de 62 entidades dependientes, lo que representa el 48 % de las 130 diferencias detectadas. Estas entidades son: las diputaciones de

Córdoba, Huesca y Jaén, los ayuntamientos de Alcalá de Guadaíra, Boadilla del Monte, Castellón de la Plana, Estepona, Orihuela, Palma y Paterna¹⁰.

La deficiencia existente en estas cuentas consolidadas supone una omisión relevante de su contenido que impide la adecuada interpretación de los datos y la revisión de la información contenida en los estados financieros presentados.

Por otra parte, 43 entidades principales no incluyeron 68 dependientes en el perímetro de consolidación definido en las cuentas consolidadas. Destaca la situación de la diputación de Lleida, que no incluyó la información de cinco entidades dependientes, las cuales representaban el 42 % de sus entidades dependientes.

En sentido contrario a las diferencias anteriores, como se refleja en el cuadro, se han detectado 50 entidades dependientes en las cuentas consolidadas, que no tienen la consideración de dependientes:

- 19 entidades correspondientes a cinco entidades principales no reunían los requisitos exigibles para formar parte del perímetro de consolidación ni como dependiente, ni asociada o multigrupo. En el [anexo V](#) se detalla, por entidad principal, el número de entidades incorrectamente clasificadas como dependientes.
- 31 entidades que fueron integradas como dependientes en la información de la memoria de las cuentas consolidadas de nueve entidades principales, debían haber sido consideradas entidades asociadas. De ellas, seis fueron incluidas en el perímetro de consolidación de los ayuntamientos de Cerdanyola del Vallès, Lleida y Málaga, de la comarca de Osona y de la Diputación de Castellón. En estos casos, el tratamiento erróneo de estas entidades ha afectado a los importes reflejados en los estados consolidados, al haberse reconocido activos y pasivos que no corresponden al grupo, en lugar de aplicar el método de puesta en equivalencia para valorar la participación. En el [anexo VI](#) se detalla, por entidad principal, el número de entidades dependientes incorrectamente clasificadas.

II.2.2. Entidades asociadas y multigrupo

II.2.2.1. ENTIDADES ASOCIADAS

Se consideran entidades asociadas aquellas que, sin formar parte del grupo consolidable, están vinculadas a una o varias entidades del grupo mediante una participación en su capital social o patrimonio que generan una relación duradera y ejercen una influencia significativa sobre su actividad. La consolidación de estas entidades se realiza mediante el procedimiento de puesta en equivalencia, cuyo objetivo es reflejar en las cuentas consolidadas el valor actual de la participación mantenida por la entidad dominante sobre sus asociadas. Este valor se presenta en el balance consolidado bajo el epígrafe "Participaciones puestas en equivalencia".

A diferencia de lo que ocurre con las entidades dependientes, no todas las entidades principales cuentan con entidades asociadas. Solo disponen de ellas las entidades locales que mantengan una participación que permita ejercer una influencia significativa en la gestión de la asociada.

¹⁰ La Diputación de Huesca ha realizado una nueva remisión de las cuentas consolidadas subsanando la falta de información y el Ayuntamiento de Estepona ha manifestado, en el trámite de alegaciones, que se encontraba incurso en alguna de las causas de exclusión.

¿Qué información contiene la memoria de las cuentas consolidadas rendidas?

Las entidades locales que han rendido las cuentas consolidadas de 2023 informaron en el punto 2 de la memoria de un total de 42 asociadas. El siguiente cuadro muestra el número de entidades asociadas de las que han informado las entidades locales en sus cuentas consolidadas:

CUADRO 9. ENTIDADES ASOCIADAS INTEGRADAS Y EXCLUIDAS DE LA CONSOLIDACIÓN SEGÚN CUENTAS CONSOLIDADAS RENDIDAS

Tipo de entidad	Nº entidades con cuentas consolidadas	Nº Entidades principales con información de asociadas	Total de entidades asociadas según cuentas consolidadas (A+B+C)	Nº Entidades asociadas integradas (A)	Nº Entidades asociadas excluidas (B)	Nº entidades asociadas de los subgrupos (C)
Ayuntamiento	90	12	35	14	15	6
Diputación Provincial	29	3	5	1	3	1
Cabildo/Consejo Insular	3	0	0	0	0	0
Comarca	26	0	0	0	0	0
Mancomunidad	5	0	0	0	0	0
Área Metropolitana	1	1	2	0	0	2
TOTAL	154	16	42	15	18	9

Fuente: Elaboración propia.

El número de entidades locales que informa sobre la existencia de entidades asociadas es muy reducido. Únicamente 16 de las 154 entidades locales que han rendido cuentas consolidadas han incluido esta información. Estas 16 entidades han declarado un total de 42 entidades asociadas, de las cuales 15 las integraron en la consolidación, 18 las excluyeron y 9 forman parte de subgrupos de consolidación.

¿Han informado las entidades locales en la memoria sobre todas sus entidades asociadas?

La Nota 2 de la memoria debe incluir información sobre todas las entidades que cumplen la condición de asociadas. Al igual que ocurre con las dependientes, se debe informar también sobre aquellas que estén inactivas o en proceso de liquidación, indicando en cada caso si se integran o se excluyen del perímetro de consolidación.

En relación con las fundaciones y consorcios, la adscripción determina su condición de dependencia, no obstante, ello no impide que otras entidades puedan ejercer una influencia significativa en su gestión, lo que implica considerarlas como entidades asociadas a efectos de consolidación.

Para valorar la información presentada por las entidades locales, se ha contrastado la relación de entidades asociadas de las cuentas consolidadas con los datos existentes en INVENTE. Al igual que en el análisis de las dependientes, también se ha tenido en cuenta el resultado de los trabajos realizados por la Sindicatura de Cuentas de Cataluña en el desarrollo del Informe del *Perímetro de consolidación de los ayuntamientos, ejercicio 2022*.

El criterio general aplicado para la consideración como entidades asociadas es el que consta en las NOFCAC-SPL, que hace referencia a la necesidad de que exista influencia significativa en la gestión de otra entidad, que se dará cuando una o varias entidades del grupo participen en el capital social o en el patrimonio de la entidad, y se tenga el poder de intervenir en las decisiones de política financiera y operativa de la participada, sin llegar a gestionarla conjuntamente ni a tener el control. Las propias normas concretan que se presumirá que se cumplen estos requisitos cuando una o varias entidades del grupo posean, al menos, el 20 % del capital o patrimonio de la entidad que no pertenece al grupo.

El siguiente cuadro recoge, por un lado, el número de entidades principales que han informado sobre la existencia de entidades asociadas en sus cuentas consolidadas y el de entidades que, de acuerdo con el contraste efectuado, deberían haberlo hecho. Asimismo, se compara el número total de entidades asociadas declaradas en las cuentas consolidadas con el número detectado en los trabajos realizados a partir de INVENTE.

CUADRO 10. ENTIDADES ASOCIADAS QUE DEBEN FORMAR PARTE DE LAS CUENTAS CONSOLIDADAS

Tipo de entidad	Nº entidades principales con cuentas consolidadas	Entidades principales con asociadas		Número entidades asociadas			
		Según cuentas consolidadas	Según fiscalización	Nº según cuentas consolidadas (A)	Nº de asociadas a incorporar (B)	Nº asociadas indebidamente incluidas (C)	Nº total de entidades asociadas (A+B-C)
Ayuntamiento	90	12	50	35	127	2	160
Diputación Provincial	29	3	25	5	55	0	60
Cabildo/Consejo Insular	3	0	3	0	7	0	7
Comarca	26	0	6	0	7	0	7
Mancomunidad	5	0	1	0	1	0	1
Área Metropolitana	1	1	1	2	2	0	4
TOTAL	154	16	86	42	199	2	239

Fuente: Elaboración propia.

El cuadro refleja una importante diferencia entre las entidades principales que han informado sobre entidades asociadas en las cuentas consolidadas y aquellas que, según la información obrante en INVENTE, deberían haberlo hecho. En concreto, mientras que únicamente 16 entidades principales comunicaron la existencia de entidades asociadas en sus cuentas consolidadas, se han identificado 86 entidades principales con entidades asociadas, que deberían haberlo hecho; es decir, 70 entidades principales más. Esto supone que el 45 % de las entidades locales que rindieron cuentas consolidadas no informaron adecuadamente de estas participaciones en los estados consolidados.

Atendiendo a los tipos de entidad, las diferencias se concentran especialmente en los ayuntamientos y las diputaciones. En el caso de los ayuntamientos, 38 de ellos no incluyeron en el punto 2 de la

memoria información sobre sus entidades asociadas¹¹ y en el de las diputaciones, fueron 22¹² las que se encontraban en esta situación. En el resto de los tipos de entidad —cabildos, consejos insulares, comarcas, y mancomunidades— ninguna registró entidades asociadas, cuando debían haberlo hecho, al menos, 10 de ellas¹³

En relación con el número de entidades asociadas que deberían haberse informado, se ha detectado que faltan datos de 199 entidades adicionales respecto a las comunicadas en las cuentas de 2023. En concreto, los ayuntamientos informaron sobre 35 entidades asociadas, cuando deberían haberlo hecho sobre 160; las diputaciones, sobre 5 en lugar de 60; el área metropolitana, sobre 2 en lugar de 4 y el resto de las entidades locales, que no informaron ninguna, deberían haber incluido información sobre 15 entidades asociadas.

Además, dos de las 42 asociadas que se incluyeron en las cuentas consolidadas rendidas no eran tales y debían haberse tratado como entidades dependientes¹⁴.

Por ello, se puede concluir que las entidades locales, con carácter general, no han incluido, en el ejercicio 2023, la información sobre entidades asociadas, lo que afecta a la fiabilidad del perímetro consolidación y, en caso de que no las hayan tenido en cuenta para su cálculo, al importe registrado en la partida de participaciones puestas en equivalencia.

En el análisis individualizado, que se detalla en el [anexo VII](#), destaca el Ayuntamiento de Barcelona, que ha omitido la información de 30 entidades asociadas, el de Sevilla, 22, el de Castelldefels, seis, y la Diputación de Lleida siete entidades asociadas, sin que ninguna de ellas hubiera informado en la memoria sobre sus entidades asociadas, siendo el Ayuntamiento de Barcelona la única entidad que tenía registrado saldo en la partida de participaciones puesta en equivalencia del balance.

Además del criterio indicado en las NOFCAC-SPL, existen otros criterios que también pueden ser aplicados para valorar si existe influencia significativa en la gestión de una entidad. Así las NOFCAC del sector empresarial, que son de aplicación supletoria a las entidades locales, establecen que se presumirá que existe influencia significativa cuando una o varias sociedades del grupo posean, al menos, el 20 por 100 de los derechos de voto de una sociedad que no pertenezca al grupo, pudiendo existir entidades en las que se está en situación con un porcentaje de participación en el capital o patrimonio inferior al 20 %. Atendiendo a este criterio, se han identificado 19 entidades vinculadas a un total de 17 entidades principales, que podrían tener también la consideración de asociadas. En el [anexo VIII](#) se relacionan dichas entidades.

II.2.2.2. ENTIDADES MULTIGRUPO

De acuerdo con las NOFCAC-SPL, se consideran entidades multigrupo aquellas no incluidas en el grupo, que son gestionadas por una o varias entidades del mismo, que participan en su capital social

¹¹ Ayuntamientos de Alcorcón, Almería, Barcelona, Castelldefels, Castelló de la Plana, Cerdanyola del Vallès, Córdoba, Cornellà de Llobregat, Elche/Elx, Fuenlabrada, Getafe, Gijón/Xixón, Girona, Granada, Hospitalet de Llobregat (L'), Leganés, Lleida, Málaga, Manresa, Mataró, Mollet del Vallès, Ourense, Palencia, Palma, Rivas-Vaciamadrid, San Fernando, Sant Cugat del Vallès, Santa Coloma de Gramenet, Santander, Santiago de Compostela, Segovia, Sevilla, Talavera de la Reina, Tarragona, Telde, Terrassa, Viladecans y Zaragoza.

¹² Diputaciones Provinciales de A Coruña, Albacete, Almería, Ávila, Badajoz, Barcelona, Burgos, Cáceres, Castellón, Córdoba, Cuenca, Girona, Huesca, Lleida, Ourense, Palencia, Pontevedra, Segovia, Sevilla, Tarragona, Teruel, y Zaragoza.

¹³ Consejos Insulares de Ibiza, Mallorca y Menorca; Comarcas de Alt Penedés, Conca de Barbera, Ripollès, Segrià, Sobrarbe, Solsonès; y la Mancomunidad Costa del Sol Occidental.

¹⁴ Estas entidades son CITMUSA, del Ayuntamiento de Murcia y el Consorcio Maspalomas Gran Canaria, perteneciente al Ayuntamiento de San Bartolomé de Tirajana.

o patrimonio, juntamente con otra u otras ajenas al grupo. Existe gestión conjunta sobre otra entidad cuando, además de participar en el capital social o patrimonio, se produzca alguna de las circunstancias siguientes:

- a) Que en los estatutos sociales se establezca la gestión conjunta;
- b) que existan pactos o acuerdos que permitan a los socios el ejercicio del derecho de veto en la toma de decisiones de la entidad.

Estas entidades se integran en las cuentas consolidadas por el método de integración proporcional, o el procedimiento de puesta en equivalencia o puesta en equivalencia modificado, según corresponda, a decisión de la entidad dominante del grupo.

De acuerdo con la información contenida en las memorias de las cuentas consolidadas, únicamente los ayuntamientos de Telde y Valencia han integrado en su perímetro respectivo una entidad multigrupo, cada uno. Por su parte, la Diputación de Sevilla, ha excluido de sus cuentas consolidadas de 2023 a dos entidades multigrupo, sin especificar la denominación de estas.

Durante los trabajos de fiscalización, se han analizado aquellas entidades no adscritas ni dependientes a ninguna entidad principal, en el que existan indicios de entidad multigrupo. Tras el análisis de los estatutos, se ha identificado la omisión de las siguientes entidades multigrupo en las cuentas consolidadas de dos entidades principales:

- Ayuntamiento de Barcelona: el consorcio FIRA Internacional de Barcelona, sin adscripción¹⁵ y participada a partes iguales por el Ayuntamiento, la Generalitat de Cataluña y la Cámara de Comercio, Industria y Navegación de Barcelona, a efectos de la consolidación, tiene la consideración de entidad multigrupo. A su vez, el consorcio es dominante de un subgrupo formado por cuatro entidades dependientes. Asimismo, la Fundació Privada Hospital de la Santa Creu i Sant Pau, participada por la Generalitat y un ente privado, también se considera una entidad multigrupo del Ayuntamiento.
- Ayuntamiento de Sevilla: la sociedad Orquesta de Sevilla, participada al 50 % por la Junta de Andalucía y el Ayuntamiento, tiene la consideración de entidad multigrupo y debía integrarse en la consolidación.

II.3. INTEGRIDAD Y COHERENCIA DE LAS CUENTAS ANUALES CONSOLIDADAS

Las cuentas anuales consolidadas comprenden el balance consolidado, la cuenta del resultado económico patrimonial consolidada, el estado de cambios en el patrimonio neto consolidado, el estado de flujos de efectivo consolidado, el estado de liquidación del presupuesto consolidado y la memoria consolidada.

Estos documentos forman una unidad y deben ser redactados con claridad y mostrar la imagen fiel del patrimonio, de la situación financiera, del resultado económico patrimonial, y de la ejecución del presupuesto del grupo.

¹⁵ El Consorcio Fira Internacional de Barcelona no figura adscrito a ninguna Administración Pública porque sus estatutos no lo establecen y se acoge al régimen especial previsto en la disposición adicional 14ª de la LRSAL. La obligación de adscripción de la LRJSP no le resulta aplicable, manteniéndose sujeto a su marco estatutario propio.

En este epígrafe se incluye el resultado de los trabajos realizados para verificar si se han cumplimentado los estados financieros consolidados y, por lo que se refiere a la memoria, si se han analizado los puntos que afectan a la información sobre masas patrimoniales de especial relevancia en la consolidación, de acuerdo con lo exigido por las NOFCAC-SPL. Estos puntos son: 6. Ajustes y eliminaciones; 8. Fondo de comercio de consolidación; 10. Socios externos; y 13. Partidas pendientes de aplicación.

Estados financieros consolidados

Las entidades locales, con carácter general, han cumplimentado el balance, la cuenta del resultado económico patrimonial, el estado de liquidación del presupuesto, el estado de flujos de efectivo y los estados de cambios en el patrimonio neto en las cuentas rendidas correspondientes a los ejercicios 2022 y 2023.

En el cuadro siguiente se recogen los porcentajes de cumplimentación en cada uno de los estados rendidos:

CUADRO 11. GRADO DE CUMPLIMENTACIÓN DE LOS ESTADOS FINANCIEROS CONSOLIDADOS

Estado financiero	% Cumplimentación 2022	% Cumplimentación 2023
Balance consolidado	98	100
Cuenta del resultado económico patrimonial consolidado	98	99
Estado de liquidación del presupuesto consolidado	89	93
Estado de cambios en el patrimonio neto consolidado	95	96
Estado de flujos de efectivo consolidado	94	95

Fuente: Elaboración propia.

El número de entidades locales que no cumplimentan alguno de los estados financieros analizados es reducido y es el estado de liquidación del presupuesto el que ofrece más deficiencias en su cumplimentación, bien porque no se ha dado información alguna o por haberse presentado parcialmente cumplimentado.

No obstante, en 2023 se ha producido un avance en la calidad de la información rendida. La tendencia evidencia un esfuerzo por parte de las entidades en la mejora de sus procesos de formulación de cuentas consolidadas.

Analizando la calidad de la información de los estados financieros de todas las entidades que rindieron cuentas consolidadas, resulta que en el ejercicio 2022 un total de 19 entidades locales-tres diputaciones, dos cabildos, dos comarcas, una mancomunidad y 11 ayuntamientos-, el 16 % del total

que han rendido cuentas, han presentado alguno de los estados con ausencia de información. En la siguiente tabla se detallan estas entidades:

CUADRO 12. ENTIDADES SIN INFORMACIÓN EN LOS ESTADOS FINANCIEROS, EJERCICIO 2022

CCAA	TIPO ENTIDAD	NOMBRE	2022				
			Balance	Cuenta Resultados	Liquidación presupuesto	ECPNC	EFEC
Andalucía	Ayuntamiento	Alcalá de Guadaira	✓	✓	✗	✗	✗
		La Línea de la Concepción	✗	✗	✗	✓	✓
	Diputación Provincial	Córdoba	✓	✓	✗	✓	✓
		Jaén	✗	✗	✗	✗	✓
Aragón	Comarca	Campo de Borja	✓	✓	✓	✗	✗
		Maestrazgo	✓	✓	✓	✓	✗
	Diputación Provincial	Zaragoza	✓	✓	✗	✓	✓
Canarias	Cabildo Insular	Gran Canaria ¹⁶	✓	✓	✓	✓	✗
		Lanzarote	✗	✗	✓	✓	✗
Cantabria	Ayuntamiento	Santander	✓	✓	✗	✗	✓
Castilla y León	Ayuntamiento	Ávila	✓	✓	✗	✓	✓
Cataluña	Ayuntamiento	Sant Cugat del Valles	✓	✓	✓	✗	✓
		Rubí	✓	✓	✗	✓	✓
	Mancomunidad	Ribera Alta	✓	✓	✗	✓	✓
C.Valenciana	Ayuntamiento	Torreveja	✓	✓	✓	✓	✗
Galicia	Ayuntamiento	Ferrol	✓	✓	✗	✓	✓
La Rioja	Ayuntamiento	Logroño	✓	✓	✗	✓	✓
		Getafe	✓	✓	✗	✓	✓
Madrid	Ayuntamiento	Las Rozas de Madrid	✓	✓	✗	✗	✗

✓ Cumplimentado

✗ Parcialmente cumplimentado

✗ No cumplimentado

Fuente: Elaboración propia.

En 2023, fueron 17 las entidades locales (11 % del total) que presentaron alguno de los estados financieros incompletos -tres diputaciones, un cabildo insular, tres comarcas y diez ayuntamientos-. El detalle de las entidades se recoge en el siguiente cuadro:

¹⁶ El Cabildo de Gran Canaria ha remitido, en el trámite de alegaciones y al margen del proceso de rendición de cuentas, el estado de flujo de efectivo.

CUADRO 13. ENTIDADES SIN INFORMACIÓN EN LOS ESTADOS FINANCIEROS, EJERCICIO 2023

CCAA	TIPO ENTIDAD	NOMBRE	2023				
			Balance	Cuenta Resultados	Liquidación presupuesto	ECPNC	EFEC
Andalucía	Ayuntamiento	Alcalá de Guadaira	✓	✓	✗	✗	✗
	Diputación Provincial	Córdoba	✓	✓	✗	✓	✓
		Jaén	✓	✓	✓	✗	✓
Aragón	Comarca	Campo de Borja	✓	✓	✓	✗	✗
Canarias	Ayuntamiento	Telde	✓	✓	✓	✓	✗
Castilla y León	Ayuntamiento	Salamanca	✓	✓	✓	✓	✗
Cataluña	Comarca	Baix Ebre	✓	✓	✓	✗	✓
		Maresme	✓	✓	✗	✓	✓
Comunitat Valenciana	Ayuntamiento	Orihuela	✓	✓	✗	✓	✓
	Diputación Provincial	Castellón	✓	✓	✓	✓	✗
Galicia	Ayuntamiento	A Coruña	✓	✓	✗	✓	✓
		Ferrol	✓	✓	✗	✓	✓
Illes Balears	Ayuntamiento	Palma	✓	✓	✗	✗	✗
La Rioja	Ayuntamiento	Logroño	✓	✓	✗	✓	✓
Madrid	Ayuntamiento	Boadilla del Monte	✓	✓	✗	✓	✓
		Getafe	✓	✗	✗	✗	✗
		Las Rozas de Madrid	✓	✓	✗	✓	✓

✓ Cumplimentado

✗ Parcialmente cumplimentado

✗ No cumplimentado

Fuente: Elaboración propia.

Aunque el número de entidades que presentaron estados financieros en blanco o incompletos fue muy similar al registrado en las cuentas de 2022, la calidad de la información mejoró, ya que prácticamente todas ellas habían cumplimentado el balance y la cuenta de resultados, y las cuentas contenían un número menor de estados incompletos.

Del análisis conjunto de la situación de 2022 y 2023 se observan las siguientes cuestiones:

- En el ejercicio 2022, las cuentas consolidadas presentadas por los ayuntamientos de Estepona, Granadilla de Abona y A Coruña y la Comarca de Matarraña tenían todos los estados financieros sin cumplimentar o incompletos¹⁷. En 2023 se encontraba en esta situación la Comarca del Maestrazgo.

¹⁷ Como se ha señalado en el apartado II.1.2.1 Rendición de cuentas consolidadas, ejercicio 2022, la Comarca de Matarraña y el Ayuntamiento de Estepona, han manifestado, en el trámite de alegaciones, que se encontraban incursos en alguna de las causas de exclusión, si bien presentaron sus cuentas anuales consolidadas sin haber declarado esta circunstancia en el momento de la rendición.

Dado que los estados financieros presentados por estas entidades locales carecen de contenido, se ha considerado que no pueden calificarse como cuentas consolidadas. Por ello, en el epígrafe *II.1.2. Rendición de cuentas consolidadas*, se han incluido entre las entidades que no han rendido cuenta.

Además, las cuentas consolidadas de 2022 de la Diputación de Jaén, el Cabildo Insular de Lanzarote y los ayuntamientos de Alcalá de Guadaira y Las Rozas, así como las de 2023 de los ayuntamientos de Alcalá de Guadaira, Palma y Getafe, presentaban en la mayoría de los estados financieros sin datos.

- Los ayuntamientos de La Línea de la Concepción, Torrevieja, Ávila, Rubí, Santander, Sant Cugat del Vallès, A Coruña, Las Rozas, y la Diputación de Jaén que en 2022 rindieron uno o más estados financieros incompletos o de forma parcial, mejoraron la calidad de las cuentas presentadas en 2023.

Memoria consolidada

La memoria consolidada constituye un elemento esencial para la adecuada comprensión de las cuentas anuales consolidadas, al aportar información complementaria y explicativa sobre el alcance de la consolidación, la composición del grupo y las operaciones relevantes entre las entidades que lo integran. Su correcta cumplimentación resulta imprescindible para garantizar la transparencia, trazabilidad y comparabilidad de la información financiera.

Se ha procedido a examinar las memorias consolidadas correspondientes a los ejercicios 2022 y 2023, con el fin de comprobar su integridad y el grado de cumplimentación alcanzado. El análisis se ha focalizado en los apartados de la memoria directamente vinculados al procedimiento de consolidación, debido a que no todas las entidades estaban obligadas a cumplimentar la totalidad de la memoria

De forma global, el análisis realizado pone de manifiesto un grado de cumplimiento desigual en los principales apartados de la memoria consolidada vinculados al proceso de consolidación, tal y como se puede observar en el siguiente cuadro:

CUADRO 14. GRADO DE CUMPLIMENTACIÓN DE LA MEMORIA

Punto de la memoria	% Cumplimentación 2022	% Cumplimentación 2023
6. Ajustes y eliminaciones	28	24
8. Fondo de comercio de consolidación	77	62
10. Socios externos	64	60
13. Participaciones en entidades puestas en equivalencia	65	46

Fuente: Elaboración propia.

En general, la cumplimentación de los puntos analizados es muy bajo, en especial en lo referente a los ajustes y eliminaciones que no cumplimenta la mayor parte de las entidades locales. Además, hay dos entidades en 2022 - Diputación de Jaén y Cabildo Insular de Lanzarote - que no han cumplimentado ningún punto de la memoria consolidada.

A continuación, se exponen los resultados del análisis sobre la cumplimentación de los apartados específicos vinculados al proceso de consolidación en la memoria consolidada y la coherencia interna de la información presentada.

Punto 6 – Ajustes y Eliminaciones

Los ajustes y eliminaciones tienen por objeto depurar las operaciones recíprocas entre las entidades que integran el perímetro de consolidación, evitando así la doble contabilización. Estos procedimientos incluyen la eliminación de saldos y transacciones internas, la homogeneización de criterios contables aplicados por las distintas entidades y la realización de ajustes derivados de la valoración de participaciones y resultados por puesta en equivalencia.

Para informar de los ajustes y eliminaciones practicados en el proceso de la consolidación, las entidades deben informar de ellos en el punto 6 de la memoria consolidada y deben incorporar en el balance consolidado, la cuenta del resultado económico patrimonial consolidada y el estado de liquidación del presupuesto el importe de los ajustes y eliminaciones aplicados a cada partida.

86 entidades que rindieron sus cuentas consolidadas no informaron en la memoria de los ajustes y eliminaciones en 2022, que representan el 72 % de las cuentas rendidas, y en 2023 fueron 117 entidades que representan el 76 %. En el [anexo IX](#) se identifican estas entidades. Como se ha señalado, este punto de la memoria es uno de los que menos se cumplimenta por las entidades locales a pesar de la importancia que tiene en las cuentas consolidadas.

Además, la información sobre ajustes y eliminaciones ha de ser coherente con la consignada en los estados financieros, en especial con el balance consolidado. Del análisis realizado sobre la información que consta en los balances y los datos de los ajustes y eliminaciones presentados se obtienen los siguientes resultados:

- Deficiencias de información en los ajustes realizados en las partidas del balance consolidado afectadas por la eliminación inversión–patrimonio neto: este ajuste consiste en eliminar la inversión que la entidad dominante tiene registrada de sus entes dependientes con el patrimonio neto de esos entes. Se trata de un ajuste básico en la consolidación. Sin embargo, en 2022 y 2023, tal y como se recoge en el [anexo X](#), un total de 45 entidades en 2022 y 48 en 2023 no incluyeron información al respecto en el balance, representando un 38 % y un 31 % respectivamente en cada ejercicio.
- Deficiencias en la información del patrimonio del balance consolidado: Como consecuencia de los ajustes de eliminación inversión-patrimonio neto, explicados en el punto anterior, los patrimonios individuales de las entidades dependientes que conforman el grupo deben eliminarse. De esta manera, el único patrimonio que no se elimina es el de la entidad dominante, que es el que debe aparecer en los estados financieros consolidados.

Si el patrimonio de la entidad dominante no resulta coincidente con el del balance consolidado, supone que, o bien no se ha realizado correctamente la consolidación de cuentas anuales o que existen inconsistencias previas en la contabilidad individual de la propia entidad dominante que se trasladan al estado consolidado.

En el ejercicio 2022, se identificaron 70 entidades en esta situación, lo que representa el 58 % del total de cuentas consolidadas rendidas. En 2023 la cifra aumentó a 85 entidades, equivalente al 56 %. Las entidades afectadas en ambos ejercicios se relacionan en el [anexo XI](#).

La consecuencia de esta deficiencia ha sido una sobrevaloración del importe registrado en el patrimonio consolidado del ejercicio 2022 en las cuentas de 51 de entidades y la infravaloración de esta partida en las cuentas de 19 entidades. En el ejercicio 2023, dio lugar a una minoración del patrimonio consolidado en las cuentas de 11 entidades y a una sobrevaloración en las de 74 entidades.

No obstante, las deficiencias indicadas, se observa, así mismo, que algunas entidades han subsanado en 2023 los errores que presentaban en el ejercicio anterior. En concreto, los ayuntamientos de Alicante, La Línea de la Concepción, Huelva, Las Rozas de Madrid, Telde y Sevilla; la Diputación de Palencia y la Mancomunidad de la Costa del Sol Occidental han corregido la discrepancia en el epígrafe de patrimonio que presentaban en las cuentas consolidadas de 2022.

- Deficiencias en los importes del balance consolidado: los importes del balance consolidado ha de coincidir con la suma del balance agregado de las entidades del grupo y los ajustes de consolidación practicados. Esta correspondencia numérica garantiza que el proceso de consolidación se ha realizado correctamente y que los estados financieros reflejan de forma fiel la situación del conjunto económico consolidado.

Se ha observado que en las cuentas de 28 entidades correspondientes al ejercicio 2022 y en 35 correspondientes al ejercicio 2023 no existe coherencia aritmética entre el balance agregado, los ajustes de consolidación y el balance consolidado. Esta discrepancia afecta a la fiabilidad de la información, al poner en evidencia deficiencias en la aplicación del proceso

de consolidación o en la cumplimentación del propio estado contable. En los anexos [XII](#) y [XIII](#) se relacionan dichas entidades.

Punto 8 – Fondo de comercio

El fondo de comercio de consolidación surge como la diferencia positiva entre el valor de la participación adquirida y la parte proporcional del patrimonio neto de la dependiente después de ajustes. Se registra como activo en el balance consolidado. En el punto 8 de la memoria consolidada debe informarse del movimiento del fondo de comercio (saldo inicial, adiciones, amortización, deterioros, otros cambios y saldo final), describiendo operaciones significativas, y desglosando el saldo final por participaciones que lo originan.

En 2022, de las 13 entidades que contabilizan fondo de comercio en su balance consolidado, únicamente tres no incluyeron la información correspondiente en el punto 8 de la memoria. En 2023, también se identificaron 13 entidades con esta partida en el balance y cinco de ellas no aportaron información en dicho punto de la memoria consolidada. En el [anexo XIV](#) se detallan estas entidades.

Punto 10 – Socios Externos

La partida de socios externos refleja la parte del patrimonio neto de las dependientes que corresponde a terceros ajenos al grupo, de manera que aquellas entidades dominantes que no posean el 100 % del capital de una o varias de sus entidades dependientes deberían tener saldo en la partida de socios externos. Esta partida figura en el epígrafe V del patrimonio neto consolidado y el detalle de la información se recoge en el punto 10 de la memoria dónde se informará del desglose de socios externos por entidad dependiente, con movimientos y composición del saldo al cierre (patrimonio, ajustes y subvenciones), del importe reconocido en nuevas dependientes adquiridas en el ejercicio y de su participación en el fondo de comercio cuando proceda.

Se ha detectado que 26 entidades principales en 2022 y 35 en 2023 poseen participaciones inferiores al 100 % en al menos una entidad dependiente, pero no han registrado saldo alguno en el epígrafe de socios externos del patrimonio neto consolidado. En el [anexo XV](#) se relacionan dichas entidades. Esta omisión implica una incorrecta asignación de la titularidad del patrimonio al atribuir íntegramente a la entidad dominante lo que en parte corresponde a terceros.

Además, se han observado deficiencias en la información consignada en el punto 10 de la memoria de las cuentas de entidades que sí habían registrado importe en la partida de socios externos del balance.

Así mismo, en el ejercicio 2022, se identificaron 16 cuentas de las 44 que presentaban en su balance consolidado una partida correspondiente a socios externos, que no incluyeron la información exigida en el punto 10 de la memoria consolidada. En 2023, de las 50 entidades que incorporaron una partida de socios externos en el balance consolidado, 20 no aportaron información en el punto 10 de la memoria consolidada.

En el [anexo XVI](#) se recoge la información para ambos ejercicios.

Punto 13 – Participaciones Puestas en Equivalencia.

En caso de que en la consolidación existan entidades asociadas, como se ha indicado en el epígrafe II.2.2.1. sobre entidades asociadas, las cuentas deben identificar las entidades asociadas en el punto 2 de la memoria. Además, el balance consolidado debe incluir una partida de “Participaciones puestas

en equivalencia” en la que se registrará el valor actual de las participaciones que la entidad principal tiene sobre las asociadas. El detalle de esta información, a su vez, ha de desarrollarse en el punto 13 de la memoria, que presentará un resumen incluyendo movimientos del ejercicio de esta partida, causas e importes vinculados al fondo de comercio, la información financiera resumida (activos, pasivos, ingresos y resultados), y el resultado del ejercicio atribuible a la entidad inversora.

Las deficiencias encontradas en la información relacionadas con las participaciones puestas en equivalencia son las siguientes:

- Cuentas con importes registrados en la partida de participaciones puestas en equivalencia e información desarrollada en el punto 13 de la memoria, pero sin identificar las entidades asociadas en el punto 2 de la memoria: esta deficiencia se ha observado en las cuentas consolidadas de 2022 de siete¹⁸ entidades y en las cuentas del ejercicio 2023 de siete¹⁹ entidades.

En estas cuentas, las entidades locales han incorporado en los estados financieros el valor de la participación en sus entidades asociadas, pero al no ofrecer información sobre la relación de asociadas que la originan limita la interpretación de estos registros.

- Cuentas con importes en la partida de participaciones puestas en equivalencia, sin información de desarrollo en el punto 13 de la memoria y sin identificar las entidades asociadas en el punto 2 de la memoria: esta deficiencia se ha observado en las cuentas de 2022 de cuatro²⁰ entidades locales y doce²¹ en las de 2023.

En estos casos la falta de información es mayor que en las cuentas del punto anterior, por lo que la limitación para interpretar el saldo de las participaciones puestas en equivalencia es mayor.

- Cuentas con información de entidades asociadas, sin haber registrado importes en la partida de participaciones puestas en equivalencia: el Ayuntamiento de Murcia en su cuenta consolidada de 2023 no registró saldo en la partida de participaciones puestas en equivalencia, pese a disponer, al menos, de una entidad asociada, y habiendo informado en los puntos 2 y 13 de la memoria.

Únicamente los ayuntamientos de Cartagena, Valencia y Valladolid registraron importes en las participaciones puestas en equivalencia y cumplimentaron los puntos 2 y 13 de la memoria en las cuentas de 2022 y 2023. Los ayuntamientos de Avilés y Zaragoza lo hicieron en 2022 y los ayuntamientos de Alicante y Salamanca presentaron la información completa en 2023.

II.4. ANÁLISIS DE LA TRANSPARENCIA

En el marco de las actuaciones fiscalizadoras, y como objetivo transversal, se ha verificado si las entidades locales han publicado en sus páginas web las cuentas consolidadas correspondientes a

¹⁸ Los ayuntamientos de Cádiz, Granada, Málaga, Oviedo, Santander, la Diputación de Huesca y el Área Metropolitana de Barcelona.

¹⁹ Los ayuntamientos de Barcelona -que remitió la información en el trámite de alegaciones- Cerdanyola del Vallès, Granada, Málaga, Oviedo, Sabadell, y el Área Metropolitana de Barcelona.

²⁰ Los ayuntamientos de Barcelona y Lleida -que remitieron la información en el trámite de alegaciones- y el de Santiago de Compostela y la Mancomunidad per a la gestió integral de residus urbans..

²¹ Los ayuntamientos de Lleida y Zaragoza -que remitieron la información en el trámite de alegaciones- los de, Palma, Santander, Santiago de Compostela, Telde, Toledo, junto con la comarca del Maresme, Consejo Insular de Ibiza, Mancomunidad per a la gestió integral de residus urbans y las diputaciones de Huesca y Jaén.

los ejercicios 2022 y 2023. Para ello, se han examinado los sitios web de las 234 entidades obligadas a rendir las cuentas de 2022 y de 2023. En los casos en que no se cumplió con la obligación de rendición, se ha comprobado si las cuentas estaban disponibles en su página web. Asimismo, para aquellas entidades que sí las presentaron, pero no informaron sobre el perímetro de consolidación, se ha revisado si dicha información estaba incluida en las cuentas publicadas.

De las comprobaciones realizadas se desprenden los siguientes resultados:

- El Ayuntamiento de Marbella, que incumplió su obligación de rendir la cuenta general en los ejercicios 2022 y 2023, las tenía publicadas en su portal web con las cuentas consolidadas correspondientes.
- Los Ayuntamientos de Manresa, Sabadell, Terrassa y Leganés, la Comarca de La Selva y la Diputación de Tarragona, que no rindieron las cuentas consolidadas de 2022, sí las tenían formadas y publicadas en sus respectivos portales.
- 72 entidades que habían rendido las cuentas consolidadas en 2022 y 93 entidades en 2023 no las habían publicado en sus páginas, representando el 60 % de las que han rendido, respectivamente. En el [anexo XVII](#) se detallan estas entidades.
- Entre las entidades que cumplieron con la obligación de rendir cuentas y además publicaron sus cuentas consolidadas, se detectó que, en 2022 el Ayuntamiento de Alcalá de Guadaira y la Diputación de Valencia y en 2023, el Ayuntamiento de Alcalá de Guadaira y Palma, y la Diputación de Huesca²² no rindieron información sobre las entidades dependientes, mientras que en la documentación publicada en sus respectivos portales figuraba información al respecto. De forma análoga, respecto a las entidades asociadas y multigrupo, los ayuntamientos de Santander y Barcelona y el Área Metropolitana de Barcelona en 2022 y los ayuntamientos de Málaga, Zaragoza, Santander, Barcelona, Sabadell, Palma y el Área Metropolitana de Barcelona en 2023 no rindieron información al respecto, aunque dicha información sí estaba incluida en lo publicado por la entidad.

²² La Diputación de Huesca ha realizado una nueva remisión de las cuentas consolidadas subsanando la falta de información.

III. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

La disposición final décima tercera de la Ley 3/2017 modificó el artículo 209.4 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL), estableciendo la obligación de las entidades locales de elaborar cuentas consolidadas. Esta obligación fue desarrollada por la Orden HAC/836/2021, de 9 de julio, que aprueba las normas técnicas para la formulación de cuentas anuales consolidadas en el ámbito del sector público local (NOFCAC-SPL), estableciendo una aplicación escalonada: desde el 1 de enero de 2022 para los municipios con población superior a 50.000 habitantes y las entidades locales de ámbito supramunicipal, conforme al artículo 211 del TRLRHL; y desde el 1 de enero de 2024 para el resto de las entidades locales.

La implantación de la obligación de formular cuentas consolidadas y su inclusión como parte integrante de la Cuenta General, permite ofrecer una imagen fiel y completa de la situación financiera del conjunto de entidades dependientes de cada corporación local y supone un avance significativo en la transparencia y control de la gestión económico-financiera de las entidades locales.

III.1. REFERIDAS AL CUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN DE RENDICIÓN DE LAS CUENTAS CONSOLIDADAS CORRESPONDIENTES A LOS EJERCICIOS 2022 Y 2023 (SUBPARTADO II.1.1 Y II.1.2)

1. El nivel de cumplimiento de la obligación de rendición de cuentas consolidadas en el plazo legal establecido en los dos primeros ejercicios de aplicación obligatoria ha sido bajo, si bien ha registrado una evolución positiva, incrementándose progresivamente el número de cuentas consolidadas rendidas. En el ejercicio 2022, sólo el 44 % de las entidades obligadas a rendir cuentas consolidadas rindieron la cuenta general en plazo y sólo el 60 % de aquellas incluyeron también las cuentas consolidadas. Posteriormente, a 30 de abril de 2025, el nivel de rendición ascendió al 91 %, y el porcentaje de cuentas consolidadas correspondientes a 2022 se redujo ligeramente hasta el 57 %. Esta tendencia se mantiene en la remisión de las cuentas consolidadas de 2023, ya que el 49 % de las entidades locales presentaron la cuenta general en plazo y de ellas, el 84 % incluyeron también las cuentas consolidadas; a fecha 30 de abril de 2025 habían rendido el 85 %, incorporando el 78 % de ellas las cuentas consolidadas.
2. Un importante número de entidades locales no han cumplido con la obligación de rendir la cuenta general. A 30 de abril de 2025, un total de 12 ayuntamientos de municipios con más de 50.000 habitantes, una diputación, una comarca y ocho mancomunidades no habían rendido la cuenta general correspondiente al ejercicio 2022. En cuanto al ejercicio 2023, no habían rendido la cuenta general 20 ayuntamientos, tres diputaciones, dos cabildos, dos comarcas y nueve mancomunidades, pese a que son entidades que por su dimensión deberían contar con recursos suficientes para abordar esta obligación.
3. Los ayuntamientos de municipios de mayor tamaño son los que presentan mejores niveles de cumplimiento en la remisión de cuentas consolidadas, tanto en 2022 como en 2023. Así, a 30 de abril de 2025, todos los ayuntamientos de municipios con más de 500.000 habitantes habían presentado las cuentas consolidadas de ambos ejercicios.

Los cabildos y las mancomunidades no han cumplido con la obligación de remitir cuentas consolidadas o lo han hecho en porcentajes reducidos. En 2022 de los siete cabildos obligados, solo tres presentaron cuentas consolidadas y en 2023 ninguno de ellos presentó cuentas

consolidadas a 30 de abril de 2025. En las mancomunidades, el nivel de cumplimiento en 2022 fue del 36 % y en 2023, del 38 %. La falta de rendición de las cuentas consolidadas, especialmente en entidades del tamaño y relevancia de los cabildos, además de ser un incumplimiento normativo, reviste una especial trascendencia que limita la transparencia de su gestión.

4. La mayoría de las entidades locales obligadas a rendir cuentas consolidadas que alegaron estar incluidas en alguna de las causas de dispensa de consolidación, no reunían las condiciones establecidas en las normas de consolidación para su aplicación, (el 67 % en 2022 y el 45 % en 2023).
5. La falta de interés significativo justifica la dispensa de presentar cuentas anuales consolidadas, o excluir determinadas entidades dependientes y asociadas del perímetro de consolidación. Su valoración corresponde al criterio individual del responsable de la contabilidad de cada entidad local, quien debe tener en cuenta las características particulares de cada entidad. Esta situación ha dado lugar a valoraciones diferentes sobre lo que se considera interés significativo.

RECOMENDACIÓN N.º 1: (Dirigida a las entidades locales)

Para la valoración del interés significativo de las entidades dependientes, los responsables de formar las cuentas consolidadas de la entidad local deberían tener en cuenta las circunstancias particulares existentes en las cuentas anuales de las entidades dependientes, así como los criterios para establecer el umbral de materialidad de los estados financieros establecidos en el ámbito de la auditoría pública.

6. El análisis territorial refleja que en 2023 más del 70 % de las entidades locales de la Comunitat Valenciana, la Región de Murcia, Andalucía, Cataluña, Galicia y Madrid remitieron cuentas consolidadas en sus cuentas generales. En el caso de Illes Balears, el cumplimiento pasó del 33 % en 2022 al 100 % en 2023, año en el que todas sus entidades locales remitieron las cuentas consolidadas y todas las entidades locales de La Rioja, Cantabria y Asturias que presentaron cuentas generales, cumplieron con la obligación de presentar cuentas consolidadas en ambos ejercicios.

Las entidades locales de Canarias tuvieron un comportamiento diferente a la mayoría de las entidades del territorio nacional, con niveles de bajos de cumplimiento, el 33 % en 2022, disminuyendo en 2023, donde únicamente el 21 % de las entidades locales que rindieron la cuenta general remitieron la cuenta consolidada.

7. Las entidades locales, en especial las que no han rendido cuentas, informaron de falta de adaptación de herramientas informáticas para la elaboración de las cuentas consolidadas o de dificultades técnicas para formarlas. También, destacaron la escasez de personal para atender esta obligación.
8. La falta de aplicaciones informáticas para generar los ficheros en los formatos exigidos por la Resolución de 22 de diciembre de 2022, de la IGAE, ha llevado a que varias entidades locales elaborasen sus cuentas en formatos distintos y no las remitieran mediante la Plataforma de Rendición de Cuentas, pese a que esta permite cumplimentar y generar los ficheros conforme a la citada Resolución. Este procedimiento incumple la Instrucción del Tribunal de Cuentas sobre la rendición telemática de la Cuenta General y su formato, vigente desde 2015, por lo que ninguna de las cuentas así presentadas puede considerarse debidamente rendida ante dicho Tribunal.

RECOMENDACIÓN N.º 2: (Dirigida a las entidades locales)

Las entidades locales deberían incorporar en sus sistemas contables los módulos necesarios para la elaboración de cuentas consolidadas y para generar directamente los ficheros requeridos para su remisión a través de la Plataforma de Rendición de Cuentas de las Entidades Locales. Asimismo, se considera conveniente reforzar la formación del personal responsable de la elaboración de dichas cuentas.

III.2. REFERIDAS AL ANALISIS DEL PERIMETRO DE CONSOLIDACIÓN (SUBAPARTADO II.2)

9. En términos generales, las entidades dependientes han sido incluidas en las cuentas consolidadas rendidas, siendo las exclusiones casos concretos que, en su mayoría, habían aplicado incorrectamente los criterios para la valoración del interés significativo.
10. Las cuentas consolidadas correspondientes al ejercicio 2023 presentaban carencias de información en la definición del perímetro de consolidación. El 66 % de las entidades locales que rindieron cuentas consolidadas en este ejercicio no habían informado de un total de 130 entidades dependientes y 199 entidades asociadas. Estas omisiones afectan de manera relevante a la integridad del contenido de las cuentas consolidadas y dificulta la adecuada comprensión y evaluación de la realidad económico-financiera del grupo local.

RECOMENDACIÓN N.º 3: (Dirigida a las entidades locales)

Las entidades locales deberían disponer de un procedimiento sistemático para la identificación, registro y actualización de las entidades dependientes, asociadas y multigrupo, asegurando su adecuada inclusión en las cuentas consolidadas.

RECOMENDACIÓN N.º 4: (Dirigida a las entidades locales)

Las entidades locales deberían mantener actualizada la información existente en el Inventario de Entes del Sector Público Local, como registro oficial de entes público, y en la Plataforma de Rendición de Cuentas de las Entidades Locales con el objeto de mejorar la transparencia de la información de las entidades locales y facilitar la cumplimentación de la información requerida en las cuentas consolidadas.

III.3. REFERIDAS A LA INTEGRIDAD Y COHERENCIA DE LAS CUENTAS CONSOLIDADAS (SUBAPARTADO II.3)

11. Las entidades locales, en términos generales, han cumplimentado los principales estados financieros exigidos en las cuentas consolidadas correspondientes a los ejercicios 2022 y 2023, incluyendo el balance, la cuenta del resultado económico patrimonial, el estado de flujos de efectivo, el estado de cambios en el patrimonio neto y el estado de liquidación del presupuesto, si bien es este último estado el que presenta mayores deficiencias, ya sea por ausencia total de información o por cumplimentación parcial.
12. Con carácter general, la calidad de la información presentada en la memoria de las cuentas consolidadas de las entidades locales es deficiente y presenta omisiones importantes en la cumplimentación de los distintos apartados y en la coherencia de la información registrada.

El apartado relativo a los ajustes y eliminaciones de la consolidación aparece sin información en más del 70 % de las cuentas analizadas. Asimismo, otros apartados como el fondo de comercio de consolidación, los socios externos y las participaciones en entidades puestas en equivalencia, o bien no se cumplimentan por un número elevado de entidades, o bien contienen información incompleta o incorrecta.

RECOMENDACIÓN N.º 5: (Dirigida a las entidades locales)

Las entidades locales deberían reforzar los sistemas para la elaboración de la memoria de las cuentas consolidadas, asegurando su integridad, claridad y adecuación, para garantizar la cumplimentación completa y coherente del contenido previsto en las normas de consolidación.

III.4. REFERIDAS AL ANÁLISIS DE LA TRANSPARENCIA

13. El grado de cumplimiento de la obligación de publicar las cuentas consolidadas en los portales web es insuficiente. Un total 72 entidades locales, el 60 %, no habían publicado sus cuentas consolidadas correspondientes al ejercicio 2022, y 93 entidades, el 60 %, las relativas a 2023. A esta situación se añade la existencia de entidades locales que publican en sus portales cuentas consolidadas cuyo contenido difiere del remitido a través de la Plataforma de Rendición de Cuentas.

Madrid, a 18 de diciembre de 2025

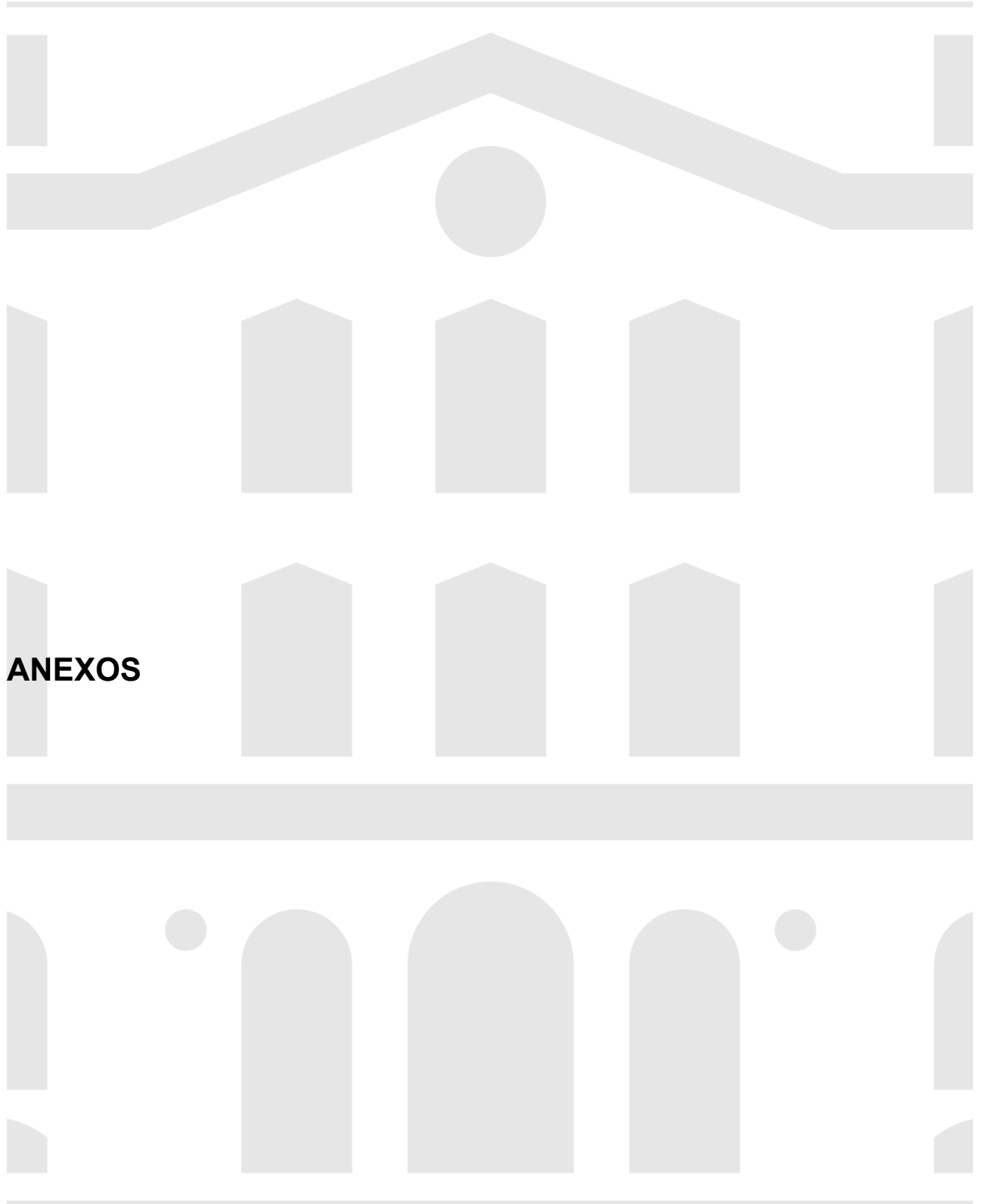
LA PRESIDENTA



Enriqueta Chicano Jávega



TRIBUNAL DE CUENTAS



ANEXOS

RELACIÓN DE ANEXOS

ANEXO I	ACCIONES INCLUIDAS EN LOS OBJETIVOS DE LOS PLANES ESTRATÉGICO Y BIENAL DEL TCU EN LOS QUE SE ENCUADRA LA ACTUACIÓN FISCALIZADORA	53
ANEXO II	RENDICIÓN DE CUENTAS CONSOLIDADAS DE LOS EJERCICIOS 2022 Y 2023.....	55
ANEXO III	RENDICIÓN DE LAS CUENTAS CONSOLIDADAS, POR COMUNIDAD AUTÓNOMA	63
ANEXO IV	ENTIDADES DEPENDIENTES OMITIDAS EN LAS CUENTAS CONSOLIDADAS	65
ANEXO V	ENTIDADES INCORRECTAMENTE CATALOGADAS COMO DEPENDIENTES EN LAS CUENTAS CONSOLIDADAS.....	69
ANEXO VI	ENTIDADES INCORRECTAMENTE CATALOGADAS COMO DEPENDIENTES EN LAS CUENTAS CONSOLIDADAS QUE SON ASOCIADAS.....	71
ANEXO VII	POSIBLES ENTIDADES ASOCIADAS OMITIDAS EN LAS CUENTAS CONSOLIDADAS	73
ANEXO VIII	POSIBLES ENTIDADES ASOCIADAS POR PORCENTAJE DE VOTO ..	81
ANEXO IX	ENTIDADES SIN INFORMACIÓN EN EL PUNTO 6 DE LA MEMORIA	83
ANEXO X	ENTIDADES SIN INFORMACIÓN DE AJUSTES EN BALANCE CONSOLIDADO	87
ANEXO XI	ENTIDADES CON DESVIACIONES EN EL SUBEPIGRAFE DE PATRIMONIO	91
ANEXO XII	ENTIDADES CON ERRORES EN LA SUMA DEL BALANCE CONSOLIDADO RESPECTO AL BALANCE AGREGADO Y AJUSTES EN EL EJERCICIO 2022.....	95
ANEXO XIII	ENTIDADES CON ERRORES EN LA SUMA DEL BALANCE CONSOLIDADO RESPECTO AL BALANCE AGREGADO Y AJUSTES EN EL EJERCICIO 2023.....	97
ANEXO XIV	ENTIDADES CON INFORMACIÓN RELATIVA A FONDO DE COMERCIO EN 2022 Y 2023.....	99

ANEXO XV	ENTIDADES CON DEPENDIENTES CON PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN INFERIOR AL 100 % Y SIN SALDO EN SOCIOS EXTERNOS EN EL EJERCICIO 2022 Y 2023	101
ANEXO XVI	ENTIDADES CON INFORMACIÓN RELATIVA A LA PARTIDA DE SOCIOS EXTERNOS	103
ANEXO XVII	PUBLICACIÓN DE LAS CUENTAS CONSOLIDADAS RENDIDAS	105

ACCIONES INCLUIDAS EN LOS OBJETIVOS DE LOS PLANES ESTRATÉGICO Y BIENAL DEL TCU EN LOS QUE SE ENCUADRA LA ACTUACIÓN FISCALIZADORA

OBJETIVO ESTRATÉGICO 1	CONTRIBUIR A UNA GESTIÓN DE LOS FONDOS PÚBLICOS EFICAZ, EFICIENTE Y TRANSPARENTE
Línea de actuación 2	Mejorar la planificación de las actuaciones fiscalizadoras del Tribunal de Cuentas
Medida A)	Programar la actividad fiscalizadora de forma ajustada, atendiendo a los medios personales y materiales disponibles, así como procurar su ejecución próxima en el tiempo a la gestión fiscalizada
Acción n.º 1	Incluir en el PAF actuaciones fiscalizadoras cuyos ámbitos subjetivos, objetivos y temporales permitan ajustar su realización y aprobación a un plazo máximo de doce meses desde la aprobación de las directrices técnicas
Acción n.º 4	Fijar como ámbito temporal de las actuaciones fiscalizadoras los ejercicios económicos inmediatamente anteriores al año del correspondiente PAF en el que se incluyan

Fuente: Elaboración propia.

RENDICIÓN DE CUENTAS CONSOLIDADAS DE LOS EJERCICIOS 2022 Y 2023

CCAA	Tipo de entidad	Nombre entidad	Ejercicio 2022		Ejercicio 2023	
			Cuenta general	Cuenta consolidada	Cuenta general	Cuenta consolidada
Andalucía						
	Ayuntamiento	Alcalá de Guadaira	SI	SI	SI	SI
		Algeciras	SI	NO	SI	NO
		Almería	SI	NO	SI	SI
		Benalmádena	NO*	NO*	NO	NO
		Cádiz	SI	SI	NO*	NO*
		Chiclana de la Frontera	SI	NO	NO*	NO
		Córdoba	SI	SI	SI	SI
		Dos Hermanas	SI	Dispensa	SI	Dispensa
		El Ejido	SI	SI	NO*	NO*
		El Puerto de Santa Maria	NO	NO	NO	NO
		Estepona	SI	NO	SI	SI
		Fuengirola	NO	NO	NO	NO
		Granada	SI	SI	SI	SI
		Huelva	SI	SI	SI	SI
		Jaén	NO	NO	NO	NO
		Jerez de la Frontera	SI	SI	NO	NO
		La Línea de la Concepción	SI	SI	SI	SI
		Linares	NO*	NO	NO	NO
		Málaga	SI	SI	SI	SI
		Marbella	NO	NO	NO	NO
		Mijas	NO	NO	NO	NO
		Motril	SI	NO	NO*	NO
		Rincón de la Victoria	NO*	NO	NO*	NO
		Roquetas de Mar	SI	NO	NO*	NO
		San Fernando	SI	SI	SI	SI
		Sanlúcar de Barrameda	NO*	NO*	NO*	NO*
		Sevilla	SI	SI	SI	SI
		Torremolinos	NO	NO	NO	NO
		Utrera	NO	NO	NO	NO
		Vélez-Málaga	NO	NO	NO	NO
	Diputación Provincial	Almería	SI	SI	SI	SI
		Cádiz	NO*	NO	NO	NO
		Córdoba	SI	SI	SI	SI
		Granada	SI	NO	NO*	NO*
		Huelva	SI	SI	SI	SI
		Jaén	SI	SI	SI	SI
		Málaga	SI	SI	NO	NO

CCAA	Tipo de entidad	Nombre entidad	Ejercicio 2022		Ejercicio 2023	
			Cuenta general	Cuenta consolidada	Cuenta general	Cuenta consolidada
	Mancomunidad	Sevilla	SI	SI	SI	SI
		Aljarafe	NO	NO	NO	NO
		Comarca de Campo de Gibraltar	SI	NO	SI	NO
		Costa del Sol Occidental	SI	SI	SI	SI
		Costa del Sol-Axarquía	NO	NO	NO	NO
		Desarrollo Condado de Huelva	NO	NO	NO	NO
		Islantilla	NO*	NO	NO*	NO
		Municipios Beturia	NO	NO	NO	NO
		Servicios de la Provincia de Huelva	SI	NO	SI	SI
		Sierra de Cádiz	NO	NO	NO	NO
		Zona Subbética de Córdoba	NO	NO	NO	NO
Aragón						
Ayuntamiento	Huesca	SI	SI	SI	SI	
	Zaragoza	SI	SI	SI	SI	
Comarca	Bajo Aragón-Caspe/Baix Arago-Casp	SI	NO	SI	NO	
	Campo de Borja	SI	SI	SI	SI	
	Comunidad de Teruel	SI	SI	SI	SI	
	Los Monegros	SI	NO	SI	NO	
	Maestrazgo	SI	SI	SI	NO	
	Matarraña	SI	NO	SI	NO	
	Sobrarbe	SI	SI	SI	SI	
	Diputación Provincial	Huesca	SI	SI	SI	SI
Teruel		SI	NO	SI	SI	
Zaragoza		SI	SI	SI	SI	
Mancomunidad	Comunidad Albarracín	SI	Dispensa	SI	Dispensa	
	Forestal Ansó-Fago	SI	Dispensa	SI	Dispensa	
Canarias						
Ayuntamiento	Adeje	SI	No obligado	SI	NO	
	Arona	SI	SI	SI	SI	
	Granadilla de Abona	SI	NO	SI	NO	
	Las Palmas de Gran Canaria	SI	NO	SI	NO	
	San Bartolomé de Tirajana	SI	NO	SI	SI	
	San Cristóbal de La Laguna	SI	NO	SI	NO	
	Santa Cruz de Tenerife	SI	NO	SI	NO	
	Santa Lucía de Tirajana	SI	NO	SI	NO	
	Telde	SI	SI	SI	SI	
Cabildo	Insular de El Hierro	SI	NO	NO*	NO	
	Insular de Fuerteventura	SI	SI	NO*	NO*	
	Insular de Gran Canaria	SI	SI	SI	NO*	
	Insular de La Gomera	SI	NO	SI	NO	

CCAA	Tipo de entidad	Nombre entidad	Ejercicio 2022		Ejercicio 2023	
			Cuenta general	Cuenta consolidada	Cuenta general	Cuenta consolidada
		Insular de La Palma	SI	NO	SI	NO
		Insular de Lanzarote	SI	SI	SI	NO
		Insular de Tenerife	SI	NO	SI	NO
Cantabria						
	Ayuntamiento	Santander	SI	SI	SI	SI
		Torrelavega	SI	SI	SI	SI
Castilla y León						
	Ayuntamiento	Ávila	SI	SI	SI	SI
		Burgos	SI	SI	SI	SI
		León	SI	NO	SI	NO
		Palencia	SI	SI	SI	SI
		Salamanca	SI	NO	SI	SI
		Segovia	SI	SI	SI	SI
		Valladolid	SI	NO	SI	NO
		Zamora	SI	Dispensa	SI	Dispensa
	Comarca	Bierzo	NO	NO	NO	NO
	Diputación Provincial	Ávila	SI	SI	SI	SI
		Burgos	SI	NO	SI	SI
		León	SI	NO	SI	NO
		Palencia	SI	SI	SI	SI
		Salamanca	SI	NO	SI	NO
		Segovia	SI	NO	SI	SI
		Valladolid	SI	SI	SI	SI
		Zamora	SI	NO	SI	NO
	Mancomunidad	Noroeste de Burgos	NO*	NO	NO*	NO
		Servicios Funerarios y de Cementerio Municipios de León, San Andres del Rabanedo y Villaquilambre	SI	NO	SI	NO
Castilla-La Mancha						
	Ayuntamiento	Albacete	SI	SI	SI	SI
		Ciudad Real	SI	SI	SI	SI
		Cuenca	SI	SI	NO*	NO*
		Talavera de la Reina	SI	NO	SI	SI
		Toledo	SI	NO	SI	SI
	Diputación Provincial	Albacete	SI	SI	SI	SI
		Ciudad Real	SI	SI	SI	SI
		Cuenca	SI	SI	SI	SI
		Guadalajara	SI	NO	SI	NO
		Toledo	SI	NO	SI	NO
	Mancomunidad	Servicios Comsermancha	SI	NO	SI	NO
Cataluña						

CCAA	Tipo de entidad	Nombre entidad	Ejercicio 2022		Ejercicio 2023	
			Cuenta general	Cuenta consolidada	Cuenta general	Cuenta consolidada
	Ayuntamiento	Badalona	SI	NO**	NO*	NO*
		Barcelona	SI	SI	SI	SI
		Castelldefels	SI	SI	SI	SI
		Cerdanyola del Valles	SI	NO**	SI	SI
		Cornellá de Llobregat	SI	SI	SI	SI
		Girona	SI	SI	SI	SI
		Granollers	SI	NO**	SI	NO**
		L'Hospitalet de Llobregat	SI	SI	SI	SI
		Lleida	SI	SI	SI	SI
		Manresa	SI	NO**	SI	SI
		Mataró	SI	SI	SI	SI
		Mollet del Valles	SI	NO**	SI	SI
		Prat de Llobregat	SI	NO**	SI	NO*
		Reus	SI	NO**	SI	NO**
		Rubí	SI	SI	SI	SI
		Sabadell	SI	NO**	SI	SI
		Sant Boi de Llobregat	SI	SI	SI	SI
		Sant Cugat del Valles	SI	SI	SI	SI
		Santa Coloma de Gramenet	SI	SI	SI	SI
		Tarragona	SI	SI	SI	SI
		Terrassa	SI	NO**	SI	SI
		Viladecans	SI	SI	SI	SI
		Vilanova i la Geltru	SI	NO**	SI	SI
	Comarca	Alt Camp	SI	NO**	SI	SI
		Alt Penedés	SI	SI	SI	SI
		Alt Urgell	SI	SI	SI	SI
		Aran	SI	NO**	SI	SI
		Bages	SI	SI	SI	SI
		Baix Camp	SI	NO**	SI	SI
		Baix Ebre	SI	NO**	SI	SI
		Baix Llobregat	SI	NO**	SI	SI
		Berguedà	SI	SI	SI	NO*
		Conca de Barbera	SI	NO**	SI	SI
		Consell Comarcal del Moianes	SI	SI	NO*	NO*
		Garrotxa	SI	SI	SI	SI
		Gironés	SI	NO**	SI	SI
		Maresme	SI	NO**	SI	SI
		Noguera	SI	SI	SI	SI
		Osona	SI	NO**	SI	SI
		Pallars Sobira	SI	SI	SI	SI
		Ribera d'Ebre	SI	NO**	SI	NO**

CCAA	Tipo de entidad	Nombre entidad	Ejercicio 2022		Ejercicio 2023	
			Cuenta general	Cuenta consolidada	Cuenta general	Cuenta consolidada
Comunitat Valenciana		Ripollés	SI	NO**	SI	SI
		Segarra	SI	SI	SI	SI
		Segriá	SI	SI	SI	SI
		Selva	SI	NO**	SI	SI
		Solsonès	SI	SI	SI	SI
		Urgell	SI	SI	SI	SI
		Valles Occidental	SI	SI	SI	SI
		Valles Oriental	SI	NO**	SI	SI
	Diputación Provincial	Barcelona	SI	SI	SI	SI
		Girona	SI	SI	SI	SI
		Lleida	SI	SI	SI	SI
		Tarragona	SI	NO**	SI	SI
	Mancomunidad	de Municipis de les Valls d'Aneu	SI	NO**	NO	NO
		per a la gestio integral de residus urbans	SI	SI	SI	SI
	Área Metropolitana	Área Metropolitana de Barcelona	SI	SI	SI	SI
	Ayuntamiento	Alcoy/Alcoi	SI	No obligado	SI	Dispensa
		Alicante/Alacant	SI	SI	SI	SI
		Castellón de la Plana/Castello de la Plana	SI	SI	SI	SI
		Elche/Elx	SI	SI	SI	SI
	Elda	SI	SI	SI	SI	
	Gandía	SI	SI	SI	SI	
	Orihuela	SI	NO	SI	SI	
	Paterna	SI	NO	SI	SI	
	Sagunto/Sagunt	SI	SI	SI	SI	
	Torrent	SI	SI	SI	SI	
	Torrevieja	SI	SI	SI	SI	
	Valencia	SI	SI	SI	SI	
Diputación Provincial	Alicante	SI	SI	SI	SI	
	Castellón	SI	SI	SI	SI	
	Valencia	SI	SI	SI	SI	
Mancomunidad	Hoya de Buñol-Chiva	SI	Dispensa	SI	Dispensa	
	L' Horta-Sud	SI	SI	SI	SI	
	La Vall d'Albaida	SI	NO	SI	NO	
	Ribera Alta	SI	SI	SI	NO	
	Valle de Vinalopo	SI	SI	SI	SI	
Extremadura						
Ayuntamiento	Badajoz	SI	NO	SI	SI	
	Cáceres	SI	SI	SI	SI	

CCAA	Tipo de entidad	Nombre entidad	Ejercicio 2022		Ejercicio 2023		
			Cuenta general	Cuenta consolidada	Cuenta general	Cuenta consolidada	
	Diputación Provincial	Mérida	SI	NO	SI	NO	
		Badajoz	SI	SI	SI	SI	
		Cáceres	SI	SI	SI	SI	
	Mancomunidad	Integral Tajo-Salor	SI	NO	SI	NO	
		Municipios Vegas Altas	SI	NO	SI	NO	
Galicia							
	Ayuntamiento	A Coruña	SI	NO	SI	SI	
		Ferrol	SI	SI	SI	SI	
		Lugo	SI	SI	SI	Dispensa	
		Ourense	SI	NO	SI	SI	
		Pontevedra	SI	Dispensa	SI	Dispensa	
		Santiago de Compostela	SI	SI	SI	SI	
		Vigo	SI	SI	SI	SI	
	Diputación Provincial	A Coruña	SI	NO	SI	SI	
		Lugo	SI	SI	SI	SI	
		Ourense	SI	NO	SI	SI	
		Pontevedra ²³	SI	NO	SI	SI	
	Mancomunidad	Comarca de Verín	SI	Dispensa	SI	Dispensa	
		Terra de Celanova	SI	NO	SI	NO	
	Illes Balears						
		Ayuntamiento	Calviá	SI	NO	SI	SI
Eivissa			SI	SI	SI	SI	
Palma			SI	SI	SI	SI	
Consejo Insular		Consejo Insular de Ibiza	SI	NO	SI	SI	
		Consejo Insular de Menorca	SI	NO	SI	SI	
		Consell Insular de Mallorca	SI	NO	SI	SI	
La Rioja							
	Ayuntamiento	Logroño	SI	SI	SI	SI	
Madrid							
	Ayuntamiento	Alcalá de Henares	SI	SI	SI	SI	
		Alcobendas	SI	NO	SI	SI	
		Alcorcón	SI	SI	SI	SI	
		Aranjuez	SI	SI	SI	SI	
		Arganda del Rey	SI	NO	SI	NO	
		Boadilla del Monte	SI	NO	SI	SI	
		Collado Villalba	SI	NO	SI	NO	
		Coslada	SI	SI	SI	SI	
		Fuenlabrada	SI	SI	SI	SI	

²³ En el trámite de alegaciones, la Diputación de Pontevedra ha acreditado la remisión al Consello de Cuentas. de las cuentas consolidadas del ejercicio 2022.

CCAA	Tipo de entidad	Nombre entidad	Ejercicio 2022		Ejercicio 2023	
			Cuenta general	Cuenta consolidada	Cuenta general	Cuenta consolidada
Comunidad de Madrid		Getafe	SI	SI	SI	SI
		Las Rozas de Madrid	SI	SI	SI	SI
		Leganés	SI	NO	SI	SI
		Madrid	SI	SI	SI	SI
		Majadahonda	SI	SI	SI	SI
		Móstoles	SI	NO	SI	NO
		Pinto	SI	NO	SI	NO
		Pozuelo de Alarcón	SI	NO	SI	NO
		Rivas-Vaciamadrid	SI	NO	SI	SI
		San Sebastián de los Reyes	SI	NO	SI	SI
		Torrejón de Ardoz	SI	NO	SI	SI
		Tres Cantos	SI	SI	SI	SI
		Valdemoro	SI	NO	SI	NO
Principado de Asturias						
Ayuntamiento	Avilés	SI	SI	SI	SI	
	Gijón/Xixon	SI	SI	SI	SI	
	Oviedo	SI	SI	SI	SI	
	Siero	SI	SI	SI	SI	
Región de Murcia						
Ayuntamiento	Cartagena	SI	SI	SI	SI	
	Lorca	SI	NO	SI	NO	
	Molina de Segura	SI	SI	SI	SI	
	Murcia	SI	SI	SI	SI	

* Entidades que han remitido la información entre el 01/05/2025 y el 15/11/2025

** De acuerdo con la información proporcionada por la Sindicatura de Cuentas de Cataluña, la entidad local tiene formadas las cuentas consolidadas en formato PDF.

Fuente: Elaboración propia.

RENDICIÓN DE LAS CUENTAS CONSOLIDADAS, POR COMUNIDAD AUTÓNOMA

TIPO ENTIDAD	EJERCICIO 2022				EJERCICIO 2023			
	TOTAL 2022	A 30/04/2025			TOTAL 2023	A 30/04/2025		
		Cuentas generales rendidas	Con cuentas consolidadas	% sobre rendición		Cuentas generales rendidas	Con cuentas consolidadas	% sobre rendición
Andalucía	47	27	18	67	47	19	17	89
Aragón	12	12	8	67	12	12	8	67
Canarias	15	15	5	33	16	14	3	21
Cantabria	2	2	2	100	2	2	2	100
Castilla y León	18	16	7	44	18	16	10	63
Castilla-La Mancha	11	11	6	55	11	10	7	70
Cataluña	56	56	31	55	56	53	48	91
Comunitat Valenciana	18	18	15	83	18	18	16	89
Extremadura	7	7	3	43	7	7	4	57
Galicia	11	11	5	45	10	10	9	90
Illes Balears	6	6	2	33	6	6	6	100
La Rioja	1	1	1	100	1	1	1	100
Madrid	22	22	10	45	22	22	16	73
Principado de Asturias	4	4	4	100	4	4	4	100
Región de Murcia	4	4	3	75	4	4	3	75
TOTAL	234	212	120	57	234	198	154	78

Fuente: Plataforma de Rendición de Cuentas

ENTIDADES DEPENDIENTES OMITIDAS EN LAS CUENTAS CONSOLIDADAS

CCAA	Tipo de entidad principal	Nombre entidad principal	Nombre entidad dependiente
Andalucía			
	Ayuntamiento	Alcalá de Guadaíra	Aira Gestión Ambiental Sociedad Anónima Municipal Alcalá Comunicación Municipal, S.A. Alcalá Territorial, S.A.
		Estepona	Planeamiento Estepona XXI, S.L. Televisión Mar, S.L. en liquidación
		Huelva	Real Club Recreativo de Huelva S.A.D.
		La Línea de la Concepción	Sociedad Municipal de Comunicación la Línea, S.L. Sociedad Municipal El Conchal, S.A. Sociedad Municipal Matadero Linense, S.L.
		Sevilla	Corporación de Empresas Municipales de Sevilla A.I.E
	Mancomunidad	Servicios de la Provincia de Huelva	F. M. Servicios de la Provincia de Huelva
	Diputación Provincial	Córdoba	Agencia Provincial de la Energía Corporaciones Industriales de Córdoba Agrupadas, S.A. Empresa Provincial de Aguas de Córdoba S.A. Empresa Provincial de Informática S.A. Empresa Provincial de Residuos y Medio Ambiente S.A. Fundación Provincial Artes Plásticas Rafael Boti Instituto Coop. Hacienda Local Instituto Provincial de Bienestar Social Patronato Provincial de Turismo de Córdoba Provincial de Prevención y Extinción de Incendios y Protección Civil Asociación Española de Municipios del Olivo Instituto Provincial de Desarrollo Económico
		Huelva	Fundación Zenobia-Juan Ramón Jiménez SM Empresa Provincial de la Vivienda, Suelo y Equipamiento de Huelva S.A
		Jaén	Agencia de Gestión Energética de la Provincia de Jaén, S.A. en liquidación Aguas del Rumblar Aguas El Condado Aguas La Loma Aguas Sierra de Segura Aguas Víboras Quiebrajano F. Estrategias Desarrollo Económico Social de la Provincia de Jaén Ferias Jaén S.A.

CCAA	Tipo de entidad principal	Nombre entidad principal	Nombre entidad dependiente
Aragón			Fundación Legado Literario Miguel Hernández Instituto Estudios Gienenses para el Desarrollo de la Provincia de Jaén Servicios Provincial Gestión y Recaudación SPEIS Sierra de Cazorla SPEIS Sierra de Segura Vía Verde del Aceite
	Ayuntamiento	Zaragoza	Inst. Municipal del Agua
	Diputación Provincial	Huesca	C. P. Estudio General de Huesca Promoción y Desarrollo del Alto Aragón, S.A.
Asturias			
	Ayuntamiento	Gijón	F. Sociedad Internacional Bioética (SIBI) Gijón/Xixón Invierte II, FCR-Pyme
Castilla y León			
	Ayuntamiento	Burgos	Asoc. Plan Estratégico Ciudad de Burgos.
	Diputación Provincial	Palencia	Agrupación Europea Co. T. Palencia-Comunidade Intermunicipal Medio Tejo Fundación AECT- Palencia - Comunidad Intermunicipal Medio Tejo
Castilla-La Mancha			
	Ayuntamiento	Talavera de la Reina	Fundación Talavera Ferial
		Toledo	SM Empresa Municipal Toletum Visigodo, SL.
	Diputación Provincial	Albacete	FUNDESCAM
Cataluña			
	Ayuntamiento	Barcelona	Barcelona Regional, Agència de Desenvolupament Urbà, SA (*) Fundació Barcelona Zoo
		Girona	Cicle de l'Aigua del Ter, SA (*) Consorcio del Ter (*) Fundació Fira de Girona (*)
		Lleida	Fundació La Fira de Lleida (*)
		Manresa	Consorcio per a l'impuls de serveis educatius i socials (*) Consorcio Urbanistic L'Agulla (*)
		Mataró	C. Sanitari de Mataró (*) Serv. Prev. Asis. y Socio-Sanitaris (*)
		Sant Cugat del Vallès	Local Ajuntament - La Unió Santcugatenca (*)
		Arán	Aran Salut Serv. Assistenciaus Integrats, S.L. (*)
		Baix Camp	C. LEADER Priorat - Baix Camp P. Turisme
	Comarca		

CCAA	Tipo de entidad principal	Nombre entidad principal	Nombre entidad dependiente
	Diputació Provincial		Secomsa Gestió S.L.
		Noguera	C. Execució PRODER Cm. de La Noguera
		Pallars Sobirà	Consorti Escola Itinerant de Música i Dansa del Pallars
		Urgell	Empresa Urgell Net, S.A.
			Fundación Perello
		Vallès Oriental	Serveis Ambientals del Vallès Oriental, S.A. (**)
		Barcelona	Asociacion Arco Latino, S.c
			Fundación Institut d'Humanitats de Barcelona
		Lleida	Estació Duanera Lleidatana, SA
			Fundación CEEI Lleida Centre Europeu d'Empreses i Innovació
Comunitat Valenciana	Ayuntamiento	Castellón de la Plana/Castelló de la Plana	Fundación Privada Julia Carbonell
			Fundación Privada Roca Sastre
			Gestió i Recaptació
		Gandía	Pacto Local por el Empleo de Castellón
			Patronato Municipal de Deportes
			Patronato Municipal de Turismo
		Orihuela	Patronato Municipal Fiestas de Castellón
			RECIPLASA
	Diputació Provincial		C. Pacte territorial per l'ocupació comarca de la Safor
			Integración Laboral Discapacitados Orihuela, S.L.
			Orihuela Cultural, S.L.
			Urbanística Polígono Industrial Puente Alto, S.L.
			Uryula Histórica S.L.
		Paterna	Empresa Mixta Aigües Municipals de Paterna, S.A.
			Fundación del Deporte Local de Paterna
			Gespa, S.L.
			Pactem Nord
		Valencia	Fent de Tot S.L.
Extremadura	Ayuntamiento		Fet de Vidre S.L.
			C. Rest. Conserv. y Utilización del Monasterio San Miguel de los Reyes
	Ayuntamiento	Badajoz	SM Inmobiliaria Municipal de Badajoz, S.A.
		Cáceres	C. Institución Ferial de Cáceres
Galicia	Ayuntamiento	A Coruña	Edar Bens S.A.(**)
	Diputación Provincial	Ourense	SM Urbanística Provincial de Ourense, S.A.
Illes Balears	Ayuntamiento	Calvià	Calvià 2000, SA

CCAA	Tipo de entidad principal	Nombre entidad principal	Nombre entidad dependiente		
		Palma	Fundació Calvià 2004		
			Limpiezas Costa de Calvià, SA		
			Agencia de Desenvolupament Local (Palmactiva)		
			Empresa Funeraria Municipal SA (Efm)		
			Empresa Municipal d'Aigües i Clavegueram SA(Emaya)		
			Empresa Municipal de Transports Urbans de Palma SA(Emt)		
			F. Juegos Mundiales Universitarios Universiada Palma de Mallorca 1999		
			F. mixta turisme Palma de Mallorca 365		
			Fundacio Joan i Pilar Miro		
			Institut Municipal de l'Esport		
			Institut Municipal d'Innovacio		
			Mercapalma, SA		
			Palau de Congressos, SA		
			Patronat Municipal de l'Habitatge		
			Patronat Municipal d'Escoletes d'Infants		
			Societat Mpal.d'Aparcaments i Projectes SA(Smap)		
			Consejo Insular	Ibiza	C. Pca. Gest. Serv. Locals a Lilla Déivissa
					Consortci Mobilitat Per Eivissa
		Mallorca	Institut Mallorquí d Afers Socials		
Madrid					
Ayuntamiento	Alcobendas	Fundación Ciudad de Alcobendas			
	Aranjuez	Fundación Aranjuez Paisaje Cultural			
	Boadilla del Monte	Empresa Municipal Suelo y Vivienda de Boadilla del Monte, S.A.			
	Las Rozas de Madrid	Consortio Televisión Digital Local Madrid Noroeste			
	Leganés	F. Leganés para el Deporte			
		SM Leganés Gestión de Medios, S.A.			
	San Sebastián de los Reyes	C. Zona Noroeste de Madrid			
Región de Murcia					
Ayuntamiento	Cartagena	SM Polígono para el desarrollo de Cartagena(**)			
		Fundación Cartagena para la Enseñanza de la Lengua y la Cultura Española			
		Fundación Ciudad de Cartagena			
	Murcia	Centro Integrado de Transportes de Murcia S.A.			

(*) Según la información proporcionada por la Sindicatura de Cuentas de Cataluña, el Ayuntamiento ha elaborado unas cuentas consolidadas en las que se incluyen la entidad dependiente. Estas cuentas tienen información diferente a las remitidas a través de la Plataforma, que son las que se consideran rendidas ante el Tribunal de Cuentas.

(**) La entidad ha remitido, en el trámite de alegaciones y al margen del proceso de rendición de cuentas, información adicional sobre las cuentas consolidadas rendidas que no afecta al resultado del Informe.

Fuente: Elaboración propia.

ENTIDADES INCORRECTAMENTE CATALOGADAS COMO DEPENDIENTES EN LAS CUENTAS CONSOLIDADAS

CCAA	Tipo de entidad principal	Nombre entidad principal	Nombre entidad dependiente
Andalucía			
	Ayuntamiento	Málaga	Fundación Instituto Ricardo Valle de Innovación (INNOVA IRV) Fundación para el desarrollo internacional sostenible Fundación MálagaPort Mercados Centrales de Abastecimiento de Málaga, SA Málaga CF, SAD
Aragón			
	Ayuntamiento	Zaragoza (*)	Fundación 2008 Fundación Zaragoza Ciudad Del Conocimiento Expo Zaragoza Empresarial. S.A. Proyectos Y Realizaciones Aragonesas De Monta\A. Escalada Y Senderismo.S.A.
	Diputación Provincial	Zaragoza	Consortio Camino Del Cid Consortio Transporte Del Área De Zaragoza Fundación Democracia Y Gobierno Local Fundación Uncastillo-Centro Del Romanico Avalia Aragon, S.G.
Cantabria			
	Ayuntamiento	Santander	Fundación Gerardo Diego Cantabria Baloncesto, S.A.D Sociedad De Garantia Recíproca De Asturias
Cataluña			
	Ayuntamiento	Manresa	Consortio per la Gestió Integral d'Agues de Catalunya Gestió Integral d'Aigues de Catalunya SAU

(*) La entidad ha remitido, en el trámite de alegaciones y al margen del proceso de rendición de cuentas, información adicional sobre las cuentas consolidadas rendidas que no afecta al resultado del Informe.

Fuente: Elaboración propia

ENTIDADES INCORRECTAMENTE CATALOGADAS COMO DEPENDIENTES EN LAS CUENTAS CONSOLIDADAS QUE SON ASOCIADAS

CCAA	Tipo de entidad principal	Nombre de la entidad principal	Nombre de la entidad asociada
Andalucía			
	Ayuntamiento	Málaga(*)	Bic euronova Parque tecnológico de Andalucía
		Sevilla(*)	TUSOENERGÍA S.L. TUSOENERGÍA I S.L. TUSOENERGÍA II S.L. TUSOENERGÍA III S.L. TUSOENERGÍA IV S.L. TUSOENERGÍA V S.L. TUSOENERGÍA VI S.L. TUSOENERGÍA VII S.L. TUSOENERGÍA VIII S.L. TUSOENERGÍA IX S.L. TUSOENERGÍA X S.L. TUSOENERGÍA XI S.L. TUSOENERGÍA XII S.L. TUSOENERGÍA XIII S.L. TUSOENERGÍA XIV S.L. TUSOENERGÍA XV S.L. TUSOENERGÍA XVI S.L. TUSOENERGÍA XVII S.L. TUSOENERGÍA XVIII S.L.
	Diputación Provincial	Sevilla	Consortio para la Gestión y Explotación de las Actividades Teatro de la Maestranza y Salas del Arenal SA
Aragón			
	Diputación Provincial	Zaragoza	Centro Tecnológico Agropecuario cinco Villas, S.L.
Cataluña			
	Ayuntamiento	Cerdanyola del Vallés	Consorti Urbanistic del Centre Direccional Cerdanyola del Vallés
		Lleida(*)	Edulesa Estación Aduanera Lleidatana, SA
	Comarca	Osona(*)	Creación Agencia D'Emprenedoria Innovación i Coneixement,S.L.
Comunitat Valenciana			
	Diputación Provincial	Castellón	Consorti Hospitalari Provincial de Castello C. Gestor Paisatge Protegit Desembocadura del Millars Consortio del Centro Asociado UNED
Madrid			
	Ayuntamiento	Alcorcón	Sociedad Mercantil Suroeste Digital TV AHL S.A.

(*) La entidad ha remitido, en el trámite de alegaciones, información adicional sobre las cuentas consolidadas ya rendidas. Dicha información se presentó fuera del proceso de rendición de cuentas y, por tanto, no modifica el resultado reflejado en el Informe.

Fuente: Elaboración propia.

POSIBLES ENTIDADES ASOCIADAS OMITIDAS EN LAS CUENTAS CONSOLIDADAS

CC.AA	Tipo de entidad principal	Nombre entidad principal	Nombre entidad asociada
Andalucía			
	Ayuntamiento	Almería	Almería Alta Velocidad, S.A.
		Córdoba	Consortio de Transporte Metropolitano del Área de Córdoba
		Granada	Consortio Palacio de Congresos y Exposiciones de Granada
			Consortio Parque de las Ciencias de Granada
		Málaga	Bic Euronova, S.A. Parque Tecnológico de Andalucía S.A.
		San Fernando	EDACAFESA, S.A.
		Sevilla	C. Prov. Aguas de Sevilla
			Consortio de Transporte Metropolitano del Área de Sevilla
			Teatro de la Maestranza y Salas del Arenal, S.A.
			TUSOENERGÍA S.L.
			TUSOENERGÍA I S.L.
			TUSOENERGÍA II S.L.
			TUSOENERGÍA III S.L.
			TUSOENERGÍA IV S.L.
			TUSOENERGÍA V S.L.
			TUSOENERGÍA VI S.L.
			TUSOENERGÍA VII S.L.
			TUSOENERGÍA VIII S.L.
			TUSOENERGÍA IX S.L.
			TUSOENERGÍA X S.L.
			TUSOENERGÍA XI S.L.
			TUSOENERGÍA XII S.L.
			TUSOENERGÍA XIII S.L.
			TUSOENERGÍA XIV S.L.
			TUSOENERGÍA XV S.L.
			TUSOENERGÍA XVI S.L.
			TUSOENERGÍA XVII S.L.
			TUSOENERGÍA XVIII S.L.
	Mancomunidad	Costa del Sol Occidental	F. Hispano Árabe de la Dieta Mediterránea
	Diputación Provincial	Almería	Consortio Universitario del Centro Asociado a la UNED en Almería
			Fundación de la Universidad de Almería
		Córdoba	Consortio Universitario del Centro Asociado a la UNED en Córdoba

CC.AA	Tipo de entidad principal	Nombre entidad principal	Nombre entidad asociada
Aragón		Sevilla	Consortio para la Gestión y Explotación de las Actividades y Servicios culturales del Teatro de la Maestranza y Salas del Arenal de Sevilla Teatro de la Maestranza y Salas del Arenal, S.A.
	Ayuntamiento	Zaragoza	Consortio de Transportes del Área de Zaragoza Zaragoza Alta Velocidad 2002, S.A.
	Comarca	Sobrarbe	Gestión Ambiental Zona Oriental S.L.
	Diputación Provincial	Huesca	Consortio Universitario del Centro Asociado a la UNED en Barbastro Ramón J. Sender
		Teruel	Consortio Universitario del Centro Asociado a la UNED en Teruel Nieve de Teruel, S.A.
		Zaragoza	Centro Tecnológico Agropecuario Cinco Villas S.L Consortio Universitario del Centro Asociado a la UNED en Calatayud
Canarias			
	Ayuntamiento	San Bartolomé de Tirajana	Canarias Congress Bureau, Maspalomas Gran Canaria, S.A.
		Telde	C. Gest. Parque Aeroportuario de Actividades Económicas
Cantabria			
	Ayuntamiento	Santander	Fundación del Festival Internacional de Santander Gran Casino del Sardinero, S.A.
Castilla y León			
	Ayuntamiento	Palencia	C. Prov. Gest. Medioambiental y Trat. Rd. Sól. Urb. de Palencia Palencia Alta Velocidad S.A.
		Segovia	Consortio Universitario del Centro Asociado a la UNED en Segovia
	Diputación Provincial	Ávila	Consortio Universitario del Centro Asociado a la UNED en Ávila
		Burgos	C. Gestión Turística del Canal de Castilla Consortio Universitario del Centro Asociado a la UNED en Burgos
		Palencia	Consortio Universitario del Centro Asociado a la UNED en Palencia
		Segovia	Consortio Universitario del Centro Asociado a la UNED en Segovia F. Don Juan de Borbón
		Castilla-La Mancha	
Ayuntamiento	Talavera de la Reina	Consortio Universitario del Centro Asociado a la UNED en Talavera de la Reina	
Diputación Provincial	Albacete	C. Esc. Tauromaquia de Albacete C. Institución Ferial de Albacete F. Jardín Botánico de Castilla-La Mancha	

CC.AA	Tipo de entidad principal	Nombre entidad principal	Nombre entidad asociada
		Ciudad Real	Consortio Universitario del Centro Asociado a la UNED Lorenzo Luzuriaga en Ciudad Real
		Cuenca	Consortio Universitario del Centro Asociado a la UNED en Cuenca F. Cuenca 2016 Fundación Patronato de la semana de música religiosa de Cuenca
Cataluña			
	Ayuntamiento	Barcelona	Autoritat del Transport Metropolità, Consorci per a la coordinació del sistema metropolità de transport públic de l'àrea de Barcelona (*) Barcelona Sagrera Alta Velocitat, S.A. (*) C. Ctro. Cul. Contem. Barcelona, Casa Caritat (*) C. Drassanes Reials i Museu Marítim de Barcelona (*) C. Inst. d'Estudis Regionals i Metropolitans de Barcelona (*) C.Universitat Internacional Menendez Pelayo Barcelona-C. Ernest Lluch (*) Casa Asia (*) Consorti Alta Velocitat Barcelona (*) Consorti de l'Habitatge de Barcelona (*) Consorti de Serveis Socials de Barcelona (*) Consorti d'Educació de Barcelona (*) Consorti del Palau de la Música Catalana Consorti del Pla de Rehabilitació i Equipament de Teatres de Barcelona (*) Consorti Mar Parc de Salut de Barcelona (*) Consorti Parc de Recerca Biomèdica de Barcelona (*) Consorti Sanitari de Barcelona (*) Consorti ZF Internacional Consortio Besós Tordera Drenatges Urbans del Besòs SL Fira 2000 S.A. (*) Institut de Prestacions d'Assistència Mèdica al Personal Municipal (*) Habitatge Metròpolis Barcelona S.A. (*) Consorti Institut Europeu de la Mediterrània (*) Consorti del Gran Teatre del Liceu (*) Consorti de la Zona Franca de Barcelona (*) Catalana d'Iniciatives SA, en liquidació (*) Barcelona Emprèn SCR - PYME, SA " En liquidació" (*) Barcelona d'Aparcaments Municipals SA (*) Agència de Salut Pública de Barcelona (*) Fundació Rívus

CC.AA	Tipo de entidad principal	Nombre entidad principal	Nombre entidad asociada
		Castelldefels ²⁴	Consorci de Castelldefels Agents de Salut (*) Fundació Caviga (*) Consorci Turisme del Baix Llobregat (*) Consorci Parc Agrari del Baix Llobregat (*) Consorci Localret (*) Consorci de Normalització Lingüística (*)
		Cerdanyola del Vallès	Consorci Urbanístic per al desenvolupament del Centre Direccional de Cerdanyola del Vallès (*)
		Cornellà de Llobregat	Consorci urbanístic per al desenvolupament de l'àrea residencial estratègica Ribera-Salines del terme municipal de Cornellà de Llobregat
		Girona	Institucional del Basquet, SL (Liquidació) Serveis Municipals de Neteja SA (Liquidació)
		L'Hospitalet de Llobregat	Consorci per a la Reforma de la Gran Via de l'Hospitalet de Llobregat
		Lleida	Consorci Urbanístic per al Desenvolupament de l'Àrea Residencial Estratègica "ARE LLEIDA" Estación Aduanera LLeidatana, S.A. (*) Consorci Urbanístic per al Desenvolupament del Sector d'Activitat Econòmica situat a Torreblanca-Quatre Pilans
		Manresa	Consorci urbanístic per al desenvolupament de l'àrea residencial estratègica Sector Est.
		Mataró	Consorci Port de Mataró
		Mollet del Valles	Fundació Giro Centre Tecnològic
		Sabadell	Consorci Corporació Sanitària Parc Taulí de Sabadell²⁵ (*) Fundació Miquel Agustí, per la Conservació, Millora i Promoció de les Varietats Agrícoles Tradicionals Projectes i Construcció Social, SLU (*)
		Santa Coloma de Gramenet	Consorci Parc Arqueològic Puig Castellar Consorci urbanístic per al desenvolupament de les àrees residencials estratègiques Safarejos i La Bastida.
		Sant Cugat del Valles	Fons Català de Cooperació al Desenvolupament (*) Creapolis Parc de Creativitat SA (*)
		Tarragona	Consorci urbanístic per al desenvolupament A91:D91e l'àrea residencial estratègica Pou Boronat
		Terrassa	Aparcament Vapor Gran SL C. Centre de Documentació i Museu Textil Promocions Industrials de Terrassa SA (PROINTESA) Transports Municipals de Terrassa SA (TMESA)

²⁴ Durante el trámite de alegaciones, aunque el Ayuntamiento de Castelldefels incluyó a estas entidades como asociadas excluidas, señala que no ejerce una influencia significativa sobre ninguna de ellas.

²⁵ Durante el trámite de alegaciones, aunque el Ayuntamiento de Sabadell incluyó a esta entidad como asociada excluida, señala que no ejerce una influencia significativa sobre ella.

CC.AA	Tipo de entidad principal	Nombre entidad principal	Nombre entidad asociada
	Comarca	Viladecans	Consorci Sociosanitari de Viladecans Consorci urbanístic per al Desenvolupament dels sectors Ca n'Alemany, Can Sabadell i Serral Llarg, del terme municipal de Viladecans, Deltabcn
		Alt Penedes	Consorci Sanitari de l'Alt Penedès
		Conca de Barbera	C. Sociosanitari de Santa Coloma de Queralt
		Ripollès	C. Benestar Social del Ripollès Consorci per a la Protecció i la Gestió dels Espais d'Interès Natural del Ripollès
		Segrià	C. Gestió Servei de TDT Local de la Demarcació de Lleida
		Solsonès	Consorci per al Desenvolupament de la Catalunya Central
	Diputación Provincial	Barcelona	C. Biblioteques de Barcelona C. Parc Natural de la Serra de Colserola Consorci de Gestió Corporació Sanitària Consorci Institut Català d'Avaluació de Polítiques Públiques
		Girona	Consorcio Universitario del Centro Asociado a la UNED de Girona Fundació Fira de Girona
		Lleida	Circuit de Motocròs de Catalunya, S.L. Consorci del Museu de Lleida, Diocesà i Comarcal Consorci Escola Itinerant de Música i Dansa del Pallars Consorci Patrimoni Mundial de la Vall de Boí Consorcio Universitario del Centro Asociado a la UNED en Cervera Consorcio Universitario del Centro Asociado a la UNED en La Seu D'Urgell Fundació La Fira de Lleida
		Tarragona	Consorci del Museu Casteller de Catalunya F. Privada, F. Oficial de la Fira de Reus
	Àrea Metropolitana	Àrea Metropolitana de Barcelona	Autoritat del Transport Metropolità, Consorci per a la coordinació del sistema metropolità de transport públic de l'àrea de Barcelona (*) Consorcio Besós Tordera (*)
Comunitat Valenciana			
	Ayuntamiento	Castellón de la Plana/Castello de la Plana	C. Matadero Comarcal de la Plana
		Elche/Elx	Consorcio para la Gestión de los Residuos Sólidos Urbanos del Baix Vinalopó Patronato del Misteri d'Elx
		Valencia	C. Rest. Conserv. y Utilización del Monasterio San Miguel de los Reyes Feria Muestrario Internacional de Valencia

CC.AA	Tipo de entidad principal	Nombre entidad principal	Nombre entidad asociada
	Diputación Provincial	Castellón	Consorcio Gestor del Paisaje Protegido de la Desembocadura del Millars Consorcio Hospitalario Provincial de Castellón Consorcio Universitario del Centro Asociado a la UNED en Castellón Vila-real Cardenal Tarancón
Extremadura			
	Diputación Provincial	Badajoz	Agencia Extremeña de la Energía C. Esc. Artes y Oficios Adelardo Covarsi C. Institución Ferial Consorcio Universitario del Centro Asociado a la UNED en Mérida Institución Ferial de FEVAL-Feria de Muestras de Extremadura
		Cáceres	Agencia Extremeña de la Energía C. Cáceres, Ciudad Histórica Institución Ferial de FEVAL-Feria de Muestras de Extremadura
Galicia			
	Ayuntamiento	Ourense	Consorcio Universitario del Centro Asociado a la UNED en Ourense Fundación Feiras e Exposicións de Ourense
		Santiago de Compostela	Cursos Internacionais da Universidade de Santiago de Compostela, S.L.
	Diputación Provincial	A Coruña	Instituto Feiral de A Coruña
		Lugo	Consorcio Universitario del Centro Asociado a la UNED en Lugo
		Ourense	Consorcio Universitario del Centro Asociado a la UNED en Ourense Estación de Invierno Manzaneda, S.A.
		Pontevedra	Consorcio Universitario del Centro Asociado a la UNED en Pontevedra F. Marco
Illes Balears			
	Ayuntamiento	Palma	Consorcio del Castillo de San Carlos Fundación Es Baluard, Museu d'Art Modern i Contemporani de Palma
	Consejo Insular	Consejo Insular de Ibiza	C. Eivissa, Patrimoni de la Humanidad
		Consejo Insular de Menorca	Consorci Penya-Segats del Port de Maó Consorcio del Museo Militar de Menorca y Patrimonio Histórico del Puerto de Mahón y Cala San Esteban
		Consell Insular de Mallorca	C. Ciutat Romana de Pollentia Consorcio del Castillo de San Carlos Consorcio Universitario del Centro Asociado a la UNED en Les Illes Balears Fundación Es Baluard, Museu d'Art Modern i Contemporani de Palma

CC.AA	Tipo de entidad principal	Nombre entidad principal	Nombre entidad asociada
Madrid			
	Ayuntamiento	Fuenlabrada	Consortio Urbanístico P.P. 1-3 del Plan General de Ordenación Urbana de Fuenlabrada, "El Bañuelo"
		Getafe	Consortio Urbanístico Área Tecnológica del Sur Consortio Urbanístico Los Molinos-Buenavista Consortio Urbanístico Parque Empresarial de la Carpetania F. Kaleidos.Red
		Leganés	Consortio Urbanístico La Fortuna, en liquidación Consortio Urbanístico Leganés Norte, en liquidación Consortio Urbanístico Leganés Tecnológico
		Madrid	Consortio Universitario del Centro Asociado a la UNED en Madrid
		Rivas-Vaciamadrid	Consortio Urbanístico Rivas
		Alcorcón	Sociedad Mercantil Suroeste Digital TV AHL S.A.
		Principado de Asturias	
		Gijón/Xixón	Consortio para el Abastecimiento de Agua y Saneamiento en el Principado de Asturias F. Kaleidos.Red Gijón al Norte, S. A.
Región de Murcia			
	Ayuntamiento	Cartagena	Cartagena Alta Velocidad, S.A. Consortio Centro Permanente de la UIMP en Cartagena Fundación Teatro Romano de Cartagena

(*) Según la información proporcionada por la Sindicatura de Cuentas de Cataluña, el Ayuntamiento ha elaborado unas cuentas consolidadas en las que se incluyen la entidad asociada. Estas cuentas tienen información diferente a las remitidas a través de la Plataforma, que son las que se consideran rendidas ante el Tribunal de Cuentas.

Fuente: Elaboración propia.

POSIBLES ENTIDADES ASOCIADAS POR PORCENTAJE DE VOTO

CC.AA	Tipo de entidad principal	Nombre entidad principal	Nombre entidad asociada por porcentaje de voto
Andalucía			
	Ayuntamiento	Sevilla	Consortio Teatro Maestranza y Salas del Arenal de Sevilla
	Diputación Provincial	Sevilla	Consortio Teatro Maestranza y Salas del Arenal de Sevilla
Aragón			
	Diputación Provincial	Huesca	Consortio Castillo de San Pedro
Castilla y León			
	Ayuntamiento	Burgos	Consortio Universitario del Centro Asociado a la UNED en Burgos
Castilla-La Mancha			
	Ayuntamiento	Toledo	Consortio de la Ciudad de Toledo
Cataluña			
	Ayuntamiento	L'Hospitalet de Llobregat	Consell esportiu de l'hospitalet
	Área Metropolitana	Área Metropolitana de Barcelona	Consorti Vilawatt per a la Transició Energètica
	Comarca	Garrotxa	Consorti per a la Protecció i la Gestió de l'Espai d'Interès Natural de l'Alta Garrotxa
		Osona	Consorti Gestió de Residus Urbans d'Osona
		Segrià	Consorti del Museu de Lleida, Diocesà i Comarcal
	Diputación Provincial	Barcelona	Fundació Privada per a l'Atenció a les Persones Dependents
Comunitat Valenciana			
	Ayuntamiento	Castellón de la Plana/Castello de la Plana	Fundació Càtedra Enric Soler i Godes
	Diputación Provincial	Castellón	Fundació Càtedra Enric Soler i Godes Aeropuerto de Castellón, S.L.
Galicia			
	Ayuntamiento	Santiago de Compostela	Consortio de la Ciudad de Santiago de Compostela
		Vigo	Consortio Casco Vello de Vigo
	Diputación Provincial	Pontevedra	Fundación de Exposicións e Congresos de A Estrada
Madrid			
	Ayuntamiento	Alcalá de Henares	Consortio "Alcalá de Henares Patrimonio de la Humanidad" Consortio Urbanístico La Garena, en liquidación

Fuente: Elaboración propia.

ENTIDADES SIN INFORMACIÓN EN EL PUNTO 6 DE LA MEMORIA

CCAA	TIPO ENTIDAD	NOMBRE	2022	2023
Andalucía				
	Ayuntamiento	Alcalá de Guadaira	×	×
		Almería	N.R.	×
		Cádiz	×	N.R.
		Córdoba	×	✓
		El Ejido	×	N.R.
		Estepona	N.R.	×
		Granada	×	×
		Huelva	×	×
		Jerez de la Frontera	×	N.R.
		La Línea de la Concepción	✓	×
		Sevilla	×	×
	Diputación Provincial	Almería	×	×
		Córdoba	×	×
		Huelva	×	×
		Jaén	×	×
Aragón				
	Ayuntamiento	Huesca	×	×
		Zaragoza ^(*)	×	×
	Comarca	Maestrazgo	×	N.R.
		Sobrarbe	×	×
	Diputación Provincial	Huesca ²⁶	✓	×
		Teruel	N.R.	×
Canarias				
	Ayuntamiento	Arona ^(*)	×	×
		Telde	×	✓
	Cabildo	Insular de Lanzarote	×	N.R.
Cantabria				
	Ayuntamiento	Santander	×	×
		Torrelavega	×	×
Castilla y León				
	Ayuntamiento	Ávila	✓	×
		Burgos	×	×
		Palencia	×	×
		Segovia ^(*)	×	×
	Diputación Provincial	Ávila	×	×
		Burgos	N.R.	×
		Palencia	×	×

²⁶ La Diputación de Huesca ha realizado una nueva remisión de las cuentas consolidadas, en la que subsana esta falta de información.

CCAA	TIPO ENTIDAD	NOMBRE	2022	2023
Castilla-La Mancha	Ayuntamiento	Segovia	N.R.	×
		Albacete (*)	×	×
		Ciudad Real	×	✓
		Cuenca	×	N.R.
		Talavera de la Reina	N.R.	×
	Diputación Provincial	Toledo	N.R.	×
		Albacete	✓	×
		Cuenca	×	×
Cataluña	Área Metropolitana	Barcelona	×	×
	Ayuntamiento	Barcelona(*)	×	×
		Castelldefels	×	×
		Cerdanyola del Valles	N.R.	×
		Cornella de Llobregat(*)	×	×
		Girona(*)	×	×
		L'Hospitalet de Llobregat	×	×
		Lleida	×	×
		Manresa(*)	N.R.	×
		Mataró	×	×
		Mollet del Valles	N.R.	×
		Rubí	×	×
		Sabadell	N.R.	×
		Sant Boi de Llobregat(*)	×	×
		Sant Cugat del Valles	×	×
		Santa Coloma de Gramenet(*)	×	×
		Tarragona(*)	×	×
		Terrassa(*)	N.R.	×
		Viladecans	×	×
		Vilanova i la Geltru	N.R.	×
	Comarca	Alt Camp	N.R.	×
		Alt Penedes	×	×
		Alt Urgell	×	×
		Aran(*)	N.R.	×
		Bages	×	×
		Baix Camp	N.R.	×
		Baix Ebre	N.R.	×
		Baix Llobregat	N.R.	×
		Bergueda	×	N.R.
		Conca de Barbera	N.R.	×
		Consell Comarcal del Moianes	×	N.R.
		Garrotxa	×	×
		Gironés(*)	N.R.	×

CCAA	TIPO ENTIDAD	NOMBRE	2022	2023
		Maresme	N.R.	✗
		Noguera(*)	✗	✗
		Osona(*)	N.R.	✗
		Pallars Sobira	✗	✗
		Ripolles	N.R.	✗
		Segarra	✗	✗
		Segria	✗	✗
		Selva	N.R.	✗
		Solsonès	✗	✗
		Urgell	✗	✗
		Valles Occidental	✗	✗
		Vallès Oriental	N.R.	✗
	Diputación Provincial	Barcelona	✗	✗
		Girona(*)	✗	✗
		Lleida	✗	✗
		Tarragona	N.R.	✗
	Mancomunidad	per a la gestio integral de residus urbans	✗	✗
Comunitat Valenciana				
Ayuntamiento	Alicante/Alacant	✗	✓	
	Castellon de la Plana/Castello de la Plana	✗	✗	
	Elda	✗	✗	
	Gandía	✗	✗	
	Orihuela	N.R.	✗	
	Paterna	N.R.	✗	
	Torrent	✗	✓	
	Torrevieja	✗	✗	
	Valencia	✗	✗	
	Castellón	✗	✗	
	Mancomunidad	L' Horta-Sud	✗	✗
		Ribera Alta	✗	N.R.
Extremadura				
Ayuntamiento	Badajoz	N.R.	✗	
	Cáceres	✗	✗	
	Diputación Provincial	Badajoz	✗	✓
		Cáceres	✗	✗
Galicia				
Ayuntamiento	A Coruña	N.R.	✗	
	Ourense	N.R.	✗	
	Santiago de Compostela	✗	✗	
	Vigo	✗	✗	
	Diputación Provincial	A Coruña	N.R.	✗
		Ourense	N.R.	✗

CCAA	TIPO ENTIDAD	NOMBRE	2022	2023
Illes Balears	Ayuntamiento	Pontevedra(*)	N.R.	✗
		Calviá	N.R.	✗
		Eivissa	✗	✗
	Consejo Insular	Palma	✗	✗
		Consejo Insular de Ibiza	N.R.	✗
		Consejo Insular de Menorca	N.R.	✗
		Consell Insular de Mallorca(*)	N.R.	✗
Madrid	Ayuntamiento	Alcobendas	N.R.	✗
		Aranjuez	✗	✗
		Boadilla del Monte	N.R.	✗
		Coslada	✗	✓
		Getafe	✗	✗
		Las Rozas de Madrid	✗	✗
		Leganés	N.R.	✗
		Majadahonda	✗	✗
		Rivas-Vaciamadrid	N.R.	✗
		San Sebastián de los Reyes	N.R.	✗
		Torrejón de Ardoz	N.R.	✗
		Tres Cantos	✗	✗
Principado de Asturias	Ayuntamiento	Aviles	✓	✗
		Gijón/Xixon	✗	✗
		Siero	✗	✓

N.R. = No rendida a 30 de abril de 2025

(*) La entidad ha remitido, en el trámite de alegaciones, información adicional sobre las cuentas consolidadas ya rendidas. Dicha información se presentó fuera del proceso de rendición de cuentas y, por tanto, no modifica el resultado reflejado en el Informe

Fuente: Elaboración propia.

ENTIDADES SIN INFORMACIÓN DE AJUSTES EN BALANCE CONSOLIDADO

CCAA	TIPO ENTIDAD	NOMBRE	2022	2023
Andalucía				
	Ayuntamiento	Estepona	N.R.	✗
	Diputación Provincial	Córdoba	✗	✗
		Huelva	✗	✗
		Jaén	✗	✗
		Málaga(*)	✗	N.R.
Aragón				
	Comarca	Maestrazgo	✗	N.R.
Canarias				
	Ayuntamiento	Arona	✗	✓
	Cabildo	Insular de Gran Canaria	✗	N.R.
		Insular de Lanzarote	✗	N.R.
Cantabria				
	Ayuntamiento	Santander	✗	✓
Castilla y León				
	Ayuntamiento	Segovia(*)	✗	✗
	Diputación Provincial	Burgos	N.R.	✗
		Palencia	✗	✗
Castilla-La Mancha				
	Ayuntamiento	Albacete(*)	✓	✗
		Ciudad Real	✗	✗
		Talavera de la Reina	N.R.	✗
	Diputación Provincial	Albacete	✗	✗
		Ciudad Real	✗	✓
		Cuenca	✗	✗
Cataluña				
	Ayuntamiento	Barcelona(*)	✓	✗
		Girona(*)	✓	✗
		Sabadell	N.R.	✗
	Comarca	Alt Camp	N.R.	✗
		Alt Penedès	✗	✗
		Alt Urgell	✗	✓
		Baix Llobregat	N.R.	✗
		Berguedà	✗	N.R.
		Consell Comarcal del Moianès	✗	N.R.
		Garrotxa	✗	✗

CCAA	TIPO ENTIDAD	NOMBRE	2022	2023
		Pallars Sobirà	✗	✗
		Segarra	✗	✗
		Segrià	✗	✗
		Solsonès	✗	✗
		Urgell	✗	✗
		Vallès Oriental	N.R.	✗
	Diputación Provincial	Tarragona	N.R.	✗
Comunitat Valenciana				
	Ayuntamiento	Alicante/Alacant	✗	✓
		Castellón de la Plana/Castello de la Plana	✗	✗
		Gandía	✗	✓
		Orihuela	N.R.	✗
		Sagunto/Sagunt	✗	✗
		Torrent	✗	✓
	Diputación Provincial	Castellón	✗	✗
	Mancomunidad	L' Horta-Sud	✗	✗
		Ribera Alta	✗	N.R.
Valle de Vinalopó		✗	✗	
Extremadura				
	Ayuntamiento	Badajoz	N.R.	✗
		Cáceres	✗	✓
	Diputación Provincial	Badajoz	✗	✗
		Cáceres(*)	✓	✗
Galicia				
	Ayuntamiento	Vigo	✗	✓
Illes Balears				
	Ayuntamiento	Calvià	N.R.	✗
		Palma	✓	✗
	Consejo Insular	Ibiza	N.R.	✗
		Menorca	N.R.	✗
Madrid				
	Ayuntamiento	Alcalá de Henares	✗	✓
		Alcobendas	N.R.	✗
		Aranjuez	✗	✗
		Getafe	✗	✗
		Las Rozas de Madrid	✗	✗
		Leganés	N.R.	✗

CCAA	TIPO ENTIDAD	NOMBRE	2022	2023
		Majadahonda	✗	✓
		Tres Cantos	✗	✗
	Principado de Asturias			
	Ayuntamiento	Aviles	✗	✗
		Siero	✗	✗
Región de Murcia				
	Ayuntamiento	Murcia(*)	✓	✗

N.R. = No rendida a 30 de abril de 2025

(*) La entidad ha remitido, en el trámite de alegaciones, información adicional sobre las cuentas consolidadas ya rendidas. Dicha información se presentó fuera del proceso de rendición de cuentas y, por tanto, no modifica el resultado reflejado en el Informe.

Fuente: Elaboración propia.

ENTIDADES CON DESVIACIONES EN EL SUBEPIGRAFE DE PATRIMONIO

CCAA	TIPO ENTIDAD	NOMBRE	2022	2023
			Desviación	Desviación
Andalucía				
	Ayuntamiento	Almería	N.R.	11,22 %
		Cádiz	(1341,52 %)	N.R.
		Córdoba	(0,01 %)	(0,11 %)
		El Ejido	(71,97 %)	N.R.
		Huelva	(6,90 %)	✓
		Jerez de la Frontera	(1577,84 %)	N.R.
		Málaga	(1,24 %)	(1,16 %)
		San Fernando	1,79 %	3,54 %
		Sevilla	(3,67 %)	✓
	Diputación Provincial	Almería	2,41 %	0,54 %
		Córdoba	✓	0,00 %
		Huelva	2,22 %	2,16 %
		Jaén	S/D	1,50 %
	Mancomunidad	Costa del Sol Occidental	(496,36 %)	✓
	Aragón			
	Ayuntamiento	Huesca	0,10 %	0,10 %
	Comarca	Maestrazgo	(4933,79 %)	N.R.
	Diputación Provincial	Teruel	N.R.	8,13 %
		Zaragoza	0,24 %	0,27 %
Canarias				
	Ayuntamiento	Arona	0,07 %	0,07 %
		Telde	(142,62 %)	✓
	Consejo Insular	Insular de Fuerteventura	(1452,51 %)	N.R.
		Insular de Gran Canaria	(5658,88 %)	N.R.
	Cantabria			
	Ayuntamiento	Santander	✓	(0,01 %)
		Torrelavega	3,27 %	3,27 %
Castilla y León				
	Ayuntamiento	Burgos	9,39 %	8,75 %
		Palencia	8,03 %	7,06 %
		Salamanca	N.R.	0,82 %
		Segovia	✓	0,11 %
	Diputación Provincial	Ávila	0,36 %	0,36 %
		Burgos	N.R.	4,30 %
		Palencia	2,80 %	✓
		Segovia	N.R.	2,00 %
Castilla-La Mancha				
	Ayuntamiento	Albacete	5,08 %	6,30 %
		Ciudad Real	7,01 %	11,03 %

CCAA	TIPO ENTIDAD	NOMBRE	2022	2023	
			Desviación	Desviación	
	Diputación Provincial	Cuenca	(269,67 %)	N.R.	
		Talavera de la Reina	N.R.	(15015,33 %)	
		Toledo	N.R.	(1,33 %)	
		Albacete	6,97 %	7,75 %	
		Cuenca	7,54 %	7,54 %	
Cataluña					
	Ayuntamiento	Girona	0,15 %	(17,93 %)	
		Lleida	2,19 %	1,78 %	
		Sant Boi de Llobregat	5,03 %	(8,69 %)	
		Sant Cugat del Valles	(126,74 %)	✓	
		Tarragona	✓	0,28 %	
		Viladecans	✓	0,12 %	
	Comarca	Alt Penedès	14,44 %	14,44 %	
		Alt Urgell	1,95 %	1,86 %	
		Baix Ebre	N.R.	6,24 %	
		Bergueda	(168357,33 %)	N.R.	
		Conca de Barberà	N.R.	28,88 %	
		Garrotxa	12,47 %	12,47 %	
		Gironès	N.R.	0,78 %	
		Ripollès	N.R.	32,80 %	
		Segarra	30,16 %	27,84 %	
		Segrià	0,99 %	0,99 %	
		Solsonès	13,87 %	13,87 %	
		Urgell	16,40 %	16,40 %	
		Vallès Oriental	N.R.	46,94 %	
		Diputación Provincial	Barcelona	(0,01 %)	(0,04 %)
			Lleida	6,17 %	(4,94 %)
	Comunitat Valenciana				
		Ayuntamiento	Alicante/Alacant	(49,78 %)	✓
			Castellón de la Plana/Castelló de la Plana	1,62 %	1,62 %
			Elda	7,51 %	91,67 %
			Orihuela	N.R.	2,11 %
			Torrent	0,59 %	0,73 %
			Torrevieja	4,91 %	4,91 %
		Diputación Provincial	Castellón	15,89 %	32,91 %
Valencia			4,67 %	4,72 %	
Mancomunidad		L' Horta-Sud	1,80 %	1,35 %	
		Valle de Vinalopó	21,14 %	21,14 %	
Extremadura					
		Ayuntamiento	Badajoz	N.R.	6,90 %
			Cáceres	5,08 %	5,08 %

CCAA	TIPO ENTIDAD	NOMBRE	2022	2023
			Desviación	Desviación
Galicia	Diputación Provincial	Badajoz	1,18 %	1,18 %
		Cáceres	3,04 %	3,04 %
	Ayuntamiento	A Coruña	N.R.	7,62 %
		Lugo	(1,49 %)	Dispensa
		Ourense	N.R.	17,84 %
		Santiago de Compostela	1,15 %	1,86 %
		Vigo	0,59 %	0,59 %
	Diputación Provincial	A Coruña	N.R.	0,52 %
		Ourense	N.R.	4,75 %
		Pontevedra	N.R.	1,26 %
Illes Balears				
Ayuntamiento	Calvià	N.R.	2,70 %	
	Eivissa	10,27 %	10,27 %	
	Consejo Insular	Ibiza	N.R.	0,06 %
		Menorca	N.R.	1,90 %
		Mallorca	N.R.	5,86 %
Madrid				
Ayuntamiento	Alcalá de Henares	3,95 %	3,95 %	
	Alcorcón	9,69 %	1,62 %	
	Aranjuez	0,00 %	0,00 %	
	Coslada	0,05 %	0,05 %	
	Fuenlabrada	6,85 %	6,85 %	
	Getafe	2,26 %	5,08 %	
	Las Rozas de Madrid	74,06 %	✓	
	Leganés	N.R.	9,67 %	
	Majadahonda	(2766,28 %)	0,29 %	
	Rivas-Vaciamadrid	N.R.	8,34 %	
	Torrejón de Ardoz	N.R.	(1,37 %)	
	Tres Cantos	1,50 %	1,31 %	
	Principado de Asturias			
Ayuntamiento	Gijón/Xixón	10,57 %	9,72 %	
	Siero	16,09 %	16,09 %	
Región de Murcia				
Ayuntamiento	Murcia	0,87 %	(0,13 %)	

N.R. = No rendida a 30 abril de 2025

Fuente: Elaboración propia.

ENTIDADES CON ERRORES EN LA SUMA DEL BALANCE CONSOLIDADO RESPECTO AL BALANCE AGREGADO Y AJUSTES EN EL EJERCICIO 2022

CCAA	Tipo de entidad principal	Nombre entidad principal
Andalucía		
	Ayuntamiento	El Ejido Huelva Jerez de la Frontera La Línea de la Concepción San Fernando
Aragón		
	Ayuntamiento	Huesca
	Comarca	Sobrarbe
Cantabria		
	Ayuntamiento	Torrelavega
Castilla y León		
	Ayuntamiento	Burgos Palencia
Cataluña		
	Ayuntamiento	Barcelona Castelldefels L'Hospitalet de Llobregat Lleida Mataró Tarragona
	Comarca	Vallès Occidental
	Diputación Provincial	Lleida
Comunitat Valenciana		
	Ayuntamiento	Elche/Elx Elda Valencia
	Diputación Provincial	Valencia
Galicia		
	Ayuntamiento	Ferrol
Madrid		
	Ayuntamiento	Alcorcón Fuenlabrada
Región de Murcia		
	Ayuntamiento	Cartagena Molina de Segura Murcia

Fuente: Elaboración propia.

**ENTIDADES CON ERRORES EN LA SUMA DEL BALANCE CONSOLIDADO RESPECTO AL
BALANCE AGREGADO Y AJUSTES EN EL EJERCICIO 2023**

CCAA	Tipo de entidad principal	Nombre entidad principal
Andalucía	Ayuntamiento	Alcalá de Guadaira
		Almería
		San Fernando
Aragón	Mancomunidad	Costa del Sol Occidental
		Huesca
		Teruel
Canarias	Ayuntamiento	Arona
		San Bartolomé de Tirajana
		Torrelavega
Cantabria	Ayuntamiento	Ávila
		Burgos
		Área Metropolitana de Barcelona
Castilla y León	Ayuntamiento	L'Hospitalet de Llobregat
		Lleida
		Mataró
Cataluña	Comarca	Tarragona
		Terrassa
		Arán
Comunitat Valenciana	Ayuntamiento	Baix Llobregat
		Conca de Barberà
		Maresme
Galicia	Ayuntamiento	Elche/Elx
		Paterna
		Alicante
Illes Balears	Ayuntamiento	Ferrol
		Vigo
		Pontevedra
Madrid	Ayuntamiento	Eivissa

CCAA	Tipo de entidad principal	Nombre entidad principal
	Ayuntamiento	Alcalá de Henares
		Fuenlabrada
		Leganés
		Madrid
		Torrejón de Ardoz
Región de Murcia		
	Ayuntamiento	Cartagena
		Molina de Segura

Fuente: Elaboración propia.

ENTIDADES CON INFORMACIÓN RELATIVA A FONDO DE COMERCIO EN 2022 Y 2023

CCAA	TIPO ENTIDAD	NOMBRE	2022		2023	
			Fondo de Comercio en Balance	Punto 8 Memoria	Fondo de Comercio en Balance	Punto 8 Memoria
Andalucía						
	Ayuntamiento	El Ejido	SI	✗	N.R.	-
		Granada	SI	✓	SI	✓
		Sevilla	SI	✓	SI	✓
Aragón						
	Ayuntamiento	Zaragoza	SI	✓	SI	✓
	Diputación Provincial	Huesca ²⁷	-	-	SI	✗
Canarias						
	Ayuntamiento	Telde	SI	✓	-	-
	Cabildo Insular	Gran Canaria	SI	✓	N.R.	-
Cataluña						
	Área Metropolitana	Barcelona	SI	✓	-	-
	Ayuntamiento	Barcelona	SI	✗	-	-
		Tarragona	SI	✓	SI	✓
	Comarca	Osona	N.R.	-	SI	✗
		Selva	N.R.	-	SI	✓
		Vallés Oriental	N.R.	-	SI	✗
Comunitat Valenciana						
	Ayuntamiento	Alicante/Alacant	-	-	SI	✗
		Elche/Elx	SI	✓	SI	✓
Galicia						
	Ayuntamiento	Santiago de Compostela	SI	✓	-	-
Illes Balears						
	Ayuntamiento	Palma	SI	✓	SI	✗
Madrid						
	Ayuntamiento	Alcorcón	-	-	SI	✓
Principado de Asturias						
	Ayuntamiento	Gijón/Xixon	SI	✗	SI	✓
Entidades con información de Fondo de comercio			13	9	13	7

N.R. = No rendida a 30 de abril de 2025

Fuente: Plataforma de Rendición de Cuentas.

²⁷ Tras el trámite de alegaciones, la diputación de Huesca ha realizado una nueva remisión de las cuentas consolidadas, en la que subsana esta falta de información.

ENTIDADES CON DEPENDIENTES CON PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN INFERIOR AL 100 % Y SIN SALDO EN SOCIOS EXTERNOS EN EL EJERCICIO 2022 Y 2023

CCAA	Tipo de entidad	Nombre entidad	2022	2023
Andalucía				
	Ayuntamiento	Córdoba	✗	✓
		Huelva	✗	✗
	Diputación Provincial	Huelva	✗	✗
Aragón				
	Diputación Provincial	Teruel	N.R.	✗
		Zaragoza	✗	✗
Canarias				
	Ayuntamiento	San Bartolomé De Tirajana	N.R.	✗
Castilla y León				
	Ayuntamiento	Burgos	✗	✗
		Segovia	No aplica	✗
	Diputación Provincial	Burgos	N.R.	✗
		Palencia	✗	✗
		Segovia	N.R.	✗
		Valladolid	✗	✗
Castilla-La Mancha				
	Ayuntamiento	Albacete	✗	✗
	Diputación Provincial	Albacete	✗	✗
Cataluña				
	Ayuntamiento	Viladecans	✓	✗
	Comarca	Alt Urgell	✗	✗
		Del Moianès	✗	N.R.
		La Garrotxa	✗	✗
		Noguera	✗	✗
		Pallars Sobirà	✗	✗
		Segarra	✗	✗
		Urgell	✗	✗
		Diputación Provincial	Lleida	✗
Comunitat Valenciana				
	Ayuntamiento	Alicante	✗	✓
	Diputación Provincial	Castellón	✗	✗
	Mancomunidad	Intermunicipal L.Horta Sud	N.R.	✗
		Valle Del Vinalopó	✗	✗
Extremadura				

CCAA	Tipo de entidad	Nombre entidad	2022	2023
	Ayuntamiento	Badajoz	N.R.	✗
		Cáceres	✗	✗
	Diputación Provincial	Cáceres	✗	✗
Galicia				
	Ayuntamiento	Vigo	✗	✗
	Diputación Provincial	A Coruña	N.R.	✗
		Lugo	✗	✗
		Ourense	N.R.	✗
		Pontevedra	N.R.	✗
Illes Balears				
	Ayuntamiento	Ibiza	✗	✗
	Consejo Insular	Menorca	N.R.	✗
Madrid				
	Ayuntamiento	Coslada	✗	✗
Nº entidades			26	35

N.R. = No rendida a 30 de abril de 2025

Fuente: Elaboración propia.

ENTIDADES CON INFORMACIÓN RELATIVA A LA PARTIDA DE SOCIOS EXTERNOS

CCAA	TIPO ENTIDAD	NOMBRE	2022		2023	
			Socios externos en Balance	Punto 10 Memoria	Socios externos en Balance	Punto 10 Memoria
Andalucía						
	Ayuntamiento	Cádiz	SI	✓	N.R.	-
		Córdoba	N.R.	-	SI	✗
		Granada	SI	✓	SI	✓
		Jerez de la Frontera	SI	✓	N.R.	-
		Málaga	SI	✓	SI	✓
		Sevilla	SI	✓	SI	✓
	Diputación Provincial	Almería	SI	✗	SI	✓
		Córdoba	SI	✓	SI	✗
		Málaga	SI	✓	N.R.	-
		Sevilla	SI	✗	SI	✓
Aragón						
	Ayuntamiento	Zaragoza	SI	✓	SI	✓
	Comarca	Comunidad de Teruel	SI	✗	SI	✗
		Maestrazgo	SI	✗	N.R.	-
Canarias						
	Cabildo Insular	Fuerteventura	SI	✓	N.R.	-
		Gran Canaria	SI	✓	N.R.	-
Cantabria						
	Ayuntamiento	Santander	SI	✗	SI	✗
Castilla y León						
	Ayuntamiento	Salamanca	N.R.	-	SI	✓
Castilla-La Mancha						
	Diputación Provincial	Ciudad Real	SI	✓	SI	✓
Cataluña						
	Área Metropolitana	Barcelona	SI	✓	SI	✓
	Ayuntamiento	Barcelona	SI	✗	SI	✓
		Cornellá de Llobregat	SI	✓	SI	✓
		Girona	SI	✗	SI	✗
		Lleida	SI	✗	SI	✗
		Mataró	SI	✗	SI	✗
		Mollet del Valles	N.R.	-	SI	✗
		Tarragona	SI	✗	SI	✗
		Terrassa	N.R.	-	SI	✓
		Viladecans	SI	✗	-	-
		Vilanova i la Geltru	N.R.	-	SI	✗
		Comarca	Baix Camp	N.R.	-	SI
	Osona		N.R.	-	SI	✓

CCAA	TIPO ENTIDAD	NOMBRE	2022		2023	
			Socios externos en Balance	Punto 10 Memoria	Socios externos en Balance	Punto 10 Memoria
Comunitat Valenciana	Diputación Provincial	Selva	N.R.	-	SI	✓
		Vallés Oriental	N.R.	-	SI	✗
		Barcelona	SI	✗	SI	✓
		Girona	SI	✓	SI	✓
	Mancomunidad	per a la gestio integral de residus urbans	SI	✗	SI	✗
	Ayuntamiento	Alicante/Alacant	-	-	SI	✓
		Elche/Elx	SI	✓	SI	✓
		Gandía	-	-	SI	✓
		Paterna	N.R.	-	SI	✗
		Sagunto/Sagunt	SI	✓	SI	✓
Torrent		SI	✓	SI	✓	
Valencia		SI	✓	SI	✓	
Diputación Provincial		Alicante	SI	✓	SI	✓
	Valencia	SI	✓	SI	✓	
Galicia						
Ayuntamiento	A Coruña	-	-	SI	✗	
	Ferrol	SI	✓	SI	✓	
	Santiago de Compostela	SI	✓	SI	✗	
Illes Balears						
Ayuntamiento	Palma	SI	✓	-	-	
Consejo Insular	Mallorca	N.R.	-	SI	✗	
Madrid						
Ayuntamiento	Alcalá de Henares	SI	✓	SI	✓	
	Getafe	SI	✗	SI	✗	
	Madrid	SI	✓	SI	✓	
Principado de Asturias						
Ayuntamiento	Avilés	SI	✓	SI	✗	
	Gijón/Xixon	SI	✗	SI	✗	
Región de Murcia						
Ayuntamiento	Cartagena	SI	✓	SI	✓	
	Molina de Segura ²⁸	SI	✓	SI	✗	
	Murcia	SI	✗	SI	✓	
Entidades con información de socios externos			44	28	50	30

N.R. = No rendida a 30 de abril de 2025

Fuente: Plataforma de Rendición de Cuentas

²⁸ La entidad ha remitido, en el trámite de alegaciones, información adicional sobre las cuentas consolidadas ya rendidas. Dicha información se presentó fuera del proceso de rendición de cuentas y, por tanto, no modifica el resultado reflejado en el Informe

PUBLICACIÓN DE LAS CUENTAS CONSOLIDADAS RENDIDAS

CCAA	Tipo de entidad	Nombre entidad	2022	2023	
Andalucía					
	Ayuntamiento	Alcalá de Guadaira	✓	✓	
		Almería	N.R.	✓	
		Cádiz	✗	N.R.	
		Córdoba	✓	✓	
		El Ejido	✓	N.R.	
		Estepona	N.R.	✗	
		Granada	✗	✗	
		Huelva	✓	✓	
		Jerez de la Frontera	✓	N.R.	
		La Línea de la Concepción	✗	✗	
		Málaga	✗	✓	
		San Fernando	✓	✓	
		Sevilla	✓	✓	
		Diputación Provincial	Almería	✗	✗
	Córdoba		✗	✗	
	Huelva		✗	✗	
	Jaén		✗	✗	
	Málaga		✓	N.R.	
	Sevilla		✗	✗	
	Mancomunidad	Costa del Sol Occidental	✗	✗	
		Servicios de la Provincia de Huelva	N.R.	✓	
Aragón					
	Ayuntamiento	Huesca	✓	✓	
		Zaragoza	✓	✓	
	Comarca	Campo de Borja	✓	✓	
		Comunidad de Teruel	✗	✗	
		Maestrazgo	✗	N.R.	
		Sobrarbe	✗	✗	
	Diputación Provincial	Huesca	✗	✗	
		Teruel	N.R.	✗	
		Zaragoza	✓	✗	
	Canarias				
		Ayuntamiento	Arona	✗	✗
			San Bartolomé de Tirajana	N.R.	✗
Telde			✗	✗	
Cabildo Insular		Fuerteventura	✗	N.R.	
		Gran Canaria	✗	N.R.	

CCAA	Tipo de entidad	Nombre entidad	2022	2023
Cantabria		Lanzarote	✓	N.R.
	Ayuntamiento	Santander	✗	✗
		Torrelavega	✗	✓
Castilla y León				
	Ayuntamiento	Ávila	✗	✗
		Burgos	✗	✗
		Palencia	✗	✗
		Salamanca	N.R.	✗
		Segovia	✓	✓
	Diputación Provincial	Ávila	✗	✗
		Burgos	N.R.	✗
		Palencia	✗	✗
		Segovia	N.R.	✓
		Valladolid	✓	✓
Castilla-La Mancha				
	Ayuntamiento	Albacete	✓	✓
		Ciudad Real	✓	✓
		Cuenca	✗	N.R.
		Talavera de la Reina	N.R.	✗
		Toledo	N.R.	✓
	Diputación Provincial	Albacete	✓	✓
		Ciudad Real	✓	✓
		Cuenca	✗	✗
Cataluña				
	Área Metropolitana	Barcelona	✓	✓
	Ayuntamiento	Barcelona	✓	✓
		Castelldefels	✓	✓
		Cerdanyola del Vallés	N.R.	✗
		Cornellá de Llobregat	✓	✓
		Girona	✓	✓
		L'Hospitalet de Llobregat	✓	✓
		Lleida	✗	✗
		Manresa	N.R.	✓
		Mataró	✗	✗
		Mollet del Vallès	N.R.	✗
		Rubí	✗	✗
		Sabadell	N.R.	✓
		Sant Boi de Llobregat	✓	✓
		Sant Cugat del Vallés	✓	✓
		Santa Coloma de Gramenet	✗	✗

CCAA	Tipo de entidad	Nombre entidad	2022	2023
	Comarca	Tarragona	✗	✗
		Terrassa	N.R.	✓
		Viladecans	✗	✗
		Vilanova i la Geltru	N.R.	✗
		Alt Penedés	✗	✗
		Arán	N.R.	✓
		Bages	✗	✗
		Baix Camp	N.R.	✗
		Baix Ebre	N.R.	✗
		Baix Llobregat	N.R.	✗
		Berguedá	✗	N.R.
		Conca de Barberá	N.R.	✗
		Garrotxa	✗	✗
		Gironés	N.R.	✗
		L´Alt Camp	N.R.	✗
		L´Alt Urgell	✗	✗
		La Selva	N.R.	✓
		Maresme	N.R.	✗
		Moianés	✗	N.R.
		Noguera	✗	✗
		Osona	N.R.	✗
		Pallars Sobirà	✗	✗
		Ripollés	N.R.	✗
		Segarra	✗	✗
		Segrià	✗	✗
		Solsonès	✗	✗
		Urgell	✗	✗
		Vallés Occidental	✗	✗
		Vallés Oriental	N.R.	✗
	Diputación Provincial	Barcelona	✗	✗
		Girona	✗	✗
		Lleida	✗	✗
		Tarragona	N.R.	✓
	Mancomunidad	Per a la gestió integral de residus urbans	✗	✗
Comunitat Valenciana				
Ayuntamiento	Alicante	✗	✗	
	Castelló de la Plana	✗	✗	
	Elche	✓	✓	
	Elda	✗	✗	
	Gandía	✗	✗	
	Orihuela	N.R.	✗	

CCAA	Tipo de entidad	Nombre entidad	2022	2023
		Paterna	N.R.	✓
		Sagunt	✓	✓
		Torrent	✓	✗
		Torrevieja	✗	✗
		Valencia	✓	✓
	Diputación Provincial	Alicante	✓	✓
		Castellón	✓	✓
		Valencia	✗	✗
	Mancomunidad	L' Horta-Sud	✗	✗
		Ribera Alta	✗	N.R.
Valle de Vinalopo		✗	✗	
Extremadura				
	Ayuntamiento	Badajoz	N.R.	✗
		Cáceres	✗	✗
	Diputación Provincial	Badajoz	✓	✓
		Cáceres	✓	✓
Galicia				
	Ayuntamiento	A Coruña	N.R.	✓
		Ferrol	✗	✗
		Lugo	✗	Dispensada
		Ourense	N.R.	✓
		Santiago de Compostela	✗	✗
		Vigo	✓	✓
	Diputación Provincial	A Coruña	N.R.	✓
		Lugo	✓	✓
		Ourense	N.R.	✗
		Pontevedra	N.R.	✓
Illes Balears				
	Ayuntamiento	Calviá	N.R.	✓
		Eivissa	✗	✗
		Palma	✓	✓
	Consejo Insular	Ibiza	N.R.	✗
		Mallorca	N.R.	✗
		Menorca	N.R.	✗
La Rioja				
	Ayuntamiento	Logroño	✓	✓
Madrid				
	Ayuntamiento	Alcalá de Henares	✓	✗
		Alcobendas	N.R.	✓
		Alcorcón	✗	✗

CCAA	Tipo de entidad	Nombre entidad	2022	2023
		Aranjuez	✗	✗
		Boadilla del Monte	N.R.	✗
		Coslada	✗	✗
		Fuenlabrada	✓	✓
		Getafe	✓	✓
		Las Rozas de Madrid	✗	✗
		Leganés	N.R.	✓
		Madrid	✓	✓
		Majadahonda	✓	✓
		Rivas-Vaciamadrid	N.R.	✗
		San Sebastián de los Reyes	N.R.	✗
		Torrejón de Ardoz	N.R.	✗
		Tres Cantos	✗	✗
Principado de Asturias				
	Ayuntamiento	Avilés	✗	✗
		Gijón	✗	✗
		Oviedo	✓	✓
		Siero	✗	✗
Región de Murcia				
	Ayuntamiento	Cartagena	✓	✓
		Molina de Segura	✓	✓
		Murcia	✓	✓

N.R. = No rendida a 30 de abril de 2025.

Fuente: Elaboración propia.



ALEGACIONES FORMULADAS

TRATAMIENTO DE LAS ALEGACIONES RECIBIDAS

En cumplimiento del artículo 44 de la Ley 7/1988, de 5 de abril, de Funcionamiento del Tribunal de Cuentas, el Anteproyecto de Informe se remitió a los representantes legales de las 248 entidades a las que se les ha solicitado información en el desarrollo de la fiscalización, para que pudiesen efectuar cuantas alegaciones estimasen pertinentes y presentasen los documentos y justificantes que considerasen convenientes. Con el mismo fin, se remitió el Anteproyecto a las personas que fueron representantes legales de dichas entidades desde 1 de enero de 2022 cuando no coincidían con los actuales.

Dentro del plazo concedido, se recibieron alegaciones de 87 entidades locales, presentadas tanto por los representantes actuales como por quienes lo fueron durante el periodo fiscalizado, según consta en la relación correspondiente.

Todas las alegaciones han sido objeto de tratamiento, lo que ha dado lugar a que se hayan hecho las modificaciones y matizaciones que se han considerado procedentes. En relación con los criterios interpretativos y las valoraciones presentadas en las alegaciones que discrepan de los contenidos de aquel y que no han sido asumidos por este Tribunal de Cuentas, se ha incluido una explicación sucinta de los motivos por los que el Tribunal mantiene su interpretación o valoración frente a lo expuesto en alegaciones. No se han valorado aquellas alegaciones que explican, aclaran o justifican determinados resultados sin rebatir su contenido; plantean opiniones sin soporte documental o normativo; tratan de explicar, aclarar o justificar determinadas actuaciones sin contradecir el contenido del Informe; o señalan que las deficiencias o irregularidades se han subsanado con posterioridad al periodo fiscalizado.

El resultado definitivo de la Fiscalización es el expresado en el presente Informe, con independencia de las consideraciones que se hayan manifestado en las alegaciones.

RELACIÓN DE ALEGANTES

- Alegaciones formuladas por la alcaldesa del ayuntamiento de A Coruña
- Alegaciones formuladas por el alcalde del ayuntamiento de Albacete
- Alegaciones formuladas por la alcaldesa del ayuntamiento de Alcorcón
- Alegaciones formuladas por la alcaldesa del ayuntamiento de Almería
- Alegaciones formuladas por la alcaldesa del ayuntamiento de Arona
- Alegaciones formuladas por la alcaldesa del ayuntamiento de Avilés
- Alegaciones formuladas por el alcalde del ayuntamiento de Barcelona
- Alegaciones formuladas por el alcalde del ayuntamiento de Benalmádena
- Alegaciones formuladas por la alcaldesa del ayuntamiento de Cartagena
- Alegaciones formuladas por el alcalde del ayuntamiento de Castelldefels
- Alegaciones formuladas por el alcalde del ayuntamiento de Córdoba
- Alegaciones formuladas por el alcalde del ayuntamiento de Cornellá de Llobregat
- Alegaciones formuladas por el alcalde del ayuntamiento de El Ejido
- Alegaciones formuladas por el alcalde del ayuntamiento de Elche
- Alegaciones formuladas por el alcalde del ayuntamiento de Estepona
- Alegaciones formuladas por el alcalde del ayuntamiento de Girona
- Alegaciones formuladas por la alcaldesa del ayuntamiento de Granada
- Alegaciones formuladas por la alcaldesa del ayuntamiento de Granollers
- Alegaciones formuladas por el alcalde del ayuntamiento de La Línea de la Concepción
- Alegaciones formuladas por el alcalde del ayuntamiento de L'Hospitalet de Llobregat
- Alegaciones formuladas por la alcaldesa del ayuntamiento de Linares
- Alegaciones formuladas por el alcalde del ayuntamiento de Lleida
- Alegaciones formuladas por el alcalde del ayuntamiento de Lorca
- Alegaciones formuladas por el alcalde del ayuntamiento de Málaga
- Alegaciones formuladas por el alcalde del ayuntamiento de Manresa
- Alegaciones formuladas por la alcaldesa del ayuntamiento de Marbella
- Alegaciones formuladas por el alcalde del ayuntamiento de Mérida
- Alegaciones formuladas por el alcalde del ayuntamiento de Molina de Segura
- Alegaciones formuladas por el alcalde del ayuntamiento de Murcia
- Alegaciones formuladas por el alcalde del ayuntamiento de Oviedo
- Alegaciones formuladas por la alcaldesa del ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón
- Alegaciones formuladas por la alcaldesa del ayuntamiento de Reus
- Alegaciones formuladas por la alcaldesa del ayuntamiento de Sabadell
- Alegaciones formuladas por el alcalde del ayuntamiento de Salamanca
- Alegaciones formuladas por la alcaldesa del ayuntamiento de Sant Boi de Llobregat
- Alegaciones formuladas por el alcalde del ayuntamiento de Sant Cugat del Vallés
- Alegaciones formuladas por la alcaldesa del ayuntamiento de Santa Coloma de Gramanet
- Alegaciones formuladas por la alcaldesa del ayuntamiento de Santander
- Alegaciones formuladas por el alcalde del ayuntamiento de Segovia
- Alegaciones formuladas por el alcalde del ayuntamiento de Sevilla
- Alegaciones formuladas por el alcalde del ayuntamiento de Tarragona
- Alegaciones formuladas por el alcalde del ayuntamiento de Terrassa
- Alegaciones formuladas por el alcalde del ayuntamiento de Torrelavega

- Alegaciones formuladas por el alcalde del ayuntamiento de Utrera
- Alegaciones formuladas por la alcaldesa del ayuntamiento de Zaragoza
- Alegaciones formuladas por el presidente del Cabildo Insular de El Hierro
- Alegaciones formuladas por el presidente del Cabildo Insular de Gran Canaria
- Alegaciones formuladas por el presidente del Consejo Insular de Mallorca
- Alegaciones formuladas por el presidente de la Diputación Provincial de Albacete
- Alegaciones formuladas por el presidente de la Diputación Provincial de Alicante
- Alegaciones formuladas por la presidenta de la Diputación Provincial de Badajoz
- Alegaciones formuladas por la presidenta de la Diputación Provincial de Barcelona
- Alegaciones formuladas por el presidente de la Diputación Provincial de Cáceres
- Alegaciones formuladas por el presidente de la Diputación Provincial de Ciudad Real
- Alegaciones formuladas por el presidente de la Diputación Provincial de Córdoba
- Alegaciones formuladas por el presidente de la Diputación Provincial de Girona
- Alegaciones formuladas por el presidente de la Diputación Provincial de Huelva
- Alegaciones formuladas por el presidente de la Diputación Provincial de Huesca
- Alegaciones formuladas por el presidente de la Diputación Provincial de Jaén
- Alegaciones formuladas por el presidente de la Diputación Provincial de Málaga
- Alegaciones formuladas por el presidente de la Diputación Provincial de Ourense
- Alegaciones formuladas por el presidente de la Diputación Provincial de Pontevedra
- Alegaciones formuladas por el presidente de la Diputación Provincial de Sevilla
- Alegaciones formuladas por la presidenta de la Diputación Provincial de Tarragona
- Alegaciones formuladas por el presidente de la Diputación Provincial de Valencia
- Alegaciones formuladas por la presidenta de la Comarca de Arán
- Alegaciones formuladas por el presidente de la Comarca Comunidad de Teruel
- Alegaciones formuladas por la presidenta de la Comarca de Gironés
- Alegaciones formuladas por el presidente de la Comarca de Matarraña
- Alegaciones formuladas por el presidente de la Comarca de La Noguera
- Alegaciones formuladas por el presidente de la Comarca de Osona
- Alegaciones formuladas por el presidente de la Comarca de Somontano de Barbastro
- Alegaciones formuladas por el presidente de la Comarca Vallés Oriental
- Alegaciones formuladas por el presidente de la Mancomunidad de Aljarafe
- Alegaciones formuladas por el presidente de la Mancomunidad de Municipios Tajo-Salor
- Alegaciones formuladas por el presidente de la Mancomunidad de Islantilla
- Alegaciones formuladas por el presidente de la Mancomunidad de Municipios Vegas Altas
- Alegaciones formuladas por la presidenta de la Mancomunidad de Servicios Comsermancha
- Alegaciones formuladas por el exalcalde del ayuntamiento de Alcalá de Henares
- Alegaciones formuladas por la exalcaldesa del ayuntamiento de Alcorcón
- Alegaciones formuladas por la exalcaldesa del ayuntamiento de Sant Cugat del Vallés
- Alegaciones formuladas por el exalcalde del ayuntamiento de Valladolid
- Alegaciones formuladas por el expresidente de la Diputación Provincial de Ourense
- Alegaciones formuladas por el expresidente de la Comarca de Matarraña
- Alegaciones formuladas por el expresidente de la Comarca de Matarraña
- Alegaciones formuladas por el expresidente de la Comarca de Somontano de Barbastro
- Alegaciones formuladas por el expresidente de la Mancomunidad de Ribera Alta



Alegaciones formuladas por la alcaldesa del Ayuntamiento de A Coruña

AYUNTAMIENTO DE A CORUNA (P1503000J) representado por JOSE MANUEL LAGE TUÑAS () ha registrado el trámite Trámite de alegaciones de la Fiscalización sobre la rendición de las cuentas consolidadas de las entidades locales de los ejercicios 2022 y 2023 a las 13:55:01, el día 30/10/2025.
Su número de registro es el 

TRÁMITE DE ALEGACIONES DE LA FISCALIZACIÓN SOBRE LA RENDICIÓN DE LAS CUENTAS CONSOLIDADAS DE LAS ENTIDADES LOCALES DE LOS EJERCICIOS 2022 Y 2023

FORMULARIO 1: IDENTIFICACIÓN

Identificación del alegante

Nombre y apellidos:

JOSÉ MANUEL LAGE TUÑAS

DNI:



Cargo:

CONCEJAL DE ECONOMÍA Y PLANIFICACIÓN ESTRATÉGICA

Entidad:

AYUNTAMIENTO DE A CORUÑA

Periodo:

2022-2023

Correo electrónico:



En caso de que el presidente/a o expresidente/a de la entidad no sea quien vaya a firmar el envío telemático de las alegaciones, marque "No" y cumplimente la información identificativa del representante. En otro caso marque "Sí".

No

Persona autorizada para remitir las alegaciones

Nombre y apellidos:

JOSÉ MANUEL LAGE TUÑAS

DNI:



Cargo:

CONCEJAL DE ECONOMÍA Y PLANIFICACIÓN ESTRATÉGICA

Correo electrónico:

[REDACTED]

Anexos de la sección:

Nombre: CORREO REMITIDO AL CONSELLO DE CONTAS EL 07.03.2025.pdf, Hash: NGCm0ljYla/3vCeGKKvi2A==

Nombre: 20251030 AUTORIZACION ALCALDIA PARA LA REMISION DE ALEGACIONES.pdf, Hash: bYwhbdtIEABHwJbsvv6Ceg==

Nombre: 20250320 ACUSE RECIBO CONSELLO DE CONTAS.pdf, Hash: JNKYZEJ2Q/YgW8+s4ovEdA==

Nombre: CONTESTACION A REQUERIMIENTO CONSELLO DE CONTAS.pdf, Hash: wmHA7A3dzM5tgzR8odwb/w==

FORMULARIO 2: ALEGACIONES

Alegaciones al anteproyecto

Grupo 1 de 1

Tipo de alegación

Al texto

Número de página del texto (o número de cuadro o anexo):

TODAS

Alegación:

1. EXAMINAR EL CUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN DE RENDICIÓN DE LAS CUENTAS CONSOLIDADAS CORRESPONDIENTES A LOS EJERCICIOS 2022 Y 2023. En el análisis de cumplimiento de este objetivo, el anteproyecto de informe indica lo siguiente respecto al Ayuntamiento de A Coruña. Las cuentas consolidadas correspondientes al ejercicio 2022 no se han considerado como rendidas puesto que las cuentas consolidadas remitidas que carecían de contenido sustancial, al presentar los estados financieros sin cumplimentar o con información limitada, por lo que no pueden considerarse válidamente presentadas. Este aspecto se ha solventado y así, como consta en el anteproyecto de informe, las cuentas consolidadas del ejercicio 2023 constan rendidas.

2. ANÁLISIS DEL PERIMETRO DE CONSOLIDACIÓN. En el anteproyecto de informe se hace constar lo siguiente: La adecuada delimitación del perímetro de consolidación resulta fundamental dado que el objetivo principal de las cuentas consolidadas es ofrecer la imagen fiel del patrimonio, la situación financiera y los resultados del conjunto de entidades que integran el grupo local. Una definición incorrecta del perímetro puede dar lugar a la exclusión de entidades relevantes, ocultando pasivos, deudas o desequilibrios financieros que comprometen la transparencia y la fiabilidad de la información contable. Respecto al Ayuntamiento de A Coruña se recoge la siguiente observación:

Al resultado del análisis del perímetro de consolidación del Ayuntamiento de A Coruña que se recoge en el anteproyecto de informe se formula la siguiente ALEGACIÓN: El 5 de marzo (núm. registro de

salida 2025-S-RE-328), el Ayuntamiento recibió un requerimiento del Consello de Contas de Galicia en relación con el Asunto "RENDICIÓN DA CONTA XERAL DO EXERCICIO 2023 en el que se hacía constar lo siguiente: Na Memoria das contas anuais consolidadas non se inclúe á sociedade Edar Bens S.A. como integrante do grupo de entidades a efectos de consolidación, xa sexa como entidade integrar ou a excluír, sendo unha entidade dependente na que o concello ten unha articulación indirecta do 69%. Este requerimiento fue atendido por el Ayuntamiento en los siguientes términos: “En las cuentas anuales consolidadas se incluye la información consolidada del GRUPO EMALCSA integrado por la empresa municipal EMALCSA SA y por la empresa EDAR BENS SA, participada en un 69% por EMALCSA SA.” A través de correo electrónico remitido el 7 de marzo de 2025 a la dirección indicada desde la propia la institución de control externo rendiciondecontas@ccontasgalicia.es. Mediante alegación presentada en la sede electrónica del órgano de control externo el 20 de marzo de 2025 con número de registro 2025-E-RE-238. Se adjunta a este informe el correo y la alegación presentada junto con el justificante de presentación. El detalle de entes dependientes que se integran en la consolidación es el siguiente:

3. INTEGRIDAD Y COHERENCIA DE LAS CUENTAS ANUALES CONSOLIDADAS Respecto a este objetivo, incluye el resultado de los trabajos realizados para verificar si se han cumplimentado los estados financieros consolidados. Expresamente se menciona el anteproyecto de informe que el Ayuntamiento de A Coruña mejoró la calidad de las cuentas presentadas en 2023. Continuando en la línea de mejora, la cuenta consolidada del ejercicio 2024 incluirá todos los estados consolidados y una mejora sustancial en lo relativo a la información a suministrar en la memoria consolidada. En este apartado y, en concordancia con la observación formulada al Ayuntamiento en el anterior punto, en la memoria se analizaron los puntos que afectan a la información sobre masas patrimoniales de especial relevancia en la consolidación y, entre otros, el punto 10 correspondiente a “Socios Externos” La partida de socios externos refleja la parte del patrimonio neto de las dependientes que corresponde a terceros ajenos al grupo, de manera que aquellas entidades dominantes que no posean el 100 % del capital de una o varias de sus entidades dependientes deberían tener saldo en la partida de socios externos. Esta partida figura en el epígrafe V del patrimonio neto consolidado y el detalle de la información se recoge en el punto 10 de la memoria dónde se informará del desglose de socios externos por entidad dependiente. En el resultado de este análisis se pone de manifiesto que el Ayuntamiento presenta en el balance saldo en la partida de socios externos que corresponde a los terceros ajenos al grupo, en el caso del Ayuntamiento en la única entidad en la que no posee el 100% del capital (EDAR BENS SA). Este importe aflora puesto que se han integrado en la consolidación las cuentas del grupo empresarial EMALCSA.

4. ANÁLISIS DE LA TRANSPARENCIA Los resultados de las comprobaciones en materia de transparencia se refieren a la situación existente en el momento en que se efectuaron. Las cuentas consolidadas del Ayuntamiento constan publicadas en transparencia.

VER EL DOCUMENTO QUE SE ADJUNTA PARA PODER VISUALIZAR TODOS LOS GRÁFICOS, TABLAS E IMÁGENES

Documentos (descripción de los documentos aportados):

ALEGACIONES DE LA TESORERÍA GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DE A CORUÑA

Documentos:

Nombre: 20251029 ALEGACIONES TESORERIA.pdf, Hash: r5EBIzmc0pVuMJ+ByFtHFg==

Documento firmado electrónicamente por el Tribunal de Cuentas.
Autenticidad verificable mediante Código de Verificación (CSV) en <https://sede.tcu.es>
CSV: [REDACTED]



Alegaciones formuladas por el alcalde del Ayuntamiento de Albacete

FRANCISCO MORAN PALOMAR con DNI [REDACTED] ha registrado el trámite Trámite de alegaciones de la Fiscalización sobre la rendición de las cuentas consolidadas de las entidades locales de los ejercicios 2022 y 2023 a las 16:46:23, el día 17/11/2025.

Su número de registro es el [REDACTED]

TRÁMITE DE ALEGACIONES DE LA FISCALIZACIÓN SOBRE LA RENDICIÓN DE LAS CUENTAS CONSOLIDADAS DE LAS ENTIDADES LOCALES DE LOS EJERCICIOS 2022 Y 2023

FORMULARIO 1: IDENTIFICACIÓN

Identificación del alegante

Nombre y apellidos:

Manuel Ramon Serrano Lopez

DNI:

[REDACTED]

Cargo:

Alcalde Presidente

Entidad:

AYUNTAMIENTO ALBACETE

Periodo:

EJERCICIOS 2022 Y 2023

Correo electrónico:

[REDACTED]

En caso de que el presidente/a o expresidente/a de la entidad no sea quien vaya a firmar el envío telemático de las alegaciones, marque "No" y cumplimente la información identificativa del representante. En otro caso marque "Sí".

No

Persona autorizada para remitir las alegaciones

Nombre y apellidos:

Francisco Moran Palomar

DNI:

[REDACTED]

Cargo:

Interventor

Correo electrónico:

[REDACTED]

Anexos de la sección:

Nombre: Autorizacion_alcalde_envio_alegaciones_cuentas_consolidadas_2022-2023_-_SEFYCU_5700958.pdf, Hash: zAu7mwNeKGv+cc6ed4zuxA==

FORMULARIO 2: ALEGACIONES

Alegaciones al anteproyecto

Grupo 1 de 4

Tipo de alegación

Al anexo

Número de página del texto (o número de cuadro o anexo):

X pag 89

Párrafo del texto (o línea del cuadro o anexo):

AJUSTE BALANCE 23

Texto sobre el que se presentan alegaciones:

SIN INFORMACIÓN AJUSTES EN BALANCE CONSOLIDADO AÑO 2023

Alegación:

Se omitieron por error los AJUSTES en el BALANCE CONSOLIDADO del ejercicio 2023 por eliminación en disminución, cuyos importes son los siguientes:

A)Activo no corriente. 4- Otras inversiones financieras.

Al importe que figura en la casilla correspondiente al Ejercicio Actual Consolidado en el epígrafe V.4 Otras Inversiones Financieras de 7.680.396,00 € se le deben restar los ajustes por eliminaciones en disminución por importe de 5.701.838,60 (patrimonio de las sociedades mercantiles Emisalba y Urvial), quedando por tanto en este apartado un importe total de 1.978.557,40 €.

B)Activo corriente.

III. Deudores y otras cuentas a cobrar a corto plazo. Al importe que figura en la casilla correspondiente al Ejercicio Actual Consolidado de 47.690.075,07 € se le debe restar los ajustes por eliminaciones en disminución por importe de 4.136.867,20 € (pagos pendientes de las entidades dependientes), quedando por tanto en este apartado un importe total de 43.553.207,87 €.

A) Patrimonio y pasivo.

I. Patrimonio.

Al importe que figura en la casilla correspondiente al Ejercicio Actual Consolidado de 441.578.232,34 se le debe restar los ajustes por importe de 5.701.838,60 (patrimonio de las sociedades mercantiles Emisalba y Urvial), quedando por tanto en este apartado un importe total de 435.876.393,70 €.

C) Pasivo Corriente.

V. Acreedores y otras cuentas a pagar a corto plazo. Al importe que figura en la casilla correspondiente al Ejercicio Actual Consolidado de 41.878.794,57 se le debe restar los ajustes por importe de 4.136.867,20 quedando por tanto en este apartado un importe total de 37.741.927,37 €. Teniendo en cuenta estos ajustes (por un total de 9.838.705,80), tanto en el total del activo como en el del pasivo los importes correctos son 939.505.328,60 €.

Documentos:

Nombre: BALANCE CONSOLIDADO 2023.xlsx, Hash: G7Bk24sm+puzXVXXXob4oA==

Grupo 2 de 4

Tipo de alegación

Al anexo

Número de página del texto (o número de cuadro o anexo):

XI PAG 91

Párrafo del texto (o línea del cuadro o anexo):

DESVIACIONES PATRIMONIO

Texto sobre el que se presentan alegaciones:

DESVIACIONES EN EL SUBEPÍGRAFE DE PATRIMONIO

Alegación:

Ayuntamiento de Albacete ejercicios 2022 y 2023.

No se han realizado más ajustes en el subepígrafe del Patrimonio Consolidado (solamente se ha eliminado el patrimonio de las sociedades mercantiles participadas al 100% por el Ayuntamiento Emisalba y Urvial), ya que el resto de entidades dependientes del Ayuntamiento, el patrimonio que figura individualmente en cada una de ellas ha sido incluido en el balance agregado, puesto que se corresponde a un patrimonio generado con posterioridad a la creación de dichas entidades mediante la gestión presupuestaria realizada por las mismas y no vía inversión inicial de la entidad dominante.

Grupo 3 de 4

Tipo de alegación

Al anexo

Número de página del texto (o número de cuadro o anexo):

IX PAG 86

Párrafo del texto (o línea del cuadro o anexo):

PUNTO 6 MEMORIA

Texto sobre el que se presentan alegaciones:

SIN INFORMACIÓN PUNTO 6 MEMORIA

Alegación:

Efectivamente no se han incluido datos en este apartado de la memoria en los ejercicios 2022 y 2023, aunque sí se han incluido en los estados contables que se han subido a la plataforma del TCu.

Procedemos a comunicarlos a continuación.

EJERCICIO 2023:

1º) Ajustes por eliminaciones en disminución en la LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO.

INGRESOS:	2- Impuestos indirectos: 1.641.216,77 €	4-
Transferencias corrientes: 19.045.996,53 €	Total: 20.687.213,30 €	
GASTOS (CAPÍTULOS):	2- Gastos corrientes bienes y servicios: 1.641.216,77 €	4- Transferencias corrientes: 19.045.996,53 €
	Total: 20.687.213,30 €	
GASTOS (PROGRAMAS):	1-Servicios públicos básicos: 4.774.529,73 €	3-Producción de bienes públicos preferentes: 15.527.683,57 €
	4-Actuaciones de carácter económico: 385.000,00 €	Total: 20.687.213,30 €.

2º) Ajustes por eliminación en disminución en CUENTA RDO. ECONÓMICO PATRIMONIAL.

A)Ingresos: 20.687.213,30 € B)Gastos: -20.687.213,30 €.

3º) Ajustes por eliminación en disminución en BALANCE: ya se han indicado en el primer punto de las alegaciones.

EJERCICIO 2022 :

1º) Ajustes por eliminaciones en disminución en la LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO.

INGRESOS:	4-Transferencias corrientes: 15.728.183,84 €	7- Transferencias de capital: 4.585.411,92 €
	Total: 20.313.595,76 €	
GASTOS (CAPÍTULOS):	4-Transferencias corrientes: 15.728.183,84 €	7- Transferencias de capital: 4.585.411,92 €
	Total: 20.313.595,76 €	
GASTOS (PROGRAMAS):	1-Servicios públicos básicos: 2.706.046,29 €	3- Producción de bienes públicos preferente: 17.607.549,47 €
	Total: 20.313.595,76 €	

2º) Ajustes por eliminación en disminución en CUENTA RDO. ECONÓMICO PATRIMONIAL. C)

Ingresos: 21.288.588,91 € D) Gastos: -21.288.588,91 €

3º) Ajustes por eliminación en disminución en BALANCE.

A)Activo no corriente. 4-Otras inversiones financieras: se ha aplicado un ajuste por eliminación en

disminución de 5.701.838,60 €

B)Activo corriente. III-Deudores y otras cuentas a cobrar a corto plazo: se ha aplicado un ajuste por eliminación en disminución de 6.841.193,69 €.

Total ajustes activo: 12.543.032,29 €

A)Patrimonio neto. I-Patrimonio: se ha aplicado un ajuste por eliminación en disminución de 5.701.838,60 €.

C) Pasivo corriente. V- Acreedores y otras cuentas a pagar a corto plazo: se ha aplicado un ajuste por eliminación en disminución de 6.841.193,69 €.

Total ajustes pasivo: 12.543.032,29 €

Grupo 4 de 4

Tipo de alegación

Al anexo

Número de página del texto (o número de cuadro o anexo):

XV 101

Párrafo del texto (o línea del cuadro o anexo):

SOCIOS EXTERNOS

Texto sobre el que se presentan alegaciones:

ENTIDADES DEPENDIENTES CON PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN INFERIOR AL 100% Y SIN SALDO EN SOCIOS EXTERNOS EN EJERCICIO 2022 Y 2023.

Alegación:

Para los ejercicios objeto de fiscalización no se ha determinado la magnitud a contemplar en el epígrafe V “Socios Externos”, a los efectos de su subsanación a continuación se detalla las cuantías a contemplar en los epígrafes correspondientes:

Ejercicio 2022: 9.362.280,43 € (incluidos en el patrimonio neto del balance consolidado)

Ejercicio 2023: 10.126.896,10 € (incluidos en el patrimonio neto del balance consolidado)



Alegaciones formuladas por la alcaldesa del Ayuntamiento de Alcorcón

FERNANDO ALCAZAR RODRIGUEZ con DNI [REDACTED] ha registrado el trámite Trámite de alegaciones de la Fiscalización sobre la rendición de las cuentas consolidadas de las entidades locales de los ejercicios 2022 y 2023 a las 11:18:34, el día 30/10/2025.

Su número de registro es el [REDACTED]

TRÁMITE DE ALEGACIONES DE LA FISCALIZACIÓN SOBRE LA RENDICIÓN DE LAS CUENTAS CONSOLIDADAS DE LAS ENTIDADES LOCALES DE LOS EJERCICIOS 2022 Y 2023

FORMULARIO 1: IDENTIFICACIÓN

Identificación del alegante

Nombre y apellidos:

CANDELARIA TESTA ROMERO

DNI:

[REDACTED]

Cargo:

ALCALDESA-PRESIDENTA

Entidad:

AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN

Periodo:

JUNIO DE 2023 - ACTUALIDAD

Correo electrónico:

[REDACTED]

En caso de que el presidente/a o expresidente/a de la entidad no sea quien vaya a firmar el envío telemático de las alegaciones, marque "No" y cumplimente la información identificativa del representante. En otro caso marque "Sí".

No

Persona autorizada para remitir las alegaciones

Nombre y apellidos:

FERNANDO ALCAZAR RODRIGUEZ

DNI:

[REDACTED]

Cargo:

COORDINADOR GENERAL DE ORGANIZACIÓN INTERNA

Correo electrónico:

[REDACTED]

Anexos de la sección:

Nombre: Autorizacion remision alegaciones.pdf, Hash: lz2Pw0x99cqBzL+82De3Ew==

FORMULARIO 2: ALEGACIONES

Alegaciones al anteproyecto

Grupo 1 de 3

Tipo de alegación

Al texto

Número de página del texto (o número de cuadro o anexo):

29

Párrafo del texto (o línea del cuadro o anexo):

1

Alegación:

El Ayuntamiento de Alcorcón cuenta con una serie de entidades excluidas de valoración en la consolidación contable toda vez que carecen de interés significativo. Se adjunta informe de la Asesoría Jurídica así como el Certificado de Acuerdo de Pleno al respecto. Esto afecta a otros apartados y cuadros dentro del informe de anteproyecto.

Documentos (descripción de los documentos aportados):

Informe y Certificado acuerdo Pleno

Documentos:

Nombre: CERTIFICADO ACUERDO PLENARIO EXTINCION FUNDACIONES.pdf, Hash: R/J6R2IMhu+hOVxWCr/d5Q==

Nombre: INFORME AJ 2025.pdf, Hash: NQ7CAIV57vh/M/3DzS9CjQ==

Grupo 2 de 3

Tipo de alegación

Al anexo

Número de página del texto (o número de cuadro o anexo):

ANEXO XVII

Párrafo del texto (o línea del cuadro o anexo):

4/5

Alegación:

Publicación de las cuentas consolidadas. El Ayuntamiento trabaja para publicar las cuentas consolidadas, no solamente de manera individualizada, al tratarse de un nuevo requerimiento.

Grupo 3 de 3

Tipo de alegación

Al anexo

Número de página del texto (o número de cuadro o anexo):

ANEXO XII

Alegación:

El Ayuntamiento El Ayuntamiento de Alcorcón se encuentra en proceso de depuración y mejora de los distintos apartados que conforman la Cuenta General, toda vez que efectivamente se han detectado algunas inconsistencias respecto a la naturaleza de algunas cuentas en el Balance de la entidad.



Alegaciones formuladas por la alcaldesa del Ayuntamiento de Almería

FRANCISCO JOSE ORTEGA GARRIDO con DNI [REDACTED] ha registrado el trámite Trámite de alegaciones de la Fiscalización sobre la rendición de las cuentas consolidadas de las entidades locales de los ejercicios 2022 y 2023 a las 13:15:14, el día 31/10/2025.

Su número de registro es el [REDACTED]

TRÁMITE DE ALEGACIONES DE LA FISCALIZACIÓN SOBRE LA RENDICIÓN DE LAS CUENTAS CONSOLIDADAS DE LAS ENTIDADES LOCALES DE LOS EJERCICIOS 2022 Y 2023

FORMULARIO 1: IDENTIFICACIÓN

Identificación del alegante

Nombre y apellidos:

MARIA DEL MAR VAZQUEZ AGÜERO

DNI:

[REDACTED]

Cargo:

ALCALDESA

Entidad:

AYUNTAMIENTO DE ALMERIA

Periodo:

2022 2023

Correo electrónico:

[REDACTED]

En caso de que el presidente/a o expresidente/a de la entidad no sea quien vaya a firmar el envío telemático de las alegaciones, marque "No" y cumplimente la información identificativa del representante. En otro caso marque "Sí".

No

Persona autorizada para remitir las alegaciones

Nombre y apellidos:

FRANCISCO ORTEGA GARRIDO

DNI:

[REDACTED]

Cargo:

TESORERO ACCIDENTAL

Correo electrónico:

[REDACTED]

Anexos de la sección:

Nombre: Autorizacion remision alegaciones.pdf, Hash: GBwlzuyObsvj7c01t4o62Q==

FORMULARIO 2: ALEGACIONES

Alegaciones al anteproyecto

Grupo 1 de 8

Tipo de alegación

Al texto

Número de página del texto (o número de cuadro o anexo):

33

Párrafo del texto (o línea del cuadro o anexo):

1

Texto sobre el que se presentan alegaciones:

El cuadro refleja una importante diferencia entre las entidades principales que han informado sobre entidades asociadas en las cuentas consolidadas y aquellas que, según la información obrante en INVENTE, deberían haberlo hecho

Alegación:

En el apartado E del punto primero de la memoria se detallan las entidades públicas en las que participa el sujeto contable y su actividad, no obstante, a partir de ahora se incluirá en el punto 2 de la memoria información sobre las entidades asociadas.

Grupo 2 de 8

Tipo de alegación

Al anexo

Número de página del texto (o número de cuadro o anexo):

II

Alegación:

El Ayuntamiento de Almería ha presentado la Cuenta General correspondiente a los ejercicios 2022 y

2023, así como la Cuenta General Consolidada del ejercicio 2023. El retraso en la aprobación de la liquidación del ejercicio 2022, motivado por diversas circunstancias, unido a la comunicación por parte de la empresa responsable del mantenimiento de las aplicaciones contables sobre la imposibilidad de disponer, en el plazo previsto, de la herramienta necesaria para efectuar la consolidación de las cuentas de los distintos entes incluidos en el perímetro de consolidación del Ayuntamiento de Almería, impidió la incorporación de la información consolidada en el ejercicio 2022, primer ejercicio en el que resultaba obligatoria la remisión de dicha información conforme a la normativa vigente.

Grupo 3 de 8

Tipo de alegación

Al anexo

Número de página del texto (o número de cuadro o anexo):

Anexo VII

Texto sobre el que se presentan alegaciones:

Ayuntamiento Almería Almería Alta Velocidad, S.A.

Alegación:

En el listado de posibles entidades asociadas omitidas en el perímetro de consolidación, se incluye la sociedad Almería Alta Velocidad, S.A. Se ha comprobado que, si bien el Ayuntamiento de Almería no ostenta control exclusivo ni control conjunto, si existe influencia significativa por lo que en la preparación de las cuenta general se incorporará a partir de ahora en el perímetro de consolidación mediante el método de puesta en equivalencia.

Grupo 4 de 8

Tipo de alegación

Al anexo

Número de página del texto (o número de cuadro o anexo):

IX

Alegación:

En relación con la información a incluir en el punto 6 de la memoria relativa al Inmovilizado, se incorporará a partir de este momento.

Grupo 5 de 8

Tipo de alegación

Al anexo

Número de página del texto (o número de cuadro o anexo):

Anexo XI

Alegación:

Fue contestado por este ayuntamiento, una vez recibidas telemáticamente las incidencias tras la presentación de la cuenta general correspondiente a 2023.

Grupo 6 de 8

Tipo de alegación

Al anexo

Número de página del texto (o número de cuadro o anexo):

XIII

Alegación:

Fue contestado por este ayuntamiento, una vez recibidas telemáticamente las incidencias tras la presentación de la cuenta general correspondiente a 2023.

Grupo 7 de 8

Tipo de alegación

Al anexo

Número de página del texto (o número de cuadro o anexo):

XVII

Alegación:

En cuanto a la publicación de las cuentas consolidadas rendidas, la correspondiente a 2022 ya estaba publicada en la web de transparencia del Ayuntamiento de Almería, posteriormente ya han sido publicadas en dicha web las correspondientes a los ejercicios 2023 y 2024.

Grupo 8 de 8

Tipo de alegación

Al texto

Número de página del texto (o número de cuadro o anexo):

18

Párrafo del texto (o línea del cuadro o anexo):

2

Texto sobre el que se presentan alegaciones:

Entre las entidades que sí remitieron la cuenta general, el 56 % incorporó cuentas consolidadas, mientras que 95 entidades no lo hicieron. Además, se observa que el 48 % de las que sí presentaron cuentas consolidadas lo hicieron fuera de plazo. El porcentaje de cuentas rendidas consolidadas a 30 de abril empeora ligeramente respecto a los índices a fecha legal porque es mayor el número de entidades que rinden tarde y, además, no remiten las cuentas consolidadas.

Alegación:

El retraso en la aprobación de la liquidación del ejercicio 2022, motivado por diversas circunstancias, unido a la comunicación por parte de la empresa responsable del mantenimiento de las aplicaciones contables sobre la imposibilidad de disponer, en el plazo previsto, de la herramienta necesaria para efectuar la consolidación de las cuentas de los distintos entes incluidos en el perímetro de consolidación del Ayuntamiento de Almería, impidió la incorporación de la información consolidada en el ejercicio 2022, primer ejercicio en el que resultaba obligatoria la remisión de dicha información conforme a la normativa vigente. Dada la especialidad y elevada complejidad técnica que presenta el proceso de consolidación contable, así como la reciente incorporación de la obligación de incluir dicha información en la Cuenta General a rendir anualmente, la Tesorería Municipal, órgano al que corresponde la competencia en materia de contabilidad en el Ayuntamiento de Almería, ha considerado necesaria la contratación de una asistencia técnica especializada para la elaboración de la información consolidada que debe incorporarse a la citada Cuenta General. Dicha contratación se encuentra actualmente en tramitación, estando prevista su ejecución con objeto de preparar la Cuenta General correspondiente al presente ejercicio.



Alegaciones formuladas por la alcaldesa del Ayuntamiento de Arona

FATIMA LEMES REVERON con DNI [REDACTED] ha registrado el trámite Trámite de alegaciones de la Fiscalización sobre la rendición de las cuentas consolidadas de las entidades locales de los ejercicios 2022 y 2023 a las 16:59:58, el día 31/10/2025.

Su número de registro es el [REDACTED]

TRÁMITE DE ALEGACIONES DE LA FISCALIZACIÓN SOBRE LA RENDICIÓN DE LAS CUENTAS CONSOLIDADAS DE LAS ENTIDADES LOCALES DE LOS EJERCICIOS 2022 Y 2023

FORMULARIO 1: IDENTIFICACIÓN

Identificación del alegante

Nombre y apellidos:

FÁTIMA LEMES REVERÓN

DNI:

[REDACTED]

Cargo:

ALCALDESA PRESIDENTA

Entidad:

AYUNTAMIENTO DE ARONA

Periodo:

2022 Y 2023

Correo electrónico:

[REDACTED]

En caso de que el presidente/a o expresidente/a de la entidad no sea quien vaya a firmar el envío telemático de las alegaciones, marque "No" y cumplimente la información identificativa del representante. En otro caso marque "Sí".

Sí

FORMULARIO 2: ALEGACIONES

Alegaciones al anteproyecto

Grupo 1 de 1

Tipo de alegación

Al anexo

Número de página del texto (o número de cuadro o anexo):

85

Párrafo del texto (o línea del cuadro o anexo):

línea 25 del Anexo IX

Texto sobre el que se presentan alegaciones:

Borrador de informe de la Fiscalización sobre la rendición de las cuentas consolidadas de las entidades locales de los ejercicios 2022 y 2023

Alegación:

Se aporta alegación relativa al anexo IX , Entidades sin información en el punto 6 de la memoria, ya que en la Memoria de las Cuentas Consolidadas de los ejercicios 2022 y 2023, sí se cumplimenta el punto 6. En dicha alegación se copia textualmente lo que se ha puesto en el punto 6 de ambas memorias.

Documentos (descripción de los documentos aportados):

Se adjunta un documento en PDF, firmado por la Alcaldesa y por el Interventor General

Documentos:

Nombre: Alegacion al borrador de informe C.G. Consolidada 2022 y 2023_signed_signed.pdf, Hash: wcVngdHeDseT36iPjecMFw==



**AYUNTAMIENTO
DE ARONA**
(TENERIFE)

Asunto: Presentación de alegación al borrador de informe de la Fiscalización sobre la rendición de las cuentas consolidadas de las entidades locales de los ejercicios 2022 y 2023.

En virtud de escrito presentado por el Tribunal de Cuentas, con R.E. Nº. 63046, de fecha 20 de octubre de los corrientes, relativo a los resultados de la *Fiscalización sobre la rendición de las cuentas consolidadas de las entidades locales de los ejercicios 2022 y 2023*, poniendo en conocimiento la posibilidad de alegación o aportación de documentos y justificantes, hasta el día 31 de octubre de 2025, se tiene a bien aportar la siguiente ALEGACIÓN:

En cuanto a la falta de información en el Punto 6 de la Memoria, se adjunta lo contenido en la misma, remitido a la Audiencia de Cuentas de Canarias, tanto en la memoria del ejercicio 2022, como en la del 2023:

MEMORIA CONSOLIDADA 2022

“6. Ajustes y eliminaciones

Se ha procedido a la eliminación de las transferencias corrientes y de capital entre el Ayuntamiento de Arona y las entidades dependientes consolidadas mediante el método de integración global conforme a la información suministrada al Ayuntamiento, comprobándose la homogeneidad en su contabilización, tanto por la entidad concedente como por la beneficiaria.

Estas eliminaciones, se detallan específicamente en el apartado 4.4 de la presente memoria consolidada.”

Y a su vez, en el apartado 4.4. se exponen LAS OPERACIONES INTRAGRPO OBJETO DE ELIMINACIÓN:

Las operaciones entre las entidades del perímetro de consolidación que han sido objeto de eliminación han sido:

OPERACIONES INTRAGRUPO OBJETO DE ELIMINACIÓN (Euros)

Entidad concedente	Entidad receptora	Importe	Aplicación Presupuestaria
	Patronato Deportes	3.177.783,00	340/41001

Ayuntamiento de Arona	Patronato Cultura	2.711.482,00	330/41000
	Patronato S. Sociales	34.322,22	231/41035
	Patronato S. Sociales	31.794,51	231/41029
	Patronato S. Sociales	49.004,28	231/41030
	Patronato S. Sociales	214.787,68	231/41036
	Patronato S. Sociales	3.483,05	231/41034
	Patronato Turismo	1.488.032,00	432/41002
	Patronato S. Sociales	27.457,78	231/41034
	Patronato S. Sociales	145.869,44	231/41031
	Patronato S. Sociales	161.905,05	231/41032
	Patronato S. Sociales	63.485,18	231/41033
	Patronato S. Sociales	14.552,76	231/41034
	Patronato S. Sociales	4.929.956,00	231/41003
Patronato Turismo	Ayuntamiento de Arona	1.610.299,04	430/40000

También se ha eliminado en la entidad dependiente de Servicios Sociales, el documento contable ADI_DR_I, por importe de 16.116,06 euros, por cuanto la entidad dominante (Ayuntamiento de Arona) realizó la transferencia de dicho importe en el ejercicio 2021, contabilizándose el ingreso por parte del Patronato Municipal de Servicios Sociales en el ejercicio 2022.

MEMORIA CONSOLIDADA 2023

“6. Ajustes y eliminaciones

Se ha procedido a la eliminación de las transferencias corrientes y de capital entre el Ayuntamiento de Arona y las entidades dependientes consolidadas mediante el método de integración global conforme a la información suministrada al Ayuntamiento, comprobándose la homogeneidad en su contabilización, tanto por la entidad concedente como por la beneficiaria.

Estas eliminaciones, se detallan específicamente en el apartado 4.4 de la presente memoria consolidada”.

Y a su vez, en el apartado 4.4. se exponen LAS OPERACIONES INTRAGURPO OBJETO DE ELIMINACIÓN:

Las operaciones entre las entidades del perímetro de consolidación que han sido objeto de eliminación han sido:

OPERACIONES INTRAGRUPO OBJETO DE ELIMINACIÓN (Euros)

Entidad concedente	Entidad receptora	Importe	Aplicación Presupuestaria
Ayuntamiento de Arona	Patronato Deportes	3.177.783,00	340/41001
	Patronato Cultura	2.711.482,00	330/41000
	Patronato S. Sociales	4.929.956,00	231/41003
	Patronato S. Sociales	255.346,06	231/41037
	Patronato S. Sociales	237.792,72	231/41043
	Patronato Turismo	1.488.032,00	432/41002
	Patronato S. Sociales	145.869,44	231/41038
	Patronato S. Sociales	148.888,52	231/41039
	Patronato S. Sociales	55.424,67	231/41032
	Patronato S. Sociales	63.485,18	231/41040
	Patronato S. Sociales	45.493,59	231/41041
	Patronato S. Sociales	44.618,89	231/41033
	Arona Desarrollo S.A.	1.260.992,25	231/44221
	Arona Desarrollo S.A.	48.500,00	231/74001
Patronato S. Sociales	Arona Desarrollo S.A.	665.168,24	231/44904
	Arona Desarrollo S.A.	176.236,92	231/44902
	Arona Desarrollo S.A.	324.308,39	231/44901
	Ayuntamiento de Arona	2.089.760,13	231/40000
Patronato Cultura	Ayuntamiento de Arona	163.617,41	330/40000

También se ha eliminado en la entidad dependiente de Servicios Sociales, el documento contable ADI_DR_I, por importe de 27.457,78 euros, por cuanto la entidad dominante (Ayuntamiento de Arona) realizó la transferencia de dicho importe en el ejercicio 2022, contabilizándose el ingreso por parte del Patronato Municipal de Servicios Sociales en el ejercicio 2023.

En base a lo anteriormente expuesto, se tenga por aportada las alegaciones anteriores y que se estimen las mismas.

En Arona, a 31 de octubre de 2025.

LA ALCADESA,

**EL VICEINTERVENTOR EN EJERCICIO
DE FUNCIONES DE INTERVENTOR GENERAL,**



Alegaciones formuladas por la alcaldesa del Ayuntamiento de Avilés

FRANCISCO ESPÍN GUZMÁN con DNI [REDACTED] ha registrado el trámite Trámite de alegaciones de la Fiscalización sobre la rendición de las cuentas consolidadas de las entidades locales de los ejercicios 2022 y 2023 a las 10:23:59, el día 29/10/2025.

Su número de registro es el [REDACTED]

TRÁMITE DE ALEGACIONES DE LA FISCALIZACIÓN SOBRE LA RENDICIÓN DE LAS CUENTAS CONSOLIDADAS DE LAS ENTIDADES LOCALES DE LOS EJERCICIOS 2022 Y 2023

FORMULARIO 1: IDENTIFICACIÓN

Identificación del alegante

Nombre y apellidos:

FRANCISO ESPIN GUZMAN

DNI:

[REDACTED]

Cargo:

INTERVENTOR

Entidad:

AYUNTAMIENTO DE AVILES

Periodo:

2021 -actualidad

Correo electrónico:

[REDACTED]

En caso de que el presidente/a o expresidente/a de la entidad no sea quien vaya a firmar el envío telemático de las alegaciones, marque "No" y cumplimente la información identificativa del representante. En otro caso marque "Sí".

No

Persona autorizada para remitir las alegaciones

Nombre y apellidos:

MARIA VIRTUDES MONTESERIN RODRIGUEZ

DNI:

[REDACTED]

Cargo:

ALCALDESA

Correo electrónico:

[REDACTED]

Anexos de la sección:

Nombre: AUTORIZACION ALEGACIONES INT19I02RA.pdf, Hash: uzv6B3A1wF+dV8kUAgg+Kw==

FORMULARIO 2: ALEGACIONES

Alegaciones al anteproyecto

Grupo 1 de 1

Tipo de alegación

Al anexo

Número de página del texto (o número de cuadro o anexo):

P.81 AN.VI

Párrafo del texto (o línea del cuadro o anexo):

Fundación Niemeyer

Texto sobre el que se presentan alegaciones:

Consideración de Fundación Centro Cultural Internacional Oscar Niemeyer como posible entidad asociada a efectos de consolidación del Ayuntamiento de Avilés.

Alegación:

En la página 81 del Anexo VII Se señala como posible entidad asociada a la Fundación Centro Cultural Internacional Oscar Niemeyer-Principado de Asturias. Esta Fundación no ha sido considerada como entidad asociada teniendo en cuenta que no existe influencia significativa en la misma. El Ayuntamiento, ni de forma individual ni junto con otras entidades de su grupo, dispone una participación de al menos 20% del patrimonio de la entidad (artículo 5.3 de la Orden HAC/836/2021). Las aportaciones del Ayuntamiento a la dotación fundacional de la Fundación, cuyos decretos de aprobación se adjuntan, han sido las siguientes 2006:

Aportación Inicial. Decreto 6478/2006. Expediente 5638/2006, Importe: 15.000

2012: En cumplimiento de acuerdos adoptados por el Patronato de la Fundación en reunión de 27 de julio de 2012. Decreto 5830/2012. Expediente 5638/2006. Importe: 300.000 2013: En cumplimiento de acuerdos adoptados por el Patronato de la Fundación en reunión de 27 de julio de 2012. Decreto 8132/2013. Expediente 5638/2006. Importe: 102.095,68 Total aportaciones: 417.095,68.

El porcentaje del Ayuntamiento de Avilés sobre la dotación fundacional (2.940.065,72 euros) de la Fundación Oscar Niemeyer para el periodo 2021, año previo a primera consolidación, y siguientes sería del 14,19%.

El porcentaje de participación ha sido corroborado por la Fundación (se adjunta certificado).

Documentos (descripción de los documentos aportados):

Tres decretos del Ayuntamiento aprobando aportaciones a Fundación. Certificado % participación F.Niemeyer

Documentos:

Nombre: Certificacion FNiemeyer INT19I02R9.pdf, Hash: SAFIDGaQpl2GUvFqTcuBqw==

Nombre: APORTACION 102 095.68 EN 2013 EYFXI0Y9.pdf, Hash: 7hzTmNHS4LTbMfljG57ww==

Nombre: APORTACION 15.000 EUROS INICIAL.pdf, Hash: FOeAFqKv3kNv5IZ8uXhTxw==

Nombre: APORTACION 300.000 2012 EYFWI0J2.pdf, Hash: VbXAMYnPjYdhnleb1ZNSyw==



Alegaciones formuladas por el alcalde del Ayuntamiento de Barcelona

MONTSE ESCODA MALLORQUES con DNI [REDACTED] ha registrado el trámite Trámite de alegaciones de la Fiscalización sobre la rendición de las cuentas consolidadas de las entidades locales de los ejercicios 2022 y 2023 a las 12:57:27, el día 14/11/2025.

Su número de registro es el [REDACTED]

TRÁMITE DE ALEGACIONES DE LA FISCALIZACIÓN SOBRE LA RENDICIÓN DE LAS CUENTAS CONSOLIDADAS DE LAS ENTIDADES LOCALES DE LOS EJERCICIOS 2022 Y 2023

FORMULARIO 1: IDENTIFICACIÓN

Identificación del alegante

Nombre y apellidos:

MONTSE ESCODA MALLORQUES

DNI:

[REDACTED]

Cargo:

GERENTE DE PRESUPUESTOS Y HACIENDA

Entidad:

AYUNTAMIENTO DE BARCELONA

Periodo:

SIN FECHA DE FINALIZACIÓN DETERMINADA A PARTIR DEL 28 DE AGOSTO DE 2024

Correo electrónico:

[REDACTED]

En caso de que el presidente/a o expresidente/a de la entidad no sea quien vaya a firmar el envío telemático de las alegaciones, marque "No" y cumplimente la información identificativa del representante. En otro caso marque "Sí".

No

Persona autorizada para remitir las alegaciones

Nombre y apellidos:

MONTSE ESCODA MALLORQUES

DNI:

[REDACTED]

Cargo:

GERENTE DE PRESUPUESTOS Y HACIENDA

Correo electrónico:

[REDACTED]

Anexos de la sección:

Nombre: AutorizaciOn_TC_2022-23 para registro.pdf, Hash: UQWQfkQ5+clkmrYqWjYpdA==

FORMULARIO 2: ALEGACIONES

Alegaciones al anteproyecto

Grupo 1 de 7

Tipo de alegación

Al anexo

Número de página del texto (o número de cuadro o anexo):

Anexo IV

Párrafo del texto (o línea del cuadro o anexo):

6 (pagina 66)

Texto sobre el que se presentan alegaciones:

Cataluña

Ayuntamiento Barcelona Barcelona Regional,

Agència de Desenvolupament Urbà, SA (*)

C. Organitzador Fórum Universal Cultures de Barcelona 2004 (*)

Fundació Barcelona Zoo

Alegación:

El anexo IV identifica (página 66) 3 entidades presuntamente dependientes del Ajuntament de Barcelona omitidas en el perímetro de consolidación:

?Barcelona Regional, Agència de desenvolupament Urbà, SA

?Consorci Organizador Fòrum Universal Cultures de Barcelona 2004

?Fundació Barcelona Zoo

Este anexo está referenciado en el siguiente texto de la página 30 (2º párrafo): "Se han identificado un total de 144 entidades dependientes, que representan el 16 % del total de entidades dependientes, que no se encontraban identificadas en el punto de la memoria correspondiente a entidades dependientes. En el anexo IV se detalla, por entidad principal, estas entidades dependientes."

Respecto a estas entidades y su dependencia del Ajuntament de Barcelona cabe realizar las siguientes consideraciones:

Barcelona Regional, Agència de desenvolupament Urbà, SA

Esta sociedad mercantil está clasificada por la Intervención General de la Administración del Estado

(IGAE) como S.1313 Administraciones Públicas: Administración Local y adscrita al sector público del Ajuntament de Barcelona. No obstante, a efectos de la elaboración de las cuentas anuales consolidadas de los ejercicios 2022 y 2023, entendemos que esta sociedad no debería considerarse dependiente al no existir control por parte del ayuntamiento, por no concurrir ninguna condición de poder establecidas por la normativa, dado que:

?La participación directa del Ajuntament de Barcelona en el capital de la sociedad era del 41,18%. A ello cabría sumar la participación indirecta mediante Mercados de Abastecimientos de Barcelona, SA (sociedad participada indirectamente de forma mayoritaria mediante Barcelona de Serveis Municipals, SA) que era del 5,88%. Por lo tanto, el porcentaje de control (directo más indirecto) no superaba la mayoría del 50% del capital social de Barcelona Regional.

?El número de miembros del Consejo de Administración de la sociedad nombrados por el Ajuntament de Barcelona era de 5, mientras que Mercados de Abastecimientos de Barcelona, SA disponía de otro consejero; dado que el número de miembros totales del Consejo de Administración de Barcelona Regional era de 14, el Ajuntament de Barcelona no tiene la facultad de nombrar o cesar a la mayoría de los miembros de dicho órgano. Esta situación se mantuvo durante los dos ejercicios, aunque los consejeros fueron diferentes personas.

Adjuntamos como documentación justificativa las cuentas anuales de Barcelona Regional, Agència de desenvolupament Urbà, SA, correspondientes a los ejercicios 2022 y 2023. En la memoria de las cuentas anuales podrán observar, en las respectivas notas número 11 de Fondos Propios, la composición del accionariado de la sociedad a las fechas de cierre de cada ejercicio. Adicionalmente, en la última página de las cuentas anuales, se encuentran las firmas de todos los consejeros de la sociedad, siendo los correspondientes a la representación del Ajuntament de Barcelona (propuestos mediante Decreto de Alcaldía) los siguientes:

?Ejercicio 2022: -Janet Sanz Cid -Laia Bonet Rull -Xavier Matilla Ayala -Jordi Campillo Gómez -Albert Aixalà Blanch

?Ejercicio 2023: -Laia Bonet Rull -Joan Cambronero Fernández -Xavier Paton Morales -David Martínez García -Maria Buhigas San José

Debemos destacar que atendiendo a las circunstancias explicadas, Barcelona Regional, Agència de desenvolupament Urbà, SA sí está incluida en el perímetro de consolidación de ambos ejercicios, pero como entidad asociada, y se ha consolidado mediante el procedimiento de puesta en equivalencia.

Consorti Organizador Fòrum Universal Cultures de Barcelona 2004

Esta entidad se incluyó en el perímetro de consolidación de las cuentas anuales consolidadas del Ajuntament de Barcelona correspondientes al ejercicio 2022 (ver nota 1.2.a, página 27 del documento adjunto). En cambio, no se incluyó en el perímetro de consolidación de las cuentas anuales consolidadas del Ajuntament de Barcelona correspondientes al ejercicio 2023, dado que esta entidad fue liquidada y disuelta por acuerdo de la Asamblea General de la entidad de fecha 4 de mayo de 2023. Se adjunta certificado emitida por la secretaria de la entidad.

Fundació Barcelona Zoo

La Fundación se constituyó mediante escritura pública el 28 de abril de 2011, siendo los miembros fundadores el Ajuntament de Barcelona i el Gremi d'Hotels de Barcelona, correspondiendo la aportación mayoritaria al fondo dotacional inicial al Ajuntament de Barcelona (60.000€).

La Fundación Barcelona Zoo se incluyó en el perímetro de consolidación de las cuentas anuales del ejercicio 2023 como entidad asociada. En el ejercicio 2022 fue excluida del perímetro consolidable de acuerdo con lo establecido en el artículo 8 de la Orden HAC/836/2021, al considerar que dicha entidad no ostentaba un interés significativo para la imagen fiel de las cuentas anuales consolidadas del

Ayuntamiento para el ejercicio 2022. En dicho ejercicio tampoco se identificó en INVENTE a la entidad como dependiente del Ayuntamiento de Barcelona.

Esta entidad tiene una actividad muy limitada, y entendemos que no tiene un interés significativo para la imagen fiel que deben expresar las cuentas anuales consolidadas, por lo que ha sido objeto de exclusión del perímetro de consolidación. De hecho, los gastos de explotación de la Fundación ascendieron, según las cuentas anuales correspondientes al ejercicio 2023 (que se incluyen como documento adjunto) a 370.113,55€, que suponen un 0,1% del total de los gastos de explotación consolidados, por lo tanto, por debajo del umbral del 3% que el Tribunal de Cuentas ha tomado como referencia en la presente fiscalización para la existencia de interés significativo como causa de exclusión.

Según las últimas cuentas anuales disponibles (ejercicio 2024), el Patronato estaba compuesto por 19 miembros, de los cuales 10 fueron designados por el Ayuntamiento de Barcelona, representando un 52,63% sobre el total. De este modo, a 31 de diciembre de 2024 el Ayuntamiento sí ostentaba un control efectivo sobre dicha entidad.

No obstante, para la elaboración de las próximas cuentas anuales consolidadas del ejercicio 2025, tomamos nota para incluir esta entidad en el perímetro de consolidación, o bien indicar expresamente en la memoria su exclusión.

Documentos (descripción de los documentos aportados):

certificado secretaria disolución Consorci Forum Universal Cultures de Barcelona 2004 ,cuentas anuales Fundació Barcelona Zoo y cuentas anuales de BR

Documentos:

Nombre: AJB_CCAA consolidadas 2022.pdf, Hash: 4TLyFxOe7p5Fe3xFxEpmNg==

Nombre: Comptes Anuals 2023 FBZOO.pdf, Hash: zpBFBQxoZpakfih6+qLYEQ==

Nombre: BR_CCAA BR 2023_reduit.pdf, Hash: gwjaNHytjZHgorSvvQ1JSw==

Nombre: CERTIFICAT ACORDS ASSEMBLEA GENERAL FORUM 2004 04.05.23SIGNAT.pdf, Hash: 1zZ+SdQcGmJs89jtjWmZwA==

Grupo 2 de 7

Tipo de alegación

Al texto

Número de página del texto (o número de cuadro o anexo):

34anexoVII

Párrafo del texto (o línea del cuadro o anexo):

4

Texto sobre el que se presentan alegaciones:

En el análisis individualizado, que se detalla en el anexo VII, destaca el Ayuntamiento de Barcelona, que ha omitido la información de 30 entidades asociadas, el de Sevilla, 22, el de Castelldefels, siete, y la Diputación de Lleida siete entidades asociadas, sin que ninguna de ellas hubiera informado en la memoria sobre sus entidades asociadas, siendo el Ayuntamiento de Barcelona la única entidad que

tenía registrado saldo en la partida de participaciones puesta en equivalencia del balance.

Alegación:

Entendemos que en este punto se habrá producido algún error, quizás derivado del hecho que el archivo de las cuentas anuales consolidadas firmadas del ejercicio 2023 que está publicado en la página web del Ajuntament

(https://ajuntament.barcelona.cat/pressupostosifinances/sites/default/files/Informes%20auditoria%20Individual%20i%20Consolidat_signats_2023.pdf), que tiene 203 páginas, en realidad contiene tanto las cuentas anuales individuales (hasta la página 107) como las consolidadas (de la página 108 en adelante). Adjuntamos documento en que únicamente se incluyen las cuentas consolidadas, firmadas por la Gerente Municipal.

De la relación de 30 entidades que constan en el anexo VII, 25 de ellas están incluidas en el perímetro de consolidación, como entidades asociadas, como pueden comprobar en el cuadro incluido en el apartado 2.a) de la memoria (páginas 22 y 23 del documento adjunto). Concretamente son las siguientes:

Autoritat del Transport Metropolità, Consorci per a la coordinació del sistema metropolità de transport públic de l'àrea de Barcelona

Barcelona Sagrera Alta Velocitat, S.A

C. Ctro. Cul. Contem. Barcelona, Casa Caritat

C. Drassanes Reials i Museu Marítim de Barcelona

C. Inst. d'Estudis Regionals i Metropolitans de Barcelona

C. Universitat Internacional Menendez Pelayo Barcelona-C. Ernest Lluch

Casa Asia

Consorci Alta Velocitat Barcelona

Consorci de l'Habitatge de Barcelona

Consorci de Serveis Socials de Barcelona

Consorci d'Educació de Barcelona

Consorci del Pla de Rehabilitació i Equipament de Teatres de Barcelona

Consorci Mar Parc de Salut de Barcelona ?Consorci Parc de Recerca Biomèdica de Barcelona

Consorci Sanitari de Barcelona

Fira 2000 S.A.

Institut de Prestacions d'Assistència Mèdica al Personal Municipal

Habitatge Metropolità Barcelona S.A.

Consorci Institut Europeu de la Mediterrània

Consorci del Gran Teatre del Liceu

Consorci de la Zona Franca de Barcelona

Catalana d'Iniciatives SA, en liquidació

Barcelona Emprèn SCR - PYME, SA * En liquidació

Barcelona d'Aparcaments Municipals SA

Agència de Salut Pública de Barcelona

Respecto las 5 entidades que constan en el anexo VII que no forman parte del perímetro de consolidación, procede realizar las siguientes consideraciones:

Consorci Besòs Tordera, Drenatges Urbans del Besòs SL y Fundació Rivus

Englobamos las 3 entidades en el mismo apartado porque Drenatges Urbans del Besòs SL y Fundació Rivus son entidades dependientes del Consorci Besòs Tordera, y como lo que planteamos es la no

existencia de influencia significativa del Ajuntament de Barcelona en el consorcio, tampoco existiría esa influencia en las otras dos entidades.

El Consorci Besòs Tordera es una entidad con personalidad jurídica pública, de carácter local, constituida en 1988. Su finalidad principal es la gestión de los servicios públicos de depuración de aguas residuales de los municipios de las cuencas de los ríos Besòs y Tordera. Actualmente el consorcio está participado por 64 municipios, y a efectos del Sistema Europeo de Cuentas está clasificado como S.1313 Administraciones Públicas: Administración Local bajo el control del Consell Comarcal del Vallès Oriental.

Las aportaciones de las entidades locales consorciadas en concepto de cuotas se establecen en base al criterio de población, por lo que al Ayuntamiento de Barcelona le corresponde una aportación anual de 0,012€ por habitante, lo que supuso en el año 2023 un total de 19.634,32€, esto es el 24,34% de las aportaciones totales de las administraciones consorciadas. Entendemos que es este porcentaje, superior al 20%, es el que puede inducir la existencia de una influencia significativa del Ajuntament de Barcelona en el consorcio, pero en opinión de los servicios municipales del ámbito presupuestario y contable dicha influencia no se produce dado que:

?Los ingresos por aportaciones de entidades consorciadas (82.000€) suponen un porcentaje muy reducido de los ingresos totales del consorcio (54,2 millones €), dado que la mayor parte de sus ingresos proceden de la recaudación de tasas.

?El porcentaje de voto que el Ajuntament de Barcelona dispone en la Junta General, órgano supremo de deliberación y decisión del consorcio, es del 1,47%.

?El Ajuntament de Barcelona no dispone de representación en la Comissió de Govern del consorcio, órgano ejecutivo de administración y gestión.

Por todo ello, entendemos que el Ajuntament de Barcelona no dispone de la capacidad de ejercer una influencia significativa sobre el Consorci Besòs Tordera ni sobre sus entidades dependientes Drenatges Urbans del Besòs SL y Fundació Rivus y que en ningún caso se cumplen los requisitos de presunción sobre la existencia de influencia significativa que establece el artículo 5 de la Orden HAC/836/2021.

Consorci del Palau de la Música Catalana

Este consorcio, adscrito a la administración de la Generalitat de Catalunya, traspasó su actividad a la Fundación Orfeo Català-Palau de la Música Catalana en el ejercicio 2012, y desde entonces se encuentra inactivo. No ha sido disuelto, pero anualmente las tres administraciones consorciadas aprueban y liquidan anualmente un presupuesto de cero euros.

En fecha 20 de julio de 2021 se firmó un convenio de colaboración entre el Consorcio del Palau de la Música Catalana y la Fundación Orfeo Català, mediante el cual se regula el traspaso de la actividad entre ambas entidades. Dicho convenio entró en vigor el 1 de enero de 2021 i tiene una duración de 25 años prorrogable

Por ello, dada su nulo impacto económico sobre las cuentas anuales consolidadas, no se ha considerado su inclusión como entidad asociada.

Consorci ZF Internacional, SAU

Esta entidad es una sociedad mercantil unipersonal cuyo único accionista es el Consorci de la Zona Franca de Barcelona, que es un organismo de derecho público vinculado o dependiente de la Administración del Estado.

El Consorci de la Zona Franca de Barcelona, en virtud de su normativa reguladora específica no está obligado a formalizar cuentas anuales consolidadas,

El Ajuntament de Barcelona no dispone de representación en el Consejo de Administración de la

sociedad.

Por todo ello se considera que el Ajuntament de Barcelona no dispone de la capacidad de ejercer una influencia significativa sobre la entidad Consorci ZF Internacional, SAU.

En cualquier caso, estas tres entidades quedarían excluidas de la consolidación en cuanto concurren circunstancias que prevé el artículo 8 de la Orden HAC/836/2021.

Documentos (descripción de los documentos aportados):

cuentas anuales consolidadas 2022 y 2023

Documentos:

Nombre: AJB_CCAA consolidadas 2023.pdf, Hash: rcnnkXrF7kIpYBR2sjcM0g==

Grupo 3 de 7

Tipo de alegación

Al texto

Número de página del texto (o número de cuadro o anexo):

35

Párrafo del texto (o línea del cuadro o anexo):

2+subapartados

Texto sobre el que se presentan alegaciones:

Durante los trabajos de fiscalización, se han analizado aquellas entidades no adscritas ni dependientes a ninguna entidad principal, en el que existan indicios de entidad multigrupo. Tras el análisis de los estatutos, se ha identificado la omisión de las siguientes entidades multigrupo en el perímetro de consolidación de dos entidades principales:

- Ayuntamiento de Barcelona: el consorcio FIRA Internacional de Barcelona, sin adscripción¹³ y participada a partes iguales por el Ayuntamiento, la Generalitat de Cataluña y la Cámara de Comercio, Industria y Navegación de Barcelona, a efectos de la consolidación, tiene la consideración de entidad multigrupo. A su vez, el consorcio es dominante de un subgrupo formado por cuatro entidades dependientes. Asimismo, la Fundació Privada Hospital de la Santa Creu i Sant Pau, participada por la Generalitat y un ente privado, también se considera una entidad multigrupo del Ayuntamiento.

Alegación:

Estas dos entidades han sido incluidas en el perímetro de consolidación, pero como entidades asociadas.

La consideración de entidades multigrupo requeriría de la existencia de pactos o acuerdos que permitieran el ejercicio del derecho de veto por parte de los socios, que entendemos que en estos dos casos no se producen:

Fundació Privada Hospital de la Santa Creu i Sant Pau

Esta entidad a efectos del Sistema Europeo de Cuentas está clasificada como S.11001 Sociedades no financieras Públicas: Administración Regional bajo el control de la administración de la Generalitat de Catalunya.

De acuerdo con el artículo 23 de sus estatutos los acuerdos se adoptan por mayoría absoluta de sus miembros sin que sea requerida la unanimidad. Solo se requiere voto unánime para la adopción de acuerdos relativos al uso y disposición del patrimonio de la entidad.

No obstante, para la elaboración de las próximas cuentas anuales consolidadas del ejercicio 2025, tomamos nota para identificar esta entidad como multigrupo, aunque el método de consolidación a emplear será el de puesta en equivalencia, como permite la normativa aplicable, y por lo tanto no tendrá un efecto cuantitativo sobre dichas cuentas diferente al del criterio actual.

FIRA Internacional de Barcelona

Este consorcio, como se indica en el anteproyecto de informe no figura adscrito a ninguna Administración Pública porque sus estatutos no lo establecen y se acoge al régimen especial previsto en la disposición adicional 14ª de la LRSAL (la obligación de adscripción de la LRJSP no le resulta aplicable, manteniéndose sujeto a su marco estatutario propio).

El artículo 11 de sus estatutos establecen expresamente que los acuerdos del Consejo General se adoptaran por consenso de las tres entidades consorciadas, sin que sea requerida la unanimidad de todos sus miembros. Para que los acuerdos sean válidos, será necesario que se adopten por mayoría de los miembros representados en cada una de las entidades consorciadas. En ningún caso se exige unanimidad para adoptar acuerdos relativos a la gestión de la entidad ni se establece ningún derecho de veto.

No obstante, para la elaboración de las próximas cuentas anuales consolidadas del ejercicio 2025, tomamos nota para identificar esta entidad como multigrupo, aunque el método de consolidación a emplear será el de puesta en equivalencia, como permite la normativa aplicable, y por lo tanto no tendrá un efecto cuantitativo sobre dichas cuentas diferente al del criterio actual.

Finalmente debemos destacar que siendo FIRA Internacional de Barcelona la dominante de un grupo de entidades que formula anualmente cuentas anuales consolidadas, para su integración en el consolidado del Ajuntament de Barcelona se utilizan anualmente dichas cuentas consolidadas de FIRA.

Grupo 4 de 7

Tipo de alegación

Al texto

Número de página del texto (o número de cuadro o anexo):

40anexoIX

Párrafo del texto (o línea del cuadro o anexo):

último párrafo

Texto sobre el que se presentan alegaciones:

86 entidades que rindieron sus cuentas consolidadas no informaron en la memoria de los ajustes y eliminaciones en 2022, que representan el 72 % de las cuentas rendidas, y en 2023 fueron 117 entidades, que representan el 78 %. En el anexo IX se identifican estas entidades. Como se ha señalado, este punto de la memoria es uno de los que menos se cumplimenta por las entidades locales a pesar de la importancia que tiene en las cuentas consolidadas.

Alegación:

En dicho anexo IX (página 86) se indica que el Ajuntament de Barcelona es una de las entidades que no ha incluido esta información en la memoria, ni en el ejercicio 2022 ni en el 2023. Entendemos que en este punto se habrá producido algún error, porque tanto en las cuentas anuales consolidadas del ejercicio 2022 (páginas del archivo 51 a 55) como en las de 2023 (páginas 44 a 48) se incluye una nota específica, la “Nota 6 - Ajustos i eliminacions”, que informa de los ajustes y eliminaciones reconocidos en el proceso de consolidación, con detalle por epígrafes del balance y de la cuenta de resultados clasificados por grupos de entidades, tal como requiere la Orden HAC/836/2021, de 9 de julio, por la que se aprueban las normas para la formulación de cuentas anuales consolidadas en el ámbito del sector público local.

Esta información de las memorias incluye también la correspondientes a la eliminación inversión-patrimonio neto a la que se refiere el segundo párrafo de la página 41 del anteproyecto de informe y el anexo X (página 89), en el que se indica que el Ajuntament de Barcelona es una de las entidades que no ha incluido esta información en la memoria en el ejercicio 2023. Entendemos que en las cuentas anuales consolidadas de ambos ejercicios se ha incluido la misma información, suficiente para dar cumplimiento a lo establecido por la citada Orden HAC/836/2021.

De la misma forma, en el anexo XII (página 95) se incluye al Ajuntament de Barcelona en el listado de entidades con errores en la suma del balance consolidado respecto al balance agregado y ajustes en el ejercicio 2022 (no así en el 2023), sin que hayamos podido apreciar dichos errores.

Documentos (descripción de los documentos aportados):
cuentas consolidadas ejercicios 2022 y 2023

Grupo 5 de 7

Tipo de alegación

Al texto

Número de página del texto (o número de cuadro o anexo):

42anexoXIV

Párrafo del texto (o línea del cuadro o anexo):

3

Texto sobre el que se presentan alegaciones:

En 2022, de las 13 entidades que contabilizan fondo de comercio en su balance consolidado, únicamente cuatro no incluyeron la información correspondiente en el punto 8 de la memoria. En 2023, también se identificaron 13 entidades con esta partida en el balance y seis de ellas no aportaron información en dicho punto de la memoria consolidada. En el anexo XIV se detallan estas entidades.

Alegación:

En dicho anexo XIV (página 99) se indica que el Ajuntamento de Barcelona es una de las entidades que teniendo contabilizado en el balance Fondo de comercio en el ejercicio 2022, no incluye información en el punto 8 de la memoria de las cuentas anuales consolidadas. En este caso también entendemos que

se habrá producido algún error, porque en las cuentas anuales consolidadas del ejercicio 2022 (páginas del archivo 55 y 56) se incluye una nota específica, la “Nota 8 - Fons de comerç de consolidació”, que informa del saldo, los movimientos y el origen del Fondo de Comercio, tal como requiere la Orden HAC/836/2021, de 9 de julio, por la que se aprueban las normas para la formulación de cuentas anuales consolidadas en el ámbito del sector público local.

Documentos (descripción de los documentos aportados):
cuentas consolidadas del 2022 y del 2023

Grupo 6 de 7

Tipo de alegación
Al texto

Número de página del texto (o número de cuadro o anexo):
42AnexoXVI

Párrafo del texto (o línea del cuadro o anexo):
último párrafo

Texto sobre el que se presentan alegaciones:

Así mismo, en el ejercicio 2022, se identificaron 16 cuentas de las 44 que presentaban en su balance consolidado una partida correspondiente a socios externos, que no incluyeron la información exigida en el punto 10 de la memoria consolidada. En 2023, de las 50 entidades que incorporaron una partida de socios externos en el balance consolidado, 20 no aportaron información en el punto 10 de la memoria consolidada.

En el anexo XVI se recoge la información para ambos ejercicios.

Alegación:

En dicho anexo XVI (página 103) se indica que el Ajuntament de Barcelona es una de las entidades que teniendo contabilizado en el balance Socios externos en el ejercicio 2022, no incluye información en el punto 10 de la memoria de las cuentas anuales consolidadas. En este caso también entendemos que se habrá producido algún error, porque en las cuentas anuales consolidadas del ejercicio 2022 (páginas del archivo 57 y 58) se incluye una nota específica, la “Nota 10 - Socis externs”, que informa del saldo, los movimientos y la composición de la partida de socios externos, con detalle de las entidades del perímetro al que se atribuye, tal como requiere la Orden HAC/836/2021, de 9 de julio, por la que se aprueban las normas para la formulación de cuentas anuales consolidadas en el ámbito del sector público local.

Documentos (descripción de los documentos aportados):
cuentas consolidadas 2022

Grupo 7 de 7

Tipo de alegación

Al texto

Número de página del texto (o número de cuadro o anexo):

43

Párrafo del texto (o línea del cuadro o anexo):

tercero

Texto sobre el que se presentan alegaciones:

Las deficiencias encontradas en la información relacionadas con las participaciones puestas en equivalencia son las siguientes:

- Cuentas con importes registrados en la partida de participaciones puestas en equivalencia e información desarrollada en el punto 13 de la memoria, pero sin identificar las entidades asociadas en el punto 2 de la memoria: esta deficiencia se ha observado en las cuentas consolidadas de 2022 de once¹⁴ entidades y en las cuentas del ejercicio 2023 de diecinueve¹⁵ entidades.

En estas cuentas, las entidades locales han incorporado en los estados financieros el valor de la participación en sus entidades asociadas, pero al no ofrecer información sobre la relación de asociadas que la originan limita la interpretación de estos registros.

Por su parte, en el pie de la misma página se informa de cuales son esas entidades: “¹⁴ Los ayuntamientos de Barcelona, Cádiz, Granada, Lleida, Málaga, Oviedo, Santander y Santiago de Compostela, junto con la Diputación de Huesca, el Área Metropolitana de Barcelona y la Mancomunidad per a la gestió integral de residus urbans. ¹⁵ Los ayuntamientos de Barcelona, Cerdanyola del Vallès, Granada, Lleida, Málaga, Oviedo, Palma, Sabadell, Santander, Santiago de Compostela, Telde, Toledo y Zaragoza, junto con las diputaciones de Huesca y Jaén, el Área Metropolitana de Barcelona, la Comarca del Maresme, la Mancomunidad per a la gestió integral de residus urbans y el Consejo Insular de Ibiza.”

Alegación:

En ambos casos también entendemos que se habrá producido algún error, porque en las cuentas anuales consolidadas de los ejercicios 2022 (páginas del archivo 59 a 61) y 2023 (páginas 52 a 54) se incluyen sendas notas, “Nota 13 - Participacions en entitats posades en equivalència”, que informan de los saldos y los movimientos de esta partida, del importe de los activos, pasivos, ingresos ordinarios, resultado del ejercicio y resultado por puesta en equivalencia, según las cuentas anuales individuales de las entidades que consolidan por puesta en equivalencia, y del resultado del ejercicio de las entidades puestas en equivalencia que corresponde a la entidad inversora, tanto en lo relativo al resultado económico patrimonial como al correspondiente al patrimonio neto. tal como requiere la Orden HAC/836/2021, de 9 de julio, por la que se aprueban las normas para la formulación de cuentas anuales consolidadas en el ámbito del sector público local. Esta información identifica las entidades asociadas que previamente se han informado en el punto 2 de la memoria de las cuentas anuales consolidadas.

Documentos (descripción de los documentos aportados):

cuentas conslidadas del 2022 y 2023

Documento firmado electrónicamente por el Tribunal de Cuentas.
Autenticidad verificable mediante Código Único de Verificación (CSV) en <https://sede.tcu.es>
CSV: [REDACTED]



Alegaciones formuladas por el alcalde del Ayuntamiento de Benalmádena

AYUNTAMIENTO DE BENALMADENA (P2902500D) representado por JUAN ANTONIO LARA MARTIN () ha registrado el trámite Trámite de alegaciones de la Fiscalización sobre la rendición de las cuentas consolidadas de las entidades locales de los ejercicios 2022 y 2023 a las 09:49:50, el día 24/10/2025.
Su número de registro es el 

TRÁMITE DE ALEGACIONES DE LA FISCALIZACIÓN SOBRE LA RENDICIÓN DE LAS CUENTAS CONSOLIDADAS DE LAS ENTIDADES LOCALES DE LOS EJERCICIOS 2022 Y 2023

FORMULARIO 1: IDENTIFICACIÓN

Identificación del alegante

Nombre y apellidos:

Juan Antonio Lara Martín

DNI:



Cargo:

Alcalde- Presidente

Entidad:

Ayuntamiento de Benalmádena

Periodo:

Desde Julio de 2023

Correo electrónico:



En caso de que el presidente/a o expresidente/a de la entidad no sea quien vaya a firmar el envío telemático de las alegaciones, marque "No" y cumplimente la información identificativa del representante. En otro caso marque "Sí".

Sí

FORMULARIO 2: ALEGACIONES

Alegaciones al anteproyecto

Grupo 1 de 2

Tipo de alegación

Al cuadro

Número de página del texto (o número de cuadro o anexo):

página 55.

Párrafo del texto (o línea del cuadro o anexo):

Línea 4. Benalmádena

Texto sobre el que se presentan alegaciones:

En el cuadro del Anexo II 1/7. RENDICIÓN DE CUENTAS CONSOLIDADAS DE LOS EJERCICIO 2022 Y 2023, en la línea de CCAA correspondiente a ANDALUCÍA, y tipo de entidad AYUNTAMIENTO, en la línea BENALMÁDENA.

"CCAA . Tipo de entidad. Nombre de entidad. Cuenta General 2022. Cuenta General 2022 consolidada. Cuenta General 2023. Cuenta General 2023 consolidada.

Andalucía	Ayuntamiento	Benalmádena	NO	NO
	NO		NO"	

Alegación:

EL día 15/10/2025, el Ayuntamiento de Benalmádena ha rendido la cuenta general 2022 y la cuenta general consolidada 2022 a la Cámara de Cuentas de Andalucía y al Tribunal de Cuentas.

Por tanto, se entiende que en la línea donde donde se dice si ha rendido las cuenta o no la ha rendido, debe aparecer NO pero con asterisco, tanto en la cuenta general 2022 como en la cuenta general consolidada 2022, ya que si bien es cierto que a fecha 30/04/2025 las cuentas de 2022 y 2023 no estaban rendidas, con posterioridad a dicha fecha y antes de recibir el presente anteproyecto de fiscalización, se había rendido las cuenta general 2022 y la cuenta general consolidada del ejercicio 2022 a la Cámara de Cuentas de Andalucía y al Tribunal de Cuentas.

Documentos (descripción de los documentos aportados):

Se adjunta justificante de envío de dichas cuentas a la Cámara de Cuentas de Andalucía y al Tribunal de Cuentas de fecha 15/10/2025.

Documentos:

Nombre: Justificante de envio acuseRecibo.pdf, Hash: M6l1U6YbFg7w/4JES8SpAw==

Grupo 2 de 2

Tipo de alegación

Al texto

Número de página del texto (o número de cuadro o anexo):

página 19

Párrafo del texto (o línea del cuadro o anexo):

párrafo 4

Texto sobre el que se presentan alegaciones:

En el apartado II.1.2.1. En el párrafo 4 de la página 19 del presente anteproyecto de fiscalización se manifiesta que "Con posterioridad al 30 de abril de 2025, durante los trabajos de fiscalización, los ayuntamientos de Rincón de la Victoria, Sanlúcar de Barrameda, la mancomunidad Noroeste de Burgos y la de Islantilla y la diputación de Cádiz remitieron la cuenta general correspondiente al ejercicio 2022 pero sólo el ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda había incluido las cuentas consolidadas".

Alegación:

Dado que el Ayuntamiento de Benalmádena con fecha 15/10/2025, con anterioridad al recibo del presente anteproyecto de fiscalización, ha rendido ante la Cámara de Cuentas de Andalucía y el Tribunal de Cuentas la cuenta general 2022 y la cuenta general consolidada del ejercicio 2022, motivo por el cual el texto anteriormente citado debería de añadirse al Ayuntamiento de Benalmádena, como sigue:

Con posterioridad al 30 de abril de 2025, durante los trabajos de fiscalización, los ayuntamientos de Benalmádena, Rincón de la Victoria, Sanlúcar de Barrameda, la mancomunidad Noroeste de Burgos y la de Islantilla y la diputación de Cádiz remitieron la cuenta general correspondiente al ejercicio 2022 pero sólo el ayuntamiento de Benalmádena y el de Sanlúcar de Barrameda habían incluido las cuentas consolidadas.

Documentos (descripción de los documentos aportados):

Se adjunta justificante de envío de dichas cuentas a la Cámara de Cuentas de Andalucía y al Tribunal de Cuentas de fecha 15/10/2025.

Documentos:

Nombre: Justificante de envio acuseRecibo2.pdf, Hash: M6l1U6YbFg7w/4JES8SpAw==



Alegaciones formuladas por la alcaldesa del Ayuntamiento de Cartagena

JESUS ORTUÑO SANCHEZ con DNI [REDACTED] ha registrado el trámite Trámite de alegaciones de la Fiscalización sobre la rendición de las cuentas consolidadas de las entidades locales de los ejercicios 2022 y 2023 a las 11:15:45, el día 29/10/2025.

Su número de registro es el [REDACTED]

TRÁMITE DE ALEGACIONES DE LA FISCALIZACIÓN SOBRE LA RENDICIÓN DE LAS CUENTAS CONSOLIDADAS DE LAS ENTIDADES LOCALES DE LOS EJERCICIOS 2022 Y 2023

FORMULARIO 1: IDENTIFICACIÓN

Identificación del alegante

Nombre y apellidos:

Noelia Arroyo Hernández

DNI:

[REDACTED]

Cargo:

Alcaldesa

Entidad:

Ayuntamiento de Cartagena

Periodo:

Junio 2021 - actualidad

Correo electrónico:

[REDACTED]

En caso de que el presidente/a o expresidente/a de la entidad no sea quien vaya a firmar el envío telemático de las alegaciones, marque "No" y cumplimente la información identificativa del representante. En otro caso marque "Sí".

No

Persona autorizada para remitir las alegaciones

Nombre y apellidos:

Jesús Ortuño Sánchez

DNI:

[REDACTED]

Cargo:

Interventor

Correo electrónico:

[REDACTED]

Anexos de la sección:

Nombre: Autorizacion remision alegaciones (4)_signed.pdf, Hash: //qZicQ242Bj3hK0PCIRjg==

FORMULARIO 2: ALEGACIONES

Alegaciones al anteproyecto

Grupo 1 de 3

Tipo de alegación

Al anexo

Número de página del texto (o número de cuadro o anexo):

IV - 5/5

Párrafo del texto (o línea del cuadro o anexo):

Línea 8 - Cartagena

Texto sobre el que se presentan alegaciones:

SM Polígono para el desarrollo de Cartagena

Alegación:

Se solicita la eliminación de "SM Polígono para el desarrollo de Cartagena" de este Anexo

Debe tratarse de un error del Anteproyecto. La sociedad "Polígono para el desarrollo de Cartagena" Sí está consolidada en las Cuentas presentadas. Quizás el error se deba a que se ha utilizado el acrónimo PODECA S.A. , pero se trata de la misma entidad.

Se aporta documentos excell con las cuentas consolidadas presentadas donde se puede comprobar este dato

Documentos (descripción de los documentos aportados):

Documento Excell con las Cuentas Consolidadas ejercicios 2022 y 2023

Documentos:

Nombre: Cuentas Consolidadas Cartagena - Ejercicio 2022.xlsx, Hash:

XKBRDTuMtCQcWdkRCm+vaw==

Nombre: Cuentas Consolidadas Cartagena - Ejercicio 2023.xlsx, Hash: MXbij8kdpl4xFBnprXNnSg==

Grupo 2 de 3

Tipo de alegación

Al anexo

Número de página del texto (o número de cuadro o anexo):

XII

Párrafo del texto (o línea del cuadro o anexo):

Línea 36 - Cartagena

Texto sobre el que se presentan alegaciones:

Cartagena

Alegación:

Se solicita retirar al Ayuntamiento de Cartagena de este Anexo.

Debe tratarse de un error del Anteproyecto porque se han comprobado las Cuentas presentadas y NO presentan ningún descuadre en la suma del Balance consolidado respecto al Balance agregado y ajustes en el ejercicio 2022

Consta en la alegación 1, documento Excell que acredita esta cuestión.

Documentos (descripción de los documentos aportados):

Ya aportados en la alegación 1

Grupo 3 de 3

Tipo de alegación

Al anexo

Número de página del texto (o número de cuadro o anexo):

XIII - 2/2

Párrafo del texto (o línea del cuadro o anexo):

Línea 11 - Cartagena

Texto sobre el que se presentan alegaciones:

Cartagena

Alegación:

Se solicita retirar al Ayuntamiento de Cartagena de este Anexo.

Debe tratarse de un error del Anteproyecto porque se han comprobado las Cuentas presentadas y NO presentan ningún descuadre en la suma del Balance consolidado respecto al Balance agregado y

ajustes en el ejercicio 2023.

Consta en la alegación 1, documento Excell que acredita esta cuestión.

Documentos (descripción de los documentos aportados):

Ya aportados en la alegación 1



Alegaciones formuladas por el alcalde del Ayuntamiento de Castelldefels

MANUEL REYES LOPEZ con DNI [REDACTED] ha registrado el trámite Trámite de alegaciones de la Fiscalización sobre la rendición de las cuentas consolidadas de las entidades locales de los ejercicios 2022 y 2023 a las 14:01:39, el día 31/10/2025.

Su número de registro es el [REDACTED]

TRÁMITE DE ALEGACIONES DE LA FISCALIZACIÓN SOBRE LA RENDICIÓN DE LAS CUENTAS CONSOLIDADAS DE LAS ENTIDADES LOCALES DE LOS EJERCICIOS 2022 Y 2023

FORMULARIO 1: IDENTIFICACIÓN

Identificación del alegante

Nombre y apellidos:

MANUEL REYES LOPEZ

DNI:

[REDACTED]

Cargo:

ALCALDE

Entidad:

AYUNTAMIENTO DE CASTELLDEFELS

Periodo:

2023-2027

Correo electrónico:

[REDACTED]

En caso de que el presidente/a o expresidente/a de la entidad no sea quien vaya a firmar el envío telemático de las alegaciones, marque "No" y cumplimente la información identificativa del representante. En otro caso marque "Sí".

Sí

FORMULARIO 2: ALEGACIONES

Alegaciones al anteproyecto

Grupo 1 de 1

Tipo de alegación

Al texto

Número de página del texto (o número de cuadro o anexo):

78 y 86

Párrafo del texto (o línea del cuadro o anexo):

Anexo VII-AnexoIX

Texto sobre el que se presentan alegaciones:

Sobre la exclusión de entidades del perímetro de consolidación

Alegación:

Se solicita de acuerdo con las alegaciones adjuntas que se reconozca la fundamentación técnica y jurídica aportada por el Ayuntamiento de Castelldefels y se modifique el anteproyecto de informe en lo relativo a la supuesta omisión de entidades en el perímetro de consolidación por no existir influencia significativa.

Documentos (descripción de los documentos aportados):

ALEGACIONES

Documentos:

Nombre: Alegaciones TC.pdf, Hash: MtTj9AMHd6CPhMXTEUAZFw==



DECRET DE L'ALCALDIA

En data 15 d'octubre de 2025 s'ha rebut l'avantprojecte d'informe de fiscalització elaborat pel Tribunal de Cuentas, sobre la rendició de comptes consolidades de les entitats locals corresponents als exercicis 2022 i 2023.

Aquesta actuació fiscalitzadora ha analitzat la informació continguda en els comptes generals corresponents als exercicis 2022 i 2023, rendits a través de la Plataforma de Rendició de Comptes de les Entitats Locals.

En compliment de l'article 44 de la Llei 7/1988, de 5 d'abril de Funcionament del Tribunal de Comptes, s'han posat de manifest els resultats de la fiscalització indicada, a fi que, en la seva condició d'Alcalde de l'ajuntament de Castelldefels, pugui al·legar i aportar, fins al dia 31 d'octubre de 2025, si escau, els documents i justificacions que consideri pertinents.

En virtut de les competències atribuïdes a aquesta Alcaldia, d'acord amb l'article 21 de la Llei 7/1985, de 2 d'abril, Reguladora de les Bases del Règim Local,

RESOLC:

Primer. Aprovar les al·legacions annexes formulades a l'avantprojecte d'informe de fiscalització del Tribunal de Comptes sobre la rendició de comptes consolidades dels exercicis 2022 i 2023.

Segon. Remetre al Tribunal de Comptes les al·legacions formulades per aquesta Alcaldia en relació amb l'esmentat avantprojecte d'informe de fiscalització i procedir a la seva presentació a través del registre electrònic de la seu del Tribunal de Comptes.

ALEGACIONES AL ANTEPROYECTO DE INFORME DE FISCALIZACIÓN



Ejercicios 2022 y 2023 – Ayuntamiento de Castelldefels
AL TRIBUNAL DE CUENTAS
Departamento de Entidades Locales
Sección de Fiscalización

Manuel Reyes López, Alcalde del Ayuntamiento de Castelldefels, en relación con el anteproyecto de informe de fiscalización sobre la rendición de cuentas consolidadas de los ejercicios 2022 y 2023, y en cumplimiento del artículo 44 de la Ley 7/1988, de 5 de abril, de Funcionamiento del Tribunal de Cuentas, formula dentro del plazo establecido al efecto las siguientes ALEGACIONES

ANTECEDENTES

En fecha 15 de octubre de 2025 se ha recibido el anteproyecto de informe de fiscalización elaborado por el Tribunal de Cuentas, sobre la rendición de cuentas consolidadas de las entidades locales correspondiente a los ejercicios 2022 y 2023.

En relación con el Ayuntamiento de Castelldefels se señala lo siguiente:

- El Ayuntamiento de Castelldefels sí ha rendido la cuenta general y sí ha incluido las cuentas consolidadas tanto en el ejercicio 2022 como en el 2023 (Anexo II-4/7)
- El Ayuntamiento de Castelldefels sí ha publicado las cuentas consolidadas rendidas tanto en el ejercicio 2022 como en el 2023 (Anexo XVII-2/5)
- El Ayuntamiento de Castelldefels no ha informado adecuadamente sobre las entidades asociadas en el punto 6 de la memoria de las cuentas consolidadas para los ejercicios 2022 y 2023 (Anexo IX-2/4)
- El Ayuntamiento de Castelldefels ha omitido información en la memoria de siete entidades asociadas que deberían haber sido incluidas en el perímetro de consolidación (Anexo VII-4/7).

Estas entidades son:

- Consorci de Castelldefels Agents de Salut
- Fundació Caviga
- Consorci Turisme del Baix Llobregat
- Consorci Parc Agrari del Baix Llobregat
- Consorci Localret
- Consorci Govern Territorial de Salut Baix Llobregat
- Consorci de Normalització Lingüística

El informe concluye que esta omisión afecta a la fiabilidad del perímetro de consolidación y puede tener implicaciones en la partida de “participaciones puestas en equivalencia” del balance consolidado.

Primera. Fundamento normativo

La consolidación de cuentas se rige por:

- Orden HAC/836/2021, de 9 de julio por la que se aprueban las normas para la formulación de cuentas anuales consolidadas en el ámbito del sector público.
- Orden HAP/1489/2013, de 18 de julio, por la que se aprueban las normas para la formulación de cuentas anuales consolidadas en el ámbito del sector público
- Real Decreto 1159/2010, de 17 de septiembre, por el que se aprueban las Normas para la Formulación de Cuentas Anuales Consolidadas y se modifica el Plan General de Contabilidad aprobado por Real Decreto 1514/2007, de 16 de noviembre y el Plan General de Contabilidad de Pequeñas y Medianas Empresas aprobado por Real Decreto 1515/2007, de 16 de noviembre (NOFCAC-SPL).
- Consulta 1/2023 (PGCPL), de 16 de marzo de 2023, de la IGAE sobre la "Falta de interés significativo de las entidades dependientes a efectos de la dispensa de la obligación de consolidar".
- Guía práctica de fiscalización de los OCEX (GPF-OCEX 1321)

Segunda. Sobre la exclusión de entidades del perímetro de consolidación

En el punto 6 de la memoria consolidada de la Cuenta General del Ayuntamiento de Castelldefels de los ejercicios 2022 y 2023, se informó sobre el motivo de la dispensa en base al art. 8 de la Orden HAC/836/2021, de 9 de julio, por la que se aprueban las normas para la formulación de las cuentas anuales consolidadas en el ámbito del sector público local:

b) Cuando existan restricciones importantes y permanentes que dificulten sustancialmente el ejercicio por la entidad dominante de sus derechos sobre el patrimonio o la gestión de la entidad dependiente.

El anteproyecto de informe del Tribunal de cuentas dedica en el apartado II.1. CUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN DE RENDICIÓN DE LAS CUENTAS CONSOLIDADAS CORRESPONDIENTES A LOS EJERCICIOS 2022 Y 2023, el criterio seguido para determinar la existencia de interés significativo haciendo constar lo siguiente:

“Además, para determinar el número total de entidades locales obligadas a remitir cuentas consolidadas, es necesario considerar que las NOFCAC-SPL establecen una serie de causas de exclusión —denominadas dispensas— que eximen a determinadas entidades locales con entes dependientes de dicha obligación. Estas causas de dispensa son las siguientes:

a) Cuando estando sometida a los principios contables públicos, sea, a su vez, dependiente de otra entidad sometida a los mismos principios contables, siempre que la entidad dominante presente cuentas consolidadas.

b) Cuando ninguna de las entidades dependientes posea un interés significativo, individualmente y en conjunto, para la imagen fiel del patrimonio, de la situación

financiera y de los resultados de las entidades del grupo. Asimismo, la inclusión de entidades sin datos fiables podría generar una imagen distorsionada, contraria al principio de imagen fiel.

c) Cuando la entidad dominante esté incluida en el ámbito de aplicación del modelo simplificado de contabilidad local.

Las normas contables no establecen un criterio concreto para determinar dicho interés significativo, por ello, la IGAE publicó la Consulta 1/2023 (PGCPL), de 16 de marzo de 2023, sobre la "Falta de interés significativo de las entidades dependientes a efectos de la dispensa de la obligación de consolidar".

La Consulta resalta que, a nivel normativo, no pueden establecerse criterios rígidos y objetivos que permitan determinar el umbral a partir del cual una entidad posee interés significativo y que se trata de una cuestión que requiere del juicio profesional del responsable de la contabilidad. Esta situación podría generar que ante una misma situación se apliquen criterios diferentes, por lo que resulta conveniente establecer pautas que sirvan de referencia para valorar el interés significativo de las entidades dependientes.

Para ofrecer estas pautas, la Consulta señala que, para valorar el interés significativo como causa de dispensa, deben aplicarse los mismos criterios que las NOFCAC-SPL prevén para las exclusiones. El otro elemento para definir una referencia que permita valorar el interés significativo es concretar un umbral para la determinación de la materialidad. Para ello, se ha acudido a la Guía práctica de fiscalización de los OCEX (GPF-OCEX 1321), que establece un umbral orientativo para las entidades de mayor tamaño del 3 % de la masa patrimonial para valorar la importancia relativa en los estados financieros.

De esta manera, el criterio que se ha tomado como referencia en esta fiscalización para determinar la existencia de interés significativo es que cuando el importe total de los gastos de explotación —o la magnitud equivalente según el tipo de entidad—, ya sea de forma individual o agregada en caso de varias entidades dependientes, supere el 3 % del total correspondiente al agregado, se consideraría que hay interés significativo para las cuentas consolidadas.

Igualmente, el anteproyecto de informe del Tribunal de cuentas dedica en el apartado II.2.2. ENTIDADES ASOCIADAS Y MULTIGRUPO. II.2.2.1. ENTIDADES ASOCIADAS lo siguiente:

Se consideran entidades asociadas aquellas que, sin formar parte del grupo consolidable, están vinculadas a una o varias entidades del grupo mediante una participación en su capital social o patrimonio que generan una relación duradera y ejercen una influencia significativa sobre su actividad. La consolidación de estas entidades se realiza mediante el procedimiento de puesta en equivalencia, cuyo objetivo es reflejar en las cuentas consolidadas el valor actual de la participación mantenida por la entidad dominante sobre sus asociadas. Este valor se presenta en el balance consolidado bajo el epígrafe "Participaciones puestas en equivalencia".

A diferencia de lo que ocurre con las entidades dependientes, no todas las entidades principales cuentan con entidades asociadas. Solo disponen de ellas las entidades locales que mantengan una participación que permita ejercer una influencia significativa en la gestión de la asociada.

El criterio general aplicado para la consideración como entidades asociadas es el que consta en las NOFCAC-SPL, que hace referencia a la necesidad de que exista influencia significativa en la gestión de otra entidad, que se dará cuando una o varias entidades del grupo participen en el capital social o en el patrimonio de la entidad, y se tenga el poder de intervenir en las decisiones de política financiera y operativa de la participada, sin llegar a gestionarla conjuntamente ni a tener el control. Las propias normas concretan que se presumirá que se cumplen estos requisitos cuando una o varias entidades del grupo posean, al menos, el 20 % del capital o patrimonio de la entidad que no pertenece al grupo.

La falta de interés significativo justifica la dispensa de presentar cuentas anuales consolidadas, o excluir determinadas entidades dependientes y asociadas del perímetro de consolidación. Su valoración corresponde al criterio individual del responsable de la contabilidad de cada entidad local, quien debe tener en cuenta las características particulares de cada entidad. Esta situación ha dado lugar a valoraciones diferentes sobre lo que se considera interés significativo.

Tercera. - Sobre la aplicación del umbral del 3 % de los gastos de explotación como criterio de interés significativo

En relación con el criterio orientativo del 3 % de los gastos de explotación establecido en la Guía práctica de fiscalización de los OCEX (GPF-OCEX 1321) y recogido en la Consulta 1/2023 de la IGAE, debemos señalar que, tal como se argumentó en su momento, en el punto seis de la memoria, no se consolidaron determinadas entidades dependientes debido a la imposibilidad de obtener sus cuentas anuales en tiempo y forma, lo que impedía su incorporación al perímetro de consolidación.

En este contexto, no se dispone de la información contable necesaria para calcular con precisión el importe de sus gastos de explotación, ni de forma individual ni agregada. Por tanto, no es posible aplicar el criterio del 3 % con base en datos verificables. Cabe señalar que se realizaron intentos razonables para obtener dicha información, sin éxito, lo que refuerza la justificación de la dispensa.

En consecuencia, no puede afirmarse que dichas entidades superen el umbral de significatividad cuantitativa y, por tanto, no puede descartarse la aplicación de la dispensa por falta de interés significativo.

Además, debe recordarse que la propia Consulta 1/2023 subraya que la valoración del interés significativo requiere del juicio profesional del responsable contable, y que no existen criterios normativos rígidos ni automáticos para su determinación.

Por todo ello, se reitera que, en ausencia de información contable completa y fiable de las entidades dependientes, no procede aplicar el criterio del 3 % como causa excluyente de la dispensa, y se mantiene la justificación de no consolidación por falta de datos y por ausencia de interés significativo apreciado conforme al juicio profesional.

Asimismo, conforme se desprende del informe elaborado por la Intervención conjuntamente con la Secretaría, que se transcribe a continuación, en base a la Consulta 1/2023 (PGCPL), de 16 de marzo de 2023, de la IGAE, se llevó a cabo un análisis sobre si las entidades asociadas mencionadas en el anteproyecto de informe podrían ejercer una influencia significativa:

- **Consortio Localret**

El Consortio Localret es una entidad de carácter asociativo supramunicipal que está integrada por la mayoría de administraciones locales catalanas. En este sentido, la capacidad de influencia del Ayuntamiento de Castelldefels es mínima. El Ayuntamiento no interviene en procesos de definición o ejecución de políticas públicas, ni en el nombramiento de personal directivo, ni en el intercambio de información técnica esencial.

- **Consortio Parque Agrario del Baix Llobregat**

El CPABLL está constituido por 18 entidades. La mayoría son ayuntamientos, pero también forman parte la Diputación de Barcelona, el Consejo Comarcal del Baix Llobregat, la Unión de Payeses y la Generalitat de Cataluña. El Ayuntamiento tiene un representante en el Consejo Plenario, pero no participa en el resto de órganos directivos. Tampoco participa en la toma de decisiones sobre la designación de cargos directivos y mandos.

En el Consejo Plenario, la Diputación, la Generalitat, la Unión de Payeses y el Consejo Comarcal tienen un voto ponderado con valor de 3, mientras que el voto del resto de miembros vale 1.

Esto disminuye la capacidad de influencia del Ayuntamiento de Castelldefels, al igual que sucede con el resto de ayuntamientos.

Por otro lado, el Ayuntamiento no interviene en procesos de definición o ejecución de políticas públicas, ni en el nombramiento de personal directivo, ni en el intercambio de información técnica esencial.

- **Consortio Turismo del Baix Llobregat**

El Ayuntamiento dispone de una persona representante en el Consejo Plenario del Consortio, al igual que el resto de miembros, que son todos los municipios de la comarca. Esto diluye de forma muy notable la capacidad de influencia del municipio.

El Ayuntamiento no interviene en procesos de definición o ejecución de políticas públicas, ni en el nombramiento de personal directivo, ni en el intercambio de información técnica esencial.

- **Fundación Caviga**

La Fundación Caviga cuenta con la participación del Ayuntamiento de Viladecans, el Ayuntamiento de Gavà y el Consejo Comarcal del Baix Llobregat, junto con el Ayuntamiento de Castelldefels. Cuenta con representación en el Patronato, pero no dispone de capacidad de influencia, bloqueo o control dada su composición, ya que se encuentra en minoría de representación. Por otro lado, no interviene en procesos de definición o ejecución de políticas públicas, ni en el nombramiento de personal directivo, ni en el intercambio de información técnica esencial.

- **Consortio de Normalización Lingüística**

El Consortio de Normalización Lingüística está formado, aproximadamente, por unas 136 entidades. El Ayuntamiento de Castelldefels tiene una influencia muy limitada, pues no dispone de mecanismos que permitan su intervención en el desarrollo de la actividad propia del Consortio. No interviene en ningún proceso de definición o ejecución de políticas públicas, nombramiento de personal directivo ni intercambia información técnica esencial.

- **Consortio Castelldefels Agentes de Salud**

El Consortio Castelldefels Agentes de Salud es un consorcio integrado por el Ayuntamiento de Castelldefels y el Instituto Catalán de la Salud. Aunque solo lo conforman dos entidades, su participación es desigual. El Consejo Rector, como órgano de administración superior de la entidad, cuenta con 5 representantes nombrados por el Instituto Catalán de la Salud y solo 2 representantes nombrados por el Ayuntamiento.

Esta composición asimétrica implica que no se pueda apreciar la existencia de influencia significativa por parte del Ayuntamiento, ya que todas las decisiones pueden ser adoptadas de manera unilateral por parte del ICS, sin capacidad de veto o control por parte del Ayuntamiento.

Por otro lado, los fines y objetivos del CASAP son la prestación de servicios de atención primaria de salud, que son competencia de la Generalitat de Cataluña, la cual los ejerce a través de diversas personificaciones. Esto implica que, en la práctica, las decisiones relativas al funcionamiento ordinario de este Consortio se adoptan por parte del ICS, sin que el Ayuntamiento disponga de margen para imponer, decidir o influir en su actividad ordinaria ni extraordinaria. En este sentido, no se interviene de forma efectiva en ningún proceso de definición o ejecución de políticas públicas, nombramiento de personal directivo ni se intercambia información técnica esencial.

Conclusiones

El Ayuntamiento de Castelldefels no tiene una influencia significativa en ninguna de las entidades mencionadas en este informe, por lo que no deben integrarse en el perímetro de consolidación de las cuentas anuales, en aplicación de las Normas para la formulación de cuentas anuales consolidadas en el ámbito del sector público local.

Cuarta. Sobre el principio de imagen fiel, proporcionalidad, viabilidad técnica y respaldo doctrinal

La consolidación contable en el sector público local tiene como objetivo ofrecer una imagen fiel de la situación económico-financiera del grupo de entidades dependientes o asociadas. Este principio, recogido en el artículo 8 de la Orden HAC/836/2021, se complementa con criterios de relevancia, representatividad y proporcionalidad, que permiten excluir del perímetro de consolidación aquellas entidades cuya inclusión no aporte valor informativo ni refleje una relación significativa con la entidad dominante. Asimismo, la inclusión de entidades sin datos fiables podría generar una imagen distorsionada, contraria al principio de imagen fiel.

El informe elaborado por la Intervención conjuntamente con la Secretaría, pone de manifiesto que las entidades analizadas no cumplen los requisitos de influencia significativa ni de control operativo o financiero.

La participación del Ayuntamiento en dichas entidades es simbólica, diluida o subordinada, sin capacidad de decisión ni de intervención en la gestión ordinaria.

Este criterio de exclusión está respaldado por la doctrina contable recogida en el documento del Instituto de Censores Jurados de Cuentas de España (ICJCE), que señala que:

“La existencia de diferentes marcos normativos contables, la dificultad de homogeneización valorativa y la falta de control efectivo justifican la exclusión de determinadas entidades del perímetro de consolidación, en aras de preservar la imagen fiel y evitar distorsiones contables.” Asimismo, la inclusión de entidades sin datos fiables podría generar una imagen distorsionada, contraria al principio de imagen fiel.

Además, el artículo 8 de la Orden HAC/836/2021 establece tres supuestos de exclusión plenamente aplicables al caso de Castelldefels:

1. Falta de interés significativo: Las entidades analizadas no tienen impacto relevante en la situación financiera consolidada del Ayuntamiento.
2. Restricciones permanentes: En entidades como CASAP, el ICS ostenta mayoría absoluta en el órgano rector, lo que impide cualquier capacidad de veto o control.
3. Costes desproporcionados: La obtención de información contable homogénea de entidades supramunicipales con gobernanza compartida requeriría un esfuerzo técnico y administrativo desproporcionado, sin garantía de fiabilidad.

La jurisprudencia contable también establece que la consolidación debe realizarse con criterios de prudencia y viabilidad técnica, evitando la inclusión de entidades que puedan generar diferencias valorativas o inconsistencias normativas, como ocurre con fundaciones o consorcios sometidos a marcos contables distintos.

En definitiva, la decisión de no incluir dichas entidades en el perímetro de consolidación no responde a una omisión, sino a una aplicación rigurosa y fundamentada en la normativa vigente, respaldada por doctrina técnica, jurisprudencia contable y principios de buena gestión financiera.

En otro orden de cosas, llama la atención que se considere que estas entidades deben incluirse en el perímetro de consolidación del Ayuntamiento de Castelldefels, cuando también forman parte la mayoría de entidades locales de Cataluña, incluidos municipios de más de 50.000 habitantes, sujetos a la obligación de presentar las cuentas consolidadas. Sin embargo, tales omisiones no aparecen en este informe provisional, a pesar de que aquellas administraciones tampoco han incluido a estas entidades en su perímetro de consolidación. En concreto, se trataría del Consorcio para la Normalització Lingüística o el Consorcio Localret, que no constan como entidades vinculadas a los ayuntamientos de más de 50.000 habitantes en Invente.

Por todo lo expuesto, se solicita se tengan por efectuadas alegaciones al anteproyecto de informe de fiscalización sobre la rendición de cuentas consolidadas de los ejercicios 2022 y 2023, se reconozca la fundamentación técnica y jurídica aportada por el Ayuntamiento de Castelldefels y se modifique el anteproyecto de informe en lo relativo a la supuesta omisión de entidades en el perímetro de consolidación por no existir influencia significativa.

Castelldefels, a la data de signatura electrònica.

En dono fe, als efectes de l'article 3.2.e) del RD 128/2018.



Alegaciones formuladas por el alcalde del Ayuntamiento de Córdoba

AYUNTAMIENTO DE CORDOBA (P1402100J) representado por JOSE MARÍA BELLIDO ROCHE () ha registrado el trámite Trámite de alegaciones de la Fiscalización sobre la rendición de las cuentas consolidadas de las entidades locales de los ejercicios 2022 y 2023 a las 14:12:28, el día 30/10/2025.
Su número de registro es el 

TRÁMITE DE ALEGACIONES DE LA FISCALIZACIÓN SOBRE LA RENDICIÓN DE LAS CUENTAS CONSOLIDADAS DE LAS ENTIDADES LOCALES DE LOS EJERCICIOS 2022 Y 2023

FORMULARIO 1: IDENTIFICACIÓN

Identificación del alegante

Nombre y apellidos:

JOSE MARIA BELLIDO ROCHE

DNI:



Cargo:

ALCALDE PRESIDENTE

Entidad:

AYUNTAMIENTO DE CÓRDOBA

Periodo:

Legislatura actual

Correo electrónico:



En caso de que el presidente/a o expresidente/a de la entidad no sea quien vaya a firmar el envío telemático de las alegaciones, marque "No" y cumplimente la información identificativa del representante. En otro caso marque "Sí".

Sí

FORMULARIO 2: ALEGACIONES

Alegaciones al anteproyecto

Grupo 1 de 6

Tipo de alegación

Al texto

Número de página del texto (o número de cuadro o anexo):

27

Párrafo del texto (o línea del cuadro o anexo):

Tercero

Texto sobre el que se presentan alegaciones:

Respecto a las 126 entidades dependientes sobre las que no han ofrecido en la memoria información suficiente para determinar la causa de dependencia, 36 de ellas, pertenecen a diez entidades principales que no aportaron la información requerida(NOTA 7), mientras que las 90 restantes, pertenecen a 24 entidades principales(NOTA 8)que remitieron información incoherente que no permite identificar la causa de dependencia.

En la Nota 8 figura el Ayuntamiento de Córdoba

Alegación:

Se hace la alegación respecto a la Nota 8 donde aparece el Ayuntamiento de Córdoba.

De conformidad con la Orden HAC/836/2021, de 9 de julio, por la que se aprueban las normas para la formulación de cuentas anuales consolidadas en el ámbito del sector público local, el punto 1.2 de la Memoria se denomina entidades dependientes y el subapartado a) Entidades a integrar en la consolidación. Entre los aspectos a incluir está “Supuesto de los previstos en el artículo 2 de estas normas de consolidación por el que se ha incluido cada entidad en el grupo.”

El Ayuntamiento de Córdoba incluye en la plataforma de rendición en este punto 1.2 a) un cuadro que es resultado de cumplimentar en el modulo de consolidación del programa contable una serie de datos obligatorios para poder formar la Cuenta Consolidada. Estos datos son de cumplimentación obligatoria las opciones son cerradas. Se puso de manifiesto a la empresa proveedora del programa que este hecho daba lugar a incoherencias y nos contestó que no se podía cambiar.

Por ello en la propia plataforma a continuación se ha incluido la información para identificar la causa de la dependencia

Así entre otros aspectos se ha hecho constar:

....7.1.2 Entidades dependientes.

a) Entidades a integrar en la consolidación.

Las cuentas anuales de las entidades dependientes, multigrupo y asociadas a integrar en la consolidación son las cuentas remitidas al órgano del Ayuntamiento de Córdoba que tiene atribuida la función de contabilidad, que es el Órgano de Gestión Económico-Financiera según el Reglamento Orgánico General del Ayuntamiento de Córdoba.

Las cuentas, asimismo, cumplen con los requisitos de coherencia interna necesarios para su integración.

-Identificación de las entidades dependientes a integrar en la consolidación. Todas han sido integradas por el método de integración global,.

Se han integrado en el grupo siguiendo los siguientes criterios:

- El Consorcio Orquesta está compuesto por el Ayuntamiento y la Junta de Andalucía. Está adscrito al Ayuntamiento de Córdoba por lo que de conformidad con el artículo 2.3 de la Orden HAC/836/2021, tiene la consideración de dependiente del mismo.
- El resto de los entes integrados en la consolidación se han incluido al darse al menos la condición de poder descrita en el artículo 2.2 a) de la Orden y la condición del patrimonio neto descrita en el artículo 2.2 a)....

Entendemos que queda claro el carácter de dependiente y la causa, no obstante en las posteriores cuentas que se formen se hará con mayor detalle y se volverá a hablar con la empresa suministradora del programa para intentar corregir el cuadro.

Grupo 2 de 6

Tipo de alegación

Al texto

Número de página del texto (o número de cuadro o anexo):

33

Párrafo del texto (o línea del cuadro o anexo):

2

Texto sobre el que se presentan alegaciones:

Atendiendo a los tipos de entidad, las diferencias se concentran especialmente en los ayuntamientos y las diputaciones. En el caso de los ayuntamientos, 39 de ellos no incluyeron en el punto 2 de la memoria información sobre sus entidades asociadas (NOTA 9) y en el de las diputaciones, fueron 25 (NOTA 10) las que se encontraban en esta situación. En el resto de los tipos de entidad —cabildos, consejos insulares, comarcas, mancomunidades y áreas metropolitanas — ninguna registró entidades asociadas, cuando debían haberlo hecho, al menos, 12 de ellas (NOTA 11).

En la Nota 9 se incluye al Ayuntamiento de Córdoba.

Alegación:

Se hace alegación respecto al contenido de la Nota 9 , que es donde aparece el Ayuntamiento de Córdoba. En el Anexo VII se incluye al Consorcio de Transportes Metropolitano de Córdoba como posible entidad asociada.

El Consorcio de Transportes Metropolitano del Área de Córdoba es un Consorcio adscrito a la Comunidad Autónoma de Andalucía y sus cuentas no forman parte de la Cuenta General del Ayuntamiento de Córdoba. Por tanto en el Órgano de Gestión Económico Financiera de este Ayuntamiento que es el órgano encargado de la elaboración de la Cuenta General, no existen datos referentes a la Cuenta de este Consorcio por lo que es necesario requerir al Consorcio de Transportes Metropolitano del Área de Córdoba para que nos facilite la información necesaria para determinar si se dan los requisitos para ser incluido como entidad asociada. De ser así se incluirán en futuras Cuentas

Consolidadas.

Grupo 3 de 6

Tipo de alegación

Al anexo

Número de página del texto (o número de cuadro o anexo):

Anexo VII

Párrafo del texto (o línea del cuadro o anexo):

2 (Córdoba)

Texto sobre el que se presentan alegaciones:

Córdoba - Consorcio de Transporte Metropolitano del Área de Córdoba

Alegación:

En el Anexo VII se incluye al Consorcio de Transportes Metropolitano del Área de Córdoba como posible entidad asociada del Ayuntamiento de Córdoba.

Este Consorcio está adscrito a la Comunidad Autónoma de Andalucía y sus cuentas no forman parte de la Cuenta General del Ayuntamiento de Córdoba. Por tanto en el Órgano de Gestión Económico Financiera de este Ayuntamiento que es el órgano encargado de la elaboración de la Cuenta General, no existen datos referentes a la Cuenta de este Consorcio por lo que es necesario requerir al Consorcio de Transportes Metropolitano del Área de Córdoba para que nos facilite la información necesaria para determinar si se dan los requisitos para ser incluido como entidad asociada. De ser así se incluirán en futuras Cuentas Consolidadas. En el Anexo VII se incluye al Consorcio de Transportes Metropolitano de Córdoba como posible entidad asociada.

Grupo 4 de 6

Tipo de alegación

Al anexo

Número de página del texto (o número de cuadro o anexo):

IX

Párrafo del texto (o línea del cuadro o anexo):

4 (Córdoba)

Texto sobre el que se presentan alegaciones:

Se indica en el anexo que no hay información sobre el punto 6 de la Memoria en la Cuenta Consolidada de 2022

Alegación:

En la plataforma de Rendición de Cuentas en el punto 6 de la Memoria se ha hecho constar:

“Los ajustes y eliminaciones del Balance, Cuenta de Resultados y estados de liquidación presupuestarios consolidados figuran ya en los documentos contables correspondientes.”

Con ello se quería decir que en los apartados de la plataforma Balance, Cuenta de Resultados y estados de liquidación presupuestarios consolidados están detallados los ajustes por lo que entendemos que se da por cumplimentado y suficientemente explicado este punto de la Memoria.

Por ello, en el Anexo debe corregirse lo indicado, ya que sí se ha proporcionado información tanto en 2022 como en 2023.

Grupo 5 de 6

Tipo de alegación

Al texto

Número de página del texto (o número de cuadro o anexo):

41

Párrafo del texto (o línea del cuadro o anexo):

8

Texto sobre el que se presentan alegaciones:

Deficiencias en los importes del balance consolidado: los importes del balance consolidado ha de coincidir con la suma del balance agregado de las entidades del grupo y los ajustes de consolidación practicados. Esta correspondencia numérica garantiza que el proceso de consolidación se ha realizado correctamente y que los estados financieros reflejan de forma fiel la situación del conjunto económico consolidado.

Alegación:

Se ha comprobado los posibles errores y sólo observamos que en la Plataforma figura:

ACTIVO

AGREGADO: 2.235.874.181,70

AJUSTES EN AUMENTO: 192.714.194,57

AJUSTES EN DISMINUCIÓN : 0

CONSOLIDADO: 2.043.159.987,13

PASIVO

AGREGADO: 2.235.874.181,64

AJUSTES EN AUMENTO: 473.392.366,36

AJUSTES EN DISMINUCIÓN: 666.106.560,87

CONSOLIDADO 2.043.159.987,13

Es decir existe una diferencia en el balance agregado entre el activo y el pasivo de 0,06 euros y en los ajustes en la misma cantidad. El motivo es conseguir que el activo y el pasivo del balance consolidado sean iguales.

Los 0,06 euros de diferencia son consecuencia de redondeos de operaciones que realiza el modulo de cuentas consolidadas del programa contable ya que una de las empresas dependientes el porcentaje de participación del Ayuntamiento es el 51,08 sin que el Ayuntamiento pueda realizar modificaciones.

Dicha diferencia no es relevante (seis céntimos) , causada por el redondeo en las cifras al aplicar el porcentaje de participación, como hemos indicado. Por ello, no debería considerarse un descuadre. O en todo caso, indicar que se ha explicado por el Ayuntamiento de Córdoba dicha diferencia, sin que se considere por tanto un descuadre contable.

Grupo 6 de 6

Tipo de alegación

Al anexo

Número de página del texto (o número de cuadro o anexo):

XVII

Párrafo del texto (o línea del cuadro o anexo):

4 (Córdoba)

Texto sobre el que se presentan alegaciones:

Córdoba

Consecuentemente también habría que corregir el texto de la página 48 en el que se indica el grado de cumplimiento de la obligación de publicar las cuentas consolidadas

También el análisis realizado en la página 44

Alegación:

Se incluye al Ayuntamiento de Córdoba entre los Entes Locales que no han publicado sus Cuentas Consolidadas de 2022 y 2023.

El Ayuntamiento de Córdoba venía publicando sus cuentas anuales mediante la inclusión en el apartado de transparencia de un enlace a la página del Tribunal de Cuentas donde se pueden consultar las Cuentas de los Entes Locales de acceso público.

Puestos en contacto con responsables de transparencia nos informan lo siguiente:

“El PAGE y Portal de Transparencia, se pusieron en marcha en torno a enero de 2024. Al ser dos proyectos que se fusionaron en uno solo, y debido al cambio tecnológico que se hizo y al volumen de trabajo que implicaba, no se migró toda la información publicada en los anteriores portales. La ausencia de publicación de las Cuentas municipales debe haberse motivado por un error en la selección de la información a migrar.”

El día 29 de octubre se ha incluido de nuevo en transparencia el apartado Cuentas Generales y dentro

de éste se ha incluido el enlace.



Alegaciones formuladas por el alcalde del Ayuntamiento de Cornellá de Llobregat

Joan Ramón Sagalés Guillamón con DNI [REDACTED] ha registrado el trámite Trámite de alegaciones de la Fiscalización sobre la rendición de las cuentas consolidadas de las entidades locales de los ejercicios 2022 y 2023 a las 14:05:09, el día 27/10/2025.

Su número de registro es el [REDACTED]

TRÁMITE DE ALEGACIONES DE LA FISCALIZACIÓN SOBRE LA RENDICIÓN DE LAS CUENTAS CONSOLIDADAS DE LAS ENTIDADES LOCALES DE LOS EJERCICIOS 2022 Y 2023

FORMULARIO 1: IDENTIFICACIÓN

Identificación del alegante

Nombre y apellidos:

ANTONIO BALMÓN ARÉVALO

DNI:

[REDACTED]

Cargo:

ALCALDE

Entidad:

AYUNTAMIENTO DE CORNELLÀ DE LLOBREGAT

Periodo:

2023-2027

Correo electrónico:

[REDACTED]

En caso de que el presidente/a o expresidente/a de la entidad no sea quien vaya a firmar el envío telemático de las alegaciones, marque "No" y cumplimente la información identificativa del representante. En otro caso marque "Sí".

No

Persona autorizada para remitir las alegaciones

Nombre y apellidos:

JOAN RAMON SAGALES GUILLAMON

DNI:

[REDACTED]

Cargo:

INTERVENTOR GENERAL

Correo electrónico:

[REDACTED]

Anexos de la sección:

Nombre: Autorizacion remision alegaciones.pdf, Hash: 6R37ozZP4nrec8xgYCRUqw==

FORMULARIO 2: ALEGACIONES

Alegaciones al anteproyecto

Grupo 1 de 2

Tipo de alegación

Al anexo

Número de página del texto (o número de cuadro o anexo):

106

Párrafo del texto (o línea del cuadro o anexo):

Cornellà de Llobregat

Texto sobre el que se presentan alegaciones:

Anexo XVII: Publicación de la cuentas consolidadas

Publicación de las cuentas consolidadas rendidas, en la que consta como no publicada la información de las cuentas consolidadas del ejercicio 2023.

Alegación:

En la página web del Ayuntamiento en la que se encuentra el portal de transparencia, a pesar de que no aparecen publicadas las cuentas anuales relativas al ejercicio 2023, comprensivas de la cuentas consolidadas, sí que se incluye un enlace con el portal de entidades locales del Tribunal de Cuentas y otro enlace con el portal de la Sindicatura de Cuentas de Catalunya, donde puede obtenerse dicha información.

Estos son los enlaces:

- <http://governobert.cornella.cat/web/governobert/comptegeneral>
- <https://seu-e.cat/ca/web/cornella/govern-obert-i-transparencia/gestio-economica/pressupost/compte-general>

Grupo 2 de 2

Tipo de alegación

Al anexo

Número de página del texto (o número de cuadro o anexo):

86

Párrafo del texto (o línea del cuadro o anexo):

Cornellà de Llobregat

Texto sobre el que se presentan alegaciones:

Anexo IX: Entidades sin información en el punto 6 de la memoria.

En dicho anexo figura el Ayuntamiento de Cornellà de Llobregat tanto para 2022 como para 2023.

Alegación:

En el punto 6 de la memoria de las cuentas anuales consolidadas, tanto del ejercicio 2022 como del ejercicio 2023, aprobadas por el Pleno municipal, sí que se informa sobre los ajustes y eliminaciones, de conformidad con lo que establecen el art. 57 y el anexo con los modelos de cuentas anuales consolidadas, de la Orden HAC/836/2021, tal como se puede comprobar en los documentos digitales PDF que se adjuntan.

Dichos documentos forman parte de la documentación a remitir a la Sindicatura de Cuentas de Catalunya en relación con las cuentas anuales consolidadas, según el formato aprobado por el Pleno de dicha entidad de 14 de marzo de 2023 y publicado en el Diari Oficial de la Generalitat de Catalunya de 28/3/2023 (ficheros en formato PDF de la memoria de las cuentas anuales:

P0807200A_2022_NOR_DC_MEMORIA_CAC.pdf (ejercicio 2022) y

P080707200A_2023_NOR_DC_MEMORIA_CAC.pdf (ejercicio 2023)).

Ahora bien, se ha podido constatar que en los ficheros

P0807200A_2022_NOR_DC_CONSOLIDACIO.xml (ejercicio 2022 y

P0807200A_2023_NOR_DC_CONSOLIDACIO.xml (ejercicio 2023), generados por la aplicación informática de contabilidad soporte de la contabilidad municipal SICALWIN, la información del punto 6 de la memoria de las cuentas anuales consolidadas aparece sin contenido. Ello es debido a un problema informático no detectado hasta la fecha, pero en ningún caso supone que la memoria de las cuentas anuales remitida al Pleno municipal y aprobada por este junto con el resto de estados que componen las cuentas anuales del Ayuntamiento, careciera de dicha información.

Documentos (descripción de los documentos aportados):

Ficheros PDF memorias diligenciadas y PDF memorias remitidas a Sindicatura de Cuentas de Catalunya

Documentos:

Nombre: P0807200A_2022_NOR_DC_MEMORIA_CAC.pdf, Hash: zJHqAhTn26sVMAplxfCqZw==

Nombre: Memoria de consolidacion 2022.pdf, Hash: omoD20SuZ/ESAb3C7z+sHg==

Nombre: P0807200A_2023_NOR_DC_MEMORIA_CAC.pdf, Hash: +Sh2RdrJF3YGWaRUmKfotA==

Nombre: Memoria de consolidacion 2023.pdf, Hash: yku4DFGI4Lf5eiZ2FZYHKA==



Alegaciones formuladas por el alcalde del Ayuntamiento de El Ejido

JOSE LUIS NAVARRO LOPEZ con DNI [REDACTED] ha registrado el trámite Trámite de alegaciones de la Fiscalización sobre la rendición de las cuentas consolidadas de las entidades locales de los ejercicios 2022 y 2023 a las 14:49:36, el día 30/10/2025.

Su número de registro es el [REDACTED]

TRÁMITE DE ALEGACIONES DE LA FISCALIZACIÓN SOBRE LA RENDICIÓN DE LAS CUENTAS CONSOLIDADAS DE LAS ENTIDADES LOCALES DE LOS EJERCICIOS 2022 Y 2023

FORMULARIO 1: IDENTIFICACIÓN

Identificación del alegante

Nombre y apellidos:

Francisco Góngora Cara

DNI:

[REDACTED]

Cargo:

Alcalde

Entidad:

Ayuntamiento de El Ejido

Periodo:

2022-2023

Correo electrónico:

[REDACTED]

En caso de que el presidente/a o expresidente/a de la entidad no sea quien vaya a firmar el envío telemático de las alegaciones, marque "No" y cumplimente la información identificativa del representante. En otro caso marque "Sí".

No

Persona autorizada para remitir las alegaciones

Nombre y apellidos:

José Luis Navarro López

DNI:

[REDACTED]

Cargo:

Interventor General Accidental

Correo electrónico:

[REDACTED]

Anexos de la sección:

Nombre: Autorizacion remision alegaciones_signed.pdf, Hash: GmpbHiVwAtErftsSalooxg==

FORMULARIO 2: ALEGACIONES

Alegaciones al anteproyecto

Grupo 1 de 5

Tipo de alegación

Al texto

Número de página del texto (o número de cuadro o anexo):

Página 40

Párrafo del texto (o línea del cuadro o anexo):

5

Texto sobre el que se presentan alegaciones:

86 entidades que rindieron sus cuentas consolidadas no informaron en la memoria de los ajustes y eliminaciones en 2022

Alegación:

En la página 40 del anteproyecto de informe se manifiesta que “86 entidades que rindieron sus cuentas consolidadas no informaron en la memoria de los ajustes y eliminaciones en 2022” (punto 6 de la memoria), figurando entre ellas el Ayuntamiento de El Ejido (anexo IX del anteproyecto), lo cual no es exacto pues el punto 6 de la memoria de las cuentas anuales consolidadas del ejercicio 2022 del Ayuntamiento de El Ejido dice “Los ajustes y eliminaciones realizadas para la conciliación de las presentes cuentas se encuentran reflejados de forma detallada en el ANEXO I”, anexo que figura en la memoria (pág. 19 de la memoria).

Documentos (descripción de los documentos aportados):

Memoria de la cuenta general consolidada en pdf

Documentos:

Nombre: MEMORIA CUENTA GENERAL CONSOLIDADA 2022.pdf, Hash: KtPd1o0vKI7ZkyS/8FMVmQ==

Grupo 2 de 5

Tipo de alegación

Al texto

Número de página del texto (o número de cuadro o anexo):

41

Párrafo del texto (o línea del cuadro o anexo):

3 y 4

Texto sobre el que se presentan alegaciones:

Deficiencias en la información del patrimonio del balance consolidado: Como consecuencia de los ajustes de eliminación inversión-patrimonio neto, explicados en el punto anterior, los patrimonios individuales de las entidades dependientes que conforman el grupo deben eliminarse. De esta manera, el único patrimonio que no se elimina es el de la entidad dominante, que es el que debe aparecer en los estados financieros consolidados.

Si el patrimonio de la entidad dominante no resulta coincidente con el del balance consolidado, supone que, o bien no se ha realizado correctamente la consolidación de cuentas anuales o que existen inconsistencias previas en la contabilidad individual de la propia entidad dominante que se trasladan al estado consolidado.

Alegación:

Las diferencias observadas se deben a la distinta valoración de las aportaciones realizadas a favor de las entidades dependientes integradas en el perímetro de consolidación de la cuenta general con contabilidad privada que han sido aplicadas con diferentes importes, lo cual se resolverá en próximas cuentas anuales.

Grupo 3 de 5

Tipo de alegación

Al texto

Número de página del texto (o número de cuadro o anexo):

41

Texto sobre el que se presentan alegaciones:

Se ha observado que en las cuentas de 28 entidades correspondientes al ejercicio 2022 y en 37 correspondientes al ejercicio 2023 no existe coherencia aritmética entre el balance agregado, los ajustes de consolidación y el balance consolidado. Esta discrepancia afecta a la fiabilidad de la información, al poner en evidencia deficiencias en la aplicación del proceso de consolidación o en la cumplimentación del propio estado contable. En los anexos XII y XIII se relacionan dichas entidades.

Alegación:

En la misma página 41 del anteproyecto de informe se dice que “se ha observado que en las cuentas de 28 entidades correspondientes al ejercicio 2022”, el Ayuntamiento de El Ejido es una de ellas (anexo

XII), “no existe coherencia aritmética entre el balance agregado, los ajustes de consolidación y el balance consolidado. Esta discrepancia afecta a la fiabilidad de la información, al poner en evidencia deficiencias en la aplicación del proceso de consolidación o en la cumplimentación del propio estado contable” no entendemos como, si en la página 40 del anteproyecto de informe se dice que el Ayuntamiento de El Ejido no informa sobre los ajustes y eliminaciones, se puede llegar a la conclusión de no existencia de coherencia aritmética.

Grupo 4 de 5

Tipo de alegación

Al texto

Número de página del texto (o número de cuadro o anexo):

42

Párrafo del texto (o línea del cuadro o anexo):

3

Texto sobre el que se presentan alegaciones:

En 2022, de las 13 entidades que contabilizan fondo de comercio en su balance consolidado, únicamente cuatro no incluyeron la información correspondiente en el punto 8 de la memoria

Alegación:

En la página 42 del anteproyecto de informe con relación al punto 8 de la memoria dedicado al fondo de comercio se expone que “en 2022, de las 13 entidades que contabilizan fondo de comercio en su balance consolidado, únicamente cuatro (una de ellas es el Ayuntamiento de El Ejido, anexo XIV) no incluyeron la información correspondiente”, ello se debe a un error del software contable utilizado ya que realmente no existe fondo de comercio de consolidación como se expresa en el punto 8 de la memoria al haberse creado de inicio las entidades dependientes por el ente dominante, por lo que se corregirá el error en próximas cuentas anuales.

Grupo 5 de 5

Tipo de alegación

Al texto

Número de página del texto (o número de cuadro o anexo):

44

Párrafo del texto (o línea del cuadro o anexo):

5

Texto sobre el que se presentan alegaciones:

78 entidades que habían rendido las cuentas consolidadas en 2022 y 104 entidades en 2023 no las habían publicado en sus páginas, representando el 65 % y 68 % de las que han rendido, respectivamente. En el anexo XVII se detallan estas entidades.

Alegación:

En cuanto a la publicación en la web de transparencia de las cuentas anuales consolidadas del ejercicio 2023 del Ayuntamiento de El Ejido (anexo XVII), éstas están publicadas en su portal de transparencia desde el mismo día en que se publicó en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería en edicto de exposición pública de las mismas, esto es, el día 28/01/2025.

Documentos (descripción de los documentos aportados):

Escrito de alegaciones firmado electrónicamente.

Documentos:

Nombre: ALEGACIONES AL ANTEPROYECTO DE INFORME.pdf, Hash: Cg5ogr6ZEazHpOpWvc6s4Q==



Alegaciones formuladas por el alcalde del Ayuntamiento de Elche

AYUNTAMIENTO ELCHE (P0306500J) representado por JOAQUIN VICENTE PASTOR MARTINEZ () ha registrado el trámite Trámite de alegaciones de la Fiscalización sobre la rendición de las cuentas consolidadas de las entidades locales de los ejercicios 2022 y 2023 a las 21:58:16, el día 30/10/2025.
Su número de registro es el 

TRÁMITE DE ALEGACIONES DE LA FISCALIZACIÓN SOBRE LA RENDICIÓN DE LAS CUENTAS CONSOLIDADAS DE LAS ENTIDADES LOCALES DE LOS EJERCICIOS 2022 Y 2023

FORMULARIO 1: IDENTIFICACIÓN

Identificación del alegante

Nombre y apellidos:

PABLO RUZ VILLANUEVA

DNI:



Cargo:

ALCALDE

Entidad:

AYUNTAMIENTO DE ELCHE

Periodo:

2022 Y 2023

Correo electrónico:



En caso de que el presidente/a o expresidente/a de la entidad no sea quien vaya a firmar el envío telemático de las alegaciones, marque "No" y cumplimente la información identificativa del representante. En otro caso marque "Sí".

No

Persona autorizada para remitir las alegaciones

Nombre y apellidos:

JOAQUIN VTE. PASTOR MARTINEZ

DNI:



Cargo:

JEFE DE SERVICIO DE INTERVENCION

Correo electrónico:

[REDACTED]

Anexos de la sección:

Nombre: Escrito_autorizacion_presetnacion_alegaciones.pdf, Hash: 2oRFoZlp94Nyja/9pjTpvQ==

FORMULARIO 2: ALEGACIONES

Alegaciones al anteproyecto

Grupo 1 de 2

Tipo de alegación

Al texto

Número de página del texto (o número de cuadro o anexo):

33

Texto sobre el que se presentan alegaciones:

Se recoge en la página 33 del Documento que: “Atendiendo a los tipos de entidad, las diferencias se concentran especialmente en los ayuntamientos y las diputaciones. En el caso de los ayuntamientos, 39 de ellos no incluyeron en el punto 2 de la memoria información sobre sus entidades asociadas y en el de las diputaciones, fueron 25 las que se encontraban en esta situación. En el resto de los tipos de entidad —cabildos, consejos insulares, comarcas, mancomunidades y áreas metropolitanas— ninguna registró entidades asociadas, cuando debían haberlo hecho, al menos, 12 de ellas”. En las notas de pie de página se redacta que, entre otros, el Ayuntamiento de Elche incurrir en dicha incidencia. En la página 79 se expresa que los entes asociados de los cuales el Ayuntamiento ha incluido en el punto 2 de la memoria son el PATRONATO DEL MISTERI D'ELX y el CONSORCIO PARA LA GESTIÓN DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS DEL BAIX VINALOPÓ.

Alegación:

1.- En cuanto al Patronato del Misteri d'Elx, se recoge en el artículo 3 de Ley de la Generalitat Valenciana 13/2005, de 22 de diciembre, del Misteri d'Elx (publicada en el Boletín Oficial del Estado nº 41, de 17 de febrero de 2006 que: “El Patronato del Misteri d'Elx se configura jurídicamente como un ente de derecho público sometido al derecho privado, de los previstos en el artículo 5.2 del Texto Refundido de la Ley de Hacienda Pública de la Generalitat, adscrito a la conselleria competente en materia de cultura; ejerce sus funciones con autonomía orgánica y funcional, y cuenta con personalidad jurídica propia y plena capacidad para el cumplimiento de las finalidades que tiene asignadas”.

La Orden HAC/836/2021, de 9 de julio, por la que se aprueban las normas para la formulación de cuentas anuales consolidadas en el ámbito del sector público local (BOE de 3 de agosto de 2021), en el primer capítulo «Normas generales» se define el grupo de la entidad dominante, recogiendo el criterio

adoptado en relación con la Cuenta General del Estado, que considera que los consorcios fundaciones adscritos a las entidades locales se considerarán, en todo caso, entidades dependientes de la entidad local de adscripción (artículo 3.3). Por lo tanto, se considera que no se dan las circunstancias para considerar como ente asociado el Patronato del Misteri d'Elx a los únicos efectos de la consolidación contable del Excmo. Ayuntamiento de Elche, siendo, en todo caso, obligación de consolidar por la Generalitat Valenciana.

2.- Respecto al Consorcio para la gestión de los residuos sólidos urbanos del Baix Vinalopó, se recoge en sus estatutos, artículo nº 2: "El Consorcio es una entidad pública de carácter asociativo con personalidad jurídica propia y distinta de los entes consorciados, estando adscrito a la Excma. Diputación Provincial de Alicante".

La Orden HAC/836/2021, de 9 de julio, por la que se aprueban las normas para la formulación de cuentas anuales consolidadas en el ámbito del sector público local (BOE de 3 de agosto de 2021), en el primer capítulo «Normas generales» se define el grupo de la entidad dominante, recogiendo el criterio adoptado en relación con la Cuenta General del Estado, que considera que los consorcios y fundaciones adscritos a las entidades locales se considerarán, en todo caso, entidades dependientes de la entidad local de adscripción (artículo 3.3).

Por lo tanto, se considera que no se dan las circunstancias para considerar como ente asociado el Consorcio para la gestión de los residuos sólidos urbanos del Baix Vinalopó a los únicos efectos de la consolidación contable del Excmo. Ayuntamiento de Elche, siendo, en todo caso, obligación de consolidar por la Excma. Diputación Provincial de Alicante.

Documentos:

Nombre: Alegaciones_borrador_Informe_fiscalizacion.pdf, Hash: /idlcG1ldvFNeMXgPo824g==

Grupo 2 de 2

Tipo de alegación

Al texto

Número de página del texto (o número de cuadro o anexo):

97-99

Texto sobre el que se presentan alegaciones:

En la página 97 del documento se recoge que el Ayuntamiento de Elche se encuentra entre las entidades con errores en la suma del balance consolidado respecto al balance agregado y ajustes en el ejercicio 2022.

En la página 99 del documento se recoge que el Ayuntamiento de Elche se encuentra entre las entidades con errores en la suma del balance consolidado respecto al balance agregado y ajustes en el ejercicio 2023.

Alegación:

En relación a dichas incidencias formales, poner de manifiesto que en la remisión de las Cuentas generales de ambos ejercicios, se realiza la pertinente validación por la Plataforma de la Rendición del Tribunal de Cuentas. En ninguna de las validaciones de ambas cuentas consolidadas, se recogía incidencia alguna en la remisión de las mismas. Entendemos que el Tribunal de Cuentas debe tener

dicha información en sus sistemas informáticos, por lo que se podrá verificar esta afirmación y suprimir al Ayuntamiento de Elche del listado de entidades con los errores antedichos.



Alegaciones formuladas por el alcalde del Ayuntamiento de Estepona

AYUNTAMIENTO DE ESTEPONA (P2905100J) representado por JOSÉ MARÍA GARCÍA URBANO () ha registrado el trámite Trámite de alegaciones de la Fiscalización sobre la rendición de las cuentas consolidadas de las entidades locales de los ejercicios 2022 y 2023 a las 13:07:06, el día 27/10/2025.
Su número de registro es el 

TRÁMITE DE ALEGACIONES DE LA FISCALIZACIÓN SOBRE LA RENDICIÓN DE LAS CUENTAS CONSOLIDADAS DE LAS ENTIDADES LOCALES DE LOS EJERCICIOS 2022 Y 2023

FORMULARIO 1: IDENTIFICACIÓN

Identificación del alegante

Nombre y apellidos:

JOSE MARIA GARCÍA URBANO

DNI:



Cargo:

ALCALDE

Entidad:

AYUNTAMIENTO DE ESTEPONA

Periodo:

2011-2025

Correo electrónico:



En caso de que el presidente/a o expresidente/a de la entidad no sea quien vaya a firmar el envío telemático de las alegaciones, marque "No" y cumplimente la información identificativa del representante. En otro caso marque "Sí".

Sí

FORMULARIO 2: ALEGACIONES

Alegaciones al anteproyecto

Grupo 1 de 1

Tipo de alegación

Al texto

Número de página del texto (o número de cuadro o anexo):

Subapartad

Párrafo del texto (o línea del cuadro o anexo):

Varios

Texto sobre el que se presentan alegaciones:

Se aporta en el escrito de alegaciones

Alegación:

Se aporta en el escrito de alegaciones

Documentos (descripción de los documentos aportados):

Anexo I. Documentos adjuntos a las alegaciones

Documentos:

**Nombre: 20251027_Otros_ALEGACIONES AL ANTEPROYECTO FDAS.pdf, Hash:
H6Kv0YInQCq/qPwyjCRPtQ==**

**Nombre: ANEXO I ALEGACIONES TCU DOCUMENTACION ADJUNTA.pdf, Hash:
AwB62nL/Qx7//+kxDx9siA==**



**Tribunal de Cuentas.
Sección de Fiscalización.
Departamento de Entidades Locales.
I00000021**

Departamento: Intervención.

Expediente: 25429/2025

Asunto: Alegaciones al expediente de "*Fiscalización sobre la rendición de las cuentas consolidadas de las entidades locales de los ejercicios 2022 y 2023*" del Tribunal de Cuenta.

Sr. Consejero del Departamento de Entidades Locales.

Tras la comunicación de los resultados del expediente de fiscalización del Departamento de Entidades Locales de la Sección de Fiscalización del Tribunal de Cuentas de la Nación, recibido el día 17/10/2025 mediante registro interno del Ayuntamiento de Estepona 2025-E-RC-23310, de los resultados del procedimiento de "*Fiscalización sobre la rendición de las cuentas consolidadas de las entidades locales de los ejercicios 2022 y 2023*" y tras el acceso al documento de Anteproyecto de Informe del asunto referido, de conformidad con el art. 44 de la Ley 7/1988, el Ayuntamiento de Estepona, tras consultas efectuadas por esta Alcaldía al Departamento de Intervención, presenta a través de este documento alegaciones dentro del plazo establecido para ello, a los efectos de su consideración y, si procede, su estimación total o parcial.

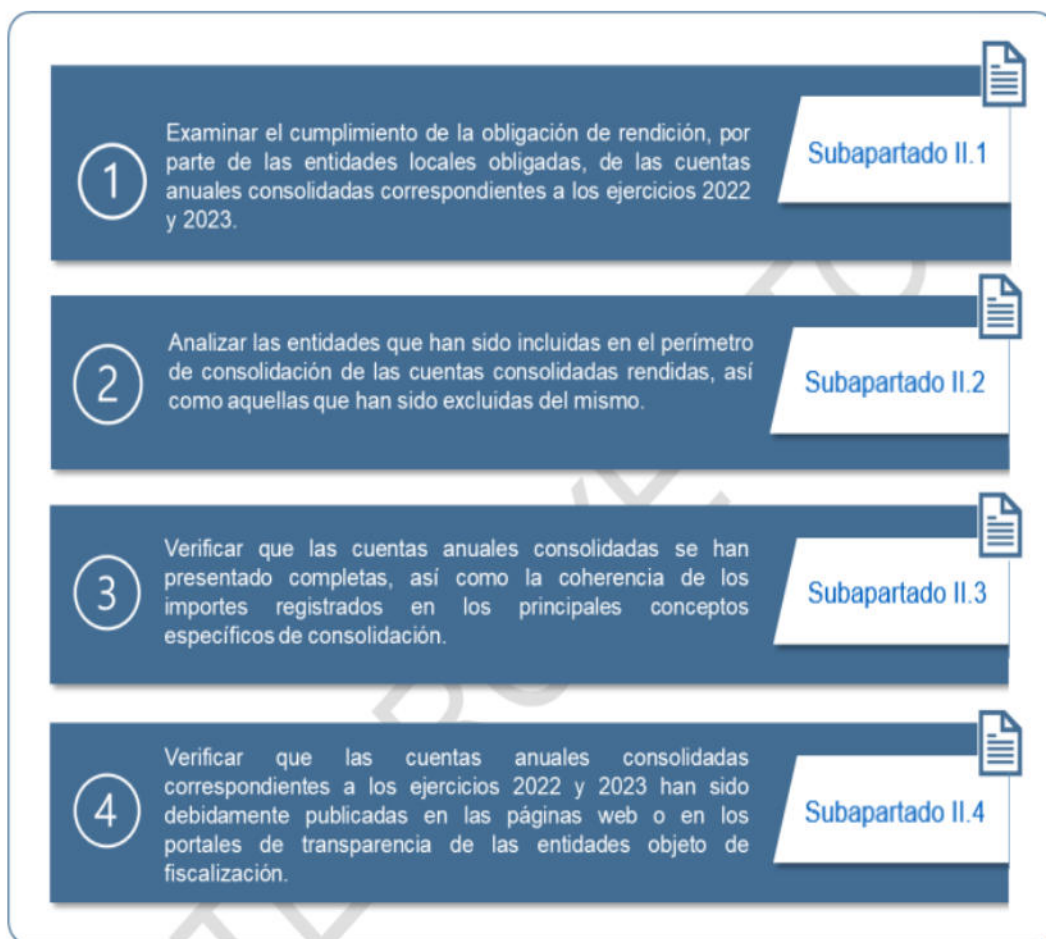
1. Introducción.

En el marco de la Orden HAC/826/2021, de 9 de julio, por la que se aprueban las normas para la formulación de cuentas anuales consolidadas en el ámbito del sector público local (NOFCAC-SPL), en desarrollo de la disposición final décima tercera de la Ley 3/2017, de 27 de junio, de Presupuestos Generales del Estado para 2017 que modificó el art. 209.4 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, imponiendo a las entidades locales la obligación de elaborar cuentas consolidadas se desarrolla esta actuación del Tribunal de Cuentas, cuyos objetivos generales, desglosados en 4 Subapartados vienen descritos en la página 12 del anteproyecto del informe y que se insertan a continuación:





GRÁFICO 1. OBJETIVOS GENERALES DE LA ACTUACIÓN FISCALIZADORA



Fuente: Elaboración propia.

El resumen de dichos objetivos y las conclusiones para el Ayuntamiento de Estepona son las siguientes.

Subapartado II.2

“Entre las cuentas consolidadas correspondientes al ejercicio 2022 que no se han considerado como rendidas, se incluyen las presentadas por los ayuntamientos de Estepona....”

Subapartado II.3

“En el ejercicio 2022 las cuentas consolidadas presentadas por los ayuntamientos de Estepona....., tenían todos los estados financieros sin cumplimentar o





incompletos.

“Por otra parte, el Ayuntamiento de Estepona, con una sociedad mercantil dependiente, actualmente en liquidación, presentó en las cuentas de 2023 unos estados financieros consolidados con importes coincidentes con los del propio Ayuntamiento, no habiéndose realizado una consolidación como tal.

Subapartado II.4

Ninguna observación.

Las presentes alegaciones tratarán de justificar la situación con respecto al perímetro de consolidación del Ayuntamiento de Estepona y que, por desconocimiento, error u omisión, no se efectuó la rendición aplicando las causas de dispensa que establece las NOFCAC-SPL en su artículo 7.1 letra b):

“Cuando ninguna de las entidades dependientes posea un interés significativo individualmente y en conjunto, para la imagen fiel del patrimonio, de la situación financiera y de los resultados de las entidades del grupo”

2. Perímetro de consolidación del Ayuntamiento de Estepona.

2.1 Antecedentes relevantes.

Como antecedentes relevantes en la determinación del perímetro de consolidación del Ayuntamiento de Estepona, y de una forma muy escueta, en relación al trabajo realizado en estos últimos 15 años con respecto a la estructura de sociedades dependientes del Ayuntamiento de Estepona, la entidad contaba en el año 2011 con las siguientes sociedades en su perímetro de consolidación:

- DESARROLLOS MUNICIPALES.
- PLANIFICACIÓN Y DESARROLLO URBANISTICO.
- PROMOCIÓN Y COMUNICACIÓN ESTEPONA.
- SERVICIOS MUNICIPALES ESTEPONA.
- TURISMO Y ACTIVIDADES RECREATIVAS.
- ESTEPONA XXI CONTROL CONTABLE.
- ESTEPONA XXI CONTROL SERVICIOS.
- EMPRESA MUNICIPAL DE LA VIVIENDA Y APARCAMIENTO.
- COMPRAS ESTEPONA XXI S.L
- EMPLEO ESTEPONA XXI S.L
- EVENTOS ESTEPONA XXI S.L
- IMAGEN ESTEPONA XXI S.L
- OBRAS ESTEPONA XXI. S.L
- SERVICIOS ESTEPONA XXI S.L
- TRIBUTOS ESTEPONA XXI S.L
- SERVIPLUS ESTEPONA XXI S.L
- JARDINES ESTEPONA XXI S.L
- PLANEAMIENTO ESTEPONA XXI S.L





- REVISIONES URBANISTICAS S.L
- TELEVISIÓN MAR S.L

Todas estas sociedades, han sido o están siendo objeto de liquidación, a excepción de:

Ejercicio 2022:

- Planeamiento Estepona XXI
- Televisión Mar S.L.

Ejercicio 2023:

- Televisión Mar S.L

En primer lugar, y por situación dentro de los antecedentes del perímetro de consolidación, no es baladí que destaquemos todo el periplo que hemos sufrido para poder realizar tan drástica transformación, derivando toda aquella actividad societaria al Ayuntamiento de Estepona, para garantizar un mayor control del gasto e ingreso público, realizando un arduo trabajo de liquidación y extinción de las sociedades, con situaciones nada desdeñables en cuanto a esfuerzo, dedicación y resolución de problemas de índole de actividad económica con la Agencia Estatal de Administración Tributaria, con respecto a la situación de las mismas con frecuencia con baja registral de la sociedad por el Registro Mercantil, y con la carga de trabajo en los despachos notariales para solventar situaciones tan esperpénticas como liquidadores nombrados desaparecidos, alguno de los cuales, se negaban sistemáticamente a recoger las notificaciones de cese en su condición.

Una vez realizada esta pincelada, usando un solo párrafo, cuando ha llenado años de la gestión del equipo económico y de la intervención municipal de la entidad, y, en segundo lugar, y ciñéndonos a la actualidad, a continuación, se describe la situación en el periodo objeto de fiscalización del perímetro de consolidación del Ayuntamiento de Estepona.

2.2 Situación ejercicios 2022 y 2023.

La situación sobre el perímetro de consolidación del Ayuntamiento de Estepona derivado del art 209 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales es la siguiente:

- **Entidad Local:** Ayuntamiento de Estepona.
- **Organismos Autónomos:** No tiene.
- **Sociedades Mercantiles dependientes:** Planeamiento Estepona XXI (2022) y Televisión Mar SL (2022 y 2023)

De conformidad con las NOFCAC-SPL (artículo 1 y 2) las sociedades Planeamiento Estepona XXI y Televisión Mar S.L forman parte del perímetro de consolidación contable del Ayuntamiento de Estepona.





Planeamiento Estepona XXI

Esta sociedad, como las restantes XXI, fue objeto de CESE EN SU ACTIVIDAD, en el año 2009, y además se procedió el día 9 de septiembre de 2014 a nombrar el cese del liquidador existente (nombramiento de fecha 12 de enero de 2009) y, por acuerdo del Ayuntamiento Pleno, en Junta general universal, de fecha 9 de septiembre de 2014 se procedió al nombramiento de D. José Rafael Sánchez Medina como liquidador de la misma, con las facultades para la elevación de acuerdos a público y aquellas necesarias para la extinción definitiva de la sociedad.

Pues bien, durante los trabajos de liquidación, 2014 en adelante, la sociedad no tuvo NINGUNA ACTIVIDAD propia del ejercicio de las competencias establecidas en sus estatutos, y, en fecha 30 de octubre de 2017, se acordó mediante Junta universal general, la aprobación del Balance Liquidación y las cuentas anuales de los ejercicios 2015 y 2016, donde se puede apreciar los siguientes datos:

- Fecha de efectos: 1 de noviembre de 2017.
- Valoración del activo: 0,00 euros.
- Valoración del pasivo:
 - Fondos propios: -1.805.652,54 euros.
 - Deudas con empresas del grupo a corto plazo (Ayuntamiento): 1.597.407,59 euros.
 - Acreedores comerciales y otras cuentas a pagar: 208.244,95 euros (Agencia Estatal Administración Tributaria).
- Importe neto cifra negocios: 0 euros.

Se aporta como documentación anexa a las presentes alegaciones, certificados del Sr. Secretario de la Corporación de fecha 9 de septiembre de 2014 y de 9 de noviembre de 2017 que acreditan los acuerdos anteriores.

Posteriormente a estos hechos, se elevó a público escritura del acuerdo, si bien, no pudo inscribirse en el registro mercantil hasta el día 8 de mayo de 2024 como consecuencia de problemas registrales como consecuencia de la imposibilidad técnica de dar de baja la sociedad por la existencia de una deuda con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, que además estaba incurso en causa de prescripción, y que tras presentar la solicitud pertinente, se aceptó, y se procedió con el proceso formal de elevación a público del proyecto de cesión del año 2017, y finalmente se dio de baja en el registro mercantil en la fecha comentada.

En todo este periodo posterior 2017 a 2024, la sociedad estaba extinguida desde la perspectiva económica, y los datos de Balance, cuenta de perdida y ganancia, y demás elementos que constituyen la Cuenta consolidada estaban cifrados en cero euros, puesto que la extinción tuvo la fecha descrita.

Por todo ello, queda acreditado, que dicha sociedad tenía que estar dada de baja en fecha anterior, y que, en caso de considerar su baja efectiva con la fecha del registro mercantil de 8 de mayo de 2024, que se aporta como documento anexo, la misma no tuvo NINGUNA ACTIVIDAD ECONÓMICA DE INGRESOS Y GASTOS desde su acuerdo de liquidación del día 9 de noviembre de 2017.

Ello supone considerar que los datos de la misma no afectan a la Cuenta Consolidada del Ayuntamiento de Estepona del ejercicio 2022 ni 2023, sin perjuicio de que la





actuación en la remisión de cuentas del Ayuntamiento en la Plataforma del TCU no fuese la adecuada, puesto que por error u omisión no se seleccionó la pestaña de dispensa de la obligación de consolidar de conformidad con el art. 7 de las NOFCAC-SPL, que establece que la entidad dominante no estará obligada a efectuar la consolidación en el caso que ninguna de las entidades dependientes posea un interés significativo individualmente y en conjunto, para la imagen fiel del patrimonio, de la situación financiera y de los resultados de las entidades del grupo.

Esta actuación inadecuada, podría explicarse por la inexperiencia de la entidad en la formación de cuentas consolidadas con el nuevo modelo, si bien, como más adelante se expondrá entendemos que es subsanable mediante dos simples acciones, en primer lugar, solicitar al TCU mediante estas alegaciones la apertura de la plataforma de rendición para su nuevo envío de la forma adecuada incluyendo la dispensa, o bien, mediante la aceptación de las presentes alegaciones considerando que la entidad alega y justifica que se encuentra en situación de dispensa, y por tanto, procede incluirla en dicho listado del Anteproyecto de informe.

Televisión Mar S.L

El caso de la sociedad Televisión Mar S.L, es distinto al anterior, pero en síntesis la conclusión podría ser la misma, desde que se tiene constancia en esta entidad, y partiendo de unos datos por orden cronológico inverso, esta sociedad se encuentra en una situación de extinción, pero sobretodo de INACTIVIDAD.

De acuerdo con el Real Decreto 1514/2007, de 16 de noviembre, por el que se aprueba el Plan General de Contabilidad aplicable al sector privado, las cuentas anuales deberán contener: El balance, la cuenta de pérdidas y ganancias, el estado de cambios del patrimonio neto, el estado de flujos de efectivo, y la memoria deberán de estar identificados expresado en su valor en euros.

Siguiendo un orden cronológico inverso, como se señaló anteriormente, el Ayuntamiento de Estepona conoce que:

El 28 de enero de 2009 tuvo lugar la Junta General Universal de socios de la entidad en la que se otorgó a D. Felix-Alonso Domínguez Pimienta como nuevo liquidador de la sociedad Televisión Mar en liquidación, sustituyendo al anterior D. Juan Manuel de Hoyos Vallejo.

El día 19 de marzo de 2004 tuvo lugar, mediante Junta General Universal de la sociedad Televisión Mar S.L, el nombramiento de D. Juan Manuel de Hoyos Vallejo como liquidador de la misma en sustitución de los anteriores, y en la que se desprende que desde 15 de junio de 2000 se acordó la cesación de la actividad de la sociedad, disolución total y liquidación.

Esta situación se agrava con la posible situación de revocación del CIF que la AEAT aplica para la depuración de las sociedades mercantiles, así como el cierre de la hoja registral del registro de la propiedad, todo ello requiere de un trabajo previo importante que en el caso de esta sociedad por su lapso periodo de inactividad se dará con probabilidad alta.

Se aportan como documentos anexos la documentación citada.





Por ello, esta sociedad, que no ha acabado de extinguirse formalmente a día de hoy, realmente NO TIENE ACTIVIDAD ECONOMICA-FINANCIERA alguna, y por tanto los datos de sus cuentas de pérdidas y ganancias, estados de flujos de efectivo y demás, posiblemente en su Balance solo tenga los datos de la participación social aportada para su creación.

Ello nos lleva a extraer las mismas conclusiones realizadas anteriormente, sobre que los datos de la misma no afectan a la Cuenta Consolidada del Ayuntamiento de Estepona del ejercicio 2022 ni 2023, sin perjuicio de que la actuación en la remisión de cuentas del Ayuntamiento en la Plataforma del TCU no fuese la adecuada, puesto que por error u omisión no se seleccionó la pestaña de dispensa de la obligación de consolidar de conformidad con el art. 7 de las NOFCAC-SPL, que establece que la entidad dominante no estará obligada a efectuar la consolidación en el caso que ninguna de las entidades dependientes posea un interés significativo individualmente y en conjunto, para la imagen fiel del patrimonio, de la situación financiera y de los resultados de las entidades del grupo.

Esta actuación inadecuada, podría explicarse por la inexperiencia de la entidad en la formación de cuentas consolidadas con el nuevo modelo, si bien, como más adelante se expondrá entendemos que es subsanable mediante dos simples acciones, en primer lugar, solicitar al TCU mediante estas alegaciones la apertura de la plataforma de rendición para su nuevo envío de la forma adecuada incluyendo la dispensa, o bien, mediante la aceptación de las presentes alegaciones considerando que la entidad alega y justifica que se encuentra en situación de dispensa, y por tanto, procede incluirla en dicho listado del Anteproyecto de informe.

3. Alegaciones al Anteproyecto de Informe de fiscalización sobre la rendición de las cuentas consolidadas de las entidades locales de los ejercicios 2022 y 2023.

Expuesto todo lo anterior, y recapitulando sobre los subapartados II. 2, II.3 y II.4 del Anteproyecto de Informe, que se reproducen a continuación:

Subapartado II.2

“Entre las cuentas consolidadas correspondientes al ejercicio 2022 que no se han considerado como rendidas, se incluyen las presentadas por los ayuntamientos de Estepona....”

Subapartado II.3

“En el ejercicio 2022 las cuentas consolidadas presentadas por los ayuntamientos de Estepona....., tenían todos los estados financieros sin cumplimentar o incompletos.

“Por otra parte, el Ayuntamiento de Estepona, con una sociedad mercantil dependiente, actualmente en liquidación, presentó en las cuentas de 2023 unos estados financieros consolidados con importes coincidentes con los del propio Ayuntamiento, no habiéndose realizado una consolidación como tal.





Subapartado II.4

Ninguna observación.

Y, tomando como consideración que se considera acreditado que las sociedades del perímetro de consolidación del Ayuntamiento de Estepona: Planeamiento Estepona XXI y Televisión Mar SL, cumplen con lo preceptuado en el art. 7.1 letra b) de las Orden 836/2021, de 9 de julio, por la que se aprueban las normas para la formulación de cuentas anuales consolidadas en el ámbito del sector público local, que establece la dispensa de la obligación de efectuar consolidación en el caso de:

“Cuando ninguna de las entidades dependientes posea un interés significativo, individualmente y en conjunto, para la imagen fiel del patrimonio, de la situación financiera y de los resultados de las entidades del grupo”

Vistas las magnitudes económicas financieras del Ayuntamiento de Estepona derivadas de las Cuentas Anuales del ejercicio 2022 y 2023:

- **Balance de situación:** 431,070 millones de euros en 2022 y 457,648 millones de euros en 2023.
- **Cuenta de resultados económico-patrimonial:** Total ingresos gestión ordinaria: 120,054 millones de euros en 2022 y 122,74 millones de euros en 2023. Total gastos gestión ordinaria: 77,22 millones de euros en 2022 y 80,80 millones de euros en 2023.
- **Estado de Flujos de efectivo:** 61,23 millones de euros en 2022 y 67,67 millones de euros en 2023.

Y vista la situación de INACTIVIDAD de las sociedades dependientes citadas, que supone que sus estados contables sean equivalentes a datos con cero euros.

En ausencia de un criterio de las normas contables para determinar dicho interés significativo y por aplicación de la Consulta 1/2023 de la IGAE de 16 de marzo de 2023 sobre la “Falta de interés significativo de las entidades dependientes a efectos de la dispensa de la obligación de consolidar” que resalta, que a nivel normativo, no pueden establecerse unos criterios rígidos y objetivos que permitan determinar el umbral a partir del cual una entidad posee interés significativo y que se trata de una cuestión que requiere del juicio profesional del responsable de la contabilidad.

Y según el propio Anteproyecto de informe de fiscalización, para ofrecer las pautas que sirvan de referencia para valorar el interés significativo de las entidades dependientes, debe acudirse a la aplicación de los mismos criterios que las NOFCAC-SPL prevén para las exclusiones de entidades de la consolidación.

En atención de la Nota 1.3 de la Memoria Consolidada que debe especificar las magnitudes representativas que deben considerarse para valorar dicho interés, variando en función del tipo de entidad:

- Para las entidades empresariales: los gastos de explotación.

Y, finalmente, acudiendo al criterio de la Guía práctica de los OCEX (GPF-OCEX 1321)





que establece un umbral orientativo para las entidades de mayor tamaño del 3% de la masa patrimonial para valorar la importancia relativa en los estados financieros

De esta manera, el criterio adoptado en el anteproyecto de informe de fiscalización de TCU de las cuentas anuales consolidadas de las entidades locales 2022 y 2023, es que cuando el importe total de los gastos de explotación o la magnitud equivalente según el tipo de entidad, ya sea de forma individual o agravada en caso de varias entidades dependientes, supere el 3% del total correspondiente al agregado, se consideraría que hay un interés significativo para las cuentas consolidadas.

Entendiéndose acreditada por esta Alcaldía, las condiciones sobre la dispensa de las sociedades Planeamiento Estepona XXI y Televisión Mar S.L, sobre las cuentas consolidadas del Ayuntamiento de Estepona (0% total agregado), tengo a bien presentar al Anteproyecto de Informe de fiscalización del TCU sobre las Cuentas Consolidadas de las Entidades Locales ejercicios 2022 y 2023 el siguiente texto de alegaciones:

PRIMERO.- Considerar a las sociedades Planeamiento Estepona XXI y Televisión Mar S.L dentro de las condiciones de dispensa y por tanto, modificar el Cuadro 3. De la página 16 del Informe, incluyendo al Ayuntamiento de Estepona como entidad acogida a la dispensa de los ejercicios 2022 y 2023.

SEGUNDO.- Como consecuencia de ello, modificar las referencias realizadas en los Subapartados II.2 y II. 3 del Anteproyecto de Informe.

TERCERO.- Habilitar si lo considera necesario, a la plataforma de rendición de cuentas, para poder “levantar” la rendición de las mismas y así proceder a la marcar las casillas de dispensa oportunas con respecto a las sociedades descritas.

Sin otro particular y con la pretensión de haber acreditado el contenido de las alegaciones, y que, estas, resulten estimadas.

Se aporta documento Anexo con la información en el contenida.

Documento firmado electrónicamente al margen.

EL ALCALDE

D. José María García Urbano.





Alegaciones formuladas por el alcalde del Ayuntamiento de Girona

Glòria Rigau Solé con DNI [REDACTED] ha registrado el trámite Trámite de alegaciones de la Fiscalización sobre la rendición de las cuentas consolidadas de las entidades locales de los ejercicios 2022 y 2023 a las 14:53:24, el día 30/10/2025.

Su número de registro es el [REDACTED]

TRÁMITE DE ALEGACIONES DE LA FISCALIZACIÓN SOBRE LA RENDICIÓN DE LAS CUENTAS CONSOLIDADAS DE LAS ENTIDADES LOCALES DE LOS EJERCICIOS 2022 Y 2023

FORMULARIO 1: IDENTIFICACIÓN

Identificación del alegante

Nombre y apellidos:

LLUC SALELLAS VILAR

DNI:

[REDACTED]

Cargo:

ALCALDE

Entidad:

AYUNTAMIENTO DE GIRONA

Periodo:

2023 - ACTUALIDAD

Correo electrónico:

[REDACTED]

En caso de que el presidente/a o expresidente/a de la entidad no sea quien vaya a firmar el envío telemático de las alegaciones, marque "No" y cumplimente la información identificativa del representante. En otro caso marque "Sí".

No

Persona autorizada para remitir las alegaciones

Nombre y apellidos:

GLORIA RIGAU SOLÉ

DNI:

[REDACTED]

Cargo:

INTERVENTORA

Correo electrónico:

[REDACTED]

Anexos de la sección:

Nombre: Autorizacion remision alegaciones alcalde2.pdf, Hash: 16ewAeUj+N21eoQTH195tw==

FORMULARIO 2: ALEGACIONES

Alegaciones al anteproyecto

Grupo 1 de 6

Tipo de alegación

Al anexo

Número de página del texto (o número de cuadro o anexo):

4

Párrafo del texto (o línea del cuadro o anexo):

Página 66 , CCAA CATALUÑA

Texto sobre el que se presentan alegaciones:

AYUNTAMIENTO DE GIRONA : Se indica que se omiten las siguientes entidades en el perímetro de consolidación:

- CICLE DE L'AIGUA DEL TER, S.A.
- CONSORCI DEL TER
- FUNDACIÓ FIRA DE GIRONA

Alegación:

En las Memorias consolidadas de los ejercicios 2022 y 2023 , en los apartados 1.1 y 1.2 se relacionan las entidades dependientes que conforman el perímetro de consolidación del Ayuntamiento de Girona. Las entidades CATSA, CONSORCI DEL TER, FUNDACIÓ FIRA DE GIRONA, sí constan en esa relación en las memorias de los 2 ejercicios.

Para el ejercicio 2022, se indica en la misma Memoria la exclusión de CATSA de la consolidación atendiendo al poco interés significativo para el ejercicio en curso dado que el inicio de su actividad es 22/12/2022. Si se incluye en 2023.

Las cuentas anuales 2022 y 2023 de CONSORCI DEL TER y FUNDACIÓ FIRA DE GIRONA han sido objeto de consolidación, a los efectos se adjunta como ejemplo el balance de situación consolidado ejercicio 2023.

Documentos (descripción de los documentos aportados):

Apartado 1 de las Memorias de las cuentas consolidadas de los ejercicios 2022 y 2023 del Ayuntamiento de Girona

Documentos:

Nombre: 1 BS CONSOLIDAT 2023.pdf, Hash: R+osXaSV8N4FKe6pCfx3SA==

Nombre: Alegacion 1a ej.2023.pdf, Hash: puqe38pm5sJp2iub/wN81Q==

Nombre: Alegacion 1a ej.2022.pdf, Hash: vjm4s/eedG0Qyqh67tJL+w==

Grupo 2 de 6

Tipo de alegación

Al anexo

Número de página del texto (o número de cuadro o anexo):

9

Párrafo del texto (o línea del cuadro o anexo):

CCAA CATALUÑA : Ay.Girona

Texto sobre el que se presentan alegaciones:

El Anexo relaciona entidades sin información en el punto 6 de la Memoria. Ajustes y eliminaciones Para el Ayuntamiento de Girona, señala que no consta ésta información ni para el ejercicio 2022 ni para el 2023.

Alegación:

Adjuntamos apartados 6 de las Memorias consolidadas presentadas de los ejercicios 2022 y 2023 con los detalles de ajustes y eliminaciones internas por entidades.

El detalle de los ajustes y eliminaciones lo presentamos a nivel de epígrafes en Balance y Cuenta de resultados y a nivel de capítulo en el Estado de liquidación presupuestaria.

Documentos (descripción de los documentos aportados):

Apartado 6 Memorias consolidadas ejercicios 2022 y 2023 Ayuntamiento de Girona

Documentos:

Nombre: Alegacion 2a ejercicio 2022.pdf, Hash: RIVX87Kq86Voj/cwQ+j9TA==

Nombre: Alegacion 2a ejercicio 2023.pdf, Hash: irW/asmu1ira0nkpixMYVg==

Grupo 3 de 6

Tipo de alegación

Al anexo

Número de página del texto (o número de cuadro o anexo):

10

Párrafo del texto (o línea del cuadro o anexo):

Anexo 10 CCAA Cataluña

Texto sobre el que se presentan alegaciones:

En el cuadro 10 indica entidades sin información de ajustes en Balance consolidado.

Para el Ayuntamiento de Girona, en concreto señala que no incluye ésta información en el ejercicio 2023

Alegación:

Como anexo al apartado 6 de la Memoria consolidada, constan detalle de ajustes y eliminaciones realizados para cada entidad dependiente agrupados según afecten a Balance de situación, Cuenta de Resultados, Estado de liquidación, Estado de flujos de efectivo o de Cambios de patrimonio Neto. La no observación se corresponde con una limitación derivada de la impresión analizada.

Adjuntamos documento relativo al ejercicio 2023 .

Documentos (descripción de los documentos aportados):

Ajustes por operaciones internas ejercicio 2023 Ayuntamiento de Girona

Documentos:

Nombre: 000 Operacions internes 2023 consolidats ok.pdf, Hash: vZyRKIL9+ceRV8GbCKz7eQ==

Grupo 4 de 6

Tipo de alegación

Al anexo

Número de página del texto (o número de cuadro o anexo):

16

Párrafo del texto (o línea del cuadro o anexo):

CCAA Cataluña AY.GIRONA

Texto sobre el que se presentan alegaciones:

Entidades con información relativa a la partida de socios externos

Señala el anexo 16 para el Ayuntamiento de Girona que no presenta información de socios externos ni para el ejercicio 2022 ni el 2023.

Alegación:

El apartado 10 de la Memoria de los ejercicios 2022 y 2023 contiene información en relación con los socios externos para las sociedades para las que no se posee el 100% del capital.

Concretamos la entidad , el % de participación de socios externos y el valor que se le asigna en el ejercicio.

Documentos (descripción de los documentos aportados):

Apartado 10 Memorias consolidadas 2022 y 2023 Ayuntamiento de Girona

Documentos:

Nombre: Alegacion 4a ej 2023.pdf, Hash: 6o3nLyAcQICMG8LmN70+Yw==

Nombre: Alegacion 4a ej 2022.pdf, Hash: iFmj0qWPNXnFOcb2WfBVLQ==

Grupo 5 de 6

Tipo de alegación

Al anexo

Número de página del texto (o número de cuadro o anexo):

7

Párrafo del texto (o línea del cuadro o anexo):

Pagina 78

Texto sobre el que se presentan alegaciones:

Entidades asociadas omitidas en el perímetro de consolidación

Se indican como entidades asociadas omitidas :

- Institucional del Bàsquet, SL (sociedad en liquidación)**
- Serveis municipals de Neteja, SA (sociedad en liquidación)**

Alegación:

Ambas no se consideraron en el perímetro de consoidación.

Se han considerado como entidades excluidas del perímetro de consoildación por su situación mercantil, estar en proceso de liquidación, hecho que conlleva restricciones permanentes al control de dichas entidades.

Grupo 6 de 6

Tipo de alegación

Al cuadro

Número de página del texto (o número de cuadro o anexo):

10

Párrafo del texto (o línea del cuadro o anexo):

Entidades asociadas

Texto sobre el que se presentan alegaciones:

Se indican en la página 33 del Anteproyecto , entidades que en su perímetro de consolidación no incluyen información de entidades asociadas cuando según información obrante en INVENTE, deberían haberlo hecho.

Alegación:

No se han incluido entidades asociadas en el perímetro de consolidación al no disponer de suficiente información para su consideración como entidades dependientes sobre las que pueda ejercer influencia significativa o sobre las que posea al menos el 20% de su capital y que no formen parte del Grupo de entidades.



Alegaciones formuladas por la alcaldesa del Ayuntamiento de Granada

DAVID COULLAUT CORDERO con DNI [REDACTED] ha registrado el trámite Trámite de alegaciones de la Fiscalización sobre la rendición de las cuentas consolidadas de las entidades locales de los ejercicios 2022 y 2023 a las 11:05:00, el día 30/10/2025.

Su número de registro es el [REDACTED]

TRÁMITE DE ALEGACIONES DE LA FISCALIZACIÓN SOBRE LA RENDICIÓN DE LAS CUENTAS CONSOLIDADAS DE LAS ENTIDADES LOCALES DE LOS EJERCICIOS 2022 Y 2023

FORMULARIO 1: IDENTIFICACIÓN

Identificación del alegante

Nombre y apellidos:

MARIA FRANCISCA CARAZO VILLALONGA

DNI:

[REDACTED]

Cargo:

ALCALDESA

Entidad:

AYUNTAMIENTO DE GRANADA

Periodo:

2023-2027

Correo electrónico:

[REDACTED]

En caso de que el presidente/a o expresidente/a de la entidad no sea quien vaya a firmar el envío telemático de las alegaciones, marque "No" y cumplimente la información identificativa del representante. En otro caso marque "Sí".

No

Persona autorizada para remitir las alegaciones

Nombre y apellidos:

DAVID COULLAUT CORDERO

DNI:

[REDACTED]

Cargo:

VICEINTERVENTOR/TITULAR DE LA CONTABILIDAD

Correo electrónico:

[REDACTED]

Anexos de la sección:

Nombre: Autorizacion remision alegaciones signed.pdf, Hash: ExSWca7E7Ze7ALop6Jwl4Q==

FORMULARIO 2: ALEGACIONES

Alegaciones al anteproyecto

Grupo 1 de 1

Tipo de alegación

Al anexo

Número de página del texto (o número de cuadro o anexo):

XIII

Texto sobre el que se presentan alegaciones:

Se ha observado que en las cuentas de 28 entidades correspondientes al ejercicio 2022 y en 37 correspondientes al ejercicio 2023 no existe coherencia aritmética entre el balance agregado, los ajustes de consolidación y el balance consolidado. Esta discrepancia afecta a la fiabilidad de la información, al poner en evidencia deficiencias en la aplicación del proceso de consolidación o en la cumplimentación del propio estado contable. En los anexos XII y XIII se relacionan dichas entidades

Alegación:

De tres fuentes de información se comprueba que los datos son coincidentes y son los siguientes:

ACTIVO 2023

- Balance Agregado: 999.219.160,78 euros
- Ajustes por eliminaciones en Aumento: 44.986.174,97 euros
- Ajustes por eliminaciones en Disminución: 119.916.491,97 euros
- Importe consolidado: 924.288.843,78 euros

PASIVO 2023

- Balance Agregado: 999.219.160,78 euros
- Ajustes por eliminaciones en Aumento: 78.757.663,34 euros
- Ajustes por eliminaciones en Disminución: 153.687.980,34 euros
- Importe consolidado: 924.288.843,78 euros

Efectuada las sumas se comprueba que el resultado es correcto:

ACTIVO 2023

999.219.160,78

44.986.174,97

- 119.916.491,97 -

PASIVO 2023

999.219.160,78

78.757.663,34

153.687.980,34

924.288.843,78

924.288.843,78

En consecuencia, los importes del balance consolidado sí coinciden con la suma del balance agregado de las entidades del grupo y los ajustes de consolidación practicados.

Documentos (descripción de los documentos aportados):

Se adjunta informe con las imágenes de las fuentes de información consultadas

Documentos:

Nombre: ALEGACIONES AL INFORME TRIBUNAL DE CUENTAS.pdf, Hash:

wxqMlnztV5XWk+5pca2yUQ==



Alegaciones formuladas por la alcaldesa del Ayuntamiento de Granollers

Isabel Mas Parés con DNI [REDACTED] ha registrado el trámite Trámite de alegaciones de la Fiscalización sobre la rendición de las cuentas consolidadas de las entidades locales de los ejercicios 2022 y 2023 a las 11:30:11, el día 30/10/2025.

Su número de registro es el [REDACTED]8.

TRÁMITE DE ALEGACIONES DE LA FISCALIZACIÓN SOBRE LA RENDICIÓN DE LAS CUENTAS CONSOLIDADAS DE LAS ENTIDADES LOCALES DE LOS EJERCICIOS 2022 Y 2023

FORMULARIO 1: IDENTIFICACIÓN

Identificación del alegante

Nombre y apellidos:

Alba Barnusell Ortunño

DNI:

[REDACTED]

Cargo:

Alcaldesa

Entidad:

Ayuntamiento de Granollers

Periodo:

2023-2025

Correo electrónico:

[REDACTED]

En caso de que el presidente/a o expresidente/a de la entidad no sea quien vaya a firmar el envío telemático de las alegaciones, marque "No" y cumplimente la información identificativa del representante. En otro caso marque "Sí".

No

Persona autorizada para remitir las alegaciones

Nombre y apellidos:

Isabel Mas Parés

DNI:

[REDACTED]

Cargo:

Interventora General

Correo electrónico:

[REDACTED]

Anexos de la sección:

Nombre: Autorizacion remision alegaciones SIGNAT.pdf, Hash: e7vjrRp0DfuMcfndgbH0kg==

FORMULARIO 2: ALEGACIONES

Alegaciones al anteproyecto

Grupo 1 de 1

Tipo de alegación

Al anexo

Número de página del texto (o número de cuadro o anexo):

Annexo II

Párrafo del texto (o línea del cuadro o anexo):

pagina 4/7, linia 8

Texto sobre el que se presentan alegaciones:

Nombre entidad	Ejercicio 2022		Ejercicio 2023	
	Cuenta general	Cuenta consolidada	Cuenta General	Cuenta consolidada
Granollers	SI	NO	SI	NO

Alegación:

El Ayuntamiento de Granollers si elaboró el consolidado del año 2022 y 2023 pero lo remitió a Sindicatura de Cuentas en un fichero pdf.

El programa informático no estaba preparado para hacerlo en xml en el año 2022. En el año 2023 ya se habilitó pero por falta de medios humanos no se pudo introducir toda la información del año 2022 y 2023 y se volvió a enviar en pdf.

Actualmente estan acabando los trabajos internos para facilitar a Sindicatura de Cuentas el fichero xml de los años 2022, 2023 y 2024.



Alegaciones formuladas por el alcalde del Ayuntamiento de La Línea de la Concepción

ISABEL RUIZ RUIZ con DNI [REDACTED] ha registrado el trámite Trámite de alegaciones de la Fiscalización sobre la rendición de las cuentas consolidadas de las entidades locales de los ejercicios 2022 y 2023 a las 10:09:58, el día 30/10/2025.

Su número de registro es el [REDACTED]

TRÁMITE DE ALEGACIONES DE LA FISCALIZACIÓN SOBRE LA RENDICIÓN DE LAS CUENTAS CONSOLIDADAS DE LAS ENTIDADES LOCALES DE LOS EJERCICIOS 2022 Y 2023

FORMULARIO 1: IDENTIFICACIÓN

Identificación del alegante

Nombre y apellidos:

José Juan Franco Rodríguez

DNI:

[REDACTED]

Cargo:

ALCALDE PRESIDENTE

Entidad:

AYUNTAMIENTO DE LA LINEA DE LA CONCEPCION

Periodo:

2023-2027

Correo electrónico:

[REDACTED]

En caso de que el presidente/a o expresidente/a de la entidad no sea quien vaya a firmar el envío telemático de las alegaciones, marque "No" y cumplimente la información identificativa del representante. En otro caso marque "Sí".

No

Persona autorizada para remitir las alegaciones

Nombre y apellidos:

Isabel Ruiz Ruíz

DNI:

[REDACTED]

Cargo:

INTERVENTORA

Correo electrónico:

[REDACTED]

Anexos de la sección:

Nombre: Autorizacion remision alegaciones .pdf, Hash: EP/PyGOoyb8lELv050poqQ==

FORMULARIO 2: ALEGACIONES

Alegaciones al anteproyecto

Grupo 1 de 4

Tipo de alegación

Al texto

Número de página del texto (o número de cuadro o anexo):

39

Párrafo del texto (o línea del cuadro o anexo):

Párrafo núm. 3 E

Texto sobre el que se presentan alegaciones:

En la página 39, en el tercer párrafo, se menciona que el Ayuntamiento de La Línea de la Concepción, en 2022, rindió uno o más estados financieros incompletos o de forma parcial, aunque mejoró la calidad de las cuentas presentadas en 2023.

Alegación:

Se reitera que se ha comprobado que en la aplicación informática para la presentación de las Cuentas Generales de la Cámara de Cuentas de Andalucía constan cumplimentados los datos del Balance, la Cuenta de Resultados y la Liquidación del presupuesto, aunque se observa que no figuran los totales.

Documentos (descripción de los documentos aportados):

Fichero pdf con los datos de los estados financieros de la Consolidación del ejercicio 2022

Documentos:

Nombre: CUENTAS ANUALES CONSOLIDADAS 2022.pdf, Hash: wBvJN+3J7DhEgT+kOuzTWg==

Grupo 2 de 4

Tipo de alegación

Al texto

Número de página del texto (o número de cuadro o anexo):

65

Párrafo del texto (o línea del cuadro o anexo):

Línea núm. 4

Texto sobre el que se presentan alegaciones:

En la página 65, línea 4, del cuadro denominado ENTIDADES DEPENDIENTES OMITIDAS EN EL PERÍMETRO DE CONSOLIDACIÓN, figura que el Ayuntamiento de La línea de la Concepción ha omitido en el perímetro de consolidación las entidades dependientes Sociedad Municipal de Comunicación La Línea, S.L., Sociedad Municipal El Conchal, S.L. y Sociedad Municipal Matadero Linense, S.L.

Alegación:

Las sociedades citadas se encuentran sin actividad desde hace más de una década. Actualmente se encuentra en fase de liquidación y disolución.

Se aportan ficheros pdf nombramiento de liquidador de las mercantiles Sociedad Municipal de Desarrollo La Línea 2007, S.A., anteriormente denominada Sociedad Municipal El Conchal, S.A.; Sociedad Municipal de servicios S.L.; Sociedad Municipal de Parking S.L; Sociedad Municipal de Palacios y Congresos S.L.

Se aporta fichero pdf con documentos referidos a la declaración de concurso de acreedores de la mercantil Sociedad Municipal Matadero Linense, S.L.

Documentos (descripción de los documentos aportados):

Se describen en el cuadro anterior porque no se dispone de espacio suficiente.

Documentos:

Nombre: AUTO DE APROBACION LIQUIDACION 09 03 2017.pdf, Hash: oqE+/5UCaqqkseA5rCOkXIg==

Nombre: NOMBRAMIENTO LIQUIDADOR PARKING.pdf, Hash: UMANem0xnTxyZt/vxgsr8g==

Nombre: NOMBRAMIENTO LIQUIDADOR SOMUSER.pdf, Hash: rz1VGcundvjFX9DNqm60DQ==

Nombre: NOMBRAMIENTO LIQUIDADOR SM DESARROLLO.pdf, Hash: cgBvLrBzBZFEsQnQ0q/BHw==

Nombre: NOMBRAMIENTO LIQUIDADOR SDAD EXPOSICIONES.pdf, Hash:

E7hiK273YUssUn18+hrSHg==

Grupo 3 de 4

Tipo de alegación

Al texto

Número de página del texto (o número de cuadro o anexo):

75

Párrafo del texto (o línea del cuadro o anexo):

Línea 4 del cuadro

Texto sobre el que se presentan alegaciones:

en el Cuadro con título "Posibles entidades omitidas del perímetro de consolidación", consta la entidad UIMP como posible entidad omitida del perímetro de consolidación del Ayuntamiento de la Línea de la Concepción

Alegación:

La UIMP no pertenece al perímetro de consolidación del Ayuntamiento. Se trata de una entidad dependiente de la Administración General del Estado, vinculada con el Ayuntamiento mediante un convenio de colaboración. NO siendo el Ayuntamiento socio propietario del patrimonio de la UIMP, ni tiene poder de decisión en su órgano de decisión tal y como se puede comprobar en los Estatutos que se adjuntan.

Documentos (descripción de los documentos aportados):

Convenio de colaboracion UIMP y Ayuntamiento de La Linea de la Concepción y Estatutos de la UIMP

Documentos:

Nombre: ESTATUTO DE LA FUNDACION UIMP. CAMPO DE GIBRALTAR..pdf, Hash: 8TKVsdD/y7I7P1SogTy9HA==

Nombre: Convenio UIMP-Ayto 2001.pdf, Hash: XjbFa7tEOsfnC05W8nRSIA==

Grupo 4 de 4

Tipo de alegación

Al texto

Número de página del texto (o número de cuadro o anexo):

37

Párrafo del texto (o línea del cuadro o anexo):

Línea 2 cuadro 12

Texto sobre el que se presentan alegaciones:

El en citado cuadro 12 indica el check list que el Ayuntamiento no ha presentado Balance, Cuenta de Resultados y Liquidación del Presupuesto.

Alegación:

Se reitera que se ha comprobado que en la aplicación informática para la presentación de las Cuentas Generales de la Cámara de Cuentas de Andalucía constan cumplimentados los datos del Balance, la Cuenta de Resultados y la Liquidación del presupuesto, aunque se observa que no figuran los totales.

Documentos (descripción de los documentos aportados):

Sirva el mismo presentado en la Alegación 1 de 4



Alegaciones formuladas por el alcalde del Ayuntamiento de L'Hospitalet de Llobregat

Sandra Cerdà Gómez con DNI [REDACTED] ha registrado el trámite Trámite de alegaciones de la Fiscalización sobre la rendición de las cuentas consolidadas de las entidades locales de los ejercicios 2022 y 2023 a las 13:08:23, el día 30/10/2025.

Su número de registro es el [REDACTED]

TRÁMITE DE ALEGACIONES DE LA FISCALIZACIÓN SOBRE LA RENDICIÓN DE LAS CUENTAS CONSOLIDADAS DE LAS ENTIDADES LOCALES DE LOS EJERCICIOS 2022 Y 2023

FORMULARIO 1: IDENTIFICACIÓN

Identificación del alegante

Nombre y apellidos:

David Quirós Brito

DNI:

[REDACTED]

Cargo:

Alcalde de Hospitalet de Llobregat

Entidad:

Ayuntamiento de Hospitalet de Llobregat

Periodo:

15/06/2024 - Actual

Correo electrónico:

[REDACTED]

En caso de que el presidente/a o expresidente/a de la entidad no sea quien vaya a firmar el envío telemático de las alegaciones, marque "No" y cumplimente la información identificativa del representante. En otro caso marque "Sí".

No

Persona autorizada para remitir las alegaciones

Nombre y apellidos:

Sandra Cerdà Gómez

DNI:

[REDACTED]

Cargo:

Interventora General del Ayuntamiento de Hospitalet de Llobregat

Correo electrónico:

[REDACTED]

Anexos de la sección:

Nombre: Autorizacion remision alegaciones firmado.pdf, Hash: ymkC2ZXy0jLI9wguE1+zgw==

FORMULARIO 2: ALEGACIONES

Alegaciones al anteproyecto

Grupo 1 de 6

Tipo de alegación

Al texto

Número de página del texto (o número de cuadro o anexo):

33

Párrafo del texto (o línea del cuadro o anexo):

segundo párrafo y nota 9

Texto sobre el que se presentan alegaciones:

En el caso de los ayuntamientos, 39 de ellos no incluyeron en el punto 2 de la memoria información sobre sus entidades asociadas (9)

(9)Ayuntamientos de Alcorcón, Almería, Barcelona, Castelldefels, Castelló de la Plana, Cerdanyola del Vallès, Córdoba, Cornellà de Llobregat, Elche/Elx, Fuenlabrada, Getafe, Gijón/Xixón, Girona, Granada, Hospitalet de Llobregat (L'), Leganés, Línea de la Concepción (La), Lleida, Málaga, Manresa, Mataró, Mollet del Vallès, Ourense, Palencia, Palma, Rivas-Vaciamadrid, San Fernando, Santa Coloma de Gramenet, Santander, Santiago de Compostela, Segovia, Sevilla, Talavera de la Reina, Tarragona, Telde, Terrassa, Torrelavega, Viladecans y Zaragoza.

Alegación:

- Consell esportiu de L' Hospitalet:

No se ha incluido en la consolidación de las cuentas del Ayuntamiento de l'Hospitalet de Llobregat el Consell Esportiu de L' Hospitalet de Llobregat dado que, según sus estatutos, es una entidad privada sin ánimo de lucro para organizar las actividades deportivas en edad escolar, sujeto al Decreto 267/1990, de 8 de octubre de 1990, que regula la creación de los consejos deportivos, por lo tanto no se cumple el requisito de una participación del Ayuntamiento en su capital social.

Esta entidad no se ha incluido nunca como entidad asociada en las cuentas consolidadas que ha

presentado el Ayuntamiento a la Sindicatura de Cuentas por los motivos expuestos.

- Consorci per a la Reforma de la Gran Vía de l'Hospitalet de Llobregat:

El Consorci per la Reforma de la Gran Vía se ha incorporado en la consolidación de las cuentas del ejercicio 2024 del Ayuntamiento. El motivo de la falta de incorporación en las cuentas consolidadas de 2022 y 2023 se debe al hecho de que la aportación del Ayuntamiento de L'Hospitalet de Llobregat registró contablemente en dichos ejercicios como "Subvención de capital" en vez de como aportación a capital social. Detectada esta incidencia en el 2025, se ha procedido a consolidar las cuentas del 2024 con las del Ayuntamiento, como entidad asociada, a recomendación de la Sindicatura de cuentas.

Grupo 2 de 6

Tipo de alegación

Al anexo

Número de página del texto (o número de cuadro o anexo):

anexo VII

Párrafo del texto (o línea del cuadro o anexo):

4/7 (pág. 78) y 7/7 (pág.81)

Texto sobre el que se presentan alegaciones:

4/7 POSIBLES ENTIDADES ASOCIADAS OMITIDAS EN EL PERIMETRO DE CONSOLIDACIÓN

L'Hospitalet de Llobregat: Consell esportiu de l'hospitalet (*)

Consorci per a la Reforma de la Gran Via de l'Hospitalet de Llobregat

7/7 (*) Según la información proporcionada por la Sindicatura de Cuentas de Cataluña, el Ayuntamiento ha elaborado unas cuentas consolidadas en las que se incluyen la entidad asociada. Estas cuentas tienen información diferente a las remitidas a través de la Plataforma, que son las que se consideran rendidas ante el Tribunal de Cuentas.

Alegación:

- Consell esportiu de L' Hospitalet:

No se ha incluido en la consolidación de las cuentas del Ayuntamiento de l'Hospitalet de Llobregat el Consell Esportiu de L' Hospitalet de Llobregat dado que, según sus estatutos, es una entidad privada sin ánimo de lucro para organizar las actividades deportivas en edad escolar, sujeto al Decreto 267/1990, de 8 de octubre de 1990, que regula la creación de los consejos deportivos, por lo tanto no se cumple el requisito de una participación del Ayuntamiento en su capital social.

Esta entidad no se ha incluido nunca como entidad asociada en las cuentas consolidadas que ha presentado el Ayuntamiento a la Sindicatura de Cuentas por los motivos expuestos.

- Consorci per a la Reforma de la Gran Vía de l'Hospitalet de Llobregat:

El Consorci per la Reforma de la Gran Vía se ha incorporado en la consolidación de las cuentas del ejercicio 2024 del Ayuntamiento. El motivo de la falta de incorporación en las cuentas consolidadas de 2022 y 2023 se debe al hecho de que la aportación del Ayuntamiento de L'Hospitalet de Llobregat registró contablemente en dichos ejercicios como "Subvención de capital" en vez de como aportación a capital social. Detectada esta incidencia en el 2025, se ha procedido a consolidar las cuentas del 2024 con las del Ayuntamiento, como entidad asociada, a recomendación de la Sindicatura de cuentas.

Grupo 3 de 6

Tipo de alegación

Al anexo

Número de página del texto (o número de cuadro o anexo):

Anexo IX

Párrafo del texto (o línea del cuadro o anexo):

2/4 (pág. 86)

Texto sobre el que se presentan alegaciones:

ENTIDADES SIN INFORMACIÓN EN EL PUNTO 6 DE LA MEMORIA:

L'Hospitalet de Llobregat 2022 2023

Alegación:

Revisada la documentación remitida con las cuentas consolidadas observamos que sí se cumplimentó el apartado 6 de la memoria en cada uno de sus apartados específicos. En relación a la cuantificación de cada uno de los apartados se encuentra en los cuadros que hacen referencia al detalle de los ajustes de homogeneización y eliminaciones efectuadas en el balance y en la cuenta de resultados.

Grupo 4 de 6

Tipo de alegación

Al anexo

Número de página del texto (o número de cuadro o anexo):

Anexo XII

Párrafo del texto (o línea del cuadro o anexo):

pág. 95

Texto sobre el que se presentan alegaciones:

ENTIDADES CON ERRORES EN LA SUMA DEL BALANCE CONSOLIDADO RESPECTO AL BALANCE

AGREGADO Y AJUSTES EN EL EJERCICIO 2022:

Ayuntamiento L'Hospitalet de Llobregat

Alegación:

Los errores en la suma ya fueron objeto de respuesta en las incidencias comunicadas por la Sindicatura de Cuentas en el análisis de los datos que fueron objeto de presentación y que se corresponden en el hecho de haber incluido en determinadas columnas los datos de la entidad principal, en este caso, el Ayuntamiento, y no los de la agregación y consolidación. Esta incidencia que se repitió en el ejercicio 2023 ya ha sido resuelta en la consolidación de las cuentas de 2024.

Grupo 5 de 6

Tipo de alegación

Al anexo

Número de página del texto (o número de cuadro o anexo):

Anexo XIII

Párrafo del texto (o línea del cuadro o anexo):

1/2 (pág. 97)

Texto sobre el que se presentan alegaciones:

ENTIDADES CON ERRORES EN LA SUMA DEL BALANCE CONSOLIDADO RESPECTO AL BALANCE AGREGADO Y AJUSTES EN EL EJERCICIO 2023

Ayuntamiento L'Hospitalet de Llobregat

Alegación:

Los errores en la suma ya fueron objeto de respuesta en las incidencias comunicadas por la Sindicatura de Cuentas en el análisis de los datos que fueron objeto de presentación y que se corresponden en el hecho de haber incluido en determinadas columnas los datos de la entidad principal, en este caso, el Ayuntamiento, y no los de la agregación y consolidación. Esta incidencia que ya se cometió en el ejercicio 2022 ya ha sido resuelta en la consolidación de las cuentas de 2024

Grupo 6 de 6

Tipo de alegación

Al anexo

Número de página del texto (o número de cuadro o anexo):

Anexo XV

Párrafo del texto (o línea del cuadro o anexo):

1/2 (pág. 101)

Texto sobre el que se presentan alegaciones:

ENTIDADES CON DEPENDIENTES CON PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN INFERIOR AL 100 % Y SIN SALDO EN SOCIOS EXTERNOS EN EL EJERCICIO 2022 Y 2023

L'Hospitalet de Llobregat 2022 2023

Alegación:

Las entidades dependientes que consolidan sus cuentas con las del Ayuntamiento son La Farga Gestió d'Equipaments Municipals, SA y la Fundación Arranz Bravo. Ambas entidades no tienen socios externos, ya que la participación del Ayuntamiento en su patrimonio es del 100%.



Alegaciones formuladas por la alcaldesa del Ayuntamiento de Linares

MARGARITA MUÑOZ GONZALEZ con DNI [REDACTED] ha registrado el trámite Trámite de alegaciones de la Fiscalización sobre la rendición de las cuentas consolidadas de las entidades locales de los ejercicios 2022 y 2023 a las 11:27:09, el día 28/10/2025.

Su número de registro es el [REDACTED]

TRÁMITE DE ALEGACIONES DE LA FISCALIZACIÓN SOBRE LA RENDICIÓN DE LAS CUENTAS CONSOLIDADAS DE LAS ENTIDADES LOCALES DE LOS EJERCICIOS 2022 Y 2023

FORMULARIO 1: IDENTIFICACIÓN

Identificación del alegante

Nombre y apellidos:

MARIA AUXILIADORA DEL OLMO RUIZ

DNI:

[REDACTED]

Cargo:

ALCALDESA

Entidad:

AYUNTAMIENTO DE LINARES

Periodo:

2023-2027

Correo electrónico:

[REDACTED]

En caso de que el presidente/a o expresidente/a de la entidad no sea quien vaya a firmar el envío telemático de las alegaciones, marque "No" y cumplimente la información identificativa del representante. En otro caso marque "Sí".

No

Persona autorizada para remitir las alegaciones

Nombre y apellidos:

MARGARITA MUÑOZ GONZALEZ

DNI:

[REDACTED]

Cargo:

JEFA DE NEGOCIADO DPTO. INTERVENCION

Correo electrónico:

[REDACTED]

Anexos de la sección:

Nombre: Autorizacion remision alegaciones (1) (1).pdf, Hash: T7xspzwAT1XDVqyuh53ZOg==

FORMULARIO 2: ALEGACIONES

Alegaciones al anteproyecto

Grupo 1 de 1

Tipo de alegación

Al anexo

Número de página del texto (o número de cuadro o anexo):

II-1/7

Texto sobre el que se presentan alegaciones:

A LA NO REMISION DE LAS CUENTAS CONSOLIDADAS 2022 Y 2023

Alegación:

La no presentación de las cuentas consolidadas obedece a la falta de medios técnicos y humanos para su elaboración. El Ayuntamiento está adoptando las medidas necesarias para posibilitar su formulación y rendición en los próximos ejercicios.

Documentos (descripción de los documentos aportados):

INFORME JUSTIFICATIVO

Documentos:

Nombre: INF. alegaciones Tribunal de Cuentas_(15714-2025).pdf, Hash: I2V63o73PGTB74dyfL/lkQ==



Alegaciones formuladas por el alcalde del Ayuntamiento de Lleida

Jordi Sanuy Valles con DNI [REDACTED] ha registrado el trámite Trámite de alegaciones de la Fiscalización sobre la rendición de las cuentas consolidadas de las entidades locales de los ejercicios 2022 y 2023 a las 15:40:11, el día 31/10/2025.

Su número de registro es el [REDACTED]

TRÁMITE DE ALEGACIONES DE LA FISCALIZACIÓN SOBRE LA RENDICIÓN DE LAS CUENTAS CONSOLIDADAS DE LAS ENTIDADES LOCALES DE LOS EJERCICIOS 2022 Y 2023

FORMULARIO 1: IDENTIFICACIÓN

Identificación del alegante

Nombre y apellidos:

FELIX LARROSA PIQUÉ

DNI:

[REDACTED]

Cargo:

ALCALDE

Entidad:

AYUNTAMIENTO DE LLEIDA

Periodo:

2023-2027

Correo electrónico:

[REDACTED]

En caso de que el presidente/a o expresidente/a de la entidad no sea quien vaya a firmar el envío telemático de las alegaciones, marque "No" y cumplimente la información identificativa del representante. En otro caso marque "Sí".

No

Persona autorizada para remitir las alegaciones

Nombre y apellidos:

JORDI SANUY VALLES

DNI:

[REDACTED]

Cargo:

INTERVENTOR

Correo electrónico:

[REDACTED]

Anexos de la sección:

Nombre: Autorizacion remision alegaciones AYTO. LLEIDA.pdf, Hash: l/9EmzzNriclIsoZzxGK0g==

FORMULARIO 2: ALEGACIONES

Alegaciones al anteproyecto

Grupo 1 de 3

Tipo de alegación

Al texto

Número de página del texto (o número de cuadro o anexo):

27

Párrafo del texto (o línea del cuadro o anexo):

3

Texto sobre el que se presentan alegaciones:

Respecto a las 126 entidades dependientes sobre las que no han ofrecido en la memoria información suficiente para determinar la causa de dependencia, 36 de ellas, pertenecen a diez entidades principales que no aportaron la información requerida⁷, mientras que las 90 restantes, pertenecen a 24 entidades principales⁸ que remitieron información incoherente que no permite identificar la causa de dependencia.

Alegación:

En la página 27 del anteproyecto consta que el Ayuntamiento de Lleida está entre las 24 administraciones que remitieron información incoherente que no permite identificar la causa de dependencia. En relación con esta afirmación se presenta la siguiente alegación: Alegación Segunda. En la memoria consolidada de las cuentas anuales del Ayuntamiento de Lleida del ejercicio 2022 y 2023, consta en su punto 1. Entidades dependientes, en el que indica las entidades dependientes consolidadas por el método de integración por concurrir en ellas condiciones de patrimonio neto y de poder. En el cuadro se indica el porcentaje de participación del Ayuntamiento de Lleida en cada una de las entidades, indicando además que se trata de entidades adscritas. Para acreditar dicha afirmación se adjunta el correspondiente extracto del punto 1 de la memoria consolidada de las cuentas anuales del Ayuntamiento de Lleida 2022 y 2023 como ANEXO I cat (el texto original) y ANEXO I Cast (texto original traducido al castellano)

Documentos (descripción de los documentos aportados):

texto alegaciones y soporte documental de la alegación

Documentos:

Nombre: 2. ANEXO I Alegacion segunda_ CAST.pdf, Hash: 5kQfdKvNOFG2iKF5KYwP0A==

Nombre: 2. ANNEXO I Alegacion segunda CAT.pdf, Hash: b5sJnfBM3yET6CNaGhnBrw==

Nombre: 1.AYTOLLLEIDAAlegacionesalanteproyectocuentasconsidadas firmado.pdf.pdf, Hash: w0nJwNpRiRYAKNvqZ98AwQ==

Grupo 2 de 3

Tipo de alegación

Al texto

Número de página del texto (o número de cuadro o anexo):

31, 73

Párrafo del texto (o línea del cuadro o anexo):

5

Texto sobre el que se presentan alegaciones:

31 entidades que fueron integradas como dependientes en la información de la memoria de las cuentas consolidadas de nueve entidades principales, debían haber sido consideradas entidades asociadas. De ellas, seis fueron incluidas en las cuentas consolidadas de los ayuntamientos de Cerdanyola del Vallès, Lleida y Málaga, de la comarca de Osona y de la Diputación de Castellón. En estos casos, el tratamiento erróneo de estas entidades ha afectado a los importes reflejados en los estados consolidados, al haberse reconocido activos y pasivos que no corresponden al grupo, en lugar de aplicar el método de puesta en equivalencia para valorar la participación. En el anexo VI se detalla, por entidad principal, el número de entidades dependientes incorrectamente clasificadas.

Alegación:

En la página 31, 73 y en el Anexo VI, del anteproyecto de informe, consta que el Ayuntamiento de Lleida ha catalogado incorrectamente la sociedad EDULLESA, Edullesa Estación Aduanera Lleidatana, SA, como dependiente cuando debería estar catalogada como asociada. En relación con esta afirmación se presenta la siguiente alegación: Alegación Tercera En la memoria consolidada de las cuentas anuales del Ayuntamiento de Lleida del ejercicio 2022 y 2023, la sociedad EDULLESA no está catalogada como dependiente, sino que precisamente consta como entidad asociada, tal y como puede apreciarse claramente en el punto 2 de la memoria de las cuentas consolidadas de los ejercicios 2022 y 2023, denominado Entidades multigrupo y asociadas. En dicho punto 2, consta EDULLESA como entidad asociada integrada a la consolidación por puesta en equivalencia. Para acreditar dicha afirmación se adjunta el correspondiente extracto de la memoria, en el que consta el punto 2 de la memoria consolidada de las cuentas anuales del Ayuntamiento de Lleida 2022 y 2023 como ANEXO II cat (el texto original) y ANEXO II Cast (texto original traducido al castellano)

Documentos (descripción de los documentos aportados):

texto alegaciones y soporte documental de la alegación

Documentos:

Nombre: 3. ANNEXO II Alegacion tercera CAT.pdf, Hash: +6wXIGWF6piotSgGq8dWmA==

Nombre: 3. ANEXO II Alegacion tercera_CAST.pdf, Hash: mYJoc3ViE7aLbCOjvOfktA==

Grupo 3 de 3

Tipo de alegación

Al texto

Número de página del texto (o número de cuadro o anexo):

43

Párrafo del texto (o línea del cuadro o anexo):

3 y 5

Texto sobre el que se presentan alegaciones:

Las deficiencias encontradas en la información relacionadas con las participaciones puestas en equivalencia son las siguientes: - Cuentas con importes registrados en la partida de participaciones puestas en equivalencia e información desarrollada en el punto 13 de la memoria, pero sin identificar las entidades asociadas en el punto 2 de la memoria: esta deficiencia se ha observado en las cuentas consolidadas de 2022 de once14 entidades y en las cuentas del ejercicio 2023 de diecinueve15 entidades. En estas cuentas, las entidades locales han incorporado en los estados financieros el valor de la participación en sus entidades asociadas, pero al no ofrecer información sobre la relación de asociadas que la originan limita la interpretación de estos registros. - Cuentas con importes en la partida de participaciones puestas en equivalencia, sin información de desarrollo en el punto 13 de la memoria y sin identificar las entidades asociadas en el punto 2 de la memoria: esta deficiencia se ha observado en las cuentas de 2022 de cuatro16 entidades locales y doce17 en las de 2023. En estos casos falta de información es mayor que las cuentas del punto anterior, por lo que la limitación para interpretar el saldo de las participaciones puestas en equivalencia es mayor. - Cuentas con información de entidades asociadas, sin haber registrado importes en la partida de participaciones puestas en equivalencia: el Ayuntamiento de Murcia en su cuenta consolidada de 2023 no registró saldo en la partida de participaciones puestas en equivalencia, pese a disponer, al menos, de una entidad asociada, y habiendo informado en los puntos 2 y 13 de la memoria.

Alegación:

En la página 43 del anteproyecto de informe, consta que el Ayuntamiento de Lleida tiene importes en la partida de participaciones puestas en equivalencia, e información desarrollada en el punto 13 de la memoria, pero sin identificar las entidades asociadas en el punto 2 de la memoria. A su vez, en la misma página se incluye al Ayuntamiento de Lleida entre los que tiene importes en la partida de participaciones puestas en equivalencia, sin información de desarrollo en el punto 13 de la memoria y sin identificar las entidades asociadas en el punto 2 de la memoria de los ejercicios 2022 y 2023. En relación con esta afirmación se presenta la siguiente alegación: Alegación Cuarta Estas afirmaciones por sí mismas ya son contradictorias porque el Ayuntamiento no puede estar a la vez entre los Ayuntamientos que tienen información de desarrollo en el punto 13 de la memoria y los que no tienen

información de desarrollo en el punto 13 de la memoria. En el punto 2 de la memoria se identifican las entidades asociadas (tal y como se ha acreditado en la alegación tercera) y además se indica que no existe ninguna entidad multigrupo. A su vez, en el punto 13 de la memoria se incluye información sobre las entidades asociadas, en este caso concreto, información sobre la sociedad EDULLESA, única entidad asociada, por lo que lo establecido en el anteproyecto no es correcto. Se acredita dicha afirmación con el extracto de los puntos 2, 12 y 13 de la memoria de las cuentas anuales de los ejercicios 2022 y 2023, adjuntos como ANEXO III cat (el texto original) y ANEXO III Cast (texto original traducido al castellano)

Documentos (descripción de los documentos aportados):

texto alegaciones y soporte documental de la alegación

Documentos:

Nombre: ANNEXO III Alegacion cuarta_CAT.pdf, Hash: 31wsAUyLaLQDmtpKvInQsw==

Nombre: ANEXO III Alegacion cuarta CAST.pdf, Hash: aM/tWgbhybuZI2pUj2rMfQ==



Alegaciones formuladas por el alcalde del Ayuntamiento de Lorca

PABLO MORALES MARTINEZ con DNI [REDACTED] ha registrado el trámite Trámite de alegaciones de la Fiscalización sobre la rendición de las cuentas consolidadas de las entidades locales de los ejercicios 2022 y 2023 a las 10:41:24, el día 29/10/2025.

Su número de registro es el [REDACTED]

TRÁMITE DE ALEGACIONES DE LA FISCALIZACIÓN SOBRE LA RENDICIÓN DE LAS CUENTAS CONSOLIDADAS DE LAS ENTIDADES LOCALES DE LOS EJERCICIOS 2022 Y 2023

FORMULARIO 1: IDENTIFICACIÓN

Identificación del alegante

Nombre y apellidos:

Fulgencio Gil Jodar

DNI:

[REDACTED]

Cargo:

Alcalde-Presidente

Entidad:

Ayuntamiento de Lorca

Periodo:

desde 17/06/2023

Correo electrónico:

[REDACTED]

En caso de que el presidente/a o expresidente/a de la entidad no sea quien vaya a firmar el envío telemático de las alegaciones, marque "No" y cumplimente la información identificativa del representante. En otro caso marque "Sí".

No

Persona autorizada para remitir las alegaciones

Nombre y apellidos:

Pablo Morales Martínez

DNI:

[REDACTED]

Cargo:

Tesorero

Correo electrónico:

[REDACTED]

Anexos de la sección:

Nombre: report_Autorizacion remision alegaciones firmado.pdf, Hash: +ioB7bXQ986P21Py0Y6E1g==

FORMULARIO 2: ALEGACIONES

Alegaciones al anteproyecto

Grupo 1 de 1

Tipo de alegación

Al texto

Número de página del texto (o número de cuadro o anexo):

45

Alegación:

Primero.- Debe señalarse que la no remisión de las cuentas consolidadas correspondientes a los ejercicios 2022 y 2023 no obedece a una falta de voluntad o incumplimiento deliberado por parte de este Ayuntamiento, sino a circunstancias materiales y técnicas que han imposibilitado su elaboración en tiempo y forma. En primer lugar, el Ayuntamiento ha venido sufriendo una falta de personal cualificado en materia de contabilidad pública y consolidación de estados financieros, lo que ha dificultado el cumplimiento de las nuevas exigencias derivadas de la normativa vigente. En segundo lugar, las aplicaciones informáticas de gestión contable disponibles hasta la fecha no se han adaptado a los nuevos requerimientos técnicos y normativos en materia de consolidación de cuentas, impidiendo la integración y tratamiento adecuado de la información económico-financiera de los distintos entes dependientes de la entidad local. Estas circunstancias, de carácter estructural y técnico, han hecho imposible la remisión de la cuenta general consolidada de los ejercicios 2022 y 2023 en los plazos establecidos, pese a los esfuerzos realizados por los servicios económicos municipales para paliar dichas limitaciones. **Segundo.-** No obstante lo anterior, este Ayuntamiento ha adoptado medidas concretas y efectivas para corregir las deficiencias que originaron la situación descrita, con el objetivo de garantizar la rendición adecuada y puntual de las cuentas en ejercicios sucesivos. En este sentido, se ha procedido a reforzar los medios personales, impulsando la formación y especialización del personal técnico, así como la contratación de asistencia externa especializada para la consolidación de las cuentas municipales. Asimismo, se están actualizando y adaptando las aplicaciones informáticas de contabilidad a la normativa vigente, con el fin de asegurar su compatibilidad con los estándares exigidos por el Ministerio de Hacienda y el Tribunal de Cuentas, y posibilitar la consolidación automática y fiable de los estados financieros. Gracias a estas actuaciones, se encuentra actualmente en elaboración la cuenta general consolidada correspondiente al ejercicio 2024, habiendo solicitado el levantamiento de la validación de la cuenta general 2024, la

cual ya se encuentra presentada. Con ello, este Ayuntamiento manifiesta su firme compromiso con la transparencia, la rendición de cuentas y el cumplimiento de las obligaciones derivadas del marco normativo aplicable, poniendo de manifiesto su voluntad de cooperación plena con los órganos de control externo. Por todo lo expuesto, SOLICITA Que se tengan por presentadas las presentes alegaciones al anteproyecto de informe de fiscalización, y se valoren las circunstancias descritas como causa justificada de la imposibilidad material de la remisión de las cuentas consolidadas de los ejercicios 2022 y 2023, teniendo en cuenta las medidas adoptadas por este Ayuntamiento para garantizar su cumplimiento en los ejercicios siguientes.



Alegaciones formuladas por el alcalde del Ayuntamiento de Málaga

JUAN MANUEL DUEÑAS MORA con DNI [REDACTED] ha registrado el trámite Trámite de alegaciones de la Fiscalización sobre la rendición de las cuentas consolidadas de las entidades locales de los ejercicios 2022 y 2023 a las 13:50:58, el día 30/10/2025.

Su número de registro es el [REDACTED]

TRÁMITE DE ALEGACIONES DE LA FISCALIZACIÓN SOBRE LA RENDICIÓN DE LAS CUENTAS CONSOLIDADAS DE LAS ENTIDADES LOCALES DE LOS EJERCICIOS 2022 Y 2023

FORMULARIO 1: IDENTIFICACIÓN

Identificación del alegante

Nombre y apellidos:

FRANCISCO DE LA TORRE PRADOS

DNI:

[REDACTED]

Cargo:

ALCALDE-PRESIDENTE

Entidad:

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA

Periodo:

2023-2027

Correo electrónico:

[REDACTED]

En caso de que el presidente/a o expresidente/a de la entidad no sea quien vaya a firmar el envío telemático de las alegaciones, marque "No" y cumplimente la información identificativa del representante. En otro caso marque "Sí".

No

Persona autorizada para remitir las alegaciones

Nombre y apellidos:

JUAN MANUEL DUEÑAS MORA

DNI:

[REDACTED]

Cargo:

JEFE DEL SERVICIO DE GESTIÓN CONTABLE

Correo electrónico:

[REDACTED]

Anexos de la sección:

Nombre: AUTORIZACION_PARA_PRESENTAR_ESCRITO_DE_ALEGACIONES.report.pdf, Hash: EU0/1ndji/DkyDMXKL616Q==

FORMULARIO 2: ALEGACIONES

Alegaciones al anteproyecto

Grupo 1 de 7

Tipo de alegación

Al texto

Número de página del texto (o número de cuadro o anexo):

29 Anexo V

Párrafo del texto (o línea del cuadro o anexo):

Párraf 3 y 4 y 1 a 5 delcuadro

Texto sobre el que se presentan alegaciones:

En la pág. 29 se indica dentro del Análisis de las exclusiones de gastos desproporcionados o retrasos inevitables que existen cinco entidades en nuestro Ayuntamiento que no debían de haberse considerado dependientes las cuales son: 1. Mercados Centrales de Abastecimiento de Málaga, S.A. (A29032877); 2.Málaga C.F., S.A.D. (A29680790). 3.Fundación Instituto Ricardo Valle de Innovación INNOVA IRV (G67959577). 4.Fundación para el desarrollo Internacional Sostenible (G44541696). 5.Fundación Málaga Port (G44565000).

Además, estas cinco entidades aparecen en el Anexo V como “Entidades incorrectamente catalogadas como dependientes en el Perímetro de Consolidación”.

Alegación:

Estas cinco entidades se figuraron por error en el apartado Entidades dependientes a excluir de la Consolidación cuando se debería haber incluido en el apartado Entidades Multigrupo y Asociadas a excluir de la Consolidación.

Grupo 2 de 7

Tipo de alegación

Al texto

Número de página del texto (o número de cuadro o anexo):

31-AnexoVI

Párrafo del texto (o línea del cuadro o anexo):

Párraf.5 y Líneas 1a2 Anexo VI

Texto sobre el que se presentan alegaciones:

En la página 31 se establece que las entidades asociadas Bic Euronova y Parque Tecnológico no deberían haber sido consideradas como dependientes y que, por tanto, se ha producido un tratamiento erróneo de estas entidades que ha afectado a los importes reflejados en los estados consolidados, al haberse reconocido activos y pasivos que no corresponden al grupo, en lugar de aplicar el método de puesta en equivalencia para valorar la participación. Esta situación se detalla en el Anexo VI “Entidades incorrectamente catalogadas como dependientes en el Perímetro de Consolidación”.

Alegación:

La consolidación no se ha realizado por integración global como pudiera parecer de la información remitida y que se recoge en el AIFRCC sino por puesta en equivalencia; con lo que no se han reflejado en los estados consolidados activos y pasivos que no pertenecen al grupo. Nuestro proveedor informático nos impone dar de alta como dependientes todas las entidades del perímetro de consolidación formen o no parte del grupo si necesitamos incluirlas en la Consolidación en una plantilla inicial. En los estados consolidados sí figuran como asociadas y de esta manera se han aprobado en el expediente de Cuenta General; sin embargo no se ha trasladado correctamente en el XML utilizado para la rendición Este error se va a poner en conocimiento del proveedor informático para subsanarlo en próximas rendiciones.

Grupo 3 de 7

Tipo de alegación

Al texto

Número de página del texto (o número de cuadro o anexo):

Página 33

Párrafo del texto (o línea del cuadro o anexo):

Párrafo 2

Texto sobre el que se presentan alegaciones:

En la página 33 se alude a la inexistencia de las entidades asociadas que deben formar parte de las cuentas consolidadas.

Alegación:

Tenemos dos entidades asociadas que son Bic Euronova y Parque Tecnológico de Andalucía que como se ha manifestado en la anterior cuestión, aunque en la consolidación que se efectúa sí están

incluidas como entidades asociadas y consolidan por puesta en equivalencia, en el xml por un problema informático con nuestro proveedor no figura. Se toma nota para que no ocurra en las próximas rendiciones.

Grupo 4 de 7

Tipo de alegación

Al texto

Número de página del texto (o número de cuadro o anexo):

34-AnexVII

Párrafo del texto (o línea del cuadro o anexo):

Párraf.2y3 y AnexVII línea 6a8

Texto sobre el que se presentan alegaciones:

En la página 34 se refiere a que se ha omitido información sobre las entidades asociadas y se redirige al Anexo VII donde se detalla posibles entidades asociadas omitidas en el Perímetro de Consolidación. Se indican tres entidades: Bic Euronova, Parque Tecnológico de Andalucía y Consorcio Centro de Formación en Comunicaciones y Tecnologías de la Información de Málaga.

Alegación:

Respecto a las entidades Bic Euronova y Parque Tecnológico de Andalucía el motivo de la falta de información de las mismas ha quedado especificado en la cuestión anterior que es por un problema de tipo informático. Y con respecto a la tercera entidad Consorcio (FORMAN), no se ha incluido en el Perímetro de Consolidación pese a figurar en el INVENTE porque no pertenece al mismo. Se adjunta documento del proyecto de dicha cesión.

Documentos (descripción de los documentos aportados):

CONSORCIO FORMAN

Documentos:

Nombre: FORMAN.pdf, Hash: chWamaDynXHb6Xhm4od61g==

Grupo 5 de 7

Tipo de alegación

Al texto

Número de página del texto (o número de cuadro o anexo):

41-AnexoXI

Párrafo del texto (o línea del cuadro o anexo):

Párrafo 3 y Línea 7 deAnexo XI

Texto sobre el que se presentan alegaciones:

En la página 41 se indica una deficiencia en la información del Patrimonio del Balance Consolidado como consecuencia de los ajustes de eliminación inversión-patrimonio. El patrimonio de la entidad dominante debe ser coincidente con el del balance consolidado. Además, el Anexo XI se establece que en el ejercicio 2022 existe una desviación de -1,24 % y en el 2023 de -1,16 %.

Alegación:

La diferencia se ha encontrado en unos ajustes que se efectuaron utilizando la cuenta de patrimonio, cuando debiera haber sido reservas; además, en la entidad Teatro Cervantes no se registró la eliminación inversión-patrimonio neto. Dicha situación se subsanará en las próximas rendiciones.

Grupo 6 de 7

Tipo de alegación

Al texto

Número de página del texto (o número de cuadro o anexo):

43

Párrafo del texto (o línea del cuadro o anexo):

Párrafo 3 y 4

Texto sobre el que se presentan alegaciones:

En la página 43 se manifiesta como deficiencia, la información relacionada con las participaciones puestas en equivalencia, de forma que la información desarrollada en el punto 13 de la memoria no se encuentra identificada en el punto 2 de la memoria.

Alegación:

Esta situación se produce por lo ya señalado con anterioridad, es decir, al haberse producido un problema informático en la confección del xml, que no ofrece información sobre el punto 2 del Memoria, cuando se ha consolidado por puesta en equivalencia. Tal como se indica en la respuesta a la cuestión 2.- el expediente aprobado está correcto.

Grupo 7 de 7

Tipo de alegación

Al texto

Número de página del texto (o número de cuadro o anexo):

44y XVII

Párrafo del texto (o línea del cuadro o anexo):

Párraf..4y5 y línea11 AnexXVII

Texto sobre el que se presentan alegaciones:

En la página 44 del AIFRCC se especifica en el apartado “Análisis de la transparencia” detallado en el Anexo XVII, que habiendo rendido la cuenta consolidada del ejercicio 2022 y 2023 solo se ha realizado la publicación del 2023.

Alegación:

Es cierto que los estados consolidados referidos al ejercicio 2022 no está publicados, aunque sí rendidos. En breve tendremos subsanada esta situación.



Alegaciones formuladas por el alcalde del Ayuntamiento de Manresa

AJUNTAMENT DE MANRESA (P0811200E) representado por MARC ALOY GUARDIA ([REDACTED]) ha registrado el trámite Trámite de alegaciones de la Fiscalización sobre la rendición de las cuentas consolidadas de las entidades locales de los ejercicios 2022 y 2023 a las 13:45:12, el día 30/10/2025.

Su número de registro es el [REDACTED]

TRÁMITE DE ALEGACIONES DE LA FISCALIZACIÓN SOBRE LA RENDICIÓN DE LAS CUENTAS CONSOLIDADAS DE LAS ENTIDADES LOCALES DE LOS EJERCICIOS 2022 Y 2023

FORMULARIO 1: IDENTIFICACIÓN

Identificación del alegante

Nombre y apellidos:

Marc Aloy Guàrdia

DNI:

[REDACTED]

Cargo:

Alcalde

Entidad:

Ajuntament de Manresa

Periodo:

2022-2023

Correo electrónico:

[REDACTED]

En caso de que el presidente/a o expresidente/a de la entidad no sea quien vaya a firmar el envío telemático de las alegaciones, marque "No" y cumplimente la información identificativa del representante. En otro caso marque "Sí".

Sí

FORMULARIO 2: ALEGACIONES

Alegaciones al anteproyecto

Grupo 1 de 6

Tipo de alegación

Al texto

Número de página del texto (o número de cuadro o anexo):

28 y 29

Párrafo del texto (o línea del cuadro o anexo):

Último 28 - primero 29

Alegación:

Por lo que hace referencia al perímetro de consolidación de las Cuentas Anuales del 2022, fue desarrollado en el PDF de la memoria de las Cuentas Anuales consolidadas del ejercicio 2022 (1.2.a), adjuntado con los demás ficheros de la rendición de cuentas a la Sindicatura de Comptes de Catalunya, el cual se consideró válido, a su criterio y a efectos de su rendición (según documento que se adjunta como anexo).

El Ayuntamiento de Manresa tuvo en cuenta los dos consorcios en las cuentas consolidadas, pero fueron excluidos por interés poco significativo.

El documento PDF de la memoria, con la información completa se presenta como anexo a la presente alegación para su revisión.

Por otro lado, en el anteproyecto de informe se pone de manifiesto que las siguientes entidades están incorrectamente catalogadas como dependientes en el perímetro de consolidación.

Cabe apuntar lo mismo que en el punto anterior; en el fichero XML no figuraba esta información, no obstante en la memoria en PDF (punto 1.4) remitida a la Sindicatura de Comptes des de Catalunya (que según su criterio la información se consideró remitida y completa) se exponen los motivos de su exclusión.

En relación con el Consorcio Urbanístico para el desarrollo del área residencial estratégica Sector Este, cabe mencionar que, según la Sindicatura de Comptes de Catalunya, esta entidad se consideraba una entidad interviniente durante el ejercicio 2022, con la posibilidad de exclusión del perímetro consolidado por falta de interés significativo.

Es importante señalar que este consorcio no desarrolló actividad durante el ejercicio 2022. Además, cabe mencionar que, durante el 2025 el Incasòl (Institut Català del Sòl) de la Generalitat de Catalunya ha aprobado un decreto en el que se dispone la disolución de esta entidad, decreto que se adjunta a esta alegación como documento justificativo.

Documentos (descripción de los documentos aportados):

Alegaciones, memoria PDF, fichero xml, justificante Sindicatura, acuerdo disolución

Documentos:

Nombre: 20250213_Acord dissolucio Consorci urb sector est.pdf, Hash: Q8ZgndXNsA75v7kRrRyRCQ==

Nombre: AJ Manresa memoria Comptes Anuals Consolidats 2022.pdf, Hash: c7WAg2YvDk1vF5YwwJdWUg==

Nombre: 0000000000-1-2022-CONSOLIDACION.xml, Hash: wFx5BXNGI8567XxB1CW2tw==

Nombre: Justificant recepcio Compte Anual 2022 Sindicatura Comptes.pdf, Hash: YuWWRNL/VDG74EmXLSRI3A==

Nombre: 2025001272_AJTDOC_Alegacions_sig.pdf, Hash: KJJV0gjE+t6IWyDkJdsi5w==

Grupo 2 de 6

Tipo de alegación

Al cuadro

Número de página del texto (o número de cuadro o anexo):

67-AnexoIV

Alegación:

Por lo que hace referencia al perímetro de consolidación de las Cuentas Anuales del 2022, fue desarrollado en el PDF de la memoria de las Cuentas Anuales consolidadas del ejercicio 2022 (1.2.a), adjuntado con los demás ficheros de la rendición de cuentas a la Sindicatura de Comptes de Catalunya, el cual se consideró válido, a su criterio y a efectos de su rendición (según documento que se adjunta como anexo).

El Ayuntamiento de Manresa tuvo en cuenta los dos consorcios en las cuentas consolidadas, pero fueron excluidos por interés poco significativo.

El documento PDF de la memoria, con la información completa se presenta como anexo a la presente alegación para su revisión.

Grupo 3 de 6

Tipo de alegación

Al cuadro

Número de página del texto (o número de cuadro o anexo):

67-AnexoIV

Alegación:

Cabe apuntar lo mismo que en el punto anterior; en el fichero XML no figuraba esta información, no obstante en la memoria en PDF (punto 1.4) remitida a la Sindicatura de Comptes des de Catalunya (que según su criterio la información se consideró remitida y completa) se exponen los motivos de su exclusión.

Grupo 4 de 6

Tipo de alegación

Al cuadro

Número de página del texto (o número de cuadro o anexo):

78-AnexoVI

Alegación:

En relación con el Consorcio Urbanístico para el desarrollo del área residencial estratégica Sector Este, cabe mencionar que, según la Sindicatura de Comptes de Catalunya, esta entidad se consideraba una

entidad interviniente durante el ejercicio 2022, con la posibilidad de exclusión del perímetro consolidado por falta de interés significativo.

Es importante señalar que este consorcio no desarrolló actividad durante el ejercicio 2022. Además, cabe mencionar que, durante el 2025 el Incasòl (Institut Català del Sòl) de la Generalitat de Catalunya ha aprobado un decreto en el que se dispone la disolución de esta entidad, decreto que se adjunta a esta alegación como documento justificativo.

Grupo 5 de 6

Tipo de alegación

Al cuadro

Número de página del texto (o número de cuadro o anexo):

86-AnexoIX

Alegación:

El punto 6 está debidamente informado en el documento PDF de la memoria de las cuentas anuales del ejercicio 2022, el cual refleja toda la información necesaria para la correcta validación de las cuentas consolidadas del Ayuntamiento de Manresa para el ejercicio 2022, y detallando los ajustes realizados.

Grupo 6 de 6

Tipo de alegación

Al texto

Número de página del texto (o número de cuadro o anexo):

44

Alegación:

Las cuentas anuales consolidadas correspondientes al ejercicio 2022 han sido debidamente publicadas en la página web oficial del Ayuntamiento de Manresa, cumpliendo con los requisitos establecidos por la normativa de transparencia y publicación de la información económica y financiera, tal y como se indica en el informe. <https://web.manresa.cat/transparencia/menu/15226-compte-general>



Alegaciones formuladas por la alcaldesa del Ayuntamiento de Marbella

ALEJANDRO RODRIGUEZ FERNANDEZ con DNI [REDACTED] ha registrado el trámite Trámite de alegaciones de la Fiscalización sobre la rendición de las cuentas consolidadas de las entidades locales de los ejercicios 2022 y 2023 a las 12:37:00, el día 23/10/2025.

Su número de registro es el [REDACTED]

TRÁMITE DE ALEGACIONES DE LA FISCALIZACIÓN SOBRE LA RENDICIÓN DE LAS CUENTAS CONSOLIDADAS DE LAS ENTIDADES LOCALES DE LOS EJERCICIOS 2022 Y 2023

FORMULARIO 1: IDENTIFICACIÓN

Identificación del alegante

Nombre y apellidos:

MARIA DE LOS ANGELES MUÑOZ URIOL

DNI:

[REDACTED]

Cargo:

ALCALDESA-PRESIDENTA

Entidad:

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MARBELLA

Periodo:

2023/2027

Correo electrónico:

[REDACTED]

En caso de que el presidente/a o expresidente/a de la entidad no sea quien vaya a firmar el envío telemático de las alegaciones, marque "No" y cumplimente la información identificativa del representante. En otro caso marque "Sí".

No

Persona autorizada para remitir las alegaciones

Nombre y apellidos:

ALEJANDRO RODRIGUEZ FERNANDEZ

DNI:

[REDACTED]

Cargo:

TITULAR DEL ORGANO DE GESTION PRESUPUESTARIA Y CONTABILIDAD

Correo electrónico:

[REDACTED]

Anexos de la sección:

Nombre: 20251022_Decreto de Alcaldia_Autorizacion remision alegaciones.pdf, Hash: bCsFr7F0qFkSQEDm7jxEg==

FORMULARIO 2: ALEGACIONES

Alegaciones al anteproyecto

Grupo 1 de 1

Tipo de alegación

Al texto

Número de página del texto (o número de cuadro o anexo):

44

Párrafo del texto (o línea del cuadro o anexo):

3

Texto sobre el que se presentan alegaciones:

El Ayuntamiento de Marbella, que incumplió su obligación de rendir la cuenta general en los ejercicios 2022 y 2023, las tenía publicadas en su portal web con las cuentas consolidadas correspondientes.

Alegación:

Si bien es cierto que, a la fecha de emisión del requerimiento, no se ha producido la remisión definitiva de las cuentas generales de los ejercicios 2022 y 2023 al Tribunal de Cuentas, se informa que ambas cuentas han sido aprobadas definitivamente por el Pleno del Ayuntamiento de Marbella en sesión ordinaria celebrada el 26 de septiembre de 2025, conforme a lo establecido en el artículo 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo. Actualmente, se está a la espera de la publicación oficial en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga, paso previo para proceder a la remisión formal de la documentación al Tribunal de Cuentas y a la Cámara de Cuentas de Andalucía, en virtud del convenio de colaboración entre ambas instituciones.

Documentos (descripción de los documentos aportados):

Certificados de los acuerdos plenarios que acreditan la aprobación definitiva de las cuentas generales de los ejercicios 2022 y 2023

Documentos:

Nombre: 20250930_CERTIFICADO DE ACUERDO DE PLENO 260925 APROBACION DEFINITIVA

EJERCICIO 2023.pdf, Hash: ryoONKoO2weHRWYrAWtGmA==

**Nombre: 20250930_CERTIFICADO ACUERDO PLENO 260925 CUENTA GENERAL 2022.pdf, Hash:
mQ86yyGvvR/AYuhPdaC6mA==**



Alegaciones formuladas por el alcalde del Ayuntamiento de Mérida

DOCUMENTO	IDENTIFICADORES	
Autorización: AUTORIZACION ALCALDE A INTERVENTOR		
OTROS DATOS	FIRMAS	ESTADO
Código para validación: XXXXXXXXXX Fecha de emisión: 31 de Octubre de 2025 a las 9:04:22 Página 1 de 1	El documento ha sido firmado por : 1.- Alcalde del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MERIDA. Firmado 31/10/2025 08:57	FIRMADO 31/10/2025 08:57



Don/Doña ANTONIO RODRIGUEZ OSUNA, con NIF XXXXXXXXXX, presidente/a de la entidad AYUNTAMIENTO DE MERIDA

RESUELVE:

Designar y autorizar a Don/Doña FRANCISCO AJVIOER GONZALEZ SANCHEZ, con NIF XXXXXXXXXX, cuyo cargo en la entidad es interventor, para que presente telemáticamente al Tribunal de Cuentas las alegaciones al *Anteproyecto de informe de fiscalización sobre la rendición de las cuentas consolidadas de las entidades locales de los ejercicios 2022 y 2023*.

Fdo.: El/la presidente/a de la entidad

En caso de no utilizar firma electrónica:

En merida, a 31 de octubre de 2025.

Fdo.: El/la presidente/a de la entidad ANTONIO RODRIGUEZ OSUNA

DOCUMENTO .Comunicación: TD06_E_14480_0_2025	IDENTIFICADORES Número de la anotación: 14480, Fecha de entrada: 19/06/2025 9:14:00
OTROS DATOS Código para validación: Fecha de emisión: 25 de Junio de 2025 a las 9:14:28 Página 1 de 1	FIRMAS ESTADO INCLUYE FIRMA EXTERNA

TRIBUNAL DE CUENTAS
SECCIÓN DE FISCALIZACIÓN
Departamento de Entidades Locales

D. Antonio Rodríguez Osuna
SR. ALCALDE DEL AYUNTAMIENTO DE
MÉRIDA

El Tribunal de Cuentas, en el ejercicio de su función fiscalizadora, prevista en los artículos 2.a), 9 y 21.3 de la Ley Orgánica 2/1982, de 12 de mayo, está llevando a cabo la *Fiscalización sobre la rendición de las cuentas consolidadas de las entidades locales de los ejercicios 2022 y 2023*, que figura en el Programa de Fiscalizaciones del Tribunal de Cuentas para el año 2025. El Pleno de la Institución aprobó el acuerdo de inicio de esta fiscalización el 27 de febrero de 2025.

Esta actuación fiscalizadora está analizando la información contenida en las cuentas generales correspondientes a los ejercicios 2022 y 2023, rendidas a través de la Plataforma de Rendición de Cuentas de las Entidades Locales.

De acuerdo con la información que consta en la mencionada Plataforma, las cuentas generales de los ejercicios 2022 y 2023 rendidas por dicha entidad no incluyen las cuentas anuales consolidadas. Por ello, se solicita informe sobre los motivos de la falta de rendición de dichas cuentas consolidadas.

Dicho informe deberá remitirse antes del 4 de julio de 2025 a través del trámite electrónico F6202504, FISCALIZACIÓN SOBRE LA RENDICIÓN DE LAS CUENTAS CONSOLIDADAS DE LAS ENTIDADES LOCALES DE LOS EJERCICIOS 2022 Y 2023, disponible en el área restringida de Procedimientos de Fiscalización de la sede electrónica del Tribunal de Cuentas (<https://sede.tcu.es>).

En el Anexo adjunto figuran las instrucciones para el acceso al citado trámite electrónico y el envío del informe, así como las credenciales necesarias para el acceso.

Madrid, a fecha de la firma electrónica.
EL CONSEJERO
Fdo.: Miguel Ángel Torres Morato



CSV: KWzGb+X8A7n1CLPSbdZ5	AUTENTICIDAD VERIFICABLE EN: https://sede.tcu.es/tribunal-de-cuentas/es/sede-electronica/servicios/validacion-csv/CompCSV.html	TOTAL HOJAS:1
DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE POR: Miguel Angel Torres Morato	CARGO: Consejero del Departamento de Entidades Locales	FECHA (CET): 17/06/2025 09:57:15

DOCUMENTO Informe: Requerimineto no rendicion cuentas consolidadas	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: XXXXXXXXXX Fecha de emisión: 8 de Julio de 2025 a las 13:48:19 Página 1 de 3	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Jefe de Sección de Contabilidad del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MERIDA en nombre de Interventor. Firmado 08/07/2025 13:48 ESTADO FIRMADO 08/07/2025 13:48



MÉRIDA
AYUNTAMIENTO

Intervención

ASUNTO: Requerimiento del Tribunal de Cuentas sobre la falta de rendición de las Cuentas Consolidadas de los ejercicios 2022 y 2023.

Los motivos por lo que la rendición de la cuentas de los ejercicios 2022 y 2023, rendidas a través de la Plataforma de Rendición de Cuentas de las Entidades Locales, no incluían la cuentas consolidadas, en primer lugar por carecer del aplicativo informático que permita la elaboración del fichero XLM requerido, en segundo lugar la falta de medios humanos y técnico no han permitido una correcta formación del personal encargado de la remisión de las citadas cuentas, limitándose a remitir aquellas información extraída directamente del aplicativo informático y aquella otra información cuya elaboración se encuentra normalizada.

Para próximas remisiones se pondrán todos los medios disponibles a fin de poder remitir dicha información consolidada, se han realizado las gestiones con la empresa suministradora del aplicativo contable a fin de que faciliten la obtención de la información consolidada.

EL INTERVENTOR GENERAL

DOCUMENTO Informe: Requerimineto no rendicion cuentas consolidadas	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: [REDACTED] Fecha de emisión: 8 de Julio de 2025 a las 13:48:19 Página 2 de 3	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Jefe de Sección de Contabilidad del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MERIDA en nombre de Interventor. Firmado 08/07/2025 13:48
	ESTADO FIRMADO 08/07/2025 13:48

Registro de tu solicitud de asistencia nº 01775092 - No puedo acceder a la consolidación de cuentas

Asunto: Registro de tu solicitud de asistencia nº 01775092 - No puedo acceder a la consolidación de cuentas
De: Default No-Reply Address [REDACTED]
Fecha: 08/07/2025, 13:32
Para: [REDACTED]

Para asegurar la recepción de todos nuestros correos, añade "noreply@berger-levrault.com" a tu libreta de direcciones.



Registro de tu solicitud de asistencia nº 01775092
No puedo acceder a la consolidación de cuentas

Hola Juan Manuel GALÁN FLORES,

Se ha guardado con éxito tu solicitud de asistencia nº 01775092 - "No puedo acceder a la consolidación de cuentas" con el siguiente detalle:

*Tiene que presentar la información de la consolidación de cuentas y no le aparece.
Quiere saber como configurarlo para poder acceder a él.*

Recibirás información del avance de tu ticket lo antes posible. Recuerda que puedes hacer el seguimiento y añadir más información a tu solicitud en tu Espacio de Cliente.

**Espacio de
Cliente**

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1623963 GEO6U-J25TB-LOADW/B77291FF3D47CCF319FB24DFDF478A2459DDCA0) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.merida.es>

DOCUMENTO	IDENTIFICADORES	
.Informe: Requerimineto no rendicion cuentas consolidadas		
OTROS DATOS	FIRMAS	ESTADO
Código para validación: [REDACTED] Fecha de emisión: 8 de Julio de 2025 a las 13:48:19 Página 3 de 3	El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Jefe de Sección de Contabilidad del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MERIDA en nombre de Interventor. Firmado 08/07/2025 13:48	FIRMADO 08/07/2025 13:48

Registro de tu solicitud de asistencia nº 01775092 - No puedo acceder a la consolidación de cuentas

Hasla pronto,

Tu Servicio de Relación Cliente
Berger-Levrault

Este correo ha sido enviado automáticamente, no respondas a él.

En cumplimiento del art. 21.2 de la Ley 34/2.002, de 11 de julio, de Servicios de la Sociedad de la Información y de Comercio Electrónico, puedes oponerte a nuestros envíos de comunicaciones comerciales por vía electrónica indicándolo en la dirección de correo electrónico [REDACTED]
[Política de privacidad](#)

 espacioclientes.berger-levrault.es

[¿ soporte remoto](#)

© Berger-Levrault

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1623983 GEO6U-J25TB-LOADW/B77291FF3D47CCF319FB24DFD478A2459DDCA0) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.merida.es>



Alegaciones formuladas por el alcalde del Ayuntamiento de Molina de Segura

JUAN FRANCISCO SANCHEZ MARTINEZ con DNI [REDACTED] ha registrado el trámite Trámite de alegaciones de la Fiscalización sobre la rendición de las cuentas consolidadas de las entidades locales de los ejercicios 2022 y 2023 a las 09:01:03, el día 22/10/2025.

Su número de registro es el [REDACTED]

TRÁMITE DE ALEGACIONES DE LA FISCALIZACIÓN SOBRE LA RENDICIÓN DE LAS CUENTAS CONSOLIDADAS DE LAS ENTIDADES LOCALES DE LOS EJERCICIOS 2022 Y 2023

FORMULARIO 1: IDENTIFICACIÓN

Identificación del alegante

Nombre y apellidos:

José Angel Alfonso Hernández

DNI:

[REDACTED]

Cargo:

Alcalde Presidente

Entidad:

Ayuntamiento Molina de Segura

Periodo:

2022 2023

Correo electrónico:

[REDACTED]

En caso de que el presidente/a o expresidente/a de la entidad no sea quien vaya a firmar el envío telemático de las alegaciones, marque "No" y cumplimente la información identificativa del representante. En otro caso marque "Sí".

No

Persona autorizada para remitir las alegaciones

Nombre y apellidos:

Juan Francisco Sánchez Martínez

DNI:

[REDACTED]

Cargo:

Interventor General

Correo electrónico:

[REDACTED]

Anexos de la sección:

Nombre: Autorizacion_para_presentacion_de_alegaciones.pdf, Hash: TZaomLzAmgTmZpKhG5qgKQ==

FORMULARIO 2: ALEGACIONES

Alegaciones al anteproyecto

Grupo 1 de 2

Tipo de alegación

Al anexo

Número de página del texto (o número de cuadro o anexo):

XII -XIII

Párrafo del texto (o línea del cuadro o anexo):

Errores suma Balance 22 23

Texto sobre el que se presentan alegaciones:

ENTIDADES CON ERRORES EN LA SUMA DEL BALANCE CONSOLIDADO RESPECTO AL BALANCE AGREGADO Y AJUSTES EN EL EJERCICIO 2022 2023

Alegación:

En este caso y comprendiendo los dos ejercicios, nos encontramos con errores de mecanográficos, en el momento de la incorporación manual de los datos, que no son advertidos por el sistema en el proceso de validación. En la medida en que se incorpore, por el proveedor de servicios informáticos, encargado del desarrollo de la aplicación, dicha posibilidad de verificación, podremos evitar los precitados errores.

Documentos (descripción de los documentos aportados):

Escrito de presentación de alegaciones

Documentos:

Nombre: BalanceP3002700G_2022_CUENTAS-CONSOLIDADAS_VRS1.ods, Hash: /SDXHM3KIhoUG1Zei7ojdw==

Nombre: BalanceP3002700G_2023_CUENTAS-CONSOLIDADAS_Errores tc.ods, Hash: 2mPPVPET4vFCUVhkY8T9Ew==

Nombre: Escrito_de_presentacion_de_alegaciones.pdf, Hash: NzPwaBS1188jWK7kBaxdrg==

Grupo 2 de 2

Tipo de alegación

Al texto

Número de página del texto (o número de cuadro o anexo):

104

Texto sobre el que se presentan alegaciones:

ENTIDADES CON INFORMACIÓN RELATIVA A LA PARTIDA DE SOCIOS EXTERNOS

Alegación:

- En cuanto a la ausencia Información Relativa a Socios Externos Punto 10 de la memoria; anualidad 2023, hemos cometido el error de al incorporar los datos, aunque esa información se encuentra en la memoria de en PDF incorporada al expediente, reproducimos el contenido omitido. “La valoración de los socios externos se realiza en función de su participación efectiva en el patrimonio neto de la entidad dependiente. Dicho importe integra la parte del patrimonio de la mercantil Servicios Comunitarios de Molina de Segura S.A que no pertenece al Ayuntamiento de Molina de Segura, que representan el 48,604 %. Se ha procedido a aflorar el saldo de socios externos, en la tabla que se adenda se detallan los cálculos realizados....

Documentos (descripción de los documentos aportados):

Memoria de Consolidación 2023

Documentos:

Nombre: 2023_MEMORIA_DE_CONSOLIDACION.pdf, Hash: g7xl6bKXkZT5gwZoO97hlg==



Alegaciones formuladas por el alcalde del Ayuntamiento de Murcia

MARIA ASUNCION DE JUAN LOPEZ con DNI [REDACTED] ha registrado el trámite Trámite de alegaciones de la Fiscalización sobre la rendición de las cuentas consolidadas de las entidades locales de los ejercicios 2022 y 2023 a las 10:33:57, el día 30/10/2025.

Su número de registro es el [REDACTED]

TRÁMITE DE ALEGACIONES DE LA FISCALIZACIÓN SOBRE LA RENDICIÓN DE LAS CUENTAS CONSOLIDADAS DE LAS ENTIDADES LOCALES DE LOS EJERCICIOS 2022 Y 2023

FORMULARIO 1: IDENTIFICACIÓN

Identificación del alegante

Nombre y apellidos:

José Francisco Ballesta German

DNI:

[REDACTED]

Cargo:

Alcalde

Entidad:

Ayuntamiento de Murcia

Periodo:

2019 a 2021 y 2023-2027

Correo electrónico:

[REDACTED]

En caso de que el presidente/a o expresidente/a de la entidad no sea quien vaya a firmar el envío telemático de las alegaciones, marque "No" y cumplimente la información identificativa del representante. En otro caso marque "Sí".

No

Persona autorizada para remitir las alegaciones

Nombre y apellidos:

Asuncion de Juan López

DNI:

[REDACTED]

Cargo:

Tesorera General

Correo electrónico:

[REDACTED]

Anexos de la sección:

Nombre: Autorizacion remision alegaciones_ cumplimentada.pdf - Copia autentica.pdf, Hash: LcSciNXs5NI6/NTI6wyNLA==

FORMULARIO 2: ALEGACIONES

Alegaciones al anteproyecto

Grupo 1 de 8

Tipo de alegación

Al texto

Número de página del texto (o número de cuadro o anexo):

34

Párrafo del texto (o línea del cuadro o anexo):

2º

Texto sobre el que se presentan alegaciones:

“Además, dos de las 43 asociadas que se incluyeron en las cuentas consolidadas rendidas no eran tales y debían haberse tratado como entidades dependientes12.”“Además, dos de las 43 asociadas que se incluyeron en las cuentas consolidadas rendidas no eran tales y debían haberse tratado como entidades dependientes12.

12 Estas entidades son CITMUSA, del Ayuntamiento de Murcia y el Consorcio Maspalomas Gran Canaria, perteneciente al Ayuntamiento de San Bartolomé de Tirajana.”

Alegación:

Incluimos la entidad CITMUSA en las cuentas consolidadas como entidad asociada en lugar de hacerlo como entidad dependiente porque el Ayuntamiento de Murcia tiene una participación del 49,03% y por entender, en ese momento, que no se cumplía ninguna condición de poder, esto es, ni tener la propiedad de una participación mayoritaria superior al 50%, ni el resto de condiciones establecidas en la normativa vigente. No obstante, efectuando un nuevo análisis relativo al control en términos de contabilidad nacional, de CIMUTSA, vemos que si bien la participación de la Comunidad Autónoma de Murcia y el Ayuntamiento de Murcia es paritaria, se aprecia una mayor capacidad de influir en la toma de decisiones del Ayuntamiento debido al voto dirimente que le corresponde a esta última Administración por ostentar el cargo de Presidente del Consejo de Administración.

Por tanto, atendida la consideración de su inclusión en el perímetro de consolidación como entidad dependiente, se incluirá como tal en las cuentas consolidadas de 2025.

Grupo 2 de 8

Tipo de alegación

Al texto

Número de página del texto (o número de cuadro o anexo):

41

Párrafo del texto (o línea del cuadro o anexo):

2

Texto sobre el que se presentan alegaciones:

“Deficiencias de información en los ajustes realizados en las partidas del balance consolidado afectadas por la eliminación inversión–patrimonio neto: este ajuste consiste en eliminar la inversión que la entidad dominante tiene registrada de sus entes dependientes con el patrimonio neto de esos entes. Se trata de un ajuste básico en la consolidación. Sin embargo, en 2022 y 2023, tal y como se recoge en el anexo X, un total de 46 entidades en 2022 y 49 en 2023 no incluyeron información al respecto en el balance, representando un 38 % y un 32 % respectivamente en cada ejercicio”

Alegación:

En relación con la observación formulada acerca de que no aparece en el balance consolidado el ajuste por la eliminación inversión–patrimonio neto, alegamos que la eliminación de la inversión-patrimonio neto de las cuentas consolidadas de 2023 sí se refleja en el documento denominado Memoria Consolidada, incluido en la Cuenta anual consolidada, ejercicio 2023, del siguiente modo:

+ de manera agregada en el cuadro denominado Ajustes para la obtención del balance consolidado, incluido en el punto 6. Ajustes y eliminaciones (páginas 36 a 40 del documento Cuenta anual consolidada, ejercicio 2023), y

+ en detalle, en los asientos incluidos en el punto 9. Diferencia negativa de consolidación. (páginas 45 a 47 del documento Cuenta anual consolidada, ejercicio 2023)

Por tanto, alegamos que esta información no se ha omitido, sino que se ha desglosado en 2 puntos de la Memoria.

Además indicamos que en las cuentas consolidadas de 2024, el detalle de la eliminación inversión–patrimonio neto viene reflejado de manera expresa en el punto 6 de la Memoria, Ajustes y eliminaciones

Documentos (descripción de los documentos aportados):

puntos 6 y 9 de la memoria consolidada 2023

Documentos:

Nombre: Pto 6_mem23.pdf, Hash: 1bwJdRqLgU6QbFtfJjuDxg==

Nombre: Pto 9_mem23.pdf, Hash: goZvzoNLiNI+mHOMd1s1hg==

Grupo 3 de 8

Tipo de alegación

Al texto

Número de página del texto (o número de cuadro o anexo):

41

Párrafo del texto (o línea del cuadro o anexo):

3º a 6º

Texto sobre el que se presentan alegaciones:

“Deficiencias en la información del patrimonio del balance consolidado: Como consecuencia de los ajustes de eliminación inversión-patrimonio neto, explicados en el punto anterior, los patrimonios individuales de las entidades dependientes que conforman el grupo deben eliminarse. De esta manera, el único patrimonio que no se elimina es el de la entidad dominante, que es el que debe aparecer en los estados financieros consolidados.

Si el patrimonio de la entidad dominante no resulta coincidente con el del balance consolidado, supone que, o bien no se ha realizado correctamente la consolidación de cuentas anuales o que existen inconsistencias previas en la contabilidad individual de la propia entidad dominante que se trasladan al estado consolidado. En el ejercicio 2022, se identificaron 70 entidades en esta situación, lo que representa el 58 % del total de cuentas consolidadas rendidas. En 2023 la cifra aumentó a 85 entidades, equivalente al 56 %. Las entidades afectadas en ambos ejercicios se relacionan en el anexo XI.

La consecuencia de esta deficiencia ha sido una sobrevaloración del importe registrado en el patrimonio consolidado del ejercicio 2022 en las cuentas de 51 de entidades y la infravaloración de esta partida en las cuentas de 19 entidades. En el ejercicio 2023, dio lugar a una minoración del patrimonio consolidado en las cuentas de 11 entidades y a una sobrevaloración en las de 74 entidades.”

Alegación:

Esta información hace referencia al punto 6 de la memoria, Ajustes y eliminaciones.

Como indican en su informe, en los ejercicios 2022 y 2023 se produjeron determinadas deficiencias técnicas en el proceso de eliminación inversión-patrimonio neto derivadas fundamentalmente de la aplicación práctica de los criterios de consolidación.

Dichas incidencias fueron identificadas y analizadas internamente, y subsanadas en las cuentas consolidadas correspondientes al ejercicio 2024, de tal forma que el único patrimonio que aparece en el balance consolidado de 2024 es coincidente con el patrimonio del Ayuntamiento de Murcia, entidad dominante

Grupo 4 de 8

Tipo de alegación

Al texto

Número de página del texto (o número de cuadro o anexo):

41

Párrafo del texto (o línea del cuadro o anexo):

8º y 9º

Texto sobre el que se presentan alegaciones:

“Deficiencias en los importes del balance consolidado: los importes del balance consolidado ha de coincidir con la suma del balance agregado de las entidades del grupo y los ajustes de consolidación practicados. Esta correspondencia numérica garantiza que el proceso de consolidación se ha realizado correctamente y que los estados financieros reflejan de forma fiel la situación del conjunto económico consolidado.

Se ha observado que en las cuentas de 28 entidades correspondientes al ejercicio 2022 y en 37 correspondientes al ejercicio 2023 no existe coherencia aritmética entre el balance agregado, los ajustes de consolidación y el balance consolidado. Esta discrepancia afecta a la fiabilidad de la información, al poner en evidencia deficiencias en la aplicación del proceso de consolidación o en la cumplimentación del propio estado contable. En los anexos XII y XIII se relacionan dichas entidades.”

Alegación:

En relación con la observación formulada acerca de que no existe coherencia aritmética entre el balance agregado, los ajustes de consolidación y el balance consolidado del ejercicio 2022, señalar que, en el mencionado ejercicio se detectaron determinadas deficiencias técnicas en el proceso de realización de los ajustes de consolidación.

Al igual que en la alegación anterior, indicamos que, detectadas las incidencias, fueron analizadas y corregidas en el ejercicio 2024 mediante la revisión de los procedimientos de consolidación, quedando plenamente subsanada la falta de coherencia aritmética y asegurando la fiabilidad de la información financiera consolidada.

Grupo 5 de 8

Tipo de alegación

Al texto

Número de página del texto (o número de cuadro o anexo):

42

Párrafo del texto (o línea del cuadro o anexo):

4 y 6 a 8

Texto sobre el que se presentan alegaciones:

Punto 10 - Socios Externos La partida de socios externos refleja la parte del patrimonio neto de las dependientes que corresponde a terceros ajenos al grupo, de manera que aquellas entidades dominantes que no posean el 100 % del capital de una o varias de sus entidades dependientes deberían tener saldo en la partida de socios externos. Esta partida figura en el epígrafe V del patrimonio neto consolidado y el detalle de la información se recoge en el punto 10 de la memoria dónde se informará del desglose de socios externos por entidad dependiente, con movimientos y composición del saldo al

cierre (patrimonio, ajustes y subvenciones), del importe reconocido en nuevas dependientes adquiridas en el ejercicio y de su participación en el fondo de comercio cuando proceda.

[...]

Además, se han observado deficiencias en la información consignada en el punto 10 de la memoria de las cuentas de entidades que sí habían registrado importe en la partida de socios externos del balance. Así mismo, en el ejercicio 2022, se identificaron 16 cuentas de las 44 que presentaban en su balance consolidado una partida correspondiente a socios externos, que no incluyeron la información exigida en el punto 10 de la memoria consolidada. En 2023, de las 50 entidades que incorporaron una partida de socios externos en el balance consolidado, 20 no aportaron información en el punto 10 de la memoria consolidada. En el anexo XVI se recoge la información para ambos ejercicios”

Alegación:

Esta información hace referencia al punto 10. Socios externos, página 50, de la Memoria Consolidada, incluido en la Cuenta anual consolidada, ejercicio 2022, que dice:

“Como consecuencia de las eliminaciones inversión-patrimonio neto, de las entidades que forman el grupo de consolidación se han producido atribuciones a socios externos por un importe total de 14.274.835,09 euros, cuyo detalle aparece en el apartado anterior.

La composición del saldo anterior al cierre del ejercicio se corresponde con su participación en el patrimonio generado en las entidades dependientes.”

Por tanto, alegamos que la información sobre los importes correspondientes a socios externos por entidad dependiente, sí se encontraba reflejada en la memoria consolidada, concretamente en el Punto 9, al que remite expresamente el punto 10, pues dice que el detalle aparece en el apartado anterior.

Documentos (descripción de los documentos aportados):

Puntos 9 y 10 de la Memoria de las Cuentas consolidadas ejercicio 2022

Documentos:

Nombre: Ptos9y10_mem22.pdf, Hash: 0AAWcAmbQsKhdb8AdPAQng==

Grupo 6 de 8

Tipo de alegación

Al texto

Número de página del texto (o número de cuadro o anexo):

43

Párrafo del texto (o línea del cuadro o anexo):

6

Texto sobre el que se presentan alegaciones:

“Cuentas con información de entidades asociadas, sin haber registrado importes en la partida de participaciones puestas en equivalencia: el Ayuntamiento de Murcia en su cuenta consolidada de 2023 no registró saldo en la partida de participaciones puestas en equivalencia, pese a disponer, al menos,

de una entidad asociada, y habiendo informado en los puntos 2 y 13 de la memoria.”

Alegación:

Alegamos que si bien el Ayuntamiento de Murcia, efectivamente, no presentó saldo específico en la partida de Participaciones puestas en equivalencia del Balance Consolidado de 2023, las inversiones correspondientes a entidades asociadas se incluyen de forma agregada en el epígrafe V. “Inversiones financieras a largo plazo en entidades del grupo, multigrupo y asociadas”.

Por tanto, la información económica sobre la participación en la entidad asociada no ha sido omitida, sino que se ha presentado dentro de un epígrafe más amplio, conforme a la estructura de cuentas utilizada en la elaboración del estado consolidado.

Añadimos, para su conocimiento que, con el objetivo de reforzar la claridad y homogeneidad de la información, en el ejercicio 2024 se procedió a ajustar la presentación de las participaciones puestas en equivalencia, de modo que figuraran de forma individualizada en el epígrafe correspondiente del balance consolidado, conforme a lo previsto en la normativa aplicable.

De manera que el Ayuntamiento de Murcia si ha presentado información de ajustes en el balance consolidado ejercicio 2023

Grupo 7 de 8

Tipo de alegación

Al anexo

Número de página del texto (o número de cuadro o anexo):

XVI

Párrafo del texto (o línea del cuadro o anexo):

último

Texto sobre el que se presentan alegaciones:

Ayuntamiento de Murcia 2022: NO 2023 ok

Alegación:

La información aparece consignada en el Punto 10. Socios Externos de la memoria consolidada del ejercicio 2022,por la remisión expresa al punto 9. Pues expresamente indica que el detalle aparece en el punto anterior, que es el punto 9 de la memoria.

Por tanto, alegamos que la información sobre los importes correspondientes a socios externos por entidad dependiente, sí se encontraba reflejada en la memoria consolidada, concretamente en el Punto 9, al que se remite el punto 10.

Se han adjuntado la documentación acreditativa en la alegación nº5.

Grupo 8 de 8

Tipo de alegación

Al anexo

Número de página del texto (o número de cuadro o anexo):

X

Párrafo del texto (o línea del cuadro o anexo):

última línea de la pagina 90

Texto sobre el que se presentan alegaciones:

Ayuntamiento Murcia : punto 10 memoria 2023: NO

Alegación:

En relación con la observación formulada acerca de que no aparece en el balance consolidado el ajuste por la eliminación inversión-patrimonio neto, alegamos que la eliminación de la inversión-patrimonio neto de las cuentas consolidadas de 2023 sí se refleja en el documento denominado Memoria Consolidada, incluido en la Cuenta anual consolidada, ejercicio 2023, del siguiente modo: + de manera agregada en el cuadro denominado Ajustes para la obtención del balance consolidado, incluido en el punto 6. Ajustes y eliminaciones (páginas 36 a 40 del documento Cuenta anual consolidada, ejercicio 2023), y + en detalle, en los asientos incluidos en el punto 9. Diferencia negativa de consolidación. (páginas 45 a 47 del documento Cuenta anual consolidada, ejercicio 2023) Por tanto, alegamos que esta información no se ha omitido, sino que se ha desglosado en 2 puntos de la Memoria. Se ha adjuntado la documentación de los puntos 6 y 9 de la Memoria de 2023 en la alegación n2



Alegaciones formuladas por el alcalde del Ayuntamiento de Oviedo

BENJAMIN EMILIO BERNARDO DIAZ con DNI [REDACTED] ha registrado el trámite Trámite de alegaciones de la Fiscalización sobre la rendición de las cuentas consolidadas de las entidades locales de los ejercicios 2022 y 2023 a las 12:51:12, el día 20/10/2025.

Su número de registro es el 202599900093424.

TRÁMITE DE ALEGACIONES DE LA FISCALIZACIÓN SOBRE LA RENDICIÓN DE LAS CUENTAS CONSOLIDADAS DE LAS ENTIDADES LOCALES DE LOS EJERCICIOS 2022 Y 2023

FORMULARIO 1: IDENTIFICACIÓN

Identificación del alegante

Nombre y apellidos:

Alfredo Canteli Fernández

DNI:

[REDACTED]

Cargo:

Alcalde

Entidad:

Ayuntamiento de Oviedo

Periodo:

2019-2025 (actual)

Correo electrónico:

[REDACTED]

En caso de que el presidente/a o expresidente/a de la entidad no sea quien vaya a firmar el envío telemático de las alegaciones, marque "No" y cumplimente la información identificativa del representante. En otro caso marque "Sí".

No

Persona autorizada para remitir las alegaciones

Nombre y apellidos:

Benjamín Emilio Bernardo Díaz

DNI:

[REDACTED]

Cargo:

Director de Contabilidad

Correo electrónico:

[REDACTED]

Anexos de la sección:

Nombre: INTERLOCUTOR_Ayuntamiento de Oviedo.pdf, Hash: Zz7+X+Mn9N84kKJDtoNFNw==

FORMULARIO 2: ALEGACIONES

Alegaciones al anteproyecto

Grupo 1 de 1

Tipo de alegación

Al anexo

Número de página del texto (o número de cuadro o anexo):

página 111

Texto sobre el que se presentan alegaciones:

Anexo XVII relativo a Publicación Cuentas Consolidadas (2022 y 2023)

Alegación:

Las Cuentas Consolidadas del Ayuntamiento de Oviedo se publican en su página WEB dentro del apartado relativo a Sección de transparencia/Información económica/Cuenta general y Liquidación. Se adjunta enlace:

<https://transparencia.oviedo.es/informacion-economica/cuenta-general-liquidacion>



Alegaciones formuladas por la alcaldesa del Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón

SUSANA PEREZ QUISLANT con DNI [REDACTED] ha registrado el trámite Trámite de alegaciones de la Fiscalización sobre la rendición de las cuentas consolidadas de las entidades locales de los ejercicios 2022 y 2023 a las 13:14:13, el día 29/10/2025.

Su número de registro es el [REDACTED]

TRÁMITE DE ALEGACIONES DE LA FISCALIZACIÓN SOBRE LA RENDICIÓN DE LAS CUENTAS CONSOLIDADAS DE LAS ENTIDADES LOCALES DE LOS EJERCICIOS 2022 Y 2023

FORMULARIO 1: IDENTIFICACIÓN

Identificación del alegante

Nombre y apellidos:

Susana Perez Quisiant

DNI:

[REDACTED]

Cargo:

Alcalde

Entidad:

Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón

Periodo:

año 2022

Correo electrónico:

[REDACTED]

En caso de que el presidente/a o expresidente/a de la entidad no sea quien vaya a firmar el envío telemático de las alegaciones, marque "No" y cumplimente la información identificativa del representante. En otro caso marque "Sí".

Sí

FORMULARIO 2: ALEGACIONES

Alegaciones al anteproyecto

Grupo 1 de 1

Tipo de alegación

Al cuadro

Número de página del texto (o número de cuadro o anexo):

63

Texto sobre el que se presentan alegaciones:

ANTEPROYECTO INFORME DE FISCALIZACIÓN SOBRE LA RENDICIÓN DE CUENTAS CONSOLIDADAS DE LAS ENTIDADES LOCALES DE LOS EJERCICIOS 2022 Y 2023

Alegación:

Según me informa. el Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón, este envió con fecha 2 de julio del corriente a ese tribunal, INFORME JSUTIFICATIVO DE LA NO FORMULACIÓN DE CUENTAS CONSOLIDADAS EN LOS EJERCICIOS 2022 Y 2023. Estas cuentas fueron aprobadas en los Plenos Municipales de marzo de 2024 y y noviembre de 2024 respectivamente, fechas en las que quien suscribe el presente documento no era ya alcaldesa .

Documentos (descripción de los documentos aportados):

Se adjunta el informe citado

Documentos:

Nombre: 2025 07 02 Contestacion.pdf, Hash: zaMCgOE8/eh5lk1g/IFzqw==



Alegaciones formuladas por la alcaldesa del Ayuntamiento de Reus

Baldomero ROVIRA LOPEZ con DNI [REDACTED] ha registrado el trámite Trámite de alegaciones de la Fiscalización sobre la rendición de las cuentas consolidadas de las entidades locales de los ejercicios 2022 y 2023 a las 08:42:48, el día 31/10/2025.

Su número de registro es el [REDACTED]

TRÁMITE DE ALEGACIONES DE LA FISCALIZACIÓN SOBRE LA RENDICIÓN DE LAS CUENTAS CONSOLIDADAS DE LAS ENTIDADES LOCALES DE LOS EJERCICIOS 2022 Y 2023

FORMULARIO 1: IDENTIFICACIÓN

Identificación del alegante

Nombre y apellidos:

SANDRA GUAITA ESTERUELAS

DNI:

[REDACTED]

Cargo:

ALCALDESA

Entidad:

AYUNTAMIENTO DE REUS

Periodo:

2023-2027

Correo electrónico:

[REDACTED]

En caso de que el presidente/a o expresidente/a de la entidad no sea quien vaya a firmar el envío telemático de las alegaciones, marque "No" y cumplimente la información identificativa del representante. En otro caso marque "Sí".

No

Persona autorizada para remitir las alegaciones

Nombre y apellidos:

BALDOMERO ROVIRA LOPEZ

DNI:

[REDACTED]

Cargo:

INTERVENTOR

Correo electrónico:

[REDACTED]

Anexos de la sección:

Nombre: Autorizacion remision alegaciones_firmada.pdf, Hash: 6M8onNCKPvodnMMA/5wHhQ==

FORMULARIO 2: ALEGACIONES

Alegaciones al anteproyecto

Grupo 1 de 1

Tipo de alegación

Al anexo

Número de página del texto (o número de cuadro o anexo):

PAGINA 58

Párrafo del texto (o línea del cuadro o anexo):

ANEXO II- 4/7

Texto sobre el que se presentan alegaciones:

Rendición de la Cuenta General y las cuentas consolidadas ejercicios 2022 -2023 que aparecen como NO presentadas.

Alegación:

Alegaciones, a fin de considerar las Cuentas Anuales consolidadas correspondientes a los ejercicios 2022 y 2023 del Ayuntamiento de Reus rendidas en plazo.

Documentos (descripción de los documentos aportados):

Escrito de alegaciones - Certificados Pleno aprobación Cuentas Anuales 2022 y 2023- Carta Sindicatura CG 2022 y 2023 - Recibo registro envio CG 2023

Documentos:

Nombre: Doc 4 Carta Sindicatura CG 2023.pdf, Hash: cC3oPQR+Cg2GRA4HEhPzdQ==

Nombre: Alegaciones firmadas.pdf, Hash: XHPxhV3yBdOMWRYp9wLCDg==

Nombre: Doc 3 Cert_PLE_11_2024 aprovacio Compte General.pdf, Hash: 2oEuC/QM8jUITbCiD3VoJA==

Nombre: Doc 2 Carta Sindicatura CG 2022.pdf, Hash: /asF9wptsPsgHu0q/PsJoQ==

Nombre: Doc 1 cert_ple_10_2023_ord_8_apr_dhismun103462023of_cal.pdf, Hash: YEseDtAqOwoS0DGBuy9Fbg==

Nombre: Doc 5 Recibo registro electronico xml CConsolidadas CG 2023.pdf, Hash: YbKtjJlpkqAizoP0oMVGpw==



Alegaciones formuladas por la alcaldesa del Ayuntamiento de Sabadell

CODI DE VERIFICACIÓ	 5832 2006 3L51 1A5L 0NB5				
EXPEDIENT NÚM.	INT/2025/170	DOCUMENT NÚM.	INT19I070B	DATA	13-11-2025
ÀREA	Àrea de Presidència i Serveis a les Persones				
UNITAT	Intervenció General				
ASSUMPTE	Alegaciones al anteproyecto de informe de fiscalización sobre la rendición de las cuentas consolidadas de las entidades locales de los ejercicios 2022 y 2023. Ayuntamiento de Sabadell				

En fecha 17 de octubre de 2025 entró en este Ayuntamiento de Sabadell el Texto del anteproyecto de informe de fiscalización sobre la rendición de las cuentas consolidadas de las entidades locales de los ejercicios 2022 y 2023.

En fecha 24 de octubre se presenta oficio de la Alcaldesa del ayuntamiento solicitando un aplazamiento para la presentación de alegaciones que se concedió el mismo día y hasta la fecha de 14 de noviembre de 2025.

Mediante este acto se presentan en tiempo y forma alegaciones al anteproyecto de informe de fiscalización sobre la rendición de las cuentas consolidadas en las entidades locales de los ejercicios 2022 y 2023 en relación al Ayuntamiento de Sabadell.

ALEGACIÓN PRIMERA.

En el punto 13 – Participaciones Puestas en Equivalencia. Las cuentas con importes registrados en la partida de participaciones puestas en equivalencia e información desarrollada en el punto 13 de la memoria no identifican las entidades asociadas del punto 2 de la memoria en las cuentas del ejercicio 2023.

Respuesta. Dado que nuestro sistema contable no permite generar el fichero XML con las garantías mínimas requeridas, se optó por utilizar el formato facilitado por la Sindicatura de Comptes de Catalunya. No obstante, ello impidió incorporar el mismo nivel de desglose en la partida de participaciones puestas en equivalencia e información desarrollada en el punto 13 de la memoria en relación a las entidades asociadas y conceptos que figura en la memoria. En consecuencia, la única alternativa viable fue presentar los importes de forma agregada.

ALEGACIÓN SEGUNDA.

II.4. Análisis de transparencia. No se rindieron las cuentas consolidadas del ejercicio 2022 a pesar de que estaban formadas y publicadas en el portal de transparencia.

R. Se presentó en formato pdf y en el plazo establecido (05.10.2023). El envío en este formato a la Sindicatura de Comptes de Catalunya se produjo de forma satisfactoria y sin ningún error tal y como se acredita a continuación:

 Ajuntament de Sabadell

Compte general de corporacions locals

Tramesa: _____ Exercici: 2022
Comentari: _____ Ens: 81875001/ Ajuntament de Sabadell
Aplicació informàtica: AYTO5

- Annexes: P08186001_2022_NOR_MEMORIA.xml
P08186001_2022_NOR_MEMORIA.PDF
P08186001_2022_NOR_DC_MEMORIA_PAC.pdf
P08186001_2022_NOR_DC_TRESORERIA.pdf
P08186001_2022_INF_ADICIONAL_01.xml
P08186001_2022_NOR_APROVACIO.pdf
P08186001_2022_NOR_COMPTES_ANUALS.xml
P08186001_2022_AUD_FIS_01.pdf
P08186001_2022_AUD_FIS_02.pdf
P08186001_2022_AUD_FIS_03.pdf

Cuentas Consolidadas 2022

El Ple de la Corporació, en sessió celebrada el dia 25/09/2023, va adoptar l'acord relatiu a l'aprovació del Compte general de l'exercici 2022 d'aquesta entitat local, integrat pels comptes de l'ens matriu, i de tots els dels seus ens dependents adscrits o vinculats, un cop la Comissió Especial de Comptes d'aquest ens n'ha emès informe i quan han estat formalitzats tots els tràmits previstos en l'article 212 del Text refós de la Llei reguladora d'hisendes locals.

El sotsignat com a president/presidenta de l'entitat (Nom i cognoms) Marta Farrés Falgueras amb NIF: 47158263S fa constar que les dades consignades en aquest document coincideixen amb les del Compte general format per l'interventor/interventora (Nom i cognoms) Jesus F. Sierra Castanedo amb NIF: 13750235F i definitivament aprovat pel Ple de la Corporació.

Igualment fa constar que en la documentació que es trameta no consten dades personals susceptibles de protecció per la normativa vigent.

NOU: Actualment la tramesa ha de ser signada ÚNICAMENT per l'alcalde/president.

Data i hora	Nom	Funció	Ens	Entitat de certificació
✓ 11:09:16 05/10/2023	Marta Farrés Falgueras	Signatura del President/Alcalde	Ajuntament de Sabadell	Ajuntament de Sabadell

Las dificultades técnicas detectadas en el primer envío impidieron la generación del fichero XML mediante nuestro sistema contable, tal y como se expone en la alegación primera. Todo ello se realizó bajo la convicción de que, por tratarse del primer ejercicio de implantación, se aceptaría de forma excepcional el formato remitido.

No obstante, se han generado y enviado a fecha 29 de octubre de 2025 para dar cumplimiento a la Resolución de la IGAE de 22 de diciembre de 2022. Se adjunta como DOC. 1

ALEGACIÓN TERCERA.

Entidades sin información en el punto 6 de la memoria del ejercicio 2023.

R. Dado que nuestro sistema contable no permite generar el fichero XML con las garantías mínimas requeridas, se optó por utilizar el formato facilitado por la Sindicatura de Comptes de Catalunya. No obstante, ello impidió incorporar el mismo nivel de desglose por entidades asociadas y conceptos que el que contenía el punto 6 de la memoria. En consecuencia, la única alternativa viable fue presentar los importes de forma agregada.

ALEGACIÓN CUARTA.

Posibles entidades asociadas omitidas en el perímetro de consolidación.

R. Es necesario poner de manifiesto que este Ayuntamiento ha tenido conocimiento de que la Sindicatura de Comptes de Catalunya estaba llevando a cabo una actuación sobre el perímetro de consolidación de las cuentas consolidadas de los Ayuntamientos por la colaboración prestada en esta actuación en trabajos técnicos realizados entre las dos instituciones con carácter previo. El Informe 26/2024-E Perímetre de Consolidació dels Ajuntaments ha tenido entrada el 4 de noviembre de 2025 el que ha impedido la presentación de alegaciones previamente a las que se formulan en este documento.

Por aplicación del criterio profesional del órgano interventor de acuerdo con la regla 9 c) de la Orden HAP/1781/2013, de 20 de septiembre, por la que se aprueba la Instrucción del modelo normal de contabilidad local y después de un exhaustivo estudio y una colaboración externa en estos trabajos se excluyeron las siguientes entidades: Consorci Corporació Sanitària Parc Taulí de Sabadell, (CCSPT), Fundació Pública Miquel Agustí

CODI DE VERIFICACIÓ	 5832 2006 3L51 1A5L 0NB5				
EXPEDIENT NÚM.	INT/2025/170	DOCUMENT NÚM.	INT19I070B	DATA	13-11-2025
ÀREA	Àrea de Presidència i Serveis a les Persones				
UNITAT	Intervenció General				
ASSUMPTE	Alegaciones al anteproyecto de informe de fiscalización sobre la rendición de las cuentas consolidadas de las entidades locales de los ejercicios 2022 y 2023. Ayuntamiento de Sabadell				

per la conservació, millora i promoció de les varietats agrícoles tradicionals (COMVAC) y Projectes i Construcció Social, SLU.

A. Consorci Corporació Sanitària Parc Taulí de Sabadell, (CCSPT).

El objetivo del Consorcio es la realización de actividades sanitarias, socio sanitarias y sociales al servicio de los ciudadanos, así como docentes, de investigación e innovación sanitaria, según el artículo 3.1 de sus Estatutos. Se puede consultar el documento completo en el siguiente enlace:

<https://www.tauli.cat/es/tauli/informacio-corporativa/presentacio/estatuts>

Este Consorcio se encuentra adscrito a la Generalitat de Catalunya de acuerdo a la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del régimen jurídico del sector público.

Según el artículo 5 del Real Decreto 1159/2010, de 17 de septiembre, por el que se aprueban las Normas para la Formulación de Cuentas Anuales Consolidadas y se modifica el Plan General de Contabilidad aprobado por Real Decreto 1514/2007, de 16 de noviembre y el Plan General de Contabilidad de Pequeñas y Medianas Empresas aprobado por Real Decreto 1515/2007, de 16 de noviembre (NOFCAC), que regula las entidades asociadas determina que:

“1. Tendrán la condición de entidades asociadas, a los únicos efectos de la consolidación de cuentas, aquellas, no incluidas en el grupo, en las que una o varias entidades del grupo ejerzan una influencia significativa por tener una participación en su capital social o patrimonio que, creando con ésta una vinculación duradera, esté destinada a contribuir a su actividad.

2. Existe influencia significativa en la gestión de otra entidad, cuando se cumplan los dos requisitos siguientes.

a) Que una o varias entidades del grupo participen en el capital social o en el patrimonio de la entidad, y

b) Que se tenga el poder de intervenir en las decisiones de política financiera y operativa de la participada, sin llegar a gestionarla conjuntamente ni a tener el control.

3. Se presumirá, salvo prueba en contrario, que se cumplen los requisitos establecidos en el apartado anterior cuando una o varias entidades del grupo posean, al menos, el 20% del capital o patrimonio de la entidad que no pertenece al grupo. “

Determinación de la **influencia significativa** del Ayuntamiento en la gestión del CCSPT:

1. Participación del Ayuntamiento de Sabadell en el patrimonio del CCSPT. Según consta en el Inventario de entes del Sector público (INVENTE), el porcentaje de participación (derecho de voto) del Ayuntamiento de Sabadell en el CCSPT es del 22,22% contando con dos miembros en el Consejo de Administración de un total de 9.

No obstante, según las cuentas anuales consolidadas de la Generalitat de Catalunya, esta Administración a la que está adscrita el CCSPT tiene una participación patrimonial a efectos de consolidación del 98,24% en el subgrupo Consorci Corporació Sanitària Parc Taulí de Sabadell en el ejercicio 2022 y 2023.

Atendiendo a esta circunstancia, el requisito de "Patrimonio" que establece el artículo 5.2.a) de la Orden HAC/836/2021, de 9 de julio, por las que se aprueban las Normas para la formulación de cuentas anuales consolidadas en el ámbito del sector público local (NOFCAC-SPL) para considerar que el Ayuntamiento tenga una influencia significativa en la gestión del CCSPT no se cumple porque el Ayuntamiento participa como máximo en una 1,76% del patrimonio. Se puede consultar el documento completo en el siguiente enlace (página 113):

<https://record.bibliotecadigital.gencat.cat/bitstream/handle/20.500.14345/1541/comptegeneral-2022.pdf?sequence=1&isAllowed=y>

2. Poder de intervenir en las decisiones de política financiera y operativa. No se darían las condiciones para considerar que el Ayuntamiento de Sabadell tiene influencia significativa en las decisiones de la política por los siguientes argumentos:

Según el apartado 3 de la Norma Internacional de Contabilidad 28 (NIC 28) se entiende por influencia significativa el poder de intervenir en las decisiones de política financiera y de explotación de la participada, sin llegar a tener el control ni el control conjunto de esas políticas. Esta influencia se puede evidenciar, según el apartado 6 de la NIC 28 a través de las siguientes vías:

- a. Representación en el consejo de administración.
- b. Participación en los procesos de fijación de políticas, entre los que se incluyen las decisiones sobre dividendos y otras distribuciones.
- c. Transacciones de importancia relativa entre la entidad y la participada.
- d. Intercambio de personal directivo.
- e. Suministro de información técnica esencial.

De todas las vías expuestas únicamente la a) es la única que se cumple en el CCSPT, pero es necesario hacer una valoración de la influencia que tienen los representantes municipales en el consejo de administración. En este sentido, la influencia ha de ser tal que el Ayuntamiento tenga poder de dirigir las políticas financieras y la actividad del CCSPT con la finalidad de obtener rendimientos económicos o potencial de servicio, tal y como establece la NOFCAC-SPL.

Con este objetivo se han analizado diferentes apartados de los Estatutos del CCSPT para fijar un criterio sobre la influencia del Ayuntamiento de Sabadell en el CCSPT:

Artículo 6.2 determina la composición del Consell de Govern:

- a) Seis miembros en representación de la Administración de la Generalitat de Catalunya, designados por la conselleria del departamento competente en materia de salud, a propuesta de la Dirección del Servei Català de la Salut.
- b) Dos miembros en representación del Ayuntamiento de Sabadell, designados por el Pleno de la Corporación municipal.

CODI DE VERIFICACIÓ	 5832 2006 3L51 1A5L 0NB5				
EXPEDIENT NÚM.	INT/2025/170	DOCUMENT NÚM.	INT19I070B	DATA	13-11-2025
ÀREA	Àrea de Presidència i Serveis a les Persones				
UNITAT	Intervenció General				
ASSUMPTE	Alegaciones al anteproyecto de informe de fiscalización sobre la rendición de las cuentas consolidadas de las entidades locales de los ejercicios 2022 y 2023. Ayuntamiento de Sabadell				

c) Un miembro en representación de la Universidad Autònoma de Barcelona, designado por el òrgano que tenga la competencia según la normativa.

El apartado 3 del referido artículo regula: *“La incorporación de nuevas entidades al Consorcio determina la incorporación de sus representantes en el Consell de Govern, requerirá la modificación de estos Estatutos, y la actualización de la composición, según el que se acuerde en el convenio de adhesión correspondiente, pero reservando siempre la mayoría absoluta a los representantes de la Generalitat de Catalunya”.*

El artículo 17.1 de los Estatutos sobre la adopción de acuerdos determina que: *“los acuerdos se adoptan con el voto de la mayoría de los consejeros o consejeras asistentes a la reunión. Se entiende por mayoría la de un número de miembros del Consell de Govern superior a la mitad, entero o fracción, de los asistentes a la sesión, a excepción de los acuerdos que requieran mayorías cualificadas de conformidad con estos Estatutos. En caso de empate, decidirá el voto de cualidad del presidente o presidenta de la sesión.”*

17.2: *“Es necesario el voto unánime de todos los miembros del Consell de Govern representantes de las entidades actualmente consorciadas para la validez de los acuerdos que se adopten sobre la modificación de los Estatutos, la integración de nuevas entidades al Consorcio y el resto de materias que prevea el artículo 7.1, apartado r) de estos Estatutos.”*

17.3: *“Los acuerdos de admisión de nuevos miembros en el Consorcio y de disolución o de liquidación del Consorcio, así como otros que comporten aportación económica, requerirán, además de la mayoría cualificada prevista en el párrafo anterior, la ratificación de las instituciones respectivas que integren el Consorcio. La modificación de los Estatutos no es efectiva hasta que la propuesta que apruebe el Consell de Govern no sea ratificada por todas las instituciones que forman el Consorcio y sea incorporada a un acuerdo de Gobierno de la Generalitat de Catalunya y publicada al DOGC.”*

El artículo 7.1.r) de los Estatutos determina que corresponde al Consell de Govern las funciones de *“aprobar la modificación de los Estatutos del Consorcio y interpretarlos, en caso de duda, así como aprobar la adhesión de nuevas entidades al Consorcio, la continuidad o la disolución, la fusión o la transformación, y aprobar la liquidación de los bienes, derechos y obligaciones de conformidad con el procedimiento legal o reglamentario establecido. En todos los casos se requerirá el acuerdo unánime de todos los representantes de las tres entidades actualmente consorciadas.”*

De acuerdo con el artículo 19.1, el nombramiento del director general, máximo òrgano ejecutivo del CCSPT, requiere mayoría de dos tercios.

El artículo 28.1 de los Estatutos establece que en el caso de que alguna de las instituciones que formen el consorcio decida separarse, éste puede continuar vigente, si así lo acuerdan las instituciones restantes, y sin que pueda continuar con menos de dos miembros, los cuales no podrían ser los representantes del Ayuntamiento, ya que la mayoría absoluta siempre tiene que tenerla la Generalitat de Catalunya y conforme al

artículo 28.2 el consorcio entrará automáticamente en disolución en el caso de que sea la Generalitat de Cataluña la que decida separarse.

El artículo 28.5 de los Estatutos regulan que en el caso que se acuerde la separación del Consorcio, deben liquidarse parcialmente, si es necesario, los derechos, las obligaciones y los bienes propios del consorcio, así como reverter las obras o las instalaciones existentes a favor de las instituciones consorciadas, de acuerdo con las normas que establece el artículo siguiente.

A pesar de eso, las entidades actualmente consorciadas tienen consolidadas a favor del Consorcio todas sus aportaciones iniciales y por tanto, si se produce la separación de algunas de las entidades, a excepción de la Generalitat de Catalunya, no se debe efectuar ninguna liquidación parcial.

Según el artículo 29.1, el Consorcio se disuelve por alguna de las causas de disolución automática que prevén los Estatutos o la norma vigente o cuando sea imposible cumplir con sus objetivos, así como a propuesta unánime del Consejo de Gobierno, ratificada por todas las entidades integrantes del Consorcio.

Es por ello, que a pesar del derecho de veto que tiene el Ayuntamiento en caso de disolución, este no puede ser considerado lo suficientemente eficaz, ya que en el caso de que la Generalitat de Catalunya decida separarse, el consorcio se disuelve automáticamente y en el caso de que ésta no pudiera cumplir con sus objetivos de prestación asistencial, el Consorcio igualmente tendría que disolverse.

El artículo 29.2.a) en el caso de disolución del Consorcio el Consell de Govern designará una comisión liquidadora, constituida por tres peritos de solvencia profesional reconocida, no vinculados al Consorcio en los cinco años anteriores a la designación, los cuales determinaran la cuota de liquidación que corresponda a cada miembro del Consorcio. (En su caso, es razonable considerar que el Ayuntamiento no se quedaría parte del patrimonio aportado por la Generalitat).

Del mismo modo, podría considerarse razonable entender que los servicios sanitarios prestados por el CCSPT se configuran como prestaciones de carácter continuado, sin una limitación temporal definida, en tanto responden a necesidades estructurales y permanentes de la población atendida." Y en este sentido el artículo 29.2 b) de los Estatutos establece que en ningún caso el proceso de disolución y liquidación del Consorcio puede suponer la paralización, la suspensión y la no prestación de los servicios asistenciales, sanitarios, sociosanitarios, sociales y docentes que lleva a cabo el Consorcio siendo la Generalitat de Cataluña, y no el Ayuntamiento, la que tiene que adoptar las medidas necesarias para garantizar la continuidad del servicio, las funciones y los puestos de trabajo hasta la liquidación y disolución definitiva.

Por todo ello, y en caso de disolución, el Ayuntamiento no tendría el poder de acceder a la distribución de los activos del consorcio ni el poder de ser responsable de ciertas obligaciones del mismo.

Por otro lado, en el caso de fusión o transformación, según el artículo 30.1 de los Estatutos, el consorcio solo puede fusionarse con otro consorcio siempre que dentro del órgano de gobierno del nuevo consorcio la Generalitat de Cataluña mantenga la mayoría, como mínimo, de la mitad más uno de los miembros. Por lo que en ningún caso el Ayuntamiento puede tener una mayoría tan amplia como para tomar decisiones en la gestión operativa y financiera del Consorcio.

Se llega a la conclusión que la influencia que ejerce el Ayuntamiento sobre el CCSPT es tan limitada que no se puede atribuir la dirección de las políticas financieras y la actividad del CCSPT con la finalidad de obtener rendimientos económicos o potencial de servicio.

CODI DE VERIFICACIÓ	 5832 2006 3L51 1A5L 0NB5				
EXPEDIENT NÚM.	INT/2025/170	DOCUMENT NÚM.	INT19I070B	DATA	13-11-2025
ÀREA	Àrea de Presidència i Serveis a les Persones				
UNITAT	Intervenció General				
ASSUMPTE	Alegaciones al anteproyecto de informe de fiscalización sobre la rendición de las cuentas consolidadas de las entidades locales de los ejercicios 2022 y 2023. Ayuntamiento de Sabadell				

De forma subsidiaria si se atiende al concepto que de control regula el artículo 42 del Código de Comercio hace una presunción de control de una sociedad dominante sobre una sociedad dependiente en alguna de las 4 siguientes situaciones:

- Posea la mayoría de los derechos de voto.
- Tenga la facultad de nombrar o destituir a la mayoría de los miembros del órgano de administración.
- Pueda disponer, en virtud de acuerdos celebrados con terceros, de la mayoría de los derechos de voto.
- Hay designado a la mayoría de los miembros del órgano de gobierno.

Una vez más el Ayuntamiento de Sabadell no cumple con ninguna de ellas para ser considerada entidad que ejerce el control sobre el CCSPT.

Expuesto todo lo anterior y para mayor abundamiento se hace mención al ámbito competencial de los servicios prestados por el CCSPT. Esta competencia esté enmarcada en la Ley 18/1990, de 9 de julio de ordenación sanitaria a favor de la Generalitat de Catalunya. No existe en la ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local precepto que atribuya competencias locales per realizar las funciones que realiza el CCSPT.

Esta situación competencial se encuentra en el origen de la mayoría absoluta con la que se brinda la Generalitat de Catalunya para la adopción de acuerdos en el seno del Consell de Govern y también en todas las excepciones que a su favor se recogen en los Estatutos.

Por todo lo anterior, y en base a los elementos expuestos, y en sintonía con lo ya manifestado se considera que el CCSPT no reúne las condiciones necesarias para ser incluido como entidad asociada en el proceso de consolidación contable del Ayuntamiento.

En cualquier caso, y partiendo de la hipótesis de que pudiera aplicarse un criterio interpretativo distinto que considerase al CCSPT como entidad asociada, cabe señalar que concurrirían argumentos suficientes, tanto de naturaleza técnica como jurídica, para sustentar su exclusión del perímetro de consolidación. Esta conclusión se fundamenta en la aplicación estricta de los principios contables públicos, en la normativa reguladora de la

consolidación de estados financieros en el ámbito del sector público local, así como en el resto de normativa complementaria y que a continuación se desarrollan:

El artículo 48 de la NOFCAC-SPL sobre los documentos que integran las Cuentas anuales consolidadas regula una excepción en su apartado 5. *“En aquellos casos excepciones en los que dicho cumplimiento fuera incompatible con la imagen fiel que deben proporcionar las cuentas anuales consolidadas, se considerará improcedente dicha aplicación. En tales casos, en la memoria consolidada se motivará suficientemente esta circunstancia, y se explicará su influencia sobre el patrimonio, la situación financiera y los resultados del grupo.”*

Se analiza a continuación el **interés significativo en la imagen fiel** que han de expresar las cuentas anuales consolidadas:

Como ha quedado reflejado anteriormente, los servicios prestados por el CCSPT son competencia de la Generalitat de Catalunya y no del Ayuntamiento de Sabadell.

Este hecho es relevante teniendo en cuenta que como se desprende de la Introducción de las Normas de consolidación, la necesidad de elaborar unas cuentas anuales consolidadas viene motivado por el creciente proceso de descentralización en la prestación de servicios públicos mediante la creación de entidades públicas autónomas con el fin de conseguir una mejora en la eficacia y eficiencia en las prestación de servicios, circunstancia que ha puesto de manifiesto la insuficiencia de las cuentas anuales individuales para reflejar la gestión realizada por el conjunto de entidades públicas incluidas en el mismo ámbito de control.

En cualquier caso, y siguiendo con el criterio de considerar al CCSPT como entidad asociada y como consecuencia su inclusión en el perímetro de consolidación se estarían incorporando “servicios” que no son competencia municipal ni son prestados por el Ayuntamiento lo que provocaría una pérdida de información relevante para el Ayuntamiento. La consecuencia directa de esta interpretación es que la exclusión del CCSPT del perímetro de consolidación no solo resulta jurídicamente viable, sino que se erige como la opción más coherente y ajustada al marco normativo vigente, evitando así la incorporación de datos que podrían distorsionar la imagen fiel de la situación económico-financiera del grupo municipal como a continuación se reflejan (*en miles de Euros*):

Magnitud	Ejercicio 2022	
	CCSPT	Ayuntamiento Consolidado
Presupuesto definitivo	372.175	361.995
Resultado	21.384	4.102
Ingresos reconocidos PN	19.123	6.787
Patrimoni Net (PN)	120.044	757.884
Impacte en resultados (22,22%)		4.752
Resultado consolidat		8.854
% impacto en resultado		116%
Impacto ingresos reconocidos PN (22,22%)		4.249
Patrimonio Neto consolidat		11.036
% impacto ingresos reconocidos PN		63%
Impacte Patrimoni Neto (22,22%)		26.674
Patrimonio Neto consolidat		784.558
% impacto Neto Patrimonio		4%

CODI DE VERIFICACIÓ	 5832 2006 3L51 1A5L 0NB5				
EXPEDIENT NÚM.	INT/2025/170	DOCUMENT NÚM.	INT19I070B	DATA	13-11-2025
ÀREA	Àrea de Presidència i Serveis a les Persones				
UNITAT	Intervenció General				
ASSUMPTE	Alegaciones al anteproyecto de informe de fiscalización sobre la rendición de las cuentas consolidadas de las entidades locales de los ejercicios 2022 y 2023. Ayuntamiento de Sabadell				

Como se observa en el cuadro anterior, la incorporación del CCSPT en el grupo consolidado del Ayuntamiento tendría un impacto tan significativo sobre el resultado consolidado que provocaría una distorsión de la información subministrada.

Y para finalizar la argumentación de la no inclusión en el perímetro de consolidación del CCSPT y un aspecto que contiene una especial relevancia y que debe considerarse es que los servicios prestados por el CCSPT no se circunscriben exclusivamente a la población de Sabadell, sino que alcanzan a una parte significativa de la población del Vallès Occidental y de otras localidades, en virtud de su condición de hospital de referencia y de su destacada actividad docente.

B. Fundació Pública Miquel Agustí per la conservació, millora i promoció de les varietats agrícoles tradicionals (COMVAC).

La Orden HAC/836/2021 que aprueba las normas para la formulación de las cuentas anuales consolidadas en el ámbito del sector público local en su artículo 8.a) establece que se podrán excluir de la consolidación aquellas entidades que no tengan un interés significativo para la imagen fiel que deben expresar las cuentas anuales consolidadas.

La guía práctica de fiscalización de los OCEX, GPF-OCEX 1321 sobre la importancia relativa en las auditorías financieras establece criterios técnicos para aplicar el concepto de materialidad o importancia relativa en las auditorías del sector público. En el caso de auditorías de grupo, se propone como umbral orientativo para las entidades de mayor dimensión un 3% del total del patrimonio del grupo.

Las magnitudes económicas financieras más relevantes de la Fundación según sus cuentas anuales del ejercicio 2022 (*en miles de Euros*) son:

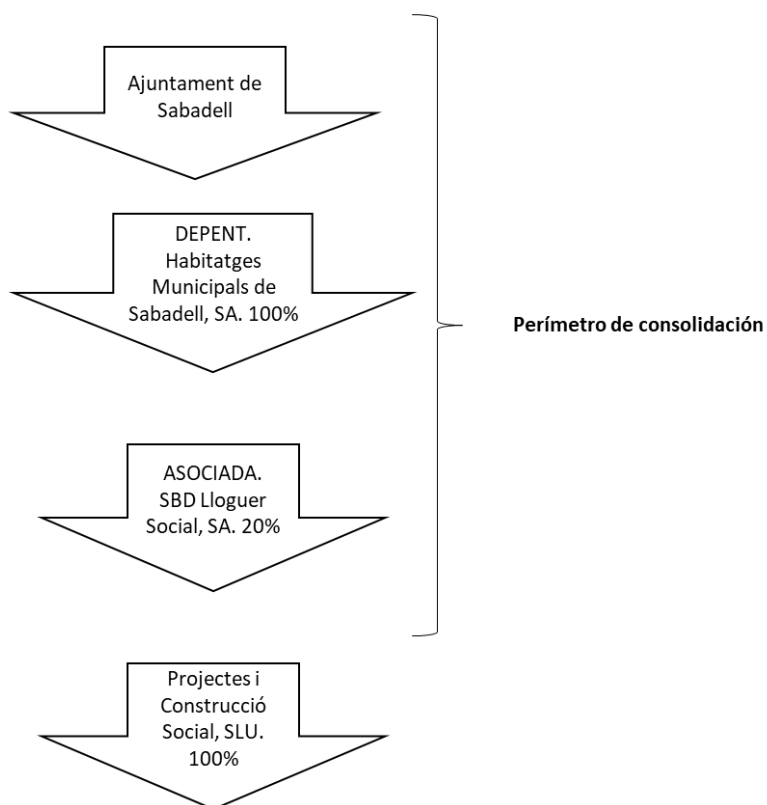
Magnitud	Ejercicio 2022
Activo	356
Patrimonio Neto	162
Ingresos por las actividades	351
Resultado del ejercicio	0,01

Con lo cual se demuestra que la entidad Fundació Miquel Agustí per la conservació, millora i promoció de les varietats agrícoles tradicionals (COMVAC) presenta un patrimonio neto inferior al 3% del total consolidado del Ayuntamiento de Sabadell, razón por la cual se excluyó de la consolidación.

C. Projectes i Construcció Social, SLU.

Esta empresa depende al 100% de la entidad Sabadell Social y esta última es una entidad asociada y participada en un 20% por la entidad VIMUSA (dependiente) lo que significa que Sabadell Lloguer Social ya incorpora en sus estados financieros el 100% del valor patrimonial de Projectes i Construcció Social, SLU y a su vez, el Ayuntamiento ya registra el 20% del patrimonio neto de Sabadell Lloguer Social SA.

Lo que representa que no reúne los requisitos para ser considerada una entidad asociada ni una entidad multigrupo y en el caso de ser incorporada se duplicaría contablemente.



El artículo 9.3 de la NOFCAC-SPL sobre los métodos y procedimientos de consolidación aplicables determina que el perímetro de consolidación estará formado por las entidades del conjunto consolidable y por las entidades a las que se les aplique el procedimiento de puesta en equivalencia o método de participación.

El artículo 12.1 NOFCAC-SPL, determina que el procedimiento de puesta o método de participación se aplica a las entidades asociadas y a las entidades multigrupo si no se les aplica el método de integración proporcional.

La consecuencia es que esta entidad no forma parte del perímetro de consolidación.

CODI DE VERIFICACIÓ	 5832 2006 3L51 1A5L 0NB5				
EXPEDIENT NÚM.	INT/2025/170	DOCUMENT NÚM.	INT19I070B	DATA	13-11-2025
ÀREA	Àrea de Presidència i Serveis a les Persones				
UNITAT	Intervenció General				
ASSUMPTE	Alegaciones al anteproyecto de informe de fiscalización sobre la rendición de las cuentas consolidadas de las entidades locales de los ejercicios 2022 y 2023. Ayuntamiento de Sabadell				

CONCLUSIÓN.

Por todo lo expuesto, y en atención a los argumentos técnicos, jurídicos y normativos desarrollados en el presente escrito, se solicita que este Tribunal tenga por formuladas las alegaciones en tiempo y forma, y que, en su virtud, proceda a reconsiderar las observaciones contenidas en el informe provisional, adaptando su contenido a los criterios expuestos, los cuales se ajustan al marco legal vigente y garantizan la correcta interpretación de las disposiciones aplicables.

Asimismo, se deja constancia expresa que todas las incidencias detectadas en relación con debilidades en la información suministrada serán objeto de revisión y mejora, a fin de que queden debidamente incorporadas en las próximas rendiciones de cuentas, reforzando así la transparencia y la calidad de la información subministrada.

Marta Farrés Falgueras

La Alcaldesa,

Farres Falgueras, Marta
Alcaldessa
13/11/2025 10:54

Sabadell, a la data de la signatura electrònica.



Alegaciones formuladas por el alcalde del Ayuntamiento de Salamanca

ANA CRISTINA RAMOS PASCUA con DNI [REDACTED] ha registrado el trámite Trámite de alegaciones de la Fiscalización sobre la rendición de las cuentas consolidadas de las entidades locales de los ejercicios 2022 y 2023 a las 11:16:04, el día 31/10/2025.

Su número de registro es el [REDACTED]

TRÁMITE DE ALEGACIONES DE LA FISCALIZACIÓN SOBRE LA RENDICIÓN DE LAS CUENTAS CONSOLIDADAS DE LAS ENTIDADES LOCALES DE LOS EJERCICIOS 2022 Y 2023

FORMULARIO 1: IDENTIFICACIÓN

Identificación del alegante

Nombre y apellidos:

Carlos Manuel García Carbayo

DNI:

[REDACTED]

Cargo:

Alcalde

Entidad:

Ayuntamiento de Salamnca

Periodo:

2023

Correo electrónico:

[REDACTED]

En caso de que el presidente/a o expresidente/a de la entidad no sea quien vaya a firmar el envío telemático de las alegaciones, marque "No" y cumplimente la información identificativa del representante. En otro caso marque "Sí".

No

Persona autorizada para remitir las alegaciones

Nombre y apellidos:

Ana Cristina Ramos Pascua

DNI:

[REDACTED]

Cargo:

Viceinterventora

Correo electrónico:

[REDACTED]

Anexos de la sección:

Nombre: Autorizacion.pdf, Hash: IQFQ9NnQ06xOYg+ujL/+TQ==

FORMULARIO 2: ALEGACIONES

Alegaciones al anteproyecto

Grupo 1 de 1

Tipo de alegación

Al anexo

Número de página del texto (o número de cuadro o anexo):

66

Párrafo del texto (o línea del cuadro o anexo):

Ayto Salamanca. F. Manuel R.A.

Texto sobre el que se presentan alegaciones:

Entidades dependientes omitidas en el perímetro de consolidación.

Castilla y León.

Ayuntamiento.

Salamanca - F. Manuel Ramos Andrade

Alegación:

Que con fecha 8 de marzo de 2022, la Unidad de Clasificación Institucional de Unidades (ONC) de la IGAE comunicó al Ayuntamiento de Salamanca que la Fundación Ramos Andrade se sectorizaba como Unidad bajo control privado, en aplicación del acuerdo adoptado por el Patronato de la Fundación Manuel Ramos Andrade en la sesión ordinaria celebrada el 22 de julio de 2019 relativo a la modificación del artículo 16 de los estatutos de la Fundación con el contenido que se recoge en el certificado del secretario de la Fundación, identificado en el presente escrito de alegaciones como documento 1. Por otro lado se adjunta, identificado como documento 2, certificado del Secretario de la Fundación en el que se hace constar "Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16 de los Estatutos, los derechos de voto en el Patronato corresponden 5 al sector público y 6 al sector privado". Por tanto de acuerdo a lo recogido en los párrafos anteriores la Fundación Manuel Ramos Andrade no forma parte del perímetro de consolidación del Ayuntamiento de Salamanca y por tanto no debe formar parte de las cuentas consolidadas del Ayuntamiento de Salamanca de los años 2022 y 2023

Documentos (descripción de los documentos aportados):

Certificados del Secretario de la F. M.R.A: Doc. 1.- Modificación del art. 16 de los Estatutos. Doc.2.- N° de Derechos de votos de los Patronos.

Documentos:

Nombre: Documento 2.pdf, Hash: gL4dd8L8rp/4QOuHy1QJwA==

Nombre: Documento 1.pdf, Hash: 0tfBrXwdlJBxuSkjsxTR8w==



Alegaciones formuladas por la alcaldesa del Ayuntamiento de Sant Boi de Llobregat

OSCAR LOMAS CORTES con DNI [REDACTED] ha registrado el trámite Trámite de alegaciones de la Fiscalización sobre la rendición de las cuentas consolidadas de las entidades locales de los ejercicios 2022 y 2023 a las 09:13:35, el día 31/10/2025.

Su número de registro es el [REDACTED]

TRÁMITE DE ALEGACIONES DE LA FISCALIZACIÓN SOBRE LA RENDICIÓN DE LAS CUENTAS CONSOLIDADAS DE LAS ENTIDADES LOCALES DE LOS EJERCICIOS 2022 Y 2023

FORMULARIO 1: IDENTIFICACIÓN

Identificación del alegante

Nombre y apellidos:

Maria Luisa Moret

DNI:

[REDACTED]

Cargo:

Presidenta del Ayuntamiento de Sant Boi de Llobregat

Entidad:

Ayuntamiento de Sant Boi de Llobregat

Periodo:

2014-actualidad

Correo electrónico:

[REDACTED]

En caso de que el presidente/a o expresidente/a de la entidad no sea quien vaya a firmar el envío telemático de las alegaciones, marque "No" y cumplimente la información identificativa del representante. En otro caso marque "Sí".

No

Persona autorizada para remitir las alegaciones

Nombre y apellidos:

Óscar Lomas Cortés

DNI:

[REDACTED]

Cargo:

Interventor de Sant Boi de Llobregat

Correo electrónico:

[REDACTED]

Anexos de la sección:

Nombre: DocTRIBUNAL DE CUENTAS_sign (1).pdf, Hash: eIX6HJNUp8UD/FuSpfMjqg==

FORMULARIO 2: ALEGACIONES

Alegaciones al anteproyecto

Grupo 1 de 2

Tipo de alegación

Al cuadro

Número de página del texto (o número de cuadro o anexo):

Anexo IX

Párrafo del texto (o línea del cuadro o anexo):

Sant Boi de Llobregat

Texto sobre el que se presentan alegaciones:

**ENTIDADES SIN INFORMACIÓN EN EL PUNTO 6 DE LA MEMORIA
página 88 "Sant Boi de Llobregat"**

Alegación:

En la web municipal, en el apartado de gestión económica: <https://www.santboi.cat/ajuntament/gestio-economica> se remite mediante enlaces al apartado concreto del Presupuesto en el Portal de Transparencia. <https://seu2.santboi.cat/informacio-publica/publicitat-activa/gestio-economica-pessupostaria-i-patrimonial> En este espacio, en el apartado “Gestió económica”, se desglosan diferentes subapartados, entre los que encontramos el de Compte General, clasificado por ejercicios. En el caso del ejercici 2022, la documentación de la Memoria, se remitió a Sindicatura de Cuentas mediante registro S/004513-2023 con fecha 2023-11-02T15:41:16.381+01:00 en la cual se adjunta la Memoria consolidada. En esta, en la página 25 se informa sobre ese apartado de la Memoria. En el caso del ejercicio 2023, también remitido, en el último documento denominado “Bloc doc complementària amb consolidació” en la página 444 se detalla esta información (punto 6 se la memoria relativo a ajustes y eliminaciones). https://www.google.com/url?q=https://seu2.santboi.cat/informacio-publica/publicitat-activa/gestio-economica-pessupostaria-i-patrimonial/gestio-economica/compte-general/2023/compte-general/bloc-doc-complementaria-amb-consolidacio/at_download/file&sa=D&source=docs&ust=1761900650222272&usg=AOvVaw36yWR0J7KtPVLN4ejcdRMb

Documentos (descripción de los documentos aportados):

Se han indicado links de descarga directos del Portal de transparencia

Grupo 2 de 2

Tipo de alegación

Al cuadro

Número de página del texto (o número de cuadro o anexo):

Anexo XVII

Párrafo del texto (o línea del cuadro o anexo):

Sant Boi de Llobregat

Texto sobre el que se presentan alegaciones:

**PUBLICACIÓN DE LAS CUENTAS CONSOLIDADAS RENDIDAS
página 108 "Sant Boi de Llobregat"**

Alegación:

En la web municipal, en el apartado de gestión económica: <https://www.santboi.cat/ajuntament/gestio-economica> se remite mediante enlaces al apartado concreto del Presupuesto en el Portal de Transparencia. <https://seu2.santboi.cat/informacio-publica/publicitat-activa/gestio-economica-pessupostaria-i-patrimonial> En este espacio, en el apartado "Gestió económica", se desglosan diferentes subapartados, entre los que encontramos el de Compte General, clasificado por ejercicios. En el caso del ejercicio 2022, la documentación de la cuenta general consolidada colgada la encontramos en el último documento denominado "Compte General 2022_Aj Sant Boi de Ll.." a partir de la página 910. En el caso del ejercicio 2023, la encontramos en el último documento denominado "Bloc doc complementària amb consolidació" página 418.

Documentos (descripción de los documentos aportados):

No se aportan. Ya adjuntamos los links de la web/Portal



Alegaciones formuladas por el alcalde del Ayuntamiento de Sant Cugat del Vallés

Ruben Bustamante Iglesias con DNI [REDACTED] ha registrado el trámite Trámite de alegaciones de la Fiscalización sobre la rendición de las cuentas consolidadas de las entidades locales de los ejercicios 2022 y 2023 a las 13:30:34, el día 30/10/2025.

Su número de registro es el [REDACTED]

TRÁMITE DE ALEGACIONES DE LA FISCALIZACIÓN SOBRE LA RENDICIÓN DE LAS CUENTAS CONSOLIDADAS DE LAS ENTIDADES LOCALES DE LOS EJERCICIOS 2022 Y 2023

FORMULARIO 1: IDENTIFICACIÓN

Identificación del alegante

Nombre y apellidos:

Josep Maria Vallès i Navarro

DNI:

[REDACTED]

Cargo:

Alcalde-Presidente

Entidad:

Ayuntamiento de Sant Cugat del Vallès

Periodo:

06/2023 - actualidad

Correo electrónico:

[REDACTED]

En caso de que el presidente/a o expresidente/a de la entidad no sea quien vaya a firmar el envío telemático de las alegaciones, marque "No" y cumplimente la información identificativa del representante. En otro caso marque "Sí".

No

Persona autorizada para remitir las alegaciones

Nombre y apellidos:

Rubén Bustamante Iglesias

DNI:

[REDACTED]

Cargo:

Interventor general acc.

Correo electrónico:

[REDACTED]

Anexos de la sección:

Nombre: Autorizacion remision alegaciones.pdf, Hash: lpupdTai1S+M5Fa7CH6Hkg==

FORMULARIO 2: ALEGACIONES

Alegaciones al anteproyecto

Grupo 1 de 3

Tipo de alegación

Al anexo

Número de página del texto (o número de cuadro o anexo):

Anexo IV

Texto sobre el que se presentan alegaciones:

En cuanto a la entidad dependiente omitida que se señala en el proyecto de informe (página 67), a saber, Local Ajuntament - La Unió Santcugatenca

Alegación:

La citada entidad, constituida como consorcio en fecha 20 de abril de 2015, fue disuelta por acuerdo del órgano plenario de dicho consorcio en fecha 16 de junio de 2021. El Ayuntamiento de Sant Cugat del Vallès en Pleno en fecha 19 de julio de 2021 ratificó el acuerdo de disolución.

Por lo tanto, al menos desde la citada fecha, el ente no ha tenido actividad ni consta que se hayan aprobado presupuestos ni liquidaciones anuales y queda, a fecha de hoy, por aprobar la liquidación y extinción de dicho ente.

Documentos (descripción de los documentos aportados):

Certificado del acuerdo de disolución

Documentos:

Nombre: 31 - PLE 19-07-21 - RATIFICACIO DISSOLOCIO CONSORCI.pdf, Hash: xFGu5wp/4FypS2xhq0JiIA==

Grupo 2 de 3

Tipo de alegación

Al anexo

Número de página del texto (o número de cuadro o anexo):

Anexo VII

Texto sobre el que se presentan alegaciones:

Respecto a las posibles entidades asociadas omitidas, a saber, Fons Català de Cooperació al Desenvolupament y Creàpolis Parc de la Creativitat SA.

Alegación:

Respecto a la entidad Fons Català de Cooperació al desenvolupament, constituída como asociación sin ánimo de lucro, cabe hacer mención que esta Intervención está revisando la causa de omisión en observancia del artículo 5.2 de la Orden 836/2021, de 9 de julio. No debiera ampararse el motivo de omisión en el artículo 2.3 tal y como consta en la memòria consolidada de los ejercicios 2022 y de 2023.

Por lo que respecta a la omisión de la sociedad anónima participada por el Ayuntamiento, Creàpolis Parc de la Creativitat SA, ya en la memòria se apunta que esta entidad está concursada y en fase de liquidación. La Intervención anterior consideró en su día sobre las cuentas de 2022 que correspondía la no consolidación por existir un Auto del juzgado mercantil número 3 de Barcelona que exoneraba a la administración concursal de presentar y depositar las cuentas anuales del 2021 en adelante así como de los correspondientes informes de auditoria. Igualmente, no consta registro alguno de traslado a la Intervención de cuentas anuales o informes u otras resoluciones.

Documentos (descripción de los documentos aportados):

Auto Juzgado Mercantil nº 3 Barcelona Concurso Creapolis, SA

Documentos:

Nombre: Auto Juzgado Mercantil Creapolis.pdf, Hash: C3ganyeDanxo/btzfhvGOg==

Grupo 3 de 3

Tipo de alegación

Al anexo

Número de página del texto (o número de cuadro o anexo):

XVII

Texto sobre el que se presentan alegaciones:

Respecto a la publicación de las cuentas consolidadas rendidas cabe afirmar que:

Alegación:

Si bien las cuentas consolidadas rendidas del 2022 no fueron publicadas en la web del Ayuntamiento sí lo fueron las del 2023 y así consta en el siguiente enlace:

<https://www.santcugat.cat/web/pressupost-municipal>

Desde la Intervención general se está revisando toda la información que su publica por parte de este órgano de control e igualmente se estan porponiendo mejoras para que la infomación sea más accesible.



Alegaciones formuladas por la alcaldesa del Ayuntamiento de Santa Coloma de Gramenet

DAVID GOMEZ PERELLON con DNI [REDACTED] ha registrado el trámite Trámite de alegaciones de la Fiscalización sobre la rendición de las cuentas consolidadas de las entidades locales de los ejercicios 2022 y 2023 a las 10:56:45, el día 31/10/2025.

Su número de registro es el [REDACTED]

TRÁMITE DE ALEGACIONES DE LA FISCALIZACIÓN SOBRE LA RENDICIÓN DE LAS CUENTAS CONSOLIDADAS DE LAS ENTIDADES LOCALES DE LOS EJERCICIOS 2022 Y 2023

FORMULARIO 1: IDENTIFICACIÓN

Identificación del alegante

Nombre y apellidos:

Mireia González Sáez

DNI:

[REDACTED]

Cargo:

Alcaldesa

Entidad:

Ayuntamiento de Santa Coloma de Gramenet

Periodo:

2024-2025

Correo electrónico:

[REDACTED]

En caso de que el presidente/a o expresidente/a de la entidad no sea quien vaya a firmar el envío telemático de las alegaciones, marque "No" y cumplimente la información identificativa del representante. En otro caso marque "Sí".

No

Persona autorizada para remitir las alegaciones

Nombre y apellidos:

David Gómez Perellón

DNI:

[REDACTED]

Cargo:

Economista del Servicio de Contabilidad

Correo electrónico:

[REDACTED]

Anexos de la sección:

Nombre: Autorizacion remision alegaciones (firmada).pdf, Hash: oK500vyaHHGtyyoLPrxaCg==

FORMULARIO 2: ALEGACIONES

Alegaciones al anteproyecto

Grupo 1 de 2

Tipo de alegación

Al anexo

Número de página del texto (o número de cuadro o anexo):

78

Texto sobre el que se presentan alegaciones:

En relación al anexo VII se considera como posibles entidades asociadas del ayuntamiento de Santa Coloma de Gramenet el Consorci Parc Arqueològic Puig Castellar" y el " Consorci urbanístic per al desenvolupament de les àrees residencials estratègiques Safarejos i La Bastida"

Alegación:

La realidad de estos consorcios es que desde que fueran creados no tienen ni estructura ni funcionamiento real, motivo por el cual, no se han incluido en la consolidación. Además en el caso del "Consorci urbanístic per al desenvolupament de les àrees residencials estratègiques Safarejos i La Bastida" se hace constar que a finales de 2024 se acordó aprobar su disolución tal y como se refleja en el certificado del Pleno Municipal que se adjunta

Documentos (descripción de los documentos aportados):

Certificado de Pleno Municipal de 24 de febrero de 2025

Documentos:

Nombre: Certificat 10 Ple 24.02.25.PDF, Hash: bKqYSKYXi38Y3ZaGB3aJCQ==

Grupo 2 de 2

Tipo de alegación

Al anexo

Número de página del texto (o número de cuadro o anexo):

86

Texto sobre el que se presentan alegaciones:

En el anexo IX se añade un listado de entidades que no aportan información en el punto 6 de la memoria correspondiente a ajustes y eliminaciones

Alegación:

Creemos que esto se trata de un error ya que en la memoria si añadimos los ajustes y eliminaciones que realizamos, de forma agregada por epígrafes tanto en el Balance como en la cuenta de resultado económico-patrimonial. Si esta observación viene relacionada porque no se detalle cada de uno de los ajustes que realizamos es cierto ya que la información detallada la tenemos en los papeles de trabajo pero en la memoria solo la plasmamos de forma agregada. Cabe mencionar que la Orden HAC/836/2021, de 9 de julio, por la que se aprueban las normas para la formulación de cuentas anuales consolidadas en el ámbito del sector público local no establece para el punto 6 de la memoria un formato concreto, con lo cual, en nuestra caso consideramos que así era correcto.

Documentos (descripción de los documentos aportados):

Cuentas consolidadas

Documentos:

Nombre: 2022 Compte general consolidat.pdf, Hash: gTzvFIJkZbulm8UPzVjG/w==

Nombre: 2023 Comptes anuals consolidats.pdf, Hash: ZK0mS9OujlSCAXDqtvfzbQ==



Alegaciones formuladas por la alcaldesa del Ayuntamiento de Santander

EDUARDO TRUGEDA ESCUDERO con DNI [REDACTED] ha registrado el trámite Trámite de alegaciones de la Fiscalización sobre la rendición de las cuentas consolidadas de las entidades locales de los ejercicios 2022 y 2023 a las 11:51:15, el día 30/10/2025.

Su número de registro es el [REDACTED]

TRÁMITE DE ALEGACIONES DE LA FISCALIZACIÓN SOBRE LA RENDICIÓN DE LAS CUENTAS CONSOLIDADAS DE LAS ENTIDADES LOCALES DE LOS EJERCICIOS 2022 Y 2023

FORMULARIO 1: IDENTIFICACIÓN

Identificación del alegante

Nombre y apellidos:

GEMA IGUAL ORTIZ

DNI:

[REDACTED]

Cargo:

ALCALDESA

Entidad:

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

Periodo:

2022/2023

Correo electrónico:

[REDACTED]

En caso de que el presidente/a o expresidente/a de la entidad no sea quien vaya a firmar el envío telemático de las alegaciones, marque "No" y cumplimente la información identificativa del representante. En otro caso marque "Sí".

No

Persona autorizada para remitir las alegaciones

Nombre y apellidos:

EDUARDO TRUGEDA ESCUDERO

DNI:

[REDACTED]

Cargo:

JEFE DE SERVICIO DE CONTROL FINANCIERO

Correo electrónico:

[REDACTED]

Anexos de la sección:

Nombre: Autorizacion remision alegaciones firmada.pdf, Hash: /PUU5w0OA24dz6hZPWZ4sA==

FORMULARIO 2: ALEGACIONES

Alegaciones al anteproyecto

Grupo 1 de 2

Tipo de alegación

Al anexo

Número de página del texto (o número de cuadro o anexo):

71

Párrafo del texto (o línea del cuadro o anexo):

CANTABRIA

Texto sobre el que se presentan alegaciones:

Ayuntamiento Santander

Alegación:

En relación con el anteproyecto de informe en el que se recogen los resultados de la “Fiscalización sobre la rendición de las cuentas consolidadas de las entidades locales de los ejercicios 2022 y 2023” se manifiesta lo siguiente:

Por lo referente a las entidades

- Fundación Gerardo Diego**
- Cantabria de Baloncesto SAD**
- Sociedad de Garantía Recíproca De Asturias**

Efectivamente no se consideran entidades dependientes, en el perímetro de consolidación, según lo previsto en la Orden HAC/836/2021 de 9 de julio, por la que se aprueban las normas para la formulación en el ámbito de las cuentas anuales consolidadas en el ámbito del sector público local.

Grupo 2 de 2

Tipo de alegación

Al anexo

Número de página del texto (o número de cuadro o anexo):

VII-2/7

Párrafo del texto (o línea del cuadro o anexo):

CANTABRIA

Texto sobre el que se presentan alegaciones:

Ayuntamiento Santander

Alegación:

En relación con el anteproyecto de informe en el que se recogen los resultados de la “Fiscalización sobre la rendición de las cuentas consolidadas de las entidades locales de los ejercicios 2022 y 2023” se manifiesta lo siguiente:

En lo que respecta a

- Fundación del Festival Internacional de Santander

- Gran Casino del Sardinero SA

No se consideran como entidades asociadas para su inclusión en el perímetro de consolidación, según el artículo 7.1 a) de la Orden HAC/836/2021, que dispensa de la obligación de consolidar a aquellas entidades que estando sometidas a principios contables públicos, sean a su vez dependientes de otra entidad sometida a los mismos principios contables siempre que la entidad dominante presente cuentas consolidadas.



Alegaciones formuladas por el alcalde del Ayuntamiento de Segovia

AYUNTAMIENTO DE SEGOVIA (P4022600C) representado por JOSÉ MAZARÍAS PÉREZ ([REDACTED]) ha registrado el trámite Trámite de alegaciones de la Fiscalización sobre la rendición de las cuentas consolidadas de las entidades locales de los ejercicios 2022 y 2023 a las 14:32:47, el día 30/10/2025.

Su número de registro es el [REDACTED]

TRÁMITE DE ALEGACIONES DE LA FISCALIZACIÓN SOBRE LA RENDICIÓN DE LAS CUENTAS CONSOLIDADAS DE LAS ENTIDADES LOCALES DE LOS EJERCICIOS 2022 Y 2023

FORMULARIO 1: IDENTIFICACIÓN

Identificación del alegante

Nombre y apellidos:

JOSÉ MAZARÍAS PÉREZ

DNI:

[REDACTED]

Cargo:

Alcalde

Entidad:

Ayuntamiento de Segovia

Periodo:

Desde 17 de junio de 2023

Correo electrónico:

[REDACTED]

En caso de que el presidente/a o expresidente/a de la entidad no sea quien vaya a firmar el envío telemático de las alegaciones, marque "No" y cumplimente la información identificativa del representante. En otro caso marque "Sí".

Sí

FORMULARIO 2: ALEGACIONES

Alegaciones al anteproyecto

Grupo 1 de 2

Tipo de alegación

Al anexo

Número de página del texto (o número de cuadro o anexo):

Página 85

Párrafo del texto (o línea del cuadro o anexo):

Segovia 2022: NR 2023:X

Texto sobre el que se presentan alegaciones:

En el Anexo IX del anteproyecto de informe que nos ocupa denominado "Entidades sin Información en el punto 6 de la Memoria", el Ayuntamiento de Segovia figura para el ejercicio 2022 NR y para el ejercicio 2023 un aspa roja.

Alegación:

Al respecto de lo indicado, se pone de manifiesto que en la Memoria de las Cuentas Anuales Consolidadas del ejercicio 2022, suscrita por el Ilmo. Sr. Alcalde con fecha 29/12/2023, figura el Punto 6: Ajustes y eliminaciones de acuerdo a la Orden HAC/836/2021, de 9 de julio, por la que se aprueban las normas para la formulación de cuentas anuales consolidadas en el ámbito del sector público local, en el que constan el epígrafe 6.1 AJUSTES EN BALANCE y el epígrafe 6.2 AJUSTES EN LA CUENTA DE RESULTADOS ECONOMICO PATRIMONIAL. Igualmente para el ejercicio 2023, dicha Memoria fue suscrita con fecha 15/10/2024, constando la misma información que para el ejercicio 2022, esto es, el epígrafe 6.1 AJUSTES EN BALANCE y el epígrafe 6.2 AJUSTES EN LA CUENTA DE RESULTADOS ECONOMICO PATRIMONIAL

Documentos (descripción de los documentos aportados):

Se adjuntan la memoria de las Cuentas anuales Consolidadas de los ejercicios 2022 y 2023, debidamente suscritas con firma electrónica.

Documentos:

Nombre: MEMORIA CENTAS ANUALES CONSOLIDADAS 2023.pdf, Hash: vmaGJrxJ/XxoWob7Yid0JA==

Nombre: Memoria Cuentas anuales consolidadas 2022.pdf, Hash: X9ytemuZZ6hUa3m8A7j+QQ==

Grupo 2 de 2

Tipo de alegación

Al anexo

Número de página del texto (o número de cuadro o anexo):

89

Párrafo del texto (o línea del cuadro o anexo):

Segovia 2022: x 2023:X

Texto sobre el que se presentan alegaciones:

En el Anexo X del anteproyecto de informe que nos ocupa denominado "Entidades sin Información en el punto 6 de la Memoria", el Ayuntamiento de Segovia figura para el ejercicio 2022 un aspa roja y para

el ejercicio 2023 un aspa roja.

Alegación:

Al respecto de lo indicado, se pone de manifiesto que en la Memoria de las Cuentas Anuales Consolidadas del ejercicio 2022, suscrita por el Ilmo. Sr. Alcalde con fecha 29/12/2023, figura el Punto 6: Ajustes y eliminaciones de acuerdo a la Orden HAC/836/2021, de 9 de julio, por la que se aprueban las normas para la formulación de cuentas anuales consolidadas en el ámbito del sector público local, en el que constan el epígrafe 6.1 AJUSTES EN BALANCE y el epígrafe 6.2 AJUSTES EN LA CUENTA DE RESULTADOS ECONOMICO PATRIMONIAL. Igualmente para el ejercicio 2023, dicha Memoria fue suscrita con fecha 15/10/2024, constando la misma información que para el ejercicio 2022, esto es, el epígrafe 6.1 AJUSTES EN BALANCE y el epígrafe 6.2 AJUSTES EN LA CUENTA DE RESULTADOS ECONOMICO PATRIMONIAL

Documentos (descripción de los documentos aportados):

Se adjuntan la memoria de las Cuentas anuales Consolidadas de los ejercicios 2022 y 2023, debidamente suscritas con firma electrónica.

Documentos:

Nombre: Memoria de las Cuentas anuales consolidadas 2022.pdf, Hash: X9ytemuZZ6hUa3m8A7j+QQ==

Nombre: MEMORIA DE LAS CENTAS ANUALES CONSOLIDADAS 2023.pdf, Hash: vmaGJrxJ/XxoWob7Yid0JA==



Alegaciones formuladas por el alcalde del Ayuntamiento de Sevilla

GUILLERMO GONZALEZ FERNANDEZ con DNI [REDACTED] ha registrado el trámite Trámite de alegaciones de la Fiscalización sobre la rendición de las cuentas consolidadas de las entidades locales de los ejercicios 2022 y 2023 a las 14:34:05, el día 30/10/2025.

Su número de registro es el [REDACTED]

TRÁMITE DE ALEGACIONES DE LA FISCALIZACIÓN SOBRE LA RENDICIÓN DE LAS CUENTAS CONSOLIDADAS DE LAS ENTIDADES LOCALES DE LOS EJERCICIOS 2022 Y 2023

FORMULARIO 1: IDENTIFICACIÓN

Identificación del alegante

Nombre y apellidos:

JOSE LUIS SANZ RUIZ

DNI:

[REDACTED]

Cargo:

ALCALDE

Entidad:

AYUNTAMIENTO DE SEVILLA

Periodo:

JUNIO 2023-JUNIO 2027

Correo electrónico:

[REDACTED]

En caso de que el presidente/a o expresidente/a de la entidad no sea quien vaya a firmar el envío telemático de las alegaciones, marque "No" y cumplimente la información identificativa del representante. En otro caso marque "Sí".

No

Persona autorizada para remitir las alegaciones

Nombre y apellidos:

GUILLERMO GONZALEZ FERNANDEZ

DNI:

[REDACTED]

Cargo:

VICEINTERVENTOR

Correo electrónico:

[REDACTED]

Anexos de la sección:

Nombre: Autorizacion remision alegaciones GGF.report.pdf, Hash: 4xaiyqthnBKXc0fZol1yfQ==

FORMULARIO 2: ALEGACIONES

Alegaciones al anteproyecto

Grupo 1 de 4

Tipo de alegación

Al texto

Número de página del texto (o número de cuadro o anexo):

28

Párrafo del texto (o línea del cuadro o anexo):

párrafo cuarto

Texto sobre el que se presentan alegaciones:

El Área Metropolitana de Barcelona, los ayuntamientos de Alcorcón, Alicante y Sevilla no rindieron las cuentas anuales de nueve entidades dependientes que declararon excluir por falta de interés significativo. Al no disponer de las cuentas anuales, no ha sido posible valorar el interés significativo.

Alegación:

De conformidad con el artículo 8 apartado a) de la Orden HAC/836/2021, de 9 de julio, por la que se aprueban las normas para la formulación de cuentas anuales consolidadas en el ámbito del sector público local, quedan excluidas de la consolidación por no tener un interés significativo para la imagen fiel que deben expresar las cuentas anuales consolidada por no superar el 3% los gastos de explotación ni individual ni conjuntamente de acuerdo con los criterios fijados, referido a las siguientes entidades;

- Asociación Red de Ciudades AVE**
- Fundación contra el terrorismo y la violencia Alberto Jiménez-Becerril**
- Fundación Naturalia XXI (en liquidación).**

Se acompañan las cuentas formuladas por la Asociación Red de Ciudades AVE y Fundación contra el terrorismo y la violencia Alberto Jiménez-Becerril de los ejercicios 2022 y 2023 al objeto de que puedan ser valorado el interés significativo por ese Tribunal.

Respecto de Fundación Naturalia XXI (en liquidación) se conoce la inexistencia de actividad alguna por parte de la entidad ni de formulación de cuentas que ha sido puesto de manifiesto por esta intervención en reiterados informes a los correspondientes órganos municipales.

Documentos (descripción de los documentos aportados):

Cuentas 2022 y 2023 de la Asociación Red de Ciudades AVE y de la Fundación Alberto Jiménez Becerril

Documentos:

Nombre: INFORME CIERRE CONTABLE 2023 RED CIUDADES AVE (1).report.pdf, Hash: nvf34vf+XZj/gE0xyMKb3g==

Nombre: FTV.report.pdf, Hash: pHpzCzkQIREqFeIRRzWKKA==

Nombre: AVE.pdf, Hash: kzdMFamdvjt6Ak96nTAFAg==

Nombre: FTV 2023.pdf, Hash: NTRuNSxRjGmvhMuHCg4xiw==

Grupo 2 de 4

Tipo de alegación

Al texto

Número de página del texto (o número de cuadro o anexo):

pagina 29

Párrafo del texto (o línea del cuadro o anexo):

párrafo tercero

Texto sobre el que se presentan alegaciones:

- Análisis de las exclusiones por gastos desproporcionados o retrasos inevitables: En el resto de las 28 entidades excluidas, la entidad dominante consideró que la elaboración de las cuentas consolidadas implicaría incurrir en gastos desproporcionados o sufrir retrasos inevitables. Del examen realizado, 26 de ellas no debían haberse considerado dependientes -19 pertenecientes al Ayuntamiento de Sevilla, cinco pertenecientes al de Málaga y dos a la Diputación de Sevilla-. Por lo que, han sido únicamente dos las entidades dependientes excluidas por estos motivos, las cuales pertenecen al ayuntamiento de Alcalá de Henares y a la diputación de Sevilla.

Alegación:

A la fecha de formulación de las cuentas consolidadas carecíamos de las cuentas de las 19 entidades, las cuales se han aportado a esta intervención en el día de hoy y se adjuntan a la presente alegación. Respecto a la inadecuada catalogación como dependiente de estas entidades, han de alegarse dos circunstancias:

- 1) Las entidades figuran como adscritas al Ayuntamiento de Sevilla en el Inventario de entes dependientes de la página web de la Oficina Virtual de las Entidades Locales del Ministerio de Hacienda, por lo que en aplicación de la Orden HAC/836/2021 de 9 de julio por la que se aprueban las normas para la formulación de cuentas anuales consolidadas en el ámbito del sector público local en su artículo 2, apartado 3º**
- 2) Las entidades se han catalogado como dependientes además, por realizar la actividad de su objeto social en terrenos de dominio público municipal, cuya reversión en cualquier momento está sujeta a la decisión de los órganos municipales, por lo que se consideró que existe un control al amparo del**

artículo 2, apartado 2º de la citada orden, y ello independientemente de que la entidad de forma autónoma haya promovido su baja en la base de datos de INVENTE

Documentos (descripción de los documentos aportados):

Cuentas 2022 y 2023 de Tussoenergia SL y las 18 entidades Tussoenergia SL I a XVIII

Documentos:

Nombre: TUSOENERGIA.zip, Hash: GjqlMWTNTTuxUAUIB3YpqA==

Grupo 3 de 4

Tipo de alegación

Al anexo

Número de página del texto (o número de cuadro o anexo):

pagina 73

Texto sobre el que se presentan alegaciones:

- 31 entidades que fueron integradas como dependientes en la información de la memoria de las cuentas consolidadas de nueve entidades principales, debían haber sido consideradas entidades asociadas. De ellas, seis fueron incluidas en las cuentas consolidadas de los ayuntamientos de Cerdanyola del Vallès, Lleida y Málaga, de la comarca de Osona y de la Diputación de Castellón. En estos casos, el tratamiento erróneo de estas entidades ha afectado a los importes reflejados en los estados consolidados, al haberse reconocido activos y pasivos que no corresponden al grupo, en lugar de aplicar el método de puesta en equivalencia para valorar la participación. En el anexo VI se detalla, por entidad principal, el número de entidades dependientes incorrectamente clasificadas.

Alegación:

Respecto a la inadecuada catalogación como dependiente de estas entidades, han de alegarse dos circunstancias: 1) Las entidades figuran como adscritas al Ayuntamiento de Sevilla en el Inventario de entes dependientes de la página web de la Oficina Virtual de las Entidades Locales del Ministerio de Hacienda, por lo que en aplicación de la Orden HAC/836/2021 de 9 de julio por la que se aprueban las normas para la formulación de cuentas anuales consolidadas en el ámbito del sector público local en su artículo 2, apartado 3º 2) Las entidades se han catalogado como dependientes además, por realizar la actividad de su objeto social en terrenos de dominio público municipal, cuya reversión en cualquier momento está sujeta a la decisión de los órganos municipales, por lo que se consideró que existe un control al amparo del artículo 2, apartado 2º de la citada orden, y ello independientemente de que la entidad de forma autónoma haya promovido su baja en la base de datos de INVENTE

Grupo 4 de 4

Tipo de alegación

Al anexo

Número de página del texto (o número de cuadro o anexo):

75

Texto sobre el que se presentan alegaciones:

En el análisis individualizado, que se detalla en el anexo VII, destaca el Ayuntamiento de Barcelona, que ha omitido la información de 30 entidades asociadas, el de Sevilla, 22, el de Castelldefels, siete, y la Diputación de Lleida siete entidades asociadas, sin que ninguna de ellas hubiera informado en la memoria sobre sus entidades asociadas, siendo el Ayuntamiento de Barcelona la única entidad que tenía registrado saldo en la partida de participaciones puesta en equivalencia del balance.

Alegación:

1) Respecto de Consorcio provincial de aguas de Sevilla y el Consorcio de transportes metropolitano del área de Sevilla dichos consorcios no aparecen sectorizados como dependientes del Ayuntamiento de Sevilla en el Inventario de entes de la Administración Local, careciendo asimismo de las condiciones de dominio reflejados en la Orden HAC/836/2021 de 9 de julio por la que se aprueban las normas para la formulación de cuentas anuales consolidadas en el ámbito del sector público local en su artículo 2 apartado 3º.

Se adjunta pantallazo del inventario.

2) Además se carece de las condiciones de dominio formuladas en la citada Orden HAC/836/2021 de 9 de julio por la que se aprueban las normas para la formulación de cuentas anuales consolidadas en el ámbito del sector público local en su artículo 2, apartado 2º

Documentos (descripción de los documentos aportados):

Pantallazo inventario

Documentos:

Nombre: 1 Inventario de entes del sector publico local MINHAC 22.10.2025.pdf, Hash: sgtYPQF8Kes4lvPcmNz4uA==



Alegaciones formuladas por el alcalde del Ayuntamiento de Tarragona

Javier Requejo Garcia con DNI [REDACTED] ha registrado el trámite Trámite de alegaciones de la Fiscalización sobre la rendición de las cuentas consolidadas de las entidades locales de los ejercicios 2022 y 2023 a las 14:20:34, el día 31/10/2025.

Su número de registro es el [REDACTED]

TRÁMITE DE ALEGACIONES DE LA FISCALIZACIÓN SOBRE LA RENDICIÓN DE LAS CUENTAS CONSOLIDADAS DE LAS ENTIDADES LOCALES DE LOS EJERCICIOS 2022 Y 2023

FORMULARIO 1: IDENTIFICACIÓN

Identificación del alegante

Nombre y apellidos:

RUBEN VIÑUALES ELIAS

DNI:

[REDACTED]

Cargo:

ALCALDE

Entidad:

ayuntamiento de Tarragona

Periodo:

2022-2023

Correo electrónico:

[REDACTED]

En caso de que el presidente/a o expresidente/a de la entidad no sea quien vaya a firmar el envío telemático de las alegaciones, marque "No" y cumplimente la información identificativa del representante. En otro caso marque "Sí".

No

Persona autorizada para remitir las alegaciones

Nombre y apellidos:

Javier Requejo Garcia

DNI:

[REDACTED]

Cargo:

VICE INTERVENTOR GENERAL

Correo electrónico:

[REDACTED]

Anexos de la sección:

Nombre: Escrito de autorizacion Tarragona_.pdf, Hash: y7skpOp81Rt3Q6FQ9knWEQ==

FORMULARIO 2: ALEGACIONES

Alegaciones al anteproyecto

Grupo 1 de 1

Tipo de alegación

Al texto

Número de página del texto (o número de cuadro o anexo):

1

Alegación:

Se adjuntan alegaciones con el detalle de los apartados a los que se alega y el contenido de las mismas.

Documentos:

Nombre: Resposta informe Tribunal Cuentas_FINAL.pdf, Hash: JtFyMwyTx1GyyqckYLWOHq==

En respuesta a su escrito de fecha 15 de octubre de 2025, sobre la actuación fiscalizadora realizada sobre las cuentas generales de los años 2022 y 2023, se procede a realizar las siguientes alegaciones:

En relación con el punto "II.2.1 Entidades dependientes" en la página 27 indican que se remitió información incoherente, en tanto que no se ha identificado la incoherencia no hemos podido verificarla.

En relación con el punto "II.2.2.1 ENTIDADES ASOCIADAS" en la página 33 indican que no incluimos en el punto 2 de la memoria información sobre sus entidades asociadas, indicarles que en dicho punto de la memoria no incluyo la información del (Consorci Urbanístic per al Desenvolupament de l'Àrea Residencial Estratègica Pou Boronat), porque este Consorcio no tuvo actividad, además por acuerdo GOV/21/2025, de 28 de enero, se ratificó el acuerdo de disolución adoptado por el Consejo General del Consorcio en sesión de 23 de enero de 2024, que fue ratificado por el Pleno del Ayuntamiento de Tarragona en fecha 19 de julio de 2024 y por el Consejo de Administración de l'Institut Català del Sòl en fecha 14 de noviembre de 2024.

En relación con el punto de "Posibles entidades asociadas omitidas en el perímetro de consolidación", en la página 78 indican que el Ayuntamiento pudo haber omitido el "Consorci Urbanístic per al Desenvolupament de l'Àrea Residencial Estratègica Pou Boronat", indicarles que este Consorció no tuvo actividad, además por acuerdo GOV/21/2025, de 28 de enero, se ratificó el acuerdo de disolución adoptado por el Consejo General del Consorcio en sesión de 23 de enero de 2024, que fue ratificado por el Pleno del Ayuntamiento de Tarragona en fecha 19 de julio de 2024 y por el Consejo de Administración de l'Institut Català del Sòl en fecha 14 de noviembre de 2024

En relación con el punto de "Entidades sin información en el punto 6 de la memoria", en el que la página 86 indican que no se ha remitido dicha información, les comunicamos que en la memoria si que esta la información solicitada, pero el programa informático que utiliza el Ayuntamiento de Tarragona, no lo incluye en el xml.

En relación con el punto de "Entidades con información relativa a la partida de socios externos", en el que la página 103 indican que no se ha remitido dicha información, les comunicamos que en la memoria sí que esta la información solicitada, pero el programa informático que utiliza el Ayuntamiento de Tarragona, no lo incluye en el xml.

Las cuales les informamos para su conocimiento y los efectos oportunos.

Tarragona, en la fecha de la firma electrónica



Alegaciones formuladas por el alcalde del Ayuntamiento de Terrassa

David Garcia Castello con DNI [REDACTED] ha registrado el trámite Trámite de alegaciones de la Fiscalización sobre la rendición de las cuentas consolidadas de las entidades locales de los ejercicios 2022 y 2023 a las 10:47:41, el día 27/10/2025.

Su número de registro es el [REDACTED]

TRÁMITE DE ALEGACIONES DE LA FISCALIZACIÓN SOBRE LA RENDICIÓN DE LAS CUENTAS CONSOLIDADAS DE LAS ENTIDADES LOCALES DE LOS EJERCICIOS 2022 Y 2023

FORMULARIO 1: IDENTIFICACIÓN

Identificación del alegante

Nombre y apellidos:

Jordi Ballart Pastor

DNI:

[REDACTED]

Cargo:

Alcalde-Presidente

Entidad:

Ajuntament de Terrassa

Periodo:

2022-2023

Correo electrónico:

[REDACTED]

En caso de que el presidente/a o expresidente/a de la entidad no sea quien vaya a firmar el envío telemático de las alegaciones, marque "No" y cumplimente la información identificativa del representante. En otro caso marque "Sí".

No

Persona autorizada para remitir las alegaciones

Nombre y apellidos:

David Garcia Castelló

DNI:

[REDACTED]

Cargo:

Director de Servicios Economicos

Correo electrónico:

[REDACTED]

Anexos de la sección:

Nombre: Autorizacion remision alegaciones.pdf, Hash: QjROc7TNp6B4UJymAmh/LQ==

FORMULARIO 2: ALEGACIONES

Alegaciones al anteproyecto

Grupo 1 de 8

Tipo de alegación

Al texto

Número de página del texto (o número de cuadro o anexo):

Pagina 19

Párrafo del texto (o línea del cuadro o anexo):

Añadir nuevo párrafo antes del

Texto sobre el que se presentan alegaciones:

Añadir nuevo párrafo antes del punto II.1.2.2 Rendición de cuentas de 2022

Alegación:

Dado que este Ayuntamiento, y pensamos que muchos otros, si realizaron cuentas consolidadas que fueron rendidas a los órganos de control externo autonómicos, en nuestro caso la Sindicatura de Comptes, en tiempo, y en la forma que finalmente se consensuó con dicho órgano de control (pdf), dadas las dificultades técnicas que existían en 2022 para poder hacer el modelo exigido por el Tribunal de Cuentas, en formato xml, pensamos que este hecho debería figurar en este punto II.1.2.1, y recabar de los correspondientes órganos de control estos datos de remisión. Debe tenerse en cuenta que para dicho órgano de control, se consideraron rendidas las cuentas consolidadas en pdf. Para 2023 la propia Sindicatura de Comptes consciente de este problema habilitó una herramienta que permitió la rendición en este formato (xml), y actualmente nos ha pedido que en cuanto podamos realicemos la carga con esta herramienta también de las cuentas de 2022, para poderlas remitir a este, su Tribunal, hecho en el que estamos trabajando, ya que aún con esta herramienta, la carga es muy laboriosa, y debemos combinarla con la carga de trabajo muy alta en estas fechas. Por lo tanto pediríamos que este hecho fuera incorporado al texto de este punto, como ya figura en las conclusiones y recomendaciones, pag 46, punto 7, recomendación 2. En relación a dicha recomendación, numero 2, pensamos que la solución de un módulo en los sistemas contables es muy complicada de aplicar, ya que debería poder integrar la información de los sistemas contables del Ayuntamiento y de los entes dependientes y esto parece muy complicado de poderse hacer con los sitemas actuales en el mercado.

Creemos que la solución adoptada por la Sindicatura de Comptes de un módulo específico de carga debería ser la propuesta más efectiva.

Grupo 2 de 8

Tipo de alegación

Al texto

Número de página del texto (o número de cuadro o anexo):

Pagina 33

Párrafo del texto (o línea del cuadro o anexo):

Segundo y nota 9

Texto sobre el que se presentan alegaciones:

Atendiendo a los tipos de entidad, las diferencias se concentran especialmente en los ayuntamientos y las diputaciones. En el caso de los ayuntamientos, 39 de ellos no incluyeron en el punto 2 de la memoria información sobre sus entidades asociadas9 9 Ayuntamientos de....., Terrassa,

Alegación:

En el caso de nuestro Ayuntamiento tanto en 2022 (rendidas en pdf) cómo en 2023, existe la nota 2 en la Memoria que traducido dice: 2. Entidades multigrupo y asociadas El Ajuntament de Terrassa no tiene entidades de esta tipología a efectos de consolidación. Por lo tanto, no es que no se incluyera la información en este punto, si no que la consideración fue de que no existían este tipo de entidades para ser incluidas. La base de esta conclusión figura en las notas del documento adjunto, donde se recoge el análisis realizado.

Documentos (descripción de los documentos aportados):

Análisis de las entidades del grupo, multigrupo y asociadas

Documentos:

Nombre: Informe sobre el analisis previo que se realiza del conjunto de entidades.pdf, Hash: JwpcErzgfQfmMelm10OQBA==

Grupo 3 de 8

Tipo de alegación

Al texto

Número de página del texto (o número de cuadro o anexo):

Pag 41-42

Párrafo del texto (o línea del cuadro o anexo):

Párrafo ultimo y primero

Texto sobre el que se presentan alegaciones:

Se ha observado que en las cuentas de 28 entidades correspondientes al ejercicio 2022 y en 37 correspondientes al ejercicio 2023 no existe coherencia aritmética entre el balance agregado, los ajustes de consolidación y el balance consolidado. Esta discrepancia afecta a la fiabilidad de la información, al poner en evidencia deficiencias en la aplicación del proceso de consolidación o en la cumplimentación del propio estado contable. En los anexos XII y XIII se relacionan dichas entidades.

Alegación:

No tenemos el detalle de las incidencias detectadas en el caso de nuestro Ayuntamiento, pero revisadas las incidencias del validador de la Sindicatura de Comptes del fichero xml generado con su sistema, observamos que básicamente, se trata de errores de generación del fichero, o de carga de datos por nuestra parte, o de algún estado no confeccionado por nuestra parte. Pensamos que estos errores mayormente no existen en la versión en pdf. Para 2024 hemos seguido trabajando, conjuntamente con la Sindicatura, en la mejora de la herramienta y en la carga y se han reducido notablemente las incidencias.

Grupo 4 de 8

Tipo de alegación

Al texto

Número de página del texto (o número de cuadro o anexo):

Página 44

Párrafo del texto (o línea del cuadro o anexo):

Párrafo cuarto

Texto sobre el que se presentan alegaciones:

Los Ayuntamientos de Manresa, Sabadell y Leganés, la Comarca de La Selva y la Diputación de Tarragona, que no rindieron las cuentas consolidadas de 2022, sí las tenían formadas y publicadas en sus respectivos portales.

Alegación:

En el caso de nuestro Ayuntamiento si que figuran publicadas en la web (Sede Electronica) las cuentas consolidadas de 2022, por tanto deberían añadirse en el párrafo nuestro Ayuntamiento. Adjuntamos impresión certificada del contenido de la página en la Sede de 2022 y 2023. Ver, en el caso del documento de 2022, el apartado de "Compte General" parte final de los documentos relativos al consolidado. Y en el de 2023, también parte final de los documentos relativos al consolidado.

Documentos (descripción de los documentos aportados):

impresión certificada del contenido de la página en la Sede de 2022 y 2023

Documentos:

Nombre: Certificado Sede 2023.pdf, Hash: e/aryfKooYuszIHMIHv2Og==

Nombre: Certificado Sede 2022.pdf, Hash: WAKbN5gnCjAkuc07Jdrwzw==

Grupo 5 de 8

Tipo de alegación

Al anexo

Número de página del texto (o número de cuadro o anexo):

V

Párrafo del texto (o línea del cuadro o anexo):

Pag 67.Linea 7

Texto sobre el que se presentan alegaciones:

Terrassa/Xarxa Turisme Industrial de Catalunya

Alegación:

La Xarxa de Turisme Industrial de Catalunya es una entidad participada por un conjunto de Ayuntamientos, en concreto 29, con el mismo de número de participantes y participaciones en su asamblea general. Por lo tanto la participación del Ayuntamiento es muy menor del 20% en todo caso, aproximadamente un 0,3%. Respecto a sus órganos de control el Ayuntamiento tiene designados 2 miembros de 16 en total. Puede ser que induzca a error el hecho de que figura sectorizada en términos SEC como dependiente de éste Ayuntamiento, pero deben saber que en ningún caso es por motivos de poder o control, si no por un criterio muy discutible y discutido por nuestra parte, aplicado por la unidad de clasificación de la IGAE, de estos casos, en que por criterio de poder o control no se puede determinar ninguna administración para hacer la adscripción. y se hace al municipio de mayor población. Por tanto, en ningún caso debe considerarse dependiente de este Ayuntamiento en la elaboración de la cuentas consolidadas

Documentos (descripción de los documentos aportados):

Miembros Xatic

Documentos:

Nombre: MUNICIPIIS ASSOCIATS Xatic.pdf, Hash: 0dP36z4ZlqRpScFEeRcQNg==

Grupo 6 de 8

Tipo de alegación

Al anexo

Número de página del texto (o número de cuadro o anexo):

VII

Párrafo del texto (o línea del cuadro o anexo):

Pag 78 Linea 5 por debajo

Texto sobre el que se presentan alegaciones:

Terrassa/C.Centre de Documentació i Museu Textil

Alegación:

Se trata de un Consorcio, adscrito a la Diputación de Barcelona, por tanto, no debe figurar como posible asociada de nuestro Ayuntamiento. Adjuntamos Inventario de entes de la Diputación, donde en Consorcios, se puede ver este. Respecto al resto de entidades, consideradas como asociadas, rogamos revisen de acuerdo con lo comentado en la alegación segunda, dado que a nuestro criterio no son entidades asociadas.

Documentos:

Nombre: Invent ent sec pub local Dip Barc.pdf, Hash: sEwoa0rpZm13SAgi12Mngg==

Grupo 7 de 8

Tipo de alegación

Al anexo

Número de página del texto (o número de cuadro o anexo):

IX

Párrafo del texto (o línea del cuadro o anexo):

Pag. 86 Linea 17 por debajo

Texto sobre el que se presentan alegaciones:

Se indica que no figura la nota 6 en la memoria,

Alegación:

Se indica que no figura la nota 6 en la memoria, y si que figura adjuntamos pdf de la memòria de 2022 y 2023, que tambien peden ver en la Sede Electronica.

Documentos:

Nombre: Punto 6 Memoria 2023.pdf, Hash: OMsSc5aG6VIKnjKwuu2K/g==

Nombre: Punto 6 Memoria 2022.pdf, Hash: kZmyzAzN1Ye1EAg4cZVRcg==

Grupo 8 de 8

Tipo de alegación

Al anexo

Número de página del texto (o número de cuadro o anexo):

XVII

Párrafo del texto (o línea del cuadro o anexo):

Pag 105 Anexo XVII Linia 2

Texto sobre el que se presentan alegaciones:

Se indica como no publicadas las cuentas de 2023 en la web (Sede Electronica)

Alegación:

Se indica como no publicadas las cuentas de 2023 y si que figuran publicadas en la web (Sede Electronica) las cuentas consolidadas de 2022 y 2023, por tanto deberían corregir este apartado. Ver alegación 4 donde adjuntamos impresión certificada del contenido de la página en la Sede de 2022 y 2023.



Alegaciones formuladas por el alcalde del Ayuntamiento de Torrelavega

AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA (P3908700B) representado por RAQUEL MARIA BOCOS FERNANDEZ ([REDACTED]) ha registrado el trámite Trámite de alegaciones de la Fiscalización sobre la rendición de las cuentas consolidadas de las entidades locales de los ejercicios 2022 y 2023 a las 13:18:35, el día 30/10/2025.

Su número de registro es el [REDACTED]

TRÁMITE DE ALEGACIONES DE LA FISCALIZACIÓN SOBRE LA RENDICIÓN DE LAS CUENTAS CONSOLIDADAS DE LAS ENTIDADES LOCALES DE LOS EJERCICIOS 2022 Y 2023

FORMULARIO 1: IDENTIFICACIÓN

Identificación del alegante

Nombre y apellidos:

Raquel María Bocos Fernández

DNI:

[REDACTED]

Cargo:

Adjunta al Jefe de Servicio de Intervencion

Entidad:

Ayuntamiento de Torrelavega

Periodo:

2022 y 2023

Correo electrónico:

[REDACTED]

En caso de que el presidente/a o expresidente/a de la entidad no sea quien vaya a firmar el envío telemático de las alegaciones, marque "No" y cumplimente la información identificativa del representante. En otro caso marque "Sí".

No

Persona autorizada para remitir las alegaciones

Nombre y apellidos:

Raquel María Bocos Fernández

DNI:

[REDACTED]

Cargo:

Adjunto al Jefe de Servicio de Intervención

Correo electrónico:

[REDACTED]

Anexos de la sección:

Nombre: Autorizando_a_Raquel_Bocos_a_presentar_alegaciones_al_Anteproyecto FIRMADO.pdf,
Hash: tS9eth6QdUoC1W3zxhGZ6Q==

FORMULARIO 2: ALEGACIONES

Alegaciones al anteproyecto

Grupo 1 de 2

Tipo de alegación

Al texto

Número de página del texto (o número de cuadro o anexo):

33

Párrafo del texto (o línea del cuadro o anexo):

Notas pie de página

Texto sobre el que se presentan alegaciones:

Atendiendo a los tipos de entidad, las diferencias se concentran especialmente en los ayuntamientos y las diputaciones. En el caso de los ayuntamientos, 39 de ellos no incluyeron en el punto 2 de la memoria información sobre sus entidades asociadas⁹

9 Ayuntamientos de Alcorcón, Almería, Barcelona, Castelldefels, Castelló de la Plana, Cerdanyola del Vallès, Córdoba, Cornellà de Llobregat, Elche/Elx, Fuenlabrada, Getafe, Gijón/Xixón, Girona, Granada, Hospitalet de Llobregat (L'), Leganés, Línea de la Concepción (La), Lleida, Málaga, Manresa, Mataró, Mollet del Vallès, Ourense, Palencia, Palma, Rivas-Vaciamadrid, San Fernando, Santa Coloma de Gramenet, Santander, Santiago de Compostela, Segovia, Sevilla, Talavera de la Reina, Tarragona, Telde, Terrassa, Torrelavega, Viladecans y Zaragoza.

Alegación:

En la consolidación de Cuentas del 2022 y 2023, no se han mencionado entidades asociadas porque no tenemos ninguna actualmente. El ayuntamiento se salió del Consorcio de Infraestructuras Deportivas de Cantabria, que es con respecto al cual se nos hace la observación, mediante acuerdo plenario de fecha 27/02/2018 que se adjunta. Los Estatutos del Consorcio (BOC nº. 65 de 2 de abril de 2007) señalan en su art. 20 que los Ayuntamientos integrados en el Consorcio podrán causar baja en el

mismo por acuerdo de los Plenos de los Ayuntamientos interesados adoptado por mayoría absoluta.

Documentos (descripción de los documentos aportados):

Certificado del acuerdo de pleno de fecha 27/2/2018 de salida del Consorcio de Infraestructuras deportivas de Cantabria.

Documentos:

Nombre: Certificado_acuerdo_5.2_PLENO_27.02.18.pdf, Hash: ZH+2GI2skLOol5mP9eNEXg==

Grupo 2 de 2

Tipo de alegación

Al cuadro

Número de página del texto (o número de cuadro o anexo):

76

Párrafo del texto (o línea del cuadro o anexo):

Apartado Cantabria-Torrelavega

Texto sobre el que se presentan alegaciones:

Señala que el C. Infraestructuras Deportivas de Cantabria es un entidad asociada de Torrelavega. Misma alegación que la anterior.

Alegación:

n la consolidación de Cuentas del 2022 y 2023, no se han mencionado entidades asociadas porque no tenemos ninguna actualmente. El ayuntamiento se salió del Consorcio de Infraestructuras Deportivas de Cantabria, que es con respecto al cual se nos hace la observación, mediante acuerdo plenario de fecha 27/02/2018 que se adjunta. Los Estatutos del Consorcio (BOC nº. 65 de 2 de abril de 2007) señalan en su art. 20 que los Ayuntamientos integrados en el Consorcio podrán causar baja en el mismo por acuerdo de los Plenos de los Ayuntamientos interesados adoptado por mayoría absoluta.

Documentos (descripción de los documentos aportados):

Certificado del acuerdo plenario del 27/02/2018 de salida de dicho Consorcio adjuntada en alegación anterior.



Alegaciones formuladas por el alcalde del Ayuntamiento de Utrera

FRANCISCO PAULA JIMENEZ MORALES con DNI [REDACTED] ha registrado el trámite Trámite de alegaciones de la Fiscalización sobre la rendición de las cuentas consolidadas de las entidades locales de los ejercicios 2022 y 2023 a las 13:48:05, el día 31/10/2025.

Su número de registro es el [REDACTED]

TRÁMITE DE ALEGACIONES DE LA FISCALIZACIÓN SOBRE LA RENDICIÓN DE LAS CUENTAS CONSOLIDADAS DE LAS ENTIDADES LOCALES DE LOS EJERCICIOS 2022 Y 2023

FORMULARIO 1: IDENTIFICACIÓN

Identificación del alegante

Nombre y apellidos:

FRANCISCO DE PAULA JIMÉNEZ MORALES

DNI:

[REDACTED]

Cargo:

ALCALDE

Entidad:

UTRERA

Periodo:

2023-2027

Correo electrónico:

[REDACTED]

En caso de que el presidente/a o expresidente/a de la entidad no sea quien vaya a firmar el envío telemático de las alegaciones, marque "No" y cumplimente la información identificativa del representante. En otro caso marque "Sí".

Sí

FORMULARIO 2: ALEGACIONES

Alegaciones al anteproyecto

Grupo 1 de 1

Tipo de alegación

Al anexo

Número de página del texto (o número de cuadro o anexo):

55

Párrafo del texto (o línea del cuadro o anexo):

Utrera

Texto sobre el que se presentan alegaciones:

Anexo II. RENDICIÓN DE CUENTAS 2022-2023 . Utrera

Alegación:

No rendición cuentas, causas expuestas en escrito de 3 de julio de 2025, con el que existe compromiso de actuación. Al día de la fecha Expedientes preparados con las Cuentas Generales de 2019 a 2023, formadas y completas, para su envío a Secretaría para la convocatoria de la Comisión Especial de Cuentas la semana próxima, para que todas las Cuentas hasta 2023, estén rendidas a la mayor brevedad posible, una vez realizada la tramitación administrativa. Falta la rendición de Cuentas desde 2018(esta última ya está aprobada, sólo pendiente de rendición).

Documentos (descripción de los documentos aportados):

Se adjunta documento firmado por el Sr. Alcalde.

Documentos:

Nombre: Tribunal-Cuentas.pdf, Hash: TLoeQghs9fqU9lgusCXVKA==



Alegaciones formuladas por la alcaldesa del Ayuntamiento de Zaragoza

M CARMEN ALLUE LACASTA con DNI [REDACTED] ha registrado el trámite Trámite de alegaciones de la Fiscalización sobre la rendición de las cuentas consolidadas de las entidades locales de los ejercicios 2022 y 2023 a las 09:51:52, el día 31/10/2025.

Su número de registro es el [REDACTED]

TRÁMITE DE ALEGACIONES DE LA FISCALIZACIÓN SOBRE LA RENDICIÓN DE LAS CUENTAS CONSOLIDADAS DE LAS ENTIDADES LOCALES DE LOS EJERCICIOS 2022 Y 2023

FORMULARIO 1: IDENTIFICACIÓN

Identificación del alegante

Nombre y apellidos:

NATALIA CHUECA MUÑOZ

DNI:

[REDACTED]

Cargo:

ALCALDESA

Entidad:

AYUNTAMIENTO DE ZARAGOZA

Periodo:

2023-2027

Correo electrónico:

[REDACTED]

En caso de que el presidente/a o expresidente/a de la entidad no sea quien vaya a firmar el envío telemático de las alegaciones, marque "No" y cumplimente la información identificativa del representante. En otro caso marque "Sí".

No

Persona autorizada para remitir las alegaciones

Nombre y apellidos:

CARMEN ALLUÉ LACASTA

DNI:

[REDACTED]

Cargo:

JEFA DE SERVICIO DE CONTABILIDAD

Correo electrónico:

[REDACTED]

Anexos de la sección:

Nombre: Autorizacion remision alegaciones.pdf, Hash: DdzZlp4l0XazLgrhICYJ0w==

FORMULARIO 2: ALEGACIONES

Alegaciones al anteproyecto

Grupo 1 de 4

Tipo de alegación

Al texto

Número de página del texto (o número de cuadro o anexo):

27 y 66

Párrafo del texto (o línea del cuadro o anexo):

8.Torrejón de Ardoz y Zaragoza

Texto sobre el que se presentan alegaciones:

Respecto a las 126 entidades dependientes sobre las que no han ofrecido en la memoria información suficiente para determinar la causa de dependencia, 36 de ellas, pertenecen a diez entidades principales que no aportaron la información requerida (7) , mientras que las 90 restantes, pertenecen a 24 entidades principales (8) que remitieron información incoherente que no permite identificar la causa de dependencia.

Alegación:

El Instituto Municipal del Agua es un organismo autónomo de carácter administrativo, constituido por el Ayuntamiento de Zaragoza en 1994 para ejercer, en régimen de descentralización funcional, las competencias municipales relativas a los servicios públicos del ciclo integral del agua. No obstante, esta entidad, desde su constitución, nunca ha tenido actividad y por ello, no se ha considerado en la consolidación contable.

Documentos (descripción de los documentos aportados):

ALEGACIONES AL ANTEPROYECTO COMPLETAS

Documentos:

Nombre: ALEGACIONES FISCALIZACION CONSOLIDACION EELL 2022-2023.pdf, Hash: NYI0DVSVBzGzM9rf1W78Q==

Grupo 2 de 4

Tipo de alegación

Al texto

Número de página del texto (o número de cuadro o anexo):

29 y 71

Párrafo del texto (o línea del cuadro o anexo):

Santander y Zaragoza

Texto sobre el que se presentan alegaciones:

Respecto a las restantes 18 entidades excluidas por interés poco significativo, se ha detectado que las entidades locales las clasificaron erróneamente en la memoria como dependientes, puesto que, de acuerdo con las normas de consolidación, debieron haberse considerado como asociadas o no debieron haberse considerado como entidad interviniente en la consolidación. Estas entidades corresponden a los ayuntamientos de Alcorcón, Manresa, Santander y Zaragoza, así como a las diputaciones de Castellón y Zaragoza.

Alegación:

El informe señala cuatro entidades consideradas erróneamente dependientes: Expo Zaragoza Empresarial S.A. (2,09%), Proyectos y Realizaciones Aragonesas de Montaña, Escalada y Senderismo, S.A "PRAMES S.A." (2,77%), Fundación 2008 (18,92%) y Fundación Zaragoza Ciudad del Conocimiento (50%). El Ayuntamiento ha catalogado a las tres primeras como entidades ASOCIADAS, no dependientes, y así figuran en la Plataforma de Rendición de Cuentas, siendo excluidas de la consolidación por no alcanzar la participación mínima para entenderse incluidas como entidades consolidadas de conformidad con el artículo 5.3 de la Orden. Únicamente ha considerado dependiente a la Fundación Zaragoza Ciudad del Conocimiento, la cual también ha sido excluida del perímetro de consolidación por su poco interés significativo. En realidad, hay varias entidades dependientes que podían haber sido excluidas por este motivo, como puede comprobarse en la siguiente tabla.

Grupo 3 de 4

Tipo de alegación

Al texto

Número de página del texto (o número de cuadro o anexo):

33, 34, 76

Párrafo del texto (o línea del cuadro o anexo):

(9) Viladecans y Zaragoza

Texto sobre el que se presentan alegaciones:

Pag 33: Atendiendo a los tipos de entidad, las diferencias se concentran especialmente en los

ayuntamientos y las diputaciones. En el caso de los ayuntamientos, 39 de ellos no incluyeron en el punto 2 de la memoria información sobre sus entidades asociadas (9).

Pag 34: En el análisis individualizado, que se detalla en el anexo VII...

Alegación:

Efectivamente, no se cumplimentó el formulario de la Plataforma con los datos de las tres entidades catalogadas como asociadas por el Ayuntamiento, que son el consorcio y la sociedad citados por el Tribunal, así como la Sociedad de Economía Mixta Tranvías de Zaragoza S.A., no obstante, sí se incluyó la información relativa a las tres entidades en el campo de la Plataforma que permite insertar un texto.

Respecto a la Fundación Kaleidos.red, por acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Zaragoza, de 20 de diciembre de 2019, se aprueba “renunciar a la participación del Ayuntamiento en el programa Kaleidos.red y por lo tanto dejar de integrar la Fundación Kaleidos como socio de la misma, acordada inicialmente, en fecha 23 de febrero de 2001, de conformidad con lo previsto en el artículo 15 de los Estatutos que rigen la citada Fundación y en consecuencia, no procede la aportación económica anual del año 2020”.

Documentos (descripción de los documentos aportados):

ACUERDO PLENO 20-12-2019

Documentos:

Nombre: Pleno 20 diciembre 2019.pdf, Hash: DY0NcVMRSJQELn6xbbYvFg==

Grupo 4 de 4

Tipo de alegación

Al texto

Número de página del texto (o número de cuadro o anexo):

40,42,43

Párrafo del texto (o línea del cuadro o anexo):

Avilés y Zaragoza

Texto sobre el que se presentan alegaciones:

Pag 40: 86 entidades que rindieron sus cuentas consolidadas no informaron en la memoria de los ajustes y eliminaciones en 2022, que representan el 72 % de las cuentas rendidas, y en 2023 fueron 117 entidades, que representan el 78 %. En el anexo IX se identifican estas entidades (pag 85)

Pag 42: En 2022, de las 13 entidades que contabilizan fondo de comercio en su balance consolidado, únicamente cuatro no incluyeron la información correspondiente en el punto 8 de la memoria. En 2023, también se identificaron 13 entidades con esta partida en el balance y seis de ellas no aportaron información en dicho punto de la memoria consolidada. En el anexo XIV se detallan estas entidades.

Pag 43: Únicamente los ayuntamientos de Cartagena, Valencia y Valladolid registraron importes en las participaciones puestas en equivalencia y cumplieron los puntos 2 y 13 de la memoria en las cuentas de 2022 y 2023. Los ayuntamientos de Avilés y Zaragoza lo hicieron en 2022 y los

ayuntamientos de Alicante y Salamanca presentaron la información completa en 2023

Alegación:

Apartados sin información: Punto 6 de la Memoria “Ajustes y Eliminaciones, Punto 8 “Fondo de Comercio” y Punto 13 “Participaciones puestas en equivalencia”.

-Respecto al punto 6, el apartado relativo a avales y garantías entre entidades del grupo, no hay nada que indicar, y en cuanto, al de los ajustes y eliminaciones, dada la imposibilidad de incluir la información en la Plataforma, se remitió un pdf a la Cámara de Cuentas. En el ejercicio 2024 también se ha tenido que remitir la información detallada de los ajustes realizados.

-En cuanto al punto 8, en el año 2022 se informó en la Plataforma del saldo inicial y del saldo final. En 2023, se indicó, además, la amortización del ejercicio y la amortización acumulada.

-El punto 13, efectivamente, no se cumplimentó en 2023. Se informa que en 2024 sí se ha incluido la información, si bien, la Plataforma no permite mostrarla desglosada por entidades, como indica el título del apartado, por lo que se ha hecho de forma agregada.

Se incluyen Anexos con la información solicitada.

Documentos (descripción de los documentos aportados):

LOS ANEXOS ESTÁN EN EL DOCUMENTO SUBIDO CON LA ALEGACIÓN Nº1



**Alegaciones formuladas por el presidente del Cabildo Insular de
El Hierro**

BELEN RODRIGUEZ ESPI con DNI [REDACTED] ha registrado el trámite Trámite de alegaciones de la Fiscalización sobre la rendición de las cuentas consolidadas de las entidades locales de los ejercicios 2022 y 2023 a las 15:08:15, el día 31/10/2025.

Su número de registro es el [REDACTED]

TRÁMITE DE ALEGACIONES DE LA FISCALIZACIÓN SOBRE LA RENDICIÓN DE LAS CUENTAS CONSOLIDADAS DE LAS ENTIDADES LOCALES DE LOS EJERCICIOS 2022 Y 2023

FORMULARIO 1: IDENTIFICACIÓN

Identificación del alegante

Nombre y apellidos:

ALPIDIO VALENTIN ARMAS GONZALEZ

DNI:

[REDACTED]

Cargo:

PRESIDENTE

Entidad:

CABILDO INSULAR DE EL HIERRO

Periodo:

25/06/2019

Correo electrónico:

[REDACTED]

En caso de que el presidente/a o expresidente/a de la entidad no sea quien vaya a firmar el envío telemático de las alegaciones, marque "No" y cumplimente la información identificativa del representante. En otro caso marque "Sí".

Sí

FORMULARIO 2: ALEGACIONES

Alegaciones al anteproyecto

Grupo 1 de 1

Tipo de alegación

Al anexo

Número de página del texto (o número de cuadro o anexo):

56

Párrafo del texto (o línea del cuadro o anexo):

ANEXO II-2/7

Texto sobre el que se presentan alegaciones:

Informe de Fiscalización sobre la rendición de las cuentas consolidadas de las entidades locales de los ejercicios 2022 y 2023.

Alegación:

Visto el Oficio del Tribunal de Cuentas de fecha 15 de octubre de 2025, con Registro de Entrada n.º 2025-E-RC-4107, en el que se traslada la Fiscalización sobre la rendición de las cuentas consolidadas de las entidades locales de los ejercicios 2022 y 2023, estableciéndose un plazo de alegaciones hasta el 31 de octubre de 2025, se informa lo siguiente:

PRIMERO.- La no rendición de las cuentas anuales consolidadas para los ejercicios 2022 y 2023 se debe entre otros motivos a que los medios personales y materiales asignados al Departamento de Intervención se han mostrado claramente insuficientes.

SEGUNDO.- No obstante, en la anualidad de 2025 se ha procedido a la adjudicación del contrato de servicios para la consolidación de las cuentas anuales del ejercicio 2024.

Documentos:

Nombre: Alegaciones fiscalizacion Cuentas Consolidadas ejercicios 2022 y 2023.pdf, Hash: 0Szk2bkA8Kt7dKU+6BPpEw==



**Alegaciones formuladas por el presidente del Cabildo Insular de
Gran Canaria**

ANTONIO JAIME ARMAS ROMERO con DNI [REDACTED] ha registrado el trámite Trámite de alegaciones de la Fiscalización sobre la rendición de las cuentas consolidadas de las entidades locales de los ejercicios 2022 y 2023 a las 10:20:39, el día 29/10/2025.

Su número de registro es el [REDACTED]

TRÁMITE DE ALEGACIONES DE LA FISCALIZACIÓN SOBRE LA RENDICIÓN DE LAS CUENTAS CONSOLIDADAS DE LAS ENTIDADES LOCALES DE LOS EJERCICIOS 2022 Y 2023

FORMULARIO 1: IDENTIFICACIÓN

Identificación del alegante

Nombre y apellidos:

ANTONIO JAIME ARMAS ROMERO

DNI:

[REDACTED]

Cargo:

TITULAR DEL ÓRGANO DE CONTABILIDAD Y PRESUPUESTOS

Entidad:

CABILDO DE GRAN CANARIA

Periodo:

2022-2023

Correo electrónico:

[REDACTED]

En caso de que el presidente/a o expresidente/a de la entidad no sea quien vaya a firmar el envío telemático de las alegaciones, marque "No" y cumplimente la información identificativa del representante. En otro caso marque "Sí".

No

Persona autorizada para remitir las alegaciones

Nombre y apellidos:

ANTONIO JAIME ARMAS ROMERO

DNI:

[REDACTED]

Cargo:

TITULAR DEL ÓRGANO DE CONTABILIDAD Y PRESUPUESTOS

Correo electrónico:

[REDACTED]

Anexos de la sección:

**Nombre: Autorizacion remision alegaciones Tribunal de Cuentas.report.pdf, Hash:
qlimr514B0zdFWAuqyCc+w==**

FORMULARIO 2: ALEGACIONES

Alegaciones al anteproyecto

Grupo 1 de 4

Tipo de alegación

Al cuadro

Número de página del texto (o número de cuadro o anexo):

12

Texto sobre el que se presentan alegaciones:

Al apartado donde se dice que el Cabildo de Gran Canaria no presentó Estado de Flujos de Efectivo en las Cuentas Consolidadas de 2022

Alegación:

1. Se señala en el Cuadro 12, página 37, que el Cabildo de Gran Canaria no presenta Estado de Flujos de Efectivo Consolidado. Ese estado sí figura en las cuentas anuales consolidadas. El problema es que la aplicación del Tribunal de Cuentas no estaba preparada para subir un Estado de Flujos de Efectivo Abreviado cuando se elaboran cuentas consolidadas normales, posibilidad que sí está contemplada en el art. 55.5 de la Orden HAC/836/2021, de 9 de julio, por la que se aprueban las normas para la formulación de cuentas anuales consolidadas en el ámbito del sector público local: “No obstante lo dispuesto en los apartados anteriores, si la entidad dominante no dispone de la información necesaria para elaborar el estado de flujos de efectivo, podrá presentar la información diferenciando los flujos que correspondan a entidades sometidas a principios contables públicos, los que correspondan a las entidades que apliquen el Plan General de Contabilidad y los que correspondan a las entidades que apliquen el Plan de Contabilidad de las entidades sin fines lucrativos. En este caso, el estado de flujos de efectivo consolidado se ajustará al modelo abreviado incluido en el anexo de estas normas”. De conformidad con lo previsto en el citado artículo el Cabildo de Gran Canaria aprobó un Estado de Flujos de Efectivo Consolidado Abreviado en el año 2022, pero a la hora de subirlo a la aplicación de rendición de cuentas, no se adaptaba al Modelo previsto en la misma. Esta incidencia fue comunicada por correo el día 3 de enero de 2024 a responsables de la Audiencia de Cuentas de Canarias, pero como no se tuvo respuesta no se cumplimentó ese apartado. Se puede verificar en el documento PDF que se adjunta de las cuentas consolidadas aprobadas, fechado el día 13 de diciembre de 2023, que el

Estado de Flujos de Efectivo estaba

Documentos (descripción de los documentos aportados):

cuentas anuales consolidadas 2022

Documentos:

Nombre: 00 CUENTAS CONSOLIDADAS 2022.report.pdf, Hash: 5OsnUPgYVV0pC2ej0Py+XA==

Grupo 2 de 4

Tipo de alegación

Al anexo

Número de página del texto (o número de cuadro o anexo):

X

Texto sobre el que se presentan alegaciones:

Al apartado donde se dice que el Cabildo no realizó ajustes al Balance.

Alegación:

2.Por otro lado, se señala que no se hacen Ajustes en el Balance Consolidado, Anexo X, página 89. Tal y como se puede comprobar en el mismo PDF al que se refiere el párrafo anterior, en el punto 6 de la Memoria, página 39, sí figuran esos ajustes. No obstante lo anterior, en su momento tampoco se pudieron subir a la plataforma de rendición de cuentas los ajustes, porque la aplicación tampoco funcionaba adecuadamente y cuando intentabas rellenar este apartado sólo se abría uno correspondiente a los avales y garantías, tal y como se muestra en la siguiente captura del portal de rendición de cuentas. De hecho, se ha intentado verificar a través del portal de rendición de cuentas del Tribunal de Cuentas, qué información habían cumplimentado en el punto 6 de la Memoria las entidades que aparecen en el Anexo X del informe con un check positivo en 2022 (sólo aparezcan 6 entidades, los Ayuntamientos de Albacete, Barcelona, Girona, Palma y Murcia y la Diputación Provincial de Cáceres). De esa verificación se observa que, o bien no tenían información en ese apartado de la memoria o el que contenían era referido exclusivamente a esos avales y garantías. No se observa otros posibles ajustes como son los que realizó el Cabildo de Gran Canaria, por lo que se considera que en lo referido a ese apartado no funcionaba adecuadamente la plataforma de rendición de cuentas.

Documentos (descripción de los documentos aportados):

Escrito de Alegaciones Firmado

Documentos:

Nombre: Alegaciones.report.pdf, Hash: JUHFz6Sf0/xAgGPkZA0O0g==

Grupo 3 de 4

Tipo de alegación

Al texto

Número de página del texto (o número de cuadro o anexo):

21

Texto sobre el que se presentan alegaciones:

Se presentan alegaciones al hecho de que se establezca que las Cuentas Consolidadas no fueron presentadas antes de la fecha de cierre del informe, el 30 de abril de 2025. Este hecho es cierto pero las causas no son imputables al Cabildo de Gran Canaria

Alegación:

Tal y como se señala en el anteproyecto de informe en la página 21 el Cabildo de Gran Canaria rindió la cuenta consolidada con posterioridad al 30 de abril. Si bien es cierto que no se pudo rendir las cuentas consolidadas en el mismo momento que la Cuenta General, al no tener toda la información disponible de las entidades dominadas, sí elaboraron las mismas con fecha anterior al día 30 de abril (se puede verificar en el documento que se adjunta que estaban fechadas y firmadas el día 14 de abril de 2025). Sin embargo, tal y como se nos manifestó en su momento por representantes de la Audiencia de Cuentas, la aplicación de rendición de cuentas sólo se abre con ocasión de la presentación de las alegaciones al informe provisional de la Cuenta General del ejercicio 2023, recibido el día 23 de julio de 2025. Fue en ese momento cuando se remitió la información relativa a las cuentas consolidadas del 2023. Por lo tanto, aún admitiendo que se formaron las cuentas fuera de plazo, no se pudieron remitir antes porque no estaba abierta la aplicación de rendición de cuentas.

Documentos (descripción de los documentos aportados):

Cuentas anuales de 2023

Documentos:

**Nombre: CUENTAS ANUALES CONSOLIDADAS 2023.report.pdf, Hash:
Q2LGTrMamKTXh1MCcYXS0w==**

Grupo 4 de 4

Tipo de alegación

Al texto

Número de página del texto (o número de cuadro o anexo):

38

Texto sobre el que se presentan alegaciones:

Realmente no son alegaciones, sino meras consideraciones.

Alegación:

**1.Si bien es cierto que las Cuentas Consolidadas no estaban publicadas en el portal de transparencia (la Cuenta General sí lo estaba) se ha procedido a realizar la publicación para general conocimiento.
2.En la página 38 del informe, cuadro 13, hay un error pues se cataloga al Ayuntamiento de Telde como**

Cabildo Insular, por si consideran oportuno corregirlo.

Documentos (descripción de los documentos aportados):

Captura de pantalla transparencia

Documentos:

Nombre: capturas de pantalla transparencia.docx, Hash: m5jBtoepQHEPmrOrxkceMg==



Alegaciones formuladas por el presidente del Consejo Insular de Mallorca

MARIA ELENA MONTEJO FUENTES con DNI [REDACTED] ha registrado el trámite Trámite de alegaciones de la Fiscalización sobre la rendición de las cuentas consolidadas de las entidades locales de los ejercicios 2022 y 2023 a las 13:40:08, el día 31/10/2025.

Su número de registro es el [REDACTED]

TRÁMITE DE ALEGACIONES DE LA FISCALIZACIÓN SOBRE LA RENDICIÓN DE LAS CUENTAS CONSOLIDADAS DE LAS ENTIDADES LOCALES DE LOS EJERCICIOS 2022 Y 2023

FORMULARIO 1: IDENTIFICACIÓN

Identificación del alegante

Nombre y apellidos:

LLORENÇ SEBASTIÀ GALMÉS VERGER

DNI:

[REDACTED]

Cargo:

PRESIDENTE DE LA CORPORACIÓN

Entidad:

CONSELL INSULAR DE MALLORCA

Periodo:

DESDE EL 9 DE JULIO DE 2023

Correo electrónico:

[REDACTED]

En caso de que el presidente/a o expresidente/a de la entidad no sea quien vaya a firmar el envío telemático de las alegaciones, marque "No" y cumplimente la información identificativa del representante. En otro caso marque "Sí".

No

Persona autorizada para remitir las alegaciones

Nombre y apellidos:

ELENA MONTEJO FUENTES

DNI:

[REDACTED]

Cargo:

INTERVENTORA GENERAL DEL CONSELL INSULAR DE MALLORCA

Correo electrónico:

[REDACTED]

Anexos de la sección:

**Nombre: 4. Autorizacion_remision_alegaciones_-_SEFYCU_4208687.pdf, Hash:
UUcBBVz/fnCjC4Jewygkhg==**

FORMULARIO 2: ALEGACIONES

Alegaciones al anteproyecto

Grupo 1 de 2

Tipo de alegación

Al anexo

Número de página del texto (o número de cuadro o anexo):

80

Párrafo del texto (o línea del cuadro o anexo):

ANEXO VII

Texto sobre el que se presentan alegaciones:

En el Anexo VII- POSIBLES ENTIDADES ASOCIADAS OMITIDAS EN EL PERIMETRO DE CONSOLIDACIÓN, en el punto del Consell de Mallorca, figuran las siguientes entidades:

C. Ciutat Romana de Pollentia

Consortio del Castillo de San Carlos

Consortio Universitario del Centro Asociado a la UNED en Les Illes Balears

Fundación Es Baluard, Museu d'Art Modern i Contemporani de Palma.

Alegación:

En lo que se refiere a las entidades indicadas en el Anexo VII no están adscritas al Consell Insular de Mallorca y, si bien se trata de entidades a las cuales el Consell Insular de Mallorca ha realizado una aportación durante el ejercicio 2023, el Consell no ha sido la entidad que ha realizado la mayor parte de aportaciones ni ha ejercido control alguno sobre dichas entidades. Por tanto, se ha considerado que no existe influencia significativa en la gestión de dichas entidades y, por ello, no han sido incluidas como entidades asociadas en la consolidación.

Documentos (descripción de los documentos aportados):

Alegaciones

Documentos:

Nombre: Alegacion 1_informe_de_fisc_res_locales_2022-2023.pdf, Hash:
Cdj5S+Q+ikvTW++8Dpa7CQ==

Grupo 2 de 2

Tipo de alegación

Al anexo

Número de página del texto (o número de cuadro o anexo):

88

Párrafo del texto (o línea del cuadro o anexo):

ANEXO IX

Texto sobre el que se presentan alegaciones:

En el Anexo IX- ENTIDADES SIN INFORMACIÓN EN EL PUNTO 6 DE LA MEMORIA figura, en la columna referente a 2023, el Consell Insular de Mallorc

Alegación:

De acuerdo con la Orden HAC/836/2021, de 9 de julio, por la que se aprueban las normas para la formulación de cuentas anuales consolidadas en el ámbito del sector público local, el Consell de Mallorca preparó las cuentas anuales consolidadas que, según lo previsto en el artículo 209.4 del TRLRHL y la regla 48 de la Instrucción de contabilidad, acompañaron a la Cuenta General 2023 de la Corporación cuando ésta fue sometida a aprobación del Pleno de la Corporación en sesión de día 19 de septiembre de 2024.

En fecha 10 de octubre de 2024, se procedió a la rendición de la Cuenta General 2023 en la Plataforma de Rendición de Cuentas incluyendo las CCAA consolidadas de 2023. Si bien, en lo que se refiere a la Memoria de las cuentas anuales consolidadas, dado que el programa contable del que dispone el Consell no permite transformar dicha Memoria en un archivo en formato xml y la Plataforma de Rendición de Cuentas no admite archivos en formato pdf, ésta no fue incluida en la rendición. Posteriormente, la Memoria fue remitida a la Sindicatura de Cuentas de les Illes Balears con motivo de la Fiscalización de la Cuenta General 2023 del Consell de Mallorca.

En la Memoria aprobada por el Pleno de la Corporación, que adjuntamos a estas alegaciones, y remitida posteriormente a la Sindicatura de Cuentas de les Illes Balears, consta cumplimentado el Punto 6 con el detalle de los ajustes y eliminaciones realizadas para la obtención de las cifras consolidadas.

Documentos (descripción de los documentos aportados):

Alegaciones//Certificado de aprobación por el Pleno de la Corporación de la Cuenta General 2023. //
Memoria de las Cuentas Anuales Consolidadas 2023

Documentos:

Nombre: 2. Certificado aprobacion Pleno_SEFYCU_3622072.pdf, Hash: t779Dh0zs9gcbwKGjPOUwg==

Nombre: 3. CCAA consolidadas 2023.pdf, Hash: 1ix/nGVmwEskq/FhuvhNMg==

Nombre: 1. Alegacion 2_informe_de_fisc_res_locales_2022-2023.pdf, Hash:

npH6v91G0eMHoqQKzzO+SQ==



Alegaciones formuladas por el presidente de la Diputación Provincial de Albacete

MIGUEL ESCRIBANO GIRALDO con DNI [REDACTED] ha registrado el trámite Trámite de alegaciones de la Fiscalización sobre la rendición de las cuentas consolidadas de las entidades locales de los ejercicios 2022 y 2023 a las 13:41:46, el día 31/10/2025.

Su número de registro es el [REDACTED]

TRÁMITE DE ALEGACIONES DE LA FISCALIZACIÓN SOBRE LA RENDICIÓN DE LAS CUENTAS CONSOLIDADAS DE LAS ENTIDADES LOCALES DE LOS EJERCICIOS 2022 Y 2023

FORMULARIO 1: IDENTIFICACIÓN

Identificación del alegante

Nombre y apellidos:

Miguel Escribano Giraldo

DNI:

[REDACTED]

Cargo:

Interventor

Entidad:

Diputación Provincial Albacete

Periodo:

Desde 1 mayo 2023

Correo electrónico:

[REDACTED]

En caso de que el presidente/a o expresidente/a de la entidad no sea quien vaya a firmar el envío telemático de las alegaciones, marque "No" y cumplimente la información identificativa del representante. En otro caso marque "Sí".

No

Persona autorizada para remitir las alegaciones

Nombre y apellidos:

Miguel Escribano Giraldo

DNI:

[REDACTED]

Cargo:

Interventor

Correo electrónico:

[REDACTED]

Anexos de la sección:

Nombre: Autorizacion_presentacion_allegaciones_-_SEFYCU_5671314 (1).pdf, Hash:
m12HW8mfRCjz2Jgpyr7sHQ==

Nombre: Alegaciones_Anteproyecto_Informe_Fiscalizacion_cuentas_consolidadas_2022_y_2023.pdf,
Hash: X/LpFyOqMSHadvjZbiqlaQ==

FORMULARIO 2: ALEGACIONES

Alegaciones al anteproyecto

Grupo 1 de 1

Tipo de alegación

Al texto

Número de página del texto (o número de cuadro o anexo):

27

Párrafo del texto (o línea del cuadro o anexo):

Respecto a las 126 entidades

Texto sobre el que se presentan alegaciones:

Respecto a las 126 entidades dependientes sobre las que no han ofrecido en la memoria información suficiente para determinar la causa de dependencia, 36 de ellas, pertenecen a diez entidades principales que no aportaron la información requerida⁷, mientras que las 90 restantes, pertenecen a 24 entidades principales⁸ que remitieron información incoherente que no permite identificar la causa de dependencia.

Alegación:

La estructura de la Diputación es conocida porque se encuentra disponible en la Oficina Virtual de Entidades Locales y en la Base de datos entidades locales. Asimismo, se encuentra reflejada en el punto 1.i) de la Memoria de Diputación Provincial Albacete ajustada a la estructura anterior.



Alegaciones formuladas por el presidente de la Diputación Provincial de Alicante

FRANCISCO JOSE MAROTO GARCIA con DNI [REDACTED] ha registrado el trámite Trámite de alegaciones de la Fiscalización sobre la rendición de las cuentas consolidadas de las entidades locales de los ejercicios 2022 y 2023 a las 08:48:16, el día 30/10/2025.

Su número de registro es el [REDACTED]

TRÁMITE DE ALEGACIONES DE LA FISCALIZACIÓN SOBRE LA RENDICIÓN DE LAS CUENTAS CONSOLIDADAS DE LAS ENTIDADES LOCALES DE LOS EJERCICIOS 2022 Y 2023

FORMULARIO 1: IDENTIFICACIÓN

Identificación del alegante

Nombre y apellidos:

ANTONIO PÉREZ PÉREZ

DNI:

[REDACTED]

Cargo:

PRESIDENTE

Entidad:

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ALICANTE

Periodo:

Desde 21-07-2023

Correo electrónico:

[REDACTED]

En caso de que el presidente/a o expresidente/a de la entidad no sea quien vaya a firmar el envío telemático de las alegaciones, marque "No" y cumplimente la información identificativa del representante. En otro caso marque "Sí".

No

Persona autorizada para remitir las alegaciones

Nombre y apellidos:

FRANCISCO JOSÉ MAROTO GARCÍA

DNI:

[REDACTED]

Cargo:

JEFE DEL SERVICIO DE CONTABILIDAD

Correo electrónico:

[REDACTED]

Anexos de la sección:

**Nombre: Autorizacion remision alegaciones - Diputacion Alicante.pdf, Hash:
hgvjOsNwu7pdmjclZ3N+eA==**

FORMULARIO 2: ALEGACIONES

Alegaciones al anteproyecto

Grupo 1 de 1

Tipo de alegación

Al texto

Número de página del texto (o número de cuadro o anexo):

32

Párrafo del texto (o línea del cuadro o anexo):

3

Texto sobre el que se presentan alegaciones:

Para valorar la información presentada por las entidades locales, se ha contrastado la relación de entidades asociadas de las cuentas consolidadas con los datos existentes en INVENTE.

Alegación:

En el anteproyecto de informe de fiscalización sobre la rendición de las cuentas consolidadas de las entidades locales de los ejercicios 2022 y 2023, en su apartado II.2. "ANÁLISIS DEL PERÍMETRO DE CONSOLIDACIÓN" y, en concreto, en su sub-apartado 2.1. se realiza un análisis de las entidades asociadas.

Al respecto, el criterio general aplicado para la consideración de una entidad como asociada es el que consta en la Orden HAC/836/2021, de 9 de julio, por la que se aprueban las normas de formulación de cuentas anuales consolidadas en el ámbito del sector público local, y que consiste en que se presumirá que se cumplen estos requisitos cuando una o varias entidades del grupo posean, al menos el 20% del capital o patrimonio de la entidad que no pertenece al grupo.

Para valorar la información presentada por las entidades locales, en el anteproyecto se ha puesto de manifiesto que se ha contrastado la relación de entidades asociadas de las cuentas consolidadas con los datos existentes en INVENTE.

En el artículo 9 del Reglamento de funcionamiento del Inventario de Entidades del Sector Público Estatal, Autonómico y Local, aprobado mediante el Real Decreto 749/2019, de 27 de diciembre, se dispone el contenido que debe tener el citado inventario. En su apartado 1.K) se indica que uno de los aspectos a reflejar será, en cuanto a la estructura de dominio, la indicación del porcentaje de participación o financiación y del derecho de voto de cada uno de los partícipes.

En el caso de consorcios y de fundaciones, el citado porcentaje de participación o financiación no es el existente en el patrimonio neto, sino la participación en el presupuesto.

En consecuencia, los datos que constan en INVENTE como porcentaje de participación no son los correspondientes al patrimonio de la entidad no perteneciente al grupo, sino los porcentajes de participación en el presupuesto del respectivo ejercicio, tal y como es requerido por el personal que supervisa las propuestas de modificación de los datos existentes en dicho registro.

En el anexo VII del anteproyecto del informe de fiscalización se indica que la Diputación Provincial de Alicante ha omitido como entidad asociada de su perímetro de consolidación al Consorcio Universitario del Centro Asociado a la UNED de Dénia. En los datos que figuran en INVENTE, se indica que la Diputación de Alicante tiene una participación del 27,63%. Sin embargo, el citado porcentaje es la participación en las transferencias corrientes para el presupuesto del ejercicio 2016 que constan en los últimos estatutos aprobados de dicho consorcio (artículo 16.4 de sus estatutos actualizados), no manteniéndose ese porcentaje en ejercicios posteriores.

En base a lo dispuesto en el artículo 33 de los estatutos del Consorcio se desprende que, en caso de disolución del Consorcio, y tras la reversión de los bienes inventariables a las entidades fundadoras propietarias, el Consejo de Gobierno de la UNED dispone de la capacidad para mantener la actividad administrativas y docentes, por lo que se considera que su inclusión como entidad asociada produciría el registro de unos derechos patrimoniales que son de dudosa materialización excluyéndose, por prudencia valorativa, del perímetro de consolidación.

Documentos (descripción de los documentos aportados):

Estatutos del Consorcio universitario del centro asociado a la UNED de Denia y documento con notas aclaratorias

Documentos:

Nombre: Estatutos UNED Denia.pdf, Hash: UY2Ys1XSpWEwWp42rWJ5wQ==

Nombre: Notas aclaratorias a la alegacion presentada (F).pdf, Hash: 5rVaqqRzDbreYs6LsSg+lg==



Alegaciones formuladas por la presidenta de la Diputación Provincial de Badajoz

JESUS MARIA ROJO ARJONA con DNI [REDACTED] ha registrado el trámite Trámite de alegaciones de la Fiscalización sobre la rendición de las cuentas consolidadas de las entidades locales de los ejercicios 2022 y 2023 a las 14:36:32, el día 27/10/2025.

Su número de registro es el [REDACTED]

TRÁMITE DE ALEGACIONES DE LA FISCALIZACIÓN SOBRE LA RENDICIÓN DE LAS CUENTAS CONSOLIDADAS DE LAS ENTIDADES LOCALES DE LOS EJERCICIOS 2022 Y 2023

FORMULARIO 1: IDENTIFICACIÓN

Identificación del alegante

Nombre y apellidos:

RAQUEL DEL PUERTO CARRASCO

DNI:

[REDACTED]

Cargo:

PRESIDENTA

Entidad:

DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

Periodo:

DESDE JUNIO 2025 HASTA AHORA

Correo electrónico:

[REDACTED]

En caso de que el presidente/a o expresidente/a de la entidad no sea quien vaya a firmar el envío telemático de las alegaciones, marque "No" y cumplimente la información identificativa del representante. En otro caso marque "Sí".

No

Persona autorizada para remitir las alegaciones

Nombre y apellidos:

JESUS MARIA ROJO ARJONA

DNI:

[REDACTED]

Cargo:

JEFE SERVICIO CONTABILIDAD Y SUMINISTRO INFORMACIÓN INTERVENCIÓN GENERAL

Correo electrónico:

[REDACTED]

Anexos de la sección:

Nombre: MODELO_F0S2_INTERLOCUTOR Firmado.pdf, Hash: GyppXkoeldLy2NUY1C4gdA==

FORMULARIO 2: ALEGACIONES

Alegaciones al anteproyecto

Grupo 1 de 1

Tipo de alegación

Al texto

Número de página del texto (o número de cuadro o anexo):

Página 30

Párrafo del texto (o línea del cuadro o anexo):

Entidades no identificadas

Texto sobre el que se presentan alegaciones:

“Se han identificado un total de 144 entidades dependientes, que representan el 16 % del total de entidades dependientes, que no se encontraban identificadas en el punto de la memoria correspondiente a entidades dependientes. En el anexo IV se detalla, por entidad principal, estas entidades dependientes.”

Alegación:

El Anexo IV hace referencia como entidad dependiente no identificada en el Grupo Diputación de Badajoz al Organismo Autónomo RESTAURA. En relación a este tema, y como ya tuvimos ocasión de informar al Tribunal en la respuesta del requerimiento realizado de las cuentas del ejercicio 2023, el Organismo Autónomo Provincial de protección de la legalidad urbanística, RESTAURA, se creó mediante acuerdo de Pleno de 31 de marzo de 2023, por unanimidad, como un organismo de carácter administrativo y al mismo tiempo se aprobaron inicialmente sus Estatutos. El artículo 23 de los Estatutos regula el régimen presupuestario del Organismo, estableciendo que está sujeto al régimen presupuestario. El Consejo Rector aprobará anualmente la propuesta de Presupuestos anual que será remitido a la Diputación Provincial de Badajoz, con el fin de que pueda ser integrado en su presupuesto general y aprobado por el Pleno de la Corporación Provincial, según el procedimiento establecido en la legislación de las Haciendas locales, concretamente en el Real Decreto Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales. La disposición transitoria de los Estatutos dispone que una vez aprobados los mismos de forma definitiva, previa constitución de sus Órganos de Gobierno, se sustanciarán y aprobarán los

procedimientos administrativos necesarios, para prestar funcionamiento operativo a las funciones encomendadas. Dado que el Organismo tiene la naturaleza de órgano administrativo sujeto al régimen presupuestario, su funcionamiento operativo depende íntegramente de la aprobación de un presupuesto. Conforme al procedimiento establecido en la normativa aplicable para la elaboración y aprobación presupuestaria, dicho presupuesto solo pudo ser aprobado para el año 2024. Por ello, el inicio de las actividades del organismo tuvo **ÁREA DE PRESIDENCIA Y RELACIONES INSTITUCIONALES ALEGACIONES ANTEPROYECTO INFORME TRIBUNAL DE CUENTAS** 5 lugar el 1 de enero de 2024, resultando imposible presentar una cuenta anual correspondiente al ejercicio 2023, al no haberse contado con un presupuesto aprobado para dicho periodo. Esta circunstancia debe entenderse incluida en el ámbito de aplicación de la disposición transitoria de sus estatutos mencionada anteriormente.

Documentos (descripción de los documentos aportados):

Alegaciones firmadas por Presidenta Diputación

Documentos:

Nombre: Alegaciones Presidenta Diputacion Badajoz.pdf, Hash: KovOgySfnxYzrrZnh9GkUQ==



Alegaciones formuladas por la presidenta de la Diputación Provincial de Barcelona

Aurelio Corella Colas con DNI [REDACTED] ha registrado el trámite Trámite de alegaciones de la Fiscalización sobre la rendición de las cuentas consolidadas de las entidades locales de los ejercicios 2022 y 2023 a las 10:12:07, el día 30/10/2025.

Su número de registro es el [REDACTED]

TRÁMITE DE ALEGACIONES DE LA FISCALIZACIÓN SOBRE LA RENDICIÓN DE LAS CUENTAS CONSOLIDADAS DE LAS ENTIDADES LOCALES DE LOS EJERCICIOS 2022 Y 2023

FORMULARIO 1: IDENTIFICACIÓN

Identificación del alegante

Nombre y apellidos:

Maria Lluïsa Moret Sabidó

DNI:

[REDACTED]

Cargo:

Presidenta

Entidad:

Diputación Provincial de Barcelona

Periodo:

Cuentas consolidadas 2022-2023

Correo electrónico:

[REDACTED]

En caso de que el presidente/a o expresidente/a de la entidad no sea quien vaya a firmar el envío telemático de las alegaciones, marque "No" y cumplimente la información identificativa del representante. En otro caso marque "Sí".

No

Persona autorizada para remitir las alegaciones

Nombre y apellidos:

Aurelio Corella Colás

DNI:

[REDACTED]

Cargo:

Interventor General

Correo electrónico:

[REDACTED]

Anexos de la sección:

Nombre: Autorizacion de la Presidenta al Interventor.pdf, Hash: O3pj53sHUGG5e/YvW59YPQ==

FORMULARIO 2: ALEGACIONES

Alegaciones al anteproyecto

Grupo 1 de 1

Tipo de alegación

Al anexo

Número de página del texto (o número de cuadro o anexo):

IV

Párrafo del texto (o línea del cuadro o anexo):

página 67

Texto sobre el que se presentan alegaciones:

Nombre entidad dependiente

Asociación Arco Latino, S.c

Fundación Privada Aula d'Alts Estudis d'Electes

Fundación Intitut d'Humanitats de Barcelona

Fundación Privada Ojos del Mundo

Alegación:

De la relación anterior únicamente la Fundación Instituto d'Humantats de Barcelona figura como entidad dependiente en el INVENTE y de la misma esta solicitada su baja en el INVENTE, razón por la cual dichas entidades no han sido incluidas en el perímetro de consolidación de la Diputación

Documentos (descripción de los documentos aportados):

Relación de entidades dependientes INVENTE. Solicitud de baja en el INVENTE de la entidad Fundación Institut d'Humanistats de Barcelona

Documentos:

Nombre: INVENTE.docx, Hash: Es94On0enC9VfCYg9DvPAg==

Nombre: Alegacions.pdf, Hash: m0w2e8nWbbkgDB1oVVpUoQ==

Nombre: Solicitud baja Institut de Humanitats.pdf, Hash: kzebZpNiTpAAVEdCbqT41Q==



**Alegaciones formuladas por el presidente de la Diputación Provincial de
Cáceres**

DIPUTACION DE CACERES (P1000000H) representado por MIGUEL ANGEL MORALES SANCHEZ () ha registrado el trámite Trámite de alegaciones de la Fiscalización sobre la rendición de las cuentas consolidadas de las entidades locales de los ejercicios 2022 y 2023 a las 14:20:59, el día 30/10/2025.
Su número de registro es el 

TRÁMITE DE ALEGACIONES DE LA FISCALIZACIÓN SOBRE LA RENDICIÓN DE LAS CUENTAS CONSOLIDADAS DE LAS ENTIDADES LOCALES DE LOS EJERCICIOS 2022 Y 2023

FORMULARIO 1: IDENTIFICACIÓN

Identificación del alegante

Nombre y apellidos:

Miguel Ángel Morales Sánchez

DNI:



Cargo:

Presidente

Entidad:

Diputación de Cáceres

Periodo:

2023-2027

Correo electrónico:



En caso de que el presidente/a o expresidente/a de la entidad no sea quien vaya a firmar el envío telemático de las alegaciones, marque "No" y cumplimente la información identificativa del representante. En otro caso marque "Sí".

Sí

FORMULARIO 2: ALEGACIONES

Alegaciones al anteproyecto

Grupo 1 de 7

Tipo de alegación

Al anexo

Número de página del texto (o número de cuadro o anexo):

68

Párrafo del texto (o línea del cuadro o anexo):

Anexo IV

Texto sobre el que se presentan alegaciones:

Entidades dependientes omitidas en el perímetro de consolidación.

Alegación:

De acuerdo con la Orden HAC/836/2021, de 9 de julio, por la que se aprueban las normas para la formulación de cuentas anuales consolidadas en el ámbito del sector público local y la Guía práctica de fiscalización de los OCEX GPF-OCEX 1321 Guía sobre la importancia relativa en las auditorías financieras, no procede que el "C. Institución Ferial de Cáceres" esté dentro del perímetro de consolidación.

Grupo 2 de 7

Tipo de alegación

Al anexo

Número de página del texto (o número de cuadro o anexo):

80

Párrafo del texto (o línea del cuadro o anexo):

Anexo VII

Texto sobre el que se presentan alegaciones:

Posibles entidades asociadas omitidas en el perímetro de consolidación:

Agencia Extremeña de la Energía C. Cáceres, Ciudad Histórica Institución Ferial de FEVAL-Feria de Muestras de Extremadura

Alegación:

Estas Entidades no están adscritas a esta Diputación de Cáceres y por lo tanto no entran en el perímetro de consolidación.

Grupo 3 de 7

Tipo de alegación

Al anexo

Número de página del texto (o número de cuadro o anexo):

87

Párrafo del texto (o línea del cuadro o anexo):

Anexo IX

Texto sobre el que se presentan alegaciones:

Entidades sin información en el punto 6 de la memoria.

Alegación:

En los ejercicios 2022 y 2023, la versión del aplicativo contable no tenía desarrollada la información de la memoria consolidada, implementándose para la presentación de la cuenta general del ejercicio 2024. No obstante existiendo esta opción a día de hoy se aportan como documentos adjuntos.

Documentos:

Nombre: PUNTO 6 MEM CONSOLIDADA 2022.pdf, Hash: yqsuQLOGswc8dXVfwZDP6Q==

Nombre: PUNTO 6 MEM CONSOLIDADA 2023.pdf, Hash: KOdsqT0HkqKwBgnGD7RDtg==

Grupo 4 de 7

Tipo de alegación

Al anexo

Número de página del texto (o número de cuadro o anexo):

90

Párrafo del texto (o línea del cuadro o anexo):

Anexo X

Texto sobre el que se presentan alegaciones:

Entidades sin información de ajuste en balance consolidado.

Alegación:

En el ejercicio 2023 procede la minoración en las cuentas P.G.C. 43100 y 4010 por importe de 406.696,70 €

Grupo 5 de 7

Tipo de alegación

Al anexo

Número de página del texto (o número de cuadro o anexo):

93

Párrafo del texto (o línea del cuadro o anexo):

Anexo XI

Texto sobre el que se presentan alegaciones:

Entidades con desviación en el subepígrafe de patrimonio

Alegación:

En el momento de la creación de los dos entes dependientes incluidos en el perímetro de consolidación (OARGT y Consorcio Masmedio) no se incluyeron en el activo del balance de la Diputación, situación que se mantiene al día de hoy y será estudiada para proceder a su subsanación.

Grupo 6 de 7

Tipo de alegación

Al anexo

Número de página del texto (o número de cuadro o anexo):

102

Párrafo del texto (o línea del cuadro o anexo):

Anexo XV

Texto sobre el que se presentan alegaciones:

Entidades con dependientes con porcentaje de participación inferior al 100 % y sin saldo en socios externos en el ejercicio 2022

Alegación:

En el ejercicios 2022 y 2023 el porcentaje de participación en el OARGT alcanza el 100 %. Ni en Estatutos ni en ningún otro documento está definido el porcentaje de participación sobre el Consorcio MASMEDIO, si bien es cierto que, además de la Diputación, participan en el mismo un total de 158 entidades en 2022 y 183 en 2023.

Grupo 7 de 7

Tipo de alegación

Al anexo

Número de página del texto (o número de cuadro o anexo):

108

Párrafo del texto (o línea del cuadro o anexo):

Anexo XVII

Texto sobre el que se presentan alegaciones:

Publicación de las cuentas consolidadas rendidas.

Alegación:

Al día de hoy la cuenta consolidada rendida del ejercicio 2023, ya se encuentra publicada en el portal de transparencia de la Diputación.



Alegaciones formuladas por el presidente de la Diputación Provincial de Ciudad Real

DAVID RODRIGUEZ FELGUERA con DNI [REDACTED] ha registrado el trámite Trámite de alegaciones de la Fiscalización sobre la rendición de las cuentas consolidadas de las entidades locales de los ejercicios 2022 y 2023 a las 19:25:44, el día 30/10/2025.

Su número de registro es el [REDACTED]

TRÁMITE DE ALEGACIONES DE LA FISCALIZACIÓN SOBRE LA RENDICIÓN DE LAS CUENTAS CONSOLIDADAS DE LAS ENTIDADES LOCALES DE LOS EJERCICIOS 2022 Y 2023

FORMULARIO 1: IDENTIFICACIÓN

Identificación del alegante

Nombre y apellidos:

Miguel Ángel Valverde Menchero

DNI:

[REDACTED]

Cargo:

Presidente

Entidad:

Diputación Provincial de Ciudad Real

Periodo:

2023/2027

Correo electrónico:

[REDACTED]

En caso de que el presidente/a o expresidente/a de la entidad no sea quien vaya a firmar el envío telemático de las alegaciones, marque "No" y cumplimente la información identificativa del representante. En otro caso marque "Sí".

No

Persona autorizada para remitir las alegaciones

Nombre y apellidos:

David Rodríguez Felguera

DNI:

[REDACTED]

Cargo:

Interventor General

Correo electrónico:

[REDACTED]

Anexos de la sección:

Nombre: autorizacion presidente info tcu.pdf, Hash: JDmOqoTKutHUZR4e6zm7IQ==

FORMULARIO 2: ALEGACIONES

Alegaciones al anteproyecto

Grupo 1 de 2

Tipo de alegación

Al anexo

Número de página del texto (o número de cuadro o anexo):

ANEXO VII

Párrafo del texto (o línea del cuadro o anexo):

3/7 . Página 77

Texto sobre el que se presentan alegaciones:

Posibles Entidades Asociadas omitidas en el perímetro de consolidación. Diputación de Ciudad Real. Consorcio Universitario del Centro Asociado a la UNED Lorenzo Luzuriaga en Ciudad Real

Alegación:

No se ha tenido en cuenta dicho Consorcio a efectos de Consolidación de Cuentas Anuales como entidad asociada debido a que dicho Consorcio está Adscrito a la UNED según el artículo 4 de sus Estatutos. La Diputación se limita a la aportación de su cuota anual como el resto de integrantes.

Documentos (descripción de los documentos aportados):

Artículo 4 de los Estatutos del Consorcio

Documentos:

Nombre: EStatutos UNED.jpg, Hash: 9jnL/+n7o5LPXeDmzBQ+PQ==

Grupo 2 de 2

Tipo de alegación

Al anexo

Número de página del texto (o número de cuadro o anexo):

ANEXO XVII

Párrafo del texto (o línea del cuadro o anexo):

2/5. Pagina 106

Texto sobre el que se presentan alegaciones:

Publicación de las cuentas consolidadas rendidas. Castilla- La Mancha. Diputación Provincial Ciudad Real. X X

Alegación:

Por error no se dio visibilidad al archivo subido, el cual contiene un enlace a la página del Portal de Rendición de Cuentas. Ya se encuentra visible en todos los años.

Documentos (descripción de los documentos aportados):

Documento subido al portal de transparencia de la Diputación de Ciudad Real

Documentos:

Nombre: ACCESO CUENTAS GENERALES DIPUTACION DE CIUDAD REAL EN PORTAL DE RENDICION DE CUENTAS.pdf, Hash: 4iN7Zl0X/yl7Tz91kMbiAg==



Alegaciones formuladas por el presidente de la Diputación Provincial de Córdoba

ALFONSO AUGUSTO MONTES VELASCO con DNI [REDACTED] ha registrado el trámite Trámite de alegaciones de la Fiscalización sobre la rendición de las cuentas consolidadas de las entidades locales de los ejercicios 2022 y 2023 a las 11:54:33, el día 29/10/2025.

Su número de registro es el [REDACTED]

TRÁMITE DE ALEGACIONES DE LA FISCALIZACIÓN SOBRE LA RENDICIÓN DE LAS CUENTAS CONSOLIDADAS DE LAS ENTIDADES LOCALES DE LOS EJERCICIOS 2022 Y 2023

FORMULARIO 1: IDENTIFICACIÓN

Identificación del alegante

Nombre y apellidos:

ALFONSO AUGUSTO MONTES VELASCO

DNI:

[REDACTED]

Cargo:

INTERVENTOR GENERAL

Entidad:

DIPUTACION DE CÓRDOBA

Periodo:

2022-2023

Correo electrónico:

[REDACTED]

En caso de que el presidente/a o expresidente/a de la entidad no sea quien vaya a firmar el envío telemático de las alegaciones, marque "No" y cumplimente la información identificativa del representante. En otro caso marque "Sí".

No

Persona autorizada para remitir las alegaciones

Nombre y apellidos:

ALFONSO AUGUSTO MONTES VELASCO

DNI:

[REDACTED]

Cargo:

INTERVENTOR GENERAL

Correo electrónico:

[REDACTED]

Anexos de la sección:

Nombre: Autorizacion del Presidente para alegaciones.pdf, Hash: 1PNqlltvZozypVE2jd9GGQ==

FORMULARIO 2: ALEGACIONES

Alegaciones al anteproyecto

Grupo 1 de 10

Tipo de alegación

Al texto

Número de página del texto (o número de cuadro o anexo):

30

Párrafo del texto (o línea del cuadro o anexo):

último párrafo página 30

Texto sobre el que se presentan alegaciones:

En este análisis individualizado se ha puesto de manifiesto que diez entidades principales que elaboraron cuentas consolidadas no informaron en el punto primero de la memoria sobre su perímetro de consolidación. Estas diez entidades tenían un total de 63 entidades dependientes, lo que representa el 43 % de las 142 diferencias detectadas. Estas entidades son: las diputaciones de Córdoba, Huesca y Jaén, los ayuntamientos de Alcalá de Guadaíra, Boadilla del Monte, Castellón de la Plana, Estepona, Orihuela, Palma y Paterna.

Alegación:

La Diputación de Córdoba adjunta toda la documentación relativa a las cuentas consolidadas en formato pdf en el apartado del formulario general “Memoria justificativa del coste y rendimiento de los servicios públicos y Memoria demostrativa del grado de cumplimiento de los objetivos (PDF)”, evidentemente no destinado para incluir esta información sobre cuentas consolidadas, pero no encontramos otro apartado para adjuntar este pdf en la página de la rendición de cuentas del Tribunal de Cuentas.

La Diputación de Córdoba opta por rellenar los estados de Balance Consolidado, Cuenta de Pérdidas y Ganancias Consolidada, EFE Consolidado, ECPN consolidado y Estado de Liquidación del Presupuesto Consolidado, pero no la Memoria consolidada, pues transcribir de nuevo todo el contenido de la memoria nos ocuparía gran parte de tiempo y recursos, perjudicando la consecución de nuestro objetivo que es intentar cumplir con los plazos establecidos legalmente para la rendición.

Lo descrito, justificaría la omisión de información aludida, en el ANTEPROYECTO DE INFORME DE FISCALIZACIÓN SOBRE LA RENDICIÓN DE LAS CUENTAS CONSOLIDADAS DE LAS ENTIDADES LOCALES DE LOS EJERCICIOS 2022 Y 2023, de los puntos 1 (Perímetro de consolidación), 2 (Entidades asociadas), 6 (Ajustes y eliminaciones) y 10 (Participación de los socios externos) de la memoria, pues esta información esta incluida en otra parte en formato pdf.

En el citado anteproyecto de informe de fiscalización, también se alude a la omisión de cierta información referente al Balance Consolidado en los años 2022 y 2023, así como del Estado de Liquidación del Presupuesto Consolidado. Nos remitimos a lo descrito anteriormente, la descripción detallada de todos los ajustes al balance, así como al estado de liquidación del presupuesto están recogidos en el pdf adjuntado en el apartado “Memoria justificativa del coste y rendimiento de los servicios públicos y Memoria demostrativa del grado de cumplimiento de los objetivos (PDF)”.

Grupo 2 de 10

Tipo de alegación

Al anexo

Número de página del texto (o número de cuadro o anexo):

65

Texto sobre el que se presentan alegaciones:

ENTIDADES DEPENDIENTES OMITIDAS EN EL PERIMETRO DE CONSOLIDACIÓN

Alegación:

La Diputación de Córdoba adjunta toda la documentación relativa a las cuentas consolidadas en formato pdf en el apartado del formulario general “Memoria justificativa del coste y rendimiento de los servicios públicos y Memoria demostrativa del grado de cumplimiento de los objetivos (PDF)”, evidentemente no destinado para incluir esta información sobre cuentas consolidadas, pero no encontramos otro apartado para adjuntar este pdf en la página de la rendición de cuentas del Tribunal de Cuentas.

La Diputación de Córdoba opta por rellenar los estados de Balance Consolidado, Cuenta de Pérdidas y Ganancias Consolidada, EFE Consolidado, ECPN consolidado y Estado de Liquidación del Presupuesto Consolidado, pero no la Memoria consolidada, pues transcribir de nuevo todo el contenido de la memoria nos ocuparía gran parte de tiempo y recursos, perjudicando la consecución de nuestro objetivo que es intentar cumplir con los plazos establecidos legalmente para la rendición.

Lo descrito, justificaría la omisión de información aludida, en el ANTEPROYECTO DE INFORME DE FISCALIZACIÓN SOBRE LA RENDICIÓN DE LAS CUENTAS CONSOLIDADAS DE LAS ENTIDADES LOCALES DE LOS EJERCICIOS 2022 Y 2023, de los puntos 1 (Perímetro de consolidación), 2 (Entidades asociadas), 6 (Ajustes y eliminaciones) y 10 (Participación de los socios externos) de la memoria, pues esta información esta incluida en otra parte en formato pdf.

En el citado anteproyecto de informe de fiscalización, también se alude a la omisión de cierta información referente al Balance Consolidado en los años 2022 y 2023, así como del Estado de Liquidación del Presupuesto Consolidado. Nos remitimos a lo descrito anteriormente, la descripción detallada de todos los ajustes al balance, así como al estado de liquidación del presupuesto están recogidos en el pdf adjuntado en el apartado “Memoria justificativa del coste y rendimiento de los servicios públicos y Memoria demostrativa del grado de cumplimiento de los objetivos (PDF)”.

Grupo 3 de 10

Tipo de alegación

Al texto

Número de página del texto (o número de cuadro o anexo):

33

Párrafo del texto (o línea del cuadro o anexo):

nota al pie de página, nº 10

Texto sobre el que se presentan alegaciones:

Atendiendo a los tipos de entidad, las diferencias se concentran especialmente en los ayuntamientos y las diputaciones. En el caso de los ayuntamientos, 39 de ellos no incluyeron en el punto 2 de la memoria información sobre sus entidades asociadas⁹ y en el de las diputaciones, fueron 2510 las que se encontraban en esta situación. En el resto de los tipos de entidad —cabildos, consejos insulares, comarcas, mancomunidades y áreas metropolitanas — ninguna registró entidades asociadas, cuando debían haberlo hecho, al menos, 12 de ellas¹¹

Alegación:

La Diputación de Córdoba adjunta toda la documentación relativa a las cuentas consolidadas en formato pdf en el apartado del formulario general “Memoria justificativa del coste y rendimiento de los servicios públicos y Memoria demostrativa del grado de cumplimiento de los objetivos (PDF)”, evidentemente no destinado para incluir esta información sobre cuentas consolidadas, pero no encontramos otro apartado para adjuntar este pdf en la página de la rendición de cuentas del Tribunal de Cuentas.

La Diputación de Córdoba opta por rellenar los estados de Balance Consolidado, Cuenta de Pérdidas y Ganancias Consolidada, EFE Consolidado, ECPN consolidado y Estado de Liquidación del Presupuesto Consolidado, pero no la Memoria consolidada, pues transcribir de nuevo todo el contenido de la memoria nos ocuparía gran parte de tiempo y recursos, perjudicando la consecución de nuestro objetivo que es intentar cumplir con los plazos establecidos legalmente para la rendición.

Lo descrito, justificaría la omisión de información aludida, en el ANTEPROYECTO DE INFORME DE FISCALIZACIÓN SOBRE LA RENDICIÓN DE LAS CUENTAS CONSOLIDADAS DE LAS ENTIDADES LOCALES DE LOS EJERCICIOS 2022 Y 2023, de los puntos 1 (Perímetro de consolidación), 2

(Entidades asociadas), 6 (Ajustes y eliminaciones) y 10 (Participación de los socios externos) de la memoria, pues esta información esta incluida en otra parte en formato pdf.

En el citado anteproyecto de informe de fiscalización, también se alude a la omisión de cierta información referente al Balance Consolidado en los años 2022 y 2023, así como del Estado de Liquidación del Presupuesto Consolidado. Nos remitimos a lo descrito anteriormente, la descripción detallada de todos los ajustes al balance, así como al estado de liquidación del presupuesto están recogidos en el pdf adjuntado en el apartado “Memoria justificativa del coste y rendimiento de los servicios públicos y Memoria demostrativa del grado de cumplimiento de los objetivos (PDF)”.

Grupo 4 de 10

Tipo de alegación

Al cuadro

Número de página del texto (o número de cuadro o anexo):

37 y 38

Texto sobre el que se presentan alegaciones:

CUADRO 12. ENTIDADES SIN INFORMACIÓN EN LOS ESTADOS FINANCIEROS, EJERCICIO 2022

CUADRO 13. ENTIDADES SIN INFORMACIÓN EN LOS ESTADOS FINANCIEROS, EJERCICIO 2023

Alegación:

La Diputación de Córdoba adjunta toda la documentación relativa a las cuentas consolidadas en formato pdf en el apartado del formulario general “Memoria justificativa del coste y rendimiento de los servicios públicos y Memoria demostrativa del grado de cumplimiento de los objetivos (PDF)”, evidentemente no destinado para incluir esta información sobre cuentas consolidadas, pero no encontramos otro apartado para adjuntar este pdf en la página de la rendición de cuentas del Tribunal de Cuentas.

La Diputación de Córdoba opta por rellenar los estados de Balance Consolidado, Cuenta de Pérdidas y Ganancias Consolidada, EFE Consolidado, ECPN consolidado y Estado de Liquidación del Presupuesto Consolidado, pero no la Memoria consolidada, pues transcribir de nuevo todo el contenido de la memoria nos ocuparía gran parte de tiempo y recursos, perjudicando la consecución de nuestro objetivo que es intentar cumplir con los plazos establecidos legalmente para la rendición.

Lo descrito, justificaría la omisión de información aludida, en el ANTEPROYECTO DE INFORME DE FISCALIZACIÓN SOBRE LA RENDICIÓN DE LAS CUENTAS CONSOLIDADAS DE LAS ENTIDADES LOCALES DE LOS EJERCICIOS 2022 Y 2023, de los puntos 1 (Perímetro de consolidación), 2 (Entidades asociadas), 6 (Ajustes y eliminaciones) y 10 (Participación de los socios externos) de la memoria, pues esta información esta incluida en otra parte en formato pdf.

En el citado anteproyecto de informe de fiscalización, también se alude a la omisión de cierta

información referente al Balance Consolidado en los años 2022 y 2023, así como del Estado de Liquidación del Presupuesto Consolidado. Nos remitimos a lo descrito anteriormente, la descripción detallada de todos los ajustes al balance, así como al estado de liquidación del presupuesto están recogidos en el pdf adjuntado en el apartado “Memoria justificativa del coste y rendimiento de los servicios públicos y Memoria demostrativa del grado de cumplimiento de los objetivos (PDF)”.

Grupo 5 de 10

Tipo de alegación

Al anexo

Número de página del texto (o número de cuadro o anexo):

65

Texto sobre el que se presentan alegaciones:

ENTIDADES DEPENDIENTES OMITIDAS EN EL PERIMETRO DE CONSOLIDACIÓN

Alegación:

La Diputación de Córdoba adjunta toda la documentación relativa a las cuentas consolidadas en formato pdf en el apartado del formulario general “Memoria justificativa del coste y rendimiento de los servicios públicos y Memoria demostrativa del grado de cumplimiento de los objetivos (PDF)”, evidentemente no destinado para incluir esta información sobre cuentas consolidadas, pero no encontramos otro apartado para adjuntar este pdf en la página de la rendición de cuentas del Tribunal de Cuentas.

La Diputación de Córdoba opta por rellenar los estados de Balance Consolidado, Cuenta de Pérdidas y Ganancias Consolidada, EFE Consolidado, ECPN consolidado y Estado de Liquidación del Presupuesto Consolidado, pero no la Memoria consolidada, pues transcribir de nuevo todo el contenido de la memoria nos ocuparía gran parte de tiempo y recursos, perjudicando la consecución de nuestro objetivo que es intentar cumplir con los plazos establecidos legalmente para la rendición.

Lo descrito, justificaría la omisión de información aludida, en el ANTEPROYECTO DE INFORME DE FISCALIZACIÓN SOBRE LA RENDICIÓN DE LAS CUENTAS CONSOLIDADAS DE LAS ENTIDADES LOCALES DE LOS EJERCICIOS 2022 Y 2023, de los puntos 1 (Perímetro de consolidación), 2 (Entidades asociadas), 6 (Ajustes y eliminaciones) y 10 (Participación de los socios externos) de la memoria, pues esta información esta incluida en otra parte en formato pdf.

En el citado anteproyecto de informe de fiscalización, también se alude a la omisión de cierta información referente al Balance Consolidado en los años 2022 y 2023, así como del Estado de Liquidación del Presupuesto Consolidado. Nos remitimos a lo descrito anteriormente, la descripción detallada de todos los ajustes al balance, así como al estado de liquidación del presupuesto están recogidos en el pdf adjuntado en el apartado “Memoria justificativa del coste y rendimiento de los servicios públicos y Memoria demostrativa del grado de cumplimiento de los objetivos (PDF)”.

Grupo 6 de 10

Tipo de alegación

Al anexo

Número de página del texto (o número de cuadro o anexo):

76

Texto sobre el que se presentan alegaciones:

POSIBLES ENTIDADES ASOCIADAS OMITIDAS EN EL PERIMETRO DE CONSOLIDACIÓN

Alegación:

El Consorcio Universitario del Centro Asociado a la UNED en Córdoba, no consta en nuestro inventario según la base de datos general de entidades locales.

Grupo 7 de 10

Tipo de alegación

Al anexo

Número de página del texto (o número de cuadro o anexo):

85

Texto sobre el que se presentan alegaciones:

ENTIDADES SIN INFORMACIÓN EN EL PUNTO 6 DE LA MEMORIA

Alegación:

La Diputación de Córdoba adjunta toda la documentación relativa a las cuentas consolidadas en formato pdf en el apartado del formulario general “Memoria justificativa del coste y rendimiento de los servicios públicos y Memoria demostrativa del grado de cumplimiento de los objetivos (PDF)”, evidentemente no destinado para incluir esta información sobre cuentas consolidadas, pero no encontramos otro apartado para adjuntar este pdf en la página de la rendición de cuentas del Tribunal de Cuentas.

La Diputación de Córdoba opta por rellenar los estados de Balance Consolidado, Cuenta de Pérdidas y Ganancias Consolidada, EFE Consolidado, ECPN consolidado y Estado de Liquidación del Presupuesto Consolidado, pero no la Memoria consolidada, pues transcribir de nuevo todo el contenido de la memoria nos ocuparía gran parte de tiempo y recursos, perjudicando la consecución de nuestro objetivo que es intentar cumplir con los plazos establecidos legalmente para la rendición.

Lo descrito, justificaría la omisión de información aludida, en el ANTEPROYECTO DE INFORME DE FISCALIZACIÓN SOBRE LA RENDICIÓN DE LAS CUENTAS CONSOLIDADAS DE LAS ENTIDADES LOCALES DE LOS EJERCICIOS 2022 Y 2023, de los puntos 1 (Perímetro de consolidación), 2

(Entidades asociadas), 6 (Ajustes y eliminaciones) y 10 (Participación de los socios externos) de la memoria, pues esta información esta incluida en otra parte en formato pdf.

En el citado anteproyecto de informe de fiscalización, también se alude a la omisión de cierta información referente al Balance Consolidado en los años 2022 y 2023, así como del Estado de Liquidación del Presupuesto Consolidado. Nos remitimos a lo descrito anteriormente, la descripción detallada de todos los ajustes al balance, así como al estado de liquidación del presupuesto están recogidos en el pdf adjuntado en el apartado “Memoria justificativa del coste y rendimiento de los servicios públicos y Memoria demostrativa del grado de cumplimiento de los objetivos (PDF)”.

Grupo 8 de 10

Tipo de alegación

Al anexo

Número de página del texto (o número de cuadro o anexo):

89

Texto sobre el que se presentan alegaciones:

ENTIDADES SIN INFORMACIÓN DE AJUSTES EN BALANCE CONSOLIDADO

Alegación:

La Diputación de Córdoba adjunta toda la documentación relativa a las cuentas consolidadas en formato pdf en el apartado del formulario general “Memoria justificativa del coste y rendimiento de los servicios públicos y Memoria demostrativa del grado de cumplimiento de los objetivos (PDF)”, evidentemente no destinado para incluir esta información sobre cuentas consolidadas, pero no encontramos otro apartado para adjuntar este pdf en la página de la rendición de cuentas del Tribunal de Cuentas.

La Diputación de Córdoba opta por rellenar los estados de Balance Consolidado, Cuenta de Pérdidas y Ganancias Consolidada, EFE Consolidado, ECPN consolidado y Estado de Liquidación del Presupuesto Consolidado, pero no la Memoria consolidada, pues transcribir de nuevo todo el contenido de la memoria nos ocuparía gran parte de tiempo y recursos, perjudicando la consecución de nuestro objetivo que es intentar cumplir con los plazos establecidos legalmente para la rendición.

Lo descrito, justificaría la omisión de información aludida, en el ANTEPROYECTO DE INFORME DE FISCALIZACIÓN SOBRE LA RENDICIÓN DE LAS CUENTAS CONSOLIDADAS DE LAS ENTIDADES LOCALES DE LOS EJERCICIOS 2022 Y 2023, de los puntos 1 (Perímetro de consolidación), 2 (Entidades asociadas), 6 (Ajustes y eliminaciones) y 10 (Participación de los socios externos) de la memoria, pues esta información esta incluida en otra parte en formato pdf.

En el citado anteproyecto de informe de fiscalización, también se alude a la omisión de cierta información referente al Balance Consolidado en los años 2022 y 2023, así como del Estado de Liquidación del Presupuesto Consolidado. Nos remitimos a lo descrito anteriormente, la descripción

detallada de todos los ajustes al balance, así como al estado de liquidación del presupuesto están recogidos en el pdf adjuntado en el apartado “Memoria justificativa del coste y rendimiento de los servicios públicos y Memoria demostrativa del grado de cumplimiento de los objetivos (PDF)”.

Grupo 9 de 10

Tipo de alegación

Al anexo

Número de página del texto (o número de cuadro o anexo):

103

Texto sobre el que se presentan alegaciones:

ENTIDADES CON INFORMACIÓN RELATIVA A LA PARTIDA DE SOCIOS EXTERNOS, año 2023

Alegación:

La Diputación de Córdoba adjunta toda la documentación relativa a las cuentas consolidadas en formato pdf en el apartado del formulario general “Memoria justificativa del coste y rendimiento de los servicios públicos y Memoria demostrativa del grado de cumplimiento de los objetivos (PDF)”, evidentemente no destinado para incluir esta información sobre cuentas consolidadas, pero no encontramos otro apartado para adjuntar este pdf en la página de la rendición de cuentas del Tribunal de Cuentas.

La Diputación de Córdoba opta por rellenar los estados de Balance Consolidado, Cuenta de Pérdidas y Ganancias Consolidada, EFE Consolidado, ECPN consolidado y Estado de Liquidación del Presupuesto Consolidado, pero no la Memoria consolidada, pues transcribir de nuevo todo el contenido de la memoria nos ocuparía gran parte de tiempo y recursos, perjudicando la consecución de nuestro objetivo que es intentar cumplir con los plazos establecidos legalmente para la rendición.

Lo descrito, justificaría la omisión de información aludida, en el ANTEPROYECTO DE INFORME DE FISCALIZACIÓN SOBRE LA RENDICIÓN DE LAS CUENTAS CONSOLIDADAS DE LAS ENTIDADES LOCALES DE LOS EJERCICIOS 2022 Y 2023, de los puntos 1 (Perímetro de consolidación), 2 (Entidades asociadas), 6 (Ajustes y eliminaciones) y 10 (Participación de los socios externos) de la memoria, pues esta información esta incluida en otra parte en formato pdf.

En el citado anteproyecto de informe de fiscalización, también se alude a la omisión de cierta información referente al Balance Consolidado en los años 2022 y 2023, así como del Estado de Liquidación del Presupuesto Consolidado. Nos remitimos a lo descrito anteriormente, la descripción detallada de todos los ajustes al balance, así como al estado de liquidación del presupuesto están recogidos en el pdf adjuntado en el apartado “Memoria justificativa del coste y rendimiento de los servicios públicos y Memoria demostrativa del grado de cumplimiento de los objetivos (PDF)”.

Grupo 10 de 10

Tipo de alegación

Al anexo

Número de página del texto (o número de cuadro o anexo):

105

Texto sobre el que se presentan alegaciones:

PUBLICACIÓN DE LAS CUENTAS CONSOLIDADAS RENDIDAS

Alegación:

En cuanto a la publicidad, es cierto que no incluimos en el Portal de Transparencia la información relacionada con cuentas consolidadas, lo haremos a partir de ahora, sí que publicamos todas las cuentas de los organismos, empresas y la de Diputación.



Alegaciones formuladas por el presidente de la Diputación Provincial de Girona

DIPUTACIO DE GIRONA (P1700000A) representado por MIQUEL NOGUER PLANAS ([REDACTED]) ha registrado el trámite Trámite de alegaciones de la Fiscalización sobre la rendición de las cuentas consolidadas de las entidades locales de los ejercicios 2022 y 2023 a las 10:27:38, el día 28/10/2025.
Su número de registro es el [REDACTED]

TRÁMITE DE ALEGACIONES DE LA FISCALIZACIÓN SOBRE LA RENDICIÓN DE LAS CUENTAS CONSOLIDADAS DE LAS ENTIDADES LOCALES DE LOS EJERCICIOS 2022 Y 2023

FORMULARIO 1: IDENTIFICACIÓN

Identificación del alegante

Nombre y apellidos:

Miquel Noguer Planas

DNI:

[REDACTED]

Cargo:

Presidente

Entidad:

Diputación de Girona

Periodo:

2023-2027

Correo electrónico:

[REDACTED]

En caso de que el presidente/a o expresidente/a de la entidad no sea quien vaya a firmar el envío telemático de las alegaciones, marque "No" y cumplimente la información identificativa del representante. En otro caso marque "Sí".

Sí

FORMULARIO 2: ALEGACIONES

Alegaciones al anteproyecto

Grupo 1 de 3

Tipo de alegación

Al anexo

Número de página del texto (o número de cuadro o anexo):

Anexo IV

Párrafo del texto (o línea del cuadro o anexo):

Página 3/5 del anexo, línea 24

Texto sobre el que se presentan alegaciones:

Anexo IV. Entidades dependientes omitidas en el perímetro de consolidación

Columna CCAA: Cataluña

Columna Tipo de entidad principal: Diputación Provincial

Columna Nombre entidad principal: Girona

Columna Nombre entidad dependiente: Fundació Casa de Cultura de Girona

Alegación:

Las cuentas consolidadas del ejercicio 2022 integran la Fundació Casa de Cultura de Girona (ver nota 1 de las cuentas consolidadas del ejercicio 2022).

Esta entidad se disolvió con efectos de 31 de diciembre de 2022 (ver documento adjunto de resolución de 29/12/2022 de la Direcció General de Drets, Entitats Jurídiques i Mediació de la Generalitat de Catalunya, por la cual se aprueba el acuerdo de disolución de la Fundació Casa de Cultura de Girona). Por este motivo, esta fundación no se integra en las cuentas consolidadas del ejercicio 2023 (ver nota 4 de la memoria de las cuentas consolidadas de 2023)

Documentos (descripción de los documentos aportados):

Memorias de las cuentas anuales de 2022 y 2023, y resolución de la Generalitat de Catalunya de disolución de la Fundación Casa de Cultura de Girona

Documentos:

Nombre: Resolucio Generalitat dissolucio Fundacio Casa de Cultura.pdf, Hash:

jZ+D1fyBs8BuTAK9gM4VAA==

Nombre: P1700000A_2023_NOR_DC_MEMORIA_CAC.pdf, Hash: 0vX+ugxXIAqhLa2XvNISPA==

Nombre: P1700000A_2022_NOR_DC_MEMORIA_CAC.pdf, Hash: rUbJLqB/YpSiX/PiwSVbgw==

Grupo 2 de 3

Tipo de alegación

Al anexo

Número de página del texto (o número de cuadro o anexo):

Anexo VII

Párrafo del texto (o línea del cuadro o anexo):

Página 5/7 del anexo, línea 20

Texto sobre el que se presentan alegaciones:

Anexo VII. Posibles entidades asociadas omitidas en el perímetro de consolidación.

Columna CCAA: Cataluña

Columna Tipo de entidad principal: Diputación Provincial

Columna Nombre entidad principal: Girona

Columna Nombre entidad asociada: Consorci per a la Protecció i la Gestió de l'Espai d'Interés Natural de l'Alta Garrotxa

Alegación:

De acuerdo con el artículo 5 de la Orden HAC/836/2021, de 9 de julio, tienen la consideración de entidades asociadas aquellas en las que el grupo ejerza una influencia significativa por tener una participación en su capital social o patrimonio. En el caso de un consorcio, la participación de las entidades consorciadas en el capital o patrimonio no se mide en términos de porcentaje.

En concreto, el Consorci per a la Protecció i la Gestió de l'Espai d'Interés Natural de l'Alta Garrotxa está participado por 16 miembros: además de la Diputación de Girona son miembros la Generalitat de Catalunya, 11 ayuntamientos y 3 consejos comarcales. Los estatutos del consorcio no determinan porcentajes de participación de cada uno de los miembros. Suponiendo que todos los miembros tuviesen la misma participación, la de la Diputación de Girona sería del 6,25% (1 entre 16).

Por otra parte, los órganos de gobierno están formados por miembros de todas las administraciones consorciadas con un sistema de voto ponderado según el cual los representantes de la Diputación de Girona ostentan el 4% de los derechos de voto.

Por lo tanto, se concluye que no existe influencia significativa por parte de la Diputación de Girona en relación a este consorcio, en los términos del artículo 5 de la Orden HAC/836/2021, de 9 de julio, y no se puede considerar entidad asociada a los efectos de consolidación de las cuentas.

Documentos (descripción de los documentos aportados):

Publicación en el BOP de los estatutos vigentes

Documentos:

Nombre: Estatutos Consorci Alta Garrotxa.pdf, Hash: D1iJVDW5x7E4sOaM631M8A==

Grupo 3 de 3

Tipo de alegación

Al anexo

Número de página del texto (o número de cuadro o anexo):

Anexo

Párrafo del texto (o línea del cuadro o anexo):

Página 3/4 del anexo, línea 13

Texto sobre el que se presentan alegaciones:

Anexo IX. Entidades sin información en el punto 6 de la memoria

Columna CCAA: Cataluña

Columna Tipo entidad: Diputación Provincial

Columna Nombre: Girona

Columna 2022: X

Columna 2023: X

Alegación:

Las cuentas consolidadas de la Diputación de Girona, tanto del ejercicio 2022 como del 2023, contienen la información de la nota 6 de la memoria, relativa a las homogeneizaciones y eliminaciones reconocidas entre las distintas entidades del grupo que se han practicado para la elaboración de las cuentas consolidadas.

Ver documentos adjuntos de las memorias de las cuentas consolidadas de los ejercicios 2022 (página 26) y 2023 (página 26), así como los ficheros xml

Documentos (descripción de los documentos aportados):

Memorias y ficheros xml de las cuentas consolidadas de 2022 y 2023

Documentos:

Nombre: P1700000A_2023_NOR_DC_MEMORIA_CAC_.pdf, Hash: 0vX+ugxXIAqhLa2XvNISPA==

Nombre: P1700000A_2022_NOR_DC_MEMORIA_CAC_.pdf, Hash: rUbJLqB/YpSiX/PiwSVbgw==

Nombre: P1700000A_2022_NO_DC_CONSOLIDACIO.xml, Hash: +h6mdxkzeBF2aXUjoFHnFQ==

Nombre: P1700000A_2023_NOR_DC_CONSOLIDACIO.xml, Hash: OJKkOBmBgcMGleZj/X2cNQ==



Alegaciones formuladas por el presidente de la Diputación Provincial de Huelva



ALEGACIONES A LA FISCALIZACIÓN SOBRE LA RENDICIÓN DE CUENTAS CONSOLIDADAS DE LA DIPUTACIÓN DE HUELVA DE LOS EJERCICIOS 2022 Y 2023

Con fecha 20 de octubre de 2025 se recibe del Departamento de Entidades Locales de la Sección de Fiscalización del Tribunal de Cuentas el texto del anteproyecto de informe en el que se recogen los resultados de la fiscalización sobre la rendición de cuentas consolidadas de las entidades locales de los ejercicios 2022 y 2023.

En dicho informe se hace una serie de referencias a las cuentas consolidadas presentadas por esta Diputación, a las que hacemos las siguientes alegaciones:

1.- En el anexo IV -1/5 "ENTIDADES DEPENDIENTES OMITIDAS EN EL PERÍMETRO DE CONSOLIDACIÓN" del informe, se detalla una serie de entidades que no son dependientes de la Diputación de Huelva. Dichas entidades son:

- Fundación Atlantic Copper
- Fundación Río Tinto para la Historia de la Minería y de la Metalurgia
- Fundación Valdocco

Las entidades dependientes de la Diputación de Huelva son las siguientes:

- Como organismos autónomos:
 - a) Agencia Provincial Tributaria de Huelva
 - b) Agencia Destino Huelva (Patronato Provincial de Turismo de Huelva)
- Como consorcios adscritos:
 - a) Provincial contra incendios y salvamentos de Huelva

Excma. Diputación Provincial de Huelva
C/ Fernando El Católico, 18 21003 Huelva
959 494 600
info@diphuelva.org
www.diphuelva.es

Código Seguro de Verificación	IV7QWO3DGEJ6ZKRYINX4ZKOOI	Fecha	29/10/2025 11:06:23
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6 de 2020 de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	DAVID TOSCANO CONTRERAS		
Url de verificación	https://verifirma.diphuelva.es/moad/verifirmav3-moad/code/IV7QWO3DGEJ6ZKRYINX4ZKOOI	Página	1/3





DIPUTACIÓN PROVINCIAL
DE HUELVA

b) Fundación Zenobia - Juan Ramón Jiménez. Se excluye de la consolidación debido a que no tiene interés significativo para la imagen fiel que deban expresar las cuentas anuales consolidadas.

- Sociedades mercantiles dependientes con participación al 100%: Empresa provincial de la vivienda, suelo y equipamiento de Huelva. Se excluye de la consolidación debido a que no tiene interés significativo para la imagen fiel que deban expresar las cuentas anuales consolidadas.

2.- En el anexo IX -1/4 "ENTIDADES SIN INFORMACIÓN EN EL PUNTO 6 DE LA MEMORIA" del informe hemos de aclarar que en el punto 6 **Ajustes y eliminaciones de los listados de la memoria consolidada** existen dos apartados:

- 6.1.- Ajustes y eliminaciones, donde sí se han incluido de forma manual los ajustes, dado que el aplicativo de la rendición de cuentas sólo toma los valores del punto 6.2. Se anexan los ajustes y eliminaciones del punto 6.1 de la memoria para los ejercicios 2022 y 2023.
- 6.2.- Aavales, información que se obtiene del apartado 6. **Ajustes y eliminaciones de la memoria consolidada**, en la que sólo se recoge información de los aavales, datos que no se han dado durante los ejercicios 2022 y 2023.

3.- En el anexo X -1/2 "ENTIDADES SIN INFORMACIÓN DE AJUSTES EN BALANCE CONSOLIDADO"

Los ajustes que realiza Diputación de Huelva son con motivo de las operaciones realizadas entre los organismos autónomos que consolidan, en concreto con la Agencia Provincial Tributaria de Huelva y con la Agencia Destino Huelva (Patronato Provincial de Turismo de Huelva).

Estos ajustes se producen en la liquidación del presupuesto de gastos (tanto en la clasificación por programa y en la clasificación económica) y en la liquidación del presupuesto de ingresos, de modo que quedan recogidos en la cuenta del resultado que aparece en el balance ya ajustado.

Dichos ajustes se detallan en el punto 6.1 Ajustes y eliminaciones de los listados de la memoria consolidada.

Excma. Diputación Provincial de Huelva
C/ Fernando El Católico, 18 21003 Huelva
959 494 600
info@diphuelva.org
www.diphuelva.es

Código Seguro de Verificación	IV7QWO3DGEJ6ZKRYINX4ZKOOI	Fecha	29/10/2025 11:06:23
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6 de 2020 de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	DAVID TOSCANO CONTRERAS		
Url de verificación	https://verifirma.diphuelva.es/moad/verifirmav3-moad/code/IV7QWO3DGEJ6ZKRYINX4ZKOOI	Página	2/3





DIPUTACIÓN PROVINCIAL
DE HUELVA

4.- En el Anexo XV-1/2 "ENTIDADES CON DEPENDIENTES CON PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN INFERIOR AL 100% Y SIN SALDO EN SOCIOS EXTERNOS EN EL EJERCICIO 2022 – 2023".

Siendo el objetivo de la consolidación mostrar la imagen fiel de la situación financiera, patrimonial y de los resultados de un grupo de entidades públicas, como si se tratase de una entidad única que informa, es necesario para empezar el proceso de consolidación el establecer el perímetro de consolidación.

En este contexto existen dos conceptos clave necesarios para distinguir entidades dependientes y asociadas, el control y la influencia significativa. Los consorcios y fundaciones adscritas a una entidad local siempre se consideran entidades dependientes.

En nuestro caso, el Consorcio Provincial contra incendios y salvamentos de Huelva se incluye en el perímetro de la consolidación con un porcentaje inferior al 100%, lo cual no significa que sea un tercero ajeno al grupo en el Patrimonio Neto de la entidad dependiente (socio externo).

5.- Anexo XVII- 1/5 "PUBLICACIÓN DE LAS CUENTAS CONSOLIDADAS RENDIDAS"

La finalidad de esta consolidación es la presentación de la información presupuestaria de una entidad y sus entidades dependientes de forma conjunta con el objetivo de tener un conocimiento global de la situación económico-financiera del entorno en el cual tiene relevancia la entidad en cuestión.

La elaboración de cuentas anuales consolidadas no elimina la necesidad de presentar cuentas anuales individuales, que siguen siendo esenciales para la rendición de cuentas. Las cuentas individuales se integran en la Cuenta General de la entidad local, mientras que los estados contables consolidados se presentan como documentos complementarios.

Conforme al artículo 212.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, la cuenta general será expuesta al público por plazo de 15 días durante los cuales los interesados podrán examinarla y presentar reclamaciones, reparos u observaciones. Se anexa BOP en el que se publica.

Huelva, a firma de fecha electrónica,

Excma. Diputación Provincial de Huelva
C/ Fernando El Católico, 18 21003 Huelva
959 494 600
info@diphuelva.org
www.diphuelva.es

Código Seguro de Verificación	IV7QWO3DGEJ6ZKRYINX4ZKOOI	Fecha	29/10/2025 11:06:23
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6 de 2020 de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	DAVID TOSCANO CONTRERAS		
Url de verificación	https://verifirma.diphuelva.es/moad/verifirmav3-moad/code/IV7QWO3DGEJ6ZKRYINX4ZKOOI	Página	3/3





Alegaciones formuladas por el presidente de la Diputación Provincial de Huesca

JAIME PORQUET COLOMINA con DNI [REDACTED] ha registrado el trámite Trámite de alegaciones de la Fiscalización sobre la rendición de las cuentas consolidadas de las entidades locales de los ejercicios 2022 y 2023 a las 12:51:21, el día 31/10/2025.

Su número de registro es el [REDACTED]

TRÁMITE DE ALEGACIONES DE LA FISCALIZACIÓN SOBRE LA RENDICIÓN DE LAS CUENTAS CONSOLIDADAS DE LAS ENTIDADES LOCALES DE LOS EJERCICIOS 2022 Y 2023

FORMULARIO 1: IDENTIFICACIÓN

Identificación del alegante

Nombre y apellidos:

ISAAC CLAVER ORTIGOSA

DNI:

[REDACTED]

Cargo:

PRESIDENTE

Entidad:

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE HUESCA

Periodo:

AÑOS 2022 Y 2023

Correo electrónico:

[REDACTED]

En caso de que el presidente/a o expresidente/a de la entidad no sea quien vaya a firmar el envío telemático de las alegaciones, marque "No" y cumplimente la información identificativa del representante. En otro caso marque "Sí".

No

Persona autorizada para remitir las alegaciones

Nombre y apellidos:

JAIME PORQUET COLOMINA

DNI:

[REDACTED]

Cargo:

INTERVENTOR

Correo electrónico:

[REDACTED]

Anexos de la sección:

Nombre: Decreto_N_4076_de_27102025_Autorizacion_remision_alegaciones_Tribunal_de_Cuentas_-
_SEGRA_934640.pdf, Hash: UDmaljudJNeFiFZ/eukSEQ==

FORMULARIO 2: ALEGACIONES

Alegaciones al anteproyecto

Grupo 1 de 8

Tipo de alegación

Al texto

Número de página del texto (o número de cuadro o anexo):

30 An. IV

Texto sobre el que se presentan alegaciones:

-- Una serie de entidades, entre ellas la Diputación Provincial de Huesca, han elaborado cuentas consolidadas de 2023 pero no se ha informado en el punto primero de la memoria sobre su perímetro de consolidación. (pág 30 y anexo IV)

“En este análisis individualizado se ha puesto de manifiesto que diez entidades principales que elaboraron cuentas consolidadas no informaron en el punto primero de la memoria sobre su perímetro de consolidación. Estas diez entidades tenían un total de 63 entidades dependientes, lo que representa el 43 % de las 142 diferencias detectadas. Estas entidades son: las diputaciones de Córdoba, Huesca y Jaén, los ayuntamientos de Alcalá de Guadaira, Boadilla del Monte, Castellón de la Plana, Estepona, Orihuela, Palma y Paterna.”

Alegación:

La memoria de las cuentas consolidadas de 2023 debido a un error humano/informático, no aparece en el portal de rendición de cuentas si bien, si figura en el expediente de esta Diputación. Por ello se ha solicitado a la Cámara de Cuentas de Aragón la apertura nuevamente de dicha cuenta y se ha procedido a subsanar el referido error. En consecuencia, ya aparecen cumplimentados con la información correcta los puntos 1 y 2 de la memoria de 2023.

Documentos:

Nombre:

Alegaciones_del_anteproyecto_de_Informe_de_fiscalizacion_de_ejercicios_2022_y_2023__6268563.pdf
, Hash: NPnxkQFSrRbH7JG7vDzLXQ==

Grupo 2 de 8

Tipo de alegación

Al texto

Número de página del texto (o número de cuadro o anexo):

33 Y 43

Texto sobre el que se presentan alegaciones:

-- También se constata que la Diputación Provincial de Huesca en el punto 2 de la memoria no incluye información sobre las entidades asociadas. (pág 33, 43)

“no incluyeron en el punto 2 de la memoria información sobre sus entidades asociadas y en el de las diputaciones, fueron 25 las que se encontraban en esta situación”

Alegación:

Respecto a las cuentas consolidadas de 2022, aunque si consta la memoria en el portal de rendición de cuentas se ha detectado alguna omisión en la misma, como es el caso de la cumplimentación de parte del punto 2 de la memoria. Por ello, igualmente, se ha solicitado la apertura de la cuenta y se ha procedido a su subsanación.

Grupo 3 de 8

Tipo de alegación

Al texto

Número de página del texto (o número de cuadro o anexo):

anexo VII

Texto sobre el que se presentan alegaciones:

En el anexo VII se indica para la Diputación Provincial de Huesca que hay una posible entidad asociada omitida en el perímetro de consolidación, concretamente, el Consorcio Universitario del Centro Asociado a la UNED en Barbastro Ramón J. Sender.

Alegación:

A este respecto, se considera que no es una entidad asociada ya que el artículo 4 de los Estatutos del Consorcio establece que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 120 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en relación con el propio objeto y naturaleza del Con-sorcio establecidos en la Ley Orgánica de Universidades, en los Estatutos de la UNED y en el Real Decreto 1317/1995, el Consorcio quedará adscrito a la UNED.

Por otra parte, el artículo 122.4 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público indica que los consorcios deberán formar parte de los presupuestos e incluirse en la cuenta

general de la Administración Pública de adscripción.

Grupo 4 de 8

Tipo de alegación

Al texto

Número de página del texto (o número de cuadro o anexo):

Anexo VIII

Texto sobre el que se presentan alegaciones:

En el Anexo VIII se indica para la Diputación Provincial de Huesca que hay una posible entidad asociada por porcentaje de voto, concretamente el Consorcio Castillo de San Pedro.

Alegación:

Consideramos que tampoco es una entidad asociada ya que el art. 6 de los Estatutos del Consorcio establece que en virtud de lo dispuesto en el artículo 120, punto a, del Título II, Capítulo VI, de la Ley 40/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, el Consorcio del Castillo de San Pedro (CCSP) estará adscrito a la Administración General del Estado, ramo Ministerio de Defensa. Por otra parte, el artículo 122.4 de la Ley 40/2015 de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público indica que los consorcios deberán formar parte de los presupuestos e incluirse en la cuenta general de la Administración Pública de adscripción.

Grupo 5 de 8

Tipo de alegación

Al texto

Número de página del texto (o número de cuadro o anexo):

Anexo XIII

Texto sobre el que se presentan alegaciones:

En el Anexo XIII del informe se indican una serie de entidades con errores en la suma del balance consolidado respecto al balance agregado y ajustes añadidos en el ejercicio 2023 estando, entre ellas, la Diputación Provincial de Huesca.

Alegación:

Tras la revisión efectuada se ha detectado un error de transcripción en el mismo, por lo que se ha procedido a su rectificación, figurando, ya, rectificado en el portal de rendición de cuentas.

Grupo 6 de 8

Tipo de alegación

Al texto

Número de página del texto (o número de cuadro o anexo):

Anexo IX

Texto sobre el que se presentan alegaciones:

En el anexo IX aparece la Diputación Provincial de Huesca como entidad que no ha cumplimentado el punto 6 de la memoria del ejercicio 2023.

Alegación:

El apartado 6 de la memoria hace referencia a los ajustes y eliminaciones. En el expediente administrativo figuran cumplimentados. No obstante, es cierto que no aparecían así en el portal de rendición de cuentas ya que, como se ha explicado anteriormente, un error informático supuso que no figurara en dicho portal ningún apartado de la memoria consolidada referente al ejercicio 2023. Como ya se ha explicado en el punto primero, se ha solicitado la apertura de la cuenta a la Cámara de Cuentas de Aragón y se ha subsanado esta deficiencia cumplimentando los referidos apartados.

Grupo 7 de 8

Tipo de alegación

Al texto

Número de página del texto (o número de cuadro o anexo):

Anexo XIV

Texto sobre el que se presentan alegaciones:

-- En el anexo XIV del informe se indica que en el ejercicio 2023 no aparece cumplimentado el punto 8 de la memoria.

Alegación:

El apartado 8 de la memoria hace referencia a la información relativa al fondo de comercio que sí que aparece en el balance. En el expediente administrativo figuran cumplimentados. No obstante, es cierto que no aparecían así en el portal de rendición de cuentas ya que, como se ha explicado anteriormente, un error informático supuso que no figurara en dicho portal ningún apartado de la memoria consolidada referente al ejercicio 2023. Como ya se ha explicado en el punto primero, se ha solicitado la apertura de la cuenta a la Cámara de Cuentas de Aragón y se ha subsanado esta deficiencia cumplimentando los referidos apartados.

Grupo 8 de 8

Tipo de alegación

Al texto

Número de página del texto (o número de cuadro o anexo):

Anexo XVII

Texto sobre el que se presentan alegaciones:

En el anexo XVII se indica que esta Diputación no ha cumplido con la obligación de publicar las cuentas consolidadas rendidas de los ejercicios 2022 y 2023 en el portal web.

Alegación:

En el portal web de la Diputación, en el apartado portal de transparencia, dentro de la categoría económica aparece un apartado de información financiera, presupuestaria y estadística y dentro del mismo, Información sobre Cuentas Generales anteriores. Allí, se encuentra un enlace que lleva al portal de www.rendiciondecuentas.es donde aparecen las cuentas generales de los años 2022 y 2023 y en consecuencia también las consolidadas, en la siguiente URL:

<https://www.rendiciondecuentas.es/es/consultadeentidadesycuentas/buscarCuentas/index.html?ref=ce&idEntidad=8594&idComunidadAutonoma=2&idProvincia=22&idTipoEntidad=D&denominacion>.

A la vista de lo anterior ruego se tenga por presentado este escrito de alegaciones, se admita, y en su virtud se tengan en cuenta las mismas en el informe de fiscalización que a tal efecto se emita.



Alegaciones formuladas por el presidente de la Diputación Provincial de Jaén

**DON FRANCISCO REYES MARTÍNEZ, PRESIDENTE DE LA EXCMA.
DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN**

EXPONE

Que ha sido notificado en su condición de Presidente de esta entidad del informe provisional del Tribunal de Cuentas sobre "FISCALIZACIÓN SOBRE LA RENDICIÓN DE LAS CUENTAS CONSOLIDADAS DE LAS ENTIDADES LOCALES DE LOS EJERCICIOS 2022 Y 2023". En dicho informe se viene a asignar a la Diputación de Jaén como "POSIBLES ENTIDADES ASOCIADAS OMITIDAS EN EL PERIMETRO DE CONSOLIDACIÓN", los siguientes consorcios:

- Consorcio para el Desarrollo Rural de La Loma

- Consorcio Universitario del Centro Asociado a la UNED Andrés de Vandelvira en la provincia de Jaén

A tal efecto, dentro del plazo conferido por el Tribunal de Cuentas, y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 34.1 a), b) y f) de la Ley 7/85 de 2 de abril de Bases de Régimen Local, comparezco y formulo las siguientes **ALEGACIONES**:

PRIMERO: La normativa de referencia nos viene dada por la Orden HAC/836/2021, de 9 de julio, por la que se aprueban las normas para la formulación de cuentas anuales consolidadas en el ámbito del sector público local, que en lo que a este momento interesa contiene dos preceptos de referencia:

a) El artículo 5, que determina que:

"1. Tendrán la condición de entidades asociadas, a los únicos efectos de la consolidación de cuentas, aquéllas, no incluidas en el grupo, en las que una o varias entidades del grupo ejerzan una influencia significativa por tener una participación en su capital social o patrimonio que, creando con ésta una vinculación duradera, esté destinada a contribuir a su actividad.

2. Existe influencia significativa en la gestión de otra entidad, cuando se cumplen los dos requisitos siguientes:

Hacienda y Recursos Humanos
Intervención
Diputación Provincial de Jaén
Plaza de San Francisco, 2 - 23071 Jaén
Tel. 953 248000
Fax 953 248079
C-e: intervencion@promojaen.es
www.dipujaen.es

Url de Verificación: <https://verifirma.dipujaen.es/code/fyb4LGzX4cA9VaOTLlN4Uw==>

FIRMADO POR	FRANCISCO REYES MARTÍNEZ - EL PRESIDENTE			FECHA Y HORA	28/10/2025 09:16:09
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	fyb4LGzX4cA9VaOTLlN4Uw==	EV00Y679	PÁGINA	1/4
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.				



- a) *Que una o varias entidades del grupo participen en el capital social o en el patrimonio de la entidad, y*
- b) *Que se tenga el poder de intervenir en las decisiones de política financiera y operativa de la participada, sin llegar a gestionarla conjuntamente ni a tener el control.*
3. *Se presumirá, salvo prueba en contrario, que se cumplen los requisitos establecidos en el apartado anterior cuando una o varias entidades del grupo posean, al menos, el 20 % del capital o patrimonio de la entidad que no pertenece al grupo.”*

b) Y en segundo lugar, sobre las entidades excluidas de la consolidación, el artículo 8:

“Quedan excluidas de la consolidación las entidades en las que concurra alguna de las circunstancias que, a continuación, se indican:

- a) *Que no tengan un interés significativo para la imagen fiel que deben expresar las cuentas anuales consolidadas. Siendo varias las entidades en estas circunstancias, no podrán ser excluidas de la consolidación más que, si en su conjunto, presentan un interés poco significativo con respecto a la finalidad expresada.*
- b) *Cuando existan restricciones importantes y permanentes que dificulten sustancialmente el ejercicio por la entidad dominante de sus derechos sobre el patrimonio o la gestión de la entidad dependiente.*
- c) *Cuando la información necesaria para establecer las cuentas consolidadas sólo pueda obtenerse incurriendo en gastos desproporcionados o con un retraso inevitable que imposibilite la elaboración de dichas cuentas en el plazo establecido en la normativa aplicable.”*

SEGUNDO: Pues bien en relación con las dos entidades de referencia, he de manifestar lo siguiente:

A) Respecto al Consorcio para el Desarrollo Rural de La Loma, indicar que a esta Diputación le consta que carece de la menor actividad, no se aprueban presupuestos, ni liquidaciones, ni tiene actividad de ningún tipo, ni se convocan órganos colegiados de la entidad en un plazo superior a los últimos 10 años. Estos extremos se podrían acreditar documentalmente si fuera necesario, extremo que no se hace en este momento para asegurar el cumplimiento del plazo de envío de alegaciones.

Hacienda y Recursos Humanos
Intervención
Diputación Provincial de Jaén
Plaza de San Francisco, 2 - 23071 Jaén
Tel. 953 248000
Fax 953 248079
C-e: intervencion@promojaen.es
www.dipujaen.es

Url de Verificación: <https://verifirma.dipujaen.es/code/fyb4LGzX4cA9VaOTLlN4Uw==>

FIRMADO POR	FRANCISCO REYES MARTÍNEZ - EL PRESIDENTE			FECHA Y HORA	28/10/2025 09:16:09
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	fyb4LGzX4cA9VaOTLlN4Uw==	EV00Y679	PÁGINA	2/4
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.				



El deber de extinguir ese Consorcio no corresponde a esta Diputación, si no a la Administración autonómica, a la cual está adscrito, como se puede apreciar consultando la aplicación "invente" (Inventario de entes del sector público), donde ahí por cierto ya se observa la total ausencia de datos actualizados en línea con la total falta de actividad alegada.

<https://www.pap.hacienda.gob.es/invente2/pagDetalleEnteSPI.aspx?codInvente=INV00001519>

Dado que el Consorcio carece totalmente de actividad, no se dan los requisitos del artículo 8 de la Orden HAC/836/2021, de 9 de julio, por la que se aprueban las normas para la formulación de cuentas anuales consolidadas en el ámbito del sector público local, pues de ninguna manera se puede hablar de "creando con ésta una **vinculación duradera**, esté destinada a contribuir a su actividad". Por no hablar de la imposibilidad material de consolidar cuentas de ninguna manera, pues estas sencillamente no existen.

B) Respecto al Consorcio Universitario del Centro Asociado a la UNED Andrés de Vandelvira en la provincia de Jaén, el cual está adscrito a la Administración General del Estado, la situación es diferente, pues sí que funciona con normalidad, y efectivamente se podría hablar de la existencia de una relación duradera que determina su asociación, más aún teniendo en cuenta la participación en el patrimonio de la entidad, que asciende al 33,77% (datos públicos accesibles en la aplicación invente). Sin embargo por otro lado, deben tenerse en cuenta los siguientes extremos:

- La ponderación real del voto de esta Diputación en el órgano de gobierno de ese Consorcio es del 13,32%, no siendo ni si quiera la entidad que más peso posee en esa ponderación. Ese porcentaje hace que la influencia efectiva en la entidad difícilmente puede considerarse significativa, sino más bien secundaria, dejándole el mencionado carácter a la UNED, que posee ella sola el 19,98% del voto, sobre un total de 8 miembros.

-En segundo lugar, y no menos importante, consultados los datos públicos en la misma aplicación de invente se observa que:

	2024	2023	2022
Ingresos de gestión ord.	1.690.956,52	1.187.612,08	1.079.923,54

Hacienda y Recursos Humanos
Intervención
Diputación Provincial de Jaén
Plaza de San Francisco, 2 - 23071 Jaén
Tel. 953 248000
Fax 953 248079
C-e: intervencion@promojaen.es
www.dipujaen.es

Url de Verificación: <https://verifirma.dipujaen.es/code/fyb4LGzX4cA9VaOTL4Uw==>

FIRMADO POR	FRANCISCO REYES MARTÍNEZ - EL PRESIDENTE			FECHA Y HORA	28/10/2025 09:16:09
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	fyb4LGzX4cA9VaOTL4Uw==	EV00Y679	PÁGINA	3/4
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.				



Si fuera necesario, igualmente se podría obtener certificación del último presupuesto aprobado y su importe. Estos datos, hacen que con carácter supletorio al argumento anterior (no influencia significativa) además, entre en juego la dispensa de la obligación de consolidar a este ente, por no tener un interés significativo, pues siguiendo el criterio que defiende el propio TCU *“cuando el importe total de los gastos de explotación —o la magnitud equivalente según el tipo de entidad—, ya sea de forma individual o agregada en caso de varias entidades dependientes, supere el 3 % del total correspondiente al agregado, se consideraría que hay interés significativo para las cuentas consolidadas.”*, extremo que no se cumple pues si se comparan la valores referidos, con sólo los recursos ordinarios de esta Diputación la cantidad es significativa inferior.

TERCERO: Para finalizar ratificar el compromiso de esta entidad con la transparencia y la rendición de cuentas, indicando que cada año la Cuenta Consolidada seguirá mejorando su calidad y contenido, como así se pone de manifestó en el informe provisional, pese a la evidente dificultad técnica y el evidente consumo de recursos que supone agregar y homogeneizar la información de entes sujetos a normas contables absolutamente heterogéneas.

Por todo ello el Presidente, que suscribe **SOLICITA:**

Que se modifique el informe sobre “FISCALIZACIÓN SOBRE LA RENDICIÓN DE LAS CUENTAS CONSOLIDADAS DE LAS ENTIDADES LOCALES DE LOS EJERCICIOS 2022 Y 2023”, y se retiren como posibles entidades asociadas de esta Diputación a efectos de formular Cuentas Consolidadas a los Consorcios para el Desarrollo Rural de La Loma y Universitario del Centro Asociado a la UNED Andrés de Vandelvira en la provincia de Jaén.

SR. PRESIDENTE DEL TRIBUNAL DE CUENTAS.

Hacienda y Recursos Humanos
Intervención
Diputación Provincial de Jaén
Plaza de San Francisco, 2 - 23071 Jaén
Tel. 953 248000
Fax 953 248079
C-e: intervencion@promojaen.es
www.dipujaen.es

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/fyb4LGzX4cA9VaOTLlN4Uw==					
FIRMADO POR	FRANCISCO REYES MARTÍNEZ - EL PRESIDENTE			FECHA Y HORA	28/10/2025 09:16:09
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	fyb4LGzX4cA9VaOTLlN4Uw==	EV00Y679	PÁGINA	4/4
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.				





Alegaciones formuladas por el presidente de la Diputación Provincial de Málaga

JORGE MARTÍNEZ RODRIGUEZ con DNI [REDACTED] ha registrado el trámite Trámite de alegaciones de la Fiscalización sobre la rendición de las cuentas consolidadas de las entidades locales de los ejercicios 2022 y 2023 a las 13:01:26, el día 31/10/2025.

Su número de registro es el [REDACTED]

TRÁMITE DE ALEGACIONES DE LA FISCALIZACIÓN SOBRE LA RENDICIÓN DE LAS CUENTAS CONSOLIDADAS DE LAS ENTIDADES LOCALES DE LOS EJERCICIOS 2022 Y 2023

FORMULARIO 1: IDENTIFICACIÓN

Identificación del alegante

Nombre y apellidos:

JOSÉ FRANCISCO SALADO ESCAÑO

DNI:

[REDACTED]

Cargo:

PRESIDENTE

Entidad:

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE MALAGA

Periodo:

2024-2027

Correo electrónico:

[REDACTED] S

En caso de que el presidente/a o expresidente/a de la entidad no sea quien vaya a firmar el envío telemático de las alegaciones, marque "No" y cumplimente la información identificativa del representante. En otro caso marque "Sí".

No

Persona autorizada para remitir las alegaciones

Nombre y apellidos:

JORGE MARTÍNEZ RODRÍGUEZ

DNI:

[REDACTED]

Cargo:

INTERVENTOR GENERAL

Correo electrónico:

[REDACTED]

Anexos de la sección:

Nombre: Autorizacion remision alegaciones FIRMADA.pdf, Hash: FMn8/udHic77sC3ZPbeERw==

FORMULARIO 2: ALEGACIONES

Alegaciones al anteproyecto

Grupo 1 de 1

Tipo de alegación

Al anexo

Número de página del texto (o número de cuadro o anexo):

PGS 40, 89

Párrafo del texto (o línea del cuadro o anexo):

ANEXO X

Texto sobre el que se presentan alegaciones:

86 entidades que rindieron sus cuentas consolidadas no informaron en la memoria de los ajustes y eliminaciones en 2022, que representan el 72 % de las cuentas rendidas, y en 2023 fueron 117 entidades, que representan el 78 %. En el anexo IX se identifican estas entidades. Como se ha señalado, este punto de la memoria es uno de los que menos se cumplimenta por las entidades locales a pesar de la importancia que tiene en las cuentas consolidadas.

Además, la información sobre ajustes y eliminaciones ha de ser coherente con la consignada en los estados financieros, en especial con el balance consolidado. Del análisis realizado sobre la información que consta en los balances y los datos de los ajustes y eliminaciones presentados se obtienen los siguientes resultados: - Deficiencias de información en los ajustes realizados en las partidas del balance consolidado afectadas por la eliminación inversión-patrimonio neto: este ajuste consiste en eliminar la inversión que la entidad dominante tiene registrada de sus entes dependientes con el patrimonio neto de esos entes. Se trata de un ajuste básico en la consolidación. Sin embargo, en 2022 y 2023, tal y como se recoge en el anexo X, un total de 46 entidades en 2022 y 49 en 2023 no incluyeron información al respecto en el balance, representando un 38 % y un 32 % respectivamente en cada ejercicio.

Alegación:

Dicha información no se incluyó en la nota 6 de ajustes y eliminaciones porque se entendió que quedaba suficientemente explicada con la información recogida en la nota 8. Fondo de comercio de consolidación; en la nota 9. Diferencia negativa de consolidación; y en la nota 10. Socios externos. En

concreto, en la nota 8 se refiere lo siguiente: Tal y como se indicó en el apartado 1 de la nota 5, se ha tomado como fecha de incorporación de las entidades dependientes consolidadas el primer día del ejercicio en el que se presentan cuentas anuales consolidadas por primera vez. (...) se deduce que el fondo de comercio se encontraría totalmente amortizado a la fecha de primera consolidación, por lo que no se ha reconocido como tal ninguna diferencia positiva de primera consolidación, reconociéndose en su lugar, un cargo en resultados de ejercicios anteriores. El cargo total, incluida la parte atribuida a socios externos, asciende a 31.268.531,16 euros, de los cuales, 31.058.146,16 euros corresponde a los Consorcios, y 210.385,00 euros a Turismo y Planificación Costa del Sol S.L. Es decir, dado que el año 2022 es el primero en el que se presentan cuentas anuales consolidadas, toda la diferencia entre la inversión de la dominante y el patrimonio neto de las dependientes se ha ajustado contra resultados de ejercicios anteriores de la entidad dominante, figurando reflejada la parte correspondiente a los socios externos en la nota 10 de la memoria consolidada, con el siguiente desglose: - Participación en el patrimonio neto el primer día del ejercicio de primera consolidación: 27.228.339,58 euros. - Resultado del ejercicio atribuido a los socios externos: 1.060.061,40 euros. Se entendió que de esta forma se comunicaba la información verdaderamente relevante para explicar la cuantía del patrimonio neto consolidado, como producto de la eliminación inversión-neto. Si se requiere explicar lo anterior mediante asientos de eliminación, estos serían: Eliminación inversión-neto de sociedades mercantiles Debe Haber I) Patrimonio 1. Patrimonio 3.000,00 (Patrimonio de Turismo y Planificación Costa del Sol S.L.) II) Patrimonio generado 1. Resultados de ejercicios anteriores 210.385,00 V) Inversiones financieras a largo plazo en entidades del grupo, multigrupo y asociadas 2. Inversiones financieras en patrimonio de sociedades 213.385,00 Eliminación inversión-neto del resto de entidades dependientes: Debe Haber I) Patrimonio 1. Patrimonio 14.361.203,72 (Patrimonio de entidades dependientes, excepto Turismo y Planificación Costa del Sol S.L.) II) Patrimonio generado 1. Resultados de ejercicios anteriores 31.058.146,16 V) Inversiones financieras a largo plazo en entidades del grupo, multigrupo y asociadas 1. Inversiones financieras en patrimonio de entidades de derecho público 18.191.010,30 V) Socios externos 27.228.339,58



Alegaciones formuladas por el presidente de la Diputación Provincial de Ourense

DEPUTACION PROVINCIAL OURENSE (P3200000B) representado por MARIA BEGOÑA ALVAREZ MATOS ([REDACTED]) ha registrado el trámite Trámite de alegaciones de la Fiscalización sobre la rendición de las cuentas consolidadas de las entidades locales de los ejercicios 2022 y 2023 a las 10:49:51, el día 30/10/2025.

Su número de registro es el [REDACTED]

TRÁMITE DE ALEGACIONES DE LA FISCALIZACIÓN SOBRE LA RENDICIÓN DE LAS CUENTAS CONSOLIDADAS DE LAS ENTIDADES LOCALES DE LOS EJERCICIOS 2022 Y 2023

FORMULARIO 1: IDENTIFICACIÓN

Identificación del alegante

Nombre y apellidos:

LUIS MENOR PÉREZ

DNI:

[REDACTED]

Cargo:

PRESIDENTE

Entidad:

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE OURENSE

Periodo:

2023-2027

Correo electrónico:

[REDACTED]

En caso de que el presidente/a o expresidente/a de la entidad no sea quien vaya a firmar el envío telemático de las alegaciones, marque "No" y cumplimente la información identificativa del representante. En otro caso marque "Sí".

No

Persona autorizada para remitir las alegaciones

Nombre y apellidos:

BEGOÑA ALVAREZ MATOS

DNI:

[REDACTED]

Cargo:

JEFA DEL SERVICIO DE INTERVENCIÓN

Correo electrónico:

[REDACTED]

Anexos de la sección:

Nombre: Autorizacion remision alegaciones Tcu_asdo.pdf, Hash: opd3sie/WoAhn3NbqU+QQQ==

FORMULARIO 2: ALEGACIONES

Alegaciones al anteproyecto

Grupo 1 de 1

Tipo de alegación

Al anexo

Número de página del texto (o número de cuadro o anexo):

68 y 80

Texto sobre el que se presentan alegaciones:

- 1.- Entidades dependientes omitidas en el perímetro de consolidación**
- 2.- Posibles entidades asociadas omitidas en el perímetro de consolidación.**

Alegación:

1.- Soc. Urbanística Provincial de Ourense, S.A En liquidación desde el 28.12.2012. No tiene actividad, ni cuenta con personal propio. Sus únicos gastos corresponden a los pagos del IBI de las parcelas de su propiedad. Se está intentando, a través de subasta pública, vender sus existencias (parcelas) para proceder a su disolución definitiva. Por eso no se incluye en el perimetro de consolidación. (pag. 68 - Anexo)

2.- Con respecto al Consorcio Univ (UNED), la Diputación NO ejerce influencia significativa en la gestión de su actividad. Este consorcio está adscrito a la Universidad de Vigo, siendo la Diputación miembro del mismo.

Con respecto a la Estación de Invierno de Manzaneda, S.A, tampoco ejerce esta Diputación influencia significativa en la gestión de su actividad, siendo el socio mayoritario la Xunta de Galicia, no la Diputación Provincial de Ourense. (pag. 80 - Anexo).



Alegaciones formuladas por el presidente de la Diputación Provincial de Pontevedra

DEPUTACION DE PONTEVEDRA (P3600000H) representado por LUIS LOPEZ DIEGUEZ ([REDACTED]) ha registrado el trámite Trámite de alegaciones de la Fiscalización sobre la rendición de las cuentas consolidadas de las entidades locales de los ejercicios 2022 y 2023 a las 10:53:38, el día 29/10/2025.

Su número de registro es el [REDACTED]

TRÁMITE DE ALEGACIONES DE LA FISCALIZACIÓN SOBRE LA RENDICIÓN DE LAS CUENTAS CONSOLIDADAS DE LAS ENTIDADES LOCALES DE LOS EJERCICIOS 2022 Y 2023

FORMULARIO 1: IDENTIFICACIÓN

Identificación del alegante

Nombre y apellidos:

LUIS LOPEZ DIEGUEZ

DNI:

[REDACTED]

Cargo:

PRESIDENTE

Entidad:

DEPUTACION DE PONTEVEDRA

Periodo:

2023-2027

Correo electrónico:

[REDACTED]

En caso de que el presidente/a o expresidente/a de la entidad no sea quien vaya a firmar el envío telemático de las alegaciones, marque "No" y cumplimente la información identificativa del representante. En otro caso marque "Sí".

Sí

FORMULARIO 2: ALEGACIONES

Alegaciones al anteproyecto

Grupo 1 de 8

Tipo de alegación

Al cuadro

Número de página del texto (o número de cuadro o anexo):

Anexo II

Párrafo del texto (o línea del cuadro o anexo):

línea 20 página 6/7 Anexo II

Texto sobre el que se presentan alegaciones:

"NO RENDIDA" la cuenta consolidada del ejercicio 2022

Alegación:

En el cierre correspondiente al ejercicio el módulo de Consolidación del programa contable no estaba desarrollado en su totalidad, motivo por el cual era imposible generar los ficheros XML requeridos por la plataforma de Rendición. Puesta esta circunstancia en conocimiento del Consello de Contas, se remite en formato pdf y excel toda la documentación requerida para dar por rendida la Cuenta Consolidada 2022.

Como consecuencia, el 18/12/2023, mediante escrito del propio Consello de Contas (CSV: XGKDPGFS22CCLZ3C4L3CN562D), la Cuenta General, incluida la Consolidada, fue dada por rendida con incidencias.

Documentos (descripción de los documentos aportados):

Dictamen Rendición de Cuenta General 2022

Documentos:

Nombre: 20231218_Notificacion_Notificacion_Notificacions 2023_DeputaciondePontevedra.pdf, Hash: zW08KWGXYU/Q/H2aboa72Q==

Grupo 2 de 8

Tipo de alegación

Al cuadro

Número de página del texto (o número de cuadro o anexo):

Anexo VII

Párrafo del texto (o línea del cuadro o anexo):

línea 30 página 6/7 Anexo VII

Texto sobre el que se presentan alegaciones:

Posibles entidades asociadas omitidas en el perímetro de Consolidación:

- Consorcio Universitario del Centro Asociado a la UNED en Pontevedra**
- Fundación Marco**

Alegación:

La Diputación de Pontevedra únicamente forma parte del Patronato de ambas entidades, sin capacidad de decisión sobre las mismas.

Adicionalmente y basándonos en el inventario de entes del Sector Público de la Intervención General de la Administración del Estado, ninguna de estas Administraciones están adscritas a la Diputación de Pontevedra, siendo las únicas dependientes las que se incluyen en la Consolidación.

En el siguiente enlace se puede comprobar la relación de entes clasificadas según el Sistema Europeo de Contabilidad indicando, en su caso, la Administración que ejerce el control. En el caso de la Administración Local están clasificadas bajo el código denominación

S.1313 Administraciones Públicas:

<https://www.pap.hacienda.gob.es/invente2/pagVisorInformes.aspx?tipoInformes=1>

Grupo 3 de 8

Tipo de alegación

Al cuadro

Número de página del texto (o número de cuadro o anexo):

Anexo VIII

Párrafo del texto (o línea del cuadro o anexo):

línea 23 página 80 Anexo VIII

Texto sobre el que se presentan alegaciones:

Posibles entidades asociadas por porcentaje de voto:

- Fundación de Exposicións e Congresos de A Estrada

Alegación:

La Diputación de Pontevedra únicamente forma parte del Patronato de ambas entidades, sin capacidad de decisión sobre las mismas.

Adicionalmente y basándonos en el inventario de entes del Sector Público de la Intervención General de la Administración del Estado, ninguna de estas Administraciones están adscritas a la Diputación de Pontevedra, siendo las únicas dependientes las que se incluyen en la Consolidación.

En el siguiente enlace se puede comprobar la relación de entes clasificadas según el Sistema Europeo de Contabilidad indicando, en su caso, la Administración que ejerce el control. En el caso de la Administración Local están clasificadas bajo el código denominación

S.1313 Administraciones Públicas:

<https://www.pap.hacienda.gob.es/invente2/pagVisorInformes.aspx?tipoInformes=1>

Grupo 4 de 8

Tipo de alegación

Al cuadro

Número de página del texto (o número de cuadro o anexo):

Anexo IX

Párrafo del texto (o línea del cuadro o anexo):

línea 42 página 3/4 Anexo IX

Texto sobre el que se presentan alegaciones:

Entidades sin información en el punto 6 de la memoria:

- No rendida en 2022

- X en 2023

Alegación:

- En el ejercicio 2022, tal y como se detalla en la alegación nº1, la cuenta consolidada fue rendida por medio del envío directo de la misma. Dicha información del punto 6 se detalla en el Balance, en la Cuenta de Resultado económico patrimonial y en la Liquidación del Presupuesto Consolidado. Todos estos cuadros fueron enviados con la Cuenta General Consolidada rendida al Consello de Contas así como publicados en el portal de transparencia de la propia Diputación. Se adjuntan todos los listados mencionados más un cuadro resumen de las mismas.

- En el ejercicio 2023 no se incluyen las mencionadas transferencias en el formato XML pero sí en la memoria de la Cuenta General, apareciendo dicha información del punto 6 en la página 44 de la misma, la cual se adjunta como anexo en esta misma alegación.

Documentos (descripción de los documentos aportados):

Balance 2022 + Resultado 2022 + Liquidacion Presupuesto 2022 + Cuadro transferencias 2022 + Conta Xeral Consolidada 2023

Documentos:

Nombre: 07_resultado_orzamentario consolidado.pdf, Hash: cL+TP9Gqy4SbOCVaxIgUuw==

Nombre: 03_conta_de_resultados consolidado.pdf, Hash: 34Ichwb7QjMuwvuo9RBVwQ==

Nombre: 02_balance_de_comprobacion consolidado.pdf, Hash: YvtehyZojQJqITA8JeSX7A==

Nombre: CONTA XERAL CONSOLIDADA 2023.pdf, Hash: i5+5Ouk/XXTz/zCXtf3b5Q==

Nombre: CUADRO TRANSFERENCIAS 2022.pdf, Hash: TufvyiszJKpgr80KU6S8Og==

Grupo 5 de 8

Tipo de alegación

Al cuadro

Número de página del texto (o número de cuadro o anexo):

Anexo XI

Párrafo del texto (o línea del cuadro o anexo):

línea 15 página 3/3 Anexo XI

Texto sobre el que se presentan alegaciones:

Entidades con desviaciones en el Subepígrafe de Patrimonio

- Ejercicio 2022. No rendida

- Ejercicio 2023 1,26%

Alegación:

Debido a un error interno de parametrización del programa de contabilidad, en la columna de "Ajustes por eliminaciones en aumento" se traspasa el valor total de transferencias de todas las entidades, y a la columna "Ajustes por eliminaciones en disminución" el valor de las transferencias de únicamente 3 entidades, excluyendo una de ellas. Esta información solo aparece detallada en el formato XML y no en Cuadros contables de la entidad, que es donde se realiza la comprobación de los datos.

Grupo 6 de 8

Tipo de alegación

Al cuadro

Número de página del texto (o número de cuadro o anexo):

Anexo XIII

Párrafo del texto (o línea del cuadro o anexo):

línea 37 página 1/3 Anexo XIII

Texto sobre el que se presentan alegaciones:

Entidades con errores en la suma del balance consolidado respecto al balance agregado y ajustes en el ejercicio 2023

Alegación:

Nuestro formato de cuadros contables no hace diferenciación entre balance agregado y balance consolidado, motivo por el cual los ajustes realizados (transferencias realizadas entre entidades) son iguales a cero en balance y los importes en ambos balances iguales. Siguiendo un criterio de concordancia y homogenización, esta información debería mostrarse de la misma forma en el formato XML.

En el momento en el que las columnas de ajustes tengan datos, es necesario hacer la diferenciación de ambos balances, cosa que no sucede en nuestro formato XML, apareciendo mismos valores en balance agregado y consolidado existiendo a su vez valores en los ajustes a realizar.

Este error de visualización de información se debe a un fallo interno de parametrización del programa, el cual traslada a la columna de "Ajustes por eliminaciones en aumento" el valor total de las transferencias de todas las entidades y a la columna "Ajustes por eliminaciones en disminución" el valor de las transferencias de 3 entidades, excluyendo una de ellas.

El importe de balance consolidado sí que es correcto, tanto en cuadro contable como en XML, pero no

así los cálculos realizados teniendo en cuenta todas las columnas. Es por ello, que adjuntamos el Cuadro contable incluido en la Cuenta Consolidada para su comprobación.

Documentos:

Nombre: BALANCE CONSOLIDADO 2023.pdf, Hash: ScRpt/cpGxQazVkxTbf0FA==

Grupo 7 de 8

Tipo de alegación

Al cuadro

Número de página del texto (o número de cuadro o anexo):

Anexo XV

Párrafo del texto (o línea del cuadro o anexo):

línea 10 página 2/2 Anexo XV

Texto sobre el que se presentan alegaciones:

Entidades dependientes con porcentaje de participación inferior al 100% y sin saldo en socios externos en el ejercicio 2022

- No rendida en ejercicio 2022

- X en ejercicio 2023

Alegación:

Los organismos dependientes con porcentaje de participación inferior al 100%, y que por tanto comparten titularidad con otras Administraciones, son el "Consorcio Provincial de Pontevedra para a prestación do Servizo contra incendios e salvamento" y el "Consorcio contraincendios e salvamento das comarcas de Deza e Tabeirós-Terra de Montes".

Ambos organismos indican en su estado de liquidación del presupuesto de ingresos, aquellas transferencias recibidas por Administraciones distintas de la Diputación.

En el caso de Consorcio Provincial esta aportación viene detallada en el concepto de ingresos 45060, mientras que en el Consorcio del Deza está incluida en el concepto presupuestario 45080.

Documentos (descripción de los documentos aportados):

Estados de liquidación del presupuesto de ingresos de ambas entidades

Documentos:

Nombre: Liquidacion ingresos CONSORCIO PROVINCIAL.pdf, Hash: dkHykAvCmriXJ2ovnOIISQ==

Nombre: Liquidacion ingresos CONSORCIO DEZA.pdf, Hash: AfFj745hkw6nIYdTSffG4Q==

Grupo 8 de 8

Tipo de alegación

Al cuadro

Número de página del texto (o número de cuadro o anexo):

Anexo XVI

Párrafo del texto (o línea del cuadro o anexo):

línea 27 página 4/5 Anexo XVII

Texto sobre el que se presentan alegaciones:

Publicación de las Cuentas Consolidadas rendidas

- No rendida en ejercicio 2022

- X en ejercicio 2023

Alegación:

Ambas Cuentas fueron rendidas y publicadas en plazo.

Se adjunta anuncio de publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de la puesta a disposición y de la publicación de las Cuentas aprobadas definitivamente en ambos ejercicios, junto con el enlace aquí indicado que redirige al portal de transparencia de la propia entidad, en el cual también están publicadas ambas. Así mismo también se adjunta la Certificación de exposición al público.

- Cuenta general consolidada:

<https://www.depo.gal/es/conta-xeral#consolidado>

Documentos (descripción de los documentos aportados):

**Anuncios BOPPO puesta a disposición y publicación aprobación definitiva Cuenta General +
Certificado exposición pública**

Documentos:

Nombre: ANUNCIO BOPPO EXPOSICION PUBLICA CONTA XERAL 2023...pdf, Hash:

YoK8AMMvj5ud1N28AnWpsA==

Nombre: ANUNCIO PUBLICADO BOPPO EXPOSICION PUBLICA CONTA XERAL 2023..pdf, Hash:

jeLdu824UwwbOsYH8AkZvg==

Nombre: ANUNCIO PUBLICADO BOPPO EXPOSICION PUBICA CONTA XERAL 2022..pdf, Hash:

O3vHJuiqQQ8rwVV7LxZ5Cw==

Nombre: CERTIFICADO-EXPOSICION-AO-PUBLICO 2023.pdf, Hash: H4akH9cofpdjy1ICwfGqTA==

Nombre: CERTIFICACION-SECRETARIO-ALEGACIONES-CONTA-XERAL-2022.pdf, Hash:

Oyb8ibLYDaO18OyFWsK9rA==

Nombre: ANUNCIO BOPPO EXPOSICION PUBLICA CONTA XERAL 2022...pdf, Hash:

Nh3y858Kd2a4M48avHv6ZA==



Alegaciones formuladas por el presidente de la Diputación Provincial de Sevilla

RAFAEL BUEZAS MARTINEZ con DNI [REDACTED] ha registrado el trámite Trámite de alegaciones de la Fiscalización sobre la rendición de las cuentas consolidadas de las entidades locales de los ejercicios 2022 y 2023 a las 11:18:33, el día 30/10/2025.

Su número de registro es el [REDACTED]

TRÁMITE DE ALEGACIONES DE LA FISCALIZACIÓN SOBRE LA RENDICIÓN DE LAS CUENTAS CONSOLIDADAS DE LAS ENTIDADES LOCALES DE LOS EJERCICIOS 2022 Y 2023

FORMULARIO 1: IDENTIFICACIÓN

Identificación del alegante

Nombre y apellidos:

Rafael Buezas Martínez

DNI:

[REDACTED]

Cargo:

Viceinterventor

Entidad:

Diputación Provincial de Sevilla

Periodo:

2025

Correo electrónico:

[REDACTED]

En caso de que el presidente/a o expresidente/a de la entidad no sea quien vaya a firmar el envío telemático de las alegaciones, marque "No" y cumplimente la información identificativa del representante. En otro caso marque "Sí".

No

Persona autorizada para remitir las alegaciones

Nombre y apellidos:

Rafael Buezas Martínez

DNI:

[REDACTED]

Cargo:

Viceinterventor

Correo electrónico:

[REDACTED]

Anexos de la sección:

Nombre: Autorizacion remision alegaciones.pdf, Hash: PWFUydNDJY1ZceXzAHolXw==

FORMULARIO 2: ALEGACIONES

Alegaciones al anteproyecto

Grupo 1 de 1

Tipo de alegación

Al texto

Número de página del texto (o número de cuadro o anexo):

3

Texto sobre el que se presentan alegaciones:

ANTEPROYECTO DE INFORME DE FISCALIZACIÓN SOBRE LA RENDICIÓN DE LAS CUENTAS CONSOLIDADAS DE LAS ENTIDADES LOCALES DE LOS EJERCICIOS 2022 Y 2023.

Alegación:

Se adjunta texto de la alegación.

Documentos (descripción de los documentos aportados):

Texto de la alegación. Acuerdo de pleno.

Documentos:

Nombre: Acta Pleno 05_2015 De 11 De Junio SEPARACION.pdf, Hash: 20z5JnKq369gbr6/aMIK/Q==

Nombre: Alegaciones Anteproyecto Consolidacion 2022 y 2023.pdf, Hash: gCyCbcPd0mfvbzUI7kzHPg==

ALEGACIONES DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SEVILLA AL ANTEPROYECTO DE INFORME DE FISCALIZACIÓN SOBRE LA RENDICIÓN DE LAS CUENTAS CONSOLIDADAS DE LAS ENTIDADES LOCALES DE LOS EJERCICIOS 2022 Y 2023.



Área de **Hacienda**
Avenida Menéndez Pelayo, 30 · 41004 Sevilla · 954 550 000
dipusevilla.es

Código Seguro De Verificación	wNA3iepmcgTi3fdcplL6Qw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Francisco Javier Fernandez De Los Rios Torres	Firmado	29/10/2025 12:58:41	
Observaciones		Página	1/3	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/wNA3iepmcgTi3fdcplL6Qw==			

Con fecha 22 de octubre de 2025, el Tribunal de Cuentas se dirige a esta Diputación adjuntando el "Anteproyecto de Informe de fiscalización sobre la rendición de las cuentas consolidadas de las entidades locales de los ejercicios 2022 y 2023" y concediendo un plazo, hasta el día 31 de octubre, para la presentación de alegaciones.

Examinado por la Intervención Provincial el citado Anteproyecto se ha elaborado este documento, que contiene las alegaciones al mismo.

1. Respetto al perímetro de consolidación.

1.1 Análisis de las entidades mal consideradas como dependientes.

- El Anteproyecto indica que no deben ser consideradas como dependientes las siguientes entidades; Teatro de la Maestranza y Salas del Arenal SA y el Consorcio para la gestión y explotación de las actividades y servicios culturales del Teatro de la Maestranza y Salas del Arenal de Sevilla. A este respecto se indica que en la consolidación del ejercicio 2024 hemos corregido su clasificación considerándolas asociadas tal y como informa el Tribunal, dado que en la consolidación del 2023 las clasificamos incorrectamente como Multigrupo, dentro del conjunto consolidable.

1.2 Análisis de las entidades dependientes omitidas en el perímetro de consolidación.

En el Anteproyecto el Tribunal de Cuentas se indica que el Consorcio Vía Verde de los Alcores y Escarpe es una entidad dependiente que se ha omitido del perímetro de consolidación. A ese respecto se alega lo siguiente:

El Pleno extraordinario de la Diputación de Sevilla de fecha 11 de junio de 2015 aprobó la separación de la Diputación Provincial del Consorcio. En consecuencia no puede formar parte del perímetro de consolidación. (Se adjunta el citado acuerdo).

2. Respetto a la integridad y coherencia de las cuentas anuales consolidadas.

2.1 En el Anteproyecto se indica que en el punto 10 de la Memoria Consolidada no hay información relativa al apartado de socios externos. A este respecto se alega lo siguiente: La Diputación Provincial ha cumplimentado este apartado de la Memoria en el ejercicio 2022. Por error se omitió la grabación de los datos. A continuación adjuntamos el cuadro referente a los Socios Externos del punto 10 de la Memoria del ejercicio 2022.

El valor de los "Socios externos" se obtendrá en función del porcentaje que represente la participación de los socios externos en el Patrimonio Neto de cada entidad dependiente. La mencionada participación figurará en el "Epígrafe V. Socios externos" del Patrimonio Neto del balance consolidado. Por otra parte, el saldo de la partida de la Cuenta de Pérdidas y Ganancias

Área de Hacienda

Avenida Menéndez Pelayo, 30 · 41004 Sevilla · 954 550 000

dipusevilla.es

Código Seguro De Verificación	wNA3iepmcgTi3fdcplL6Qw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco Javier Fernandez De Los Rios Torres	Firmado	29/10/2025 12:58:41
Observaciones		Página	2/3
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/wNA3iepmcgTi3fdcplL6Qw==		



denominada “Resultado atribuido a socios externos” representa la participación de dichas entidades en el resultado del ejercicio 2022.

Los “socios externos” derivan del proceso de consolidación tras el ajuste eliminación inversión-patrimonio neto explicado en el punto 6 de la presente memoria, permitiendo éste que el saldo de esta la partida refleje los intereses de las entidades ajenas al grupo.

La composición de este epígrafe a 31 de diciembre de 2022 por tipo de entidad dependiente es la siguiente:

Entidad dependiente	Patrimonio	Patrimonio Generado	Ajustes por cambio de valor	Subvenciones recibidas pendientes de imputación al resultados	Total Socios Externos
Fundación Vía Verde	23.491,12	283.017,07	0,00	728.425,53	1.034.933,72
Aguas del Huesna S.L.U	120.200,00	4.160.193,67	-10.887.399,00	79.562.434,00	72.955.428,67
Consorcio de Aguas de Sevilla	0,00	303.847,52	0,00	0,00	303.847,52
Consorcio de Aguas del Huesna	8.111.420,27	-1.906.744,80	0,00	0,00	6.204.675,47
Consorcio de Aguas de la Sierra Sur	480.290,16	598.362,11	0,00	0,00	1.078.652,27

3. Respecto a la publicación de las cuentas consolidadas.

Comprobada efectivamente la falta de publicación de las cuentas consolidadas rendidas en 2022 y 2023 se va a proceder a su publicación inmediata en el Portal de Transparencia de esta Diputación.

Desde la Diputación de Sevilla se está trabajando en el cumplimiento de la Orden HAC/836/2021, de 9 de julio, por la que se aprueban las normas para la formulación de cuentas anuales consolidadas en el ámbito del sector público local, estando a la entera disposición de ese Tribunal, para conseguir la mejora y perfeccionamiento de la rendición de las cuentas anuales consolidadas.

Sevilla, en la fecha abajo indicada.

Área de Hacienda

Avenida Menéndez Pelayo, 30 · 41004 Sevilla · 954 550 000

dipusevilla.es

Código Seguro De Verificación	wNA3iepmcgTi3fdcp1L6Qw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco Javier Fernandez De Los Rios Torres	Firmado	29/10/2025 12:58:41
Observaciones		Página	3/3
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/wNA3iepmcgTi3fdcp1L6Qw==		





Alegaciones formuladas por la presidenta de la Diputación Provincial de Tarragona

Tomas Carbonell Vila con DNI [REDACTED] ha registrado el trámite Trámite de alegaciones de la Fiscalización sobre la rendición de las cuentas consolidadas de las entidades locales de los ejercicios 2022 y 2023 a las 15:26:06, el día 31/10/2025.

Su número de registro es el [REDACTED]

TRÁMITE DE ALEGACIONES DE LA FISCALIZACIÓN SOBRE LA RENDICIÓN DE LAS CUENTAS CONSOLIDADAS DE LAS ENTIDADES LOCALES DE LOS EJERCICIOS 2022 Y 2023

FORMULARIO 1: IDENTIFICACIÓN

Identificación del alegante

Nombre y apellidos:

Noemí Llauradó i Sans

DNI:

[REDACTED]

Cargo:

Presidenta

Entidad:

Diputació de Tarragona

Periodo:

2022

Correo electrónico:

[REDACTED]

En caso de que el presidente/a o expresidente/a de la entidad no sea quien vaya a firmar el envío telemático de las alegaciones, marque "No" y cumplimente la información identificativa del representante. En otro caso marque "Sí".

No

Persona autorizada para remitir las alegaciones

Nombre y apellidos:

Tomas Carbonell Vila

DNI:

[REDACTED]

Cargo:

Interventor

Correo electrónico:

[REDACTED]

Anexos de la sección:

Nombre: Autorizacion remision alegaciones.pdf, Hash: KsV8LS/IDCphCbVjGMUgXQ==

FORMULARIO 2: ALEGACIONES

Alegaciones al anteproyecto

Grupo 1 de 1

Tipo de alegación

Al texto

Número de página del texto (o número de cuadro o anexo):

44

Alegación:

PRIMERA. Fundamento jurídico de las alegaciones Conforme al artículo 44 de la Ley 7/1988, se formula el presente escrito de alegaciones dentro del plazo conferido, solicitando que se tenga por cumplida la obligación de rendición de cuentas del ejercicio 2022, en virtud de la presentación efectuada ante la Sindicatura de Cuentas de Cataluña, y que se valoren las circunstancias técnicas y organizativas que han afectado al contenido específico de la información enviada.

SEGUNDA. Sobre la rendición efectuada ante el órgano competente La Diputación Provincial de Tarragona presentó la Cuenta General del ejercicio 2022 ante la Sindicatura de Comptes de Catalunya, previa su aprobación por los órganos provinciales competentes, en los siguientes términos:

- Cuenta General de la Corporación: Registrada el 9 de octubre de 2023, con número de entrada E/004189-2023, 10/10/2023 14:41:29, y E/003988-2023, 09/10/2023 11:32:01, según consta.
- Cuentas de los organismos autónomos BASE y Patronat de Turisme: registradas el 10 de octubre de 2023, bajo los números E/004188-2023 10/10/2023 14:39:26 y E/004185-2023 10/10/2023 14:36:57, respectivamente.

TERCERA. Sobre la validez de la rendición ante la Sindicatura de Cuentas De acuerdo con el artículo 34 de la Ley 7/1988, de 5 de abril, de Funcionamiento del Tribunal de Cuentas, y el artículo 4 de la Ley Orgánica 2/1982, de 12 de mayo, las entidades del sector público están obligadas a rendir cuentas al Tribunal de Cuentas, sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos 27 y 29, que regulan el marco de colaboración con los órganos autonómicos de control externo.

En este sentido, la propia Sindicatura de Comptes de Catalunya, en fecha 23 de octubre de 2023, dio por buena la documentación aportada por la Diputación de Tarragona al indicar literalmente

“La documentació que heu enviat es correspon de forma completa amb els documents bàsics que s'enumeren en l'Acord del Ple de la Sindicatura del 14 de març de 2023, relatiu a la forma en què les corporacions locals de Catalunya han de retre a la Sindicatura de Comptes el Compte general”.

Se adjunta documento remitido a la Diputación de Tarragona por la propia Sindicatura de Comptes en fecha 23 de octubre. (documento 1)

Se adjunta también, copia del correo electrónico mediante el cual, la Sindicatura de Comptes de Catalunya, indica que la Diputación de Tarragona remitió toda la información relativa a la cuenta general del ejercicio 2022 dentro del plazo establecido y no figura como incumplidora. (documento 2)

Documentos:

Nombre: Al_legacions_Tribunal_Cuentas.pdf, Hash: 0vralsVrEeJh2f5hXJHs3g==



Alegaciones formuladas por el presidente de la Diputación Provincial de Valencia

JOSE EUGENIO GARCERAN RODRIGUEZ con DNI [REDACTED] ha registrado el trámite Trámite de alegaciones de la Fiscalización sobre la rendición de las cuentas consolidadas de las entidades locales de los ejercicios 2022 y 2023 a las 14:33:28, el día 29/10/2025.

Su número de registro es el [REDACTED]

TRÁMITE DE ALEGACIONES DE LA FISCALIZACIÓN SOBRE LA RENDICIÓN DE LAS CUENTAS CONSOLIDADAS DE LAS ENTIDADES LOCALES DE LOS EJERCICIOS 2022 Y 2023

FORMULARIO 1: IDENTIFICACIÓN

Identificación del alegante

Nombre y apellidos:

VICENTE JOSÉ MOMPÓ ALEDO

DNI:

[REDACTED]

Cargo:

PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN DE VALENCIA

Entidad:

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE VALENCIA

Periodo:

2022 - 2023

Correo electrónico:

[REDACTED]

En caso de que el presidente/a o expresidente/a de la entidad no sea quien vaya a firmar el envío telemático de las alegaciones, marque "No" y cumplimente la información identificativa del representante. En otro caso marque "Sí".

No

Persona autorizada para remitir las alegaciones

Nombre y apellidos:

JOSE EUGENIO GARCERÁN RODRÍGUEZ

DNI:

[REDACTED]

Cargo:

INTERVENTOR

Correo electrónico:

[REDACTED]

Anexos de la sección:

Nombre: SGN_autorizacionremisionalegaciones.pdf, Hash: P6BHVXHVXhKggWhu3Soj1Q==

FORMULARIO 2: ALEGACIONES

Alegaciones al anteproyecto

Grupo 1 de 6

Tipo de alegación

Al anexo

Número de página del texto (o número de cuadro o anexo):

IV

Párrafo del texto (o línea del cuadro o anexo):

ENTIDADES DEPENDIENTES OMIT

Texto sobre el que se presentan alegaciones:

ENTIDADES DEPENDIENES OMITIDAS EN EL PERIMETRO DE CONSOLIDACIÓN

Alegación:

La entidad C. Rest. Conserv. y Utilización del Monasterio San Miguel de los Reyes está en la INVENTE asignado por a la Diputación de Valencia, pero depende también de otros entes tal y como se detalla en el anexo VII como posible entidad asociada al Ayuntamiento de Valencia omitida en el perímetro de consolidación. Es una entidad que está en proceso de liquidación sin actividad desde hace ya más de 20 años.

Grupo 2 de 6

Tipo de alegación

Al anexo

Número de página del texto (o número de cuadro o anexo):

VII

Párrafo del texto (o línea del cuadro o anexo):

POSIBLES ENT OMITIDAS

Texto sobre el que se presentan alegaciones:

POSIBLES ENTIDADES ASOCIADAS OMITIDAS EN EL PERIMETRO DE CONSOLIDACION

Alegación:

El Consorcio del Consell de l'horta de Valencia y del Consorcio Hospital General Universitario de Valencia no ejercemos ni el control ni influencia. Además, el Consorcio Hospital General Universitario de Valencia consolida con la Generalitat Valenciana.

Grupo 3 de 6

Tipo de alegación

Al anexo

Número de página del texto (o número de cuadro o anexo):

VIII

Párrafo del texto (o línea del cuadro o anexo):

POSIBLES ENTID PORCENTAJE VOTO

Texto sobre el que se presentan alegaciones:

POSIBLES ENTIDADES ASOCIADAS POR EL PORCENTAJE DE VOTO

Alegación:

La Diputación de Valencia no ejerce ni el control ni influencia alguna sobre el Consorcio Universitario del Centro Asociado a la UNED en Alzira-Valencia Francisco Tomás y Valiente

Grupo 4 de 6

Tipo de alegación

Al anexo

Número de página del texto (o número de cuadro o anexo):

XI

Párrafo del texto (o línea del cuadro o anexo):

DESVIACIONES PATRIMONIO

Texto sobre el que se presentan alegaciones:

ENTIDADES CON DESVIACIONES EN EL SUBEPIGRAFE DE PATRIMONIO

Alegación:

El patrimonio de la entidad dominante no resulta coincidente con el del balance consolidado en los dos

ejercicios en muy similares en ambos ejercicios. Tras el análisis efectuado, se ha comprobado que dichas diferencias obedecen, fundamentalmente, a los siguientes motivos: a) Agregación de partidas no homogéneas: en el proceso de consolidación se agregaron inicialmente importes superiores en el epígrafe de “Patrimonio”, al haberse incluido en la agregación otras partidas distintas al capital social procedentes de los balances individuales de las dos sociedades mercantiles participadas en un 51 % por la Diputación de Valencia. b) Ausencia de contrapartida en la eliminación inversión–patrimonio neto: en el caso del Consorcio Provincial de Bomberos, organismo integrado por el método de consolidación global, se mantiene el control efectivo, si bien no existe contrapartida de “inversión” que permita realizar la eliminación inversión–patrimonio neto. En consecuencia, el patrimonio de dicho organismo se incorpora íntegramente sin eliminación correlativa. Realizado el chequeo y conciliación de los importes y ajustes correspondientes a ambos conceptos, se constata que la diferencia residual, aunque inmaterial en términos cuantitativos, se corresponde con el deterioro de valor registrado en las participaciones en el 51 % de GIRSA, S.A., motivo por el cual se mantiene de forma consistente en los dos ejercicios. En suma, las desviaciones detectadas no obedecen a errores de consolidación, sino a diferencias estructurales derivadas del tratamiento contable de determinadas entidades dependientes y participadas, sin incidencia material sobre la imagen fiel del patrimonio consolidado. Todo se detalla en la hoja de cálculo anexa diferenciando cada ejercicio

Documentos (descripción de los documentos aportados):

Hoja de cálculo explicativa de importes

Documentos:

Nombre: DESVIACIONES CCAACC 2022-2023.xlsx, Hash: BTlh5VNTqYU8BAKRmaCTmw==

Grupo 5 de 6

Tipo de alegación

Al anexo

Número de página del texto (o número de cuadro o anexo):

XII

Párrafo del texto (o línea del cuadro o anexo):

ERRORES SUMA BCE CONSOLIDADO

Texto sobre el que se presentan alegaciones:

ENTIDADES CON ERRORES EN LA SUMA DEL BALANCE CONSOLIDADO RESPECTO AL BALANCE AGREGADO Y AJUSTES EN EL EJERCICIO 2022

Alegación:

El hecho de que no exista coherencia aritmética mencionada en el ejercicio 2022 se debe, principalmente a que las dos empresas participadas por la Diputación de Valencia expresan sus cuentas sin decimales y, en concreto, una de ellas, EGEVASA S.A., la expresa en miles de euros

Grupo 6 de 6

Tipo de alegación

Al anexo

Número de página del texto (o número de cuadro o anexo):

XVIII

Párrafo del texto (o línea del cuadro o anexo):

PUBLICACION

Texto sobre el que se presentan alegaciones:

PUBLICACION DE LAS CUENTAS CONSOLIDADAS RENDIDAS

Alegación:

La publicación de las cuentas anuales se hizo con anterioridad a la consolidación de las mismas ya que al momento de la aprobación/publicación no se disponía de toda la información para proceder a consolidar y no había tiempo material para esperar y cumplir los plazos previstos legalmente.



Alegaciones formuladas por la presidenta de la Comarca de Arán

Maria Vergés Pérez con DNI [REDACTED] ha registrado el trámite Trámite de alegaciones de la Fiscalización sobre la rendición de las cuentas consolidadas de las entidades locales de los ejercicios 2022 y 2023 a las 13:00:04, el día 30/10/2025.

Su número de registro es el [REDACTED]

TRÁMITE DE ALEGACIONES DE LA FISCALIZACIÓN SOBRE LA RENDICIÓN DE LAS CUENTAS CONSOLIDADAS DE LAS ENTIDADES LOCALES DE LOS EJERCICIOS 2022 Y 2023

FORMULARIO 1: IDENTIFICACIÓN

Identificación del alegante

Nombre y apellidos:

MARIA VERGES PEREZ

DNI:

[REDACTED]

Cargo:

PRESIDENTA

Entidad:

COMARCA DE ARAN

Periodo:

2022-2023

Correo electrónico:

[REDACTED]

En caso de que el presidente/a o expresidente/a de la entidad no sea quien vaya a firmar el envío telemático de las alegaciones, marque "No" y cumplimente la información identificativa del representante. En otro caso marque "Sí".

Sí

FORMULARIO 2: ALEGACIONES

Alegaciones al anteproyecto

Grupo 1 de 4

Tipo de alegación

Al anexo

Número de página del texto (o número de cuadro o anexo):

II-4/7

Párrafo del texto (o línea del cuadro o anexo):

28

Texto sobre el que se presentan alegaciones:

Rendición de cuentas consolidadas ejercicio 2022, la entidad Aran consta como que no ha rendido la cuenta consolidada

Alegación:

La entidad ARAN envió a la Sindicatura de Comptes de Catalunya en fechas 23/10/2023 y 27/02/2024 las cuentas anuales consolidadas en formato pdf.

La Sindicatura de Comptes de Catalunya envió al TCU el 1/03/2024 dichas cuentas en formato pdf

Para el ejercicio 2022, la Sindicatura de Comptes de Catalunya consideraba válidas las cuentas anuales consolidadas si estas eran enviadas en formato pdf

Documentos (descripción de los documentos aportados):

Documento acreditativo del envío de las cuentas anuales consolidadas (formato pdf) en fecha 27/02/2024

Documentos:

Nombre: REBUT_S07992024.pdf, Hash: C3w4FuCgFsaiVqhehZqZWg==

Grupo 2 de 4

Tipo de alegación

Al anexo

Número de página del texto (o número de cuadro o anexo):

IV-3/5

Párrafo del texto (o línea del cuadro o anexo):

7

Texto sobre el que se presentan alegaciones:

Entidades dependientes omitidas en el perímetro de consolidación: COMARCA: ARAN: Nombre entidad dependiente: Aran Salut Servicis Assistenciaus Integrats, SL

Alegación:

En el fichero P7500011G_2023_NOR_DC_CONSOLIDACIO.xml enviado a la Sindicatura de Comptes no quedó recogida la identificación de la entidad dependiente "Aran Salut Servicis Assistenciaus Integrats, SL" en la información correspondiente al apartado 1a). Entidades del grupo Entidades a integrar en la consolidación de la Memoria.

Aún así, las cuentas anuales consolidadas formuladas que constan en el fichero xml si que incluyen a Aran Salut Servicis Assistenciaus Integrats, SL

Grupo 3 de 4

Tipo de alegación

Al anexo

Número de página del texto (o número de cuadro o anexo):

IX-2/4

Párrafo del texto (o línea del cuadro o anexo):

31

Texto sobre el que se presentan alegaciones:

Entidades sin información en el punto 6 de la memoria: 2022 - cuentas no rendidas, 2023: sin información

Alegación:

En lo referente al ejercicio 2022, ha quedado acreditado que la entidad ARAN ha presentado las cuentas anuales en formato pdf. Se adjunta copia de la página del apartado 6. Ajustes y eliminaciones, cumplimentado en la memoria pdf.

En lo referente al ejercicio 2023, se adjunta copia de la página del apartado 6. Ajustes y eliminaciones, cumplimentado en la memoria pdf..

Documentos (descripción de los documentos aportados):

Copia pagina del apartado 6. Ajustes y eliminaciones, años 2022 y 2023

Documentos:

Nombre: Punto 6 memoria 2023.pdf, Hash: z3nVJd616b5drVEBwnLpBg==

Nombre: Punto 6 memoria 2022.pdf, Hash: gi8WT5O9oW7+4hBPVsH0NQ==

Grupo 4 de 4

Tipo de alegación

Al anexo

Número de página del texto (o número de cuadro o anexo):

XVII-3/5

Párrafo del texto (o línea del cuadro o anexo):

6

Texto sobre el que se presentan alegaciones:

PUBLICACION CUENTAS CONSOLIDADAS RENDIDAS: la entidad Aran no ha publicado las cuentas 2022 y 2023

Alegación:

Se ha procedido en fecha 27/10/2025 a la publicación de las cuentas anuales consolidadas de los años 2022, 2023 en el apartado de Gestión Económica del portal de transparencia de la entidad.

Documentos (descripción de los documentos aportados):

Captura del portal del transparencia

Documentos:

Nombre: Publicacion cuentas anuales consolidadas pagina transparencia CGA 27102025.pdf, Hash: 5SkWBFCPNEMXB5M4qDbRLQ==



Alegaciones formuladas por el presidente de la Comarca Comunidad de Teruel

JOSE HERRERO PALOMAR con DNI [REDACTED] ha registrado el trámite Trámite de alegaciones de la Fiscalización sobre la rendición de las cuentas consolidadas de las entidades locales de los ejercicios 2022 y 2023 a las 12:15:35, el día 31/10/2025.

Su número de registro es el [REDACTED]

TRÁMITE DE ALEGACIONES DE LA FISCALIZACIÓN SOBRE LA RENDICIÓN DE LAS CUENTAS CONSOLIDADAS DE LAS ENTIDADES LOCALES DE LOS EJERCICIOS 2022 Y 2023

FORMULARIO 1: IDENTIFICACIÓN

Identificación del alegante

Nombre y apellidos:

JOSÉ HERRERO PALOMAR

DNI:

[REDACTED]

Cargo:

PRESIDENTE

Entidad:

COMARCA COMUNIDAD DE TERUEL

Periodo:

Ejercicio 2022 y 2023

Correo electrónico:

[REDACTED]

En caso de que el presidente/a o expresidente/a de la entidad no sea quien vaya a firmar el envío telemático de las alegaciones, marque "No" y cumplimente la información identificativa del representante. En otro caso marque "Sí".

Sí

FORMULARIO 2: ALEGACIONES

Alegaciones al anteproyecto

Grupo 1 de 2

Tipo de alegación

Al anexo

Número de página del texto (o número de cuadro o anexo):

ANEXO XVI

Párrafo del texto (o línea del cuadro o anexo):

ARAGON Punto 10 Memoria

Texto sobre el que se presentan alegaciones:

Entidades con información relativa a la partida de socios externos, punto 10 de la Memoria

Alegación:

Tal y como se manifiesta en el anteproyecto no se cumplimentó el epígrafe 10 de la memoria. Esta omisión se subsanará en los siguientes ejercicios. Los datos omitidos y que se deberían haber informado se presentan en el documento que se adjunta.

Documentos (descripción de los documentos aportados):

Alegaciones

Documentos:

Nombre: ALEGACIONES anteproyecto Fiscalizacion rendicion cuentas.pdf, Hash: 8RqNleh1XwAsQA+HYbY82A==

Grupo 2 de 2

Tipo de alegación

Al anexo

Número de página del texto (o número de cuadro o anexo):

Anexo XVII

Párrafo del texto (o línea del cuadro o anexo):

Publicación cuentas rendidas

Texto sobre el que se presentan alegaciones:

Publicación de las cuentas consolidadas rendidas

Alegación:

Efectivamente se ha omitido el trámite de publicidad de las cuentas consolidadas en la página web de la Comarca Comunidad de Teruel. Ha habido varios cambios de personal en esta entidad y este trámite no se ha realizado, por lo que se publicará en el portal de transparencia comarcal y se realizará así en los siguientes ejercicios.

Documentos (descripción de los documentos aportados):

Alegaciones

Documentos:

Nombre: ALEGACIONES anteproyecto Fiscalizacion rendicion cuentas 1.pdf, Hash:
8RqNleh1XwAsQA+HYbY82A==



Alegaciones formuladas por la presidenta de la Comarca Gironés

Sònia Gràcia Xuclà con DNI [REDACTED] ha registrado el trámite Trámite de alegaciones de la Fiscalización sobre la rendición de las cuentas consolidadas de las entidades locales de los ejercicios 2022 y 2023 a las 16:35:11, el día 30/10/2025.

Su número de registro es el [REDACTED]

TRÁMITE DE ALEGACIONES DE LA FISCALIZACIÓN SOBRE LA RENDICIÓN DE LAS CUENTAS CONSOLIDADAS DE LAS ENTIDADES LOCALES DE LOS EJERCICIOS 2022 Y 2023

FORMULARIO 1: IDENTIFICACIÓN

Identificación del alegante

Nombre y apellidos:

Sònia Gràcia i Xuclà

DNI:

[REDACTED]

Cargo:

Presidenta

Entidad:

Consell Comarcal del Gironès

Periodo:

Anual

Correo electrónico:

[REDACTED]

En caso de que el presidente/a o expresidente/a de la entidad no sea quien vaya a firmar el envío telemático de las alegaciones, marque "No" y cumplimente la información identificativa del representante. En otro caso marque "Sí".

Sí

FORMULARIO 2: ALEGACIONES

Alegaciones al anteproyecto

Grupo 1 de 4

Tipo de alegación

Al anexo

Número de página del texto (o número de cuadro o anexo):

Anexo II

Texto sobre el que se presentan alegaciones:

No rendición de la cuenta general consolidada del ejercicio 2022.

Alegación:

El Pleno del Consell Comarcal del Gironès en sesión celebrada el día 20 de Septiembre de 2023 aprobó la Cuenta General del ejercicio 2022. Dentro de la documentación de dicha cuenta se encontraba la cuenta consolidada de la entidad mediante la Memoria en PDF. Se envió dicha Memoria en PDF a Sindicatura de Comptes de Catalunya en el trámite de envío de la cuenta general del ejercicio 2022. Lo que no se pudo generar y enviar en ese momento es el fichero XML de la cuenta consolidada, puesto que no se disponía del programa/aplicativo informático que permitía generar dicho XML. Esta situación se comunicó a la Sindicatura de Comptes de Catalunya. Con posterioridad sí que des de Sindicatura de Comptes de Catalunya se activó un aplicativo para generar dicho XML (y tal es así que para las cuentas del 2023 y 2024 se ha podido utilizar). La Sindicatura de Comptes de Catalunya en informe 19/2024 en su apartado 4.5.4 de la página 137, consta como enviado y pues rendida la cuenta consolidada del ejercicio 2022 del Consell Comarcal del Gironès. Se entendió con este informe que, aunque no se envió el fichero XML, se daba por rendida dicha cuenta consolidada.

Grupo 2 de 4

Tipo de alegación

Al anexo

Número de página del texto (o número de cuadro o anexo):

IX

Texto sobre el que se presentan alegaciones:

Falta de información del punto 6 de la Memoria

Alegación:

En el Anteproyecto de Informe se hace constar que en el punto 6 de la Memoria de la cuenta consolidada del ejercicio 2023 no consta información. En el PDF de la Memoria consolidada enviada a Sindicatura de Comptes de Catalunya del ejercicio 2022 y 2023 se entiende que consta la información a que se refiere que debe constar en el punto 6 de la Memoria la Orden HAC/836/2021. Además en el XML de la cuenta consolidada del ejercicio 2023 se ha comprobado y también a nosotros nos consta dicha información. No se termina de comprender dónde está el error, pero con la voluntad máxima de corregir este error, para futuras cuentas consolidadas se va a prestar especial atención a este apartado de la Memoria.

Grupo 3 de 4

Tipo de alegación

Al anexo

Número de página del texto (o número de cuadro o anexo):

XI

Texto sobre el que se presentan alegaciones:

Desviación en el subepígrafe de Patrimonio en la cuenta consolidada del ejercicio 2023.

Alegación:

En el Anteproyecto de Informe se hace constar que se ha detectado una desviación en el subepígrafe de Patrimonio en la cuenta consolidada del ejercicio 2023 de un 0,78%. Se estudiará de dónde proviene este error para corregirlo. En todo caso, se deja constancia que la consolidación se debe efectuar con "excels a mano" pues las distintas entidades que consolidan utilizan programas de contabilidad distintos y no ha sido posible integrarlos. Y puede ser que este error sea consecuencia de esta circunstancia.

Grupo 4 de 4

Tipo de alegación

Al anexo

Número de página del texto (o número de cuadro o anexo):

XVII

Texto sobre el que se presentan alegaciones:

No publicación de las cuentas consolidadas en la página web de la Corporación.

Alegación:

En el Anteproyecto de Informe se ha detectado que no constan las cuentas consolidadas en la página web de nuestra entidad. Vamos a proceder a publicar en nuestra web dichas cuentas a través de la publicación del PDF de la Memoria o bien del enlace de la publicación de dichas cuentas en la sede del Tribunal de Cuentas.



Alegaciones formuladas por el presidente de la Comarca de Matarraña

COMARCA DEL MATARRANYA (P4400021D) representado por FERNANDO JAVIER CAMPS JUAN () ha registrado el trámite Trámite de alegaciones de la Fiscalización sobre la rendición de las cuentas consolidadas de las entidades locales de los ejercicios 2022 y 2023 a las 11:32:07, el día 29/10/2025.
Su número de registro es el 

TRÁMITE DE ALEGACIONES DE LA FISCALIZACIÓN SOBRE LA RENDICIÓN DE LAS CUENTAS CONSOLIDADAS DE LAS ENTIDADES LOCALES DE LOS EJERCICIOS 2022 Y 2023

FORMULARIO 1: IDENTIFICACIÓN

Identificación del alegante

Nombre y apellidos:

FERNANDO CAMPS JUAN

DNI:



Cargo:

PRESIDENTE COMARCA MATARRAÑA (EJERCICIO 2023)

Entidad:

COMARCA MATARRAÑA/MATARRANYA

Periodo:

2023

Correo electrónico:



En caso de que el presidente/a o expresidente/a de la entidad no sea quien vaya a firmar el envío telemático de las alegaciones, marque "No" y cumplimente la información identificativa del representante. En otro caso marque "Sí".

Sí

FORMULARIO 2: ALEGACIONES

Alegaciones al anteproyecto

Grupo 1 de 1

Tipo de alegación

Al texto

Número de página del texto (o número de cuadro o anexo):

15 y ss

Texto sobre el que se presentan alegaciones:

Páginas: 15, 16, 18, 38, 56

Alegación:

Alegación única

Documentos:

**Nombre: ALEGACIONES Consolidacion Cuenta General 2022 2023.pdf, Hash:
k5ebIAZnVIPpPzUFPmLkyA==**

ALEGACIONES AL ANTEPROYECTO DE INFORME DE FISCALIZACIÓN SOBRE LA RENDICIÓN DE LAS CUENTAS CONSOLIDADAS DE LAS ENTIDADES LOCALES DE LOS EJERCICIOS 2022 Y 2023

D. Fernando Camps Juan, en calidad de Presidente de la Comarca del Matarraña/Matarranya, comparece en tiempo y forma y, en atención al Anteproyecto de Informe emitido por el Tribunal de Cuentas en relación con la fiscalización de la Cuenta General correspondiente a los ejercicios 2022 y 2023, formula las siguientes

ALEGACIONES

I. Antecedentes y objeto

La Comarca del Matarraña/Matarranya, en cumplimiento de sus obligaciones contables y de transparencia, aprobó las Cuentas Generales de los ejercicios 2022 y 2023 sin incluir estados consolidados, al considerar que no concurrían las condiciones exigibles para la formulación de cuentas anuales consolidadas conforme a la Orden HAC/836/2021, de 9 de julio, por la que se establecen las normas para la elaboración de las cuentas anuales consolidadas en el ámbito del sector público local.

Dado que las normas contables no establecen un criterio concreto para determinar el interés significativo de una entidad dependiente, la decisión de no consolidar se basó en el juicio profesional del responsable de la intervención que consideró la irrelevancia significativa de la sociedad mercantil Desarrollo de Iniciativas del Matarraña, S.L.U. a efectos de consolidación, así como la desproporción existente entre los costes derivados del proceso de consolidación y la utilidad informativa resultante, en los términos previstos en el artículo 8 de la citada Orden.

Desarrollo de Iniciativas del Matarraña S.L.U., sociedad mercantil unipersonal de responsabilidad limitada con capital íntegramente perteneciente a la Comarca del Matarraña/Matarranya tiene como objeto social la realización de servicios municipales y comarcales dentro del ámbito de los servicios obligatorios de competencia municipal regulados en el artículo 26 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

La actividad principal de la citada entidad es la prestación del servicio de recogida, transporte de residuos y tratamiento de la materia orgánica en los 18 municipios que la integran.

Las relaciones económicas entre la Comarca y la sociedad mercantil son limitadas, consistiendo en actuaciones concretas tales como transferencias finalistas para determinados servicios, cesión de vehículos o facturación reducida por prestaciones específicas. Cabe señalar, asimismo, que la sociedad formula y somete a auditoría sus cuentas anuales individuales, las cuales se encuentran sujetas a fiscalización, garantizando la transparencia financiera.



II. Aplicación al caso de la Comarca del Matarraña/Matarranya

La sociedad Desarrollo de Iniciativas del Matarraña, S.L.U., íntegramente participada por la Comarca, desarrolla principalmente actividades operativas vinculadas a la recogida y tratamiento de residuos, financiadas directamente por los Ayuntamientos a los que se presta el servicio. La participación económica comarcal en su sostenimiento ordinario es residual y no recurrente, limitándose a actuaciones excepcionales como la adquisición puntual de equipamientos (vehículos de recogida, contenedores) o la cobertura de servicios extraordinarios (vialidad invernal, emergencias ambientales, etc.).

Desde un punto de vista cualitativo y cuantitativo, la sociedad no altera de forma significativa la imagen fiel del grupo, ni en términos de patrimonio, ni de resultados, ni de flujos financieros. Su peso económico dentro del conjunto de la Comarca es reducido y no condiciona las decisiones de gestión, financiación o inversión de ésta.

Por otro lado, la sociedad aplica el Plan General de Contabilidad para Pequeñas y Medianas Empresas (PGC-PYMES), mientras que la Comarca se rige por la contabilidad pública conforme a la Instrucción del Modelo Normal de Contabilidad Local. La consolidación exigiría, por tanto, una homogeneización contable compleja, con adaptación de principios y reclasificación de partidas que comportarían un esfuerzo técnico, temporal y económico desproporcionado respecto a la utilidad informativa marginal que se obtendría.

Dicha situación podría encuadrarse plenamente en las causas de exclusión contempladas en el artículo 8, apartados a) y c) de la Orden HAC/836/2021, de 9 de julio, teniendo en cuenta igualmente que imponer un proceso de consolidación contable que no aporte información adicional sustancial vulneraría los principios de eficacia, economía y proporcionalidad y supondría un uso ineficiente de los recursos públicos exigidos en el artículo 3.1 e) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en una entidad local de reducida dimensión y capacidad operativa limitada como es la Comarca del Matarraña/Matarranya.

Por todo ello,

SOLICITO

Se tenga por formuladas las presentes alegaciones y se valore su contenido a efectos de confirmar la justificación de la actuación seguida por la Comarca del Matarraña/Matarranya en materia de consolidación contable durante los ejercicios 2022 y 2023.

En Valderrobres, a fecha de la firma electrónica.
El Presidente de la Comarca del Matarraña/Matarranya.
Fdo.: Fernando Camps Juan.





Alegaciones formuladas por el presidente de la Comarca de La Noguera



TRIBUNAL DE CUENTAS

Señores,

Habiéndose recibido en esta entidad el informe de "*Fiscalización sobre la rendición de las cuentas consolidadas de las entidades locales de los ejercicios 2022 y 2023*", y advirtiéndolo que algunos datos en el mismo reflejados no se ajustan a la realidad, esta entidad eleva respetuosamente las siguientes

ALEGACIONES

PRIMERA.- En la página 27 del anteproyecto se indica, respecto a los motivos de integración de las entidades locales que algunas entidades, entre las cuales este Consell Comarcal "remitieron información incoherente que no permite identificar la causa de dependencia".

Al respecto, me cumple informar que en la página 1 de la memoria consolidada de 2022 se indica:

1- Entitats del grup

1.1 Ens dominant.

1.2 Consell Comarcal de La Noguera

1.2 Ens depenents.

a) Ens a integrar en la consolidació.

– *Identificació de les entitats depenents a integrar en la consolidació.*

P2500083F- Consorci GAL Segrià Noguera Nord

– *Exercici econòmic i data de tancament dels comptes anuals.*

Exercici 2022. Tancament: 31-12-2022





– Supòsit dels previstos a l'art 2 pel qual s'ha inclòs cada ens en el grup:

Conforme a l'art 2.3 de l'Ordre HAC/836/2021, de 9 de juliol, per la que s'aproven les normes per a la formulació dels comptes anuals consolidats en l'àmbit del sector públic local: En tot cas, els consorcis adscrits a una entitat local tindran la consideració d'entitats dependents de la mateixa.

El mismo tenor se recoge en la página 1 de la memoria consolidada de la Cuenta General de 2023.

Entendemos, por tanto, que la mención del art 2.3 de la Orden HAC/836/2021 de 9 de julio, por la que se aprueban las normas para la formulación de cuentas anuales consolidadas en el ámbito del sector público local, que imperativamente dispone que los consorcios en todo caso se consideran dependientes de una entidad local, NO ES UNA INFORMACION INCOHERENTE en los términos que el Anteproyecto la califica.

SEGUNDO.- Respecto a las entidades dependientes omitidas en el perímetro de consolidación, este Consell Comarcal aparece mencionado, indicando que omite la entidad C. Execució PRODER Cm de La Noguera.

El referido Consorcio se encuentra inactivo desde hace varios años, siendo precisamente “sustituido” en su finalidad por el Consorci GAL Segrià-Noguera Nord, que sí se consolida.

Al respecto, se adjunta la resolución del Director General de Administración Local de la Generalitat de Catalunya de fecha 23 de marzo de 2021, por la que se cancela la inscripción del **CONSORCI PER A L'EXECUCIÓ DEL PRODER A LA COMARCA DE LA NOGUERA** en el Registro del sector público local de Catalunya.

Puesto en comunicación este Consell con el Registro de entidades locales por correo electrónico, ante la imposibilidad de tramitar la baja telemáticamente, la respuesta fue que “Para tramitar la baja del consorcio en la BDGEL **deben liquidarlo y extinguirlo expresamente** y remitir escaneada la documentación que lo acredite...” no disponiendo del acuerdo expreso de liquidación, lo que impide su baja en el registro estatal.

TERCERO.- en la página 87 del anteproyecto se menciona a esta entidad entre las que “Sin información en el punto 6 de la memoria”

El punto 6 de la memoria, de acuerdo con la Orden HAC/836/2021 de 9 de julio, por la que se aprueban las normas para la formulación de cuentas anuales consolidadas en el ámbito del sector público local” se refiere a:

“Ajustes y eliminaciones

Se informará de los ajustes y eliminaciones reconocidos entre las distintas entidades del grupo. Esta información podrá presentarse por grupos de entidades.

Se informará, además, en este punto de los avales y garantías entre entidades del grupo siempre que sean significativos.”

Pues bien, tanto en la memoria consolidada de 2022 como en la de 2023 se indica que:





“No s’han fet ajusts i eliminacions entre els diferents ens del grup com tampoc cap ens del grup es avalista ni garant de l’altre.”

Todo ello porque, efectivamente no hay transferencias entre este Consell y el Consorcio ni a la inversa, siendo esa la información que consta en la memoria, por lo que sí se ha aportado la referida información.

CUARTO.- En igual sentido, la página 89 del anteproyecto indica que esta entidad no ha informado sobre ajustes en el balance consolidado.

Como se indica en la anterior alegación no procede hacer ajustes por cuanto no hay transferencias entre este Consell y el Consorcio ni a la inversa, de tal forma que no puede informarse lo que no existe.

Por todo lo expuesto, ruego se tengan en cuenta las precedentes alegaciones y se enmiende el anteproyecto en el sentido de las mismas.

Lo que insto en Balaguer, a 30 de octubre de 2025

El Presidente

Miquel Plensa i Martínez





Alegaciones formuladas por el presidente de la Comarca de Osona

CONSELL COMARCAL DOSONA (P5800015I) representado por ISABEL VILA CENTRICH ([REDACTED]) ha registrado el trámite Trámite de alegaciones de la Fiscalización sobre la rendición de las cuentas consolidadas de las entidades locales de los ejercicios 2022 y 2023 a las 12:10:41, el día 20/11/2025.

Su número de registro es el [REDACTED]

TRÁMITE DE ALEGACIONES DE LA FISCALIZACIÓN SOBRE LA RENDICIÓN DE LAS CUENTAS CONSOLIDADAS DE LAS ENTIDADES LOCALES DE LOS EJERCICIOS 2022 Y 2023

FORMULARIO 1: IDENTIFICACIÓN

Identificación del alegante

Nombre y apellidos:

MARÇAL ORTUÑO JOLIS

DNI:

[REDACTED]

Cargo:

PRESIDENTE

Entidad:

CONSELL COMARCAL OSONA

Periodo:

CUENTAS GENERALES 2022 2023

Correo electrónico:

[REDACTED]

En caso de que el presidente/a o expresidente/a de la entidad no sea quien vaya a firmar el envío telemático de las alegaciones, marque "No" y cumplimente la información identificativa del representante. En otro caso marque "Sí".

No

Persona autorizada para remitir las alegaciones

Nombre y apellidos:

ISABEL VILA CENTRICH

DNI:

[REDACTED]

Cargo:

INTERVENTORA

Correo electrónico:

[REDACTED]

Anexos de la sección:

Nombre: resolucion presidente con alegacions y conforme autoriza interventora a presentar.pdf, Hash: NMSsIUMKZ2xINBxprYx8NQ==

FORMULARIO 2: ALEGACIONES

Alegaciones al anteproyecto

Grupo 1 de 1

Tipo de alegación

Al texto

Número de página del texto (o número de cuadro o anexo):

REM CCO

Texto sobre el que se presentan alegaciones:

Adjuntamos alegaciones al anteproyecto e informe de fiscalización sobre la rendición de las cuentas consolidadas de las entidades locales de los ejercicios 2022 y 2023. En estas alegaciones ya nos referimos al texto sobre el que presentan alegaciones. En la resolución ya se establece que se habilita a la Interventora para presentar las alegaciones

Alegación:

Se encuentran en la resolucion adjunta del Presidente del Consell Comarcal Osona

Documentos (descripción de los documentos aportados):

notificacion alegaciones

Documentos:

Nombre: notificacion tribunal de cuentas.pdf, Hash: sU2E8EdnliNNiTrfD9Ycww==



Alegaciones formuladas por el presidente de la Comarca de Somontano de Barbastro

COMARCA DE SOMONTANO DE BARBASTRO (P2200123D) representado por SAUL PEREZ LACASA () ha registrado el trámite Trámite de alegaciones de la Fiscalización sobre la rendición de las cuentas consolidadas de las entidades locales de los ejercicios 2022 y 2023 a las 11:51:01, el día 21/10/2025.
Su número de registro es el 

TRÁMITE DE ALEGACIONES DE LA FISCALIZACIÓN SOBRE LA RENDICIÓN DE LAS CUENTAS CONSOLIDADAS DE LAS ENTIDADES LOCALES DE LOS EJERCICIOS 2022 Y 2023

FORMULARIO 1: IDENTIFICACIÓN

Identificación del alegante

Nombre y apellidos:

Saúl Pérez Lacasa

DNI:



Cargo:

Presidente

Entidad:

Comarca de Somontano de Barbastro

Periodo:

2022 y 2023

Correo electrónico:



En caso de que el presidente/a o expresidente/a de la entidad no sea quien vaya a firmar el envío telemático de las alegaciones, marque "No" y cumplimente la información identificativa del representante. En otro caso marque "Sí".

Sí

FORMULARIO 2: ALEGACIONES

Alegaciones al anteproyecto

Grupo 1 de 1

Tipo de alegación

Al cuadro

Número de página del texto (o número de cuadro o anexo):

16

Texto sobre el que se presentan alegaciones:

La Comarca Somontano de Barbastro en 2022 motivo la falta de remisión de las cuentas consolidadas por falta de interés significativo y en 2023 justificó la ausencia de esta rendición al considerar que no está obligada a formular cuentas consolidadas, por no reunir la condición de entidad dominante al no considerar que dispone de entidades dependientes. No obstante, de acuerdo con los criterios establecidos en el TRLRHL y la Instrucción de Contabilidad Local, se considera que la Comarca dispone de una entidad dependiente, Gestion Ambiental, S.L., cuyas cuentas anuales, además, forman parte de la cuenta general que rinde dicha Comarca.

Alegación:

ALEGACIONES

Primero.- En principio la Orden HAC/836/2021, de 9 de julio, por la que se aprueban las normas para la formulación de cuentas anuales consolidadas en el ámbito del sector público local, en su artículo 2 define cuando estamos ante entidad dominante y entidad dependiente. Considerando los estatutos de la Compañía Mercantil "GESTIÓN AMBIENTAL ZONA ORIENTAL,S.L", la sociedad está integrada por cinco Comarcas la de la Litera, del Cinca Medio, de Somontano de Barbastro, de Sobrarbe y de la Ribagorza. En el artículo 5º regulador de las participaciones cada comarca dispone del 20% del capital. El artículo 10 de los Estatutos regulador de la Administración establece en lo que respecta al Régimen de organización y funcionamiento del Consejo de Administración, que estará formado por doce miembros nombrados por la Junta General, cada uno de los cinco socios propondrá a la Junta General la designación de dos miembros del Consejo. Los dos miembros no socios restantes serán nombrados por la Junta a propuesta, respectivamente, del Gobierno de Aragón y del Ayuntamiento de Barbastro, por lo tanto, cada Comarca tiene los mismos derechos de voto y no financiamos más del 50% de los recursos de la entidad, ni tenemos capacidad de nombrar al personal directivo, por lo que no tenemos influencia jurídica ni financiera.

Segundo.- Es cierto que el Inventario de Entidades Locales la IGAE nos ha adscrito a nosotros esta sociedad. Pero el artículo 2º mencionado en su último apartado nos dice que "3. En todo caso, los consorcios y fundaciones adscritos a una entidad local tendrán la consideración de entidades dependientes de dicha entidad local" La sociedad limitada GAZO no es ni consorcio ni fundación, por lo que el mero hecho de que la IGAE nos la haya adscrito no nos vincula desde el punto de vista de la consolidación de cuentas. Por tanto, no somos "entidad dominante" de GAZO S.L. Y el artículo 6 de esa Orden obliga a consolidar a las "entidades dominantes" que como no lo somos no estamos obligados a ello.

Tercero. las sociedades mercantiles públicas no están sujetas al régimen de adscripción previsto (solo para consorcios y fundaciones, como hemos visto) en la LRJSP, de modo que la consideración, o no, de la sociedad GAZO, S.L. como entidad dependiente de la Comarca, a efectos de consolidación de cuentas, derivará en general de lo que resulte de aplicar la presunción de control contenida en el artículo 2.2 de las NOFCAC-SPL (análisis basado en las condiciones de poder y de patrimonio neto), sin perjuicio de la "adscripción/tutela" que la sociedad tenga en INVENTE y sin perjuicio también de cuál sea su clasificación y dependencia en términos de contabilidad nacional (SEC). Si tras el análisis de las condiciones de poder y de patrimonio neto referidas en el citado artículo 2.2 resultase que la sociedad

GAZO, S.L. no puede considerarse entidad dependiente de la Comarca, y ésta no tuviera ninguna otra entidad dependiente, habría que concluir que la Comarca no reúne la condición de entidad dominante por inexistencia de entidades dependientes y, en consecuencia, no tendría que elaborar cuentas anuales consolidadas. La “adscripción/tutela” de una sociedad a una entidad local en INVENTE o su consideración como dependiente de la Comarca en términos de contabilidad nacional no permiten concluir, de forma automática, que esa sociedad sea dependiente de la entidad local a efectos de consolidación de cuentas; sólo conociendo la razón concreta de la “adscripción/tutela” en INVENTE o de su dependencia en términos de contabilidad nacional podrá valorarse si dicha razón constituye o no una manifestación de control (según la definición de control que se contiene en el art. 2.2 de las NOFCAC-SPL) y, en consecuencia, determinarse si la sociedad es o no dependiente de la Comarca a efectos de consolidación de cuentas.

Cuarto.- La Orden HAC/836/2021, de 9 de julio, por la que se aprueban las normas para la formulación de cuentas anuales consolidadas en el ámbito del sector público local, en su artículo a los efectos de consolidación determina el grupo de entidades como el conjunto de la entidad dominante y todas sus entidades dependientes. En todo caso, los consorcios y fundaciones adscritos a una entidad local tendrán la consideración de entidades dependientes de dicha entidad local. En nuestro caso, insistimos se trata de sociedad mercantil. debemos de analizar si es una entidad dependiente, multigrupo o asociada. Entidad dominante es la que ejerce el control sobre otra u otras, denominadas dependientes. Se entiende por control el poder dirigir las políticas financieras y la actividad de otra entidad con la finalidad de obtener rendimientos económicos o potencial de servicio. En particular, se presume que existe control cuando se cumple al menos una de las condiciones de poder y otra de las de patrimonio neto que se enumeran en el artículo 2 de la citada Orden HAC/836/2021, de 9 de julio. Si se concluye que no se cumple ninguna de las condiciones de poder, o bien cumplida una condición de poder no se cumple ninguna de la condición de patrimonio neto, la sociedad mercantil no es una entidad dependiente en la formación de los estados contables consolidados. Esto es lo que sucede con **GAZO, S.L.** Descartada que se trate de una entidad dependiente, debemos analizar si es multigrupo o asociada. Se trata de una entidad multigrupo, aquellas no incluidas en el grupo, cuando existe una gestión conjunta. Se trata de una entidad asociada cuando existe una influencia significativa, se presumirá que existe la misma, cuando al menos se posea el 20 % del capital o patrimonio de la entidad. La Comarca participa en un 20,00 % en el capital social, si no es una entidad dependiente por no ejercer el control, no multigrupo al no existir una gestión conjunta, se trata de una entidad asociada, ya que la entidad local tiene el 20 % del capital social. A las entidades asociadas a los efectos de obtener los estados contables consolidados se les aplica el método de puesta en equivalencia o método de la participación. Conclusión En relación con la LOEPSF, al haber sido sectorizada la sociedad mercantil como administración pública, siendo la entidad comarcal la que ejerce el control de conformidad con las normas del SEC, las cuentas de la sociedad mercantil se consideran a los efectos de determinar la capacidad o necesidad de financiación, la regla de gasto, el porcentaje de la deuda viva sobre los recursos corrientes y el periodo medio de pago. Esta situación la debemos de diferenciar del ámbito subjetivo de consolidación contable a los efectos de obtener los estados contables consolidados de la Cuenta general. Salvo que concurra alguna de las causas establecidas en el artículo 7 de la Orden HAC/836/2021, de 9 de julio, de dispensa de la obligación de consolidar o del artículo 8 que regula las entidades excluidas de consolidación, la entidad local debe integrar en sus estados contables consolidados la cuenta anual de la sociedad mercantil, al tener al menos el 20 % del capital social. Sino se trata de una entidad dependiente o multigrupo, tendrá la consideración de entidad asociada que debe consolidar por el método de puesta en equivalencia o método de la

participación.

Quinto.-La Comarca se puso en contacto con nuestra aplicación informática de contabilidad, que a su vez contactó con la IGAE, y nos informó de la imposibilidad de efectuar la consolidación al no ser entes dependientes. Copiamos literalmente los correos electrónicos. “De: Corporaciones-Locales <CCLL@igae.hacienda.gob.es> Enviado el: jueves, 10 de julio de 2025 10:37 Para: Lourdes Castejon Giral <lcastejon@oesia.com> CC: InformacionIGAE <informacionigae@igae.hacienda.gob.es> Asunto: RE: Consulta: Buenos días Lourdes, En relación con la duda planteada sobre la obligatoriedad de incluir entidades del grupo en el bloque DependIntegradas del esquema XSD “CAC-2022”, le informamos lo siguiente: La consolidación contable está vinculada a la existencia de un grupo de entidades, lo cual implica que la entidad dominante debe ejercer control sobre al menos una entidad dependiente. En ausencia de entidades dependientes, no se configura un grupo consolidable, y por tanto, no procede la elaboración de cuentas anuales consolidadas. En el caso concreto de una Comarca que únicamente cuenta con una entidad asociada y ninguna entidad dependiente, no se cumple el requisito de grupo consolidable. Por tanto, no debe realizarse la consolidación de cuentas anuales consolidadas, y el error que se presenta en el validador externo se debe a la estructura del esquema, que presupone la existencia de al menos una entidad dependiente. En resumen, si no existen entidades dependientes, no se configura un grupo de consolidación, y por tanto, no procede la elaboración ni remisión de cuentas anuales consolidadas conforme al esquema XSD “CAC-2022”. Un cordial saludo, Buzón de Corporaciones Locales (Contabilidad Pública) División I. Planificación y Dirección de la Contabilidad Pública Oficina Nacional de Contabilidad Intervención General de la Administración del Estado Email: ccll@igae.hacienda.gob.es www.igae.pap.hacienda.gob.es De: Lourdes Castejon Giral <lcastejon@oesia.com> Enviado el: miércoles, 9 de julio de 2025 14:08 Para: InformacionIGAE <informacionigae@igae.hacienda.gob.es>; Corporaciones-Locales <CCLL@igae.hacienda.gob.es> Asunto: Consulta: Importancia: Alta Hola, buenas tardes. Trabajo en una empresa de informática que ha desarrollado una aplicación de Consolidación para las distintas entidades locales, para facilitar a nuestros clientes la generación del fichero xml para la remisión de las Cuentas Anuales Consolidadas, conforme al esquema XSD publicado “Esquema CAC-2022 (xsd)”. Nos ha surgido la siguiente duda: En el esquema en el bloque de ENTIDADES DEPENDIENTES, respecto a las entidades del grupo a integrar en la consolidación [name=" DependIntegradas"] no se ha definido como minOccurs="0". O sea, se entiende que es obligatorio que exista al menos una entidad del grupo a integrar en la Consolidación de la entidad dominante. Al validar un fichero en el validador externo del Tribunal de Cuentas, si no presenta información en este bloque (ejemplo: una Comarca que únicamente tiene una entidad “asociada”) salta el siguiente error: Se ha producido un error en la validación del fichero contra el esquema XSD seleccionado\ Linea2013\cvc-complex-type.2.4.b: The content of element 'DependIntegradas' is not complete. One of '{'\"https://www.pap.hacienda.gob.es/ficherosxsd/Cuenta-CAC-2022\"ependInt}' is expected. Si una entidad no tiene entidades del grupo, ¿no debe realizar la consolidación de las cuentas anuales consolidadas de la propia entidad dominante y de las entidades multigrupo y/o asociadas en su caso? O es un problema del esquema... Nos ha surgido la duda por una Comarca que nos ha indicado que tiene una sociedad que sería una entidad asociada; pero no tiene ninguna entidad del grupo. Muchas gracias de antemano por su atención.”

Por todo ello, entendemos que no somos entidad dominante, NO estamos obligados, NI podemos llevar a cabo dicha consolidación. Por lo que SOLICITAMOS, sean tenidas en cuenta nuestras alegaciones y se resuelva en los términos solicitados en la misma. En Barbastro, en la fecha que consta en la firma electrónica. El Presidente. Saúl Pérez Lacasa.

Documentos (descripción de los documentos aportados):

Alegaciones al anteproyecto 2022 y 2023

Documentos:

Nombre: Alegaciones_anteproyecto_fiscalizacion_TCU_2022_y_2023_-_SEFYCU_6234885.pdf, **Hash:** nBNCxmv8mC/hECfd89wWIA==



Alegaciones formuladas por el presidente de la Comarca del Vallés Oriental

Antonio Lopez Alonso con DNI [REDACTED] ha registrado el trámite Trámite de alegaciones de la Fiscalización sobre la rendición de las cuentas consolidadas de las entidades locales de los ejercicios 2022 y 2023 a las 13:49:24, el día 30/10/2025.

Su número de registro es el [REDACTED]

TRÁMITE DE ALEGACIONES DE LA FISCALIZACIÓN SOBRE LA RENDICIÓN DE LAS CUENTAS CONSOLIDADAS DE LAS ENTIDADES LOCALES DE LOS EJERCICIOS 2022 Y 2023

FORMULARIO 1: IDENTIFICACIÓN

Identificación del alegante

Nombre y apellidos:

Emilio Cordero Soria

DNI:

[REDACTED]

Cargo:

Presidente

Entidad:

Consell Comarcal del Vallès Oriental

Periodo:

Presidente desde 30/06/2021

Correo electrónico:

[REDACTED]

En caso de que el presidente/a o expresidente/a de la entidad no sea quien vaya a firmar el envío telemático de las alegaciones, marque "No" y cumplimente la información identificativa del representante. En otro caso marque "Sí".

No

Persona autorizada para remitir las alegaciones

Nombre y apellidos:

Antoni López Alonso

DNI:

[REDACTED]

Cargo:

Interventor habilitado

Correo electrónico:

[REDACTED]

Anexos de la sección:

**Nombre: 12-03-Autoritzacio-Remissio alegacions-Signat digitalment.pdf, Hash:
HKPiWKTi5rRvzh2qRQOZNw==**

FORMULARIO 2: ALEGACIONES

Alegaciones al anteproyecto

Grupo 1 de 2

Tipo de alegación

Al anexo

Número de página del texto (o número de cuadro o anexo):

Anexo II

Párrafo del texto (o línea del cuadro o anexo):

5/7

Texto sobre el que se presentan alegaciones:

Rendición de cuentas consolidadas de los ejercicios 2022 y 2023

Alegación:

El 7 de marzo de 2024 el Consell Comarcal del Vallès Oriental presentó las cuentas consolidadas del ejercicio 2022 en la Sindicatura de Comptes de Catalunya, registro de salida S2024004601, como reflejan las capturas de pantalla del informe adjunto.

Por ello, como primera alegación, se solicita que conste en el informe de fiscalización sobre la rendición de las cuentas consolidadas de las entidades locales de los ejercicios 2022 y 2023, que el Consell Comarcal del Vallès Oriental ha presentado las cuentas consolidadas del ejercicio 2022 en fecha 7 de marzo de 2024, mediante archivos pdf, siguiendo instrucciones de los gestores de la Sindicatura de Comptes de Catalunya, puesto que el fichero en formato XML de las cuentas en ese momento no pasaba la validación de la mencionada Sindicatura.

Documentos (descripción de los documentos aportados):

Resolución administrativa, Captura pantalla web de Sindicatura-Registro y Justificante de envío

Documentos:

**Nombre: 11-Resolucio administrativa-Decreto de Presidencia 2025PRES000678.pdf, Hash:
dLko0Ck+gDCevNt2k35z/A==**

Nombre: 06-01-02-Imagen-Alegacion primera.pdf, Hash: LUPZF/VKqCbw6PGnwmmmbzg==

Nombre: 07-01-Registre de sortida y registre de entrada.pdf, Hash: FjWL9ZR4LC0ovnEd6t5M0Q==

Grupo 2 de 2

Tipo de alegación

Al anexo

Número de página del texto (o número de cuadro o anexo):

Anexo IV

Párrafo del texto (o línea del cuadro o anexo):

3/5

Texto sobre el que se presentan alegaciones:

Entidades dependientes omitidas en el perímetro de consolidación

Alegación:

Año 2022 - Segunda alegación:

Se solicita que conste en el informe de fiscalización sobre la rendición de las cuentas consolidadas de las entidades locales de los ejercicios 2022 y 2023, que las entidades dependientes constan incorporadas en las cuentas anuales consolidadas del ejercicio 2022 del Consell Comarcal del Vallès Oriental.

Año 2023 - Tercera alegación:

Se solicita que conste en el informe de fiscalización sobre la rendición de las cuentas consolidadas de las entidades locales de los ejercicios 2022 y 2023, que las entidades dependientes constan incorporadas en las cuentas anuales consolidadas del ejercicio 2023 del Consell Comarcal del Vallès Oriental.

Documentos (descripción de los documentos aportados):

Balances entidades principal y dependientes (incluye SAVOSA) y balance consolidado de los años 2022 y 2023

Documentos:

Nombre: 09-Balance-Any 2023.zip, Hash: i1D4FRpL6EI3ZNNKprkLJA==

Nombre: 08-Balance-Any 2022.zip, Hash: dGZiVBfHg72fbmw3UtgZHA==



Alegaciones formuladas por el presidente de la Mancomunidad de Aljarafe



Romualdo Garrido Sánchez, visto el, Vicepresidente de la Mancomunidad de Municipios del Aljarafe, visto de informe de fiscalización sobre la rendición de las cuentas consolidadas de las entidades locales de los ejercicios 2022 y 2023 desde la Mancomunidad de Municipios se quieren presentar las siguientes

ALEGACIONES.

Las cuentas Generales de la Mancomunidad de los ejercicios 2022 y 2023 se han estado tramitando desde el verano a día de hoy, estando las misma listas para pasar por la Junta de Gobierno, órgano que tiene las competencias para el dictamen de las Cuentas Generales desde la aprobación de la modificación de estatutos publicada en el BOJA de 22 de Noviembre de 2019, para una vez transcurrido el plazo de los quince días de exposición elevarlas a la Comisión Gestora de la Mancomunidad.

Sin embargo, todavía no se ha podido convocar la Junta de Gobierno ya que la Mancomunidad ha estado un mes sin secretario, ya que el mismo ceso con fecha 16 de Septiembre de 2025 y la nueva secretaria de la Mancomunidad no ha tomado posesión hasta el 17 de Octubre, estado pendiente de que informáticamente tenga acceso a todas las aplicaciones para el funcionamiento de la Mancomunidad.

Por otro lado, las cuentas anuales de Aljarafe de los años 2022 y 2023, se encuentran aprobadas por la Junta General de Accionistas e incorporadas a la Cuenta General de la Mancomunidad.

Así mismo, se encuentran casi terminadas la Cuenta General del año 2024 de la Mancomunidad de Municipios del Aljarafe, donde se encuentran también la Cuenta General de Aljarafe de 2024 que ha sido ya aprobada por la Junta General.

Que el retraso en la tramitación de dichos expedientes por un lado ha sido la falta de personal de la Mancomunidad, que tan solo cuenta con tres trabajadores (Secretario, Interventor y Tesorero), que para corregir esta situación la Mancomunidad el año pasado aprobó una oferta de empleo público donde se dotaba de dos plazas de funcionarios a la Mancomunidad; un Técnico y un Administrativo, encontrándose la convocatoria del Administrativo pendiente de publicación en el BOJA y en el BOE, y por otro lado a la antigüedad de los equipos informáticos, que dada su obsolescencia no se podían obtener los datos de las Cuentas Generales, y que para corregir esta situación se han comprado nuevos equipos informáticos durante el año 2024

Es lo que tengo a bien alegar al informe de fiscalización sobre la rendición de las cuentas consolidadas de las entidades locales de los ejercicios 2022 y 2023.

Código Seguro De Verificación	G7boxAiu6TwDgWgh8JooxA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Romualdo Garrido Sanchez	Firmado	28/10/2025 11:41:27	
Observaciones		Página	1/2	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/G7boxAiu6TwDgWgh8JooxA==			



Mancomunidad
de Municipios del Aljarafe

En Castilleja de la Cuesta, en la fecha de firma electrónica.

El Vicepresidente de la Mancomunidad de Municipios.

Fdo.: Romualdo Garrido Sánchez.

Código Seguro De Verificación	G7boxAiu6TwDgWgh8JooxA==			Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Romualdo Garrido Sanchez			Firmado	28/10/2025 11:41:27
Observaciones				Página	2/2
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/G7boxAiu6TwDgWgh8JooxA==				





**Alegaciones formuladas por el presidente de la Mancomunidad de
Municipios Tajo-Salor**

JOSE TOMAS LUCAS JORNA con DNI [REDACTED] ha registrado el trámite Trámite de alegaciones de la Fiscalización sobre la rendición de las cuentas consolidadas de las entidades locales de los ejercicios 2022 y 2023 a las 13:17:13, el día 29/10/2025.

Su número de registro es el [REDACTED]

TRÁMITE DE ALEGACIONES DE LA FISCALIZACIÓN SOBRE LA RENDICIÓN DE LAS CUENTAS CONSOLIDADAS DE LAS ENTIDADES LOCALES DE LOS EJERCICIOS 2022 Y 2023

FORMULARIO 1: IDENTIFICACIÓN

Identificación del alegante

Nombre y apellidos:

Carlos Caro Domínguez

DNI:

[REDACTED]

Cargo:

Presidente

Entidad:

Mancomunidad de Municipios TajoSalor

Periodo:

2022

Correo electrónico:

[REDACTED]

En caso de que el presidente/a o expresidente/a de la entidad no sea quien vaya a firmar el envío telemático de las alegaciones, marque "No" y cumplimente la información identificativa del representante. En otro caso marque "Sí".

No

Persona autorizada para remitir las alegaciones

Nombre y apellidos:

José Tomás Lucas Jorna

DNI:

[REDACTED]

Cargo:

Administrativo

Correo electrónico:

[REDACTED]

Anexos de la sección:

Nombre: Autorizacion remision alegaciones 2022 TajoSalor.pdf, Hash: AwsWYf0t61tEnIRP3MriRw==

FORMULARIO 2: ALEGACIONES

Alegaciones al anteproyecto

Grupo 1 de 1

Tipo de alegación

Al anexo

Número de página del texto (o número de cuadro o anexo):

60

Párrafo del texto (o línea del cuadro o anexo):

Ejercicio 2022

Texto sobre el que se presentan alegaciones:

Relación de las cuentas consolidadas ejercicio 2022 y 2023

Alegación:

En contestación a su atento escrito, en el que solicita informe sobre los motivos de la falta de rendición de las cuentas consolidadas de los ejercicios 2022 y 2023 de la Mancomunidad de Municipios TajoSalor, le comunico que tal incidencia se debe a un error involuntario, no teniendo inconveniente alguno esta Presidencia de remitir, dichas cuentas consolidadas (se adjunta cuenta ejercicio 2022)

Documentos (descripción de los documentos aportados):

Ficheros XML, Autorización envío y escrito informativo

Documentos:

Nombre: 511-51101-2022-CONSOLIDACION.xml, Hash: CDNVcPxdEWI/aYAFYp2sDQ==

Nombre: 511-51101-2023-CONSOLIDACION.xml, Hash: pjq+fw7RJZicrD8gMkLg2A==

Nombre: Escrito.pdf, Hash: dtsWZSBE21maSW/GIU6x5w==



**Alegaciones formuladas por el presidente de la Mancomunidad de
Islantilla**

MIGUEL ANGEL DE LUIS SALAS con DNI [REDACTED] ha registrado el trámite Trámite de alegaciones de la Fiscalización sobre la rendición de las cuentas consolidadas de las entidades locales de los ejercicios 2022 y 2023 a las 12:41:14, el día 30/10/2025.

Su número de registro es el [REDACTED]

TRÁMITE DE ALEGACIONES DE LA FISCALIZACIÓN SOBRE LA RENDICIÓN DE LAS CUENTAS CONSOLIDADAS DE LAS ENTIDADES LOCALES DE LOS EJERCICIOS 2022 Y 2023

FORMULARIO 1: IDENTIFICACIÓN

Identificación del alegante

Nombre y apellidos:

Miguel Ángel de Luis Salas

DNI:

[REDACTED]

Cargo:

Secretario - Interventor

Entidad:

Mancomunidad de Islantilla

Periodo:

Desde 1/11/2023 a la actualidad

Correo electrónico:

[REDACTED]

En caso de que el presidente/a o expresidente/a de la entidad no sea quien vaya a firmar el envío telemático de las alegaciones, marque "No" y cumplimente la información identificativa del representante. En otro caso marque "Sí".

No

Persona autorizada para remitir las alegaciones

Nombre y apellidos:

Miguel Ángel de Luis Salas

DNI:

[REDACTED]

Cargo:

Secretario - Interventor

Correo electrónico:

[REDACTED]

Anexos de la sección:

Nombre: Autorizacion remision alegaciones.pdf, Hash: LJvIZ1kbWPtAkIT+Qjy8WA==

Nombre: 20251022_Otros_Autorizacion remision alegaciones-1.pdf, Hash: fF26S8lQ4liiM381z1HU2A==

FORMULARIO 2: ALEGACIONES

Alegaciones al anteproyecto

Grupo 1 de 2

Tipo de alegación

Al cuadro

Número de página del texto (o número de cuadro o anexo):

21

Texto sobre el que se presentan alegaciones:

Islantilla NO* NO NO NOCon posterioridad al 30 de abril de 2025, durante los trabajos de fiscalización, los ayuntamientos de Rincón de la Victoria, Sanlúcar de Barrameda, la mancomunidad Noroeste de Burgos y la de Islantilla y la diputación de Cádiz remitieron la cuenta general correspondiente al ejercicio 2022 pero sólo el ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda había incluido las cuentas consolidadas.

Alegación:

Hemos remitido las Cuentas Generales de 2022 y 2023. Nos aparece en su resultado de fiscalización recientemente enviado que la entidad Mancomunidad Islantilla (Huelva) no ha incorporado las Cuentas consolidadas. La tramitación ha sido como en las anualidades anteriores en que se remitió, y los datos contables de la Fundación Estudios Marinos constan en los datos remitidos S.E.U.O. Podrían indicarme qué hacer para corregir esta discrepancia.

Documentos (descripción de los documentos aportados):

Justificante de envío

Documentos:

Nombre: Justifcantepresentacion.pdf, Hash: Hzl2U2xPeLHcSfaMStoTQA==

Grupo 2 de 2

Tipo de alegación

Al cuadro

Número de página del texto (o número de cuadro o anexo):

58

Texto sobre el que se presentan alegaciones:

Islantilla NO* NO NO NO

Alegación:

Hemos remitido las Cuentas Generales de 2022 y 2023. Nos aparece en su resultado de fiscalización recientemente enviado que la entidad Mancomunidad Islantilla (Huelva) no ha incorporado las Cuentas consolidadas. La tramitación ha sido como en las anualidades anteriores en que se remitió, y los datos contables de la Fundación Estudios Marinos constan en los datos remitidos S.E.U.O. Podrían indicarme qué hacer para corregir esta discrepancia.

Documentos (descripción de los documentos aportados):

Justificante de envío.

Documentos:

Nombre: Justificanteenvio2023.pdf, Hash: rYSTIIKXNbdQDA+ZyxGeeQ==

MIGUEL ANGEL DE LUIS SALAS con DNI [REDACTED] ha registrado el trámite Trámite de alegaciones de la Fiscalización sobre la rendición de las cuentas consolidadas de las entidades locales de los ejercicios 2022 y 2023 a las 09:25:48, el día 04/11/2025.

Su número de registro es el [REDACTED]

TRÁMITE DE ALEGACIONES DE LA FISCALIZACIÓN SOBRE LA RENDICIÓN DE LAS CUENTAS CONSOLIDADAS DE LAS ENTIDADES LOCALES DE LOS EJERCICIOS 2022 Y 2023

FORMULARIO 1: IDENTIFICACIÓN

Identificación del alegante

Nombre y apellidos:

Genaro Orta Pérez

DNI:

[REDACTED]

Cargo:

Presidente

Entidad:

Mancomunidad de Islantilla

Periodo:

2022

Correo electrónico:

[REDACTED]

En caso de que el presidente/a o expresidente/a de la entidad no sea quien vaya a firmar el envío telemático de las alegaciones, marque "No" y cumplimente la información identificativa del representante. En otro caso marque "Sí".

No

Persona autorizada para remitir las alegaciones

Nombre y apellidos:

Miguel Ángel de Luis Salas

DNI:

[REDACTED]

Cargo:

Secretario - Interventor

Correo electrónico:

[REDACTED]

Anexos de la sección:

Nombre: 20251022_Otros_Autorizacion remision alegaciones.pdf, Hash: fF26S8IQ4liiM381z1HU2A==

FORMULARIO 2: ALEGACIONES

Alegaciones al anteproyecto

Grupo 1 de 2

Tipo de alegación

Al texto

Número de página del texto (o número de cuadro o anexo):

21

Texto sobre el que se presentan alegaciones:

Con posterioridad al 30 de abril de 2025, durante los trabajos de fiscalización, los ayuntamientos de Rincón de la Victoria, Sanlúcar de Barrameda, la mancomunidad Noroeste de Burgos y la de Isantilla y la diputación de Cádiz remitieron la cuenta general correspondiente al ejercicio 2022 pero sólo el ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda había incluido las cuentas consolidadas.

Alegación:

Se ha solicitado la reapertura del ejercicio 2022 para volver a proceder al envío.

Documentos (descripción de los documentos aportados):

Respuesta a incidencia de Plataforma de Rendición de Cuentas.

Documentos:

Nombre: doc02773920251103121329.pdf, Hash: KILeCEOmApDYbiER6W24HQ==

Grupo 2 de 2

Tipo de alegación

Al texto

Número de página del texto (o número de cuadro o anexo):

58

Texto sobre el que se presentan alegaciones:

Islantilla NO* NO NO NO

Alegación:

Se ha solicitado la reapertura del ejercicio correspondiente para volver a proceder al envío.

Documentos (descripción de los documentos aportados):

Respuesta a incidencia en la Plataforma de Rendición de Cuentas.

Documentos:

Nombre: 2023doc02773920251103121329.pdf, Hash: KILeCEOmApDYbiER6W24HQ==



**Alegaciones formuladas por el presidente de la Mancomunidad de
Municipios Vegas Altas**

MANCOMUNIDAD DE VEGAS ALTAS (P0600005C) representado por JUAN LUIS RUBIO DELGADO () ha registrado el trámite Trámite de alegaciones de la Fiscalización sobre la rendición de las cuentas consolidadas de las entidades locales de los ejercicios 2022 y 2023 a las 13:12:50, el día 28/10/2025.
Su número de registro es el 

TRÁMITE DE ALEGACIONES DE LA FISCALIZACIÓN SOBRE LA RENDICIÓN DE LAS CUENTAS CONSOLIDADAS DE LAS ENTIDADES LOCALES DE LOS EJERCICIOS 2022 Y 2023

FORMULARIO 1: IDENTIFICACIÓN

Identificación del alegante

Nombre y apellidos:

VÍCTOR MANUEL JIMÉNEZ SÁNCHEZ

DNI:



Cargo:

PRESIDENTE

Entidad:

MANCOMUNIDAD DE VEGAS ALTAS

Periodo:

2022-2023

Correo electrónico:



En caso de que el presidente/a o expresidente/a de la entidad no sea quien vaya a firmar el envío telemático de las alegaciones, marque "No" y cumplimente la información identificativa del representante. En otro caso marque "Sí".

No

Persona autorizada para remitir las alegaciones

Nombre y apellidos:

JUAN LUIS RUBIO DELGADO

DNI:



Cargo:

SECRETARIO INTERVENTOR

Correo electrónico:

[REDACTED]

Anexos de la sección:

Nombre: Autorizacion remision alegaciones.pdf, Hash: 26dSq+zRVZn869YxFT5a7g==

FORMULARIO 2: ALEGACIONES

Alegaciones al anteproyecto

Grupo 1 de 1

Tipo de alegación

Al texto

Número de página del texto (o número de cuadro o anexo):

1

Párrafo del texto (o línea del cuadro o anexo):

0

Alegación:

El presente acto no constituye ninguna alegación, solamente nos remitimos al contenido del informe adjunto.

Documentos:

Nombre: INFORME DE INTERVENCION.pdf, Hash: weGodOSmEw3LqaGpj0deSQ==



Mancomunidad de Municipios Vegas Altas

Expediente n.º: 0330/2023

Informe de Intervención

Procedimiento: Alegaciones anteproyecto cuentas consolidadas 2022-2023

INFORME DE INTERVENCIÓN

En cumplimiento del requerimiento recibido del Tribunal de Cuentas sobre emisión de informe que explique los motivos por los que no se han rendido de manera consolidada las cuentas de 2022 y 2023 correspondiente a las entidades:

10-06-008-MM-000 MANCOMUNIDAD DE VEGAS ALTAS, CIF P060005C, y

10-00-026-CC-000 CONSORCIO DE VEGAS ALTAS Y LA SERENA, CIF P1000040D

Por lo que respecta a la rendición no consolidada de los ejercicios económicos de 2022 y 2023, lo único que se puede informar es de que se carece de la herramienta informática necesaria para poder hacerlo. Téngase en cuenta que la plantilla de personal funcionario de esta Mancomunidad la compone quien suscribe, que cuenta con una auxiliar administrativa. Ambos carecemos de los conocimientos informáticos necesarios para obtener los ficheros, por lo que anualmente solicitamos los servicios del departamento correspondiente de la Diputación Provincial de Cáceres.

En informe emitido en el mes de julio del año en curso, ya advertí de que la herramienta de las cuentas consolidadas se había incorporado al programa informático en 2025, en la versión de abril del mismo año. Supongo que la cuenta general de 2024 se ha rendido de manera consolidada.

En cualquier caso, y siempre que el Tribunal de Cuentas habilite la posibilidad, no hay inconveniente en rendir las cuentas generales de 2022 y 2023 de manera consolidada entre ambas entidades.

Es cuanto tiene que informar el funcionario que suscribe, a efectos de su contestación al Tribunal de Cuentas.

En Zurbarán, fecha con firma.

**EL SECRETARIO INTERVENTOR,
DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE**

Cód. Validación: 7FD2K3CZGDC25TL7YYXD7LXLEA
Verificación: <https://mancomunidadvegasaltas.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 1





**Alegaciones formuladas por la presidenta de la Mancomunidad de
Servicios Comsermancha**

MANCOMUNIDAD DE SERVICIOS COMSERMANCHA (P1300031J) representado por ROSA MELCHOR QUIRALTE ([REDACTED]) ha registrado el trámite Trámite de alegaciones de la Fiscalización sobre la rendición de las cuentas consolidadas de las entidades locales de los ejercicios 2022 y 2023 a las 18:46:42, el día 31/10/2025.

Su número de registro es el [REDACTED]

TRÁMITE DE ALEGACIONES DE LA FISCALIZACIÓN SOBRE LA RENDICIÓN DE LAS CUENTAS CONSOLIDADAS DE LAS ENTIDADES LOCALES DE LOS EJERCICIOS 2022 Y 2023

FORMULARIO 1: IDENTIFICACIÓN

Identificación del alegante

Nombre y apellidos:

Antonio Martínez Torres

DNI:

[REDACTED]

Cargo:

Secretario-Interventor

Entidad:

Mancomunidad de Servicios Comsermancha

Periodo:

2022 - 2023 - 2024

Correo electrónico:

[REDACTED]

En caso de que el presidente/a o expresidente/a de la entidad no sea quien vaya a firmar el envío telemático de las alegaciones, marque "No" y cumplimente la información identificativa del representante. En otro caso marque "Sí".

Sí

FORMULARIO 2: ALEGACIONES

Alegaciones al anteproyecto

Grupo 1 de 1

Tipo de alegación

Al anexo

Número de página del texto (o número de cuadro o anexo):

57

Párrafo del texto (o línea del cuadro o anexo):

Mancomunidad Servicios

Texto sobre el que se presentan alegaciones:

NO constan presentadas las Cuentas Consolidadas

Alegación:

Nuestro informático ha intentado subir el fichero XML con la Cuenta consolidada de la Entidad con su único Patronato que genera el programa contable pero siempre recibe un error de validación en la línea 2 que no conseguimos resolver. Este mismo problema nos vuelve a surgir en 2024

Documentos (descripción de los documentos aportados):

Fichero XML de la Cuenta Consolidada de 2024

Documentos:

Nombre: P1300031J_2024_ConsolidacionCuentasAnuales.XML, Hash: coOyfsSUuq9dFQwPebOybA==



Alegaciones formuladas por el exalcalde del Ayuntamiento de Alcalá de Henares

TRIBUNAL DE CUENAS

Sección de Fiscalización

D. Miguel Ángel Torres Morato

Consejero - Departamento de Entidades Locales

Alcalá de Henares, a 28 de octubre de 2025

Estimado Consejero,

Recibido el Anteproyecto de Informe de *Fiscalización sobre la rendición de las cuentas consolidadas de las entidades Locales de los ejercicios 2022 y 2023* señalar que, en mi condición de Alcalde del Ayuntamiento de Alcalá de Henares hasta el 27 de mayo de 2023, no tengo alegación, ni documentación, adicional que aportar.

Así mismo, hacer constar que las diferentes **CUENTAS GENERALES** que se han venido aprobando por el Pleno Municipal durante las legislaturas 2015-2019 y 2019-2023, en las que he tenido el honor de ser Alcalde-Presidente de esta Corporación, han contado con los informes económicos y jurídicos preceptivos.

Quedo a su disposición.

Atentamente,

D. Javier Rodríguez Palacios

Portavoz Grupo Municipal Socialista

Excmo. Ayuntamiento de Alcalá de Henares

Documento firmado electrónicamente por JAVIER
RODRIGUEZ PALACIOS
29 de octubre de 2025, 11:44:50
Autenticidad verificable mediante Código Seguro
de Verificación
15712412160207414144 en [https://sede.ayto-
alcaladehenares.es/validacion](https://sede.ayto-alcaladehenares.es/validacion)
AYUNTAMIENTO DE ALCALA DE HENARES

Registro Salida: - - CSV:15712412160207414144 - <https://sede.ayto-alcaladehenares.es/validacion>

Plaza de Cervantes 12 28801 Alcalá de Henares (Madrid)- Tlf: 918 88 33 00- email:			
Código Seguro de Verificación (CSV)	Código de verificación numérico en el lateral		Página 1 de 1
En la última página del presente documento figuran los firmantes del mismo			



Alegaciones formuladas por la exalcaldesa del Ayuntamiento de Alcorcón



Ayuntamiento de Alcorcón
Coordinador General de Alcaldía

AYUNTAMIENTO DE ALCORCON



REGISTRO GENERAL

Registro de Salida

13609/2025 30/10/2025 13:52

En contestación a su escrito Registro de Entrada en este Ayuntamiento nº 48635 de 21 de octubre de 2025, remitido mediante correo certificado con acuse de recibo a la anterior Alcaldesa de esta Ciudad, Dña. Natalia de Andrés del Pozo, comunicando los resultados de la fiscalización sobre la rendición de cuentas consolidadas de las Entidades Locales de los Ejercicios 2022 y 2023.

Por la presente le traslado, alegaciones al anteproyecto de informe de fiscalización sobre la rendición de las cuentas consolidadas de las entidades locales de los ejercicios 2022 y 2023, formuladas por la Sra. De Andrés del Pozo, en su condición de Alcaldesa del Ayuntamiento de Alcorcón, durante parte del período fiscalizado.

Alcorcón, a fecha de firma

**EL COORDINADOR GENERAL
DE ALCALDIA**

PEDRO
ANTONIO
MORENO
RODENAS -
01099650C

Firmado digitalmente
por PEDRO ANTONIO
MORENO RODENAS -

Fecha: 2025.10.30
13:36:56 +01'00'



**TRIBUNAL
DE CUENTAS**

E 202500100001946

04/11/2025 10:50:56

CSV: 55425-74416-57321-3524B

REGISTRO GENERAL. OFICINA PRINCIPAL



**TRIBUNAL DE CUENTAS
CL. FUENCARRAL 81
28004-MADRID**

D. NATALIA DE ÁNDRES DEL POZO, CON DNI [REDACTED], CON DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIONES EN [REDACTED]

PRESENTA:

ALEGACIONES AL ANTEPROYECTO DE INFORME DE FISCALIZACIÓN SOBRE LA RENDICIÓN DE LAS CUENTAS CONSOLIDADAS DE LAS ENTIDADES LOCALES DE LOS EJERCICIOS 2022 Y 2023

ANTECEDENTES

Con fecha 21 de octubre de 2025 se recibió en el Ayuntamiento de Alcorcón el ANTEPROYECTO DE INFORME DE FISCALIZACIÓN SOBRE LA RENDICIÓN DE LAS CUENTAS CONSOLIDADAS DE LAS ENTIDADES LOCALES DE LOS EJERCICIOS 2022 Y 2023 de la Cámara de Cuentas de Madrid.

El plazo de alegaciones finaliza el 31 de octubre de 2025.

ALEGACIONES

Como Alcaldesa-Presidenta en el periodo 2022 y parte de 2023 deseo alegar, en base al contenido del anteproyecto, lo siguiente:

1. ENTES PARTICIPADOS POR EL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN

De los expedientes obrantes en la Asesoría Jurídica Municipal puede informarse que el Ayuntamiento dispone de las siguientes entidades vinculadas, participadas o dependientes:

o EL organismo autónomo, denominado **INSTITUTO MUNICIPAL PARA EL EMPLEO Y LA PROMOCIÓN ECONÓMICA (IMEPE)**.

o La sociedad mercantil **EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIOS MUNICIPALES, S.A.U. (ESMASA)**

o **ALCORCON INICIATIVAS Y DESARROLLOS, S.A. (ADEIMSA)**. Esta sociedad se encuentra disuelta y extinguida, pendiente de la inscripción registral de los acuerdos adoptados y de la aprobación del Balance final de liquidación, para la extinción y cierre de la página registral. Todos los acuerdos adoptados y la documentación elaborada fueron elevada a escritura pública y tramitada ante Registro por el Liquidador nombrado al efecto, al que le fue devuelta para su subsanación, pues no incorporó todas las documentaciones necesarias. El liquidador no ha procedido a subsanar las actuaciones, como tampoco a entregar las escrituras correspondientes, por lo que se ha solicitado copia de las mismas, que será preciso presentar nuevamente a Registro para subsanar las deficiencias e inscribir la disolución de la sociedad.

o **FUNDACIÓN CASA DE LOS PUEBLOS**, constituida el 2 de abril de 2008, inscrita en el Registro de Fundaciones el 30 de junio de 2008, nº 822).

o **FUNDACIÓN CREEA** (Centro de Creación de las Artes de Alcorcón), constituida el 5 de junio de 2008 (inscrita en el Registro de Fundaciones el 16 de julio de 2008, nº 824)

Ambas Fundaciones se encuentran en proceso de extinción ante el Protectorado de Fundaciones del Ministerio de Cultura y Deportes, y a este fin el Pleno de la Corporación en su sesión celebrada el 30 de abril de 2025 (punto 14/4) adoptó el correspondiente acuerdo.

Otra información de interés:

Elevada a escritura pública la CESIÓN GLOBAL DE ACTIVOS Y PASIVOS DE LA EMPRESA MUNICIPAL DE GESTIÓN INMOBILIARIA ALCORCÓN, S.A. (sociedad unipersonal) a FAVOR DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN, ante el Notario de Alcorcón, D. Urbano Álvarez Merino el 6 de marzo de 2025, bajo el nº 1.130 de su protocolo, en su virtud esta sociedad resultó extinguida de conformidad con el artículo 89 de la Ley de Modificaciones Estructurales. (a la fecha art. 78 Real Decreto Ley 5/2023 de 28 de junio, causando la correspondiente inscripción en el Registro Mercantil de Madrid, el 16 de abril de 2025.

El Ayuntamiento de Alcorcón consta en el Registro Mercantil como socio de la entidad **SUROESTE DIGITAL TV AHL, S.A.**, ostentando su presidencia y una participación del 45%. No consta en la Asesoría Jurídica expediente alguno relacionado con esta mercantil, referente a la presentación, junto con otros ayuntamientos de Madrid, de recurso contencioso administrativo nº 193/2006 contra la Comunidad de Madrid, contra Resolución de la dicha Comunidad en relación con los programas de televisión de los Ayuntamientos, dicho recurso fue llevado bajo dirección letrada externalizada, actualmente, el expediente se encuentra en Archivo General. No obstante, para consultar la sentencia de casación se adjunta enlace

<https://vlex.es/vid/307283218>.

Asimismo, y de la información accesible de anuncio del BORME, puede indicarse:

- Con fecha 10/03/2002 acto de inscripción de constitución de la sociedad en el Tomo 21065 Folio 160 Sección 8 Hoja Registral 373824 del Registro Mercantil de Madrid, publicado en el BORME el 23/03/2005 en el Boletín 57 referencia 136208, cuyo objeto social (OBTENER LA CONCESION Y EXPLOTACION DE UN CANAL DE TV DIGITAL TERRESTRE CORRESPONDIENTE A LA DEMARCACIÓN REFERENCIA TL08M AL. Siendo su CNAE 591 Actividades cinematográficas, de video y de programas de televisión, SIC 7819 Servicios relacionados con la producción de películas.
- Con fecha 8 de julio de 2022, se publica en el BOE nº 163 relación de números de identificación fiscal revocados, entre el que se encuentra el A84247576, correspondiente a la mercantil SUROESTE DIGITAL TV Y AHL SA. Revocación que tuvo lugar mediante Resolución de fecha 4 de julio de 2022, dictada por el Departamento de Gestión Tributaria de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, en cumplimiento el apartado 4 de la D.A. Sexta de la Ley 58/2003 de 17 de diciembre, LGT, modificada por el artículo 13, apartado 25 de la Ley 11/2021, de 9 de julio, de medidas de prevención y lucha contra el fraude fiscal.

- Con fecha 08/07/22 se inscribe en el Registro Mercantil el cierre provisional por revocación del NIF, publicado en el BORME el 08/07/22 referencia 2261581.

2. ERRORES EN LA SUMA DEL BALANCE CONSOLIDADO RESPECTO AL BALANCE AGREGADO Y AJUSTES EN EL EJERCICIO 2022

El Ayuntamiento de Alcorcón se encuentra en proceso de depuración y mejora de los distintos apartados que conforman la Cuenta General, toda vez que efectivamente se han detectado algunas inconsistencias respecto a la formulación de las Cuentas.

3. FALTA DE PUBLICACIÓN EN PORTAL DE TRANSPARENCIA DE LAS CUENTAS CONSOLIDADAS

Al tratarse de un nuevo requerimiento, el de la consolidación de cuentas, por error no se ha procedido a la publicación de dichos estados contables consolidados, que se procurará subsanar por el Ayuntamiento.

En Alcorcón, a 30 de octubre de 2025

Fdo. Natalia de Andrés del Pozo

INFORME DE LA ASESORÍA JURÍDICA

ASUNTO: ENTES PARTICIPADOS POR EL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN.

Se emite el presente informe a solicitud del Coordinador General de Organización Interna.

De los expedientes obrantes en la Asesoría Jurídica Municipal puede informarse que el Ayuntamiento dispone de las siguientes entidades vinculadas, participadas o dependientes:

- EL organismo autónomo, denominado **INSTITUTO MUNICIPAL PARA EL EMPLEO Y LA PROMOCIÓN ECONÓMICA (IMEPE)**.
- La sociedad mercantil **EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIOS MUNICIPALES, S.A.U. (ESMASA)**
- **ALCORCON INICIATIVAS Y DESARROLLOS, S.A. (ADEIMSA)**. Esta sociedad se encuentra disuelta y extinguida, pendiente de la inscripción registral de los acuerdos adoptados y de la aprobación del Balance final de liquidación, para la extinción y cierre de la página registral. Toda los acuerdos adoptados y la documentación elaborada fueron elevada a escritura pública y tramitada ante Registro por el Liquidador nombrado al efecto, al que le fue devuelta para su subsanación, pues no incorporó todas las documentaciones necesarias. El liquidador no ha procedido a subsanar las actuaciones, como tampoco a entregar las escrituras correspondientes, por lo que se ha solicitado copia de las mismas, que será preciso presentar nuevamente a Registro para subsanar las deficiencias e inscribir la disolución de la sociedad.
- **FUNDACIÓN CASA DE LOS PUEBLOS**, constituida el 2 de abril de 2008, inscrita en el Registro de Fundaciones el 30 de junio de 2008, nº 822).
- **FUNDACIÓN CREA** (Centro de Creación de las Artes de Alcorcón), constituida el 5 de junio de 2008 (inscrita en el Registro de Fundaciones el 16 de julio de 2008, nº 824)

Ambas Fundaciones se encuentran en proceso de extinción ante el Protectorado de Fundaciones del Ministerio de Cultura y Deportes, y a este fin el Pleno de la Corporación en su sesión celebrada el 30 de abril de 2025 (punto 14/4) adoptó el correspondiente acuerdo.

Otra información de interés:

Elevada a escritura pública la CESIÓN GLOBAL DE ACTIVOS Y PASIVOS DE LA EMPRESA MUNICIPAL DE GESTIÓN INMOBILIARIA ALCORCÓN, S.A. (sociedad unipersonal) a FAVOR DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN, ante el Notario de Alcorcón, D. Urbano Álvarez Merino el 6 de marzo de 2025, bajo el nº 1.130 de su protocolo, en su virtud esta sociedad resultó extinguida de conformidad con el artículo 89 de la Ley de Modificaciones Estructurales. (a la fecha art. 78 Real Decreto Ley 5/2023 de 28 de junio, causando la correspondiente inscripción en le Registro Mercantil de Madrid, el 16 de abril de 2025.

El Ayuntamiento de Alcorcón consta en el Registro Mercantil como socio de la entidad SUROESTE DIGITAL TV AHL, S.A, ostentando su presidencia y una participación del 45%. No consta en la Asesoría Jurídica expediente alguno relacionado con esta mercantil, referente a la presentación, junto con otros ayuntamientos de Madrid, de recurso contencioso administrativo nº 193/2006 contra la Comunidad de Madrid, contra Resolución de la dicha Comunidad en relación con los programas de televisión de los Ayuntamientos, dicho recurso fue llevado bajo dirección letrada externalizada, actualmente, el expediente se encuentra en Archivo General. No obstante, para consultar la sentencia de casación se adjunta enlace <https://vlex.es/vid/307283218>.

Asimismo, y de la información accesible de anuncio del BORME, puede indicarse:

- Con fecha 10/03/2002 acto de inscripción de constitución de la sociedad en el Tomo 21065 Folio 160 Sección 8 Hoja Registral 373824 del Registro Mercantil de Madrid, publicado en el BORME el 23/03/2005 en el Boletín 57 referencia 136208, cuyo objeto social (OBTENER LA CONCESION Y EXPLOTACION DE UN CANAL DE TV DIGITAL TERRESTRE CORRESPONDIENTE A LA DEMARCACIÓN REFERENCIA TL08M AL. Siendo su CNAE 591 Actividades cinematográficas, de video y de programas de televisión, SIC 7819 Servicios relacionados con la producción de películas.
- Con fecha 8 de julio de 2022, se publica en el BOE nº 163 relación de números de identificación fiscal revocados, entre el que se encuentra el A84247576, correspondiente a la mercantil SUROESTE DIGITAL TV Y AHL SA. Revocación que tuvo lugar mediante Resolución de fecha 4 de julio de 2022, dictada por el Departamento de Gestión Tributaria de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, en cumplimiento el apartado 4 de la D.A. Sexta de la Ley 58/2003 de 17 de diciembre, LGT, modificada por el artículo 13, apartado 25 de la Ley 11/2021, de 9 de julio, de medidas de prevención y lucha contra el fraude fiscal.
- Con fecha 08/07/22 se inscribe en el Registro Mercantil el cierre provisional por revocación del NIF, publicado en el BORME el 08/07/22 referencia 2261581.

En Alcorcón, a fecha de la firma.

LA TITULAR DE LA ASESORÍA JURÍDICA.

MARGARITA
MARTIN
CORONEL -
[REDACTED]

Firmado digitalmente
por MARGARITA
MARTIN CORONEL -
[REDACTED]
Fecha: 2025.08.12
12:33:32 +02'00'

**AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN**

Secretaría General del Pleno

CERTIFICADO DE ACUERDO PLENARIO

SECRETARÍA GENERAL DEL PLENO

EULALIO ÁVILA CANO, SECRETARIO GENERAL DEL PLENO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE
ALCORCON (MADRID)
MASBP

8/2025.- 14/47

El Pleno de esta Corporación en Sesión Ordinaria celebrada el día treinta de abril de dos mil
veinticinco adoptó el siguiente

ACUERDO**14/47.- PROPOSICIÓN QUE PRESENTA EL COORDINADOR GENERAL DE ALCALDÍA
EN RELACIÓN A LA EXTINCIÓN DE FUNDACIONES PROMOVIDAS POR EL
AYUNTAMIENTO DE ALCORCON**

*Dada cuenta el siguiente

***"DICTAMEN DE LA COMISIÓN PLENARIA PERMANENTE DEL ÁREA DE
ORGANIZACIÓN INTERNA******SESIÓN DE 23 DE ABRIL 2025,***

*D^a. MARÍA EUGENIA BARRIL VICENTE, ASISTENTE JURÍDICO, POR DELEGACIÓN DEL
SECRETARIO GENERAL DEL PLENO (Decreto Alcaldía 14 octubre 2022)*

CERTIFICO:

*Que la Comisión Plenaria, en la citada sesión, en relación con el punto OCHO, PROPOSICIÓN
QUE PRESENTA EL COORDINADOR GENERAL DE ALCALDÍA EN RELACIÓN A LA
EXTINCIÓN DE FUNDACIONES PROMOVIDAS POR EL AYUNTAMIENTO DE ALCORCON
y con el voto a favor de los grupos MM, VOX, GA Y PSOE y la abstención del grupo PP, acordó
por mayoría, **dictaminar favorablemente** la Propuesta de Acuerdo formulada por el
Coordinador General de Alcaldía para su aprobación, si procede, por el Pleno, en los
siguientes términos:*

**AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN**

Secretaría General del Pleno

'Nº Expte.: 2025/01.02.01.11/5

INICIO ACTUACIONES - EXTINCIÓN FUNDACIONES CASA DE LOS PUEBLOS Y CENTRO DE LAS ARTES DE ALCORCÓN

Servicio: ALCALDIA

PROPOSICIÓN QUE PRESENTA EL COORDINADOR GENERAL DE ALCALDÍA A LA COMISIÓN DE ORGANIZACIÓN INTERNA CON RELACIÓN A LA EXTINCIÓN DE LAS FUNDACIONES PROMOVIDAS POR ESTE AYUNTAMIENTO

Constituida la Corporación Municipal el pasado 17 de junio de 2023, por la Alcaldesa se procedió a establecer la estructura del primer y segundo nivel esencial de la organización municipal, y bajo los principios de eficacia, jerarquía, descentralización, desconcentración y coordinación y sometimiento pleno a la Ley y al derecho, establecidos por el artículo 103 de la Constitución Española, el equipo de gobierno municipal impulsa la reorganización de sus servicios.

Los principios anteriores deben complementarse en lo que respecta al funcionamiento de la organización municipal, por los establecidos en la Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público, de eficacia, eficiencia, responsabilidad de la gestión pública, programación y desarrollo de objetivos y control de la gestión y los resultados; racionalización y agilidad de los procedimientos administrativos y las actividades materiales de gestión, servicio eficaz a la ciudadanía; objetividad y transparencia y cooperación y coordinación con las demás Administraciones públicas.

Todo ello lleva a impulsar la adopción de medidas necesarias sobre entidades de las que forma parte el Ayuntamiento, como promotor y patrono, como es el caso de las Fundaciones Casa de los Pueblos y Centro de las Artes de Alcorcón, o bien dependiente del mismo.

Al amparo de lo dispuesto en la Ley 50/2002, de 26 de diciembre, de Fundaciones, que desarrolla el derecho de fundación para fines de interés general que consagra el artículo 34 de la Constitución, este Ayuntamiento promovió la FUNDACION CASA DE LOS PUEBLOS y la FUNDACION CENTRO DE LAS ARTES DE ALCORCON.

La FUNDACION CASA DE LOS PUEBLOS fue impulsada por el Ayuntamiento de Alcorcón en virtud del acuerdo adoptado por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el 30 de julio de 2007, junto con la FUNDACIÓN PARA UNA CULTURA DE PAZ y la fundación INSTITUTO INTERNACIONAL DEL TEATRO DEL MEDITERRANEO. Se constituyó ante la a Notaria de Alcorcón, Dña. Blanca Valenzuela Fernández el 2 de abril de 2008 bajo el nº 796 de su protocolo.

Por otro lado, la FUNDACION CENTRO DE LAS ARTES DE ALCORCON fue promovida por el Ayuntamiento de Alcorcón y por la EMPRESA DE GESTIÓN INMOBILIARIA DE ALCORCON, S.A.U. en virtud del acuerdo adoptado por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el 26 de mayo de 2008 y del acuerdo adoptado en sesión de 18 de abril de 2008 por el Consejo de Administración, siendo constituida ante el Notario de Alcorcón, D. Gerardo Delgado García el 5 de junio de 2008 bajo el nº 1.636 de su protocolo. Se encuentra inscrita en el Registro de Fundaciones del Ministerio de Cultura, y sus fines se corresponden con la promoción del conocimiento, la formación y la producción artística más innovadora, con proyección nacional e internacional.

Ambas fundaciones se encuentran inscritas en el Registro de Fundaciones del Ministerio de Cultura, y se encuentran en situación de alta en censo de Administraciones Públicas del Ministerio de Hacienda, como organismos privados en los que el Ayuntamiento dispone de participación

En relación al desarrollo de las actuaciones que le eran propias a la FUNDACION CASA DE LOS PUEBLOS, se programaron diferentes actividades en el año 2009 y 2010 en colaboración con

**AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN**

Secretaría General del Pleno

asociaciones del campo de la cooperación para al desarrollo, e incluso la Junta de Gobierno Local puso a su disposición la parcela EE-16 del Sector 3 de Fuente del Palomar para la construcción de un edificio que albergaría la sede de la Fundación y un Centro de Usos Múltiples para actividades municipales, acuerdo que por motivos económicos se dejó sin efecto en 2013, no constando la realización de actividad alguna desde 2011 hasta la actualidad.

Por su parte, la FUNDACION CREEA sí dispuso de personal propio y llevó a cabo diferentes actividades de promoción del futuro CENTRO DE LAS ARTES DE ALCORCON, efectuando diferentes publicaciones, y sucediéndose el nombramiento de diferentes patronos en representación del Ayuntamiento y de EMGIASA, hasta la entrada en 2014 de liquidación concursal de la sociedad municipal. Con la reciente cesión de activos y pasivos de EMGIASA al Ayuntamiento se podrá obtener mayor información sobre la misma.

Si bien por la Asesoría Jurídica Municipal se están llevando a cabo tareas de recopilación de la documentación que pudiera encontrarse en los archivos municipales y próximamente, provenientes de EMGIASA al cobrar efectos con fecha 6 de marzo de 2025 la cesión global de sus activos y pasivos al Ayuntamiento, con el fin de extinguir estas organizaciones, resultará una tarea de cierta complejidad que se suma a la imposibilidad detectada para contactar con los representantes de las fundaciones que junto con el Ayuntamiento promovieron la constitución de la FUNDACION CASA DE PUEBLOS, y de la extinción de la propia EMGIASA, por lo que será preciso llevar a cabo cuantas actuaciones sean precisas ante el Protectorado de Fundaciones del Ministerio de Cultura que correspondiéndole velar por el correcto ejercicio del derecho de fundación y por la legalidad de la constitución y funcionamiento de las fundaciones, prestando servicios de apoyo, impulso y asesoramiento.

Por todo lo expuesto, y previo dictamen de la Comisión Plenaria de Organización Interior, el Pleno de la Corporación, adoptará salvo mejor criterio, el siguiente acuerdo:

PRIMERO: Manifiestar el interés del Ayuntamiento de Alcorcón, en su condición de promotor y patrono de las FUNDACIONES CASA DE LOS PUEBLOS Y CENTRO DE LAS ARTES DE ALCORCON, de extinguir ambas entidades, previo los trámites oportunos que mejor considere el Protectorado de Fundaciones del Ministerio de Hacienda, encomendando a la Asesoría Jurídica Municipal que lleve a cabo cuantas actuaciones sean precisas.

SEGUNDO: Encomendar a la Asesoría Jurídica cuantas actuaciones y gestiones sean precisas para la consecución de las antedichas extinciones, bajo la dirección de la Coordinación General de Alcaldía.

Alcorcón, a fecha de la firma electrónica
EL COORDINADOR GENERAL DE ALCALDÍA
Firmado digitalmente el 20/03/2025"

INTERVENCIONES EN EL PLENO

Abierta la deliberación intervienen la Sra. Alcaldesa, el Sr. Moreno Gómez (VOX), el Sr. Saceda Gaspar (PP) y el Sr. González García (PSOE) en los términos que resultan de la grabación de la sesión incorporada al Diario de Sesiones.

VOTACIÓN Y ACUERDOS DEL PLENO



AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN

Secretaría General del Pleno

A continuación, por la Presidencia se somete a votación la propuesta del Coordinador General de Alcaldía, obteniéndose el siguiente resultado:

VOTOS A FAVOR:	16 (8 PSOE, 4 GA, 2 MM, 2 VOX)
ABSTENCIONES:	10 (10 PP)

En su virtud, el Pleno del Ayuntamiento, **por mayoría, APRUEBA** la propuesta del Coordinador General de Alcaldía en relación a la **extinción de fundaciones promovidas por el Ayuntamiento de Alcorcón**, en consecuencia:

PRIMERO: Manifiestar el interés del Ayuntamiento de Alcorcón, en su condición de promotor y patrono de las FUNDACIONES CASA DE LOS PUEBLOS Y CENTRO DE LAS ARTES DE ALCORCON, de extinguir ambas entidades, previo los trámites oportunos que mejor considere el Protectorado de Fundaciones del Ministerio de Hacienda, encomendando a la Asesoría Jurídica Municipal que lleve a cabo cuantas actuaciones sean precisas.

SEGUNDO: Encomendar a la Asesoría Jurídica cuantas actuaciones y gestiones sean precisas para la consecución de las antedichas extinciones, bajo la dirección de la Coordinación General de Alcaldía

Y para que conste en el expediente de su razón y demás efectos que procedan, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 3.2.f del Real Decreto 128/2018 de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los Funcionarios de Administración Local con Habilitación de carácter nacional, y con la salvedad de lo dispuesto en el artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales de 28 de noviembre de 1986, de que se expide a reserva de la aprobación del acta correspondiente.

EL SECRETARIO GENERAL DEL PLENO



Alegaciones formuladas por la exalcaldesa del Ayuntamiento de San Cugat del Vallés

Fernando Francisco Villaseñor Romero con DNI [REDACTED] ha registrado el trámite Trámite de alegaciones de la Fiscalización sobre la rendición de las cuentas consolidadas de las entidades locales de los ejercicios 2022 y 2023 a las 17:52:58, el día 30/10/2025.

Su número de registro es el [REDACTED]

TRÁMITE DE ALEGACIONES DE LA FISCALIZACIÓN SOBRE LA RENDICIÓN DE LAS CUENTAS CONSOLIDADAS DE LAS ENTIDADES LOCALES DE LOS EJERCICIOS 2022 Y 2023

FORMULARIO 1: IDENTIFICACIÓN

Identificación del alegante

Nombre y apellidos:

Mireia Ingla i Mas

DNI:

[REDACTED]

Cargo:

Exalcaldesa de Sant Cugat del Vallès

Entidad:

Ajuntament de Sant Cugat del Vallès

Periodo:

2019-2023

Correo electrónico:

[REDACTED]

En caso de que el presidente/a o expresidente/a de la entidad no sea quien vaya a firmar el envío telemático de las alegaciones, marque "No" y cumplimente la información identificativa del representante. En otro caso marque "Sí".

No

Persona autorizada para remitir las alegaciones

Nombre y apellidos:

Ferran Villaseñor Romero

DNI:

[REDACTED]

Cargo:

Sin cargo en Ayuntamiento de Sant Cugat del Vallès

Correo electrónico:

[REDACTED]

Anexos de la sección:

Nombre: AUTORIZACION TRAMITACION.pdf, Hash: CMfulRg9+3E3Os0G9+uWFQ==

FORMULARIO 2: ALEGACIONES

Alegaciones al anteproyecto

Grupo 1 de 3

Tipo de alegación

Al anexo

Número de página del texto (o número de cuadro o anexo):

Anexo IV

Texto sobre el que se presentan alegaciones:

En cuanto a la entidad dependiente omitida que se señala en el proyecto de informe (página 67), a saber, Local Ajuntament - La Unió Santcugatenca

Alegación:

La citada entidad, constituida como consorcio en fecha 20 de abril de 2015, fue disuelta por acuerdo del órgano plenario de dicho consorcio en fecha 16 de junio de 2021. El Ayuntamiento de Sant Cugat del Vallès en Pleno en fecha 19 de julio de 2021 ratificó el acuerdo de disolución. Por lo tanto, al menos desde la citada fecha, el ente no ha tenido actividad ni consta que se hayan aprobado presupuestos ni liquidaciones anuales y queda, a fecha de hoy, por aprobar la liquidación y extinción de dicho ente.

Documentos (descripción de los documentos aportados):

El certificado del acuerdo de disolución lo aporta el Interventor General del Ayuntamiento en las alegaciones corporativas que nos han transmitido

Grupo 2 de 3

Tipo de alegación

Al anexo

Número de página del texto (o número de cuadro o anexo):

anexo VII

Texto sobre el que se presentan alegaciones:

Respecto a las posibles entidades asociadas omitidas, a saber, Fons Català de Cooperació al Desenvolupament y Creàpolis Parc de la Creativitat SA

Alegación:

Respecto a la entidad Fons Català de Cooperació al desenvolupament, constituída como asociación sin ánimo de lucro, cabe hacer mención que esta Intervención está revisando la causa de omisión en observancia del artículo 5.2 de la Orden 836/2021, de 9 de julio. No debiera ampararse el motivo de omisión en el artículo 2.3 tal y como consta en la memòria consolidada de los ejercicios 2022 y de 2023. Por lo que respecta a la omisión de la sociedad anónima participada por el Ayuntamiento, Creàpolis Parc de la Creativitat SA, ya en la memòria se apunta que esta entidad está concursada y en fase de liquidación. La Intervención anterior consideró en su día sobre las cuentas de 2022 que correspondía la no consolidación por existir un Auto del juzgado mercantil número 3 de Barcelona que exoneraba a la administración concursal de presentar y depositar las cuentas anuales del 2021 en adelante así como de los correspondientes informes de auditoria. Igualmente, no consta registro alguno de traslado a la Intervención de cuentas anuales o informes u otras resoluciones.

Documentos (descripción de los documentos aportados):

Auto Juzgado Mercantil nº 3 Barcelona Concurso Creapolis, SA aportado por la intervención general en alegaciones corporativas

Grupo 3 de 3

Tipo de alegación

Al anexo

Número de página del texto (o número de cuadro o anexo):

XVII

Texto sobre el que se presentan alegaciones:

Respecto a la publicación de las cuentas consolidadas rendidas cabe afirmar que

Alegación:

Si bien las cuentas consolidadas rendidas del 2022 no fueron publicadas en la web del Ayuntamiento sí lo fueron las del 2023 y así consta en el siguiente enlace: <https://www.santcugat.cat/web/pressupost-municipal> Desde la Intervención general se está revisando toda la información que su publica por parte de este órgano de control e igualmente se estan porponiendo mejoras para que la infomación sea más accesible



Alegaciones formuladas por el exalcalde del Ayuntamiento de Valladolid

SUSANA AFRICA ESPAÑA MORALES con DNI [REDACTED] ha registrado el trámite Trámite de alegaciones de la Fiscalización sobre la rendición de las cuentas consolidadas de las entidades locales de los ejercicios 2022 y 2023 a las 16:22:40, el día 30/10/2025.

Su número de registro es el [REDACTED]

TRÁMITE DE ALEGACIONES DE LA FISCALIZACIÓN SOBRE LA RENDICIÓN DE LAS CUENTAS CONSOLIDADAS DE LAS ENTIDADES LOCALES DE LOS EJERCICIOS 2022 Y 2023

FORMULARIO 1: IDENTIFICACIÓN

Identificación del alegante

Nombre y apellidos:

Oscar Puente Santiago

DNI:

[REDACTED]

Cargo:

Ministro a fecha actual, alcalde de Valladolid hasta 2023.

Entidad:

Ministerio de Transportes y Movilidad Sostenible/Alcaldía de Valladolid

Periodo:

2022_2023 es el periodo de la fiscalización

Correo electrónico:

[REDACTED]

En caso de que el presidente/a o expresidente/a de la entidad no sea quien vaya a firmar el envío telemático de las alegaciones, marque "No" y cumplimente la información identificativa del representante. En otro caso marque "Sí".

No

Persona autorizada para remitir las alegaciones

Nombre y apellidos:

Susana España Morales

DNI:

[REDACTED]

Cargo:

Asesor Subsecretario

Correo electrónico:

[REDACTED]

Anexos de la sección:

Nombre: Ministro_AutorizacionTCU_AlcaldeValladolid (1)_firmado.pdf, Hash: emNydskgSsB79NeITOWEGA==

FORMULARIO 2: ALEGACIONES

Alegaciones al anteproyecto

Grupo 1 de 1

Tipo de alegación

Al texto

Número de página del texto (o número de cuadro o anexo):

varias pág

Párrafo del texto (o línea del cuadro o anexo):

varios

Texto sobre el que se presentan alegaciones:

Existen distintas referencias a la rendición de cuentas del Ayuntamiento de Valladolid relativas a los años 2022 y 2023. La rendición de las cuentas tuvo lugar después del cese de D. Oscar Puente como Alcalde de Valladolid.

Alegación:

D. Oscar Puente Santiago no era alcalde de Valladolid en la fecha en la que las cuentas de 2022 y 2023 se rindieron al Tribunal de Cuentas.

Documentos (descripción de los documentos aportados):

Se acompaña carta de D. Oscar Puente informando sobre su cese en la condición de alcalde de Valladolid

Documentos:

Nombre: Ministro_AlegTCU_AlcaldeValladolid (2)_firmado.pdf, Hash: duKgn9JzsuOLFXWdAHIL1w==



Estimado Consejero

El 21 de octubre de 2025 se ha recibido en este Ministerio escrito del Consejero del Tribunal de Cuentas (Sección de fiscalización, Departamento de Entidades Locales) en el que, en mi condición de alcalde del Ayuntamiento de Valladolid durante parte del periodo al que se refiere la *fiscalización del Tribunal de Cuentas sobre la rendición de las cuentas consolidadas de las entidades locales de los ejercicios 2022 y 2023*, se ofrece un plazo que finaliza el próximo 31 de octubre para realizar alegaciones al de anteproyecto informe que pone fin a dicha fiscalización. Al respecto les informo de lo que sigue.

El 17 de junio de 2023, se constituyó la nueva Corporación Municipal de Valladolid, tras las elecciones del 28 de mayo de dicho año, fecha en la que cesé como Alcalde.

Según la información obrante en la página de rendición de cuentas del Tribunal de Cuentas, <https://www.rendiciondecuentas.es/es/consultadeentidadesycuentas/buscarCuentas/consultarCuenta.html?idEntidad=7408&ejercicio=2023>, la Cuenta General del Ayuntamiento de Valladolid relativa a los años 2022 y 2023 respectivamente, fue aprobada en fechas de 25 septiembre de 2023 y de 30 de septiembre de 2024.

Por ello pongo en conocimiento del Tribunal de Cuentas que en la fecha de la aprobación y posterior envío de las citadas cuentas, tanto del ejercicio 2022 como del ejercicio 2023, al Tribunal de Cuentas ya no revestía la condición de Alcalde ni intervine en la rendición de dichas cuentas, sin que pueda por tanto reportar sobre las cuestiones planteadas en el anteproyecto de informe de fiscalización, relacionadas con la verificación de la situación de la rendición de las cuentas anuales consolidadas y del contenido de la información remitida.

Aprovecho la ocasión para trasladar como siempre mi total colaboración con las actuaciones de control que lleva a cabo el Tribunal de Cuentas.

En Madrid, a fecha de firma electrónica.



**Alegaciones formuladas por el expresidente de la Diputación Provincial
de Ourense**



AL TRIBUNAL DE CUENTAS

Sección de Fiscalización

Departamento de Entidades Locales



TRIBUNAL
DE CUENTAS

E 202500100001891

28/10/2025 10:29:22

CSV: 45156-55757-47137-1377A

REGISTRO GENERAL. OFICINA PRINCIPAL



José Manuel Baltar Blanco, Senador del Reino de España, recibido documento firmado digitalmente por el Consejero D. Miguel Angel Torres Morato el 15 de octubre de 2025, comparezco y

EXPONGO:

- 1- Que no desempeño la Presidencia de la Excm. Diputación de Ourense desde el inicio del actual mandato local derivado de las elecciones de 28 de mayo de 2023.
- 2- Que por la razón expuesta en el punto 1 no tengo acceso a la documentación obrante en los expedientes correspondientes que custodia y tramita la Excm. Diputación de Ourense.

En virtud de lo expuesto, doy por contestada su comunicación y entiendo que las actuaciones que procedan deberán sustanciarse con los actuales responsables políticos y administrativos de la Excm. Diputación de Ourense.

Palacio del Senado, 24 de octubre de 2025

Fdo: José Manuel Baltar Blanco
Senador



Alegaciones formuladas por el expresidente de la Comarca de Matarraña

FRANCISCO LOSCERTALES MARTINEZ con DNI [REDACTED] ha registrado el trámite Trámite de alegaciones de la Fiscalización sobre la rendición de las cuentas consolidadas de las entidades locales de los ejercicios 2022 y 2023 a las 10:55:07, el día 29/10/2025.

Su número de registro es el [REDACTED]

TRÁMITE DE ALEGACIONES DE LA FISCALIZACIÓN SOBRE LA RENDICIÓN DE LAS CUENTAS CONSOLIDADAS DE LAS ENTIDADES LOCALES DE LOS EJERCICIOS 2022 Y 2023

FORMULARIO 1: IDENTIFICACIÓN

Identificación del alegante

Nombre y apellidos:

RAFAEL MARTI CASALS

DNI:

[REDACTED]

Cargo:

PRESIDENTE COMARCA MATARRAÑA (EJERCICIO 2022)

Entidad:

COMARCA MATARRAÑA/MATARRANYA

Periodo:

2022

Correo electrónico:

[REDACTED]

En caso de que el presidente/a o expresidente/a de la entidad no sea quien vaya a firmar el envío telemático de las alegaciones, marque "No" y cumplimente la información identificativa del representante. En otro caso marque "Sí".

No

Persona autorizada para remitir las alegaciones

Nombre y apellidos:

FRANCISCO LOSCERTALES MARTINEZ

DNI:

[REDACTED]

Cargo:

SECRETARIO INTERVENTOR ACCIDENTAL

Correo electrónico:

[REDACTED]

Anexos de la sección:

Nombre: Representante Rafael Marti.pdf, Hash: +KmBy06LvwSMRS5owHwyQg==

FORMULARIO 2: ALEGACIONES

Alegaciones al anteproyecto

Grupo 1 de 1

Tipo de alegación

Al cuadro

Número de página del texto (o número de cuadro o anexo):

15 y ss

Texto sobre el que se presentan alegaciones:

Páginas: 15, 16, 18, 38, 56

Alegación:

ALEGACION UNICA

Documentos:

Nombre: Alegaciones Rafael Marti.pdf, Hash: +QKYtpXERFsrfRxluHupTw==

ALEGACIONES AL ANTEPROYECTO DE INFORME DE FISCALIZACIÓN SOBRE LA RENDICIÓN DE LAS CUENTAS CONSOLIDADAS DE LAS ENTIDADES LOCALES DE LOS EJERCICIOS 2022 Y 2023

D. Rafael Martí Casals, comparece en tiempo y forma y, en atención al Anteproyecto de Informe emitido por el Tribunal de Cuentas en relación con la fiscalización de la Cuenta General correspondiente a los ejercicios 2022 y 2023, formula las siguientes

ALEGACIONES

I. Antecedentes y objeto

La Comarca del Matarraña/Matarranya, en cumplimiento de sus obligaciones contables y de transparencia, aprobó las Cuentas Generales de los ejercicios 2022 y 2023 sin incluir estados consolidados, al considerar que no concurrían las condiciones exigibles para la formulación de cuentas anuales consolidadas conforme a la Orden HAC/836/2021, de 9 de julio, por la que se establecen las normas para la elaboración de las cuentas anuales consolidadas en el ámbito del sector público local.

Dado que las normas contables no establecen un criterio concreto para determinar el interés significativo de una entidad dependiente, la decisión de no consolidar se basó en el juicio profesional del responsable de la intervención que consideró la irrelevancia significativa de la sociedad mercantil Desarrollo de Iniciativas del Matarraña, S.L.U. a efectos de consolidación, así como la desproporción existente entre los costes derivados del proceso de consolidación y la utilidad informativa resultante, en los términos previstos en el artículo 8 de la citada Orden.

Desarrollo de Iniciativas del Matarraña S.L.U., sociedad mercantil unipersonal de responsabilidad limitada con capital íntegramente perteneciente a la Comarca del Matarraña/Matarranya tiene como objeto social la realización de servicios municipales y comarcales dentro del ámbito de los servicios obligatorios de competencia municipal regulados en el artículo 26 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

La actividad principal de la citada entidad es la prestación del servicio de recogida, transporte de residuos y tratamiento de la materia orgánica en los 18 municipios que la integran.

Las relaciones económicas entre la Comarca y la sociedad mercantil son limitadas, consistiendo en actuaciones concretas tales como transferencias finalistas para determinados servicios, cesión de vehículos o facturación reducida por prestaciones específicas. Cabe señalar, asimismo, que la sociedad formula y somete a auditoría sus cuentas anuales individuales, las cuales se encuentran sujetas a fiscalización, garantizando la transparencia financiera.

II. Aplicación al caso de la Comarca del Matarraña/Matarranya

La sociedad Desarrollo de Iniciativas del Matarraña, S.L.U., íntegramente participada por la Comarca, desarrolla principalmente actividades operativas vinculadas a la recogida y tratamiento de residuos, financiadas directamente por los Ayuntamientos a los que se presta el servicio. La participación económica comarcal en su sostenimiento ordinario es residual y no recurrente, limitándose a actuaciones excepcionales como la adquisición puntual de equipamientos (vehículos de recogida, contenedores) o la cobertura de servicios extraordinarios (vialidad invernal, emergencias ambientales, etc.).

Desde un punto de vista cualitativo y cuantitativo, la sociedad no altera de forma significativa la imagen fiel del grupo, ni en términos de patrimonio, ni de resultados, ni de flujos financieros. Su peso económico dentro del conjunto de la Comarca es reducido y no condiciona las decisiones de gestión, financiación o inversión de ésta.

Por otro lado, la sociedad aplica el Plan General de Contabilidad para Pequeñas y Medianas Empresas (PGC-PYMES), mientras que la Comarca se rige por la contabilidad pública conforme a la Instrucción del Modelo Normal de Contabilidad Local. La consolidación exigiría, por tanto, una homogeneización contable compleja, con adaptación de principios y reclasificación de partidas que comportarían un esfuerzo técnico, temporal y económico desproporcionado respecto a la utilidad informativa marginal que se obtendría.

Dicha situación podría encuadrarse plenamente en las causas de exclusión contempladas en el artículo 8, apartados a) y c) de la Orden HAC/836/2021, de 9 de julio, teniendo en cuenta igualmente que imponer un proceso de consolidación contable que no aporte información adicional sustancial vulneraría los principios de eficacia, economía y proporcionalidad y supondría un uso ineficiente de los recursos públicos exigidos en el artículo 3.1 e) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en una entidad local de reducida dimensión y capacidad operativa limitada como es la Comarca del Matarraña/Matarranya.

Por todo ello,

SOLICITO

Se tenga por formuladas las presentes alegaciones y se valore su contenido a efectos de confirmar la justificación de la actuación seguida por la Comarca del Matarraña/Matarranya en materia de consolidación contable durante los ejercicios 2022 y 2023.

En Valderrobres, a 29 de octubre de 2025.

Fdo.: Rafael Martí Casals



Alegaciones formuladas por el expresidente de la Comarca de Matarraña

FRANCISCO LOSCERTALES MARTINEZ con DNI [REDACTED] ha registrado el trámite Trámite de alegaciones de la Fiscalización sobre la rendición de las cuentas consolidadas de las entidades locales de los ejercicios 2022 y 2023 a las 11:14:39, el día 29/10/2025.

Su número de registro es el [REDACTED]

TRÁMITE DE ALEGACIONES DE LA FISCALIZACIÓN SOBRE LA RENDICIÓN DE LAS CUENTAS CONSOLIDADAS DE LAS ENTIDADES LOCALES DE LOS EJERCICIOS 2022 Y 2023

FORMULARIO 1: IDENTIFICACIÓN

Identificación del alegante

Nombre y apellidos:

ISEL MONCLUS VILLAGRASA

DNI:

[REDACTED]

Cargo:

PRESIDENTE COMARCA MATARRAÑA (EJERCICIO 2022-2023)

Entidad:

COMARCA MATARRAÑA/MATARRANYA

Periodo:

2022-2023

Correo electrónico:

[REDACTED]

En caso de que el presidente/a o expresidente/a de la entidad no sea quien vaya a firmar el envío telemático de las alegaciones, marque "No" y cumplimente la información identificativa del representante. En otro caso marque "Sí".

No

Persona autorizada para remitir las alegaciones

Nombre y apellidos:

FRANCISCO LOSCERTALES MARTINEZ

DNI:

[REDACTED]

Cargo:

SECRETARIO INTERVENTOR ACCIDENTAL

Correo electrónico:

[REDACTED]

Anexos de la sección:

Nombre: Respresentacion Isel Monclus Villagrasa.pdf, Hash: q55vMYI8tN61sTeKHQDxOg==

FORMULARIO 2: ALEGACIONES

Alegaciones al anteproyecto

Grupo 1 de 1

Tipo de alegación

Al texto

Número de página del texto (o número de cuadro o anexo):

15 y ss

Texto sobre el que se presentan alegaciones:

Páginas: 15, 16, 18, 38, 56

Alegación:

Alegación unica

Documentos:

Nombre: Alegaciones Isel Monclus Villagrasa.pdf, Hash: eIKMcxAYrTI2gXct5D8loQ==

ALEGACIONES AL ANTEPROYECTO DE INFORME DE FISCALIZACIÓN SOBRE LA RENDICIÓN DE LAS CUENTAS CONSOLIDADAS DE LAS ENTIDADES LOCALES DE LOS EJERCICIOS 2022 Y 2023

D. Isel Monclús Villagrasa, comparece en tiempo y forma y, en atención al Anteproyecto de Informe emitido por el Tribunal de Cuentas en relación con la fiscalización de la Cuenta General correspondiente a los ejercicios 2022 y 2023, formula las siguientes

ALEGACIONES

I. Antecedentes y objeto

La Comarca del Matarraña/Matarranya, en cumplimiento de sus obligaciones contables y de transparencia, aprobó las Cuentas Generales de los ejercicios 2022 y 2023 sin incluir estados consolidados, al considerar que no concurrían las condiciones exigibles para la formulación de cuentas anuales consolidadas conforme a la Orden HAC/836/2021, de 9 de julio, por la que se establecen las normas para la elaboración de las cuentas anuales consolidadas en el ámbito del sector público local.

Dado que las normas contables no establecen un criterio concreto para determinar el interés significativo de una entidad dependiente, la decisión de no consolidar se basó en el juicio profesional del responsable de la intervención que consideró la irrelevancia significativa de la sociedad mercantil Desarrollo de Iniciativas del Matarraña, S.L.U. a efectos de consolidación, así como la desproporción existente entre los costes derivados del proceso de consolidación y la utilidad informativa resultante, en los términos previstos en el artículo 8 de la citada Orden.

Desarrollo de Iniciativas del Matarraña S.L.U., sociedad mercantil unipersonal de responsabilidad limitada con capital íntegramente perteneciente a la Comarca del Matarraña/Matarranya tiene como objeto social la realización de servicios municipales y comarcales dentro del ámbito de los servicios obligatorios de competencia municipal regulados en el artículo 26 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

La actividad principal de la citada entidad es la prestación del servicio de recogida, transporte de residuos y tratamiento de la materia orgánica en los 18 municipios que la integran.

Las relaciones económicas entre la Comarca y la sociedad mercantil son limitadas, consistiendo en actuaciones concretas tales como transferencias finalistas para determinados servicios, cesión de vehículos o facturación reducida por prestaciones específicas. Cabe señalar, asimismo, que la sociedad formula y somete a auditoría sus cuentas anuales individuales, las cuales se encuentran sujetas a fiscalización, garantizando la transparencia financiera.

II. Aplicación al caso de la Comarca del Matarraña/Matarranya

La sociedad Desarrollo de Iniciativas del Matarraña, S.L.U., íntegramente participada por la Comarca, desarrolla principalmente actividades operativas vinculadas a la recogida y tratamiento de residuos, financiadas directamente por los Ayuntamientos a los que se presta el servicio. La participación económica comarcal en su sostenimiento ordinario es residual y no recurrente, limitándose a actuaciones excepcionales como la adquisición puntual de equipamientos (vehículos de recogida, contenedores) o la cobertura de servicios extraordinarios (vialidad invernal, emergencias ambientales, etc.).

Desde un punto de vista cualitativo y cuantitativo, la sociedad no altera de forma significativa la imagen fiel del grupo, ni en términos de patrimonio, ni de resultados, ni de flujos financieros. Su peso económico dentro del conjunto de la Comarca es reducido y no condiciona las decisiones de gestión, financiación o inversión de ésta.

Por otro lado, la sociedad aplica el Plan General de Contabilidad para Pequeñas y Medianas Empresas (PGC-PYMES), mientras que la Comarca se rige por la contabilidad pública conforme a la Instrucción del Modelo Normal de Contabilidad Local. La consolidación exigiría, por tanto, una homogeneización contable compleja, con adaptación de principios y reclasificación de partidas que comportarían un esfuerzo técnico, temporal y económico desproporcionado respecto a la utilidad informativa marginal que se obtendría.

Dicha situación podría encuadrarse plenamente en las causas de exclusión contempladas en el artículo 8, apartados a) y c) de la Orden HAC/836/2021, de 9 de julio, teniendo en cuenta igualmente que imponer un proceso de consolidación contable que no aporte información adicional sustancial vulneraría los principios de eficacia, economía y proporcionalidad y supondría un uso ineficiente de los recursos públicos exigidos en el artículo 3.1 e) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en una entidad local de reducida dimensión y capacidad operativa limitada como es la Comarca del Matarraña/Matarranya.

Por todo ello,

SOLICITO

Se tenga por formuladas las presentes alegaciones y se valore su contenido a efectos de confirmar la justificación de la actuación seguida por la Comarca del Matarraña/Matarranya en materia de consolidación contable durante los ejercicios 2022 y 2023.



En Valderrobres, a 29 de octubre de 2025.
Fdo.: Isel Monclús Villagrasa



**Alegaciones formuladas por el expresidente de la Comarca de
Somontano de Barbastro**

GRACIA Y PUERTA CB (E22381644) representado por DANIEL GRACIA ANDREU ([REDACTED]) ha registrado el trámite Trámite de alegaciones de la Fiscalización sobre la rendición de las cuentas consolidadas de las entidades locales de los ejercicios 2022 y 2023 a las 14:24:42, el día 27/10/2025.
Su número de registro es el 202599900094947.

TRÁMITE DE ALEGACIONES DE LA FISCALIZACIÓN SOBRE LA RENDICIÓN DE LAS CUENTAS CONSOLIDADAS DE LAS ENTIDADES LOCALES DE LOS EJERCICIOS 2022 Y 2023

FORMULARIO 1: IDENTIFICACIÓN

Identificación del alegante

Nombre y apellidos:

DANIEL JOSE GRACIA ANDREU

DNI:

[REDACTED]

Cargo:

Expresidente

Entidad:

Comarca de Somontano de Barbastro

Periodo:

2022-2023 (julio)

Correo electrónico:

[REDACTED]

En caso de que el presidente/a o expresidente/a de la entidad no sea quien vaya a firmar el envío telemático de las alegaciones, marque "No" y cumplimente la información identificativa del representante. En otro caso marque "Sí".

Sí

FORMULARIO 2: ALEGACIONES

Alegaciones al anteproyecto

Grupo 1 de 1

Tipo de alegación

Al cuadro

Número de página del texto (o número de cuadro o anexo):

16

Texto sobre el que se presentan alegaciones:

Daniel Jose Gracia Andreu, en calidad de expresidente de la Comarca de Somontano de Barbastro, presento copia de las alegaciones ya presentadas por la Comarca de Somontano de Barbastro y firmadas por el actual presidente de la entidad, sobre EL INFORME DE LA FISCALIZACIÓN SOBRE LA RENDICIÓN DE LAS CUENTAS CONSOLIDADAS DE LAS ENTIDADES LOCALES DE LOS EJERCICIOS 2022 Y 2023.

La Comarca Somontano de Barbastro en 2022 motivo la falta de remisión de las cuentas consolidadas por falta de interés significativo y en 2023 justificó la ausencia de esta rendición al considerar que no está obligada a formular cuentas consolidadas, por no reunir la condición de entidad dominante al no considerar que dispone de entidades dependientes. No obstante, de acuerdo con los criterios establecidos en el TRLRHL y la Instrucción de Contabilidad Local, se considera que la Comarca dispone de una entidad dependiente, Gestion Ambiental, S.L., cuyas cuentas anuales, además, forman parte de la cuenta general que rinde dicha Comarca.

Alegación:

Primero.- En principio la Orden HAC/836/2021, de 9 de julio, por la que se aprueban las normas para la formulación de cuentas anuales consolidadas en el ámbito del sector público local, en su artículo 2 define cuando estamos ante entidad dominante y entidad dependiente. Considerando los estatutos de la Compañía Mercantil "GESTIÓN AMBIENTAL ZONA ORIENTAL,S.L", la sociedad está integrada por cinco Comarcas la de la Litera, del Cinca Medio, de Somontano de Barbastro, de Sobrarbe y de la Ribagorza. En el artículo 5º regulador de las participaciones cada comarca dispone del 20% del capital. El artículo 10 de los Estatutos regulador de la Administración establece en lo que respecta al Régimen de organización y funcionamiento del Consejo de Administración, que estará formado por doce miembros nombrados por la Junta General, cada uno de los cinco socios propondrá a la Junta General la designación de dos miembros del Consejo. Los dos miembros no socios restantes serán nombrados por la Junta a propuesta, respectivamente, del Gobierno de Aragón y del Ayuntamiento de Barbastro, por lo tanto, cada Comarca tiene los mismos derechos de voto y no financiamos más del 50% de los recursos de la entidad, ni tenemos capacidad de nombrar al personal directivo, por lo que no tenemos influencia jurídica ni financiera. Segundo.- Es cierto que el Inventario de Entidades Locales la IGAE nos ha adscrito a nosotros esta sociedad. Pero el artículo 2º mencionado en su último apartado nos dice que "3. En todo caso, los consorcios y fundaciones adscritos a una entidad local tendrán la consideración de entidades dependientes de dicha entidad local" La sociedad limitada GAZO no es ni consorcio ni fundación, por lo que el mero hecho de que la IGAE nos la haya adscrito no nos vincula desde el punto de vista de la consolidación de cuentas. Por tanto, no somos "entidad dominante" de GAZO S.L. Y el artículo 6 de esa Orden obliga a consolidar a las "entidades dominantes" que como no lo somos no estamos obligados a ello.

Tercero. las sociedades mercantiles públicas no están sujetas al régimen de adscripción previsto (solo para consorcios y fundaciones, como hemos visto) en la LRJSP, de modo que la consideración, o no, de la sociedad GAZO, S.L. como entidad dependiente de la Comarca, a efectos de consolidación de cuentas, derivará en general de lo que resulte de aplicar la presunción de control contenida en el artículo 2.2 de las NOFCAC-SPL (análisis basado en las condiciones de poder y de patrimonio neto), sin

perjuicio de la “adscripción/tutela” que la sociedad tenga en INVENTE y sin perjuicio también de cuál sea su clasificación y dependencia en términos de contabilidad nacional (SEC). Si tras el análisis de las condiciones de poder y de patrimonio neto referidas en el citado artículo 2.2 resultase que la sociedad GAZO, S.L. no puede considerarse entidad dependiente de la Comarca, y ésta no tuviera ninguna otra entidad dependiente, habría que concluir que la Comarca no reúne la condición de entidad dominante por inexistencia de entidades dependientes y, en consecuencia, no tendría que elaborar cuentas anuales consolidadas. La “adscripción/tutela” de una sociedad a una entidad local en INVENTE o su consideración como dependiente de la Comarca en términos de contabilidad nacional no permiten concluir, de forma automática, que esa sociedad sea dependiente de la entidad local a efectos de consolidación de cuentas; sólo conociendo la razón concreta de la “adscripción/tutela” en INVENTE o de su dependencia en términos de contabilidad nacional podrá valorarse si dicha razón constituye o no una manifestación de control (según la definición de control que se contiene en el art. 2.2 de las NOFCAC-SPL) y, en consecuencia, determinarse si la sociedad es o no dependiente de la Comarca a efectos de consolidación de cuentas Cuarto.- La Orden HAC/836/2021, de 9 de julio, por la que se aprueban las normas para la formulación de cuentas anuales consolidadas en el ámbito del sector público local, en su artículo a los efectos de consolidación determina el grupo de entidades como el conjunto de la entidad dominante y todas sus entidades dependientes. En todo caso, los consorcios y fundaciones adscritos a una entidad local tendrán la consideración de entidades dependientes de dicha entidad local. En nuestro caso, insistimos se trata de sociedad mercantil. debemos de analizar si es una entidad dependiente, multigrupo o asociada. Entidad dominante es la que ejerce el control sobre otra u otras, denominadas dependientes. Se entiende por control el poder dirigir las políticas financieras y la actividad de otra entidad con la finalidad de obtener rendimientos económicos o potencial de servicio. En particular, se presume que existe control cuando se cumple al menos una de las condiciones de poder y otra de las de patrimonio neto que se enumeran en el artículo 2 de la citada Orden HAC/836/2021, de 9 de julio. Si se concluye que no se cumple ninguna de las condiciones de poder, o bien cumplida una condición de poder no se cumple ninguna de la condición de patrimonio neto, la sociedad mercantil no es una entidad dependiente en la formación de los estados contables consolidados. Esto es lo que sucede con GAZO, S.L.

Descartada que se trate de una entidad dependiente, debemos analizar si es multigrupo o asociada. Se trata de una entidad multigrupo, aquellas no incluidas en el grupo, cuando existe una gestión conjunta. Se trata de una entidad asociada cuando existe una influencia significativa, se presumirá que existe la misma, cuando al menos se posea el 20 % del capital o patrimonio de la entidad. La Comarca participa en un 20,00 % en el capital social, si no es una entidad dependiente por no ejercer el control, no multigrupo al no existir una gestión conjunta, se trata de una entidad asociada, ya que la entidad local tiene el 20 % del capital social. A las entidades asociadas a los efectos de obtener los estados contables consolidados se les aplica el método de puesta en equivalencia o método de la participación. Conclusión En relación con la LOEPSF, al haber sido sectorizada la sociedad mercantil como administración pública, siendo la entidad comarcal la que ejerce el control de conformidad con las normas del SEC, las cuentas de la sociedad mercantil se consideran a los efectos de determinar la capacidad o necesidad de financiación, la regla de gasto, el porcentaje de la deuda viva sobre los recursos corrientes y el periodo medio de pago. Esta situación la debemos de diferenciar del ámbito subjetivo de consolidación contable a los efectos de obtener los estados contables consolidados de la Cuenta general. Salvo que concurra alguna de las causas establecidas en el artículo 7 de la Orden HAC/836/2021, de 9 de julio, de dispensa de la obligación de consolidar o del artículo 8 que regula las entidades excluidas de consolidación, la entidad local debe integrar en sus estados contables

consolidados la cuenta anual de la sociedad mercantil, al tener al menos el 20 % del capital social. Sino se trata de una entidad dependiente o multigrupo, tendrá la consideración de entidad asociada que debe consolidar por el método de puesta en equivalencia o método de la participación. Quinto.-La Comarca se puso en contacto con nuestra aplicación informática de contabilidad, que a su vez contactó con la IGAE, y nos informó de la imposibilidad de efectuar la consolidación al no ser entes dependientes. Copiamos literalmente los correos electrónicos.

“De: Corporaciones-Locales <CCLL@igae.hacienda.gob.es> Enviado el: jueves, 10 de julio de 2025 10:37 Para: Lourdes Castejon Giral <lcastejon@oesia.com> CC: InformacionIGAE <informacionigae@igae.hacienda.gob.es> Asunto: RE: Consulta: Buenos días Lourdes, En relación con la duda planteada sobre la obligatoriedad de incluir entidades del grupo en el bloque DependIntegradas del esquema XSD “CAC-2022”, le informamos lo siguiente: La consolidación contable está vinculada a la existencia de un grupo de entidades, lo cual implica que la entidad dominante debe ejercer control sobre al menos una entidad dependiente. En ausencia de entidades dependientes, no se configura un grupo consolidable, y por tanto, no procede la elaboración de cuentas anuales consolidadas. En el caso concreto de una Comarca que únicamente cuenta con una entidad asociada y ninguna entidad dependiente, no se cumple el requisito de grupo consolidable. Por tanto, no debe realizarse la consolidación de cuentas anuales consolidadas, y el error que se presenta en el validador externo se debe a la estructura del esquema, que presupone la existencia de al menos una entidad dependiente. En resumen, si no existen entidades dependientes, no se configura un grupo de consolidación, y por tanto, no procede la elaboración ni remisión de cuentas anuales consolidadas conforme al esquema XSD “CAC-2022”. Un cordial saludo, Buzón de Corporaciones Locales (Contabilidad Pública) División I. Planificación y Dirección de la Contabilidad Pública Oficina Nacional de Contabilidad Intervención General de la Administración del Estado Email: ccll@igae.hacienda.gob.es www.igae.pap.hacienda.gob.es De: Lourdes Castejon Giral <lcastejon@oesia.com> Enviado el: miércoles, 9 de julio de 2025 14:08 Para: InformacionIGAE <informacionigae@igae.hacienda.gob.es>; Corporaciones-Locales <CCLL@igae.hacienda.gob.es> Asunto: Consulta: Importancia: Alta Hola, buenas tardes. Trabajo en una empresa de informática que ha desarrollado una aplicación de Consolidación para las distintas entidades locales, para facilitar a nuestros clientes la generación del fichero xml para la remisión de las Cuentas Anuales Consolidadas, conforme al esquema XSD publicado “Esquema CAC-2022 (xsd)”. Nos ha surgido la siguiente duda: En el esquema en el bloque de ENTIDADES DEPENDIENTES, respecto a las entidades del grupo a integrar en la consolidación [name=" DependIntegradas"] no se ha definido como minOccurs="0". O sea, se entiende que es obligatorio que exista al menos una entidad del grupo a integrar en la Consolidación de la entidad dominante. Al validar un fichero en el validador externo del Tribunal de Cuentas, si no presenta información en este bloque (ejemplo: una Comarca que únicamente tiene una entidad “asociada”) salta el siguiente error: Se ha producido un error en la validación del fichero contra el esquema XSD seleccionado\ Linea2013\cvc-complex-type.2.4.b: The content of element 'DependIntegradas' is not complete. One of '{\"https://www.pap.hacienda.gob.es/ficherosxsd/Cuenta-CAC-2022\"ependInt}' is expected. Si una entidad no tiene entidades del grupo, ¿no debe realizar la consolidación de las cuentas anuales consolidadas de la propia entidad dominante y de las entidades multigrupo y/o asociadas en su caso? O es un problema del esquema... Nos ha surgido la duda por una Comarca que nos ha indicado que tiene una sociedad que sería una entidad asociada; pero no tiene ninguna entidad del grupo. Muchas gracias de antemano por su atención.” Por todo ello, entendemos que no somos entidad dominante, NO estamos obligados, NI podemos llevar a cabo dicha consolidación. Por lo que SOLICITAMOS, sean tenidas en cuenta nuestras alegaciones y se resuelva en los términos solicitados

en la misma. En Barbastro, en la fecha que consta en la firma electrónica. El Presidente. Saúl Pérez Lacasa.

Documentos (descripción de los documentos aportados):

Alegaciones proyecto TCU consolidación de cuentas 2022 y 2023.

**2025-10-21_TRIBUNAL_DE_CUENTAS___ALEGACIONES_F6202509_P2200123D_2025_20259990009364
2**

Documentos:

Nombre:

**2025-10-21_TRIBUNAL_DE_CUENTAS___ALEGACIONES_F6202509_P2200123D_2025_20259990009364
2.pdf, Hash: Pxzm3pJ+23/uPL+bEEeHfA==**

Nombre: Alegaciones proyecto TCU consolidacion de cuentas 2022 y 2023.pdf, Hash:

MGtWOLfKTKX4SLqmsk5nBQ==



Alegaciones formuladas por el expresidente de la Mancomunidad de la Ribera Alta

JOSEP LLUIS BLANCO VEGA con DNI [REDACTED] ha registrado el trámite Trámite de alegaciones de la Fiscalización sobre la rendición de las cuentas consolidadas de las entidades locales de los ejercicios 2022 y 2023 a las 14:32:49, el día 31/10/2025.

Su número de registro es el [REDACTED]

TRÁMITE DE ALEGACIONES DE LA FISCALIZACIÓN SOBRE LA RENDICIÓN DE LAS CUENTAS CONSOLIDADAS DE LAS ENTIDADES LOCALES DE LOS EJERCICIOS 2022 Y 2023

FORMULARIO 1: IDENTIFICACIÓN

Identificación del alegante

Nombre y apellidos:

TXEMA PELAEZ PALAZON

DNI:

[REDACTED]

Cargo:

PRESIDENTE 2022-2023

Entidad:

MANCOMUNITAT DE LA RIBERA ALTA

Periodo:

2022-2023

Correo electrónico:

[REDACTED]

En caso de que el presidente/a o expresidente/a de la entidad no sea quien vaya a firmar el envío telemático de las alegaciones, marque "No" y cumplimente la información identificativa del representante. En otro caso marque "Sí".

No

Persona autorizada para remitir las alegaciones

Nombre y apellidos:

JOSEP LLUIS BLANCO VEGA

DNI:

[REDACTED]

Cargo:

INTERVENTOR

Correo electrónico:

[REDACTED]

Anexos de la sección:

Nombre: Autorizacion remision alegaciones.pdf, Hash: zEyppcafOweGONkMt5dVVw==

FORMULARIO 2: ALEGACIONES

Alegaciones al anteproyecto

Grupo 1 de 1

Tipo de alegación

Al anexo

Número de página del texto (o número de cuadro o anexo):

59

Párrafo del texto (o línea del cuadro o anexo):

Comunitat Valenciana-Ribera Al

Texto sobre el que se presentan alegaciones:

RENDICIÓN DE CUENTAS CONSOLIDADAS DE LOS EJERCICIOS 2022 Y 2023

Alegación:

Que se dan por reproducidas las alegaciones presentadas ante la Sindicatura de Comptes de la Comunitat Valenciana de 7 de abril de 2025 en las que se indicaba expresamente: «Alegaciones que se formulan al borrador del Informe de fiscalización de la cuenta general de las entidades locales. Ejercicio 2023 Primera alegación Apartado Anexo 2.13. Incidencias en las cuentas anuales consolidadas (CAC) del borrador del Informe, página 56. Contenido de la alegación: Las cuentas de la Mancomunidad de la Ribera Alta se rindieron a través de la sede electrónica de la Sindicatura de Comptes de acuerdo con el plazo previsto. Sin embargo, dado que figura como un ente dependiente de la Mancomunidad el Consorcio de la Ribera, tendrían que haber incluido las cuentas en la plataforma de rendición de cuentas, dentro de la cuenta general de la Mancomunidad. La Mancomunidad no pudo presentar el consolidado del 2023 por un problema informático debido al programa contable SICALWIN que no permitió sacar esta información, por lo cual, no se pudo presentar. La Mancomunidad actualmente no ha podido solucionar esta incidencia, pero esperamos resolverla para la rendición de 2024».

Documentos (descripción de los documentos aportados):

Alegaciones

Documentos:

Nombre: ALEGACIONES_ANTEPROYECTO_DE_INFORME_2022-2023_-_SEFYCU_7366280.pdf, Hash:
QUmIYBN/C4SYsHw+m1rkXQ==